



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas. 2.765

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para el embellecimiento de zonas, con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía. 2.765

Resolución de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal para el ejercicio 2004. 2.766

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía. 2.768

Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local. 2.788

Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. 2.798

Número formado por tres fascículos

---

Martes, 3 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 22 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad a los modelos normalizados de solicitud de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales, en materia de sociedades cooperativas. 2.804

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento. 2.809

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma. 2.809

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Aguilar Ruiz Profesor Titular de Universidad. 2.809

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio García Benítez Catedrático de Escuela Universitaria. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Belenguer Jane Profesor Titular de Universidad. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Francisco Rodríguez Testal Profesor Titular de Universidad. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidro Maya Jariego Profesor Titular de Universidad. 2.810

Resolución de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Alicia Jiménez Rubio-Manzanares Profesora Titular de Escuela Universitaria. 2.811

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Isabel Carretero León Profesora Titular de Universidad. 2.811

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Javier Rodríguez Rad Profesor Titular de Universidad. 2.811

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús García Vidal Profesor Titular de Universidad. 2.811

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Toscano Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.812

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pablo Arias Sierra Profesor Titular de Universidad. 2.812

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Piñero Valverde Profesor Titular de Universidad. 2.812

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Antúnez Torres Profesor Titular de Universidad. 2.813

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Jiménez Carrasco Profesor Titular de Escuela Universitaria. 2.813

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos. 2.813

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 133/2004). 2.815

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista definitiva de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa STAGE, regulada mediante Orden que se cita. 2.816

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 2.818

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de permiso de investigación Cerro Blanco-2 núm. 14.580. 2.818

Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de Permiso de Investigación Cerro Blanco-3 núm. 14.579. 2.818

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.819

Corrección de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (7100552) (BOJA núm. 225, de 21.11.2003). 2.825

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 646/2003, promovido por don Miguel Rodríguez Chacón y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 2.825

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de menores. 2.826

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2004, una vez aprobado por el Consejo Social. 2.826

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004). 2.834

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004). 2.834

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004). 2.834

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2002. (PD. 206/2004). 2.835

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2003. (PD. 216/2004). 2.835

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 207/2004). 2.836

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 2.836

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.01/04). (PD. 245/2004). 2.837

#### UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.837

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.838

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.838

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 2.838

#### EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 26 de enero de 2004, por la que se anula la de 15 de enero de 2004, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de la Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética para la EP Hospital Alto Guadalquivir en su Centro de Montilla (BOJA núm. 15, de 23.1.2004). 2.838

#### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 6 viviendas de promoción pública cofinanciada en la Pedanía El Mármol en el municipio de Rus (Jaén) (Expte. 153/01-2004). (PD. 241/2004). 2.838

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 246/2004). 2.839

- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 247/2004). 2.839
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 248/2004). 2.840
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 249/2004). 2.840
- Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 250/2004). 2.841

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 13 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 2.841

Resolución de 19 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 2.841

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 2.843

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 2.844

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.845

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 2.845

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 2.845

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 2.846

### CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 14/01, en materia de Salud. 2.847

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 2.847

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de 10 de diciembre de 2003 a doña Encarnación Roldán Molina. 2.847

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio del expediente de reintegro de 4 de diciembre de 2003, a doña M.<sup>a</sup> Rosa Gutiérrez Jiménez. 2.848

### AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 12 de enero de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. (PP. 239/2004). 2.848

### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio por el que se da publicidad a los Estatutos y Escritura de Constitución de la Sociedad para la Gestión de Aguas de Alcolea, SA. (PP. 4563/2003). 2.849

### AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN

Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 224, de 20.11.2003). 2.855

### AYUNTAMIENTO DE CASARES

Anuncio de bases. 2.856

### AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Edicto de 20 de enero de 2004, sobre rectificación de bases. 2.861

### AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 229, de 27.11.2003). 2.861

### AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 144, de 29.7.2003). 2.862

### AYUNTAMIENTO DE RUTE

Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 234, de 4.12.2003). 2.863

### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Anuncio sobre Oferta de Empleo Público para 2003. (PP. 106/2004). 2.863

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de febrero de 1999, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas en equipamiento de playas a las Entidades Locales andaluzas, delegó en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Entidades Locales solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente.

3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Como regla general, los solicitantes se atenderán en sus solicitudes al listado de objetos subvencionables contenidos en el artículo 2 de la citada Orden de 23 de febrero de 1999.

5. A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden, las solicitudes de balizamiento que no hubiesen sido subvencionadas en ejercicios anteriores deberán acompañarse del correspondiente proyecto informado favorablemente por la Capitanía Marítima correspondiente, y del compromiso de puesta a disposición de un local para el almacenaje y custodia del balizamiento retirado.

6. La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

7. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto por la citada Orden reguladora, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

8. El abono de las ayudas se realizará mediante la entrega del equipamiento que se concrete en la Resolución de concesión.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para el embellecimiento de zonas, con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el embellecimiento de zonas con el fin de favorecer la preservación de elementos tradicionales de Andalucía, delegó en el titular de la Dirección General de Planificación Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de subvenciones en esta materia.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de ayudas según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el aplazamiento, fraccionamiento o ingreso de la deuda correspondiente.

3. No se podrá proponer el pago de subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

4. Con carácter previo al abono de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará mediante cesión de la información cuando así se autorice por el interesado conforme a lo dispuesto por la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 181 de 19 de septiembre de 2003) conforme al modelo establecido como Anexo I a la citada Orden. Cuando no se haya otorgado esta autorización expresa o se haya revocado la autorización inicialmente prestada, la acreditación se realizará mediante aportación de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda a solicitud del interesado.

5. La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2004.

6. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo dispuesto por la citada Orden reguladora, por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

#### A N E X O

#### AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña ..... con DNI ..... en nombre propio/en representación de ..... con CIF ..... (cumplimentar lo que proceda).

#### A U T O R I Z A

a la Consejería de ..... /Organismo Autónomo ..... (cumplimentar lo que procede) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública .....

(indicar finalidad y fecha y órgano de la resolución de concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....  
(Sello de la empresa, en su caso)

*RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal para el ejercicio 2004.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 97, de 20 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, modificada por la Orden de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), faculta al titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Unico. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones en materia de promoción turística, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER para Entidades y Asociaciones Locales de carácter supramunicipal, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

b) Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 30 de septiembre de 2004, adjuntando la documentación requerida en el artículo 7 de la Orden reguladora.

c) Modo de pago: Se podrá efectuar el primer pago una vez haya recaído la resolución correspondiente, pudiéndose anticipar hasta un importe máximo del 75% de la subvención concedida, abonándose el resto con la previa aportación por el beneficiario de la documentación acreditativa de los gastos inherentes al objeto subvencionado. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros, podrán ser anticipadas en su totalidad.

d) Obligaciones del beneficiario: Además de las obligaciones mencionadas en el artículo 11 de la Orden, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes:

- Se aportará declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

- Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea.

e) No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

f) La totalidad del material promocional deberá expresarse en lugar visible:

- Que la actividad ha sido financiada por la Consejería de Turismo y Deporte, incorporando el correspondiente logotipo.

- Que la actividad ha sido financiada por la Unión Europea (FEDER), incorporando el correspondiente logotipo.

- La Marca de Promoción Turística, recogida en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 126/2002, de 17 de abril.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

ANEXO

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



SOLICITUD

### SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA ENTIDADES LOCALES DE CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y ASOCIACIONES DE ENTIDADES LOCALES

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) Convocatoria año: .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL / ASOCIACIÓN SOLICITANTE</b>			
DENOMINACIÓN		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL/ASOCIACIÓN			DNI

<b>2 DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>		
ACCIÓN SUBVENCIONABLE		
<input type="checkbox"/> Actuaciones de promoción turística. <input type="checkbox"/> Promoción, fomento y comercialización de nuevos productos turísticos.		
<input type="checkbox"/> Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación para la mejor difusión de la información turística, excluyendo las oficinas de turismo.		
INVERSIÓN PREVISTA (Euros)	FECHA INICIO (prevista, en su caso)	FECHA PREVISTA FINALIZACIÓN

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Por duplicado ejemplar. Original y/o copia para su cotejo)</b>	
<input type="checkbox"/> CIF de la Entidad Local / Asociación solicitante.	
<input type="checkbox"/> DNI del/de la Presidente-a / representante legal de la Entidad. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta.	
<input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo del Pleno u órgano competente aprobando la solicitud de subvención. En su caso, documentación que acredite la competencia del órgano.	
<input type="checkbox"/> Proyecto de inversión con exposición detallada de las actividades, calendario y programas previstos.	
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado, incluyendo ingresos previstos y gastos.	
<input type="checkbox"/> Certificado del/de la Interventor/a de la Entidad Local/Asociación en el que conste la existencia de consignación presupuestaria para financiación del presupuesto no subvencionado, con indicación de la partida presupuestaria.	
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de que sobre la Entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.	
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, especificando, en su caso, la entidad concedente y el importe.	
<input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de que no hay subvenciones o ayudas pendientes de justificación en tiempo y forma concedidas por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al mismo programa presupuestario.	
<input type="checkbox"/> Otra requerida por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otras disposiciones de aplicación (especificar): .....	

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]	Código Sucursal: [ ][ ][ ][ ][ ][ ]	Código Control: [ ][ ][ ]	Nº Cuenta: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta, que la Entidad que represento se comprometo a cumplir las obligaciones que establece la Orden reseñada y, en su caso, la convocatoria anual, y <b>SOLICITO</b> se conceda la subvención.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL/ASOCIACIÓN	
Fdo.: .....	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

000828

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*DECRETO 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.*

La creación de empleo debe ir acompañada necesariamente de la mejora de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, integrando la prevención de riesgos laborales y una óptima salud laboral como elementos determinantes de la calidad del empleo.

Este objetivo requiere el protagonismo y la corresponsabilidad de los agentes económicos y sociales como sujetos activos de las actividades productivas. A este respecto el V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, alcanzado por el Gobierno andaluz y los agentes económicos y sociales más representativos –la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía–, estableció el compromiso de elaborar un nuevo Plan Andaluz de Prevención de Riesgos laborales.

En el marco de dicho Acuerdo de Concertación Social, tras elaboradas discusiones en el seno de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, órgano tripartito creado por Decreto 277/1997, de 9 de diciembre, se aprobó el II Plan General para la Prevención de los Riesgos Laborales en Andalucía 2003-2008 en fecha 16 de junio de 2003. La aprobación de este instrumento de planificación es la culminación del mandato contenido en la actuación V.4 del V Acuerdo de Concertación Social.

El presente Plan trata de recoger las demandas emanadas de los agentes sociales y económicos, y las de la propia Junta de Andalucía expresadas a través del Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico del Parlamento de Andalucía. El Plan parte de una introducción y tras analizar profusamente la situación, enmarca tanto los ámbitos temporal y geográfico como las instituciones, organismos y medios implicados en el mismo. Una vez analizados todos los puntos, desarrolla las 130 acciones previstas organizándolas en tomo a un objetivo general: La promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo; y posteriormente a nueve objetivos estratégicos, cada uno de los cuales aparece descompuesto en diversos objetivos operacionales. Las acciones del Plan se describen especificando la institución responsable, las interviniendo, el ámbito temporal a que se circunscribe y el presupuesto estimado que se destinará a la citada acción. El Plan culmina estableciendo los órganos que se crean para la dirección y coordinación de las acciones concretas, los instrumentos de seguimiento, control, valoración de resultados y conclusiones.

Este instrumento de planificación general para Andalucía garantiza una correcta aplicación y extensión de las medidas a adoptar en nuestra Comunidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el sector público como en el privado. Pretende la coordinación de todos los organismos e instituciones y la implantación a escala general de una cultura preventiva en la sociedad andaluza.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales que se aprueba mediante el presente Decreto afecta a la totalidad de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al amparo de lo previsto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 2003,

**DISPONGO**

Artículo uno. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, que figura como anexo al presente Decreto.

Artículo dos. Vigencia del Plan.

La vigencia del Plan objeto de aprobación se extenderá durante los años 2003 a 2008.

Disposición final única. Desarrollo del Plan.

Se faculta al titular de la Consejería Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O****PLAN GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES EN ANDALUCÍA****I N D I C E**

1. INTRODUCCION.
2. ANALISIS DE LA SITUACION.
3. AMBITOS TEMPORAL Y GEOGRAFICO.
4. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS IMPLICADOS.
5. MEDIOS PREVISTOS.
6. CONTENIDO DE LAS ACCIONES Y DESARROLLO DE OBJETIVOS.
7. DIRECCION Y COORDINACION DE ACCIONES CONCRETAS.
8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.
9. VALORACION DE LOS RESULTADOS.
10. CONCLUSIONES.
11. CRONOGRAMA.
12. GLOSARIO.
13. SINOPSIS.
14. RESUMEN PRESUPUESTARIO.

**1. Introducción.**

La salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la prevención de los riesgos derivados del trabajo, constituyen en los albores del siglo XXI cuestiones que, para el Gobierno de la Junta de Andalucía, deben ser prioritarias. La política de la Junta de Andalucía en los próximos años atenderá, con carácter preferencial, los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y, en definitiva, con la seguridad y la salud en el trabajo.

Y esto debe ser así desde un punto de vista estrictamente ético y social. En lo ético porque los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales (concepto legal restringido) o, mejor, las enfermedades derivadas del trabajo (concepto globalizador) constituyen un drama personal y familiar que hay que atajar. Pero, también social porque los siniestros tienen una incidencia, no sólo en el mundo del trabajo, sino, también, en la sociedad en su conjunto. Asimismo debe contemplarse desde diversos planos: desde un plano afectivo, en cuanto que los siniestros repercuten afectivamente en la sociedad y desde un plano económico, porque la repercusión económica de los siniestros no siempre se visualiza de forma evidente, habida cuenta que, los distintos costes que se derivan de un siniestro pueden quedar «diluidos», en la situación actual,



de forma tal que ni la sociedad en general, ni la empresa en particular, son conscientes de cómo el accidente de trabajo y la enfermedad profesional alteran su cuenta de resultados.

Desde otra perspectiva, la siniestralidad laboral es una consecuencia inmediata de las condiciones técnicas de trabajo en las que se desarrolla la actividad laboral y, en definitiva, de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las que se lleva a cabo ésta. La prevención de riesgos laborales, según la definición preconizada por la extinta Norma UNE 81902:1996 EX, constituye el conjunto de actividades o medidas, adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la organización con el fin de evitar o disminuir estos riesgos. Una adecuada prevención debe incidir sobre la siniestralidad, disminuyendo las elevadas cifras de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pero la situación es mucho más compleja.

Desde la Orden de 9 de marzo de 1971, que aprobaba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, hasta el momento actual, nuestro acervo legislativo no tiene parangón en la Unión Europea.

A partir de 1978, en que se puso en marcha el Primer Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y hasta el documento «Estrategia Comunitaria en materia de seguridad y salud en el trabajo para el período 2002-2006», que puede ser considerado como el Quinto Programa de Acción, la Comisión Europea ha desarrollado múltiples acciones, entre las que cabe recordar el Año Europeo de la Seguridad y Salud en el Trabajo (1992), y la creación de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo. No obstante, la implantación de todo lo concerniente a la seguridad y salud en el trabajo y a la prevención de riesgos laborales en Europa sigue teniendo problemas con distinto nivel de intensidad en su manifestación y en diferentes ámbitos; el modelo preventivo aún no está perfectamente ajustado, y difícilmente lo va a estar ya que se está inmerso en un mundo cambiante, en general, y en lo laboral en particular.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha venido a establecer una nueva concepción de la vieja acepción de seguridad e higiene en el trabajo, hoy entendida como prevención de riesgos laborales, integrada en el conjunto de actividades de la empresa, con un marcado carácter globalizador que obliga a su consideración preventiva desde una óptica de conjunto.

Sin embargo, a pesar de ser una norma que entró en vigor en el mes de febrero de 1996, su aplicación no ha evitado que la siniestralidad siga distorsionando el mercado laboral.

Consciente del problema, el Parlamento de Andalucía, en su sesión plenaria de 31 de mayo y 1 de junio de 2000, aprobó la creación de un Grupo de Trabajo que analizara la siniestralidad laboral en Andalucía, que concluyó con el Dictamen de la Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el que se contienen una serie de medidas para intentar paliar los aspectos negativos de la siniestralidad laboral, que consisten en propuestas de actuación en relación con la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como en relación con los Agentes Sociales y Económicos, Universidades Andaluzas, Colegios Profesionales, etc. Entre estas propuestas se incluye la redacción del Plan Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La alta sensibilidad de los Agentes Económicos y Sociales y del Gobierno Andaluz, en torno a la problemática de la siniestralidad y de la implantación de la cultura preventiva en nuestro entorno, hizo posible que en el apartado V sobre Relaciones Laborales del V Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, se contemplara con especial incidencia la prevención de riesgos laborales. En base a ello, se comparte la necesidad de llevar a cabo una serie de actuaciones específicas en este ámbito, entre las que destacan, la potenciación y refuerzo

de las actuaciones del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la creación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, el impulso de la puesta en marcha de una Fundación Tripartita y la elaboración de un Plan Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales que responde al compromiso del Gobierno Andaluz con los Agentes Sociales y Económicos.

## 2. Análisis de la situación.

### 2.1. Características de la situación.

#### 2.1.1. En lo que respecta al mundo del trabajo.

El término que mejor podría reflejar la situación actual del mundo del trabajo, podría ser el de dinamismo.

El flujo que están teniendo las nuevas tecnologías de la información y comunicación así como las nuevas formas de trabajo –teletrabajo, trabajo temporal, trabajo subcontratado, autoempleo, etc.– están sufriendo a las fórmulas tradicionales. El aumento del empleo en el sector servicios ha hecho aparecer riesgos emergentes con los que, por lo general, aún no se está familiarizado. A ello se une que la evolución demográfica hace prever que, en el año 2005, habrá más trabajadores de 50 a 60 años de edad que de 30 a 40. Permanentemente, se producen nuevas cualificaciones que, en muchas ocasiones, modifican las prioridades de los trabajadores: frente a las convencionales (salario, riesgo de accidente de trabajo, etc.) aparecen las referentes a aspectos tales como los psicosociales y ergonómicos. Por último, las decisiones y soluciones se adoptan a nivel europeo e internacional como consecuencia de la globalización.

Se constata también la existencia de mano de obra en la economía sumergida y la incorporación de inmigrantes al mundo del trabajo en nuestra Comunidad con las dificultades de todo orden que ello conlleva.

#### 2.1.2. En lo que respecta a la normativa legal.

El dispositivo legal existente para afrontar esta situación es sumamente extenso y de una cierta complejidad. Las Directivas derivadas de los extintos artículos 118 A (Espacio Social) y 100 A (Mercado Interior) del Acta Unica Europea, han supuesto, tras su transposición a nuestro ordenamiento jurídico en los ámbitos de las relaciones laborales y de la seguridad en el producto, un conjunto de normas legales cuya observación no se está mostrando fácil. Sirva como ejemplo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo; en el artículo 1 se dispone que «la normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas legales, o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producir las en dicho ámbito». Igualmente, el artículo 9.1.a) establece, como una de las funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, «Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en materia de prevención, aunque no tuvieran la calificación directa de normativa legal...».

De lo anterior se infiere el amplio espectro legislativo que hay que aplicar y, previamente, conocer, en lo que concierne a la prevención de riesgos laborales.

#### 2.1.3. En lo que respecta a las empresas y trabajadores.

La extensa normativa legal de alto contenido técnico, la insuficiencia de estos conocimientos en las micro y pequeñas empresas, la aparición de los denominados riesgos emergentes (trastornos músculo-esqueléticos, mobbing, estrés, radiaciones ionizantes, etc.) y la asunción de la gestión de la prevención por la estructura empresarial, como nuevo elemento a incorporar en el conjunto de su organización, entre otras causas, ha propiciado dificultades en la asimilación de las nuevas situaciones preventivas, obligando a un cambio de hábitos tanto de los empresarios como de los trabajadores.

## 2.1.4. En lo que respecta a la Administración Laboral.

A la Administración Laboral Andaluza le corresponde, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la ejecución de la legislación laboral aprobada a nivel nacional, adquiriendo por ello un papel fundamental como promotora y garante de la prevención de los riesgos laborales en Andalucía. Para ello se requerirá que, tanto el Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, dispongan de los efectivos humanos y de las dotaciones presupuestarias y técnicas adecuadas.

Asimismo, los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, han asumido competencialmente las funciones de Servicio de Prevención Propio de los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, a excepción de los adscritos al Servicio Andaluz de Salud, siendo necesaria su agilización organizativa al objeto de garantizar sus cometidos.

## 2.2. La Siniestralidad Laboral en Andalucía.

## 2.2.1. La Siniestralidad en el 2002.

## 2.2.1.a) Enfermedades Profesionales.

En lo concerniente a enfermedades profesionales, se está produciendo un mayor número de declaraciones, como consecuencia de un mayor conocimiento de las enfermedades profesionales y de los nuevos riesgos emergentes.

Desde el año 2000 hasta el 2002, la evolución se plantea en el siguiente cuadro:

Gr / Años	2000	2001	Var %	2002	Var-%
Leves	809	1128	28	1393	23,49
Graves	39	42	8	49	16,66
Mortales	0	0	0	0	0

## 2.2.1.b) Accidentes de Trabajo.

La accidentalidad en el presente año marca una línea de evolución mantenida según balance al cierre del año, conforme al siguiente desglose:

- En lo relativo a los accidentes leves, se produce un ligero incremento del 3,97% respecto al año precedente donde resultaba un cómputo total de 143.075 frente a los 148.761 contabilizados a final del año, incremento que se va reduciendo paulatinamente.

- De igual forma se recoge también un incremento de un 3,27% en lo que se refiere a los accidentes mortales que pasan de 153 de 2001 a los 158 del presente año.

- En cuanto a los accidentes Graves, se confirma una tendencia reductora cifrada en un -3,13% respecto al 2001 donde se produjeron 2.748 accidentes frente a los 2.662 de este año.

Gr / Año	2000	2001	Var %	2002	Var %
Leves	136.007	143.075	5,20	148.761	3,97
Graves	2.598	2.748	5,77	2.662	-3,13
Mortales	148	153	3,38	158	3,27

La tabla comparativa de la tasa de variación de los accidentes en el año 2002, respecto a igual período de 2001, expresa las diferencias globales porcentuales.

	Leves	Graves	Mortales	Totales
<b>Agricultura</b>				
Andalucía	0,38	-7,84	-23,81	0,15
Nacional	-4,79	-3,57	-15,53	-4,78
Diferencia	5,17	-4,27	-8,28	4,93
<b>Industria</b>				
Andalucía	0,72	-9,50	-36,00	0,51
Nacional	-6,65	-7,37	-1,50	-6,65
Diferencia	7,37	-2,13	-34,5	7,16

<b>Construcción</b>				
Andalucía	6,87	5,89	13,51	6,86
Nacional	-0,75	4,38	14,46	-0,67
Diferencia	7,62	1,51	-0,95	7,53
<b>Servicios</b>				
Andalucía	2,93	-5,29	16,67	2,78
Nacional	0,80	-3,57	17,09	0,77
Diferencia	2,13	-1,72	-0,42	2,01
<b>TOTALES</b>				
Andalucía	3,45	-3,30	0,70	3,32
Nacional	-1,92	-2,32	8,95	-1,92
Diferencias	5,37	-0,98	-8,25	5,24

(fuente: Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales Enero-Noviembre 2002)

Vista la tabla anterior, se comprueba que las comparaciones con los datos del ámbito nacional, son desfavorables para la Comunidad Autónoma en los accidentes leves y en los totales, unas veces como consecuencias de variaciones en sentidos diferentes o por reducciones menores o aumentos superiores.

Se marcan diferencias favorables en los accidentes Graves y Mortales, que tiene el menor peso cuantitativo, aún cuando conllevan un peso cualitativo muy superior por la carga social que contienen.

2.2.2. La Evolución de la siniestralidad y su valoración en el contexto nacional y autonómico.

Cuando se toman referencias comparativas en el ámbito externo a la Comunidad (tanto a nivel nacional como de otras comunidades) y además, las comparaciones se efectúan en referencia a los valores relativos denominados «índices de incidencia», se aprecia que Andalucía se mantiene por debajo de la media nacional, no obstante manteniendo una tendencia alcista fundamentada, esencialmente, en los accidentes de trabajo leves.

El concepto de índice de incidencia se corresponde con la expresión:

Ind. Inc. = núm. de accidentes x 1000/Población Trabajadora

Esto es, el número de accidentes por cada 1.000 trabajadores.

Los accidentes a considerar son los accidentes con baja en jornada laboral respecto a la población trabajadora; se han considerado dos grupos de población de referencia de acuerdo con los cambios de criterios estadísticos establecidos a nivel nacional.

a) Desde 1996 a 1999, como población laboral afectada, se considera la población activa ocupada de la encuesta de población activa del INE.

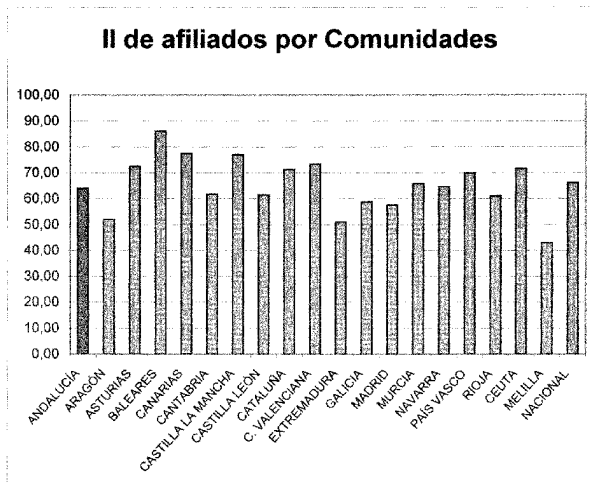
b) Desde 1999 a 2001, como población laboral afectada, se considera la población afiliada a la Seguridad Social.

El cambio a Población Afiliada se adopta para unificar referencias con respecto al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Este cambio se produce en 1999, y por ello se establecen dos valores en el citado año, según la población considerada.

Los índices anuales se reflejan en el cuadro siguiente, tanto para nuestra Comunidad como a nivel nacional

Población	Población Activa Ocupada				Población Afiliada a SS			
	Año	1996	1997	1998	1999	1999	2000	2001
Andalucía	47	51	55	61	66	69	69	
Nacional	51	53	57	63	73	76	74	

Comparando la situación en Andalucía con otras Comunidades Autónomas, la posición ocupada sería la 10.<sup>a</sup> respecto a las 17 Comunidades Autónomas y la posición 11.<sup>a</sup>, si se incluyen las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



Fuentes: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo)

### 3. Ámbitos Temporal y Geográfico.

#### 3.1. Temporal.

Existirán tres ámbitos temporales:

- Acciones de choque: aquéllas que tengan una aplicación inmediata e intensa, si bien podrán repetirse según se considere oportuno como consecuencia del seguimiento y control.
- Acciones fase I: se desarrollarán durante el 2003 y 2004.
- Acciones fase II: se desarrollarán para el período 2005-2008.

#### 3.2. Geográfico.

Se prevén cinco ámbitos de actuación:

- Local.
- Comarcal.
- Provincial.
- Interprovincial.
- Regional.

### 4. Instituciones y organismos implicados.

#### 4.1. Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Con independencia de que determinadas acciones, como se verá, afectan a todos los organismos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, los más directamente implicados serán:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Gobernación.
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Educación y Ciencia.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Asuntos Sociales.
- Instituto de Fomento de Andalucía.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Empresa de Emergencias Sanitarias.
- Servicio de Emergencias 112.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Centros de Información y Formación Agrícola.
- Centros de Formación del Profesorado.

#### 4.2. Administración General del Estado.

4.2.1. En aspectos competenciales transferidos a la Junta de Andalucía.

- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4.2.2. En otros aspectos no transferidos.

- El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Los Departamentos Ministeriales competentes en las propuestas normativas que más adelante se explicitarán:

- Hacienda.
- Economía Justicia.
- Trabajo y Asuntos Sociales.
- Administraciones Públicas.
- Sanidad y Consumo.

#### 4.3. Administración Local.

- Corporaciones Locales.

- Mancomunidades de municipios.

- Diputaciones Provinciales.

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

#### 4.4. Agentes Sociales y Económicos.

- Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.).

- Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A).

- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

4.5. Entidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Desde el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se articularán acuerdos con aquellas entidades actuantes en el marco de la Prevención de Riesgos Laborales que así se consideren pertinentes.

#### 4.6. Otras Entidades.

##### 4.6.1. Parlamento de Andalucía.

A través de su Comisión de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

##### 4.6.2. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

##### 4.6.3. Colegios Profesionales.

A través de sus respectivos Consejos Interprovinciales de Colegios Profesionales.

- Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

- Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

- Psicólogos.

- Graduados Sociales.

- Ingenieros Industriales.

##### 4.6.4. Universidades Andaluzas.

Entidades fundamentales desde varias perspectivas como se verá más adelante.

### 5. Medios Previstos.

#### 5.1. Medios humanos.

Se contará con:

- El personal adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- El personal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se considere necesario en la planificación de actuaciones que se aprueben en la Comisión Territorial.

- El personal de otros Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía que se acuerde a través de los oportunos Instrumentos de colaboración.

- El personal del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene que se asigne a programas concretos.

- El personal que se derive de los Convenios de colaboración que se suscriban con los Agentes Sociales y Económicos.

#### 5.2. Medios económicos.

La financiación de las acciones previstas en este Plan se realizará fundamentalmente a través de los medios económicos que se doten en el presupuesto de la Junta de Anda-

lucía para cada ejercicio económico y de las aportaciones realizadas por las demás instituciones implicadas de acuerdo con los convenios o acuerdos firmados.

### 5.3. Medios Técnicos.

Los medios técnicos-equipamiento e infraestructura- previstos son los propios de los Departamentos implicados y de las Instituciones y Entidades participantes.

### 6. Contenido de las acciones y desarrollo de objetivos.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía se fundamenta en el objetivo general de promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo.

El desarrollo se estructurará en una serie de objetivos estratégicos, cada objetivo se desarrollará en objetivos operacionales que se concretarán en acciones específicas para cada uno de ellos.

#### 6.1. Objetivos estratégicos.

1. Implantar una cultura preventiva en la sociedad andaluza.

2. Mejorar el soporte legislativo de las acciones preventivas.

3. Impulsar el tratamiento de las materias preventivas en los diferentes niveles educativos y formativos.

4. Profundizar en la mejora de la coordinación administrativa en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.

5. Desarrollar la participación/compromiso de los agentes sociales y económicos.

6. Implicar a las Instituciones, Entidades y expertos relacionados con los aspectos preventivos.

7. Desarrollar programas preventivos específicos sectoriales y verticales.

8. Impulsar acciones preventivas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

9. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados de la Administración Laboral Andaluza en materia preventiva.

#### 6.2. Acciones previstas.

1. Implantar una cultura preventiva en la sociedad andaluza.

1.1. Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad andaluza.

Acción 1. Diseño y puesta en marcha de campañas de sensibilización generales masivas a través de los medios de comunicación social (prensa, radio y TV regionales y locales) así como soportes estáticos (vallas, cabinas, etc.) y dinámicos (autobuses urbanos).

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Institución/es interviniente/s: Consejería de la Presidencia.

- Ambito temporal: 2003-2008.

- Presupuesto estimado: I Fase: 2.000.000 € (2003-2004).

II Fase: 4.000.000 € (2005-2008).

Acción 2. Diseño y puesta en marcha de campañas de sensibilización específicas a las familias a través de soportes concretos y con mensajes apropiados.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Institución/es interviniente/s: Consejería de la Presidencia.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 3. Creación de exposiciones estables con elementos que permitan visualizar la importancia de la prevención: Centros temáticos de Granada y Córdoba.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Instituciones intervinientes: Parques Tecnológicos Granada y Córdoba.

- Ambito temporal: 2003-2005.

- Presupuesto estimado: 10.000.000 €.

Acción 4. Suscripción de un Convenio con RTVA para la difusión de programas sobre temas preventivo-laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Institución/es interviniente/s: Consejería de la Presidencia-RTVA.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 600.000 €.

Acción 5. Implantación de una línea 900 sobre aspectos jurídico-técnicos relacionados con la prevención.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T., C.A.P.R.L.

- Ambito temporal: 2003-2008.

- Presupuesto estimado: 500.000 €.

Acción 6. Creación de una consulta a Expertos en materia preventiva en la página web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2008.

- Presupuesto estimado:-

Acción 7. Contratación de Aulas móviles de Información/Sensibilización / Formación «Prevebus» dirigidas al público en general y a colectivos específicos.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 900.000 €.

1.2. Implantar en las enseñanzas primaria, secundaria y bachiller el germen de una cultura preventiva.

Acción 8. Desarrollo e incorporación a los diferentes currícula módulos educativos con carácter transversal adecuados a los diferentes niveles educativos.

- Institución responsable: Consejería de Educación y Ciencia.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado:-

Acción 9. Desarrollo e impartición de cursos para el profesorado de los diferentes niveles educativos generadores de una conciencia preventiva, así como de formación de formadores en lo que respecta a los módulos transversales previstos.

- Institución responsable: C.E.C.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 250.000 €.

Acción 10. Diseño de publicaciones apropiadas a los niveles educativos previstos tipo «comics», así como de productos informáticos complementarios.

- Institución responsable: C.E.C.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., I.N.S.H.T.

- Ambito temporal: 2003-2004.

- Presupuesto estimado: 450.000 €.

Acción 11. Elaboración de publicaciones dirigidas al profesorado que le sirvan de soporte para los dos tipos de cursos previstos para este colectivo.

- Institución responsable: C.E.C.

- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., I.N.S.H.T.

- Ambito temporal: 2003-2006.

- Presupuesto estimado: 250.000 €.

1.3. Trasladar a las Asociaciones Vecinales y otras Asociaciones similares la importancia de los valores preventivos.

Acción 12. Diseño de un folleto informativo de carácter general con una orientación dirigida a la sensibilización y mentalización en la prevención.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 13. Presencia activa de Técnicos de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades promovidas desde estas Asociaciones.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 20.000 €.

2. Mejorar el soporte legislativo de las acciones preventivas.

2.1. Analizar las necesidades legislativas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Acción 14. Constitución de un grupo de trabajo independiente técnico-jurídico que analice la situación normativa existente y emita un Dictamen al respecto sin limitaciones y/o constricciones competenciales o de ámbito temático.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Universidades Andaluzas (U.A.).
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 30.000 €.

2.2. Proponer (Instar) a la Administración General del Estado nueva legislación o modificación de la actualmente existente.

Acción 15. Emisión de informes al Departamento correspondiente de la Administración General del Estado relativos a propuestas normativas que supongan nueva legislación, desarrollo o modificación de la existente.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Entre estas propuestas, y con independencia del Dictamen que se emita, consecuencia de la acción 14, se cree necesario impulsar las siguientes:

A.15.1. Modificación del R.D. 1627/1977, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A.15.2. Modificación del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la coordinación de actividades empresariales. Una acción complementaria (o alternativa) la constituiría la creación, por parte de las empresas intervinientes, de un «Fondo Garantía de Siniestralidad» en aquellas actividades de alta subcontratación.

A.15.3. Impulsar la regulación de esquemas organizativos, que eviten los accidentes de trabajo.

A.15.4. Modificación urgente del sistema de información, notificación y registro de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A.15.5. Equiparación para los empresarios y los trabajadores del tratamiento de la incapacidad temporal por contingencias comunes y la derivada de la siniestralidad laboral (accidente de trabajo y/o enfermedad profesional).

A.15.6. Habilitación con facultades de Inspección de los Asesores Técnicos de los actuales Centros de Prevención de Riesgos Laborales en materias técnicas directamente concernientes con la prevención de riesgos laborales.

A.15.7. Establecimiento de la norma legal oportuna que evite el «turn-over» empresarial, esto es, la creación y desaparición de empresas con la subsiguiente extinción de las obligaciones contraídas.

A.15.8. Modificación de la Ley de Contratos del Estado de forma tal que permita la consideración favorable en los procesos de adjudicación de las empresas que hayan implantado un sistema eficiente de gestión de la prevención, así como penalizar a las que incumplan sus obligaciones en estas materias.

A.15.9. Desarrollo de un sistema bonus-malus efectivo que, no sólo rectifique y actualice la tarifa de accidentes de trabajo, sino que vincule al máximo el posible coste económico de la empresa con los resultados que ésta haya obtenido en materia de siniestralidad laboral.

A.15.10. Modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y de la Ley del IRPF para incluir deducciones y bonificaciones fiscales a empresas que se hayan distinguido en la adopción de medidas preventivas (inversiones efectuadas y resultados conseguidos).

A.15.11. Revisión de los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal de tal forma que se facilite su interpretación y aplicación.

A.15.12. Modificación del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobaba el Reglamento de los Servicios de Prevención y de la Orden de 16 de junio de 1997 que lo desarrolla, con objeto de aumentar la eficacia de su aplicación.

A.15.13. Modificación de la Ley ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del Reglamento que la desarrolla así como del Acuerdo bipartito Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en orden a la potenciación y mayor eficiencia de este Cuerpo Nacional. Esta modificación atendería aspectos tales como:

- La potenciación de las unidades especializadas en prevención de riesgos laborales creadas en las estructuras provinciales de la ITSS (Unidades de Seguridad y Salud Laboral).
- La mayor explicitación de la función asesora de la ITSS tendente a «desburocratizar» la prevención.
- La publicidad de las sanciones firmes muy graves mediante la creación del pertinente Registro Público a nivel nacional.
- La reestructuración de los incentivos retributivos.
- La unificación de criterios técnicos y jurídicos.
- La actuación de la ITSS en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- El incremento de plantillas y la cobertura urgente en una primera fase de las vacantes existentes en Andalucía.
- La planificación y priorización de actuaciones de acuerdo con los criterios emanados desde la CEDT.

A.15.14. Modificación del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) en orden a que queden contemplados y tipificados todos los supuestos de infracción a toda la normativa legal aplicable.

A.15.15. Reorientación de las funciones y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de forma tal que resulten más acordes con la organización autonómica del Estado.

A.15.16. Traspaso a la Junta de Andalucía del actual Centro Nacional de Medios de Protección, centro periférico del INSHT radicado en Sevilla.

2.3. Aprobar normas de desarrollo con repercusión directa o indirecta en la materia en el ámbito de Andalucía.

Acción 16. Aprobación de la Ley del Instituto Andaluz para la Prevención de Riesgos Laborales y su reglamentación de desarrollo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Consejería de Justicia y Administración Pública, C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 17. Aprobación de la Ley del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 18. Aprobación de la Ley de la Fundación Andaluza para la Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 19. Aprobación de una Orden cuyo contenido contemple la mejora de la calidad del funcionamiento de los Servicios de Prevención y Personas o Entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 20. Aprobación de una Orden cuyo contenido contemple la mejora de la calidad de las actividades formativas a tenor de lo previsto en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, y en la Orden de 27 de junio de 1997 que lo desarrolla.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: U.A., Mutuas, Entidades de Prevención y Colegios Profesionales.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 21. Aprobación de una Orden por la que se cree el Registro Andaluz de Expertos de nivel superior (Anexo VI del R.D. 39/1997, de 17 de enero).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 22. Aprobación de una Orden por la que se cree el Registro Andaluz de Coordinadores de Obras de Construcción (R.D. 1627/1997, de 24 de octubre).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 23. Creación de un Registro de Clasificación de Empresas Constructoras actuantes en Andalucía que incluya una referencia a su sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, así como a la evolución de la siniestralidad acaecida en las mismas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.A. (Federación Andaluza de Empresarios de Construcción-FADECO).
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 24. Aprobación de una norma legal que contemple un tratamiento desfavorecedor en la contratación pública a empresas incumplidoras de sus obligaciones preventivas así como condicionar las subvenciones a empresas cumplidoras, estableciéndose criterios que permitan la evaluación del nivel de cumplimiento.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, FADECO.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 25. Desarrollo del art. 16.3 del R.D. 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ITSS en lo que respecta a la asunción por los Técnicos de los CC.P.R.L. de las facultades comprobatorias propias de las ITSS en las misiones que se les encomienden, a tenor de la colaboración prevista en el artículo 9 de la LPRL.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 26. Aprobación de una Orden por la que se crea el Premio Andaluz, de carácter anual y con diferentes ámbitos, «Andalucía por la Prevención de los Riesgos Laborales».

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 300.000 €.

2.4. Modificar la normativa andaluza relacionada con la prevención de riesgos laborales con objeto de adaptarla a la nueva situación.

Acción 27. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 429/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de la Seguridad y Salud Laboral.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.J.A.P.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 28. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 117/2000, de 11 de abril, por el que se crean los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 29. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., Consejería de Economía y Hacienda.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 30. Aprobación de un nuevo Decreto que sustituya al Decreto 244/2000, de 31 de mayo (Estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico) mediante el cual la actual Dirección General de Trabajo y Seguridad

Social pase a denominarse Dirección General de Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 31. Aprobación de un Decreto a través del cual se exija que la publicidad institucional de la Administración de la Junta de Andalucía incorpore un mensaje (slogan) preventivo. Esta norma podría tener una extensión temporal determinada (dos años prorrogables, por ejemplo).

- Institución responsable: Consejería de Presidencia.
- Institución/es interviniente/s: Todas las Consejerías.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 36.000 €.

3. Impulsar el tratamiento de las materias preventivas en los diferentes niveles educativos y formativos.

3.1. Establecer mecanismos de coordinación con las Administraciones implicadas para el desarrollo de actuaciones en los niveles educativos previstos.

Acción 32. Suscripción de un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia a efectos del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles educativos y formativos (Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Reglada y Universitaria).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.C.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

3.2. Promocionar la impartición de cursos orientados a la obtención del certificado de profesionalidad de prevencionista de riesgos laborales.

Acción 33. Elaborar con la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional un plan para aumentar la oferta de cursos para el acceso a esta formación en todas las provincias andaluzas, así como para regular la calidad de estas actividades formativas.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

Acción 34. Promoción de esta figura prevencionista en las empresas andaluzas así como entre las personas susceptibles de formarse en esta materia.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 90.000 €.

3.3. Garantizar la inclusión y la calidad del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en todas las actividades preventivas que se imparten en el ámbito de la formación profesional ocupacional.

Acción 35. Inclusión de contenidos mínimos de prevención en todas las actividades preventivas que se desarrollen en F.P.O. adecuadas al ámbito sectorial de la actividad.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 36. Inclusión de contenidos de mayor duración sobre prevención de riesgos laborales en aquellas actividades que potencialmente sean de mayor riesgo.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 37. Creación de una comisión mixta DGFPD-DGTSS para vigilar la calidad de los contenidos en cuestión.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.E.C.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 48.000 €.

3.4. Garantizar la inclusión y la calidad del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en todos los títulos de Formación Profesional Reglada.

Acción 38. Inclusión en todos los títulos de F.P. reglada de contenidos básicos de prevención a través del módulo F.O.L.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 39. Desarrollo de módulos de mayor contenido en las actividades que potencialmente supongan mayor riesgo.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 40. Creación de una comisión mixta CEC-CEDT para vigilar la calidad de los contenidos de los módulos en cuestión.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 48.000 €.

Acción 41. Establecimiento de Programas de Formación continua en materia preventiva para los Profesores de F.P. reglada.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

3.5. Promocionar el título específico de «Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales».

Acción 42. Acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia para aumentar la oferta de ciclos formativos para acceder a esta titulación así como para regular la calidad de los mismos.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

Acción 43. Promoción de esta figura prevencionista en las empresas andaluzas así como entre los jóvenes potenciales alumnos.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 48.000 €.

3.6. Promocionar la integración de contenidos preventivos en los currícula de los títulos universitarios.

Acción 44. Establecer Convenios con las Universidades Andaluzas, conjuntamente con la Consejería de Educación y Ciencia para que consideren en sus asignaturas troncales, optativas y de libre configuración asignaturas relacionadas con

la prevención de riesgos laborales y que respondan al contenido del Anexo VI del RSP.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 45. Suscribir un Convenio con la Universidad Internacional de Andalucía para que, con carácter horizontal así como a través de sus distintas sedes, desarrolle actividades preventivas de profundización en los diversos aspectos preventivos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U. Internacional de Andalucía (U.I.A.).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

3.7. Estudiar la conveniencia de la creación de titulaciones universitarias específicas.

Acción 46. Constitución de una Comisión CEC-CEDT-Universidades andaluzas, incluyendo la Internacional, para analizar las posibles titulaciones (específicas, específicas de 2.º ciclo y de post-grado) factibles en este dominio científico-técnico.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., U.I.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 18.000 €.

Acción 47. Puesta en práctica de las conclusiones de la Comisión anteriormente reseñada.

- Institución responsable: C.E.C.
- Institución/es interviniente/s: U.A., U.I.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

4. Profundizar en la mejora de la coordinación administrativa en lo que respecta a la prevención de riesgos laborales.

4.1. Aumentar la eficacia de los Departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía en lo que concierne a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Acción 48. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Gobernación a efectos del Servicio 112 que contemple los siguientes aspectos de carácter informativo:

- Desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía.
- Sistema de comunicación de situaciones de riesgo grave e inminente.
- Sistema de comunicación de accidentes de trabajo graves y mortales.
- Sistema de información sobre sustancias y situaciones potencialmente tóxicas y peligrosas.
- Sistema de comunicación de «mejores prácticas» en el ámbito de la prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo.
- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 1.000.000 de €.

Acción 49. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Economía y Hacienda que permita establecer el procedimiento adecuado para la ejecutividad de las sanciones impuestas por la Autoridad Laboral en materia preventiva, así como el destino de los importes recaudados correspondientes

a cada ejercicio presupuestario, a la constitución del fondo necesario para la operatividad de la Fundación Andaluza para la Prevención de Riesgos Laborales prevista.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.H.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 50. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Justicia y Administración Pública para la potenciación de la formación en prevención de riesgos laborales en su oferta formativa anual (IAAP).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P. (IAAP).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 51. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para el desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.) sobre la legislación laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P. (TSJA).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 52. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Salud que permita una mayor fluidez en la tramitación de los expedientes administrativos concernientes a la acreditación de Servicios de Prevención Ajenos y Entidades Auditoras, así como la profundización en las materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales en el desarrollo del actual y futuros planes de salud.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Consejería de Salud.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 53. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Salud y la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a efectos de la colaboración del servicio 061.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.S. (E.P.E.S.).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 200.000 €.

Acción 54. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia que dé cobertura a la inclusión de temas relacionados con la prevención de riesgos laborales y la salud laboral en el Plan Andaluz de Investigación.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.E.C.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

Acción 55. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de la Presidencia en lo concerniente al Instituto Andaluz de la Mujer para desarrollar programas que contemplen la igualdad de género en los programas preventivos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Consejería de Presidencia (I.A.M.).
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 300.000 €.

Acción 56. Suscripción de un Convenio con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con objeto de la aplicación del R.D. 1627/97 en todo su contenido que le afecta, así como para el desarrollo de programas preventivos espe-



cíficos para los trabajadores del AEPSA, empleo agrario y los alumnos de las Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: F.A.M.P., C. Gob.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 57. Suscripción de un Acuerdo entre las Consejerías de Salud, Empleo y Desarrollo Tecnológico, Asuntos Sociales así como con la C.E.A., CC.OO.-A y U.G.T.-A con objeto de impulsar el Plan de Empresas Saludables.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.S., C.A.S., C.E.A., CC.OO.-A, U.G.T.-A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 300.000 €.

Acción 58. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Obras Públicas para el tratamiento singularizado de los aspectos preventivos laborales en las licitaciones y controles de obras a través de las correspondientes referencias en los pliegos de especificaciones técnicas.

- Institución responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 59. Suscripción de un Acuerdo con la Consejería de Economía y Hacienda para incluir los aspectos preventivos en general y ergonómicos en particular en la consideración de bienes homologados, así como el análisis de la situación preventiva en lo que respecta a compra, alquiler o modificación de edificios destinados a Centros Administrativos de la Junta de Andalucía.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

5. Desarrollar la participación/compromiso de los agentes sociales y económicos.

5.1. Potenciar los órganos de participación existentes y creación de otros nuevos que permitan una mejor articulación de la implicación de estos agentes.

Acción 60. Potenciación del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales a través de nuevas atribuciones así como de una estructura específica que permita asumir estas nuevas competencias.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.A., CC.OO.-A, U.G.T.-A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 61. Creación de la Fundación Andaluza de Prevención de Riesgos Laborales, con una especial dedicación a la PYME y micro empresa, y con una estructura que le posibilite cumplir sus cometidos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.A., CC.OO.-A, U.G.T.-A.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

5.2. Desarrollar actividades concretas en sectores de actividad/tipos de empresas con una problemática específica.

Acción 62. Potenciación de la Comisión Regional para la Prevención de Riesgos en el sector de la Construcción de Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: CAPRL/Comisión Regional Construcción.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 2.800.000 €.

Acción 63. Suscripción de un Acuerdo con el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para facilitar a la micro y PYME el cumplimiento de sus obligaciones preventivas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Cámaras Oficiales.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 360.000 €.

5.3. Fomentar el desarrollo de las figuras que intervienen en el diálogo social en este ámbito.

Acción 64. Habilitación de ayudas que faciliten la designación de los Delegados de Prevención en las PYMES.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 1.400.000 €.

Acción 65. Diseño de actividades formativas con el carácter de formación especializada y preventiva que permita a los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud un mejor ejercicio de sus funciones y competencias.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 600.000 €.

Acción 66. Impulso del registro provincializado de Delegados de Prevención y de los Organos específicos que los sustituyan (Orden de 8 de marzo de 1999; BOJA núm. 48, de 30 de marzo).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 67. Creación de una acreditación oficial consistente en una tarjeta identificativa para los Delegados de Prevención.

- Institución responsable e interviniente: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 30.000 €.

6. Implicar a las Instituciones/Entidades/Expertos relacionados con los aspectos preventivos.

6.1. Impulsar la colaboración y coordinación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social actuantes en Andalucía.

Acción 68. Integrar a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social actuantes en Andalucía en las actividades preventivas abordadas desde la CEDT-CAPRL.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: Mutuas.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 69. Creación de una Comisión Técnica Mixta Permanente CAPRL-Mutuas con objeto de establecer los términos en que se producirá la integración preconizada en la acción anterior.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: Mutuas.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado:-

6.2. Establecer mecanismos de colaboración con Colegios Profesionales y Universidades en aras a una mayor cobertura, desde diferentes planos, de los aspectos preventivos.

Acción 70. Suscripción de Convenios de colaboración con los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, en lo que respecta a diversas disciplinas, orientadas a la formación de expertos altamente cualificados, la elaboración de estudios de situación y prospectivos, así como a la realización de trabajos en áreas que potencien la actividad colegial y/o permitan a los nuevos colegiados adquirir experiencia en estas materias.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Colegios Profesionales.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 2.160.000 €.

En principio, los Colegios Profesionales previstos serían:

- Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Graduados Sociales.
- Ingenieros Industriales.
- Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Psicólogos.

Acción 71. Suscripción de Convenios de colaboración con las Universidades Andaluzas cuyo contenido permita atender aspectos tales como la formación de expertos de alto nivel, la impartición de cursos de doctorado, el desarrollo de tesis doctorales y el posible galardón a éstos, la concesión de becas de investigación, etc., etc., todo ello en materia de prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 2.160.000 €.

6.3. Establecer mecanismos de colaboración con las Escuelas de Negocios para extender los valores de la prevención a los cuadros directivos.

Acción 72. Suscripción de Acuerdos de colaboración con las Escuelas de Negocios de Andalucía con la finalidad de incluir temas preventivos en sus diferentes cursos.

En principio, las Escuelas de Negocios potencialmente interesantes, por la garantía de sus actividades preventivas, podrían ser: la E.O.I., el Instituto de San Telmo, el Instituto de Estudios Jurídicos El Monte, CEADE.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: Escuelas de Negocios.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 80.000 €.

6.4. Completar redes de asesoramiento y de I+D+i en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Acción 73. Creación de una red de asesoramiento jurídico-técnico-científico que constituya un apoyo permanente de calidad ante los aspectos emergentes de la prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 74. Creación de un observatorio permanente de investigación y análisis que posibilite un seguimiento continuo de la situación en las empresas andaluzas, en principio micro y PYME, en lo concerniente a lo preventivo-laboral y que constituya un «centinela de la prevención».

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L., U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 75. Puesta en marcha de una red de I+D+i integrada por todas las Instituciones, Entidades, Fundaciones, etc., etc. relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

7. Desarrollar programas preventivos específicos sectoriales y verticales.

7.1. Creación de laboratorios en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la atención específica y prioritaria de los riesgos emergentes.

Acción 76. Estudio sobre riesgos psicosociales, con especial dedicación al hostigamiento laboral (mobbing) y al síndrome de «estar quemado» (burn-out).

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

Acción 77. Estudio sobre riesgos asociados a las radiaciones electromagnéticas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 78. Estudio sobre los problemas asociados a los trastornos músculo-esqueléticos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.S. (EASP).
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 79. Estudio sobre los aspectos ergonómicos asociados a la prevención.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., I.N.S.H.T., Instituto de Biomecánica de Valencia.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 80. Estudio sobre la incidencia de la toxicidad en las condiciones de trabajo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

7.2. Ampliar el nivel de conocimientos de empresas y trabajadores en materia preventiva.

Acción 81. Creación de la figura de Asistente en Prevención en todas las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLTs) de Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 720.000 €.

Acción 82. Integración de información preventiva en la página telemática RAUTE de la Red Andaluza de Unidades Territoriales de Empleo.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 36.000 €.

Acción 83. Asesoramiento a las empresas y a las personas demandantes de empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 200.000 €.

Acción 84. Profundización en el tratamiento de la prevención de riesgos laborales a través de la impartición de módulos formativos y la elaboración de productos formativos apropiados para las Escuelas de Empresas.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 150.000 €.

Acción 85. Inclusión de información preventiva-laboral en el Servicio Telemático de Orientación («Andalucía Orienta»).

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 30.000 €.

7.3. Intervención sobre los sectores de actividad específicos que lo requieran.

En todas las Acciones correspondientes a este Objetivo Operacional se pretende contar con el concurso de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Obviamente, en todas las acciones previstas en este Objetivo Operacional intervendrá la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con carácter general y específico (vigilancia del cumplimiento de la normativa).

Acción 86. Acciones permanentes sobre las empresas de mayor siniestralidad, exceptuando el sector Construcción, en los planos técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

- Acción 87. Acciones permanentes sobre las empresas de mayor siniestralidad del sector Construcción, en los planos técnicos y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 88. Acciones específicas de duración determinada sobre las empresas de mayor siniestralidad, de ámbito andaluz, en la actividad económica que se acuerde en el seno del CAPRL. Se abordarán los planos técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 89. Acciones específicas de duración determinada sobre las empresas de mayor siniestralidad en el ámbito provincial en la actividad económica que se acuerde para la pro-

vincia en cuestión en el seno del CAPRL. Asimismo, se abordarán los planos técnico y de vigilancia del cumplimiento de la normativa.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 90. Programa específico de actuación sobre empresas con riesgos derivados de la exposición al amianto.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 91. Programa específico de actuación sobre empresas/centros de trabajo con riesgos de caídas a distinto nivel.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 92. Programa específico de actuación sobre riesgos debido a la existencia de zanjas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 93. Programa específico de actuación orientado a la prevención de sobreesfuerzos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: I.N.S.H.T., U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 94. Programa específico de actuación orientado al riesgo eléctrico.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., Colegios Profesionales.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 95. Desarrollar, conjuntamente con la FAMP, un programa integral de actuación en el sector Construcción.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: F.A.M.P., Comisión Regional de la Construcción.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 96. Impulsar programas de actuación en el marco del Convenio relativo a Empresas Saludables.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.S., C.A.S., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 97. Diseño de un sistema de análisis de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que complete los respectivos Partes y que tenga una orientación informativa y preventiva.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 1.000.000 de €.

7.4. Diseñar actuaciones específicas sobre la mujer trabajadora y otros colectivos concretos.

Acción 98. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de la mujer en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: I.A.M., C.A.P.R.L., I.N.S.H.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 99. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de los menores y discapacitados en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 100. La empleabilidad y las condiciones de trabajo de los mayores de 45 años en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 101. Acciones integrales sobre la prevención de riesgos laborales en las Escuelas-Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Institución responsable: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Institución/es interviniente/s: F.A.M.P., CC.OO.-A, U.G.T.-A
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:

Acción 102. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de los inmigrantes en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L., I.T.S.S.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 103. Acciones provincializadas sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de los jóvenes en Andalucía.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

Acción 104. Acciones en favor del colectivo de autónomos en Andalucía.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

7.5. Programas de ayudas específicas a las empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas.

Acción 105. Creación de una línea de incentivos económicos para la micro y PYME destinados a inversiones orientadas a la prevención de los riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 7.000.000 de €.

Acción 106. Creación de una línea de incentivos económicos para la micro y PYME orientados a Planes Preventivos de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.

- Ambito temporal: 2004-2005.
- Presupuesto estimado: 2.000.000 de €.

Acción 107. Creación de una línea de incentivos económicos para la PYME Sectoriales orientados a subvencionar proyectos de inversiones en I+D+i en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 1.400.000 €.

Acción 108. Creación de una línea de incentivos económicos para la micro empresa y PYME destinada a facilitarles sus obligaciones en lo que respecta a la Evaluación de Riesgos y a la Planificación de Actividades Preventivas.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 2.440.000 €.

7.6. Favorecer la investigación y el estudio sobre programas específicos en materia preventiva.

Acción 109. Establecimiento de convocatorias anuales de becas de investigación y estudio en materia de prevención de riesgos laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 360.000 €.

7.7. Considerar las aportaciones individuales y colectivas al mundo de la prevención.

Acción 110. Diseño de un procedimiento de certificación para las empresas fundamentado en las Guías de la O.I.T., OHSAS 18.001, SA 6000, BS 8800:1995, la serie de normas UNE 81900:1996 EX, etc., etc. Supondría un sello de marca «calidad preventiva».

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 90.000 €.

8. Impulsar acciones preventivas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

8.1. Desarrollar el Decreto de los Servicios de Prevención Propios del Personal al servicio de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Acción 111. Dotación económica de la Relación de Puestos de Trabajo aprobados y sus modificaciones.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 112. Procedimiento urgente para la cobertura de las plazas vacantes.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado:-

Acción 113. Reformas interiores en los edificios, que incluya el diseño, y aplicación de una nueva imagen identificativa de la nueva etapa en la que se encuentran inmersos

los actuales Centros de Prevención de Riesgos Laborales, así como la adquisición de equipamiento científico-técnico necesario.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2005.
- Presupuesto estimado: 3.600.000 €.

Acción 114. Potenciación de los Servicios de Prevención Propios de la APJA a través de la creación de Unidades de Intervención en los distintos Departamentos de la Administración, a nivel central, así como en las Delegaciones Provinciales de estos Departamentos.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 115. Puesta en marcha de la estructura preventiva del S.A.S..

- Institución responsable: C.S.
- Institución/es interviniente/s: C.J.A.P., C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 3.000.000 de €.

8.2. Potenciar la conciencia preventiva de los trabajadores públicos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Acción 116. Desarrollo de actividades formativas de sensibilización presenciales, semi-presenciales y a distancia a través del IAAP.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2003-2005.
- Presupuesto estimado: 240.000 €.

Acción 117. Desarrollo de campañas específicas generales y sobre problemas concretos (riesgos posturales, mobbing, etc., etc.) utilizando instrumentos de difusión individualizada obligatoria (comunicación de nóminas) así como cartelería especialmente diseñada.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

8.3. Integrar la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Acción 118. Desarrollar actividades formativas dirigidas a personal directivo de las estructuras de la APJA para la incorporación de la gestión de la prevención de riesgos laborales a sus actividades, a un nivel adecuado al contenido de éstas. Esta actividad sería responsabilidad del IAAP.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2006.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 119. Elaboración de publicaciones sobre los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales en la APJA.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2006.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

8.4. Aumentar la participación de los representantes de los trabajadores públicos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Acción 120. Impartición de cursos específicos orientados a la formación permanente en temas preventivos con carácter general, así como a la profundización sobre riesgos específicos de especial incidencia en la administración en general y en materias concretas de ésta en particular (burn-out en docentes y en el personal sanitario, riesgos químicos y biológicos en hospitales, estrés laboral en general).

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2005.
- Presupuesto estimado: 180.000 €.

Acción 121. Elaboración de material bibliográfico que sirva de soporte a los contenidos mencionados en la Acción anterior.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2005.
- Presupuesto estimado: 60.000 €.

Acción 122. Celebración de seminarios sobre temas preventivos en los que esté implicada la Mesa Técnica prevista en el acuerdo duodécimo del Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre Derechos de Participación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 35 de 2001).

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., U.A., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 72.000 €.

Acción 123. Establecimiento de mecanismos apropiados que faciliten a los Delegados de Prevención el ejercicio de sus facultades competenciales previstas en el acuerdo sexto dos del Acuerdo de la Mesa General de Negociación citado.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.A.P.R.L.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado:-

9. Mejorar la capacidad de respuesta de los órganos técnicos especializados de la Administración Laboral Andaluza en materia preventiva.

9.1. Desarrollar con calidad y eficiencia las funciones y competencias atribuidas por la legislación vigente (LPRL y normativa de desarrollo) al órgano técnico especializado de la Administración Laboral Andaluza en materia preventiva.

Acción 124. Dotación económica de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Decreto 99/2002, de 5 de marzo (BOJA núm. 39) en lo que respecta a este área competencial.

- Institución responsable: C.E.H.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T., C.J.A.P.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado: 1.200.000 €.

Acción 125. Procedimiento urgente para la cobertura de las plazas vacantes dotadas en la acción anterior.

- Institución responsable: C.J.A.P.
- Institución/es interviniente/s: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004.
- Presupuesto estimado:-

Acción 126. Adquisición del equipamiento científico-técnico necesario para reponer el existente así como asumir los nuevos cometidos consecuencia de la especialización prevista.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 900.000 €.

Acción 127. Utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a través de una red informática propia que integre todas las aplicaciones informáticas derivadas de los procedimientos y metodologías aplicados, incluyendo la posibilidad de video-conferencias en lo que respecta a la formación, seminarios, reuniones de trabajo.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2004-2008.
- Presupuesto estimado: 360.000 €.

9.2. Potenciar las funciones y competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Andalucía en las materias transferidas a la Junta de Andalucía en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales.

Acción 128. Previsión en el presupuesto del actual Programa 3.1.L (Administración de las Relaciones Laborales) de partidas económicas que permitan dotar a la ITSS de diverso equipamiento tal como vehículos todo-terreno (actuaciones en el sector agrícola), ordenadores, cámaras fotográficas digitales, teléfonos móviles (servicio de guardia) así como de aplicaciones informáticas que permitan, tanto el tratamiento de la información que guarden en su propia área competencial, como la conexión informática en los sistemas del Área de Prevención de Riesgos Laborales.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: C.T.I.T.
- Ambito temporal: 2003-2004.
- Presupuesto estimado: 720.000 €.

Acción 129. Diseño de actividades formativas planificadas, específica para la ITSS o conjunta con los Técnicos del Área de Prevención de Riesgos Laborales, que posibilite, tanto una formación permanente y actualizada de la ITSS, como la adquisición de unos conocimientos técnicos homogéneos en la propia ITSS y en relación con los Técnicos.

- Institución responsable: C.E.D.T.
- Institución/es interviniente/s: U.A., C.J.A.P. (I.A.A.P.), C.S. (E.A.S.P.).
- Ambito temporal: 2003.
- Presupuesto estimado: 120.000 €.

Acción 130. Constitución de Grupos de Trabajo específicos y mixtos (ITSS-DGTSS) de carácter permanente o temporal en función del tema objeto de estudio, orientados a la unificación de criterios técnicos y jurídicos funcionales.

- Institución responsable e interviniente: C.E.D.T.
- Ambito temporal: 2003-2008.
- Presupuesto estimado:-

## 7. Dirección y coordinación de acciones concretas.

### 7.1. Dirección.

La dirección del Plan se ejercerá por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico desde la figura del Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito geográfico andaluz, y en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería en el correspondiente nivel geográfico, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Centro Directivo citado. Con independencia de esta dirección de carácter general, cada Acción concreta tendrá un responsable de su ejecución.

### 7.2. Coordinación.

#### 7.2.1. Coordinación general.

La coordinación general de la aplicación de este Plan corresponderá al Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales directamente o a través de una comisión específica de coordinación; su misión esencial se centrará en el esta-

blecimiento del marco general de colaboración entre todas las Instituciones y Organismos.

### 7.2.2. Coordinación técnica.

La coordinación técnica se llevará a cabo desde la Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que se apoyará para ello en una Comisión Técnica integrada por personal técnico del Área de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (a nivel central y periférico) y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía.

### 7.2.3. Coordinación de las Acciones.

Las Acciones previstas, de acuerdo con la metodología planteada, incluyen en su desarrollo una referencia a la institución responsable de la coordinación de las instituciones/entidades intervinientes.

## 8. Seguimiento y control.

El seguimiento y control del Plan se ejercerá desde el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales a través de su Comisión Permanente. Para ello, se producirán reuniones monográficas, alternándose con el tratamiento del Plan todas las reuniones habituales de la citada Comisión Permanente. La secuencia de las reuniones será establecida por la propia Comisión.

Como unidades de apoyo se crearán la Subcomisión Permanente de Seguimiento del Plan General, unidad tripartita técnica específica en el seno de la Comisión Permanente, y la Secretaría Técnica, unidad administrativa que recepcionará la información generada, la procesará y la facilitará a los distintos receptores.

## 9. Valoración de los resultados.

La valoración de los resultados se efectuará desde una triple perspectiva:

- En lo que respecta a cada acción singular, de acuerdo con la metodología propuesta, existirán los denominados indicadores de resultados que permitirán evaluar el nivel de consecución de los objetivos planteados. Dichos indicadores serán determinados por el consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales antes del comienzo de las acciones.

Y, ya desde la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

- Anualmente, se evaluarán la situación de cada una de las Acciones «activadas» mediante sus indicadores de resultados y, obviamente, las correspondientes a las Acciones finalizadas en el ejercicio. Esta evaluación puede traer como consecuencia, a través de un proceso de realimentación, la modificación del desarrollo de algunas de las Acciones.

- Al final de las Fases I (2004) y II (2008) se efectuarán sendas Valoraciones Integrales de los resultados obtenidos.

## 10. Conclusiones.

De acuerdo con el apartado anterior, y como consecuencia de las Valoraciones efectuadas al concluir las fases I y II (2004 y 2008, respectivamente), se redactarán unas conclusiones con una doble finalidad:

- Resumen de las actividades efectuadas (logros, dificultades, aspectos positivos y negativos, etc.).
- Propuesta de las líneas maestras que deben configurar un nuevo Plan General.
- Este Informe de Conclusiones deberá ser aprobado por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

# 11.Cronograma

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ACCION 1						
ACCION 2						
ACCION 3						
ACCION 4						
ACCION 5						
ACCION 6						
ACCION 7						
ACCION 8						
ACCION 9						
ACCION 10						
ACCION 11						
ACCION 12						
ACCION 13						
ACCION 14						
ACCION 15						
ACCION 16						
ACCION 17						
ACCION 18						
ACCION 19						
ACCION 20						
ACCION 21						
ACCION 22						
ACCION 23						
ACCION 24						
ACCION 25						
ACCION 26						
ACCION 27						
ACCION 28						
ACCION 29						
ACCION 30						
ACCION 31						
ACCION 32						
ACCION 33						
ACCION 34						
ACCION 35						
ACCION 36						
ACCION 37						
ACCION 38						
ACCION 39						
ACCION 40						
ACCION 41						
ACCION 42						
ACCION 43						
ACCION 44						
ACCION 45						
ACCION 46						
ACCION 47						
ACCION 48						
ACCION 49						
ACCION 50						
ACCION 51						
ACCION 52						
ACCION 53						
ACCION 54						
ACCION 55						
ACCION 56						
ACCION 57						
ACCION 58						
ACCION 59						
ACCION 60						
ACCION 61						
ACCION 62						
ACCION 63						
ACCION 64						

	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ACCION 65						
ACCION 66						
ACCION 67						
ACCION 68						
ACCION 69						
ACCION 70						
ACCION 71						
ACCION 72						
ACCION 73						
ACCION 74						
ACCION 75						
ACCION 76						
ACCION 77						
ACCION 78						
ACCION 79						
ACCION 80						
ACCION 81						
ACCION 82						
ACCION 83						
ACCION 84						
ACCION 85						
ACCION 86						
ACCION 87						
ACCION 88						
ACCION 89						
ACCION 90						
ACCION 91						
ACCION 92						
ACCION 93						
ACCION 94						
ACCION 95						
ACCION 96						
ACCION 97						
ACCION 98						
ACCION 99						
ACCION 100						
ACCION 101						
ACCION 102						
ACCION 103						
ACCION 104						
ACCION 105						
ACCION 106						
ACCION 107						
ACCION 108						
ACCION 109						
ACCION 110						
ACCION 111						
ACCION 112						
ACCION 113						
ACCION 114						
ACCION 115						
ACCION 116						
ACCION 117						
ACCION 118						
ACCION 119						
ACCION 120						
ACCION 121						
ACCION 122						
ACCION 123						
ACCION 124						
ACCION 125						
ACCION 126						
ACCION 127						
ACCION 128						
ACCION 129						
ACCION 130						



## 12. Glosario.

Se han utilizado en el texto las siguientes abreviaturas:

A.E.P.S.A.: Acuerdo para el Empleo Público en el Sector

## Agrario.

A.P.J.A.: Administración Pública de la Junta de Andalucía.

B.S.: British Standard.

C.A.S.: Consejería de Asuntos Sociales.

## Laborales.

C.C.O.O.-A: Comisiones Obreras de Andalucía.

C.E.A.: Confederación de Empresarios de Andalucía.

CEADE.: Centro Andaluz de Estudios Empresariales.

C.E.C.: Consejería de Educación y Ciencia.

C.E.D.T.: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

C.E.H.: Consejería de Economía y Hacienda.

C. Gob.: Consejería de Gobernación.

C.J.A.P.: Consejería de Justicia y Administración Pública.

C.O.P.T.: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

C.P.: Colegios Profesionales.

C.P.R.L.: Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

C.S.: Consejería de Salud.

C.T.I.T.: Comisión Territorial de Inspección de Trabajo.

D.G.F.P.O.: Dirección General de Formación Profesional

## Ocupacional.

D.G.T.S.S.: Dirección General de Trabajo y Seguridad

## Social.

E.A.S.P.: Escuela Andaluza de Salud Pública.

E.O.I.: Escuela de Organización Industrial.

E.P.E.S.: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

## Construcción.

F.A.M.P.: Federación Andaluza de Municipios y Pro-

## vincias.

F.O.L.: Formación y Orientación Laboral.

F.P.: Formación Profesional.

F.P.O.: Formación Profesional Ocupacional.

I.A.A.P.: Instituto Andaluz de Administración Pública.

I.A.M.: Instituto Andaluz de la Mujer.

I+D+i: Investigación Desarrollo e innovación.

I.N.E.: Instituto Nacional de Estadística.

## el Trabajo.

I.N.S.H.T.: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en

## Social.

I.T.S.S.: Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

L.I.S.O.S.: Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden

## Social.

L.P.R.L.: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

O.H.S.A.S.: Occupational Hygiene and Safety Assesment

## Series.

O.I.T.: Organización Internacional del Trabajo.

R.A.U.T.E.: Red Andaluza de Unidades Territoriales de

## Empleo.

R.S.P.: Reglamento de Servicios de Prevención.

R.T.V.A.: Radio Televisión de Andalucía.

S.A.S.: Servicio Andaluz de Salud.

T.S.J.A.: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

U.A.: Universidades Andaluzas.

U.E.: Unión Europea.

U.G.T.-A: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

U.I.A.: Universidad Internacional de Andalucía.

## llo Local y Tecnológico.

U.T.E.D.L.T.: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo

Local y Tecnológico.

U.T.E.D.L.T.: Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Local y Tecnológico.

Por razones éticas: Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales constituyen un drama personal y familiar que hay que atajar.

Por razones sociales: Los siniestros inciden en la sociedad en su conjunto, desde un plano afectivo y desde un plano económico.

## 13.2. Situación actual de Andalucía (datos 2002).

## 13.2.1. Enfermedades profesionales.

Se está produciendo un mayor número de declaraciones como consecuencia de un mayor conocimiento de éstas y de los nuevos riesgos emergentes.

## 13.2.2. Accidentes de trabajo.

Leves: Ligeramente incremento del 3,97%, reduciéndose de forma paulatina.

Graves: Tendencia reductora = -3,13%.

Mortales: Incremento del 3,27%.

## 13.2.3. Comparativa con otras comunidades.

En términos de índices de incidencia, Andalucía se mantiene por debajo de la media nacional, si bien con una tendencia alcista especialmente en los accidentes leves.

Ocupamos la posición 10.<sup>a</sup> respecto a las 17 Comunidades Autónomas y la 11.<sup>a</sup> si se incluyen las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

## 13.3. Ámbitos de actuación.

## 13.3.1. Temporal:

- De choque: Aplicación inmediata e intensa por sectores de incidencia.

- Planificado:

1.<sup>a</sup> Fase: Período 2003-2004.

2.<sup>a</sup> Fase: Período 2005-2008.

## 13.3.2. Geográfico.

- Local.

- Comarcal.

- Provincial.

- Interprovincial.

- Regional.

## 13.4. Instituciones y organismos implicados.

- Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- Administración General del Estado.

- Administración Local.

- Agentes Sociales y Económicos.

- Entidades relacionadas con la prevención.

- Parlamento de Andalucía.

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Colegios Profesionales Universidades Andaluzas.

## 13.5. Medios previstos.

## 13.5.1. Humanos.

- Personal CEDT.

- Personal ITSS.

- Personal resto Administración Andaluza.

- Personal del INSHT.

- Personal que se derive de Convenios de colaboración con Agentes Sociales y Económicos.

## 13.5.2. Económicos.

- Presupuesto General Junta de Andalucía para cada ejercicio económico.

- Aportaciones realizadas por las demás instituciones implicadas.

### 13.6. Resumen de acciones previstas.

#### 13.6.1. Campañas de sensibilización.

Generales, masivas y específicas a través medios comunicación social y soportes estáticos y dinámicos.

- Exposiciones estables.
- Convenio con RTVA para difusión programas.
- Línea 900 para información técnica y jurídica.
- Foro de consultas a expertos en web-Aulas móviles.

13.6.2. Implantación germen cultura preventiva en enseñanza primaria, secundaria y bachiller.

- Desarrollo e incorporación currícula en módulos educativos.

- Cursos profesorado.
- Publicaciones y folletos.
- Presencia activa de los Técnicos de CC.PRL.

13.6.3. Instar a la Administración Central para que se modifique la legislación.

- R.D. 1627/97 (obras construcción).
- Regulación Subcontratación.
- Registro accidentes.
- Tratamiento Incapacidad Temporal.
- Establecimiento de norma que evite el «turn-over».
- Ley Contratos del Estado.
- Habilitación de nuestros Técnicos con facultades de Inspección.

- Bonus-malus.
- Impuesto Sociedades y del IRPF.
- Revisión Código Penal.
- TRLISOS.

13.6.4. Aprobación en el ámbito de nuestra Comunidad de las siguientes normas.

- Ley Instituto Andaluz para la Prevención.
- Ley Consejo Andaluz de Prevención.
- Ley Fundación Andaluza.
- Orden creación registro Expertos nivel superior.
- Orden creación registro coordinadores obras de construcción.
- Orden de registro de clasificación empresas constructoras actuantes en Andalucía.
- Limitación de la contratación públicas a empresas cumplidoras.
- Orden creación premios a la prevención.

13.6.5. Establecimiento de mecanismos de coordinación con las administraciones implicadas en el ámbito educativo.

- Mediante Acuerdos, Convenios, creación de Comisiones Mixtas, etc.

13.6.6. Aumento eficacia de los departamentos de la Administración andaluza.

- Utilización del servicio 112.
- Ejecutividad sanciones y reversión de las mismas a Fundación Andaluza para la Prevención.
- Suscripción de Acuerdos y Convenios en materia de formación, fluidez en tramitación de expedientes, etc.

13.6.7. Potenciación órganos participación y creación de otros nuevos, así como coordinación de implicados en prevención.

- Potenciar el Consejo Andaluz de PRL.
- Creación Fundación Andaluza de PRL.
- Potenciación de la Comisión Regional para la Prevención en el Sector de la Construcción.
- Habilitación de ayudas a PYMES para facilitar la designación de la figura del Delegado de Prevención, así como para incorporar la prevención en sus empresas.
- Creación de una acreditación oficial consistente en una tarjeta identificativa para los Delegados de Prevención.
- Integración de Mutuas.
- Colaboración con Colegios Profesionales, Universidades y Escuelas de Negocio.
- Creación de una red de asesoramiento técnico-jurídico científico.
- Creación de un observatorio permanente.
- Puesta en marcha de una Red I+D+i.
- Creación de Grupos de estudio para materias específicas.
- Programas de ayudas a empresas para facilitar la incorporación de medidas preventivas.
- Potenciación de la Inspección de Trabajo mediante dotación de equipamiento: vehículos, ordenadores, cámaras, teléfonos móviles, etc.
- Creación de la figura del Asistente en Prevención en UTEDLTs.
- Programas y Acciones permanentes sobre empresas.
- Diseño de actuaciones específicas sobre la mujer trabajadora y otros colectivos concretos, autónomos, etc.
- Desarrollar el Decreto de Servicios de Prevención Propios del personal de la Admón. Pública de la Junta de Andalucía.

## 14. Resumen presupuestario

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PGPRL-A 2003 -2008

ACCIÓN 1	6.000.000,00	ACCIÓN 45	240.000,00	ACCIÓN 89	0,00
ACCIÓN 2	60.000,00	ACCIÓN 46	18.000,00	ACCIÓN 90	0,00
ACCIÓN 3	10.000.000,00	ACCIÓN 47	240.000,00	ACCIÓN 91	0,00
ACCIÓN 4	600.000,00	ACCIÓN 48	1.000.000	ACCIÓN 92	0,00
ACCIÓN 5	500.000,00	ACCIÓN 49	0,00	ACCIÓN 93	0,00
ACCIÓN 6	0,00	ACCIÓN 50	0,00	ACCIÓN 94	0,00
ACCIÓN 7	900.000,00	ACCIÓN 51	120.000,00	ACCIÓN 95	0,00
ACCIÓN 8	0,00	ACCIÓN 52	0,00	ACCIÓN 96	0,00
ACCIÓN 9	250.000,00	ACCIÓN 53	200.000,00	ACCIÓN 97	1.000.000,00
ACCIÓN 10	450.000,00	ACCIÓN 54	240.000,00	ACCIÓN 98	0,00
ACCIÓN 11	250.000,00	ACCIÓN 55	300.000,00	ACCIÓN 99	0,00
ACCIÓN 12	60.000,00	ACCIÓN 56	60.000,00	ACCIÓN 100	0,00
ACCIÓN 13	20.000,00	ACCIÓN 57	300.000,00	ACCIÓN 101	0,00
ACCIÓN 14	30.000,00	ACCIÓN 58	0,00	ACCIÓN 102	0,00
ACCIÓN 15	60.000,00	ACCIÓN 59	0,00	ACCIÓN 103	0,00
ACCIÓN 16	0,00	ACCIÓN 60	1.200.000,00	ACCIÓN 104	0,00
ACCIÓN 17	0,00	ACCIÓN 61	900.000,00	ACCIÓN 105	7.000.000,00
ACCIÓN 18	0,00	ACCIÓN 62	2.800.000,00	ACCIÓN 106	2.000.000,00
ACCIÓN 19	0,00	ACCIÓN 63	360.000,00	ACCIÓN 107	1.400.000,00
ACCIÓN 20	0,00	ACCIÓN 64	1.400.000,00	ACCIÓN 108	2.440.000,00
ACCIÓN 21	0,00	ACCIÓN 65	600.000,00	ACCIÓN 109	360.000,00
ACCIÓN 22	0,00	ACCIÓN 66	120.000,00	ACCIÓN 110	90.000,00
ACCIÓN 23	0,00	ACCIÓN 67	30.000,00	ACCIÓN 111	1.200.000,00
ACCIÓN 24	0,00	ACCIÓN 68	0,00	ACCIÓN 112	0,00
ACCIÓN 25	0,00	ACCIÓN 69	0,00	ACCIÓN 113	3.600.000,00
ACCIÓN 26	300.000,00	ACCIÓN 70	2.160.000,00	ACCIÓN 114	1.200.000,00
ACCIÓN 27	0,00	ACCIÓN 71	2.160.000,00	ACCIÓN 115	3.000.000,00
ACCIÓN 28	0,00	ACCIÓN 72	80.000,00	ACCIÓN 116	240.000,00
ACCIÓN 29	0,00	ACCIÓN 73	120.000,00	ACCIÓN 117	60.000,00
ACCIÓN 30	0,00	ACCIÓN 74	120.000,00	ACCIÓN 118	60.000,00
ACCIÓN 31	36.000,00	ACCIÓN 75	60.000,00	ACCIÓN 119	60.000,00
ACCIÓN 32	0,00	ACCIÓN 76	240.000,00	ACCIÓN 120	180.000,00
ACCIÓN 33	900.000,00	ACCIÓN 77	120.000,00	ACCIÓN 121	60.000,00
ACCIÓN 34	90.000,00	ACCIÓN 78	120.000,00	ACCIÓN 122	72.000,00
ACCIÓN 35	0,00	ACCIÓN 79	120.000,00	ACCIÓN 123	0,00
ACCIÓN 36	0,00	ACCIÓN 80	120.000,00	ACCIÓN 124	1.200.000,00
ACCIÓN 37	48.000,00	ACCIÓN 81	720.000,00	ACCIÓN 125	0,00
ACCIÓN 38	60.000,00	ACCIÓN 82	36.000,00	ACCIÓN 126	900.000,00
ACCIÓN 39	60.000,00	ACCIÓN 83	200.000,00	ACCIÓN 127	360.000,00
ACCIÓN 40	48.000,00	ACCIÓN 84	150.000,00	ACCIÓN 128	720.000,00
ACCIÓN 41	240.000,00	ACCIÓN 85	30.000,00	ACCIÓN 129	120.000,00
ACCIÓN 42	900.000,00	ACCIÓN 86	0,00	ACCIÓN 130	0,00
ACCIÓN 43	48.000,00	ACCIÓN 87	60.000,00		
ACCIÓN 44	0,00	ACCIÓN 88	0,00		

TOTAL ACCIONES PREVISTAS

**65.976.000,00**

*ORDEN de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I + E dirigidas al fomento del desarrollo local.*

#### P R E A M B U L O

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en el marco del V Acuerdo de Concertación Social y tras la firma del Protocolo General de colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), puso en marcha las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) como instrumentos al servicio de los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Autónoma Andaluza con la finalidad de fomentar la creación de empleo mediante nuevas actividades emprendedoras, el aprovechamiento de los recursos de cada territorio, propiciar la incorporación de nuevas tecnologías en las empresas locales y participar en la puesta en marcha de proyectos innovadores de desarrollo local.

Tras la culminación del proceso del traspaso de la gestión realizada por la Administración General del Estado en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se hace necesario modificar aquellos Programas de Promoción del Empleo en el Entorno Local de nuestra Comunidad en aras a integrar en los mismos las distintas ayudas que respecto a esta materia venían siendo gestionadas por la citada Administración General del Estado. En este sentido procede adecuar las ayudas reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 y la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se modifica.

Por su parte, en la creación del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) mediante la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se asigna a éste la función de la promoción y el desarrollo del empleo local. De esta manera, las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se concretan en instrumentos destinados, dentro del servicio público de empleo, a la animación de la oferta de empleo, tanto por su apoyo al crecimiento empresarial y a iniciativas emprendedoras de personas desempleadas, como por su capacidad de acercar a las empresas los servicios que para ellas ponga en marcha el Servicio Andaluz de Empleo. El carácter de estas Unidades, como instrumentos especializados en la atención a empresas usuarias de los servicios de empleo, representa uno de los elementos más innovadores del SAE, y contribuirán notablemente al ajuste y acercamiento de la demanda y oferta de empleo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Intermediación,

#### D I S P O N G O

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es promover la creación de empleo a través del apoyo al desarrollo local mediante la concesión de ayudas con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma.

###### Artículo 2. Programas.

Los programas objeto de regulación de la presente Orden son:

a) Ayudas para la financiación de los gastos de la estructura básica de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT).

b) Ayudas para la cofinanciación de los costes derivados de la incorporación de los Agentes Locales de Promoción de Empleo en los Consorcios de UTEDLT's y en las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia.

c) Ayudas para la realización de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local.

d) Ayudas para los Proyectos y Empresas calificadas como I + E.

###### Artículo 3. Entidades y personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades y personas siguientes:

a) Los Consorcios de UTEDLT's participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades empresariales cualquiera que sea su forma, cuyos proyectos o empresas se califiquen como I + E en los términos establecidos en esta norma.

#### CAPITULO I

##### AYUDAS A LOS CONSORCIOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO

###### Artículo 4. Objeto y ámbito.

1. El objeto del presente programa es regular la contribución del Servicio Andaluz de Empleo a los Consorcios de UTEDLT's participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como definir las funciones derivadas de la misma, como instrumentos de promoción de la creación de empleo mediante la dinamización del tejido productivo local, su asesoramiento y acercamiento a los demás servicios del Servicio Andaluz de Empleo, la introducción de innovaciones tecnológicas en las pequeñas y medianas empresas, la promoción y aprovechamiento de los recursos endógenos, la animación a la creación de actividad económica y a la cultura emprendedora, y la promoción del desarrollo local. Así mismo, colaboración en facilitar a las empresas y ciudadanía el acceso a los servicios y ayudas que ofertan tanto el Servicio Andaluz de Empleo como la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. La contribución del Servicio Andaluz de Empleo, en relación con los recursos humanos de los Consorcios de UTEDLT's, está referida a la estructura básica de los mismos, según lo establecido en este Capítulo, así como a la estructura complementaria, que con carácter variable, pudieran disponer de acuerdo con la regulación que se recoja al respecto en el Capítulo II de esta Orden.

3. Pueden participar en este programa los Consorcios de UTEDLT's participados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

###### Artículo 5. Funciones.

1. Para la consecución de los objetivos contemplados en el artículo anterior, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico desempeñarán como funciones básicas las siguientes:

- Análisis y prospección del entorno socioeconómico. Análisis, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortaleza y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para la planificación de las líneas que habrán de caracterizar las políticas de desarrollo local y empleo.

- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de

influencia del Consorcio, que den lugar a nuevos proyectos de actividad económica y creación de empleo.

- Colaboración con los demás servicios del Servicio Andaluz de Empleo en su entorno, para facilitar el conocimiento y acercamiento de sus usuarios/as al mismo, especialmente en relación con las empresas que pudieran demandar la intermediación del mismo para la cobertura de puestos de trabajo.

- Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía, especialmente las vinculadas a las nuevas tecnologías de la información y comunicación en un mercado más amplio de carácter globalizado.

- Apoyo a la creación de Empresas. Mediante el asesoramiento y acompañamiento sobre su constitución, análisis de viabilidad y la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin.

- Promoción del autoempleo, mediante el asesoramiento de nuevas iniciativas empresariales, así como difusión de la cultura emprendedora en sus zonas de actuación, especialmente entre los jóvenes y mujeres.

- Colaboración con los municipios consorciados y con otras instituciones que operan en la zona para la definición y puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo económico y de creación de empleo.

- Información y asesoramiento: Información general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Servicio Andaluz de Empleo. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias.

- Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo.

- Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. Subsanción de deficiencias y falta de documentación, y envío de los mismos a los citados órganos.

2. El conjunto de objetivos y actividades que, en relación con estas funciones, se prevean poner en marcha en cada UTEDLT, de acuerdo con los criterios generales que establezca el Servicio Andaluz de Empleo, así como los compromisos que éstas adquieran para su cumplimiento se formalizarán mediante un Contrato Programa entre cada Consorcio de UTEDLT y el Servicio Andaluz de Empleo.

#### Artículo 6. Finalidad de la ayuda.

1. La ayuda con cargo a este programa, tiene como finalidad cubrir los gastos de la estructura básica de personal de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

El personal de la estructura básica de las UTEDLT's es el que, adscrito al Consorcio, desempeña las funciones necesarias para desarrollar la actividad principal de los mismos, que oscila entre cuatro y nueve personas por cada Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

2. El personal de estructura básica de las UTEDLT's desempeña sus funciones principalmente en la sede de dicha Unidad, sin perjuicio de que realice los desplazamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en la zona de acción de la Unidad o Consorcio.

3. Las aportaciones del Servicio Andaluz de Empleo para las contrataciones del personal de la Estructura Básica serán

calculadas por grupos y mes según lo dispuesto en este punto, incluidas en las mismas el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y la cotización empresarial a la Seguridad Social. Las citadas cuantías para el año 2004 serán:

Titulados/as superiores: 2.227 euros.

Titulados/as medios/as: 2.063,83 euros.

Personal de Apoyo Administrativo: 1.406,12 euros.

Complemento Director/a Consorcio: 478,21 euros.

Complemento Responsable Unidad: 132,96 euros.

Las ayudas destinadas a contrataciones de personal referidas en el punto anterior podrán solicitarse inicialmente por un período de hasta 18 meses.

4. Así mismo, se financiarán los importes resultantes de la consecución de los objetivos recogidos en los Contratos Programas suscritos entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o el Servicio Andaluz de Empleo y los Consorcios de UTEDLT referentes al ejercicio anterior, con un máximo del 10% sobre la masa salarial bruta del conjunto de personal de cada Consorcio.

#### Artículo 7. Aportaciones de los Consorcios UTEDLT.

Entendido como un programa de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales consorciadas, éstas deberán realizar las aportaciones que les correspondan para el correcto funcionamiento de los Consorcios, que se concretan en:

1. Los gastos de funcionamiento de la Unidad o Unidades de su ámbito.

2. En el supuesto de cambios de sede o de apertura de nuevas sedes de los actuales Consorcios, las Corporaciones Locales correspondientes pondrán a disposición de los mismos, el espacio y equipamiento que permita el desarrollo de las funciones contempladas en el artículo 5 de esta Orden. El Servicio Andaluz de Empleo podrá proponer que los citados espacios reúnan unas características básicas al objeto de facilitar la uniformidad de los mismos.

#### Artículo 8. Selección y adecuación del personal de la estructura básica de los Consorcios de UTEDLT.

1. Cuando sea necesario incorporar nuevo personal en los Consorcios de UTEDLT's con cargo a esta Orden, la selección se realizará conjuntamente entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Consorcio correspondiente, entre personas inscritas como demandantes de empleo, previa presentación de oferta genérica. Los requisitos exigibles para la plaza que se oferte en cada caso, se establecerán en la correspondiente convocatoria pública, que recogerá la presencia de representantes de las organizaciones sindicales miembros del Consejo Rector del Consorcio. En el supuesto de no existir entre las personas inscritas el perfil demandado, el Consorcio podrá realizar la contratación directamente, previa comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la idoneidad de la persona que proponga contratar.

2. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente del personal de los Consorcios de UTEDLT's, el Servicio Andaluz de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo los Consorcios de UTEDLT's garantizarán la adaptación permanente del personal a sus puestos de trabajo mediante las acciones formativas y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

## CAPITULO II

## AYUDAS PARA LOS AGENTES LOCALES DE PROMOCION DE EMPLEO

## Artículo 9. Objeto.

1. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE's) tienen como misión principal colaborar en acciones de fomento y promoción del desarrollo local, ejerciendo sus funciones en el ámbito de alguno de los municipios miembros de los Consorcios de UTEDLT's.

2. Los Agentes contratados por los Consorcios de UTEDLT's, tendrán como misión principal contribuir al desarrollo de las funciones del citado Consorcio en el ámbito del municipio consorciado para el que se haya propuesto su contratación, según lo establecido en la memoria-proyecto que acompañe a la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión. Los Agentes Locales de Promoción de Empleo, realizarán su labor en coordinación con el resto del equipo de la Unidad de acuerdo con el plan de trabajo general de ésta y atendiendo específicamente a las necesidades detectadas en el municipio de su ámbito de actuación.

3. Las actividades a desarrollar por los ALPES's estarán incluidas entre los compromisos que el Consorcio al que se integren, adquiera en su correspondiente Contrato Programa. Así mismo, les será de aplicación, proporcionalmente lo establecido en el artículo 6.4 de esta Orden.

## Artículo 10. Aportaciones de las Entidades Beneficiarias.

Los Municipios consorciados realizarán las aportaciones necesarias para el correcto desempeño del trabajo a desarrollar por los Agentes Locales de Promoción de Empleo, que se concreta en:

1. Gastos de funcionamiento asociados a la actividad de los Agentes.

2. La cofinanciación de sus costes salariales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Orden.

3. La puesta a disposición, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Resolución de:

- Espacio y mobiliario que permita el desarrollo de las funciones de los Agentes.

- Equipamiento informático que se ajuste a las características técnicas definidas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4. Los municipios miembros de los Consorcios de UTEDLT's, para los que se proponga la contratación de ALPE's, deberán bien de modo directo o a través de entidades supra-municipales, estar al corriente de las aportaciones económicas al Consorcio que les correspondan con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda.

## Artículo 11. Cuantía y duración de la ayuda.

1. El Servicio Andaluz de Empleo abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente Local de Promoción de Empleo, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos con un máximo, para el ejercicio 2004, de 21.379,24 euros para los/as titulados/as superiores y de 19.812,76 euros para los/as titulados/as medio al año por cada contratación.

El porcentaje de cofinanciación estará en función del número de habitantes del municipio donde se solicite que desarrolle su actividad principal. Así:

Habitantes	Servicio Andaluz de Empleo	Municipios
Hasta 5.000	80%	20%
De 5.000 a 10.000	75%	25%
Más de 10.000	70%	30%

2. La ayuda del Servicio Andaluz de Empleo por cada Agente Local de Promoción de Empleo se concede por un período de un año. En los años siguientes, y según los proyectos presentados, podrán solicitarse estas ayudas por períodos anuales, en el plazo establecido en el artículo 23.6.a) de esta Orden.

3. Las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de una misma persona como Agente Local de Promoción de Empleo en alguno de los Consorcios de UTEDLT's no podrán superar la duración acumulada de 4 años.

## Artículo 12. Selección, Contratación y Adaptación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

1. La selección del personal a contratar como Agente local de Promoción de Empleo, se realizará conjuntamente entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Consorcio correspondiente, a propuesta del municipio en el que vaya a desarrollar su actividad principal, entre personas inscritas como demandantes de empleo previa presentación de oferta genérica y convocatoria pública de los municipios consorciados.

En el supuesto de no existir entre las personas inscritas el perfil demandado, el Consorcio podrá realizar la contratación directamente, a propuesta de la Corporación Local en la que vaya a desarrollar su actividad principal, previa comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la idoneidad de la persona que proponga contratar.

2. Los candidatos/as deberán haber superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, preferentemente en desarrollo local, así como los conocimientos extra-académicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo. Los requisitos exigibles para la plaza que se oferte en cada caso, se establecerán en la correspondiente convocatoria pública, que recogerá la presencia de representantes de las organizaciones sindicales miembros del Consejo Rector del Consorcio.

3. El personal seleccionado será contratado por el Consorcio mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente. Dicha contratación se hará efectiva tras la recepción en el Consorcio de los fondos correspondientes a la cofinanciación por parte de la entidad local donde el/la Agente vaya a realizar su actividad principal.

4. En el supuesto de que se produzca la baja de un Agente, ésta podrá ser cubierta en el plazo de dos meses, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

5. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes Locales de Promoción de Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo los Consorcios de UTEDLT's garantizarán la adaptación permanente del personal a sus puestos de trabajo mediante las acciones formativas y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

## Artículo 13. Agentes Locales de Promoción de Empleo en Capitales de Provincia de Andalucía.

1. Las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia, podrán solicitar las Ayudas previstas en esta Orden para la contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

2. Cuando los Agentes Locales de Promoción de Empleo sean contratados por las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia de Andalucía, desempeñarán sus actividades de acuerdo con lo establecido en la memoria-proyecto que acompañe a la solicitud de ayuda y en el Convenio de concesión de la misma.

Las Corporaciones Locales beneficiarias facilitarán la colaboración en la actividad de los Agentes con la red de UTEDLT's, así como la adopción por éstos de las herramientas y meto-

dologías de las mismas que puedan serles útiles para el desempeño de sus funciones.

3. Así mismo, las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia que soliciten esta ayuda, realizarán las aportaciones necesarias para el correcto desempeño del trabajo a desarrollar por los Agentes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10, puntos 1, 2 y 3 de esta Orden.

4. El Servicio Andaluz de Empleo cofinanciará hasta el 70 por 100 de los costes laborales totales de los ALPE's, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 18.706,8 euros para los/as titulados/as superiores y de 17.336,17 euros para los/as titulados/as medios/as, anuales por cada contratación.

5. La ayuda del Servicio Andaluz de Empleo por cada Agente en Corporaciones Locales de Capitales de Provincia se concede por períodos anuales. En los años siguientes, y según los proyectos presentados, podrán solicitarse estas ayudas por períodos anuales, en el plazo establecido en el artículo 23.6.a) de esta Orden.

6. La ayuda del Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de una misma persona como Agente Local de Promoción de Empleo en una Corporación Local de Capital de Provincia no podrá superar la duración acumulada de cuatro años.

7. La selección del personal a contratar como Agente Local de Promoción de Empleo se realizará conjuntamente entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Corporación Local de Capital de Provincia, entre personas inscritas como demandantes de empleo previa presentación de oferta genérica, siempre que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, preferentemente en desarrollo local, así como los conocimientos extra-académicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo. En el supuesto de no existir entre las personas inscritas el perfil demandado, la Corporación Local podrá realizar la contratación directamente, previa comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la idoneidad de la persona que proponga contratar.

8. El personal seleccionado será contratado por la Corporación Local de Capital de Provincia mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

9. En el supuesto de que se produzca la baja de un/a Agente ésta podrá ser cubierta en el plazo de dos meses, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 7 de este artículo.

10. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes Locales de Promoción de Empleo, el Servicio Andaluz de Empleo organizará las actuaciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia, garantizarán la adaptación permanente del personal a sus puestos de trabajo mediante las acciones formativas y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. El Servicio Andaluz de Empleo comprobará la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

11. Se podrá crear una Comisión Mixta entre representantes de ambas Administraciones, para realizar un seguimiento y evaluación de las actividades y objetivos previstos en la memoria-proyecto que acompaña a la solicitud de ayuda, así como en lo referente al proceso de selección de los/as Agentes.

### CAPITULO III

#### ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCION LOCAL

Artículo 14. Objeto y ámbito.

1. Los Consorcios de UTEDLT's y las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Admi-

nistración Local podrán ser beneficiarios de una ayuda para financiar parcialmente los costes de estudios e informes, realizados con medios ajenos, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona.

2. Igualmente, dicha ayuda podrá financiar parcialmente los costes de aquellas campañas de carácter técnico, realizadas con medios ajenos, que puedan llevarse a cabo para atraer inversiones generadoras de empleo en el ámbito geográfico de la entidad solicitante, tales como intercambios de conocimientos y experiencias de promoción económica local que estimulen la creación de actividad empresarial.

3. Para la realización de dichos estudios, se valorará la colaboración de los Agentes Económicos y Sociales de la zona.

Artículo 15. Cuantía y duración de la Ayuda.

1. La cuantía total de la ayuda podrá ascender hasta el 70 por 100 del coste total de los estudios e informes o campañas sumadas con un importe máximo de 12.020,24 €. La diferencia entre la cuantía total y la ayuda deberá ser aportada por la entidad beneficiaria.

2. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.

### CAPITULO IV

#### PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I + E

Artículo 16. Definición.

1. Podrán tener la consideración de I + E los proyectos empresariales que cuenten con el impulso y el apoyo de un Consorcio de UTEDLT o una Corporación Local con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en su ámbito territorial.

2. Corresponde al Servicio Andaluz de Empleo calificar un proyecto empresarial como I + E.

3. Los citados proyectos podrán percibir las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo previstas en este Capítulo.

4. Podrán acceder a la calificación I + E empresas que se constituyan bajo cualquier forma jurídica.

Artículo 17. Requisitos.

Para que un proyecto empresarial pueda ser calificado como I + E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Que un Consorcio de UTEDLT o Corporación Local, en su caso, a través de entidad dependiente o vinculada a la misma, preste su apoyo al proyecto empresarial. Las Corporaciones Locales poniendo a disposición del promotor/a la aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio. Los Consorcios de UTEDLT's prestándoles servicios de ayuda a la puesta en práctica y gestión del negocio.

b) Que contemple la contratación de trabajadores/as o la incorporación de socios/as trabajadores/as al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

c) Que se trate de empresa de nueva creación.

d) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.

e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 18. Solicitud de calificación como I + E y documentación.

1. El procedimiento de calificación está sujeto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo establecido en la presente Orden.

2. El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente según la localización del domicilio o sede social del promotor/a que deberá cursar en modelo normalizado o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)), y que podrá presentar en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, antes de la constitución de la empresa o, si ésta ya se hubiese constituido, en el plazo de seis meses desde tal constitución, siempre que no hubiese iniciado su actividad.

3. Las personas o entidades promotoras de proyectos que pretendan la calificación como I + E de una empresa, deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o CIF del promotor/a.
- En su caso, certificación de la colaboración de la Corporación Local en la que se especifique de forma cuantificada y concreta la infraestructura, medios e instrumentos puestos a disposición del promotor/a para la ejecución y/o gestión del proyecto.
- En su caso, informe de la UTEDLT en el que se especifiquen los servicios de ayuda prestados al promotor/a para la ejecución y/o gestión del proyecto.
- En su caso, memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación.
- Declaración del promotor/a de no haber iniciado la actividad empresarial.
- En su caso, documentación acreditativa de la constitución de la empresa.

#### Artículo 19. Resolución sobre calificación como I + E.

El/la Director/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente emitirá la resolución en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud de calificación.

Artículo 20. Creación y regulación del Registro y el fichero de proyectos y empresas calificadas como I + E.

1. Se crea el Registro y el fichero de proyectos y empresas calificadas como I + E que se incluye y describe en el Anexo I de la presente Orden. Dicho registro tendrá naturaleza administrativa y carácter público, gratuito, autonómico y único.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en los expedientes que dan lugar a la calificación y posterior inscripción en el fichero quedará sujeto al régimen especial de protección previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El resto de los datos quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Inscripción en el Registro del Servicio Andaluz de Empleo de I + E.

1. Los proyectos empresariales o empresas existentes que se califiquen como I + E se inscribirán en el Registro de I + E del Servicio Andaluz de Empleo, dependiente de la Dirección General de Intermediación.

2. A tal efecto la Dirección Provincial correspondiente emitirá copia de la resolución de calificación a la citada Dirección General.

3. En la inscripción, que se producirá en un plazo máximo de treinta días siguientes a la notificación de la resolución

de calificación, se hará constar, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del promotor/a del proyecto o de la empresa calificada como I + E.
- b) Identificación de la entidad que lo apoya, y de las formas de dicho apoyo.
- c) Definición y objeto del proyecto.
- d) Domicilio social de la I + E.
- e) Número previsto de puestos de trabajo a crear.
- f) En su caso, vencimiento del plazo para constituirse en empresas o iniciar su actividad.

4. En los doce meses siguientes a la notificación de la resolución de calificación de I + E, los promotores/as deberán constituir las empresas correspondientes e iniciar la actividad productiva objeto del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya iniciado tal actividad, la calificación quedará sin efecto, procediéndose a practicar el correspondiente asiento registral.

5. Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas. En el caso de empresario individual o comunidad de bienes, cuando cause alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En todo caso, se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 22. Ayudas destinadas a Empresas calificadas como I + E.

1. Los proyectos empresariales y empresas calificadas como I + E, podrán solicitar las siguientes ayudas, que se financiarán con cargo a los presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo:

a) Ayuda financiera. Para la reducción de intereses de préstamos para inversiones destinadas a la creación y puesta en marcha de empresas calificadas como I + E.

Esta ayuda será equivalente a la reducción de hasta tres puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo al solicitante. Esta ayuda tendrá como límite, por cada promotor/a, la cuantía de 5.109 € por puesto de trabajo que se cubra mediante una contratación indefinida.

Además, se entenderá incluido como puesto de trabajo creado el del propio promotor/a, lo que se acreditará mediante el alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Los préstamos para ser subvencionados deberán ser concedidos por Entidades Financieras que tengan concertado el Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, para canalizar financiación a las pymes y a la Administración de la Comunidad Autónoma en 2003, autorizado por el Acuerdo de 22 de julio de 2003 del Consejo de Gobierno, o aquél que lo sustituya.

b) Ayudas de apoyo a la función gerencial. Con objeto de apoyar al promotor/a o empresario/a en el mejor logro de los objetivos empresariales, se le podrá conceder ayuda para la contratación de servicios en materia de tutoría gerencial por tiempo determinado, formación sobre la función gerencial, externalización de servicios para la realización de estudios, informes, dictámenes, relativos tanto al mercado como a la organización y diagnosis de la producción u otros de naturaleza análoga.

El gasto originado por el apoyo a la función gerencial deberá producirse en el plazo de un año desde la constitución de la empresa. La cuantía de la ayuda de apoyo a la función



gerencial ascenderá al 75 por 100 del coste de los servicios recibidos hasta una cantidad máxima total de 12.020,24 €.

c) Ayudas por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación. Podrá concederse, a las empresas calificadas como I + E, una ayuda equivalente al 50 por 100 de los costes laborales totales, incluida, las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos correspondiente a un año, como máximo, con un límite de 18.030,36 €. La ayuda estará condicionada a la justificación por las empresas de que, con las contrataciones objeto de la ayuda, se cubren carencias bien identificadas para el desarrollo de la actividad empresarial y el buen fin de la misma.

d) Ayudas por contratación indefinida. Las empresas calificadas como I + E que realicen contrataciones indefinidas con trabajadores/as desempleados/as en los dos años siguientes al inicio de su actividad tendrán derecho a una ayuda de 4.808 € por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa.

Las cooperativas y sociedades laborales calificadas como I + E tendrán derecho a una ayuda de 4.808 € por cada socio/a trabajador/a que, estando inscrito como desempleado/a, se integre en las mismas con carácter indefinido. Esta ayuda es incompatible, para un mismo trabajador/a, con la establecida en el punto c) y en el párrafo anterior de este apartado.

Las empresas calificadas como I + E beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlo al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva ayuda.

e) Los proyectos empresariales y empresas calificados como I + E, tendrán derecho a un incremento del 10 por 100 de la cuantía de las ayudas reguladas anteriormente, cuando su actividad productiva principal se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

- Protección y mantenimiento de zonas naturales.
- Gestión de residuos.
- Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
- Implantación de energías alternativas.
- Promoción del turismo rural y cultural.
- Vigilancia y seguridad.
- Transportes colectivos (locales).
- Desarrollo cultural local.
- Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.
- Servicios a domicilio.
- Asistencia a jóvenes en dificultad.

2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 24/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

## CAPITULO V

### PROCEDIMIENTO

Artículo 23. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Con carácter general las solicitudes para las ayudas reguladas en los Capítulos I y II de la presente Orden se presentarán en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo y, las solicitudes para las ayudas reguladas

en los Capítulos III y IV en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente según la localización del centro de trabajo de la entidad o promotor/a del proyecto.

2. En su caso, las Corporaciones Locales que no sean de Capitales de Provincia que pretendan beneficiarse de las ayudas previstas en el Capítulo III presentarán las solicitudes ante las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico quienes, una vez examinada la documentación, la remitirán junto al informe de valoración a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

3. En su caso, los promotores/as de proyectos empresariales ubicados en cualquier municipio que no sea una de las Capitales de Provincia de Andalucía, que pretendan beneficiarse de las ayudas previstas en el Capítulo IV presentarán las solicitudes ante las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico, quienes una vez examinada la documentación la remitirán, junto al informe de valoración, a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

4. Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y en las oficinas de las UTEDLT's o mediante descarga telemática del portal de la Junta de Andalucía ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)) en los que constarán:

- Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las limitaciones al acceso de Ayudas reguladas en la normativa presupuestaria vigente.
- Declaración responsable del solicitante relativa a otras Ayudas concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

### 6. Plazos de presentación:

a) Las solicitudes de ayudas previstas en los Capítulos I y II se presentarán en el último trimestre del año inmediatamente anterior para el que se realiza la solicitud.

b) Las solicitudes de ayudas previstas en los Capítulos III se presentarán desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.

c) Las solicitudes de ayudas previstas en el artículo 22.1.a), b) y c) del Capítulo IV se presentarán en el plazo máximo de un año desde que se inició la actividad de la empresa.

Las solicitudes de ayudas previstas en el artículo 22.1.d) del Capítulo IV se presentarán en el plazo de dos meses desde que se haya producido la contratación.

Artículo 24. Documentación a presentar para las ayudas previstas en los Capítulos I y II.

### 1. Por los Consorcios de UTEDLT:

a) Para el personal de la estructura básica:

- El impreso normalizado correspondiente.

b) Para los Agentes Locales de Promoción de Empleo:

- El impreso normalizado correspondiente, que incluirá memoria-proyecto sobre la actividad a desarrollar por los mismos.

- Compromiso de las Corporaciones Locales interesadas de puesta a disposición de los inmuebles y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

- Compromiso de cofinanciación de los costes salariales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo por las entidades locales en las que se propone adscribirlos.

- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.4 de esta Orden.

c) Cuando un Consorcio concorra a las dos ayudas las solicitudes se considerarán integradas en un solo expediente.

2. Por las Corporaciones Locales de Capitales de Provincias:

a) Impreso normalizado correspondiente, que incluirá memoria-proyecto sobre la actividad a desarrollar por los mismos.

b) Compromiso de puesta a disposición de los inmuebles y equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto.

c) Compromiso de cofinanciación de los costes salariales de los ALPE's y de financiación de los costes de funcionamiento asociados.

3. En ambos casos se acompañará también:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

c) Certificación bancaria de titularidad bancaria y número de cuenta.

d) Acreditación del poder de actuación del solicitante.

Artículo 25. Documentación a presentar para las ayudas previstas en el Capítulo III.

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se establezcan al efecto, que incluirán la memoria descriptiva del estudio, informe o campaña, y a las que se acompañarán:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

c) Certificación bancaria de titularidad bancaria y número de cuenta.

d) Certificado acreditativo del poder de actuación del solicitante.

e) Certificación del Secretario de la Corporación Local o Presidente del Consorcio en su caso, en el que conste la disposición de financiación para la parte del estudio, informe o campaña financiado directamente por la solicitante.

Artículo 26. Documentación a presentar para las ayudas previstas en el Capítulo IV.

1. La solicitud se formulará en el impreso normalizado, acompañada como mínimo de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

c) Certificación bancaria de titularidad bancaria y número de cuenta.

d) Copia de la escritura de constitución, en el caso de sociedades.

e) Alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

f) En su caso, autorización de cesión de información, según establece el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la

que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2003).

2. En función del tipo de ayuda solicitada, presentarán además:

a) Para la ayuda financiera: Contrato de préstamo o acuerdo de concesión del mismo por parte de la entidad financiera en el que se haga constar el principal, tipo de interés, período de amortización y carencia, si lo hubiere, así como declaración de los contratos indefinidos a realizar.

b) Para el apoyo a la función gerencial: Coste y justificación de la medida de apoyo solicitada, especificando la empresa, entidad física o jurídica que prestará o ha prestado el apoyo, acreditando la solvencia profesional de la misma, propuesta y calendario de servicios a desarrollar.

c) Para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación: Número y perfiles profesionales de los mismos, costes laborales totales y acreditación de la necesidad de dicha contratación.

d) Para la ayuda a la contratación indefinida:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena será preceptivo la comunicación del contrato de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- En el caso de cooperativas y sociedades laborales: Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, certificado del órgano social competente acreditativo de la incorporación del trabajador a dicha sociedad.

Artículo 27. Tramitación de las solicitudes de ayuda.

1. Recibida la documentación, la Dirección General de Intermediación o la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, según se establece en esta Orden, comprobará que se encuentra debidamente cumplimentada, de conformidad con lo que se establece en esta Orden, procediendo de no ser así, a requerir al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane las deficiencias observadas o acompañe los documentos preceptivos.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan subsanado las faltas o aportado la documentación pertinente, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores respecto a la documentación a presentar por los solicitantes, el órgano gestor podrá solicitar aquella documentación complementaria que considere necesaria para el estudio de la solicitud.

Igualmente, y en el caso de las solicitudes de ayudas contempladas en los Capítulos III y IV, dicho órgano podrá solicitar, cuando se estime necesario, informe al Consorcio de UTEDLT correspondiente.

Artículo 28. Órgano competente para dictar resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayudas públicas corresponde al Consejero de

Empleo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio. En el ejercicio de dichas competencias, se delega la resolución de las solicitudes en el modo siguiente:

a) El Presidente del Servicio Andaluz de Empleo para las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales de Capitales de Provincia relativas a las ayudas para la contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

b) La Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo para las solicitudes presentadas por los Consorcios de UTEDLT's relativas a la contratación de personal para su estructura básica y a la contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo, como estructura complementaria de dichos Consorcios.

c) Los/as Directores/as Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo resuelven las solicitudes relativas a las ayudas de estudios y campañas de promoción local y las relativas a las ayudas dirigidas a empresas calificadas como I + E.

2. El plazo de resolución de cuantas solicitudes se formulen será de tres meses desde la presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimadas aquéllas cuando transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado resolución expresa.

Artículo 29. Régimen de concurrencia de las ayudas.

Las ayudas que mediante la presente Orden se desarrollan están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 30. Pagos y justificación de la ayuda para el personal de estructura básica de los Consorcios UTEDLT.

1. El pago de las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo relativas al personal de estructura básica de las UTEDLT se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda, que se hará efectivo mediante pagos mensuales.

El 25% restante una vez aportada certificación del Interventor/a de la Entidad de los gastos realizados, al menos, por un importe no inferior al 25% del total de la ayuda.

2. Las Entidades beneficiarias deberán aportar, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del período para el que se solicitó la ayuda, justificantes correspondientes respecto del gasto total de la actividad objeto de la ayuda, de acuerdo con el modelo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo, con expresión de la puesta a disposición de la Consejería y órganos de control que correspondan de la documentación acreditativa de la misma.

3. Con independencia de las justificaciones de gasto referidas en los apartados anteriores, las Entidades deberán presentar, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se hayan materializado los pagos, certificación de tal extremo, con expresión del número de asiento contable correspondiente.

Artículo 31. Pagos y justificación de la ayuda para contratación de Agentes Locales de Promoción de Empleo.

a) Cuando la solicitud de la ayuda provenga de un Consorcio de UTEDLT, será de aplicación para el pago y justificación de la misma lo dispuesto en el artículo 30 de esta Orden.

b) Cuando la solicitud de la ayuda provenga de una Corporación Local de Capital de Provincia, el pago de la misma se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos del gasto total de la actividad objeto de la ayuda.

Para el pago final podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

3. Para la justificación final de las ayudas se aportarán, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del período para el que se solicitó la ayuda:

a) Comunicación del contrato de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

c) Certificado de los gastos relativos a recibos de salarios, Seguros Sociales y retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

d) Informe sobre la actividad desarrollada por los Agentes Locales de Promoción de Empleo, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

Artículo 32. Pago y justificación de las ayudas para la realización de estudios del mercado y campañas para la promoción local.

1. El pago de la ayuda para la realización de estudios del mercado y campañas para la promoción local se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda.

El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos del gasto total de la actividad objeto de la ayuda.

Para el pago final podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

2. El cobro final de la ayuda estará condicionado a la presentación en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, por parte de los beneficiarios de la misma, de la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio.

c) Copia completa del estudio o informe objeto de ayuda, así como de los documentos o informe escrito, que acrediten la realización de las campañas en su caso.

d) En su caso, certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la ayuda está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La entidad beneficiaria deberá entregar, a los doce meses del pago de la ayuda, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, un informe descriptivo de los objetivos conseguidos como consecuencia de las actividades subvencionadas que acrediten la eficacia de las mismas.

Artículo 33. Pagos y justificación de las ayudas destinadas a empresas calificadas como I + E.

1. El pago de las ayudas previstas en el artículo 22.1.a), b) y c), destinadas a empresas calificadas como I + E, se ordenará en dos fases:

El 75% en concepto de anticipo, a partir de la fecha de aprobación de la ayuda. En el supuesto de que no se haya procedido a la autorización indicada en el artículo 26.1.f) de esta Orden, deberá aportar certificación de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 25% restante una vez aportados los documentos justificativos del gasto total de la actividad objeto de la ayuda.

Para el pago final podrá efectuarse resolución de liquidación por la diferencia que pudiera existir para el supuesto de que no se hubiese empleado el importe total de la ayuda concedida.

2. El pago de la ayuda prevista en el artículo 22.1.d) se hará en firme y de una solo vez.

3. Con carácter previo al pago final de las ayudas previstas en el artículo 22.1.a), b) y c) la empresa presentará, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

a) Para la ayudas financiera:

- Póliza o certificado del préstamo emitido por la entidad concesionaria del crédito.

- Acreditación de que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

- Comunicación de los contratos de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo. Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- La acreditación del puesto de trabajo estable en caso de socios en empresas de economía social se llevará a cabo mediante la presentación de la escritura o contrato de sociedad y, en su caso, certificado del órgano social competente acreditativo de la incorporación del trabajador a dicha sociedad.

- En el caso de trabajadores autónomos, mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b) Para la ayuda de apoyo a la función gerencial:

- Factura de la empresa, entidad o persona física, acreditativa del coste del servicio recibido.

- Informe escrito de la actuación de apoyo desarrollada en el que conste la fecha de su realización.

c) En el supuesto de ayuda por contratación de expertos técnicos de alta cualificación:

- Comunicación de los contratos de trabajo a través de la aplicación `contrat@` disponible en la página web del Servicio Andaluz de Empleo. Igualmente fotocopia compulsada del modelo oficial de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- Copia de los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado.

- Informe en el que se indiquen las funciones realizadas por el experto en relación con su categoría profesional, así como calendario de actuación.

- Memoria de las actividades realizadas por la empresa como consecuencia de la asistencia técnica recibida.

Artículo 34. Compatibilidad de las ayudas y Modificación de las condiciones.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista en la misma dentro de los límites legalmente establecidos.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Cualquier modificación de lo establecido en la correspondiente resolución de concesión, deberá ser objeto de previa autorización por el órgano competente para resolver. Si se efectuasen modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la ayuda y la entidad deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas.

Artículo 35. Publicidad.

1. El Servicio Andaluz de Empleo podrá establecer los mecanismos de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y efectos de la presente Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presupuestariamente resulte preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Entidades que participen en los programas regulados por la presente Orden deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo y con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y el cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las Intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la resolución de concesión, son exigibles a las entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora en su caso, por el Fondo Social Europeo, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y las revistas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con las ayudas.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

e) Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información,

en caso de no aportar la correspondiente acreditación, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración Autonómica, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo cualquier cambio producido en relación con el domicilio que a efectos de notificaciones conste.

#### Artículo 37. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control, autonómicos y nacionales.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 38. Criterios de concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden estará condicionada:

- Al cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las ayudas.
- A la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Unica. Como complemento y apoyo a la labor desarrollada por los Consorcios, y al margen de las ayudas especificadas en la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo destinará recursos para el desarrollo de medidas relacionadas con la planificación, seguimiento y evaluación de las UTELT's, así como la creación de los instrumentos y acciones de apoyo para mejor funcionamiento de las mismas.

Disposición Transitoria Primera. Los proyectos y empresas calificadas y registradas como I + E con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden mantendrán la calificación y el número registral asignado.

Disposición Transitoria Segunda. Las solicitudes de calificación de empresas como I + E y las solicitudes de ayudas destinadas a empresas calificadas como I + E presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma y sobre las que no haya recaído resolución, serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden siempre y cuando el solicitante reúna los requisitos para ello.

Disposición Transitoria Tercera. Para el año 2004 el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos I y II será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria Cuarta. Para la ayuda contemplada en el Capítulo I de la presente Orden, el gasto será elegible desde el día 1 de enero de 2004. Las resoluciones de concesión de esta ayuda contemplarán dicha circunstancia.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo a dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### ANEXO I

- Denominación del Fichero: Registro de Proyectos y Empresas Calificadas como I + E.
- Finalidad del Fichero y usos previstos: Inscripción de proyectos y empresas calificadas como I + E, que desarrollen su actividad en el territorio de Andalucía, expedición de certificaciones, concesión de subvenciones, justificaciones al INEM y estadística.
- Personas y/o colectivos afectados: Personas físicas y entidades privadas constituidas bajo cualquier forma jurídica que soliciten la calificación de un proyecto o empresa como I + E.
- Procedimiento de recogida de datos: Mediante el impreso normalizado creado a estos efectos.
- Estructura básica del fichero:

Base de datos relacional.  
Datos de carácter identificativo del promotor del proyecto o de la empresa calificada como I + E.  
Nombre y apellidos.  
DNI/CIF.  
Dirección.  
Teléfono.  
Fax.  
Correo electrónico.  
Nombre de la Empresa.  
Razón Social.  
NIF/CIF.  
Dirección.  
Teléfono.  
Fax.  
Correo electrónico.  
Representante legal.  
Nombre y Apellidos.  
DNI/NIF.  
- Cesiones de datos previstas.  
A otras Administraciones Públicas:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.  
Servicio Público de Empleo Estatal.

- Organismo de la Administración responsable del fichero.  
Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Servicios y Unidades ante las que pueden efectuarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.  
Dirección General de Intermediación y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.
- Medidas de Seguridad: Nivel Básico.

*ORDEN de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.*

## P R E A M B U L O

El Decreto 85/2003 de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 4, entre otros, los Programas de Itinerarios de Inserción y de Orientación Profesional y autoriza en su disposición final primera al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicho Decreto.

Así mismo, el Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre y adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nace como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía y se le atribuyen las funciones que sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo. Dicho traspaso se materializa mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Del mismo modo, el Servicio Andaluz de Empleo tiene encomendado el desarrollo de las políticas de empleo, coparticipando en las mismas los agentes sociales y económicos más representativos en Andalucía, siguiendo el modelo de concertación social puesto en práctica durante los últimos años en Andalucía con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma: Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y Confederación de Empresarios de Andalucía.

El continuo cambio a que se ve sometido el Mercado de Trabajo, como consecuencia de evolución social, introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la puesta en funcionamiento de nuevos modelos organizativos, conlleva una dificultad añadida para las personas demandantes de empleo, haciendo necesario el disponer de herramientas que faciliten su inserción laboral mediante la obtención de un puesto de trabajo ajustado a sus necesidades y posibilidades.

Los procesos de orientación y asesoramiento especializados basados en la definición de Itinerarios Personalizados de Inserción, mediante la combinación de distintas medidas activas de empleo, se han desvelado como un instrumento eficaz y efectivo para la obtención y mejora de las condiciones laborales y profesionales de las personas demandantes de empleo, así como de aquellas con especiales dificultades en el acceso al mercado de trabajo o en riesgo de exclusión social.

Es preciso, por tanto, diseñar actuaciones de inserción acordes con las necesidades de las personas demandantes de empleo y del tejido empresarial, detectando y previniendo los eventuales desfases y desarrollando la capacidad de los servicios de empleo para que respondan a la demanda de la mano de obra.

A estos programas preceden los positivos resultados generados por las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico durante los últimos años,

al amparo de la Orden de 7 mayo de 2001, por la que se han venido regulando ayudas relativas a la Orientación Profesional.

Por todo ello, en el uso de las facultades que me han sido conferidas, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo,

## D I S P O N G O

### CAPITULO I

#### OBJETO Y PERSONAS DESTINATARIAS

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden se dicta en desarrollo de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el régimen de convocatoria para la concesión de ayudas relativas al Programa de «Orientación Profesional» y regular el Programa de «Itinerarios de Inserción».

##### Artículo 2. Personas destinatarias.

1. Podrán ser destinatarias de las acciones de Orientación Profesional y de los Itinerarios de Inserción, las personas demandantes de empleo inscritas como tales en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en el marco de la Estrategia Europea por el Empleo respecto de determinados colectivos, serán objeto de atención preferente los siguientes:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Mujeres.
- c) Parados de muy larga duración.
- d) Demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Minorías étnicas.
- g) Inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- h) Demandantes de empleo en riesgo de exclusión.

### CAPITULO II

#### ITINERARIOS DE INSERCIÓN

##### Artículo 3. Definición.

Este programa tiene por objeto promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de itinerarios de inserción, entendiéndose por éstos la definición, realización y seguimiento de una secuencia concatenada de acciones que mejoren su empleabilidad.

##### Artículo 4. Objeto de los Itinerarios de Inserción.

Un Itinerario de Inserción estará compuesto por un conjunto de acciones para la mejora de la empleabilidad, entre las cuales se podrán incluir tanto acciones realizadas con cargo a programas del Servicio Andaluz de Empleo como de otros organismos u organizaciones.

En cualquier caso, los Itinerarios de Inserción se iniciarán y se articularán siempre mediante un proceso de orientación personalizado desarrollado por una oficina del Servicio Andaluz de Empleo o por alguna de las Unidades de la red «Andalucía Orienta», que incluirá, al menos, una fase de diagnóstico individual previa a la definición del propio itinerario.

#### Artículo 5. Fases del Itinerario de Inserción.

Un Itinerario de Inserción podrá constar de las siguientes fases:

1. Recepción y Acogida: Dirigida a aquellas personas susceptibles de iniciar un itinerario de inserción, está destinada a conocer las necesidades y expectativas de la persona usuaria y a presentarle los servicios y programas disponibles en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Recogida de Información y análisis: Para recoger y analizar los datos curriculares y de disponibilidad para el empleo de la persona usuaria, así como valorar su situación ante el empleo, definiendo su objetivo profesional.

3. Definición del Itinerario de Inserción: A través de la cual y, de acuerdo con la persona usuaria, se configura el conjunto de programas, servicios, técnicas, estrategias y actividades ofertadas por el Servicio Andaluz de Empleo y otros organismos en las que participará la persona usuaria. El Itinerario quedará reflejado en un documento del Servicio Andaluz de Empleo suscrito por la persona beneficiaria.

4. Desarrollo: Destinada a que la persona usuaria realice las acciones definidas en su Itinerario Personalizado, con un seguimiento por parte del Servicio Andaluz de Empleo. En esta fase, cada Itinerario será susceptible de redefinirse en función de la evaluación de cada persona y de sus oportunidades efectivas de obtención de empleo.

5. Finalización del Itinerario: En la que, debido a la consecución del objetivo planteado o por abandono, el Servicio Andaluz de Empleo cierra el mismo.

#### Artículo 6. Coordinación de acciones en los Itinerarios Personalizados de Inserción.

1. Las funciones de creación, gestión, seguimiento y evaluación de los Itinerarios de Inserción se realizarán a través de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo y de la red «Andalucía Orienta».

2. Para el desarrollo de estas funciones, el Servicio Andaluz de Empleo designará un técnico responsable del Itinerario de Inserción de cada persona, que actuará como asesor de la misma a lo largo del itinerario.

3. El Servicio Andaluz de Empleo establecerá los mecanismos para la derivación de los usuarios que tengan suscritos Itinerarios Personalizados de Inserción.

4. Los Programas a los que podrán derivarse usuarios son los siguientes:

- Programa de Orientación Profesional.
- Programa de Inserción a través del Empleo.
- Programa de Acompañamiento a la Inserción.
- Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.
- Acciones de Formación Profesional Ocupacional.
- Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Programa de Asesoramiento al Autoempleo.
- Programas Experimentales en materia de Empleo.
- Otros programas dirigidos a la inserción de los demandantes que sean puestos en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo.

5. Las personas demandantes de empleo que se encuentren desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción y que, como consecuencia de éste, sean derivadas para su participación en algunos de los programas citados, tendrán preferencia en el acceso a estos.

### CAPITULO III

#### PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL

#### Artículo 7. Programa de Orientación Profesional.

##### 1. Objeto.

Este programa tiene por objeto promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca

de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo o creación de su propio empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

##### 2. Unidades de Orientación.

a) Se entiende por Unidad de Orientación el conjunto de recursos humanos, materiales y metodológicos a través del cual se presta el servicio de Orientación a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo. Dicha Unidad podrá contar con un área dotada de recursos especializados de libre acceso para las personas usuarias, denominada módulo de Autoorientación. En este caso, uno de los Orientadores deberá poseer conocimientos avanzados de informática.

b) Las ayudas reguladas en la presente Orden, tendrán una duración máxima de un año. En el caso de Unidades que cuenten con un módulo de Autoorientación y aquellas que habiendo participado, al menos, en dos anualidades en el programa «Andalucía Orienta» justifiquen su idoneidad, la ayuda podrá alcanzar una duración máxima de 3 años.

c) Con carácter general, las unidades tendrán un máximo de 5 técnicos y 1 persona de apoyo administrativo.

d) Aquellas Unidades en las que se proponga desarrollar acciones complementarias a las establecidas con carácter general, dirigidas de manera específica a los colectivos de mujeres y/o jóvenes podrán recibir ayudas para la contratación de un técnico especializado en la ejecución de estas acciones.

e) Se podrán constituir Unidades específicas dirigidas a los colectivos de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión.

#### Artículo 8. Red Andalucía Orienta.

1. De acuerdo a lo recogido en el artículo 6.2 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, la red «Andalucía Orienta» está conformada por todas las Unidades e Instrumentos de Orientación Profesional con que cuenta el Servicio Andaluz de Empleo. En consecuencia, forman parte de dicha red todas las unidades de orientación financiadas, total o parcialmente, con cargo a la presente Orden.

2. Asimismo, podrán integrarse en la red Andalucía Orienta aquellos servicios y programas de orientación profesional que pudieran estar desarrollando las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como otros agentes, instituciones y/o administraciones en Andalucía. Dicha integración se formalizará a través de un Acuerdo con el Servicio Andaluz de Empleo si los servicios o programas de orientación están siendo desarrollados por otras Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía y a través de un Convenio de Colaboración en el caso de que dichos servicios o programas correspondan a otros agentes, instituciones y/o administraciones en Andalucía.

3. Todas las unidades que conforman la red «Andalucía Orienta» dispondrán de los instrumentos, recursos y metodologías de la citada red de acuerdo a los procedimientos que, a tal efecto, establezca el Servicio Andaluz de Empleo.

#### Artículo 9. Personal de las Unidades.

##### 1. Perfil del Personal Técnico.

El personal técnico de las unidades de orientación deberá cumplir el siguiente perfil mínimo:

a) Titulación universitaria preferentemente en Ciencias Humanas y Sociales.

b) Experiencia profesional mínima de 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional o en su defecto, un mínimo de 50 horas de formación en materia de Orientación Profesional impartida por organismos oficiales u homologada por éstos.

c) Dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.

d) En el supuesto de que la unidad cuente con módulo de autoorientación, uno de los orientadores deberá, además de los requisitos señalados anteriormente, dominar, a nivel avanzado, el manejo del sistema operativo Windows, configuración y gestión de redes informáticas y de Internet (configuración, diseño de páginas web...).

e) Otras características necesarias para el desempeño de su trabajo, según la especificidad del proyecto aprobado.

#### 2. Perfil del Personal de apoyo administrativo.

El personal de apoyo administrativo deberá contar con formación específica en el área administrativa o experiencia laboral en las tareas de atención al público.

#### 3. Preselección del personal.

a) A fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden y la idoneidad del personal que se incorpore a los proyectos aprobados, la Comisión Mixta contemplada en el Art. 23.2 de esta Orden realizará un proceso de preselección de candidatos.

b) Con carácter previo a esta preselección, la entidad titular del proyecto deberá presentar oferta de empleo genérica ante el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con los perfiles establecidos en el apartado anterior, al objeto de obtener candidatos.

Igualmente, podrá proponer a la citada Comisión la inclusión de otros candidatos de los que tuviera conocimiento.

c) La Comisión Mixta podrá determinar el número y tipo de pruebas de carácter técnico necesarias para llevar a cabo el proceso de preselección. La entidad beneficiaria realizará la selección definitiva para su incorporación al proyecto entre los candidatos que hubieren superado el proceso de preselección.

#### 4. Tareas a desarrollar por el personal técnico:

a) El personal técnico tendrá como tarea prioritaria la atención directa a las personas usuarias, ya sea mediante atención individual o grupal. Dichas atenciones deberán desarrollarse en el marco de un Itinerario Personal de Inserción, por lo que cada una de ellas deberá recibir al menos 4 horas de atención, salvo quienes deban interrumpir su itinerario por colocación. La dedicación a estas tareas deberá alcanzar como mínimo las 1.000 horas anuales.

El resto del tiempo, hasta completar la jornada laboral, se dedicará a tareas complementarias tales como formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas y aprobadas en la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 23.2 de la presente Orden.

b) Cuando se trate del personal referido en el apartado d) del artículo 7.2, la dedicación a la atención directa a personas usuarias podrá reducirse hasta las 700 horas anuales para incluir un plan de trabajo dirigido al colectivo referido en dicho apartado.

c) En el caso de unidades con módulo de autoorientación, un orientador quedará exento de un número mínimo de horas de atención directa a personas usuarias.

#### 5. Formación.

El Servicio Andaluz de Empleo organizará acciones de formación básica, destinadas al personal técnico de las Unidades de Orientación. Las entidades promotoras de los proyectos deberán facilitar la asistencia del personal dedicado al proyecto. Así mismo, se desarrollarán acciones formativas específicas dirigidas al personal que integra la red «Andalucía Orienta».

#### Artículo 10. Instalaciones y medios.

Para la Implantación de las Unidades de Orientación, las entidades solicitantes, deberán disponer de instalaciones y medios adecuados al proyecto a desarrollar. Estas instalaciones y medios deberán ser, al menos, los que se especifican en el anexo 1.

#### Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Andaluz de Empleo realizará el seguimiento y la evaluación dirigida a conocer y mejorar el desarrollo de las acciones ejecutadas al amparo de la presente Orden. Para ello, valorará los resultados de las acciones en términos de inserción laboral, calidad de los servicios y satisfacción de las personas usuarias obtenidos a través de encuestas de resultados, cruces de base de datos u otras acciones que se consideren de aplicación, verificará la actividad desarrollada y aplicará programas de evaluación del desempeño de las Unidades.

Para el desarrollo de las actividades de seguimiento y evaluación, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo aportando cuanta documentación les sea requerida, permitiendo al personal designado por dicho organismo, el acceso a sus instalaciones, utilizando las metodologías y procedimientos establecidos y facilitando la participación del personal técnico en las actuaciones que se lleven a cabo.

2. A fin de comunicar a las entidades promotoras de proyectos los resultados de las evaluaciones efectuadas, el Servicio Andaluz de Empleo elaborará periódicamente un informe de evaluación con indicaciones de mejora que será remitido a cada entidad. Los resultados de estas evaluaciones serán tenidos en cuenta en futuras solicitudes de participación de las entidades.

#### Artículo 12. Publicidad.

##### 1. Acciones de difusión y divulgación.

Las entidades beneficiarias deberán contar con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, la publicación de la misma. Asimismo las entidades beneficiarias deberán manifestar de modo expreso su colaboración con el Servicio Andaluz de Empleo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y con el Fondo Social Europeo en todas estas actividades.

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997 de 15 de octubre (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), así como la normativa de la Unión Europea (Reglamento CE núm. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo), sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE núm. L130, de 31 de mayo de 2000).

##### 2. Elaboración de materiales.

Las entidades beneficiarias que elaboren cualquier tipo de material con cargo a las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán contar con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para su publicación y entregar posteriormente, al menos, un ejemplar a dicho Organismo que podrá darle la utilidad y publicidad que estime conveniente. Además, la entidad deberá conservar, al menos, otro ejemplar a disposición de los órganos de gestión y control competentes.

3. Identificación de las Unidades de Orientación de la red «Andalucía Orienta».

Las entidades cuyas unidades de orientación estén integradas en la red «Andalucía Orienta» deberán identificar estas de forma clara, al menos, en los siguientes aspectos:

a) Los locales donde se realicen las acciones de orientación y la actividad subvencionada mediante carteles exteriores.

b) Las distintas áreas existentes en las Unidades mediante carteles interiores.

c) El nombre y puesto de cada uno de los componentes del equipo de trabajo, mediante identificadores de mesa o de solapa.



Las entidades cuyas unidades, servicios o programas de orientación se integren en la red «Andalucía Orienta» vendrán obligadas a respetar las características de identidad común de dicha red en cuanto a calidad, imagen, utilización de nuevas tecnologías de la información y tipología de servicios.

#### CAPITULO IV

##### NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL

###### Artículo 13. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden aquellas Instituciones sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y otros entes públicos que reúnan los requisitos y cumplan las obligaciones establecidas en la misma. En todo caso, serán requisitos comunes de acceso:

a) Disponer de las instalaciones inmuebles, equipamiento y medios adecuados para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, según lo especificado en el anexo 1 de la presente Orden. Para ello, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda, deberá emitir informe al respecto con carácter previo a la Resolución.

b) En el caso de que la entidad solicitante haya sido beneficiaria de ayudas en el último año, en materia de Orientación Profesional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la actividad desarrollada debe haber sido objeto de informe favorable por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

c) En el caso de que la entidad solicite actividades complementarias para los colectivos de jóvenes o mujeres, éstas han de suponer un incremento suficiente en el número de personas a atender de los colectivos mencionados.

###### Artículo 14. Ayudas.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá conceder ayudas que alcancen hasta el 100% de los costes de los proyectos con los límites y por los conceptos que se especifican a continuación. No obstante, los límites económicos fijados en la presente Orden podrán ser actualizados anualmente mediante Resolución del titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo.

###### 1. Costes salariales:

a) Personal Técnico. Las ayudas para costes salariales del personal técnico alcanzarán un máximo de 26.704,25 € por año y técnico, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

b) Personal de apoyo administrativo. Las ayudas para los costes salariales del personal de apoyo administrativo alcanzarán un máximo de 18.692,97 € por año y trabajador debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

2. Otros gastos: Las ayudas para otros gastos podrán alcanzar hasta un máximo del 25% de la cantidad concedida en los conceptos relativos al punto 1 del presente artículo, siempre que sean por los siguientes conceptos y estén relacionados con el proyecto:

a) Otros costes salariales relacionados con tareas de coordinación, evaluación, formación, estudios, desarrollo de medios y soporte y gestión del proyecto que podrá alcanzar hasta un 10% de la cantidad concedida en los conceptos relativos al punto 1 del presente artículo.

b) Gastos de viaje y estancia de personal para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.

c) Bienes consumibles no amortizables.

d) Adecuación de instalaciones.

e) Alquiler de edificios y equipamientos (no leasing)

f) Amortización de equipos conforme a la legislación vigente.

g) Publicaciones y publicidad.

h) Gastos corrientes.

i) Tasas y seguros.

j) Gastos de auditoría.

3. Costes de soporte informático, comunicaciones, equipamiento y mobiliario.

Las ayudas por este concepto podrán alcanzar un máximo de 2.400 € anuales por técnico del equipo aprobado para las Unidades que incorporen el módulo de Autoorientación y cuyas ayudas se concedan para un período de tres años.

###### Artículo 15. Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

###### Artículo 16. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta Orden se efectuará con cargo al presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, estando limitada su concesión a los créditos que se destinan a las correspondientes actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

###### Artículo 17. Solicitudes, presentación y plazo.

1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas contempladas en esta Orden presentarán sus solicitudes, dirigidas al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la página web del Servicio Andaluz de Empleo, y cuya cumplimentación deberá realizarse a través de Internet, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en C/ Hytasa, núm. 14 de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en la presente Orden.

4. Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones:

a) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

5. Las solicitudes se formularán en el mes de octubre del año anterior al de la programación de las acciones.

###### Artículo 18. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad solicitante.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante de la ayuda y, en su caso, de la representación con que actúa.

3. Cuando corresponda, fotocopia compulsada de los Estatutos y de la Escritura de constitución inscritos en el Regis-

tro Público, que según la naturaleza de la entidad solicitante legalmente corresponda.

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.

5. Memoria de actividades relacionadas con la Orientación, en el caso de entidades que no hayan participado en este programa en convocatorias anteriores.

6. Descripción de la actividad/es a desarrollar, oportunidad, objetivos y presupuesto, desglosado por acciones, según modelo proporcionado por el Servicio Andaluz de Empleo.

7. En su caso, autorización de cesión de información, según establece el artículo 3 de la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Artículo 19. Subsanación y/o Mejora de la Solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el Servicio Andaluz de Empleo. Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en el apartado cuarto del artículo 17 y en el artículo 18, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden.

Artículo 20. Procedimiento de concurrencia.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 21. Resolución.

1. El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de la presente Orden, será de seis meses desde el día siguiente a la expiración del plazo establecido para la presentación de las correspondientes solicitudes por los interesados.

2. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Las Resoluciones de concesión especificarán al menos:

- a) La entidad a las que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y el plazo de ejecución.
- c) Ambito territorial de desarrollo de las actuaciones.
- d) Número mínimo de demandantes a atender.
- e) Colectivo destinatario de la ayuda.
- f) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- g) Aplicación presupuestaria del gasto.
- h) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- i) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- j) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 22. Organismo competente para resolver.

El titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, delega, con carácter general, en la persona titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 23. Ejecución de las Acciones de Orientación.

1. Para la puesta en marcha de cada unidad financiada con cargo a la presente Orden será imprescindible contar con la autorización expresa de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en que se ubique.

2. Comisiones Mixtas.

a) Al objeto de coordinar las acciones a desarrollar por las Unidades de Orientación reguladas en la presente Orden, el Servicio Andaluz de Empleo podrá constituir Comisiones Mixtas, formadas por representantes de dicho organismo autónomo y de la entidad beneficiaria.

b) Dichas Comisiones estarán compuestas por tres representantes del Servicio Andaluz de Empleo y dos de la entidad beneficiaria. En el caso de proyectos de carácter uniprovincial, la composición de la Comisión Mixta por parte del Servicio Andaluz de Empleo será de tres representantes de la Dirección Provincial. En el caso de proyectos de carácter multiprovincial, la representación del Servicio Andaluz de Empleo estará a cargo de la Dirección General de Intermediación. No obstante deberá constituirse una subcomisión provincial por cada una de las provincias en que se establezcan unidades de orientación. Dicha subcomisión estará integrada, al menos, por un representante de la Dirección Provincial correspondiente y un representante de la entidad beneficiaria pudiendo formar parte de la misma un representante de la Dirección General de Intermediación.

c) Con carácter general, las citadas comisiones tendrán funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se deriven de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la modificación de las acciones del proyecto aprobado, siempre que ello no comporte incremento de la ayuda concedida y se justifique su necesidad para un mejor desarrollo del proyecto.

3. En el caso de aquellas Unidades integradas en la red «Andalucía Orienta» a través de Acuerdos o Convenios de Colaboración se constituirán igualmente las Comisiones Mixtas previstas en el presente artículo.

Artículo 24. Pagos y justificación.

1. Para el abono de las ayudas relativas al desarrollo de las actuaciones reguladas en la presente Orden, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la resolución correspondiente.

2. Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo de los justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida.

3. Para ello, y en cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones de justificación que a tal efecto se establezca por el órgano concedente de la ayuda en la correspondiente resolución de concesión.

4. En todo caso, el pago final de la ayuda se efectuará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% del gasto aprobado en la resolución de concesión.

5. El plazo de presentación de la documentación justificativa no podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

6. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no

aceptados en el último pago y en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

7. En el caso de que las condiciones establecidas en la presente Orden y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión se cumplan parcialmente, ello dará lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

8. Siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, deberá presentar, en el plazo de un mes, en la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo, un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

#### Artículo 25. Modificación de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o la finalidad de la subvención.

#### Artículo 26. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades que resulten beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden y en la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y facilitar cuanta información les sea requerida por el Servicio Andaluz de Empleo, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía así como a los órganos de control de la Unión Europea.

4. Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 25 de la presente Orden.

5. Acreditar, cuando corresponda y previamente al cobro de la subvención o ayuda, o autorizar la cesión de información, en caso de no aportar la correspondiente acreditación, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio que sufra la entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está financiada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente, y por la Unión Europea.

8. Seguir las pautas y procedimientos de carácter metodológico y utilizar los materiales de apoyo y aplicativos informáticos para el desarrollo de las acciones que fije el Servicio Andaluz de Empleo.

9. Incluir en las acciones de orientación a aquellas personas derivadas a la entidad por el Servicio Andaluz de Empleo.

10. Mantener un horario de apertura al público no inferior a 35 horas semanales, procurando que dicho horario sea de mañana y tarde. Si la unidad de orientación contase con un solo orientador con cargo a la ayuda concedida, el horario mínimo de apertura al público será de 24 horas semanales.

11. Realizar puntualmente los trámites administrativos exigidos, y presentar la información sobre las actividades que realice en soporte informático y documental.

12. Respetar las características de identidad común de la red «Andalucía Orienta» en cuanto a calidad, imagen, utilización de nuevas tecnologías de la información y tipología de servicios.

#### Artículo 27. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos.

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio Andaluz de Empleo o las de control financiero atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía así como al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a los órganos de control de la Unión Europea.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de los límites máximos establecidos procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### Artículo 28. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de ayudas públicas será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre

#### Disposición Adicional Unica. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Intermediación del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar, en el marco de sus competencias, las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición Transitoria Unica. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2004.

De forma exclusiva para la convocatoria del año 2004 el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### ANEXO 1

1. Instalaciones inmuebles. Cada Unidad de Orientación debe disponer, al menos, de las siguientes instalaciones inmuebles, que no podrán encontrarse ubicadas en edificios, plantas o dependencias separadas.

1.1 Espacio/s reservado/s destinado/s a la atención individual que garantice la confidencialidad, con unas dimensiones mínimas de 10 metros cuadrados por cada puesto de atención individual. El uso de estos espacios no podrá simultanearse con otras actividades distintas a las del proyecto. El número mínimo de puestos de trabajo de atención individual de cada Unidad será el resultante de aplicar el coeficiente 0,75 por

el número de técnicos de la Unidad redondeando siempre al alza si resultara un número decimal.

1.2 Una sala de uso polivalente de, al menos 30 metros cuadrados. Si la Unidad cuenta con personal de apoyo administrativo, deberá disponer de un área de recepción.

1.3 En el caso de unidades con módulo de autoorientación, el área de recepción deberá ser, al menos, de 25 metros cuadrados; y tanto ésta como la sala de uso polivalente deberán estar dedicadas de manera exclusiva al proyecto.

1.4 Área de autoorientación, en aquellas Unidades que cuenten con dicha actividad. Esta área, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados destinada a documentación y zona informática de libre acceso por parte de los usuarios, deberá ser de uso exclusivo para el proyecto.

1.5 Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad de la Unidad.

2. Equipamiento y medios. Cada Unidad de Orientación debe disponer, al menos, de los siguientes equipamientos y medios:

2.1 Un ordenador por cada espacio de atención individual.

2.2 Un mostrador o mesa y un ordenador en el área de acogida y recepción, en su caso.

2.3 Si la Unidad dispone de módulo de autoorientación, el área destinada a esta actividad dispondrá, al menos, de cuatro ordenadores que estarán dotados, al menos, con software de ofimática, correo electrónico y navegador de internet, debiendo contar con acceso a internet de modo permanente con un ancho de banda de, al menos, 64 Kb cada uno.

2.4 Una línea telefónica dedicada exclusivamente al proyecto o dos en caso de que la unidad cuente con un módulo de autoorientación.

2.5 Un fax. Si la unidad cuenta con módulo de autoorientación esta línea de fax será de uso exclusivo para el proyecto.

2.6 El mobiliario y equipamiento audiovisual será adecuado al desarrollo del proyecto, respetando siempre las siguientes especificaciones:

2.6.1 En el área de atención individual: para cada espacio de atención una mesa y dos sillas.

2.6.2 En la sala de uso polivalente: 10 mesas modulares, 10 sillas, pizarra y papelógrafo. Si la unidad dispone de módulo de autoorientación, esta sala deberá contar además con ordenador multimedia con lector de DVD, equipo de sonido, reproductor de vídeo y videoprojector.

2.6.3 Las Unidades que cuenten con módulo de autoorientación deberán disponer además del siguiente mobiliario:

a) En el área de autoorientación: una mesa y una silla por cada ordenador, una mesa amplia para consultar documentación con capacidad, al menos, para 6 personas simultáneamente, 6 sillas, expositor para prensa y revistas, estantería para bibliografía y expositor específico para materiales relacionado con las ocupaciones.

b) En el área de acogida y recepción: un mostrador y, al menos, 4 sillas destinadas a las personas que deben aguardar en dicha área.

2.7. Todos los ordenadores deben disponer de conexión a Internet con ancho de banda suficiente para acceder a las aplicaciones del Servicio Andaluz de Empleo relacionadas con la Orientación.

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad a los modelos normalizados de solicitud de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales, en materia de sociedades cooperativas.*

Con relación al procedimiento instruido en esta Dirección General en orden a la tramitación de la de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales por parte del Registro de Cooperativas Andaluzas, en base a lo preceptuado por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, y por el Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y de autorizaciones administrativas, se hace necesario el establecimiento de un sistema normalizado de solicitud por tratarse de procedimientos que implican la resolución numerosa de una serie de trámites, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Dirección General, según lo establecido por el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Trabajo e Industria a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, junto con lo establecido en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se atribuyen las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social, se realizan los trámites para la normalización de los mismos, siendo informados favorablemente por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Dirección General de Economía Social, vistos los modelos normalizados y con objeto de dar publicidad a los mismos,

## RESUELVE

1. Aprobar y dar publicidad a los modelos de solicitud de inscripción de actos registrales y de legalización de libros sociales, quedando los mismos anexados a la presente Resolución.

2. Poner en conocimiento de los interesados que dichos modelos deberán ser utilizados tanto para la solicitud de inscripción de actos registrales como para la legalización de libros sociales, así como que se encuentran a su disposición en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico-Dirección General de Economía Social, en las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería y en la página Web, [www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

La presente Resolución entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANVERSO

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

### REGÍSTR0 DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS INSCRIPCIÓN DE ACTOS REGISTRALES

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre  
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
RAZÓN SOCIAL			Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	<input type="checkbox"/> PRESIDENTE/A <input type="checkbox"/> PERSONA FACULTADA

<b>3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>		
DESTINATARIO		CIF / NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>4 ACTOS OBJETO DE INSCRIPCIÓN (Marcar con una "x" lo que proceda)</b>		
1º- <input type="checkbox"/> CONSTITUCIÓN:	<input type="checkbox"/> Calificación previa	<input type="checkbox"/> Inscripción
2º- <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES:	<input type="checkbox"/> Calificación previa	<input type="checkbox"/> Inscripción
3º- <input type="checkbox"/> FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.		
4º- <input type="checkbox"/> DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE ASIENTOS.		
5º- <input type="checkbox"/> DEPÓSITO DE CUENTAS.		
6º- <input type="checkbox"/> REACTIVACIÓN:	<input type="checkbox"/> Calificación previa	<input type="checkbox"/> Inscripción
7º- <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO Y CESE:	<input type="checkbox"/> Consejo Rector.	<input type="checkbox"/> Consejeros Delegados.
	<input type="checkbox"/> Administrador Único.	<input type="checkbox"/> Dirección.
	<input type="checkbox"/> Comisión Ejecutiva.	<input type="checkbox"/> Interventor/es.
		<input type="checkbox"/> Comité de Recursos.
		<input type="checkbox"/> Auditores.
		<input type="checkbox"/> Liquidadores.
8º- <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN DE FACULTADES.	<input type="checkbox"/> Modificación o revocación	
9º- <input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO DE PODERES.	<input type="checkbox"/> Modificación o revocación	
10º- <input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES A LA DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/> Modificación o revocación	
11º- <input type="checkbox"/> AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SECCIÓN.		
12º- <input type="checkbox"/> DESCALIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.		
13º- <input type="checkbox"/> OTRO/S (ESPECIFICAR): .....		

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la solicitante <b>SOLICITA</b> la inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas del acto indicado.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

- UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.
- UNIDAD PROVINCIAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS EN ..... DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

000983

REVERSO

<p><b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de denominación no coincidente.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de Asamblea Constituyente (por duplicado ejemplar).</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos sociales (por duplicado ejemplar).</p> <p><input type="checkbox"/> Copia autorizada de la Escritura Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia simple de la Escritura Pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, exención o no sujeción a dicho impuesto (modelo 600).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de acuerdos sociales (por duplicado ejemplar).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la afectación del patrimonio de una sección.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuentas: - Balance. - Cuenta de Pérdidas y Ganancias. - Memoria. - Informe de gestión. - Informe de los Interventores. - Informe de los Auditores de Cuentas</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de publicación en el BOJA.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de publicación en diarios oficiales.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano correspondiente.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

000983

ANVERSO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**SOLICITUD**

**REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS  
LEGALIZACIÓN DE LIBROS DE COOPERATIVAS**

Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificada por Ley 3/2002, de 16 de diciembre  
Decreto 267/2001, de 11 de diciembre (BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002)

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
RAZÓN SOCIAL		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRAL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	<input type="checkbox"/> PRESIDENTE/A <input type="checkbox"/> PERSONA FACULTADA

<b>3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>		
DESTINATARIO		CIF / NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>4 LIBROS OBJETO DE LEGALIZACIÓN</b>
Ver REVERSO

<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b> (Marcar con una "x" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Libros cuya legalización se solicita.
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....
<b>Para la legalización de libros en blanco:</b>
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente (arts. 59.3 y 61.2 del Decreto 267/2001 de 11 de diciembre) haciendo constar:
- Ser el primero de los de su clase.
- Integra utilización del anterior (1) ...../...../.....
- Inutilización del libro anterior (1) ...../...../.....
<input type="checkbox"/> En caso de sustracción del libro anterior, copia cotejada de la denuncia.
<input type="checkbox"/> En caso de extravío o destrucción del libro anterior, copia del acta notarial.
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....
(1) Deberá consignarse la fecha del último acuerdo, asiento o anotación practicado en el mismo.

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/la solicitante cuyos datos constan <b>SOLICITA</b> la legalización de libros sociales por el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y la devolución de los libros en la siguiente forma .....
(Sello de la entidad) En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

- UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS. DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.
- UNIDAD PROVINCIAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS EN ..... DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

000984

REVERSO

**LIBROS OBJETO DE LEGALIZACIÓN (Marcar con una "x" lo que proceda)**

DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

DE ACTAS DEL CONSEJO RECTOR  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

DE ACTAS DE COMITÉ DE RECURSOS  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

DE SOCIOS / DE ASOCIADOS  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

DE INFORME DE INTERVENTORES  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

DE ACTAS DE INTERVENTORES (es necesaria su presentación y cumplimentación por las cooperativas que cuenten con tres o más Interventores)  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

DIARIO  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

INVENTARIOS Y CUENTAS ANUALES  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

FECHA APERTURA	FECHA CIERRE	Nº FOLIOS / HOJAS EN BLANCO	Nº DE ORDEN	FECHA FINALIZACIÓN EJERCICIO ECONÓMICO (en su caso)	FECHA APERTURA / CIERRE DEL ÚLTIMO LIBRO DE IGUAL CLASE
----------------	--------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

OTROS  En blanco  Hojas encuadernadas con asientos / anotaciones

--	--	--	--	--	--

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano correspondiente.

000984



**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*DECRETO 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Ambito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.*

Ver esta Disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Docentes de esta Comunidad Autónoma.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.3.2.º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y los Planes Anuales de Centro se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen

las enseñanzas correspondientes a cada nivel educativo, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestro alumnado el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de esta Comunidad Autónoma celebrarán el Día de Andalucía antes del próximo 28 de febrero.

Segundo. En las fechas anteriores al 28 de febrero se programarán actos tendentes a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como al mejor conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar con los distintos grupos de alumnos y alumnas, dentro del horario lectivo, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de esta Comunidad Autónoma, así como sobre la bandera, himno y escudo que la identifican. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Salvador Aguilar Ruiz Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Salvador Aguilar Ruiz, Profesor Titular de Universidad, del Area de Cono-

cimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos», adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio García Benítez Catedrático de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Antonio García Benítez, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Sociología», adscrita al Departamento de Sociología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Mariano Belenguer Jane Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Mariano Belenguer Jane, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de Periodismo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de

13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Francisco Rodríguez Testal Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Francisco Rodríguez Testal, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico», adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Isidro Maya Jariego Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 24 de octubre de 2001 (BOE de 14 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Isidro Maya Jariego, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de Psicología Social.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Alicia Jiménez Rubio-Manzanares Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a doña Alicia Jiménez Rubio-Manzanares, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Anatomía y Embriología Humana», adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Isabel Carretero León Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María Isabel Carretero León, Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Cristalografía y Mineralogía», adscrita al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Javier Rodríguez Rad Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Carlos Javier Rodríguez Rad Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús García Vidal Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984,

de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Jesús García Vidal, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4 / 99 antes citada y 46. 1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Rector Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Toscano Jiménez Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Manuel Toscano Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de Física Aplicada III.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pablo Arias Sierra Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Pablo Arias Sierra Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Piñero Valverde Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Piñero Valverde Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Daniel Antúnez Torres Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Daniel Antúnez Torres, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Urbanística y Ordenación del Territorio», adscrita al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Jiménez Carrasco Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 2 de noviembre de 2001 (BOE de 22 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a don Juan Jiménez Carrasco, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad mediante concurso de méritos.*

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo I, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad,

#### RESUELVO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios

vacantes en esta Universidad, con sujeción a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 19 de diciembre de 2003.

Cádiz, 13 de enero de 2004.- El Rector, Diego Sales Márquez.

#### ANEXO I

#### PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN A CONCURSO

Ord.: 1.  
Denominación: Coordinador de Servicios Facultad de Derecho.  
Grupo: E.  
Nivel: 14.  
C. esp. 6.270.  
Localidad: Jerez.

#### ANEXO II

#### Bases de Convocatoria

##### Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de

2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito al mismo Área o similar unidad organizativa.

3. Los funcionarios en Excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar, si al término del plazo de presentación de instancias llevasen más de dos años en dicha situación.

#### Base II. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se ajustará al siguiente baremo:

##### 1. Méritos generales.

###### 1.1. Grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado, equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

###### 1.2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Por la realización o impartición de cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

###### 1.3. Experiencia:

En el mismo área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en el mismo Área de Conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

###### 1.4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el/los puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurre desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo I será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de: 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 18, y de siete puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 18.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

#### Base III. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado, junto con la convocatoria, en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/> al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

#### Base IV. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Base V. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación. Sumando para ello, las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y la obtenida en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1 y 2 de la base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la base II.

#### Base VI. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

### ANEXO III

Composición de la Comisión valoradora del concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Cádiz de fecha 13 de enero de 2004

Presidente: Excmo. Sr. don Juan Terradillos Basoco, Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

Dos Vocales en representación de la Universidad de Cádiz: Ilmo. Sr. don José Alejandro del Valle Gálvez, Decano de la Facultad de Derecho, y don José Luis García Lázaro, Administrador de la Facultad de Derecho.

Dos Vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios: Don Carlos Martín Aceituno y Don Javier Montes de Oca Fornell.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Coordinador de Planificación de Personal.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 133/2004).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	7,0272 euros/abon./trimestre
20	8,6244 euros/abon./trimestre
25	25,9370 euros/abon./trimestre
30	34,2612 euros/abon./trimestre
40	63,1368 euros/abon./trimestre
50	95,1173 euros/abon./trimestre
65	155,6476 euros/abon./trimestre
80	229,1528 euros/abon./trimestre
Superiores a 80	345,8823 euros/abon./trimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	0,2284 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3274 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5482 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	0,9823 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3501 euros/m <sup>3</sup>
Más de 45 hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5257 euros/m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre	0,7003 euros/m <sup>3</sup>
Otros usos	
Actividad de «Hostería»	0,6094 euros/m <sup>3</sup>
Uso centros oficiales	
Bloque único/trimestre	0,3263 euros/m <sup>3</sup>

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento tendrán una bonificación de 0,0905 euros/m<sup>3</sup>, facturándose a 0,2358 euros/m<sup>3</sup>.

Recargo especial:  
- Por elevación a la Urbanización El Pinar 0,2674 euros/m<sup>3</sup>

Derechos de acometida  
Parámetro A: 24,1099 euros/mm  
Parámetro B: 160,7137 euros/l/seg.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	35,9717 euros
20	59,1396 euros
25	77,1699 euros
30	95,2003 euros
40	131,2610 euros
50	167,3218 euros
65	221,4129 euros
80	275,5039 euros
100	347,6254 euros
150	527,9290 euros

## Fianzas

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	53,5696 euros
20	91,1400 euros
25	539,6632 euros
30	863,4490 euros
40	2.110,6478 euros
50 y superiores	3.957,4603 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se aprueba la lista definitiva de empresas y titulados admitidos a la segunda edición del Programa STAGE, regulada mediante Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para titulados universitarios dentro de la segunda edición del programa de Servicios Tutelados de Asesores para la Gestión Empresarial (STAGE) del Plan Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico para Andalucía (PLADIT 2001-2003), la Ilma. Sra. Directora General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

## HA RESUELTO

1. Aprobar las listas definitivas de empresas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión.
2. Aprobar las listas definitivas de titulados admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.
3. Exponer al público las listas en los tablones habilitados al efecto en las Delegaciones Provinciales y en la Dirección General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como en la página web de dicha Consejería.
4. Los titulados aspirantes disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para presentar sus preferencias en la elección de la empresa a realizar la práctica. El aspirante a beca podrá optar según su orden de puntuación y titulación a las empresas que han manifestado interés en contar con un becario de su misma titulación mediante modelo del Anexo V, rellenando al menos, tantas casillas como puesto ocupe en relación a sus compañeros de titulación de acuerdo a la lista de titulados admitidos ordenada de acuerdo a la baremación del artículo 16 de la orden reguladora.
5. Estas empresas serán elegidas de entre las expuestas en los listados definitivos cuya publicación se anuncia mediante la presente Resolución. Concluido este plazo, por Resolución de esta Dirección General se declararán aprobados los listados de Asignación entre Empresas y Titulados admitidos a esta segunda edición del programa STAGE. Esta Resolución se publicará en BOJA.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- La Directora General, Ana María Peña Solís.



**Anexo 1. Causas de Exclusión de las Empresas**

<b>Id</b>	<b>Concepto</b>
1	No entregado o copia no compulsada de DNI representante legal de acuerdo art. 4.2. O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de acuerdo art. 4.3. O 30/07/03.
3	No entregado o copia no compulsada de escrituras/estatutos de acuerdo art. 4.4. O 30/07/03.
4	No entregado o copia no compulsada de TC2 o no corresponde al mes anterior a la Fecha de presentación de solicitud de acuerdo art. 4.5. O 30/07/03.
5	Excluido por más del 20% del personal de la empresa universitario de acuerdo art. 3.2. O 30/07/03.
6	Excluida por no pertenecer a un sector de actividad según códigos CNAE art. 3.3. O 30/07/03.
7	Excluida por no contar con más de 5 empleados de acuerdo art. 3.1. O 30/07/03
8	No entregado o copia no compulsada del Poder de representación
9	Titulación requerida no correcta por no ser una única titulación recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
10	No notifica código CNAE, o notifica mal
11	No aporta descripción de la actividad o la descripción no es correcta al incluir 2 áreas distintas en la descripción de la actividad
12	Solicitud no firmada o falta firma del representante legal mancomunado según escrituras
13	Toda la documentación sin compulsar o falta toda la documentación
14	Excluida por contar la empresa con 1 solicitud anterior
15	Excluido por contravenir el artículo 7 de la O 30/07/03
16	Excluido por fecha entrada solicitud posterior al 15/10/03 de acuerdo al artículo 5 de la O 30/07/03
17	Excluido por no reunir las condiciones para ser Pyme según RD 24/2001
18	Excluido por no ser Pyme andaluza según preámbulo y art. 3.1 O 30/07/03

**Anexo 2. Causas de Exclusión de los Titulados**

<b>Id</b>	<b>Concepto</b>
1	No entregado o copia no compulsada de título académico o resguardo según art. 12.3 de la O 30/07/03
2	No entregado o copia no compulsada de Certificación Académica Oficial según art. 12.4 de la O 30/07/03
3	Copia no compulsada de algún justificante de meritos según art. 12.5 de la O 30/07/03
4	No entregado declaración responsable de no estar afectado por resolución firme de reintegro según art. 12.6 de la O 30/07/03
5	No entregado declaración responsable de no estar percibiendo retribución, beca o ayuda no autorizada según art. 12.8 de la O 30/07/03
6	Copia no compulsada de Certificado de minusvalía según art. 12.9 de la O 30/07/03
7	No entregado o copia no compulsada de Certificado cuenta bancaria según art. 12.10 de la O 30/07/03
8	Copia no compulsada certificado residencia o empadronamiento según art. 12.11 de la O 30/07/03
9	No entregado CV según art. 12.1 de la O 30/07/03
10	No entregado o copia no compulsada DNI según art. 12.2 de la O 30/07/03
11	Excluido por no cumplir requisitos según art. 9.1 de la O 30/07/03
12	Excluido por edad según art. 9.2 de la O 30/07/03
13	Excluido por resolución firme de reintegro según art. 9.3 de la O 30/07/03
14	Excluido por finalizar la carrera hace más de 2 años según art. 9.4 de la O 30/07/03
15	Excluido por fecha presentación solicitud según art. 13 de la O 30/07/03
16	Excluido por titulación no recogida en el anexo III de la O 30/07/03 o según C.O. 1/09/03.
17	No entregada solicitud

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (Sevilla), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de enero de 2004.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: SE/025/CAR.  
 Empresa: MAC PUAR, S.A.  
 Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.  
 Inversión: 769.559,00 €.  
 Subvención: 184.694,16 €.  
 Empleo:  
 Empleo crear: 15.  
 Empleo mant.: 33.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de permiso de investigación Cerro Blanco-2 núm. 14.580.*

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, iniciado por don Ramón Montoya Taguas y don Ignacio Díaz González y en el que concurren los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 1990 tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, por una extensión 12 cuadrículas mineras.

Segundo. En fecha 10 de junio de 1990 finalizó el plazo de los treinta días naturales previstos en el apartado segundo del artículo 101 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para efectuar el abono de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente del Permiso de Investigación.

Tercero. Por parte del peticionario no se ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, conforme al Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El apartado 1 del artículo 105 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece entre las causas de terminación de un expediente de otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones, el no constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo que se determinan en este Reglamento y disposiciones complementarias.

Vista la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### R E S U E L V E

Primero. La terminación del expediente de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-2» núm. 14.580, cancelando su inscripción en el Libro-Registro de Derechos Mineros de esta provincia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre cancelación de Permiso de Investigación Cerro Blanco-3 núm. 14.579.*

Visto el expediente de solicitud de Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, iniciado por don Ramón Montoya Taguas y don Ignacio Díaz González y en el que concurren los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 1990 tuvo entrada en esta Delegación Provincial la solicitud de Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, por una extensión 120 cuadrículas mineras.

Segundo. En fecha 10 de junio de 1990 finalizó el plazo de los treinta días naturales previstos en el apartado segundo del artículo 101 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para efectuar el abono de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente del Permiso de Investigación.

Tercero. Por parte del peticionario no se ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la tramitación del expediente de Permiso de Investigación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, conforme al Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, las competencias en materia de Industria, Energía y Minas, han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El apartado 1 del artículo 105 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece entre las causas de terminación de un expediente de otorgamiento de autorizaciones, permisos o concesiones, el no constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo que se determinan en este Reglamento y disposiciones complementarias.

Vista la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Real Decreto 2857, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás disposiciones de general aplicación, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### RESUELVE

Primero. La terminación del expediente de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Cerro Blanco-3» núm. 14.579, cancelando su inscripción en el Libro-Registro de Derechos Mineros de esta provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso que se puede presentar por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Huelva, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32 D y al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000 por la que se convocan y desarrollan los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0004 R1	ZAMBRA ALCALÁ, S.L.	155.261,33
41/2003/J/0005 R1	MIGUEL PÉREZ M., S.L.	28.363,50
41/2003/J/0007 R1	AYUNTAMIENTO DE CAMAS	29.250,00
41/2003/J/0008 R1	MONTESIERRA'22 DE GESTIÓN DE SERVICIOS	45.731,25
41/2003/J/0009 R1	LEVEL CENTER, S.L.	80.550,75
41/2003/J/0011 R1	COMERCIAL COMPUTER LASER CONSULTING, S.L.	105.705,00
41/2003/J/0012 R1	GRUPO 97 SOFTMAGIC, S.L.	80.154,00
41/2003/J/0014 R1	SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MARCHENA, S.L. (SODEMAR, S.L.)	93.062,25
41/2003/J/0015 R1	ORPLARE, S.L.	113.250,00
41/2003/J/0017 R1	NUEVOS ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	57.225,00
41/2003/J/0018 R1	FELIPE NDONG ASAMA	40.444,50
41/2003/J/0022 R1	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ARTESANIA	98.452,50
41/2003/J/0023 R1	MANUEL BERNAL LAÍNEZ	43.134,00
41/2003/J/0024 R1	FACTOR CONSULTORES, S.A.	140.550,33
41/2003/J/0025 R1	JOSÉ MARÍA PEÑA FERNÁNDEZ	23.629,50
41/2003/J/0026 R1	CENTRO DE INSTRUCCIÓN VIGILANTES Y ESCOLTAS	32.904,00
41/2003/J/0028 R1	SIC CENTER, S.C.	91.734,00
41/2003/J/0029 R1	PRESAMI, S.L.	109.075,50
41/2003/J/0030 R1	ASOC. PADRES PARA NORMALIZ. REHABILI. INTEGRAC. DISMINUIDOS (ASPNRI)	174.205,50
41/2003/J/0031 R1	ENTIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL COMERCIO SEVILLANO, S.L.U.	31.617,00
41/2003/J/0033 R1	OPOCENTER CENTROS DE FORMACIÓN S. COOP. AND.	46.777,50
41/2003/J/0035 R1	ALTOS DEL SUR DE SEVILLA, S.A.	18.000,00
41/2003/J/0038 R1	ACADEMIA SAN ILDEFONSO, S.L.	99.810,00
41/2003/J/0040 R1	JUAN CARLOS MEJIAS RODRÍGUEZ	50.022,97
41/2003/J/0042 R1	TORRELAGUNA 38, S.L. ACADEMIA TORREINFORMÁTICA	11.700,00
41/2003/J/0042 R2	TORRELAGUNA 38, S.L. ACADEMIA TORREINFORMÁTICA	43.134,00
41/2003/J/0043 R1	BORDADOS ARTÍSTICOS NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES, S.L.	67.140,00
41/2003/J/0044 R1	CENTRO DE ENSEÑANZA LOGOS, S.L	46.920,38
41/2003/J/0046 R1	ASOC. ANDAL. PARA LA PROMOCIÓN E INVESTIG. EN SALUD	100.251,00
41/2003/J/0048 R1	AGLOMERADOS MORELL, S.A.	21.579,11
41/2003/J/0050 R1	AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA	23.629,50
41/2003/J/0051 R1	CEMATIC, S.C.	49.482,05
41/2003/J/0054 R1	CENTRO DE ESTUDIOS ACADEMIA EL PANTANO, S.L.	27.787,50
41/2003/J/0056 R1	INICIATIVAS DE DESARROLLO DE LOS PALACIOS (IDELPA, S. L)	88.329,00
41/2003/J/0057 R1	ESCUELA DE VIDA	61.926,75
41/2003/J/0058 R1	ASOCIACIÓN MUSICAULA	78.360,00
41/2003/J/0060 R1	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	44.460,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0061 R1	GUADALUPE MEDINA CASADO	53.096,50
41/2003/J/0063 R1	INGENIERÍA MEDIOAMBIENTAL DEL SUR, S.L.	48.182,40
41/2003/J/0065 R1	SEBER S.R.C.	49.117,50
41/2003/J/0066 R1	GABINETE CONTAS, S.L.	81.858,57
41/2003/J/0067 R1	SEVILLA HOOK, S.L.	151.204,50
41/2003/J/0067 R2	SEVILLA HOOK, S.L.	28.821,75
41/2003/J/0068 R1	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL EMPLEO, S.A. (SODEFESA)	105.719,86
41/2003/J/0069 R1	HERRERO Y VARO, S.L. - MONTANER & ASOCIADOS	51.246,00
41/2003/J/0071 R1	EMASESA	77.461,50
41/2003/J/0074 R1	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	92.244,00
41/2003/J/0074 R2	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	22.224,00
41/2003/J/0075 R1	FORMACIÓN Y MEDIOS PEDRO DÍAZ, S.L.	9.000,00
41/2003/J/0075 R2	FORMACIÓN Y MEDIOS PEDRO DÍAZ, S.L.	64.968,75
41/2003/J/0077 R1	CENTRO DE FORMACIÓN M.G.M. Y M.R.B., S.C.	7.312,50
41/2003/J/0079 R1	FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL EMPLEO, S.L.	43.134,00
41/2003/J/0081 R1	DISTRIBUCIONES LABERT DEL SUR S.L.	25.177,50
41/2003/J/0082 R1	AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	9.669,60
41/2003/J/0084 R1	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	34.282,20
41/2003/J/0085 R1	IPP INFORMÁTICA PARA PROFESIONALES, S.L.	50.544,46
41/2003/J/0086 R1	CENTRO DE FORMACIÓN DE PELUQUERÍA GONZÁLEZ MATEO	64.622,25
41/2003/J/0087 R1	ANFAS, S.C.	47.872,50
41/2003/J/0088 R1	ACADEMIA LA TECLA, S.L.	57.105,00
41/2003/J/0089 R1	ASUNTOS EXTERIORES ASSES, S.L.	40.977,05
41/2003/J/0092 R1	ASOCIACIÓN "TIERRAS DEL SUR"	54.254,25
41/2003/J/0093 R1	CEPA S.C.A.	29.536,50
41/2003/J/0095 R1	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A. (SAMU)	35.842,50
41/2003/J/0097 R1	ESCUELA ANDALUZA DE ARTE FLORAL LUIS LOPEZ BARRETO	36.806,25
41/2003/J/0098 R1	DHERFOR, S.C.	103.212,33
41/2003/J/0099 R1	CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD	44.082,00
41/2003/J/0102 R1	AYUNTAMIENTO DE GERENA	15.732,00
41/2003/J/0106 R1	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA "EL CABALLO AYUDA"	36.808,50
41/2003/J/0107 R1	ADEFISAL	37.980,00
41/2003/J/0109 R1	SERVICIOS, PRODUCCIÓN Y ESTUDIOS, S.A.	64.414,25
41/2003/J/0110 R1	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	45.414,00
41/2003/J/0112 R1	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES UNIDAD NAZARENA	30.552,30
41/2003/J/0113 R1	LABORATORIO TORRECILLA FUENTES, S.L.	46.848,42
41/2003/J/0114 R1	CENTRO BENÉFICO A.D.A DE SEVILLA-CENTRO DE FORMACIÓN	40.563,75
41/2003/J/0115 R1	ACADEMIA PREUNIVERSITARIA, S.A.	57.286,80
41/2003/J/0116 R1	OMNIGAMES, S.L.	100.385,47
41/2003/J/0117 R1	PORZUNA 21	154.104,75
41/2003/J/0118 R1	TERESA MARÍA OSTA FORT	78.360,00
41/2003/J/0119 R1	MEJIAS Y PINILLA, S.L.	47.790,00
41/2003/J/0119 R2	MEJIAS Y PINILLA, S.L.	66.937,50
41/2003/J/0120 R1	R.V.A. CATERING, S.L.	155.261,33
41/2003/J/0121 R1	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	111.687,00
41/2003/J/0122 R1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS, S.C.	155.277,75
41/2003/J/0124 R1	SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLÓGICOS, S.A. (SIFOSA)	87.781,61
41/2003/J/0125 R2	SEVILLA LANGUAGE, S.L. (AUDIO LIS)	50.834,33
41/2003/J/0128 R1	CEDER CORAZÓN DE ANDALUCÍA	98.988,00
41/2003/J/0130 R1	EDUARDO MORÓN ALCALÁ	46.777,50
41/2003/J/0132 R1	CTRO. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. (CIDIA)	66.937,50
41/2003/J/0133 R1	PATRONATO MUNICIPAL "PRODIS"	92.991,00
41/2003/J/0134 R1	FOLGADO LANGEVIN, S.C.	90.550,02
41/2003/J/0135 R1	COLEGIO EL DIVINO SALVADOR	22.432,50
41/2003/J/0136 R1	INMUVISA	128.791,50
41/2003/J/0137 R1	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	407.997,75
41/2003/J/0137 R2	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	44.014,50
41/2003/J/0140 R1	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	47.299,50
41/2003/J/0141 R1	CENTRO MÉDICO-SANITARIO Y FORMACIÓN "LOS ANGELES" S.C.	33.783,75
41/2003/J/0142 R1	GÓMEZ Y MARTINO, S.A. (GOYMAR)	50.274,00
41/2003/J/0143 R1	COMAR FORMACIÓN	48.600,00
41/2003/J/0145 R1	EQUITACIÓN SEVILLA, S.L.	20.142,00
41/2003/J/0146 R1	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ BAENA	52.104,83
41/2003/J/0147 R1	PROMOTORA GENERAL DE ESTUDIOS, S.A. (PROGENSA)	59.247,16

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0149 R1	PRODUSA, SDAD. DE PROMOC. Y DESARR. DE UTRERA	94.725,00
41/2003/J/0150 R1	CEK. KNOSYS, S.L.	24.570,00
41/2003/J/0150 R2	CEK. KNOSYS, S.L.	107.466,22
41/2003/J/0152 R1	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES LOS PALACIOS, S.L.	78.750,00
41/2003/J/0153 R1	RAMÓN PASTELERO CARAZA	83.820,00
41/2003/J/0155 R1	CÁRITAS DIOCESANAS	107.295,30
41/2003/J/0156 R1	EDUCA FORMACIÓN ABIERTA, S.L.	77.940,00
41/2003/J/0157 R1	INFOMA CEINGEST, S.L. (INFOMA CENTRO DE ESTUDIOS)	102.360,00
41/2003/J/0158 R1	INFORTEC CONSULTORES, S.L.	80.154,00
41/2003/J/0159 R1	ESCUELA TÉCNICA PROFESIONAL, S.L.	59.574,00
41/2003/J/0160 R1	UMTU SOC.COOP.AND.	15.960,00
41/2003/J/0160 R2	UMTU SOC.COOP.AND.	41.148,00
41/2003/J/0161 R1	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	77.402,25
41/2003/J/0162 R1	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	72.826,50
41/2003/J/0162 R2	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	20.835,00
41/2003/J/0164 R1	CO.SA.CO. S.L.	28.147,50
41/2003/J/0167 R1	AUTO-ESCUELA JULIO LLAMAS, S. L.	6.649,50
41/2003/J/0168 R1	COLEGIO SAN FERNANDO	45.704,25
41/2003/J/0169 R1	COLEGIO LA SALLE FELIPE BENITO	37.350,00
41/2003/J/0171 R1	FILSA SA	15.120,00
41/2003/J/0177 R1	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA	40.747,50
41/2003/J/0178 R1	A.I. ALBATROS, S.L. ( ACADEMIA ALBA )	22.224,00
41/2003/J/0179 R1	FUNDACIÓN ESCUELAS PARROQUIALES	83.220,00
41/2003/J/0180 R1	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	274.372,50
41/2003/J/0181 R1	INICIATIVAS COMUNITARIAS DE DESARROLLO ESTEPA SIERRA SUR, S.A	36.562,50
41/2003/J/0182 R1	FORMACIÓN Y ESTRATEGIA, S.L.	75.373,66
41/2003/J/0183 R1	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	160.933,50
41/2003/J/0183 R2	AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	67.260,00
41/2003/J/0184 R1	CENTRO ESPECIALIZADO EN FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (CEFASA)	102.360,00
41/2003/J/0186 R1	RADIO LEBRIJA S.C.A	81.805,50
41/2003/J/0187 R1	CORREDOR DE LA PLATA, S.A. (SODEPLATA, S.A.)	41.670,00
41/2003/J/0188 R1	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	34.815,00
41/2003/J/0189 R1	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	186.198,00
41/2003/J/0190 R1	INSTALACIONES INDUSTRIALES MITCHELL	115.372,50
41/2003/J/0191 R1	GRUPO HERMANOS MARTIN, S.A.	86.013,75
41/2003/J/0194 R1	CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS DE ANDALUCÍA, S.L.	60.372,05
41/2003/J/0195 R1	UGIA,S.A	116.327,25
41/2003/J/0197 R1	ECIJANA DE FORMACIÓN INTEGRAL, S.L.L. (EFIAULA)	59.740,54
41/2003/J/0198 R1	COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA	16.650,00
41/2003/J/0200 R1	SODIVECU, S.L.	24.862,50
41/2003/J/0201 R1	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "CAMINO CORTO"	164.716,50
41/2003/J/0203 R1	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	30.231,00
41/2003/J/0206 R1	SALESIANOS SAN PEDRO	78.471,00
41/2003/J/0207 R1	RAFAEL NAVARRO PANIAGUA Y CARLOS JOSÉ CASTRO JIMÉNEZ, S.C.	61.696,61
41/2003/J/0208 R1	FEDEME	164.652,75
41/2003/J/0209 R1	PRODEPUEBLA, S.L.	92.262,00
41/2003/J/0210 R1	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL BLÁS INFANTE	9.000,00
41/2003/J/0211 R1	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	70.857,00
41/2003/J/0212 R1	INSTITUTO ANDALUZ FORMACIÓN Y MERCADO, S.L.	43.134,00
41/2003/J/0213 R1	M.D.R. COMPUTER, S.L.	69.151,52
41/2003/J/0214 R1	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE INFORMÁTICA STUDIUM, S.L.	54.090,00
41/2003/J/0215 R1	MARCOS LÁZARO TORRES	105.153,00
41/2003/J/0216 R1	CENTRO ANDALUZ DE TÉCNICAS SANITARIAS	43.035,96
41/2003/J/0217 R1	AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	28.147,50
41/2003/J/0218 R1	ESCUELA DE EQUITACIÓN Y DOMA ESPAÑOLA PEPE RIOS, S.L.	72.798,00
41/2003/J/0219 R1	GORCA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	29.536,50
41/2003/J/0220 R1	FUNDACIÓN LOYOLA ANDALUCÍA Y CANARIAS	55.071,00
41/2003/J/0221 R1	INFORMÁTICA EDUCATIVA, S.A.	37.192,50
41/2003/J/0223 R1	ITTACA GESTORES DE FORMACIÓN, S.L.	27.037,50
41/2003/J/0224 R1	AESTE-ECITUR S.C.A.	34.166,25
41/2003/J/0226 R1	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	114.962,25
41/2003/J/0227 R1	SYSTEM CENTROS DE FORMACIÓN	139.322,87
41/2003/J/0228 R1	AYUNTAMIENTO DE GELVES	42.437,25
41/2003/J/0230 R1	ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL EMPLEO "MARÍA CORAJE"	60.270,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0233 R1	RIPOLLÉS SEVILLA, S.L.	106.138,83
41/2003/J/0234 R1	CENTRO DE ESTUDIOS ADMVOS. E INFORMÁTICOS, C.P.A, S.COOP. AND.	9.000,00
41/2003/J/0235 R1	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	48.829,50
41/2003/J/0235 R2	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	11.479,50
41/2003/J/0236 R1	COLEGIO SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	44.730,00
41/2003/J/0237 R1	CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES LOS JARDINES, S.L.L.	30.624,75
41/2003/J/0240 R1	ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, MAITRES Y SOUMELIERS	62.484,00
41/2003/J/0241 R1	C.T.L.A, S.L.	89.911,50
41/2003/J/0244 R1	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	22.224,00
41/2003/J/0244 R2	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	30.030,00
41/2003/J/0245 R1	AYUNTAMIENTO DE TOCINA	46.383,75
41/2003/J/0246 R1	CENTRO DE FORMACIÓN ELECTRÓN, S.L.	41.815,50
41/2003/J/0248 R1	COIFFURE HISPANIA, S.L.	100.239,00
41/2003/J/0251 R1	BURGUILLOS NATURAL, S.L.	44.852,85
41/2003/J/0251 R2	BURGUILLOS NATURAL, S.L.	71.283,46
41/2003/J/0252 R1	AYUNTAMIENTO DE EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	62.484,00
41/2003/J/0253 R1	CENTRO DE FORMACIÓN DE OFICIOS, S.L.	50.818,50
41/2003/J/0254 R1	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	77.940,00
41/2003/J/0254 R2	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	35.775,00
41/2003/J/0255 R1	ACADEMIA AUDIO TACTO VISUAL	107.494,22
41/2003/J/0256 R1	CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.A.	62.863,05
41/2003/J/0257 R1	SAFES-ALTAIR	179.227,50
41/2003/J/0258 R1	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	120.375,00
41/2003/J/0260 R1	PLANIFICACIÓN, COOPERACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	88.720,50
41/2003/J/0261 R1	JOSÉ PALMA MORENO (ACADEMIA S.E.A.)	52.069,23
41/2003/J/0262 R1	VISOVISIÓN, S.L.	30.900,00
41/2003/J/0263 R1	AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	17.550,00
41/2003/J/0266 R1	SP FORMACIÓN Y CONSULTING INTERACTIVOS, S.A.	97.686,15
41/2003/J/0268 R1	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	13.410,00
41/2003/J/0274 R1	ALDI MULTIMEDIA, S.L.	57.105,00
41/2003/J/0276 R1	CONGEBER CONSULTORES DE FORMACIÓN, S.L.	48.129,78
41/2003/J/0277 R1	FUNDACIÓN VERBUM PARA EL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN	28.147,50
41/2003/J/0279 R1	VICTOR JOAQUIN DEL TORO PARALERA	110.669,39
41/2003/J/0281 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN	7.312,50
41/2003/J/0282 R1	T.V.N. VIDEO PRODUCCIONES, S.L.	41.148,00
41/2003/J/0285 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	56.745,00
41/2003/J/0286 R1	ESC.ESTUD.SUPERIORES ESIC	66.127,50
41/2003/J/0287 R1	AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	52.134,00
41/2003/J/0291 R1	AYUNTAMIENTO DE TOMARES	14.625,00
41/2003/J/0293 R1	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA	76.661,25
41/2003/J/0295 R1	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	71.507,25
41/2003/J/0296 R1	CLAUSTRO, S.L.	91.182,00
41/2003/J/0297 R1	PATRONATO MUNICIPAL DE RADIO ALCORES	49.675,50
41/2003/J/0298 R1	AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO	31.063,50
41/2003/J/0299 R1	FUNDACIÓN GERONTOLÓGICA INTERNACIONAL	30.624,75
41/2003/J/0300 R1	MANUEL TORRES GARCÍA (SYSTEM - MORÓN)	37.350,00
41/2003/J/0304 R1	ÁNFORA, ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.C.A.	74.844,72
41/2003/J/0304 R2	ÁNFORA, ASESORAMIENTO, GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.C.A.	23.719,86
41/2003/J/0305 R1	AIMA CICLOS, S.L.	95.686,50
41/2003/J/0306 R1	ACADEMIA DE ESTUDIOS INTEGRALES, S.L. (ACEI)	119.748,50
41/2003/J/0307 R1	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	141.750,93
41/2003/J/0307 R2	AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	43.582,50
41/2003/J/0309 R1	ANDRÉS LAREDO RUIZ	63.169,80
41/2003/J/0311 R1	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	33.558,75
41/2003/J/0315 R1	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	101.700,00
41/2003/J/0315 R2	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	32.130,00
41/2003/J/0316 R1	C.E.N.E.C, S.A.	67.403,44
41/2003/J/0317 R1	ASOC. ESTUDIOS SOC. POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM)	52.825,92
41/2003/J/0318 R1	CONSORCIO VIA VERDE	23.179,50
41/2003/J/0319 R1	AYUNTAMIENTO DE PILAS	31.901,25
41/2003/J/0321 R1	DOBLE B DISEÑO, S.L.	50.274,00
41/2003/J/0324 R1	ATEL ESTUDIOS TÉCNICOS, S.L.	56.578,20
41/2003/J/0326 R1	AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	16.312,50
41/2003/J/0327 R1	FUNDACIÓN PÚBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO	189.996,00

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0328 R1	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL	45.810,00
41/2003/J/0329 R1	TECNEICA, S.L.	111.682,77
41/2003/J/0330 R1	CENTRO DE FORMACIÓN LA VEGA MULTIMEDIA	56.401,31
41/2003/J/0331 R1	LEBRIJA TELEVISIÓN S.L.	89.116,50
41/2003/J/0332 R1	GRUPO ECHEVARRIA Y TECNOMEDIA,S.L.	45.405,00
41/2003/J/0332 R2	GRUPO ECHEVARRIA Y TECNOMEDIA,S.L.	42.570,00
41/2003/J/0334 R1	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	7.312,50
41/2003/J/0335 R1	RIBAMAR,S.A.	56.317,50
41/2003/J/0336 R1	COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES	23.751,00
41/2003/J/0337 R1	PERALES Y JURADO, S.L.	63.169,80
41/2003/J/0338 R1	UNIÓN DE CENTROS DE ANIMACIÓN RURAL	56.704,50
41/2003/J/0339 R1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	51.330,00
41/2003/J/0340 R1	FUNDACIÓN DON BOSCO	267.643,50
41/2003/J/0342 R1	COLEGIO SALESIANO SANTÍSIMA TRINIDAD	469.091,25
41/2003/J/0342 R2	COLEGIO SALESIANO SANTÍSIMA TRINIDAD	49.770,00
41/2003/J/0344 R1	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-SEVILLA	21.240,00
41/2003/J/0346 R1	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	57.320,55
41/2003/J/0346 R2	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	26.610,75
41/2003/J/0347 R1	ESCUELAS SALESIANAS Mª AUXILIADORA	42.437,25
41/2003/J/0348 R1	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	405.085,88
41/2003/J/0349 R1	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES	28.147,50
41/2003/J/0350 R1	SUMINALPA, S.L.	70.875,00
41/2003/J/0351 R1	FORMINAL, S.C.	48.543,11
41/2003/J/0351 R2	FORMINAL, S.C.	57.105,00
41/2003/J/0353 R1	CENTRO DE ESTUDIOS TECNI´FIP, S.C.	52.921,00
41/2003/J/0354 R1	FUNDACIÓN REITSCHULE	54.581,25
41/2003/J/0357 R1	CENTRO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EDUCADOSS,S.L.	6.750,00
41/2003/J/0357 R2	CENTRO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA EDUCADOSS,S.L.	29.250,00
41/2003/J/0358 R1	INSTITUTO BIENAVENTURADO VIRGEN MARIA	13.410,00
41/2003/J/0359 R1	TALLERES ALVAREZ - JULIO ALVAREZ ALEGRE	188.698,50
41/2003/J/0361 R1	AYUNTAMIENTO DE GINES	206.286,30
41/2003/J/0362 R1	NOELIA LLEONART CANDELA	51.121,21
41/2003/J/0363 R1	ANDRÉS ROMERO GÓMEZ	43.059,00
41/2003/J/0364 R1	SEVILLA INGENIEROS, S.L.	33.784,86
41/2003/J/0365 R1	ASOCIACIÓN HORIZONTE SIERRA SUR	18.774,00
41/2003/J/0366 R1	CEMA, S.L.	36.033,86
41/2003/J/0366 R2	CEMA, S.L.	43.134,00
41/2003/J/0367 R1	SATSE - SINDICATO DE ENFERMERÍA	67.416,30
41/2003/J/0369 R1	ATUREM	6.705,00
41/2003/J/0370 R1	FUNDACIÓN LEBRIJA SOLIDARIA	87.369,75
41/2003/J/0372 R1	ALFACLA, S.L.	62.484,00
41/2003/J/0375 R1	CARLOS LUIS RODRÍGUEZ MARÍN	64.622,25
41/2003/J/0376 R1	ECIJA 2010 SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO, EL EMPLEO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A.	120.277,50
41/2003/J/0376 R2	ECIJA 2010 SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO, EL EMPLEO Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.A.	32.179,50
41/2003/J/0377 R1	RR. ADORATRICES ESCLAVAS DEL STMO. SACRAMENTO Y CARIDAD	30.624,75
41/2003/J/0378 R1	ASOCIACION EUROPEA CULTURAL FORMATIVA (AECFO)	61.249,50
41/2003/J/0379 R1	AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	38.385,00
41/2003/J/0381 R1	MEDIANO GARCIA, S.L.	62.484,00
41/2003/J/0384 R1	RESTAURANTE MONTECARMELO	62.484,00
41/2003/J/0385 R1	DISEÑOS Y PROYECTOS TÉCNICOS, S.A.	140.962,50
41/2003/J/0386 R1	CEFORGI, S.L.	97.686,15
41/2003/J/0386 R2	CEFORGI, S.L.	105.247,20
41/2003/J/0388 R1	ASOC.PROF.DES.INNV.TECN.EN AUTOMOCIÓN	120.487,50
41/2003/J/0389 R1	CIBERCENTER, S.L.	30.900,00
41/2003/J/0390 R1	TALLERES SERVIMÓVIL REPARACIÓN DE VEHÍCULOS,S.L.	61.663,66
41/2003/J/0392 R1	DINTEL ASISTENCIAL	52.843,66
41/2003/J/0396 R1	JOSÉ FRANCISCO CASADO RAMÍREZ	53.550,00
41/2003/J/0397 R1	CURSOS Y MASTERS EN CAD, S.L.	146.418,00
41/2003/J/0398 R1	MANCOMUNIDAD FOMENTO Y DESARR.SIERRA NORTE DE SEVILLA	51.777,00
41/2003/J/0399 R1	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE LEBRIJA	42.120,00
41/2003/J/0400 R1	GENERACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A.L.	27.398,11
41/2003/J/0401 R1	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE ANDALUCÍA (CEDECO)	49.715,25

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0403 R1	SOCIEDAD DE DESARROLLO MANRIQUEÑA,, S.L. (SODEMAN)	26.565,00
41/2003/J/0404 R1	ASENEFRO,S.L.	36.744,02
41/2003/J/0405 R1	MARÍA EUSEBIA MORENO ZAMORA	50.584,50
41/2003/J/0409 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO	11.479,50
41/2003/J/0411 R1	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	43.625,40
41/2003/J/0412 R1	MARÍA DEL ROSARIO BARCO JURADO (C D INFORMÁTICA)	50.274,00
41/2003/J/0414 R1	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	147.341,25
41/2003/J/0415 R1	FORMACIÓN Y EMPLEO INMIGRAN, S.L.L.	43.911,00
41/2003/J/0416 R1	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL PROFESIONAL.S.L.	57.916,80
41/2003/J/0419 R1	DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS S.C.P.	57.937,50
41/2003/J/0420 R1	AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	26.154,00
41/2003/J/0423 R1	PROMAINSUR, S.A.	67.620,61
41/2003/J/0425 R1	AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	30.624,75
41/2003/J/0426 R1	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	128.953,50
41/2003/J/0427 R1	CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.	329.866,50
41/2003/J/0430 R1	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGÍA	25.281,00
41/2003/J/0431 R1	RECAREDO 31, S.L.	25.537,50
41/2003/J/0432 R1	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	313.268,25
41/2003/J/0433 R1	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	4.875,00
41/2003/J/0434 R1	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	29.536,50
41/2003/J/0435 R1	AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	46.777,50
41/2003/J/0436 R1	QUORUM FORMACIÓN AVANZADA, S.L.	38.340,00
41/2003/J/0437 R1	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO CORONILEÑO, S.L.	19.057,50
41/2003/J/0437 R2	SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO CORONILEÑO, S.L.	22.224,00
41/2003/J/0438 R1	CENTRO DE INTEGRACIÓN SORDO-OYENTE	29.250,00
41/2003/J/0440 R1	FORMACIONES PENINSULARES, S.L.	161.220,00
41/2003/J/0441 R1	CENTROS PARA LA FORMACIÓN Y PREVENCIÓN LABORAL, S.L. (CENFORPRE)	9.000,00
41/2003/J/0442 R1	ASOCIACIÓN PATRONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA DE SEVILLA (APEL)	6.705,00
41/2003/J/0443 R1	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES, S.L.	44.215,82
41/2003/J/0444 R1	MICRO MUSIC, S.L.	67.260,00
41/2003/J/0447 R1	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA	44.662,50
41/2003/J/0447 R2	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA	32.130,00
41/2003/J/0448 R1	CODEM FORMACIÓN	15.112,50
41/2003/J/0448 R2	CODEM FORMACIÓN	66.100,72
41/2003/J/0449 R1	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	6.750,00
41/2003/J/0450 R1	CENTRO DE ESTUDIOS VECTOR, S.L.	41.580,00
41/2003/J/0459 R1	GRUPO NETEMAN, S.L.	103.082,92
41/2003/J/0460 R1	FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA	49.675,50
41/2003/J/0461 R1	ASOC. DEL METAL SEVILLA NORTE	68.187,00
41/2003/J/0463 R1	ASOC. EMPRESARIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR	34.182,00
41/2003/J/0465 R1	EVA Mª BONILLA RAMIREZ (AKAY CENTRO DE ESTUDIOS)	67.056,75
41/2003/J/0466 R1	ASOC. HOTELEROS SIERRA NORTE	62.484,00
41/2003/J/0467 R1	CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA, S.L.	31.595,25
41/2003/J/0470 R1	CAPITAS, S.L.	68.187,00
41/2003/J/0475 R1	ASES.COOP.AND.SDAD.COOP.AND.	46.777,50
41/2003/J/0476 R1	ASOC. PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE PROFESIONALES	57.105,00
41/2003/J/0478 R1	FEDERACIÓN DE ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA	35.451,00
41/2003/J/0479 R1	NUEVAS PROFESIONES,S.A.	65.344,50
41/2003/J/0480 R1	ASOC. SEVILLANA DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	78.750,00
41/2003/J/0485 R1	CENTRO DE ESTUDIOS POLIVALENTES DE SEVILLA, S.L. (CENTYPOL)	41.175,00
41/2003/J/0486 R1	AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA	18.476,25
41/2003/J/0487 R1	ASOC.DE VECINOS DELTA	44.730,00
41/2003/J/0487 R2	ASOC.DE VECINOS DELTA	23.629,50
41/2003/J/0491 R1	PANACEA, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL	43.224,75
41/2003/J/0492 R1	CENTRO DE ENSEÑANZA ALJARAFE, S.L.L.	53.631,00
41/2003/J/0497 R1	SOCIEDAD COMARCAL LA ACEÑA, S.L.	22.432,50
41/2003/J/0498 R1	B.C. PROYECTOS Y SISTEMAS DE CONTROL,S.C.	110.815,87
41/2003/J/0499 R1	INSTITUTO INFORMÁTICO HISPALENSE, S.L.	72.345,47
41/2003/J/0500 R1	SERVICIOS INFORMÁTICOS PROFESIONALES, S.C.	58.185,00
41/2003/J/0505 R1	ASTIVIA TECNOLOGÍAS AVANZADAS S.L.L.	75.373,66
41/2003/J/0508 R1	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO	14.062,50
41/2003/J/0509 R1	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	106.795,20
41/2003/J/0511 R1	CENTRONET, SERVICIOS Y SISTEMAS S.L.	44.977,68
41/2003/J/0512 R1	CENTRO DE ESTUDIOS SAN LORENZO S. L.	58.761,84
41/2003/J/0513 R1	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	77.132,25
41/2003/J/0514 R1	ELABORADOS ARTESANOS ROGAM, S.L.	34.884,00



Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCION
41/2003/J/0515 R1	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO	14.062,50
41/2003/J/0516 R1	AYUNTAMIENTO DE GILENA	21.717,00
41/2003/J/0525 R1	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	30.624,75
41/2003/J/0526 R1	DOLORES SERRANO SANSEGUNDO	23.940,00
41/2003/J/0528 R1	CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.	52.065,11
41/2003/J/0528 R2	CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.	28.258,16
41/2003/J/0530 R1	CENTRO MULTIMEDIA EUROSIGLO XXI	87.881,79
41/2003/J/0531 R1	PELUQUERIA DEL SUR, S.L.	64.622,25
41/2003/J/0532 R1	ESPERANZA DE NUESTRA TIERRA	16.312,50
41/2003/J/0537 R1	AQUA SALVAMENTO	12.744,00
41/2003/J/0539 R1	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	57.952,50
41/2003/J/0540 R1	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	16.767,00
41/2003/J/0541 R1	AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	73.758,75
41/2003/J/0544 R1	CEMASUR, S.L.	133.518,00
41/2003/J/0548 R1	ABONOS ORGÁNICOS IBÉRICOS, S.A.	60.480,00
41/2003/J/0550 R1	AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA	44.815,50
41/2003/J/0551 R1	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN	30.624,75
41/2003/J/0552 R1	ISIDORO GÓMEZ LÓPEZ, S.A.	68.187,00
41/2003/J/0553 R1	TRANSFERENCIAS PLASTICAS, S.L.	68.187,00
41/2003/J/0555 R1	ASOCIACION GERON	30.624,75
41/2003/J/0560 R1	PROCAVI, S.L.	69.984,00
41/2003/J/0562 R1	ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA, S.L.	98.823,22
41/2003/J/0563 R1	MERCASEVILLA, S.A.	115.164,00
41/2003/J/0565 R1	CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA, S.L.	35.350,05
41/2003/J/0572 R1	PRODUCTOS ANDALUCES EN INTERNET, S.L.	50.274,00
41/2003/J/0573 R1	GESTIÓN HOSTELERA SALTERAS, S.L.	152.654,40
41/2003/J/0574 R1	CENTRO COOPERATIVO FARMACEÚTICO (CECOFAR)	38.046,00
41/2003/J/0577 R1	JOSÉ M <sup>a</sup> PEÑA CORREA	54.254,25
41/2003/J/0579 R1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CRISPINEJO	39.912,75
41/2003/J/0579 R2	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CRISPINEJO	36.348,80
41/2003/J/0581 R1	SAFES-ALTAIR	96.607,50
41/2003/J/0599 R1	ASOCIACIÓN AMBAR - 21	50.820,00

Sevilla, 20 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (7100552) (BOJA núm. 225, de 21.11.2003).*

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página número 24.564 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea veinticinco, donde consta: «... de Emergencias Sanitarias, S.A. (7100552)» debe constar: «... de Emergencias Sanitarias (7100552)»; en la misma página, en la columna izquierda también, en la línea veintisiete donde consta: «de Emergencias Sanitarias, S.A.» debe constar: «... de Emergencias Sanitarias».

En la página 24.570, columna derecha, en la línea cuarenta y seis donde consta: «... servicios en le Empresa de, al menos, un año continuado.» debe constar «... servicios en la Empresa de, al menos un año continuado.»

Sevilla, 19 de enero de 2004

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 646/2003, promovido por don Miguel Rodríguez Chacón y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

En fecha 21 de enero de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla:

«RESOLUCION DE 21 DE ENERO 2004, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 646/2003, INTERPUESTO POR DON MIGUEL RODRIGUEZ CHACON Y OTROS Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 646/2003, interpuesto por don Miguel Rodríguez Chacón y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hija en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Lope de Vega» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 21 de enero de 2004. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 646/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de menores.*

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la ayuda concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, que estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de menores.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.00.01.21.78200.31E.0: 120.000 €

Vistas las solicitudes y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo

dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

## ANEXO

Expediente: 2003/21/1.

Entidad: Asociación «Paz y Bien».

Denominación: Equipamiento para el Centro «La Dehesa».

Localidad: Corteconcepción (Huelva).

Cantidad: 120.000 €

Huelva, 14 de enero de 2004.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2004, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 19 de enero de 2004, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2004, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2004, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de enero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

## NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2004

### CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION

#### ARTICULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2004.

#### ARTICULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **250.779.500 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I: "Gastos de Personal"	176.117.239,42 €.
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios"	22.338.402,00 €.
CAPITULO III: "Gastos financieros"	1.200.000,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	5.323.140,05 €.
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	41.748.566,26 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000,00 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.
CAPITULO IX: "Pasivos financieros"	67.263,27 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2004 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos"	53.132.800,00 €.
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes":	165.879.206,00 €.
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	625.000,00 €.
CAPITULO VII: "Transferencias de capital"	30.532.605,00 €.
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	609.889,00 €.

#### ARTICULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	
134.B Coop.,prom.y difus. en el exterior	1.830.000,00 €.
313.E Acción Social en favor del Personal	3.079.846,59 €.
321.A Becas y ayudas a estudiantes	681.312,00 €.
321.B Servicios complementarios enseñanza	3.235.793,48 €.
422.D Enseñanzas Universitarias	214.749.617,67 €.
541.A Investigación Científica	27.202.930,26 €.

### CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

#### ARTICULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 150 y 151 así como en los subconceptos 230.10; 603.02; 603.03; 603.04 y 603.05 que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª. de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

#### ARTICULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2004.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

#### ARTICULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

#### ARTICULO 7

1.-Transitoriamente y hasta tanto la Comunidad Autónoma desarrolle la Ley 6/2001, en lo relativo a alteraciones presupuestarias, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

### CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

#### ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### ARTICULO 9

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.( BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

**CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.****ARTICULO 11**

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 51.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

**ARTICULO 12**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

**ARTICULO 13**

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

**ARTICULO 14**

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

**ARTICULO 15**

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

#### **ARTICULO 16**

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **ARTICULO 17**

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender

gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA**

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

##### **SEGUNDA**

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 6.000 €.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA**

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

##### **SEGUNDA**

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2004.

## ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (euros)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
<b>CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
Artículo 31. Precios públicos			44.182.800,00	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	28.975.000,00		
310.01	id. (compensación M.E.C.D. becarios)	8.000.000,00		
310.02	Compensación M.E.C.D. familia numerosa	1.450.000,00		
313.00	Pensiones C.M. "Isabel la Católica"	667.800,00		
314.00	Derechos Comedor Fuentenueva	900.000,00		
315.00	Precios públicos. Centro Formación Continua	2.440.000,00		
315.01	Precios públicos. Diversos Centros	300.000,00		
315.03	Precios públicos. Cursos Serv. Deportes	250.000,00		
315.04	Precios públicos. Centro Mediterráneo	160.000,00		
315.05	Precios públicos. Centro Lenguas Modernas	460.000,00		
319.00	Precios públicos. Instalac. deportivas	360.000,00		
319.05	Precios públicos. Centro Instrumentación Científica	220.000,00		
Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios			6.750.000,00	
329.00	Facturación	6.750.000,00		
Artículo 33. Venta de bienes			475.000,00	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	300.000,00		
330.01	Venta de impresos p/ reinscripción y matrícula	175.000,00		
Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes			1.600.000,00	
381.02	Reintegro por prestaciones de enfermedad	1.600.000,00		
Artículo 39. Otros ingresos			125.000,00	
399.00	Ingresos diversos	125.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>				<b>53.132.800,00</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
Artículo 40. De la Administración del Estado			6.479.440,00	
400.01	Del M.E.C.D. Financiación coste Ceuta y Melilla	6.479.440,00		
Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos			2.183.298,00	
411.01	Del S.A.S. p/ plazas vinculadas	2.000.000,00		
411.02	Del S.A.S. p/ C.P.T. plazas vinculadas	150.000,00		
419.06	Del IMSERSO	15.025,00		
419.13	Del Instituto Andaluz de la Juventud	18.273,00		
Artículo 45. De Comunidades Autónomas			154.121.946,00	
450.01	De la Consej. Educación. Financiación ordinaria	143.883.701,00		
450.01	id. Financiación condicionada	7.366.484,00		
450.02	id. Planes concertados (atenciones extraordin.)	2.100.000,00		
450.04	id. p/ prácticas en empresas	300.506,00		
450.11	De la Consejería de Asuntos Sociales	60.000,00		
450.13	De la Consejería de Turismo y Deporte	45.000,00		
450.14	De la Consejería de la Presidencia	105.000,00		
450.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	20.000,00		
450.16	De la Consejería de Cultura	30.000,00		
450.18	De la Consejería de Justicia y A.P.	35.000,00		
450.19	De la Consejería de Gobernación	12.000,00		
451.01	De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500,00		
451.04	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	142.755,00		
Artículo 46. De Corporaciones Locales			87.155,00	
460.00	Del Ayuntamiento de Granada	5.000,00		
460.01	De otros Ayuntamientos	46.095,00		
461.00	De la Diputación de Granada	36.060,00		
Artículo 47. De empresas privadas			1.507.367,00	
470.00	"La General" según Convenio	180.304,00		
470.01	De Empresas privadas p/ patrocinio deportivo	150.253,00		
470.02	De Empresas Privadas p/ prácticas educativas	1.100.000,00		
470.04	De MAPFRE	12.020,00		
470.05	De empresas privadas	25.010,00		
470.07	De "La General"	39.780,00		
Artículo 49. Del Exterior			1.500.000,00	
490.03	De la Unión Europea p/ programas europeos	1.500.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>165.879.206,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE (euros)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
Artículo 52. Intereses de depósitos			175.000,00	
520.00	Intereses de "La General"	175.000,00		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			450.000,00	
550.00	Concesiones administrativas	250.000,00		
550.03	Cesión de espacios	180.000,00		
551.00	Licencias y explotación de patentes	20.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>				<b>625.000,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>219.637.006,00</b>
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			11.421.400,00	
700.00	Del M.C. y T. p/ Investigación Científica	7.210.000,00		
700.06	Del M.E.C.D. p/ Investigación Científica	490.000,00		
700.07	Del M.C. Y T. p/ FEDER Programa 2003-2004	3.721.400,00		
Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos			1.202.388,00	
710.98	De otras Universidades	100.000,00		
719.00	Del Inst. Nac. Investigaciones Agrarias	35.679,00		
719.01	Del Instituto de la Mujer	70.876,00		
719.03	Del Consejo Superior de Deportes	22.870,00		
719.06	Del IMSERSO	85.123,00		
719.07	De C.S.I.C.	25.000,00		
719.11	Del Instituto de Salud Carlos III	862.840,00		
Artículo 75. De comunidades Autónomas			15.146.957,00	
750.00	De la Consejería Educación p/ Investigación Científica	8.152.555,00		
750.02	id. p/ inversiones. Progr. Plurianual 2001/05	4.724.000,00		
750.07	De la J.A. FEDER Progr. 2003-2004	1.594.886,00		
750.08	Del Instituto Andaluz de la Mujer	44.866,00		
750.14	De la Consejería de la Presidencia	263.150,00		
750.15	De la Consejería de Empleo y D.T.	360.000,00		
751.09	De otras Comunidades Autónomas	7.500,00		
Artículo 76. De Corporaciones Locales			149.000,00	
760.00	Del Ayuntamiento de Granada	80.000,00		
761.00	De la Diputación de Granada	55.000,00		
761.01	De otras Diputaciones Provinciales	14.000,00		
Artículo 77. De empresas Privadas			692.860,00	
770.00	De Caja Granada según Convenio	282.354,00		
770.05	De Empresas privadas	410.506,00		
Artículo 78. De Familias e Instituciones sin fines de lucro			120.000,00	
780.00	De familia e Instituciones	20.000,00		
781.03	De Fundaciones	100.000,00		
Artículo 79. Del Exterior			1.800.000,00	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	1.800.000,00		
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>				<b>30.532.605,00</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			609.889,00	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	609.889,00		
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>				<b>609.889,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>				<b>31.142.494,00</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>250.779.500,00</b>



## ESTADO DE GASTOS (Euros)

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>							
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				43.438,69	48.796.048,37		48.839.487,06
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				44.248,08	64.012.431,37		64.056.679,45
130 Personal laboral				1.653.816,00	21.867.051,01		23.520.867,01
134 Personal laboral eventual					1.200.000,00		1.200.000,00
136 Personal laboral docente					2.396.372,36		2.396.372,36
141 Personal contratado					16.396.613,04		16.396.613,04
143 Personal colaboración social					200.000,00		200.000,00
150 Productividad y artº 31 Estatutos					3.000,00		3.000,00
151.01 Pruebas de acceso a la Universidad					295.000,00		295.000,00
160 Cuotas sociales				544.528,77	17.031.422,73		17.575.951,50
162.00 Plan de Formación del PAS		100.000,00					100.000,00
162.01 Plan de Acción social		733.269,00					733.269,00
162.02 Indemnización por jubilación		200.000,00					200.000,00
162.04 Beneficios en precios públicos personal Universidad		600.000,00					600.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>0,00</b>	<b>1.633.269,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.286.031,54</b>	<b>172.197.938,88</b>	<b>0,00</b>	<b>176.117.239,42</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>							
202 Arrendamiento de edificios y otros					50.000,00		50.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				2.700,00	87.300,00		90.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					5.000,00		5.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				400,00	29.600,00		30.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					2.000,00		2.000,00
209 Arrendamiento de otro inmovilizado material					2.000,00		2.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				45.000,00	1.055.000,00		1.100.000,00
213 Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje				15.000,00	585.000,00		600.000,00
214 Reparación y conservación de material de transporte					30.000,00		30.000,00
215 Reparación y conservación de mobiliario y enseres				15.000,00	250.000,00		265.000,00
216 Reparación y conservación de equipos para proceso de información				150,00	549.850,00		550.000,00
220 Material de oficina				1.750,00	2.198.250,00		2.200.000,00
221 Suministros				500.000,00	4.500.000,00		5.000.000,00
222 Comunicaciones				2.500,00	597.500,00		600.000,00
223 Transportes				400,00	499.600,00		500.000,00
224 Primas de seguros					300.000,00		300.000,00
225 Tributos					10.000,00		10.000,00
226 Gastos diversos				50.000,00	3.591.004,00		3.641.004,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					450.000,00		450.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				2.000,00	4.998.000,00		5.000.000,00
230 Dietas y locomoción				700,00	1.199.300,00		1.200.000,00
230.10 Dietas y locomoción. Reunión departamental					273.398,00		273.398,00
233.01 Dietas y locomoción. Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
233.02 Asistencias Tribunales oposiciones cuerpos docentes					110.000,00		110.000,00
234 Dietas tesis doctorales					220.000,00		220.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>635.600,00</b>	<b>21.702.802,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.338.402,00</b>
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>							
310.00 Intereses de préstamos					1.200.000,00		1.200.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.200.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.200.000,00</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
480.03 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
481.02 Convenios Centros colaboradores educativos					35.000,00		35.000,00
482.00 Concesión de becas diversas			681.312,00				681.312,00
482.10 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
484.05 Complemento a la prestación por I.T.		836.688,59					836.688,59
485.00 A Asociaciones estudiantiles				96.161,94			96.161,94
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada					36.155,00		36.155,00
487.00 A Fundaciones y otras Instituciones					207.316,52		207.316,52
488.00 Prácticas en empresas					1.400.506,00		1.400.506,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
491.00 Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>1.830.000,00</b>	<b>836.688,59</b>	<b>681.312,00</b>	<b>296.161,94</b>	<b>1.678.977,52</b>	<b>0,00</b>	<b>5.323.140,05</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.830.000,00</b>	<b>2.469.957,59</b>	<b>681.312,00</b>	<b>3.217.793,48</b>	<b>196.779.718,40</b>	<b>0,00</b>	<b>204.978.781,47</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>							
601.01 Equipamiento general docente					850.000,00		850.000,00
601.02 Equipamiento informático					210.350,00		210.350,00
601.05 Equipamiento de gestión					50.000,00		50.000,00
601.08 Medidas en materia de seguridad					150.000,00		150.000,00
601.09 Programa tecnologías de la información. Enseñanzas virtuales					120.000,00		120.000,00
602.00 Construcciones					3.724.000,00		3.724.000,00
603.02 FEDER 2000/04 Equipamiento científico					2.053.258,78		2.053.258,78
603.03 FEDER 2000/04 Red comunicaciones					1.087.750,40		1.087.750,40
603.04 FEDER 2000/02 Planta piloto formas farmacéuticas					1.000.000,00		1.000.000,00
603.05 FEDER 2003/04 Centro Investigación biomédica					1.175.276,82		1.175.276,82
607 Inversiones inventariables				18.000,00	3.482.000,00		3.500.000,00
608 Inversiones bibliográficas					4.000.000,00		4.000.000,00
640.00 Investigación científica						20.005.930,26	20.005.930,26
641.00 Investigación científica. Plan Propio						2.070.000,00	2.070.000,00
642.00 Investigación científica. Fondo convenios internacionales						270.000,00	270.000,00
644.00 Investigación científica. Plan de calidad docente						900.000,00	900.000,00
645 Actuaciones Convenios Empleo						582.000,00	582.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>17.902.636,00</b>	<b>23.827.930,26</b>	<b>41.748.566,26</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>							
780.03 A la Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.375.000,00</b>	<b>3.375.000,00</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		609.889,00					609.889,00
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>0,00</b>	<b>609.889,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>609.889,00</b>
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>							
911 Amortización préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,27		67.263,27
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.263,27</b>	<b>0,00</b>	<b>67.263,27</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>609.889,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>17.969.899,27</b>	<b>27.202.930,26</b>	<b>45.800.718,53</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>1.830.000,00</b>	<b>3.079.846,59</b>	<b>681.312,00</b>	<b>3.235.793,48</b>	<b>214.749.617,67</b>	<b>27.202.930,26</b>	<b>250.779.500,00</b>

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

*EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 204/2004).*

SENTENCIA NUMERO

NIG: 1808742C20030014213.

Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:

De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal. Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

En la ciudad de Almería, a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 128/03, a instancias de don Rafael Alonso Ortega, representado por la Procuradora Sra. Alarcón Mena, y dirigido por el Letrado Sr. Fernández del Aguila, contra Almería Promociones Inmobiliarias, S.A. situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada.

FALLO

Hago saber que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día veinte de febrero de 2004 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiéndose declarado el estado legal de insolvencia provisional. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado Poder Notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Granada, a cinco de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alarcón Mena, en nombre y representación de don Rafael Alonso Ortega, contra Almería, Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el demandante es propietario de la zona de aparcamiento núm. quince de la planta baja del edificio de cinco plantas y sótano sito en la calle Padre Méndez sin número, con fachada también a la prolongación de la calle Santiago de Almería, que ocupa una superficie de dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados; siendo la finca registral núm. 48.329 del Registro de la Propiedad, de Almería, por haber la adquirió mediante contrato privado de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.

Asimismo debo condenar y condeno a la citada demandada a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del demandante; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 128/2003. (PD. 205/2004).*

N.I.G.: 0401342C20030000832.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 128/2003. Negociado: 2M.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar.

De: Don Rafael Alonso Ortega.

Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.

Letrado: Sr. Baldomero Fernández del Aguila.

Contra: Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A., extiendo y firmo la presente en Almería a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 128/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Almería a instancia de Rafael Alonso Ortega contra Almería Promociones Inmobiliarias SA A.L.P.I.S.A. sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de solar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 438/2002. (PD. 242/2004).*

N.I.G.: 2906943C20023000736.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 438/2002. Negociado: JM.

De: Don Julián Melgar García.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Letrado: Sr. Diego García Sánchez.

Contra: Doña Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 438/2002 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Marbella (Antiguo Mixto núm. 3) a instancia de Julián Melgar García contra Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 537/03

En la ciudad de Marbella a siete de octubre de dos mil tres.

La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia número dos de Marbella y su Partido (Antiguo Mixto número tres), habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio ordinario seguidas entre partes, de una como demandante don Julián Melgar García, representado por el Procurador don Julio Mora Cañizares y dirigido por el Letrado don J. García Sánchez, y, de otra como demandadas doña Magdalena y doña Lucrecia Florez Forero.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda debo condenar y condeno a doña Magdalena Florez Forero y a doña Lucrecia Florez Forero a abonar a la Comunidad de Propietarios Pueblo Andaluz la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y dos céntimos, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, y llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se tramitará en la forma, y con los requisitos establecidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Magdalena Florez Forero y Lucrecia Florez Forero, extiendo y firmo la presente en Marbella a cinco de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CINCO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 444/2002. (PD. 206/2004).*

NIG: 2990141C20025000570.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002. Negociado: SG.

De: Don Juan González Pinto.

Procuradora: Sra. Torres Chaneta, María Pía.

Letrado: Sr. Andrés González Pérez.

Contra: Don Paul John Watkins.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 444/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Torremolinos a instancia de Juan González Pinto contra Paul John Watkins sobre Desahucio por Falta de Pago

de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos, a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos por mí, don Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta, promovidos ante este Juzgado con el número 444/2002, a instancias de don Juan González Pinto, representado por la Procuradora Sra. Torres Chaneta y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. González Pérez, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía; en nombre de su Majestad el Rey se pronuncia la siguiente sentencia.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Torres Chaneta, en representación de don Juan González Pinto, contra don Paul John Watkins, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la nave comercial sita en el Parque Empresarial Lauro Torre, nave núm. 35, finca núm. 5, suscrito entre el demandante y el demandado en fecha 1 de abril de 2002, decretando haber lugar al desahucio de la referida finca por falta de pago de las rentas, condenando al demandado a desalojar la finca indicada con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera voluntariamente, debiendo estar y pasar por ello, y con expresa condena al mismo en las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Paul John Watkins, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, diecisiete de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ROTA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 250/2003. (PD. 216/2004).*

NIG: 1103041C20032000381.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 250/2003. Negociado: M.<sup>a</sup>

Sobre: Juicio ordinario (Reclamación de cantidad).

De: Don Manuel Niño Laynez.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.

Contra: Don Harold Roby Roache.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 250/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Rota a instancia de Manuel Niño Laynez contra Harold Roby Roache sobre Juicio Ordinario (Reclamación de cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Rota, a 17 de diciembre de 2003.

Doña Pilar Fernández Nebot, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Rota ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 250 de 2003, a instancia de don Manuel Niño Laynez, en su calidad de representante legal del camping Punta Candor, representado por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano y asistido por el Letrado don José María López Yáñez, contra don Harold Roby Roache, en rebeldía procesal.

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano, en nombre y representación de don Manuel Niño Laynez, como representante legal del Camping Punta Candor, contra don Harold Roby Roache declaro resuelto el contrato que ligaba a ambas partes y condeno a don Harold Roby Roache a abonar al actor la cantidad de 3.801,51 euros, más el interés legal de dicha cantidad devengado desde el 9 de septiembre de 2003 y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para ser resuelto por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la presente sentencia en audiencia pública por la Sra. Juez que la firma en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Harold Roby Roache, extiendo y firmo la presente en Rota a siete de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 4/2003. (PD. 207/2004).*

N.I.G.: 2990141C20038000012.

Procedimiento: J. Verbal (N) 4/2003. Negociado: MJ.

De: Import Montes, S.L.

Procuradora: Sra. Capitán González, Carmen.

Contra: Don Jesús Miguel García Prado.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 4/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Torremolinos a instancia de Import Montes, S.L. contra Jesús Miguel García Prado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 7 de julio de 2003.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 4/03 seguidos ante este Juzgado a instancia de Import Montes, S.L., representado por la procuradora Sra. Capitán González y defendido por el Letrado Sr. Fernández Cerredo, contra Jesús Miguel García Prado, declarado en rebeldía, y,

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Capitán González en nombre y representación de Import Montes, S.L. contra Jesús Miguel García Prado, debo condenar y condeno al mismo a abonar al actor la cantidad de 1.963,53 euros cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, con expresa condena en costas para la demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Miguel García Prado, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a quince de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

Expte.: 2003/2456 (CO-03/10-P).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: CO-03/10-0988-PO. Rep. extraordinarias en 61 vvs. Patio Periodista Gondrona. Las Moreras-6.ª Fase. Córdoba.

- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 202 de fecha 21.10.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 160.771,96 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 23 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Encofrados y Hormigonados Guadalquivir, S.L. (Enhoguar, S.L.).
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 152.733,36 euros.

Expte.: 2003/3136 (CO-03/17-0807-PO).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Reparación extraordinaria Manzana 2 del Polígono Guadalquivir, en Córdoba. Obra.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 202 de fecha 21.10.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 430.610,98 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 15 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 366.848,77 euros.

Córdoba, 22 de enero de 2004.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 26 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.01/04). (PD. 245/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SEC.01/04.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Envíos personalizados de pagos de ayudas del F.A.G.A.».
- b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (59.139,59 euros).
5. Garantía provisional: Mil ciento ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (1.182,79 euros).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

- b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 955 032 000.
- e) Telefax: 955 032 365.
- f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en forma indicada en el Anexo VII del PCAP.
- b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
- b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
- c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

## UNIVERSIDADES

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Universidad de Sevilla.
- b) Sección de Contratación.
- c) Núm. de expediente: 03/06788.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Objeto: Suministro de un equipo de difracción de Rayos-X en monocristal de altas prestaciones.
- c) BOJA núm.: 220 del 14.11.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 288.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 22.12.03.
  - b) Contratista: Bruker Española S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 288.000,00 euros.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de Contratación.
  - c) Núm. de expediente: 03/07176.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Objeto: Suministro de espectrómetro de microfluorescencia de R.X.
  - c) BOJA núm.: 226 del 24.11.2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23.12.03.
  - b) Contratista: Desierto.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de Contratación.
  - c) Núm. de expediente: 03/07176.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Objeto: Suministro de espectrómetro de microfluorescencia de R.X para el Servicio de Microscopía Electrónica.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000,00 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 23.12.03.
  - b) Contratista: HBM Ibérica S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 147.000,00 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de Contratación.
  - c) Núm. de expediente: 03/07175.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Objeto: Suministro de un Microscopio de Barrido STM-AFM con aplicación a células electroquímicas para Servicio de Microscopía Electrónica. Servicio de Investigación.
  - c) Lote:
    - d) BOJA núm. 226 de 24 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 208.881,20 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26.12.03.
  - b) Contratista: Scientec S.A.R.L.
  - c) Nacionalidad: Francesa.
  - d) Importe de adjudicación: 208.800,00 euros.

Sevilla, 26 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR**

*RESOLUCION de 26 de enero de 2004, por la que se anula la de 15 de enero de 2004, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de la Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética para la EP Hospital Alto Guadalquivir en su Centro de Montilla (BOJA núm. 15, de 23.1.2004.*

Habiéndose detectado errores en el Pliego del concurso público para la contratación de la Gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética CP11/HM/04, se anula el anuncio de licitación del mismo.

Andújar, 26 de enero de 2004.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 6 viviendas de promoción pública cofinanciada en la Pedanía El Mármol en el municipio de Rus (Jaén) (Expte. 153/01-2004). (PD. 241/2004).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Expte.: 153/01-2004. Obras de edificación de 6 VPPC en la Pedanía El Mármol en el municipio de Rus (Jaén).
  - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - c) Plazo de ejecución: Dieciséis (16 meses).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (259.178,57 euros) IVA incluido.

5. Garantías: Provisional. 2% del Presupuesto de licitación: 5.183,57 euros.

6. Obtención de la documentación e información: Gerencia Provincial de Jaén.

a) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

b) Localidad y Código Postal: Jaén-23001.

c) Teléfono: 953 006 000-Fax: 953 006 012.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Spórsor. 2.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300-Fax: 955 030 424.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 4 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta. 41012 Sevilla.

Teléfono: 955 030 300-Fax: 955 030 424.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.

d) Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

e) Localidad y Código Postal: 23001-Jaén.

f) Teléfono: 953/006 000-Fax: 953 006 012.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 16 de marzo de 2004.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida. Grupo C-Subgrupo 2, 4 y 6-Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

#### GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

##### *ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 246/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-CA5024/OEJO. Obra de acondicionamiento de la CA-601, tramo: Jerez de la Frontera-Trebujena.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quince millones once mil setecientos cincuenta y dos euros con veintitrés céntimos, IVA incluido (15.011.752,23).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A Subgrupo 2. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 5. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 23 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-CA5024/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 27 de enero de 2004.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

##### *ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 247/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE1084/OEJO. Obra de ensanche y mejora del firme de la A-361, Tramo: Morón de la Frontera - Montellano (A-376).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Nueve millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos tres euros con veinticinco céntimos, IVA incluido (9.925.403,25).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría e.
- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 19 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE1084/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 27 de enero de 2004.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 248/2004).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-AL5239/OEJO. Obra de la EDAR en Gádor.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses + cuatro (4) meses de puesta en marcha.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos veinticuatro mil ciento veinte euros con treinta y cinco céntimos, IVA incluido (624.120,35).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h, del día 26 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-AL5239/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 249/2004).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-SE0150/OPO0. Proyecto y obra de la EDAR de El Coronil.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos, IVA incluido (2.186.756,64).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h, del día 2 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.



9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-SE150/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

**ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 250/2004).**

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-AL0075/OEJO. Obra de canalización de la Rambla de Nogalte a su paso por la Barriada de Pozo de la Higuera, Pulpí.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos sesenta y cuatro mil catorce euros con veinte céntimos, IVA incluido (564.014,20).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 5. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 12 de marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-AL0075/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 13 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Mut Hostelería S.L.

Expediente: CO-207/2003.

Ultimo domicilio conocido: Plaza de Colón, 17, de Córdoba.  
Infracción: Una leve.

Sanción: 150 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución y Resolución.

Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 13 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

*RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los

plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 99/03.

Notificado: Don Julio Martín Rodríguez. «Bar Aguamarina». Ultimo domicilio: Avda. del Mediterráneo, Edif. Bentomia, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 129/03.

Notificado: International Travel Network & Gallery Promotions, S.A.

Ultimo domicilio: P.º Marítimo Rey de España, 95, Local 19, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 134/03.

Notificado: Gil Stauffer.

Ultimo domicilio: C/ Suárez Guerra, 56, Santa Cruz de Tenerife.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 141/03.

Notificado: Benalbeach, S.A.

Ultimo domicilio: Carretera de Cádiz, km 227, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 146/03.

Notificado: Doña María Luna Ramírez Calzada.

Ultimo domicilio: Urb. Huerta del Prado, 47, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 168/03.

Notificado: Mack Hogar, S.L.

Ultimo domicilio: Centro Comercial La Cañada. Ctra. de Ojén, s/n, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 179/03.

Notificado: Holiday Shop, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida del Mar, núm. 12, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Num. Expte.: 181/03.

Notificado: Mundo Mágico Tours, S.A.

Ultimo domicilio: C.C. Puerto Marina Shopping, Local C-8C, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 188/03.

Notificado: Holiday Shop, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida del Mar, 12, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 219/03.

Notificado: Macoda, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 14, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 249/03.

Notificado: Macoda, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 14, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 256/03.

Notificado: Macoda, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 14, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 308/03.

Notificado: Don Elias Walinon Levi. «Salud y Confort».

Ultimo domicilio: Apartado de Correos, núm. 286, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 362/03.

Notificado: Mundo Mágico Tours, S.A.

Ultimo domicilio: C.C. Puerto Marina Shopping, Local C-8C, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Num. Expte.: 365/03.

Notificado: La Nueva Casa del Abuelo, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Especería, 11, Málaga.

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 375/03.

Notificado: Longo Longo Rodríguez, S.L. «Cafetería Bocadoilly».

Ultimo domicilio: C/ Tomás de Echeverría, 13, Málaga.

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 379/03.

Notificado: Holiday Change, S.L.

Ultimo domicilio: Edif. Dársena de Levante, s/n, Local 7. Puerto Marina. Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 383/03.

Notificado: Holiday Shop, S.L.

Ultimo domicilio: Avenida del Mar, 12, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 393/03.

Notificado: Holiday Change, S.L.

Ultimo domicilio: Edif. Dársena de Levante, s/n, Local 7. Puerto Marina. Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 396/03.

Notificado: BC Reventas y Gestiones, S.L.

Ultimo domicilio: Apartado de Correos, núm. 371, La Cala de Mijas, Mijas (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 406/03.

Notificado: Don Pedro Sánchez López.

Ultimo domicilio: Urb. Mar y Monte-Marrón, núm. 62, Estepona (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Málaga, 19 de enero de 2004.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 9 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/1515/1998.

Entidad: Microinf S.L.

Contenido del acto: Resolución de reintegro de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1515/1998.

Entidad: Microinf S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/926/1999.

Entidad: Jofra Oil S.L.

Contenido del acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/1078/1999.

Entidad: José Manuel Fernández Muñoz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2058/1999.

Entidad: Caral S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2199/1999.

Entidad: Juan Antonio Ortega Jiménez.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2439/1999.

Entidad: Inmaculada Quero Arca.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2569/1999.

Entidad: Visersa Gestión S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/2593/1999.

Entidad: Aranda García Sayago S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2620/1999.

Entidad: Jardinería Construcciones Tomares S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3017/1999.

Entidad: Hamster S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3218/1999.

Entidad: José Antonio Rosa Giles.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/3941/1999.

Entidad: Perlase 2000 S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4063/1999.

Entidad: Explotaciones Agrícolas San Rafael S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4224/1999.

Entidad: Gabinete Técnico de Prevención S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4244/1999.

Entidad: Necon Iberia S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4532/1999.

Entidad: Copycrima S.L.L.

Contenido del acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4557/1999.

Entidad: Brillo Expres S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4671/1999.

Entidad: Linasur S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4802/1999.

Entidad: Aridos Andaluces S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4958/1999.

Entidad: Bética de Redes S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5032/1999.

Entidad: Pasapesca S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5058/1999.

Entidad: Centro Español de Solidaridad Español.

Contenido del acto: Resolución de concesión de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5300/1999.

Entidad: Seguripro S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5347/1999.

Entidad: S.L. de Equip. Industr. y Agroalimentario.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5502/1999.

Entidad: Skill Consejeros de Gestion S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5571/1999.  
Entidad: Surditrans S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5692/1999.  
Entidad: Luis Renero Rosado.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8062/1999.  
Entidad: Inversiones Artaban S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8080/1999.  
Entidad: Antonio M. Herrera Cabello.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8095/1999.  
Entidad: Francisco J. Leflet Campos.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8102/1999.  
Entidad: Mejías de Haro Francisco.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8121/1999.  
Entidad: Pasapesca S.A.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/8125/1999.  
Entidad: Pozopez S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002 de 7 de mayo y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla:

Resolución de 15 de enero de 2004.

Núm. de expediente: SE/AAI/1101/2003.  
Interesado: Miguel Angel Pérez Amuedo.

DNI: 34072292T.  
Ultimo domicilio: C/ Joaquín Sorolla, núm. 25. C.P. 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).  
Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/1134/2003.  
Interesada: María José Gutiérrez Flores.  
DNI: X-01855816-S.  
Ultimo domicilio: C/ Jardines de La Alhambra, núm. 90. C.P. 41807 Espartinas (Sevilla).  
Extracto del acto: Resolución denegatoria de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/1744/2003.  
Interesado: José Luis Iglesias Romero.  
DNI: 28791696C.  
Ultimo domicilio: Bd. Los Príncipes Parc.-4 núm. 12, esc. BJ, piso A. C.P. 41008 Sevilla.  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2446/2003.  
Interesado: Manuel García Moreno.  
DNI: 48805558H.  
Ultimo domicilio: C/ Diego de los Reyes núm. 21. C.P. 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla).  
Extracto del contenido: Resolución denegatoria de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2532/2003.  
Interesado: Juan José Ortiz Farre.  
DNI: 46648625W.  
Ultimo domicilio: C/ Alcalde José de la Bandera núm. 1, piso 5.º C. C.P. 41004 Sevilla.  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2564/2003.  
Interesado: Antonio Martínez Vázquez.  
DNI: 53282511K.  
Ultimo domicilio: C/ Clavel núm. 48. C.P. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
Extracto del contenido: Resolución denegatoria de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2621/2003.  
Interesada: Antonia Lara Pintor.  
DNI: 75402588D.  
Ultimo domicilio: C/ Roncesvalles núm. 27. C.P. 41710 Utrera (Sevilla).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2989/2003.  
Interesada: María Dolores Contreras Mendoza.  
DNI: 52273930J.  
Ultimo domicilio: Avda. Dolores Ibarruri núm. 2 piso 3.º B.

C.P. 41710 Utrera (Sevilla).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Núm. de expediente: SE/AAI/2806/2003.  
Interesado: Herminio Liria Bejarano.  
DNI: 53276314B.  
Ultimo domicilio: C/ Virgen del Rocío núm. 1. C.P. 41970 Santiponce (Sevilla).  
Extracto del contenido: Requerimiento de documentación de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en el art. 112 de LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Parlop Ingenieros, S.L.L.  
Núm. Expte.: SC.0039.AL/00-RT80/03.  
Dirección: La Esperanza, núm. 2.  
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.  
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 57.589,38 (54.091,09 euros + 3.498,29 euros).  
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

Entidad: Hierros y Aluminios Galiano, S.L.L.  
Núm. Expte.: SC.0032.CO/00-RT76/03.  
Dirección: Pol. Ind. Matachel, Parc. 1-b.  
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.  
Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 32.305,38 € (28.848,59 € + 3.456,79 €).  
Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio de acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El mismo deberá hacerse efectivo, en la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Tesorería General de la Junta de Andalucía.  
Código de Banco: 0049, Banco Santander Central Hispano.

Código de Sucursal: 6726, Oficina Puerta Jerez (Sevilla).

Dígito Control: 98.

Núm. c/c 2516050144. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de enero de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 11 de diciembre de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Empresarios Organizadores de Espectáculos Taurinos». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 15.1.2004. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional empresarios dedicados a la organización y promoción de festejos taurinos.

Como firmantes del acta de constitución figuran don José Jesús Cañas Verdugo, don Fermín Vioque Ruiz, y don Antonio Peña Cruz.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 28 de febrero de 2003.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la

Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 19 de noviembre de 2003, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Electrodomésticos». Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 19.1.2004. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Empresarios de electrodomésticos.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Rafael Briones Muriel, don Francisco Moreno Ortiz, don Juan Linde Ureña, don Enrique Ruz Mantero, don José Gómez Ordóñez, don Francisco José Díez Naz, don Manuel Ramírez Portero.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Córdoba, el día 17 de junio de 2003.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-4505/02	30/05/02	MALAKOVA, LARISSA	AVD. BENALMADENA 43-5 TORREMOLINOS 29620 MALAGA	140 A) LOTT	300,00
MA-4835/02	18/06/02	ROSABUS SL	CRISTO DE LA SED, 79 SEVILLA 41005 SEVILLA	140 B) LOTT	1.500,00
MA-0425/03	17/10/02	JUAREZ FERNANDEZ SALVADOR	VENTA DEL BOTICARIO 150 MALAGA 29014 MALAGA	140 B) LOTT	1.500,00
MA-1181/03	03/01/03	EURO-FER SL	BUIGAS 33 ESTEPONA 29680 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-1195/03	27/01/03	AUTOCARES FLORES RAMIREZ, SL	MANUEL CURROS ENRIQUEZ, 3 MALAGA 29004 MALAGA	142 K) LOTT	240,00
MA-1248/03	21/01/03	MAQUITRANS, 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	140 A) LOTT	1.500,00
MA-1251/03	22/01/03	MAQUITRANS, 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	141 B) LOTT	300,00
MA-1280/03	29/01/03	PAVinsa SAG SL	EL CERRETILLO 5 MALAGA 29018 MALAGA	141 B) LOTT	150,00
MA-1294/03	30/01/03	MARIN OSUNA FRANCISCO	DOCTOR MARAÑON 27 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140 A) LOTT	1.500,00
					3 M P V
MA-1305/03	14/02/03	ROSS WILLIAM PEREZ	GALDOS 8 FUENGIROLA 29640 MALAGA	140 A) LOTT	600,00
MA-1352/03	22/01/03	PROYECTOS HURE, SL	MALAGA NEGRO 6 MALAGA 29014 MALAGA	141 H) LOTT	300,00
MA-1365/03	30/01/03	MARIN OSUNA FRANCISCO	DOCTOR MARAÑON 27 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	141 H) LOTT	300,00
MA-1477/03	21/01/03	MAQUITRANS 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	142 E) LOTT	150,00
MA-1487/03	22/01/03	MAQUITRANS 95 SL	CIUDAD DE ANDUJAR BLQ 3 6 C MALAGA 29006 MALAGA	141 I) LOTT	360,00
MA-1676/03	13/03/03	RAFAEL PAREDES GIL	URB. LINDA VISTA BAJO MARBELLA 29600 MALAGA	142 A) LOTT	150,00
MA-1758/03	13/02/03	TTES. Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	LA CINTA SL JUAN SEBAST. EL CANO 12 HUELVA 21006 HUELVA	141 H) LOTT	600,00
MA-1760/03	14/02/03	COMPACTACIONES ALGECIRAS, SL	VIRGEN DEL CARMEN 15 ALGECIRAS 11201 CADIZ	141 H) LOTT	300,00
MA-1837/03	05/02/03	ESTRUCTURAS VILLALOBOS MORALES	SL PL HISPANIDAD, S/N COIN 29100 MALAGA	140 A) LOTT	300,00
MA-1846/03	05/02/03	ESTRUCTURAS VILLALOBOS MORALES	SL PL HISPANIDAD, S/N COIN 29100 MALAGA	140 B) LOTT	2.760,00

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-1864/03	14/02/03	ALAMEDA JOYAS MANUEL FRANCISCO JOSE 3 1 6 C3 MALAGA 29003 MALAGA		140 A) LOTT	300,00
MA-1865/03	27/01/03	ESCAVOLAS Y YESOS IGNACIO RODRIGUEZ SL BDA. ISLAS CANARIAS, 3 ESTEPOÑA 29680 MALAGA		140 A) LOTT	300,00
MA-1993/03	03/03/03	VENEGAS RODRIGUEZ MANUEL AVDA. MEDITERRANEO, EDF. NEPTUNO 1 2 C SALOBREÑA 18680 GR 141 B) LOTT		141 B) LOTT	150,00
MA-2008/03	05/03/03	ENFOCADOS SIGLO XXI SL COMEDIAS 9 2 MALAGA 29008 MALAGA		141 B) LOTT	150,00
MA-2051/03	19/03/03	JUAN ALBERTO ARREBOLA RUIZ SEVILLA 29 3 C FUENGIROLA 29640 MALAGA		141 B) LOTT	150,00
MA-2064/03	12/03/03	SUR AND COSTA DE EXTERIOR SL MARIA BARRABINO 2 TORREMOLINOS 29620 MALAGA		140 A) LOTT	300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Málaga, 16 de diciembre de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de la liquidación correspondiente al expediente sancionador núm. 14/01, en materia de Salud.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación para el pago de la tasa correspondiente al Expte. sancionador núm. 14/01, incoado a doña Joaquina Feliú Pérez y Enrique Rodríguez García, con domicilio último conocido en C/ Santa María la Banca núm. 42 de Sevilla, se advierte que tienen un plazo de treinta días naturales desde la presente publicación para hacer el pago de la misma, debiendo solicitar o retirar dicha liquidación en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica-planta baja).

Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 112/03 Don Jesús Angel Amador Fernández, que con fecha 16 de diciembre de 2003 se ha dictado resolución de Traslado, respecto de la menor I.A.A., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de 10 de diciembre de 2003 a doña Encarnación Roldán Molina.*

Esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002 (BOJA núm. 22, de 13 de febrero) concedido a doña Encarnación Roldán Molina una subvención de 153 € para una ayuda individual para personas discapacitadas, en la modalidad permiso de conducir.

Se ha tenido conocimiento que no se ha justificado el 100% de la subvención en el plazo establecido, según lo previsto en la citada Orden.

Por razón de lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 21 del Decreto 254/2001, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, expresándose en los mismos términos el art. 25.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2001 y el art. 69 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre):

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 21 y 34 de la citada Ley.

#### ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 31 y 34 de la citada Ley.

Córdoba, 12 de enero de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del acuerdo de inicio del expediente de reintegro de 4 de diciembre de 2003, a doña M.<sup>a</sup> Rosa Gutiérrez Jiménez.*

Esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero) concedido a doña M.<sup>a</sup> Rosa Gutiérrez Jiménez una subvención de 1.202,02 € (200.000 ptas.) para una Ayuda Individual para Personas Mayores, en la modalidad Adaptación Funcional del Hogar.

Se ha tenido conocimiento que no se ha justificado el 100% de la subvención en el plazo establecido, según lo previsto en la citada Orden.

Por razón de lo expuesto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el art. 21 del Decreto 254/2001, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, expresándose en los mismos términos el art. 25.c de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2001 y el art. 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre):

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 21 y 34 de la citada Ley.

#### ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, entendiéndose por interesado lo establecido en los arts. 31 y 34 de la citada Ley.

Córdoba, 12 de enero de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

#### AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de 12 de enero de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. (PP. 239/2004).*

Anuncio de subasta núm.: S2004R2986001001.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 15.12.2003 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 13 de febrero de 2004, a las 10,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Málaga, en Avda. Andalucía, núm. 2, 3.<sup>a</sup> planta.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.



Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.aeat.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 21 licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.aeat.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a

exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Lote único.

Tipo en primera licitación: 120.000,00. Tramos: 2.000,00. Depósito: 24.000,00. Derecho: Pleno dominio.

Bien número 1. Tipo de bien: Vivienda. Localización: Ur. Los Molinos, 4.ª fase, 17 A, 29010 Málaga.

Inscrita en el Registro número 8 de Málaga (Tomo: 2532. Libro: 515. Folio: 143. Finca: 27290. Inscripción: 1).

Descripción: Urbana. Vivienda unifamiliar en Urbanización Los Molinos, puerta A17, con una superficie construida de 123,22 m<sup>2</sup>, y útiles de 89,73 m<sup>2</sup>. Anexos inseparables: Aparcamiento núm. 17 en planta sótano con una superficie útil de 17,18 m<sup>2</sup>; y trastero núm. 17 en planta sótano con una superficie útil de 16,04 m<sup>2</sup>. Valoración: 120.000,00. Cargas: Carga núm. 1: Servidumbre de paso para personas y vehículos a las parcelas R.9, R.5, y R.8. Carga núm. 2: Hipoteca a favor de La Caixa por un préstamo que, aunque consta en el Registro de la Propiedad, se encuentra cancelado en la actualidad según oficio de La Caixa de 31.10.03 que consta en el expediente.

Málaga, 12 de enero de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, P.S., Carmen Moles Moles.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

*ANUNCIO por el que se da publicidad a los Estatutos y Escritura de Constitución de la Sociedad para la Gestión de Aguas de Alcolea, SA. (PP. 4563/2003).*

#### ESTATUTOS

Gestión de Aguas de Alcolea, S.A. (GAALSA)

Artículo 1.º Denominación social.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; Código de Comercio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los presentes Estatutos, se constituye una sociedad de carácter mercantil, en forma de Sociedad Anónima con la denominación «Gestión de Aguas de Alcolea, S.A. (en acrónimo GAALSA)».

#### Artículo 2.º Objeto social.

El objeto social de la Sociedad consistirá en:

A) La gestión de recursos hídricos y de cualquiera de los servicios relacionados con dichos recursos y su ciclo integral en cualquiera de sus fases, en especial la prestación, en régimen de servicio público, de las concesiones de agua para riego y la explotación hidroeléctrica de los mismos.

Tales servicios incluirán:

a) La obtención de concesiones de agua para riego y otros aprovechamientos para la prestación del servicio de abastecimiento en régimen de servicio público en virtud de los artículos 62 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 100 de Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

b) La gestión de cesiones de derechos al uso privativo de las aguas así como ser cedente y cesionario de tales derechos conforme al art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

c) La gestión del abastecimiento a zonas regables, aplicada a la producción, adquisición, distribución y control de caudales; al mantenimiento, reposición, mejora, ampliación y ejecución de embalses, canales, redes de acequias y tuberías, balsas, estaciones de bombeo, hidrantes y demás infraestructuras; a la gestión del consumo y distribución de las aguas; al suministro, instalación y mantenimiento de contadores; a la determinación de consumos y a la facturación y cobro de tarifas por prestación del servicio, y, en general, a cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores.

d) La ejecución de obras y mejoras en instalaciones, que tengan por objeto incrementar la eficiencia en la conducción de las redes de riego cuya titularidad corresponda a Comunidades de Regantes, así como las condiciones de las redes de drenaje y los mecanismos de gestión del riego.

e) Realización de toda clase de trámites administrativos tanto a nivel interno como externo que precisen las Comunidades de Regantes para el desarrollo de sus actividades, incluyendo la asunción de responsabilidades para administrar la extracción, distribución y aprovechamiento de aguas de pozos cuya explotación les ha sido autorizada.

f) Gestión del mantenimiento, operación y modernización de los sistemas de impulsión (equipos eléctricos y de bombeo), de conducción (canalizaciones principales y secundarias) y en general de toda la infraestructura necesaria para llevar a cabo la entrega del agua en la toma del regante.

g) La realización de cualesquiera estudios y trabajos, tanto de naturaleza técnica, como económica, jurídica o administrativa que sea precisa para la prestación de los servicios y las actividades indicadas en los apartados precedentes de este artículo, y, en especial, la realización de Estudios y Proyectos Técnicos, modelos y paquetes informáticos, y la realización de estudios de costes y tarifarios.

h) La ejecución y/o dirección de obra relativas a cualquier clase de instalaciones e infraestructuras destinadas al abastecimiento de zonas regables o al aprovechamiento hidroeléctrico, así como su reposición, mejora y ampliación, el suministro de materiales que se precisen para ello, y en su caso, la prestación del servicio de operación y mantenimiento.

i) La realización de todas las actividades relacionadas con el proyecto, asesoramiento, instalación, explotación y gestión de sistemas de información y telecontrol, incluyendo el suministro de los equipos de cualquier clase necesarios para esta actividad y en general para la gestión empresarial de las explotaciones hidráulicas.

B) La contratación, construcción, explotación y mantenimiento de obras hidráulicas e instalaciones de cualquier clase relacionadas con el ciclo integral del agua y su aprovechamiento hidroeléctrico o con cualquier actividad preparatoria, complementaria, o derivada de dicho ciclo, ya sea en las fases de captación, tratamiento, almacenamiento, regulación, distribución, depuración, vertido y, en su caso, reutilización.

C) Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan exceptuadas todas aquellas operaciones reservadas a otras Entidades con regulación específica para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no cumpla esta Sociedad.

2.2. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, total o parcialmente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.

#### Artículo 3.º Domicilio.

La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Huelva.

Corresponde al Consejo de Administración el traslado del domicilio dentro de la misma provincia, así como la creación, supresión o traslado de sucursales.

#### Artículo 4.º Duración y cierre del ejercicio social.

La duración de la sociedad será indefinida y dará principio a sus operaciones en la fecha de la escritura fundacional.

La sociedad cerrará su ejercicio social el 31 de diciembre de cada año.

#### Artículo 5.º Capital social.

El capital de la sociedad es de sesenta mil doscientos euros (60.200 €), dividido en cien acciones, ordinarias y nominativas, de seiscientos dos (602) euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 100 ambas inclusive, pertenecientes a una misma clase y serie. Se representarán mediante títulos, que podrán ser unitarios o múltiples, contendrán todos los requisitos legales y la firma de un administrador.

#### Artículo 6.º Dividendos pasivos.

El desembolso de los dividendos pasivos deberá realizarse en un plazo máximo de dos años a contar desde el otorgamiento de la escritura fundacional.

Los dividendos pasivos serán desembolsados mediante aportaciones dinerarias.

#### Artículo 7.º Representación de las acciones.

Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.

El accionista tiene derecho a la entrega, libre de gastos, tanto de los títulos simples como del título múltiple. En caso de entrega de título múltiple, el accionista tiene derecho a exigir de la sociedad que, previa anulación de los que a tal efecto presente, expida tantos títulos simples como acciones sean de su titularidad o uno o varios títulos múltiples representativos de un número de acciones distinto al que figurase en aquél o aquéllos cuya anulación se solicita.

Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios administradores. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos.

La sociedad llevará un Libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos prevenidos en la Ley. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el referido libro.

Artículo 8.º Limitación a la libre transmisibilidad de las acciones.

A) Queda prohibida la transmisión de las acciones, sin el consentimiento expreso del resto de accionistas, por un plazo de cinco años desde la fecha del otorgamiento de la escritura fundacional, exceptuándose de dicha prohibición temporal las siguientes transmisiones:

Las transmisiones que se efectúen a favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo de empresas que la transmitente o que exista una relación de dominio en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, siempre que dicha condición se mantenga durante la vida de la sociedad.

B) En transmisiones voluntarias Intervivos:

a) Sin perjuicio de la prohibición de transmisión establecida en el apartado A) anterior, el accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo/notificarlo por escrito y de forma fehaciente al órgano de administración, indicando su numeración, precio, condiciones de pago y comprador.

b) En el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la notificación, el órgano de Administración dará traslado mediante carta certificada con acuse de recibo a todos y cada uno de los demás accionistas en el domicilio que conste de cada uno de ellos en el libro registro de acciones nominativas.

c) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la comunicación por los accionistas, éstos podrán optar por la adquisición de las acciones en las mismas condiciones indicadas en la notificación, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirán entre ellos las acciones a prorrata de las que ya posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones.

El ejercicio del derecho de adquisición preferente deberá ser notificado por escrito y de forma fehaciente al órgano de Administración de la sociedad. Los accionistas que no ejerciten su derecho de adquisición preferente deberán igualmente comunicarlo al órgano de Administración de la sociedad; no obstante, la falta de comunicación dentro del plazo de treinta días señalado en el párrafo anterior será equivalente a la renuncia del derecho de adquisición preferente.

d) Transcurrido el plazo de treinta días referido en el apartado c) anterior, sin que por los accionistas se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de veinte días naturales por adquirir las acciones para sí.

e) Transcurridos los plazos oportunos según los párrafos anteriores, el accionista ofertante recibirá una Certificación expedida por el órgano de Administración en la que se le notificará el resultado de las comunicaciones referidas en los puntos anteriores para que de esta forma transmita sus acciones al accionista que haya ejercitado su derecho de adquisición preferente, o bien a la Sociedad, o por último al comprador inicial.

f) Una vez ejercitado el derecho de adquisición preferente, la transmisión de las acciones a los accionistas, o a la sociedad o al comprador inicial, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses computados desde la comunicación efectuada por el accionista al órgano de administración relativa a su intención de vender, señalada en el anterior apartado a).

g) Si los accionistas que desean adquirir las acciones ofrecidas en venta o la propia sociedad, en su caso, no estuvieran conformes con el precio inicialmente fijado por el accionista que desea vender, quedará establecido como precio fijo de las acciones el que determine el Auditor de Cuentas distinto al auditor de la Sociedad, que a solicitud de cualquier interesado nombre a tal efecto el órgano de administración de conformidad con el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley.

h) La sociedad no reconocerá ninguna transmisión intervivos de acciones que no esté sujeta a lo establecido en este apartado B).

i) La transmisión de los derechos de preferencia por actos «intervivos» quedarán sometidos a lo establecido en este artículo.

j) Idéntico régimen se aplicará en caso de adquisición de acciones en procedimiento judicial o administrativo de ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Ley.

C) Las transmisiones mortis causa de acciones se regirá por lo dispuesto en el apartado B) anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D) Disposiciones comunes.

Este artículo deberá consignarse en los títulos de las acciones.

## ORGANOS DE LA SOCIEDAD

### LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 9.º Competencia de la Junta General.

Corresponde a la Junta General decidir sobre todas las materias no atribuidas por la Ley o por los Estatutos Sociales a otro órgano social.

La Junta sólo podrá delegar su competencia en el Organismo de Administración en los casos previstos por la Ley.

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 10.º Clases de Juntas Generales.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

2. La Junta General ordinaria se reunirá necesariamente dentro del primer semestre de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

3. Toda la Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior, tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

Artículo 11.º Competencia para la convocatoria de la Junta General.

Las Juntas Generales de accionistas habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la sociedad.

Artículo 12.º Anuncio de la convocatoria.

1. La Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la Ley establezca una antelación mayor.

2. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

3. En el caso de Junta General ordinaria y en los demás casos establecidos por la Ley, el anuncio indicará, además, lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, y, en su caso, el informe o los informes legalmente previstos.

4. El anuncio de la convocatoria será firmado por quien tenga facultad para certificar los acuerdos sociales.

**Artículo 13.º Junta Universal.**

1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**Artículo 14.º Constitución de la Junta General.**

1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho a voto establecida por la Ley.
2. Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.
3. Para la válida constitución de la Junta, incluso si ésta se celebra con carácter de universal, no será necesaria la asistencia de los administradores de la sociedad.

**Artículo 15.º Legitimación para asistir.**

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el Libro-registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse y los titulares de acciones que acrediten en el acta de la Junta mediante documento público su regular adquisición de quien aparezca en dicho libro como titular. Con dicha acreditación se tendrá por solicitada a los administradores la inscripción en el Libro-registro.

**Artículo 16.º Representación en la Junta General.**

1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta.
2. Los documentos en los que conste la representación conferida se adjuntarán al acta de la Junta General, salvo que la representación se hubiera otorgado en escritura pública en cuyo caso se reseñará en la lista de asistentes la fecha de otorgamiento, el Notario autorizante y el número de su Protocolo.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Tales circunstancias se acreditarán mediante la presentación de documentación que acredite suficientemente la relación de parentesco, o mediante la exhibición del documento público. En la lista de asistentes se reseñarán los documentos acreditativos de dicha relación o, en su caso, la fecha de otorgamiento del documento público, el Notario autorizante y el número de su protocolo.

**Artículo 17.º Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones.**

1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.
2. La Junta General podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos, a propuesta del Organismo de Administración o de un número de socios que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única levantándose una sola acta para todas las sesiones.

**Artículo 18.º Mesa de la Junta General.**

1. La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo. Si asistieran a la reunión varios Vicepresidentes, presidirá la Junta aquél a quien corresponda por razón de prioridad de número.
2. Si no asistieran personalmente ninguna de las personas indicadas en el apartado anterior, será Presidente de la Junta el accionista presente en la reunión que sea titular del mayor número de acciones con derecho de voto.
3. El Presidente de la Junta General estará asistido por el Secretario. Será Secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración o, en el caso de que no asista personalmente, el Vicesecretario. En su defecto, será Secretario la persona que en cada caso elijan los asistentes.
4. Si hubiera sido requerida la presencia de Notario, formará parte éste de la mesa de la Junta General.

**Artículo 19.º Lista de asistentes.**

1. Antes de entrar en el orden del día, se formará por el Secretario de la Junta General la lista de asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurren.
2. Al final de la lista se determinará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social de que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.
3. El Presidente de la Junta General podrá disponer que el Secretario sea auxiliado por dos o más escrutadores para la confección de la lista de asistentes. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.
4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

**Artículo 20.º Modo de deliberar la Junta General.**

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando si puede ésta entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, sobre cuáles puede la Junta General deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste.
3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas.
4. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto lo someterá a votación.

**Artículo 21.º Modo de adoptar los acuerdos.**

1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
2. No obstante, el Presidente de la Junta General podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresará su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Artículo 22.º Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital suscrito, presente o representado a excepción de los acuerdos sociales que por Ley precisen de mayoría reforzada.

2. Cuando la Junta se hubiera constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

3. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

#### EL ORGANO DE ADMINISTRACION

##### Disposiciones generales

Artículo 23.º Estructura del Organo de Administración.

1. La sociedad estará administrada por un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

2. Corresponde a la Junta General la determinación del número de componentes del Consejo, a cuyo efecto podrá proceder a la fijación de dicho número mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramientos de nuevos consejeros, dentro del máximo establecido en el apartado anterior.

Artículo 24.º Condiciones subjetivas.

Para ser nombrado miembro del Organo de Administración no se requiere la condición de accionista.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley 25/1 983, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo.

Si durante el plazo para el que fueren nombrados los componentes del consejo de administración se produjere alguna vacante, podrá el Consejo designar entre los accionistas la persona que haya de ocuparla hasta la primera Junta General.

Artículo 25.º Plazo de duración del cargo.

Los miembros del órgano de Administración ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Artículo 26.º Gratuidad de cargo.

El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 27.º Cargos del Consejo de Administración.

1. En caso de no efectuarlo la Junta, el Consejo de Administración designará a su Presidente y, potestativamente, a un Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, incapacidad o vacante.

2. En caso de no efectuarlo la Junta, el Consejo de Administración designará un Secretario y, potestativamente, un Vicesecretario, pudiendo recaer el nombramiento de quienes no sean administradores, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto. El Vicesecretario sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, incapacidad o vacante.

Artículo 28.º Convocatoria del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, o en caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o imposibilidad de éste, por el Vicepresidente, siempre que lo consideren necesario o conveniente. Deberá ser convocado necesariamente siempre que lo soliciten, al menos, dos miembros del Consejo de Administración. En el caso de que hubieran transcurrido quince días naturales desde la recepción de la

solicitud, sin que el Presidente hubiera convocado el Consejo, éste deberá ser convocado por el Vicepresidente.

2. En la convocatoria no será necesario indicar el orden del día de la sesión.

3. La convocatoria se remitirá por medio de carta, telegrama o telecopia al domicilio de cada uno de los miembros del Consejo que conste en los archivos de la sociedad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día señalado para la reunión.

No será necesario remitir convocatoria si todos los miembros del Consejo de Administración hubieran sido convocados en la sesión anterior.

4. El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.

Artículo 29.º Lugar de celebración del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración.

Artículo 30.º Constitución del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido para deliberar y acordar sobre cualquier asunto cuando concurren a la sesión, presentes o representados, la mitad más uno del número de componentes del mismo que hubiere fijado en su día la Junta General, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

2. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán delegar su representación en otro miembro del Consejo.

3. La representación habrá de conferirse por cualquier medio escrito y con carácter especial para cada sesión.

Artículo 31.º Orden del día del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria.

Artículo 32.º Modo de deliberar y adoptar los acuerdos en el Consejo de Administración.

1. El Presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si constara éste en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión. Cualquiera de los miembros del Consejo, con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella, tendrá derecho a que se someta a deliberación y a votación cualquier otro asunto, por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

2. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro del Consejo, presente o representado, un voto.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que hubieran concurrido personalmente o por representación.

4. Si ninguno de los miembros del Consejo de Administración se opone a tal procedimiento, las decisiones podrán adoptarse por escrito sin necesidad de reunión. El voto emitido con arreglo a este procedimiento deberá remitirse dentro del plazo de cuarenta (40) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Artículo 33.º Actas del Consejo de Administración.

1. El acta de la sesión del Consejo de Administración se confeccionará por el Secretario del Consejo o, en su ausencia, por el Vicesecretario. A falta de éstos, confeccionará el acta la persona que hubiera sido designada por los concurrentes como Secretario de la sesión.

2. El acta se aprobará por el propio Consejo al final de la sesión o en la inmediata siguiente.

#### Artículo 34.º Delegación de facultades.

1. El Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas a los consejeros-delegados.

2. La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta General para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

3. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta General hubiera delegado en éste, salvo en este último caso, autorización expresa de la Junta General.

4. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.

#### FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

##### Artículo 35.º Facultades de administración.

El Consejo de Administración tiene competencia exclusiva sobre cuantos asuntos refieran a la gestión de la sociedad.

##### Artículo 36.º Poder de representación.

Si el Consejo de Administración acordase delegar sus facultades en uno o varios consejeros-delegados, el poder de representación corresponderá a cada uno de ellos a título individual.

Al Consejo de Administración se le atribuye el poder de representación de la sociedad, tanto en juicio como fuera de él, que actuará colegiadamente. El Consejo de Administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General.

A modo meramente enunciativo, corresponden al Consejo de Administración de la sociedad, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

Representar a la sociedad ante las oficinas del Estado, la provincia, el municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, a excepción del arrendamiento activo financiero, contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar, bienes muebles e inmuebles; comprar, gravar, enajenar, vender, adquirir por cualquier título y, en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones y demás títulos valores; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral; tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar los que posea la sociedad, avalar y afianzar a terceros, sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas

y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar, y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva.

Podrá el Consejo de Administración conferir y revocar poderes de todas clases, incluidos los de Factor Mercantil, y los llamados para pleitos a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

Elevación a instrumento público de los acuerdos sociales.

Artículo 37.º Personas facultadas para la elevación a instrumento público.

1. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, al Vicesecretario del mismo, la elevación a instrumento público de los acuerdos adoptados por los órganos de la sociedad. Las decisiones del socio único podrán asimismo ser elevadas a instrumento público por el propio socio o por cualquier miembro del Consejo de Administración.

2. La elevación a instrumento público de los acuerdos sociales podrá realizarse también por el miembro o miembros del Consejo de Administración expresamente facultados para ello por el órgano correspondiente en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos y, en su defecto, por el Presidente, Vicepresidente y Consejero o Consejeros delegados.

3. En todo caso, las personas facultadas para la elevación a instrumento público deberán tener su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

##### Artículo 38.º Formulación de las cuentas anuales.

El Consejo de Administración está obligado a formar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Distribución del Resultado.

Las Cuentas Anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán ser firmados por todos los administradores.

Los documentos que forman las cuentas anuales se formularán de forma abreviada siempre que legalmente sea posible.

##### Artículo 39. Verificación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la Ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los administradores no someterán a revisión las cuentas anuales cuando hubieran formulado balance abreviado.

Artículo 40.º Aprobación y depósito de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas.

Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas

anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores, si la sociedad estuviera obligada a auditoría o se hubiera practicado ésta a petición de la minoría. La certificación deberá presentarse con las firmas legitimadas notarialmente.

Artículo 41.º Información a los accionistas.

Los accionistas tendrán derecho a consultar, en el tiempo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, por sí o en unión de persona perita, las cuentas anuales de la sociedad, con todos sus antecedentes, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la sociedad impida o límite este derecho. Asimismo, cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de la Junta, y de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, el cual derecho se mencionará en la propia convocatoria de la Junta.

Artículo 42.º Reservas.

De los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá, para fondo de reserva voluntaria, el porcentaje que determine la Junta General.

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 43.º Disolución y liquidación de la sociedad.

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas en la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta General designará los liquidadores, siempre en número impar.

Artículo 44.º Liquidadores.

Disuelta la sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores, salvo que la sociedad hubiese designado otros al acordar la disolución. Si el número de los administradores fuese par no quedará convertido en liquidador el administrador de mayor edad.

Una vez satisfechos todos los acreedores, o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 45.º Poder de representación de la sociedad disuelta.

En caso de disolución de la sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores, cualquiera que hubiera sido el régimen del poder de representación atribuido a los administradores.

Diligencia. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que los Estatutos que anteceden fueron aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2003.

Huelva, 28 de octubre de 2003.- El Secretario, Javier Domínguez Mora.

#### AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

*ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 224, de 20.11.2003).*

Las bases de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de tres plazas de Policía Local, aprobadas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 3.10.03 fueron publicadas en el BOP núm. 259, de 11.11.03 y en el BOJA núm. 224, de 20.11.03.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 5.12.03, acordó introducir en las referidas bases, las siguientes modificaciones:

- En la Base 3.1.e),

Donde dice: «Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (tener en cuenta la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/01».

Debe decir: «Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente».

- En la Base 4.1,

Donde dice: «En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos».

Debe decir: «...En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria y de la modificación de sus Bases, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos».

- En la Base 7.5,

Donde dice: «Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales».

Debe decir: «Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

- En la Base 8.B, primer ejercicio, párrafo quinto,

Donde dice: «Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos».

Debe decir: «Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya pun-

tuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas».

- En la Base 8.B tercer ejercicio, párrafo penúltimo,

Donde dice: «La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial».

Debe decir: «La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme».

- En la Base 11.3,

Donde dice: «La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso».

Debe decir: «La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso».

- En la Base 11.5,

Donde dice: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior».

Debe decir: «Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

Alhendín, 10 de diciembre de 2003.- El Alcalde, José Guerrero Romero.

## AYUNTAMIENTO DE CASARES

### *ANUNCIO de bases.*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2003, en su punto 30 adoptó el acuerdo de aprobación de las «Bases para la provisión por concurso-oposición, como funcionarios de carrera, de 2 plazas del cuerpo de la Policía Local», siendo las Bases del tenor siguiente:

#### 1. Objeto de la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión, como funcionarios de carrera, de 2 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala Básica, grupo C, con la categoría de Policía Local, mediante el sistema concurso oposición libre para acceso de los interinos existentes tal y como disponen los arts. 18, 19, 40 y 41 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2

de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 364/1985 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y por las Bases de la presente convocatoria.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Estarán exentos de los requisitos de la edad y la estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.
- h) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y BTP.
- j) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar en su caso, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico.

#### 4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del



Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 60 euros cantidad que podrá abonarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días para reclamaciones y subsanación de defectos, en su caso.

Transcurrido dicho plazo, y resueltos éstos, en su caso, se aprobará la lista definitiva que será publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

#### 6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
- 4 vocales, siendo uno de ellos un representante de la Consejería de Gobernación, otro de la Junta de Personal y los dos restantes serán designados por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que lo sustituya, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Secretario, de dos vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El jurado decidirá el orden de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

##### A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado equivalente: 2 puntos.

Diplomado universitario, Diplomado Superior, Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad. Por cada año, o fracción superior de seis meses, prestado en los cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los cuerpos de la Policía Local en las categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,55 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

##### C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con; 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

#### D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de Oro: 3 puntos.

Categoría de Plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

#### E) Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta 1 punto.

Para valorar estos méritos, es necesario que se establezcan en las bases de la convocatoria.

#### Baremo para concurso de méritos.

Cuando el procedimiento de selección sea el de concurso méritos, no se aplicarán los toques de la puntuación máxima de los 4 puntos establecidos en los apartados B) Antigüedad, C) Formación y D) Otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

#### Oposición.

La primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### Segunda prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los cuerpos de Seguridad o, en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicossocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

#### Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

#### Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta Convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2, para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 9. Puntuación del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte, supuesto práctico, del segundo ejercicio, debiendo el tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho segundo ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

#### 10. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 11. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

## 12. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 13. Período de práctica y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

## 14. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y en el curso de ingreso.

## 15. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## Pruebas de aptitud física

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurren a este proceso selectivo en turno libre. Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

## 1.1. Fuerza flexora.

## 1.1.a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

## 1.1.b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

## 1.2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

## 1.3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

## 1.4. Salto de altura.

1,30 metros para los hombres y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

1.5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

1.6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Opcional.

Natación (50 metros) estilo libre.

Se establecen obligatorias las seis primeras y opcional la última.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m) opcional	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (5 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m) opcional	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así como no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras.

Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos.

h) Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítica de sangre y orina...)

ANEXO III

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos. La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que se puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Casares, 9 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Juan Sánchez García.

## AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

*EDICTO de 20 de enero de 2004, sobre rectificación de bases.*

### AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

Don José Vicente Franco Palencia, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía núm. 12/2004, de 9 de enero, se ha procedido a rectificar la Base 7.<sup>a</sup> de las que rigen la convocatoria de dos plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2003, mediante movilidad sin ascenso, publicadas en el BOJA núm. 236, de 9 de diciembre de 2003 y en el BOP núm. 11, de 15 de enero de 2004.

La cita Base queda con la siguiente redacción:

«7. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de los Delegados de Personal de los funcionarios.

- Un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde.

- Un Concejel de la Corporación, designado por el señor Alcalde.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales y sus suplentes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo previsto en el art. 29 de la misma Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para todas o algunas de las pruebas, que se limitarán, exclusivamente, a prestar al Tribunal el asesoramiento técnico propio de su especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, dos Vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Al Tribunal corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y 115 de la Ley 30/1992».

Coria del Río, 20 de enero de 2004.- El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

## AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

*ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 229, de 27.11.2003).*

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 275, de fecha 27.11.2003 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 229, de 27.11.2003, se insertan íntegramente las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria de una Plaza de Oficial de la Policía Local de la plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2001, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Que advertido error en las mencionadas Bases, por esta Alcaldía-Presidentencia se ha dictado Decreto de fecha 20 de enero de 2004, por el que se resuelve la rectificación de la

Base Décima, apartado c) y Decimoquinta, las cuales quedarán redactadas como sigue:

«Base Décima, Apartado C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.  
Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.  
Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.  
Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.  
Más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

Por ser profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.»

«Base Decimoquinta. Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Lo que se hace público para general conocimiento en El Viso del Alcor, 20 de enero de 2004.- El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

*ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 144, de 29.7.2003).*

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 144 de fecha 29 de julio de 2003, las Bases para cubrir en propiedad plazas de Policía vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento de Montilla, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2003, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2004, se ha acordado la introducción de las siguientes modificaciones para su adecuación a la normativa vigente:

1.º La modificación del enunciado de las Bases, pasando a denominarse las plazas convocadas como «Policías» en lugar de «Guardias».

2.º La modificación en el apartado 1.1 de la Base 1.ª, de la categoría de las plazas convocadas que pasará a denominarse: «Policía», en lugar de «Policía Local».

3.º La introducción dentro de la Base 2.º Legislación aplicable; del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, quedando en consecuencia la citada Base 2.ª, como sigue:

«Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.»

4.º Modificación de la Base 4.ª Solicitudes; en su apartado 4.5, para su adaptación al texto vigente del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando, en consecuencia el citado apartado 4.5 como sigue:

«4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, ya citada.»

5.º Modificar en la Base 6.ª, Tribunal Calificador, la referencia que se hace al «Sargento de la Policía Local», por «Subinspector de la Policía Local».

6.º La inclusión de un nuevo apartado en la Base 7.ª Inicio de convocatoria y celebración de pruebas, del siguiente tenor literal:

«7.8. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.»

7.º Modificar la Base 11.ª Período de prácticas y formación, mediante la inclusión de las siguiente:

- En el apartado 2, incluir «o en las Escuelas concertadas».
- En el apartado 3, donde dice, «La no incorporación a los Cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias...», incluir «o excepcionales».
- Dar nueva redacción al apartado 4, que quedará como sigue: «La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 21 de enero de 2004.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

## AYUNTAMIENTO DE RUTE

*CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 234, de 4.12.2003).*

Advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 234 de 4 de diciembre de 2003, relativo a las Bases que han de regir en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía en este Excmo. Ayuntamiento de Rute por el sistema de concurso-oposición, el cual no ha sido subsanado en la Corrección de errores publicada en el BOJA núm. 11 de 19 de enero de 2004, se procede a transcribir la oportuna rectificación:

Donde dice:

«ANEXO II  
PRUEBAS DE APTITUD FISICA  
HOMBRES

Pruebas.  
Balón medicinal (3 kg).»

Debe decir:

«ANEXO II  
PRUEBAS DE APTITUD FISICA  
HOMBRES

Pruebas.  
Balón medicinal (5 kg).»

Rute, 22 de enero de 2004

## AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

*ANUNCIO sobre Oferta de Empleo Público para 2003. (PP. 106/2004).*

Provincia: Cádiz.  
Corporación: Trebujena.  
Núm. Código Territorial: 11037.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2003 aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia

Funcionarios de Carrera:

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: A.  
Clasificación: Administración General, subescala Técnica.  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Técnico Superior de Gestión Económica.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: B.  
Clasificación: Administración General, subescala Técnica.  
Número de vacantes: 1.  
Denominación: Arquitecto Técnico.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: B.  
Clasificación: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Policía Local.  
Número de vacantes: 1.  
Denominación: Subinspector de Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C.  
Clasificación: Administración General, subescala: Administrativa.  
Número de vacantes: 1.  
Denominación: Tesorero.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C.  
Clasificación: Administración Especial, subescala: Administrativa.  
Número de vacantes: 3.  
Denominación: Administrativo.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: C.  
Clasificación: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Policía Local.  
Número de vacantes: 3.  
Denominación: Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: D.  
Clasificación: Administración General: Subescala: Auxiliar.  
Número de vacantes: 3.  
Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/1984: D.  
Clasificación: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Plazas de cometidos especiales.  
Número de vacantes: 1.  
Denominación: Agente Notificador.

Personal Laboral:

Nivel de Titulación: Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.  
Vacantes: 1.  
Denominación del puesto: Encargado de mantenimiento, obras y servicios municipales.

Nivel de Titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.  
Vacantes: 1.  
Denominación: Coordinador de deportes.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer gado o equivalente.  
Vacantes: 1.  
Denominación: Jardinero.

Nivel de titulación: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.  
Vacantes: 1.  
Denominación: Conductor Mecánico.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Vacantes: 1.  
Denominación: Vigilante y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Vacantes: 1.  
Denominación: Vigilante y mantenimiento de parques.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 91 de la Ley de Bases del Régimen Local y 128.1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Trebujena, 3 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente,  
P.A. El Primer Tte. Alcalde, José M. Chamorro Sánchez.

*(Continúa en el fascículo 2 de 3)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 3)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.

2.866

Número formado por tres fascículos

---

Martes, 3 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 22 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### DISPONGO

*DECRETO 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de política territorial, una de cuyas manifestaciones, la primera en ser enumerada, es la referida a la ordenación del territorio.

En ejercicio de estas competencias, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó, mediante el Decreto 181/1988, de 3 de mayo, el Plan Director Territorial de Coordinación (en adelante PDTC) de Doñana y su Entorno, Plan cuya revisión fue acordada por el Decreto 87/1993, de 6 de julio, y ello debido tanto al nuevo marco normativo existente en ese momento sobre la ordenación de usos y actividades con afecciones medioambientales, como a las notables transformaciones territoriales operadas en su ámbito y a un nuevo enfoque acerca de la ordenación de dicho ámbito.

Con la aprobación de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se crea la nueva figura del Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, a cuya regulación, según establece su Disposición Adicional Cuarta, debe someterse la redacción de la revisión del PDTC de Doñana y su Entorno. Ante ello, y dado que, además, en el proceso de redacción de la revisión del Plan se puso de manifiesto la necesidad de modificar su ámbito, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 20 de febrero de 1996, formuló una nueva revisión del citado PDTC tanto para alterar su ámbito territorial, como para ajustar su tramitación y determinaciones a la nueva Ley 1/1994, ya citada.

Elaborada la revisión, ésta es aprobada por el Decreto 472/1996, de 22 de octubre, que también modifica parcialmente el aludido Decreto 87/1993, de 6 de julio, en lo referente a la composición de la Comisión de Redacción, y determina que la revisión del PDTC de Doñana y su Entorno pasará a denominarse Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

Una vez redactado el documento del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994. Así mismo el Plan ha sido conocido e informado por la Comisión de Redacción, por las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva y Sevilla y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 6.º del ya citado Decreto 87/1993, de 6 de julio.

En virtud de los antecedentes, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de diciembre de 2003,

#### Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana que figura como Anexo a este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado, de la provincia de Huelva, y de Aznalcázar, Pilas, Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor, de la provincia de Sevilla.

#### Artículo 2. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, e integrada, además, por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ostentará la Vicepresidencia, sustituyendo al titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo.
- b) Los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva y Sevilla.
- c) El titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- d) Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Huelva y Sevilla.
- e) Un/a representante, con rango de Director General por cada una de las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Salud, de Cultura, y de Medio Ambiente.
- f) Un/a representante de la Administración General de Estado.
- g) Los/as Presidentes/as de las Diputaciones Provinciales de Huelva y Sevilla o personas en quien deleguen; y
- h) Los/as alcaldes/esas de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes y en los supuestos de empate el titular de la Presidencia dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

3. El titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, un Secretario/a, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidos por los suplentes que se hubieran designado previamente.

5. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer e informar los objetivos y contenidos de los planes, programas o convenios que se formulen o suscriban para el desarrollo y ejecución del Plan, así como los Informes de Seguimiento y las Actualizaciones del Plan previstas en los artículos 10 y 11 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las

determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En las zonas del ámbito de Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana incluidas en el Parque Nacional de Doñana o en el Parque Natural de Doñana, en caso de contradicción entre las normativas del Plan de Ordenación del Territorio y de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, prevalecerán las de estos últimos en las materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el planeamiento urbanístico general vigente de los municipios del ámbito de Doñana deberá adaptarse a las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que aprueba el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

El planeamiento urbanístico general de los municipios del ámbito de Doñana, que estuviera formulándose a la entrada en vigor del presente Plan, deberá adaptarse a sus determinaciones, con independencia del grado de tramitación que hubiera alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto, y expresamente:

a) El Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, aprobado por el Decreto 181/1988, de 3 de mayo.

b) En el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana, las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en los Planes Especiales de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de las provincias de Huelva y Sevilla, aprobados por Ordenes del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 7 de julio de 1986, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Autorización para el desarrollo de las funciones y objetivos de la Comisión de Seguimiento.

Se autoriza al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo a dictar las Resoluciones que precise el desarrollo y ejecución de las funciones y objetivos de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

# MEMORIA INFORMATIVA

## 1. DE LA REVISIÓN DEL PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE COORDINACIÓN DE DOÑANA Y SU ENTORNO AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO DE DOÑANA

### 1.1. EL MARCO JURÍDICO

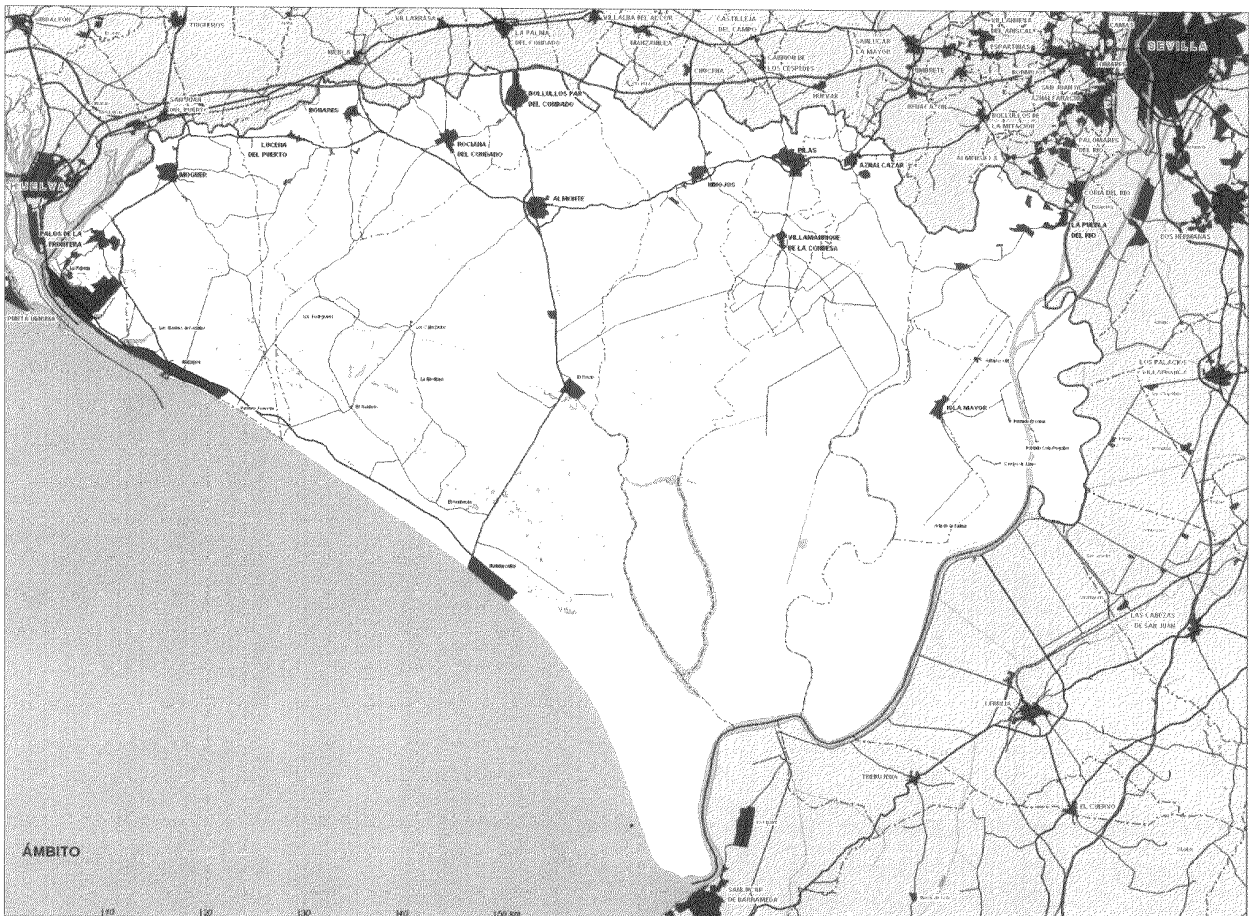
Por Decreto 87/1993, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno de Andalucía se acuerda la Revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno (PDTC), que había sido aprobado por Decreto 181/88, de 3 de mayo, y modificado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de marzo de 1993, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de octubre de 1992.

La revisión del PDTC de Doñana y su Entorno se justifica tanto por determinaciones de índole jurídica, dado que con posterioridad al PDTC se ha aprobado una legislación ambiental que crea un nuevo régimen jurídico de ordenación de usos y actividades con afecciones ambientales, como también por las notables transformaciones territoriales operadas en el ámbito en este período.

Por otra parte, adicional y complementariamente, en el ámbito del Plan se ha desarrollado un nuevo enfoque acerca de la ordenación de este territorio, cuya expresión más acabada se establece en el Dictamen sobre Estrategias para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible del Entorno de Doñana, elaborado en 1992 por la Comisión Internacional de Expertos nombrada por el Presidente de la Junta de Andalucía, cuyas conclusiones fueron objeto de resolución parlamentaria.

De acuerdo con los contenidos del Dictamen se aprobó el Plan de Desarrollo Sostenible para el Entorno de Doñana (1993-2000), cuyas actuaciones han modificado sustancialmente la situación del Entorno de Doñana, principalmente en cuanto a la superación de gran parte de los déficits infraestructurales detectado en el momento de aprobación del PDTC. El Plan de Desarrollo Sostenible se compone de un Programa Operativo cofinanciado por FEDER, (en el que se incluyen las actuaciones de mayor incidencia territorial), acciones cofinanciadas por FSE y FEOGA(O) y otras acciones financiadas en el marco de las medidas de acompañamiento de la nueva Política Agraria Común.

Posteriormente, se aprueba el proyecto denominado Doñana 2005, de regeneración hídrica de las cuencas y cauces vertientes a las marismas del Parque Nacional, el cual in-



corpora un conjunto de actuaciones y directrices con objeto de recuperar la naturalidad del sistema marismeno.

Este conjunto de fundamentos, de orden legal y de enfoque acerca de la ordenación del ámbito territorial de Doñana, determinaron la conveniencia de revisar el PDTC. Esta revisión debe considerar la estrategia general del Dictamen, el nuevo marco jurídico derivado de la normativa ambiental aprobada, las nuevas iniciativas en estudio, planificadas o en ejecución en este ámbito y las transformaciones de usos operadas en el mismo como consecuencia de la dinámica económica y productiva, fundamentalmente agraria y turística de la zona. Todo ello exige la adopción de nuevas medidas, no previstas en el momento de la elaboración del PDTC.

Así mismo, estando en redacción la revisión del PDTC, se aprueba por el Parlamento de Andalucía la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma, que crea una nueva figura para la planificación de los ámbitos subregionales a cuya regulación, según establece la Disposición Transitoria cuarta, debe someterse la Revisión del PDTC en redacción.

En el proceso de redacción del Plan se puso de manifiesto la necesidad de modificar su ámbito, aprobándose dicha modificación mediante Decreto 472/1996, de 22 de octubre, en el que además se acuerda adaptar el contenido y la tramitación del Plan en redacción a la nueva Ley y que la re-

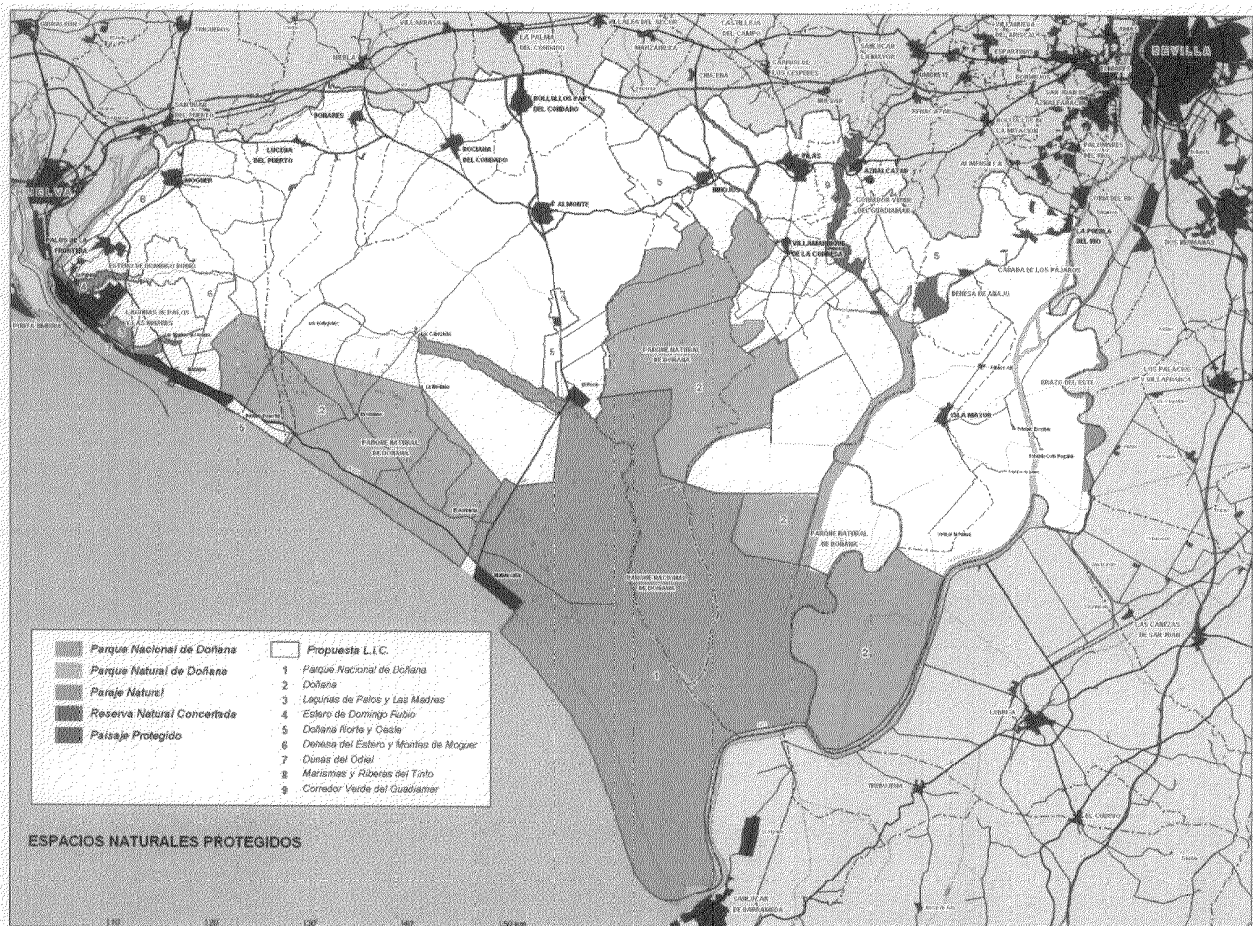
visión del Plan Director se denomine Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

En consecuencia, el ámbito del Plan está formado por los siguientes términos municipales completos: Almonte, Bollulllos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera y Rociana del Condado, de la provincia de Huelva; y, Aznalcázar, Pilas, La Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor (antes Villafranco del Guadalquivir), de la provincia de Sevilla.

**1.2. LA ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.**

La progresiva percepción de la singularidad ambiental de Doñana en las últimas décadas, ha inspirado una variada gama de medidas de planificación general o sectorial y ambiental que han condicionado la evolución de su estructura territorial y de usos. Así, se ha pasado de la protección de un territorio –Parque Nacional–, considerado un compartimento estanco dentro en un contexto territorial en el que se planteaban otras estrategias económicas (ej: Plan Almonte-Marismas), a una serie de planes de ordenación, protección o desarrollo que progresivamente han ido asumiendo la necesidad de imbricar desarrollo económico y conservación ambiental.

En 1969 se declara a Doñana Parque Nacional, ampliándose sus límites por Ley 91/1978, de 28 de Diciembre. Esta



Ley establece la necesidad de elaborar un Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional y un Plan Director Territorial de Coordinación. Paralelamente, se acometían diversas iniciativas públicas de transformación agraria de la marisma de Doñana colindante al Parque Nacional, e incluso en ocasiones posteriormente desafectada para ser incluida en el Parque Nacional (arroyo de La Rocina).

Una vez constituida la Comunidad Autónoma de Andalucía, la primera normativa de planificación urbanística y territorial de carácter supramunicipal de la región se dirige a la elaboración, para cada una de las provincias, de Planes Especiales de Protección del Medio Físico y los Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos –PEPMF.C– (aprobados entre 1986 y 87), con el objeto proteger el medio físico desde la normativa urbanística ante la ausencia de una legislación ambiental específica y por las carencias del planeamiento municipal en relación al suelo no urbanizable.

Los PEPMF.C de Huelva y Sevilla son, en consecuencia, las primeras normas de protección ambiental que afectan a los terrenos de Doñana situados al margen del Parque Nacional.

En 1988 se aprueba el Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno con el objetivo de establecer los elementos básicos para organizar y estructurar el territorio y servir de marco de referencia para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, proyectos y programas de

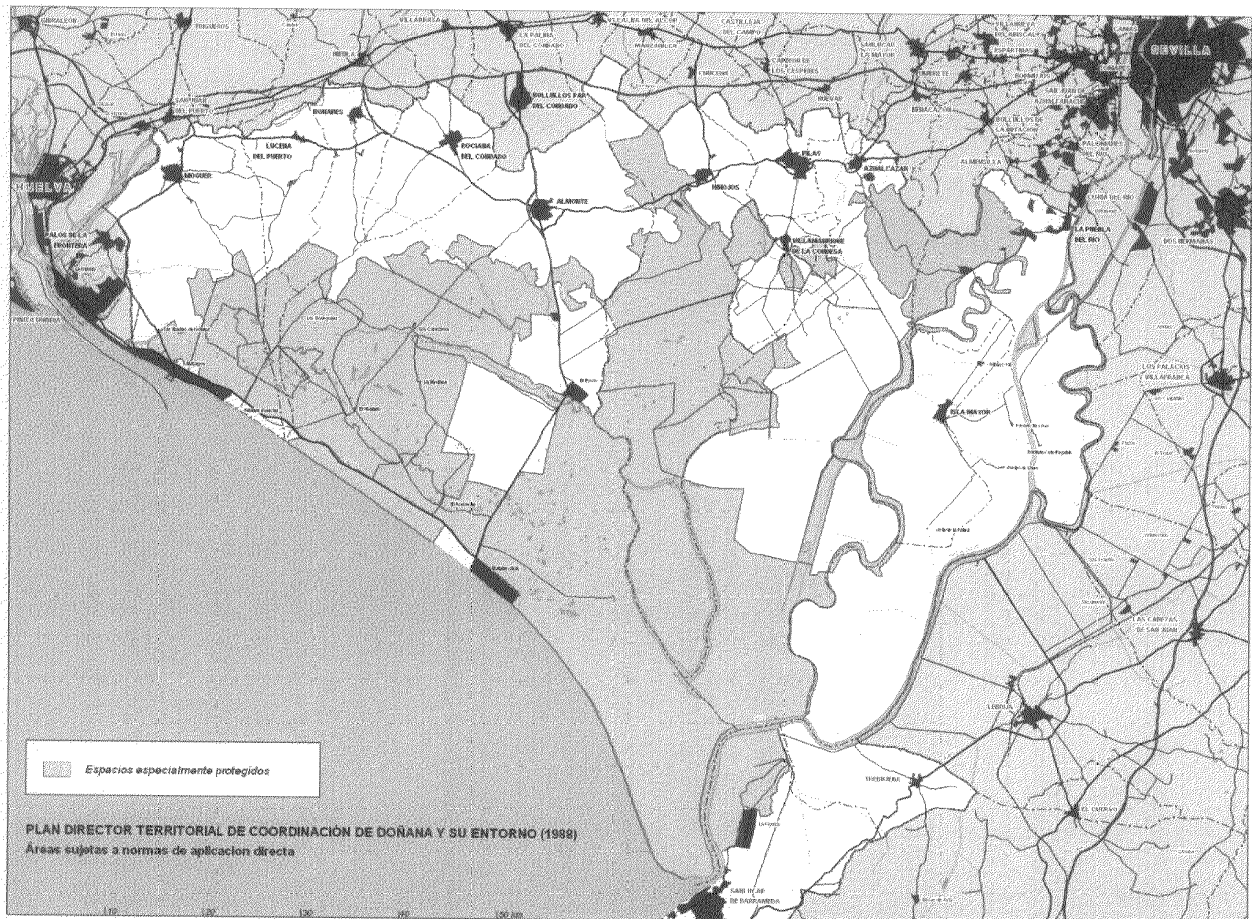
las distintas administraciones y de los particulares. Este Plan recoge con algunas modificaciones la zonificación establecida en el Plan Especial al que sustituye en este ámbito.

Posteriormente, la Ley 2/89, del Parlamento Andaluz, declara el Parque Natural del Entorno de Doñana (actualmente denominado Parque Natural de Doñana), que comprende una franja discontinua que rodea el Parque Nacional de Doñana. La gran importancia de esta figura estriba en que su Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) prevalece como norma en su ámbito, por lo que se convierte en uno de los pilares a tener en cuenta en cualquier planificación sectorial o territorial posterior.

Como consecuencia, el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio está en su mayor parte formado por un continuo de Espacios Naturales Protegidos, sometidos a diversas normativas reguladoras como resultado de las distintas figuras de protección que los amparan.

El Parque Nacional de Doñana (Decreto 2.412/1969, de 16 de Octubre y posterior Ley 91/1978) ocupa 50.720 ha, sobre las que son de aplicación el Plan Rector de Uso y Gestión para el Parque aprobado por el R.D 1.772/1991.

El Parque Natural de Doñana (Ley 2/1989) está formado por cuatro territorios no conectados entre sí, situados alrededor del Parque Nacional, con las modificaciones efectuadas por



el Decreto 2/1997, que alcanzan en conjunto 56.000 ha. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Recor de Uso y Gestión del Parque Natural de Doñana (aprobados por Decreto 2/1997) regulan la utilización que se realiza del espacio natural. El PORN establece, asimismo, unos ámbitos que por sus características intrínsecas deben ser objeto de unos criterios de regulación más específicos.

Otros Espacios Naturales Protegidos existentes en el ámbito son los Parajes Naturales del Estero de Domingo Rubio, Brazo del Este y las Lagunas de Palos y Las Madres, el Paisaje Protegido del Corredor Verde del Guadamar y las Reservas Naturales Concertadas de la Cañada de Los Pájaros y Dehesa de Abajo, localizadas ambas en el municipio de La Puebla del Río.

Por último, y de acuerdo con el R.D. 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Junta de Andalucía ha realizado una propuesta de Lugares de Interés Comunitario a incorporar a la Red Natura 2000, que recoge los siguientes espacios del ámbito de Doñana:

*Propuesta de Lugares de Interés Comunitario en el ámbito de Doñana. Red Natura 2000*

Nombre	Tipo de Protección
Parque Nacional de Doñana	Parque Nacional y LIC
Doñana	Parque Natural y LIC
Lagunas de Palos y Las Madres	Paraje Natural y LIC
Esteros de Domingo Rubio	Paraje Natural y LIC
Corredor Verde del Guadamar	Paisaje Protegido y LIC
Doñana Norte y Oeste	LIC
Dehesa del Estero y Montes de Moguer	LIC
Dunas del Odiel	LIC
Marismas y Riberas del Tinto	LIC

Por su parte, el planeamiento urbanístico municipal, para la ordenación y protección del suelo no urbanizable remite, en la mayoría de los casos, al PDTC y/o al PEPMF.C, aunque también recoge y define zonas de protección específica, no incluidas en los Espacios Protegidos, para las que se establecen determinaciones de protección. Entre estas caben destacar la Dehesa Boyal en Bollullos Par del Condado, El Corchito y otros espacios forestales, en Bonares, las Marismas del río Tinto en Moguer y Palos de la Frontera, la cornisa del Aljarafe en Aznalcázar y la cornisa del Guadalquivir y la vega al pie de la misma en La Puebla del Río, los entornos de Moguer y de la ermita de Montemayor, y las zonas agrícolas donde tan sólo se permiten los usos derivados de la explotación agrícola.

## 2. CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL DEL ÁMBITO DE DOÑANA

### 2.1. DOÑANA Y SU ENTORNO: UN ESPACIO DESARTICULADO Y DE GRANDES CONTRASTES

El ámbito de Doñana, con una superficie de 2.733 km<sup>2</sup>, está formado por el espacio comprendido entre el litoral oriental onubense, el Bajo Guadalquivir y el corredor Huelva-Sevi-

lla, que enlaza dos de las aglomeraciones urbanas de mayor potencial económico de la región. El corredor sirve tanto de límite y enlace, como de eje estructurador ya que apoyado en él se ha desarrollado el sistema urbano del ámbito, con un carácter lineal que sólo se desdibuja en las proximidades de la aglomeración de Sevilla. Al sur del corredor se extienden los amplios y demográficamente vacíos territoriales, en los que las interrelaciones predominantes son de otro orden: entre el sustrato biofísico y los aprovechamientos de los recursos naturales.

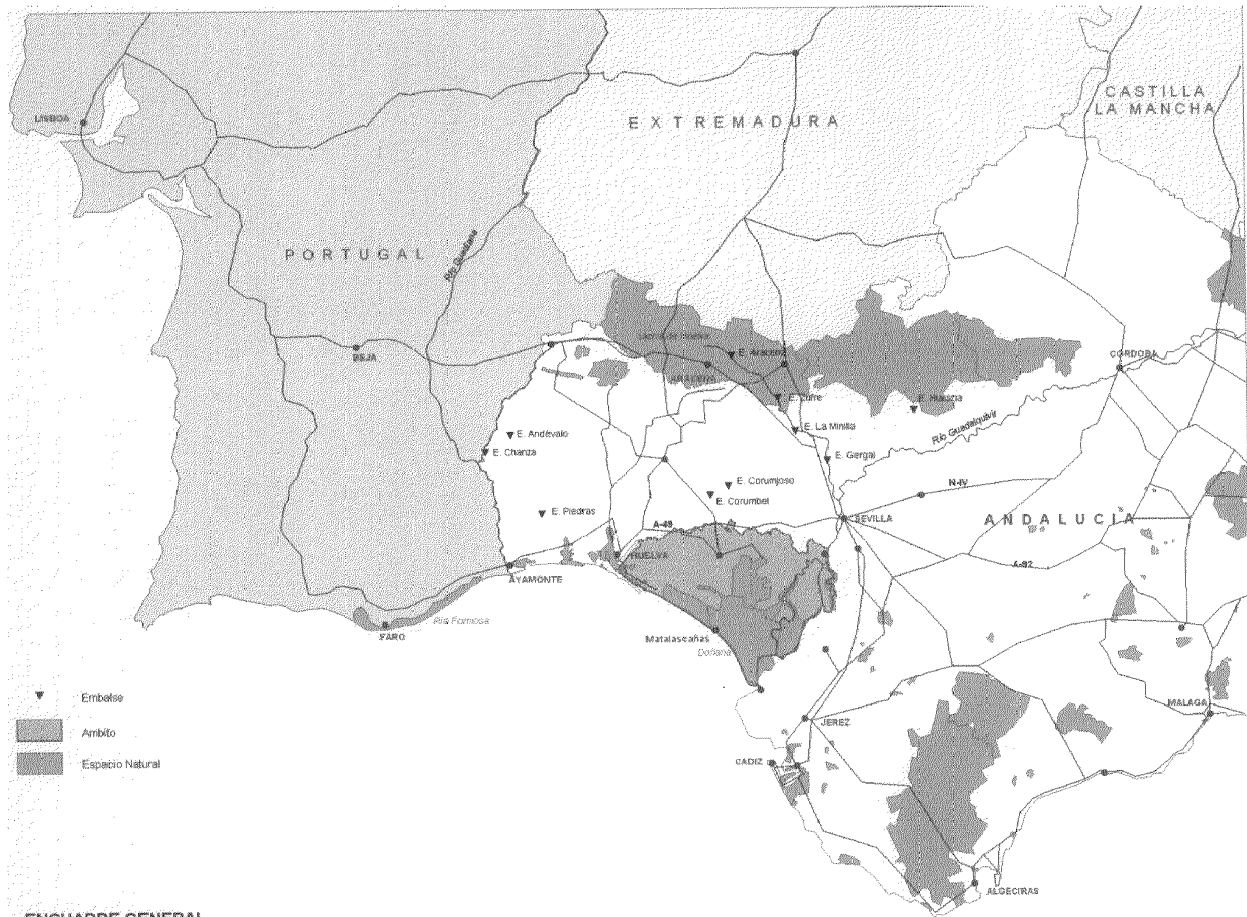
Al este, el Guadalquivir forma una barrera natural que se ha visto reforzada por la falta de permeabilidad del río y por la diferente evolución de los usos del suelo en ambas márgenes. Las relaciones entre los núcleos de ambas orillas son muy débiles y se realizan a través de Sevilla.

La relación del ámbito con la red viaria de alta capacidad (A-49 y Sevilla-Coria del Río) se establece de forma tangencial, pero permite la imbricación directa del ámbito con uno de los principales nodos de comunicación regional (Sevilla) y la trabazón de su estructura urbana con los núcleos de su entorno. Así mismo, el corredor acoge la red ferroviaria, la red de transporte de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, y la red de telecomunicaciones, acercando estas infraestructuras de primer orden a estos núcleos de pequeño rango poblacional.

La alta densidad de infraestructuras del corredor se quiebra en el interior del ámbito, caracterizado por la ausencia de elementos y redes urbanas. Igualmente, el espacio situado al sur del corredor representa una ruptura, no por paulatina menos radical, del sistema de aprovechamiento agrario del entorno, contrastando los secanos mediterráneos del Condado (cereal, vid y olivo) con los regadíos extensivos o intensivos característicos de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir que rodean o se intercalan entre espacios naturales de gran valor ecológico.

El ámbito presenta características geológicas también singulares al estar conformado por mantos de depósitos de origen marino, fluvio-marino y eólico del terciario y cuaternario, que han ido colmatando el antiguo estuario del Guadalquivir, al que confieren una topografía suave, que alcanza la plena horizontalidad en las marismas. Hidrológicamente, el ámbito, al situarse en el tramo final de la gran cuenca del Guadalquivir, es subsidiario de la dinámica de conjunto de la cuenca.

Las características geográficas de Doñana: marisma insalubre y escasamente productiva, permitieron su conservación como espacio virgen a través de la historia. Convertida en un desierto poblacional, pero habitada por una riquísima fauna que ha configurado un ecosistema único en Europa, paradójicamente incrustado en el triángulo más dinámico del sistema urbano andaluz (Sevilla-Huelva-Cádiz), su aislamiento y marginalidad, puestos de manifiesto en la ausencia de asentamientos humanos y en la extensividad de los aprovechamientos económicos tradicionales (ganadería, recolección de piñones, leña, caza, etc) fueron rotos, finalmente, en el siglo XX, cuando tecnologías más potentes permitieron la transformación de la marisma, su progresiva desecación y la paulatina adopción de aprovechamientos económicos más intensivos.



ENCUADRE GENERAL

En la década de los veinte del pasado siglo se introduce el cultivo del arroz en el sector oriental y nororiental de la comarca (Isla Mayor, Isla Menor e Isla Mínima), colonizando en la actualidad más de 35.000 ha (el 85% dentro de la propia comarca de Doñana). En los años setenta, recién creado el Parque Nacional de Doñana, la estimación de la existencia de un importante acuífero en la zona (Informe FAO) dio lugar a la declaración de más de 45.000 ha del centro de la comarca como Zona de Interés Nacional: Plan Almonte-Marismas (Decreto 1194/71), considerándose regables 30.000 ha. No obstante, las obras de acondicionamiento agrícola fueron muy lentas y sólo a partir de 1980 se asentarán los primeros colonos.

Por los mismos años se inicia la dinámica colonización agraria del sector occidental, apoyada casi en exclusiva en el monocultivo de la fresa que se extenderá rápidamente, ocupando antiguas tierras de labor, invadiendo los montes públicos e introduciéndose en las parcelas del Plan Almonte-Marismas.

Coexiste además, en el área de contacto con la comarca del Condado, una agricultura tradicional protagonizada por la tríada clásica de olivo, vid y cereal; así mismo, la política de repoblación forestal iniciada en la década de los cuarenta del pasado siglo, ha modificado profundamente un paisaje que permaneció inalterable durante siglos, y ha creado una corona de terrenos forestales que sirve en cierta forma para aislar e individualizar las diferentes zonas agrícolas.

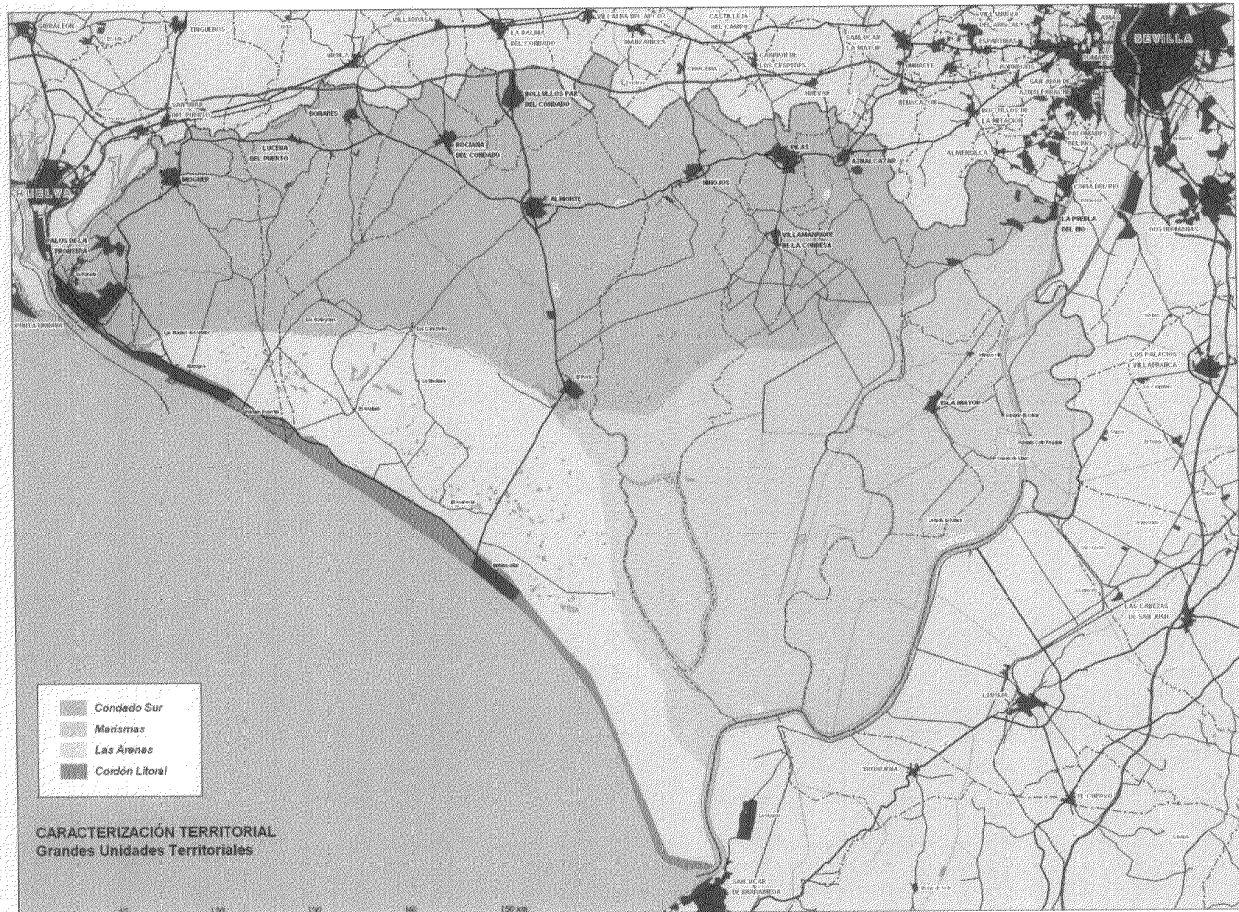
Se ha configurado así un espacio desarticulado, formado por sectores de orientación productiva muy diferentes, territorial y económicamente desconectados, productos de un desigual proceso de colonización, cuyas peculiaridades se reflejan tanto en la estructura parcelaria y en la configuración de los caminos y viarios, como en la disposición de los núcleos de población, en los usos del territorio o en las morfologías espaciales a que estos mismos usos han dado lugar, siendo posible distinguir cuatro grandes unidades territoriales: Condado Sur, Marismas, Arenas y Cordón Litoral.

**2.2. LA EVOLUCIÓN DE LOS USOS DEL SUELO: LA BIPOLARIZACIÓN ENTRE LOS USOS NATURALES Y PRODUCTIVOS**

El ámbito de Doñana muestra una clara bipolarización de usos. Por una parte, usos naturales, ya que cerca del 60% de su territorio está formado por marismas, riberas, playas y terrenos forestales de gran valor ecológico y ambiental y escaso aprovechamiento económico, y, por otra parte, usos agrícolas (36%), en los cuales convive una agricultura intensiva de alta productividad (arrozales y cultivos hortofrutícolas) y otra extensiva y tradicional (viñedo y olivar).

Los usos urbanos de los municipios se concentran en el corredor Sevilla-Huelva, en el que se localizan todas las cabeceras municipales del ámbito. Al margen de este corredor tan sólo aparecen los núcleos turísticos del litoral (Matalas-





cañas y Mazagón) y los poblados de colonización meramente residenciales.

La evolución de usos del suelo experimentada en el ámbito en los últimos años ha afectado fundamentalmente a los aprovechamientos productivos agrarios por la aparición de una agricultura intensiva y de primer que ha venido a sustituir en algunas zonas a la agricultura tradicional (cereal, olivar, viñedo) cuyos terrazgos ocupa, pero que también ha invadido importantes espacios forestales. Este fenómeno ha tenido su mayor incidencia en el norte y noroeste del ámbito, pero también aparece en los sectores centrales del Plan Almonte-Marismas.

Esta intensificación agrícola tiene importantes repercusiones tanto sociales y económicas, como ambientales por el gran consumo de recursos naturales que realiza (agua, suelo, etc) y el elevado nivel de residuos que produce (pesticidas, plásticos, etc).

En contraposición, el tratamiento de los espacios forestales ha evolucionado hacia sistemas de aprovechamiento menos productivos desde el punto de vista económico, valorándose más, por el contrario, el interés naturalístico y ambiental de las masas (sustitución de eucaliptal, repoblación de vegetación autóctona, etc) e incluso el recreativo. Se ha configurando un gran espacio natural, rico en ecosistemas litorales y de estuarios, integrado por el Parque Nacional de Do-

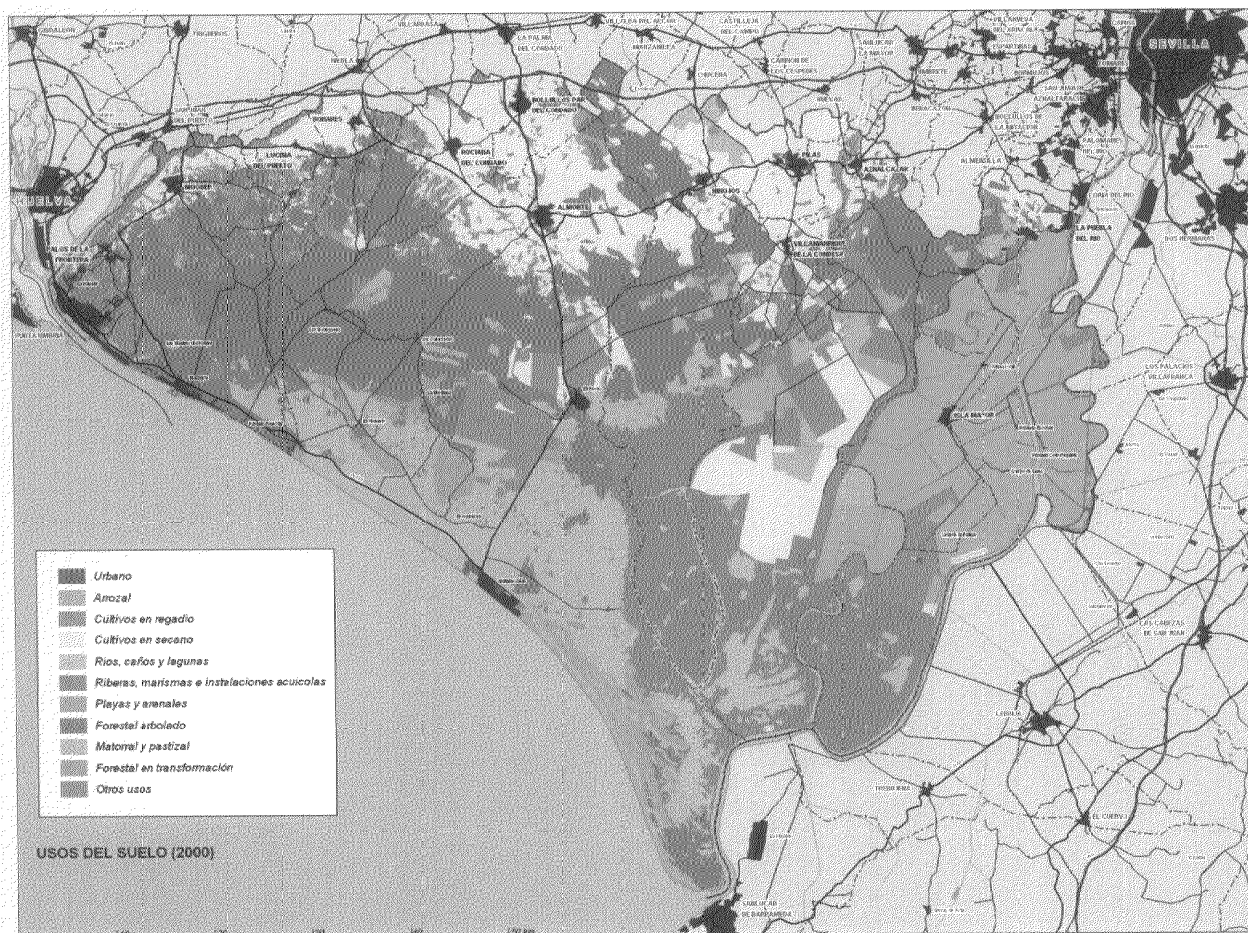
ñana y las grandes superficies forestales protegidas bajo la figura de Parque Natural.

La distribución de los usos del suelo presenta una clara diferenciación territorial dentro del ámbito de Doñana, que puede concretarse en:

#### **El terrazgo agrícola.**

En el espacio agrícola los cultivos de secano (olivar, viñedo y cereal) se concentran en el norte del ámbito, en el contacto con la Campiña del Condado. En esta zona, la evolución de los cultivos han experimentado evoluciones diferenciadas; así, el olivar, tras un período de incertidumbre y retroceso mantiene en la actualidad una elevada productividad acaparando en los últimos años algunas tierras de viñedos; por el contrario este último cultivo ha experimentado en el tiempo una drástica reducción, próxima al 50%, no sólo a favor del olivar sino especialmente por su sustitución por los cultivos intensivos.

Junto a estos cultivos, los herbáceos en secano aparecen dispersos por todo el entorno de Doñana, ocupando tanto las pequeñas parcelas en los ruedos urbanos, como parcelas de gran extensión en las marismas drenadas de La Puebla del Río y Aznalcázar y en sectores del Plan Almonte-Marismas donde es menor la disponibilidad de aguas subterráneas. De la misma manera ocurre con los cultivos en mo-



saico, que se conforman en microparcelaciones irregulares con gran variedad de cultivos: vid, olivar, frutales, herbáceos de secano, etc, que aparecen en los ruedos urbanos, pero también ocupan antiguos agrosistemas tradicionales gracias a su mayor rentabilidad.

En lo que respecta a los cultivos de regadío, tienen dos principales protagonistas: el arroz y los cultivos hortofrutícolas, aunque perviven también otros cultivos extensivos de menor significación.

La zona arrocera del Bajo Guadalquivir coloniza aproximadamente 31.200 ha, de las que más del 80% se localizan en las marismas de La Puebla del Río, Isla Mayor y Aznalcázar, dentro del ámbito de Doñana, aunque también se ha producido una expansión del arroz fuera de la marisma transformada, en gran medida de forma ilegal, invadiendo terrenos de dominio público en el encauzamiento del Guadiamar y en las playas del Guadalquivir, en el entorno del Parque Nacional. De este modo, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sólo reconoce la concesión de extracción de agua superficial a 28.000 ha de arrozal.

#### Terrenos forestales

Las dos principales plantaciones son el pinar y el eucaliptal, encontrándose el segundo en proceso de sustitución por el primero, a la vez que se produce una reducción de las su-

perficie forestales en favor de los cultivos agrícolas intensivos, concentrada principalmente en la cuenca vertiente del río Tinto y en el corredor Almonte - El Rocío.

En relación con los pinares se pueden diferenciar dos sectores en función del desarrollo vegetativo de las masas; por un lado, el Abalario, que presenta pinares con un estado vegetativo precario, con ejemplares raquíticos y deformes y cuyo tratamiento silvícola está orientado hacia su conservación por su valor ecológico y paisajístico, pues carecen de aprovechamiento económico; por el otro, las masas forestales de La Puebla del Río, Aznalcázar, Hinojos, Almonte y Moguer, todas ellas próximas a su óptimo ecológico y que tienen un relativo aprovechamiento maderable y, en menor medida, piñones, carbón vegetal, esencias vegetales y derivados de la apicultura y la caza. Su importancia como espacio recreativo de la población metropolitana se encuentra en franco crecimiento.

En cuanto al eucaliptal, ocupaba una importante extensión en la cuenca alta y media del arroyo de La Rocina y manchas dispersas en la periferia septentrional del entorno de Doñana, pero se encuentra en franco retroceso al ser sustituido por pinares y alcornoques, dentro de los programas de regeneración de la vegetación autóctona y de mejora ambiental. Su aprovechamiento es básicamente maderero (pasta de celulosa) y, en menor grado, para construcción de invernaderos y obtención de esencias.

Con menor extensión pero con indudable importancia ambiental y paisajísticas están también presentes en el ámbito: Los espacios adehesados dispersos, constituidos por alcornoques con algunas encinas o por acebuches, las masas de matorrales, ya sea de monte blanco, monte negro, matorral de médano en las dunas fijas del Asperillo, o monte bajo, los bosques de ribera de los arroyos, y los pastizales naturales o seminaturales.

### Las marismas

La marisma es una de las unidades más extensas de Doñana (ocupa unas 31.500 ha). Área inundable formada por la deposición de sedimentos de origen fluvial, de gran horizontalidad, posee una gran diversidad ecológica, en función de su morfología y de sus distintos grados y tipos de transformación, uso y aprovechamiento, diferenciándose las marismas naturales, escasamente transformadas, que se concentran casi exclusivamente en el interior del Parque Nacional y suponen aproximadamente un 10% de las marismas asociadas al estuario del río Guadalquivir; y las marismas manejadas (90% del estuario de río Guadalquivir.), transformadas para uso agrícola mediante la desecación y desalinización de suelos.

La gran potencialidad acuícola del estuario comienza a perfilarse, aunque en fase experimental y los cultivos acuícolas se han introducido en la marisma, mostrándose como un aprovechamiento productivo con gran futuro para los espacios marismesños abandonados tras su aislamiento y drenaje, compatible y complementario con las zonas húmedas del Parque Nacional.

### El litoral

Dentro del litoral pueden distinguirse varias unidades ambientales y de uso: la costa, los sistemas dunares, la vera y los complejos lagunares.

Dentro de la costa puede diferenciarse la costa baja y arenosa, formada por el primer cordón dunar que se extiende de forma continua a lo largo del litoral desde Matalascañas hasta la desembocadura del Guadalquivir, y la costa acantilada, mayoritariamente arenosa y con playas adosadas que se proyecta entre Mazagón y Matalascañas.

Los sistemas dunares están formados por las dunas móviles de Doñana, depositadas en la playa y posteriormente removilizadas por el viento (avanzan hacia la marisma, a una velocidad media de 5-6 m/año) y las dunas fijas, integradas por dunas antiguas del sistema del Asperillo y fijadas por matorral.

La Vera se corresponde con una estrecha franja de terreno, de gran relevancia ecológica como zona de transición, en el límite entre las arenas estabilizadas y la marisma, por la que surgen las aguas subterráneas a la marisma. Se localiza en su mayor parte en el Parque Nacional, pero también se relaciona con los arroyos del Partido y Cañada Mayor y aparece en las inmediaciones del Palacio del Rey.

Los complejos lagunares de origen endorréico, alimentados por las lluvias estacionales y las aguas freáticas poco profundas, aparecen sobre arenales o sistemas dunares fósiles tapizados por las grandes masas forestales descritas. La orla periférica de estas zonas húmedas se cubre de pastiza-

les, brezos y juncos y, en conjunto, constituyen una red de zonas húmedas complementaria al Parque Nacional.

## 2.3. EL AGUA: UN RECURSO ESCASO Y ESTRATÉGICO

### • Caracterización

El agua es la base estratégica del mantenimiento y desarrollo de Doñana, tanto desde el punto de vista ecológico como económico, y el elemento más frágil del conjunto de componentes territoriales que conforman este ámbito.

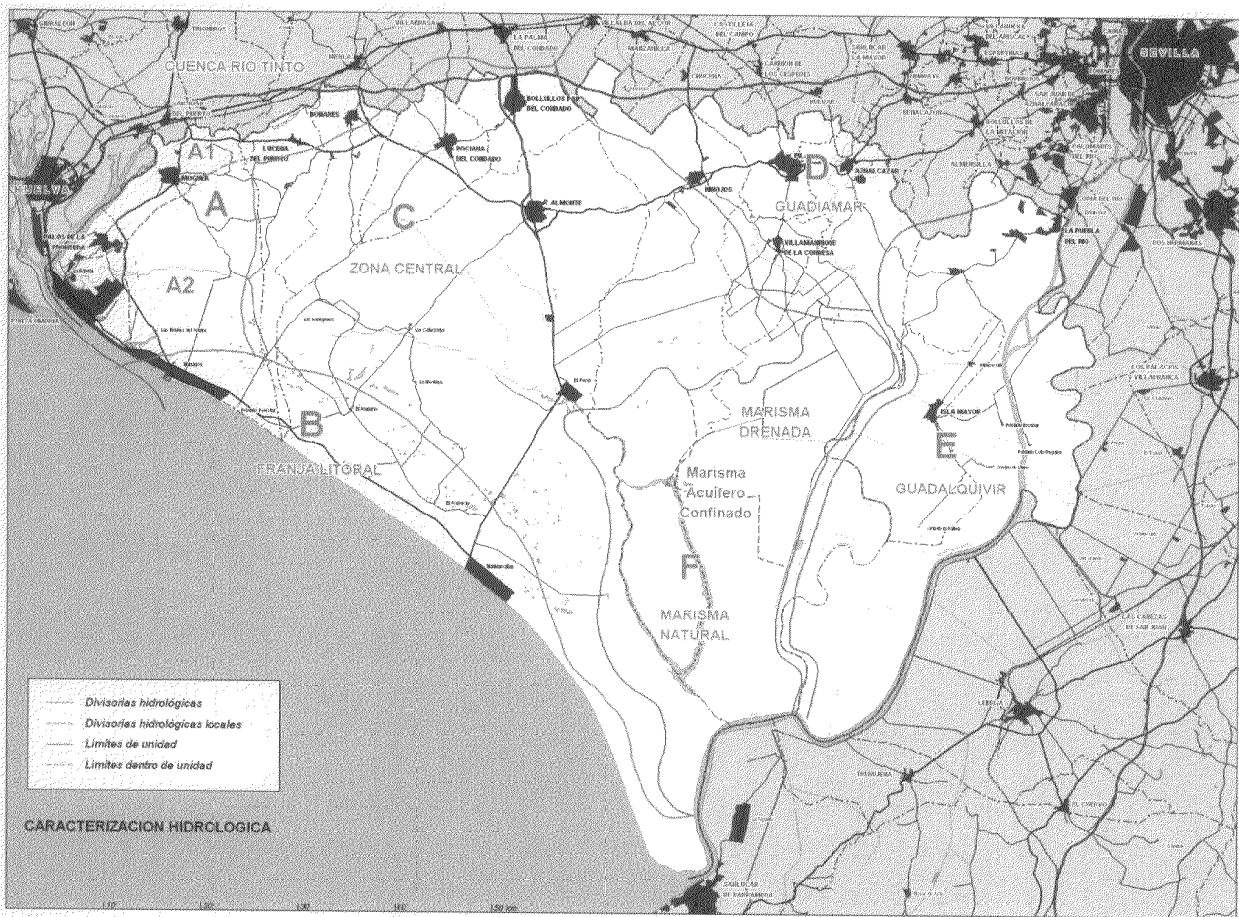
Las principales limitaciones asociadas a los recursos hídricos superficiales se deben tanto a la modificación antrópica del régimen hídrico de la marisma, que ha reducido sus aportes fluviales acentuando su dependencia de un régimen de lluvias irregular y escaso, como a los problemas de calidad, derivados de la salinidad y contaminación del río Guadalquivir y de los otros cursos superficiales: Guadiamar, Partido, etc.

Las aguas subterráneas, esenciales por su función reguladora de los aportes hídricos superficiales a través de las descargas naturales hacia los cauces, y por su participación directa en el mantenimiento de los niveles necesarios de humedad durante los períodos de déficit hídrico, presentan en determinadas áreas importantes descensos en sus niveles piezométricos.

El clima de la región (mediterráneo subhúmedo), caracterizado por la gran variabilidad estacional de las precipitaciones condiciona la irregular aportación fluvial a la marisma. Así mismo, las elevadas temperaturas generan una evapotranspiración real muy elevada (400-500 mm/año, equivalentes al 70-80% de la precipitación) que en verano puede llegar a los 800-900 mm/año, provocándose la rápida desecación de la marisma, frecuentemente en el plazo de un mes.

Dentro del ámbito, pese a la complejidad e interrelación del ciclo hidrológico, se pueden diferenciar, con cierto grado de independencia, las siguientes unidades hidrológicas en función de su comportamiento hidrodinámico:

- Cuenca hidrológica del Tinto, unidad de funcionamiento hidrodinámico independiente, en cuya red fluvial se produce un importante reciclaje de las aguas circulantes, en su mayoría procedentes del Polo Industrial de Huelva, así como de pérdidas y retornos de regadío.
- Franja litoral del acuífero Almonte-Marismas. Define una divisoria hidrogeológica al sur de la cual las precipitaciones se infiltran en gran cuantía en el acuífero y, posteriormente, tienden a drenar hacia el Atlántico. En conjunto este flujo se cuantifica en unos 38 hm<sup>3</sup>/año.
- Franja de borde de la marisma natural y arroyos de la zona central del entorno de Doñana, donde tanto los flujos subterráneos del acuífero libre hacia los cursos bajos de los arroyos La Vera y La Retuerta (aproximadamente 30 hm<sup>3</sup>), como las aportaciones superficiales irregulares (del orden de 86 hm<sup>3</sup>), terminan alimentando las marismas o en menor medida otras zonas húmedas y complejos endorréicos.
- Río Guadiamar y arroyos afluentes. Los caudales no regulados del río más los vertidos urbanos e industriales son captados parcialmente para los riegos de entremuros del



Guadimar y configuran las zonas húmedas de entremuros, terminando los excedentes por ser vertidos al río Guadalquivir. Tan sólo en avenidas extraordinarias desborda el encauzamiento e incorpora sus aportaciones a las marismas del Parque Nacional a través del Lucio del Cangrejo.

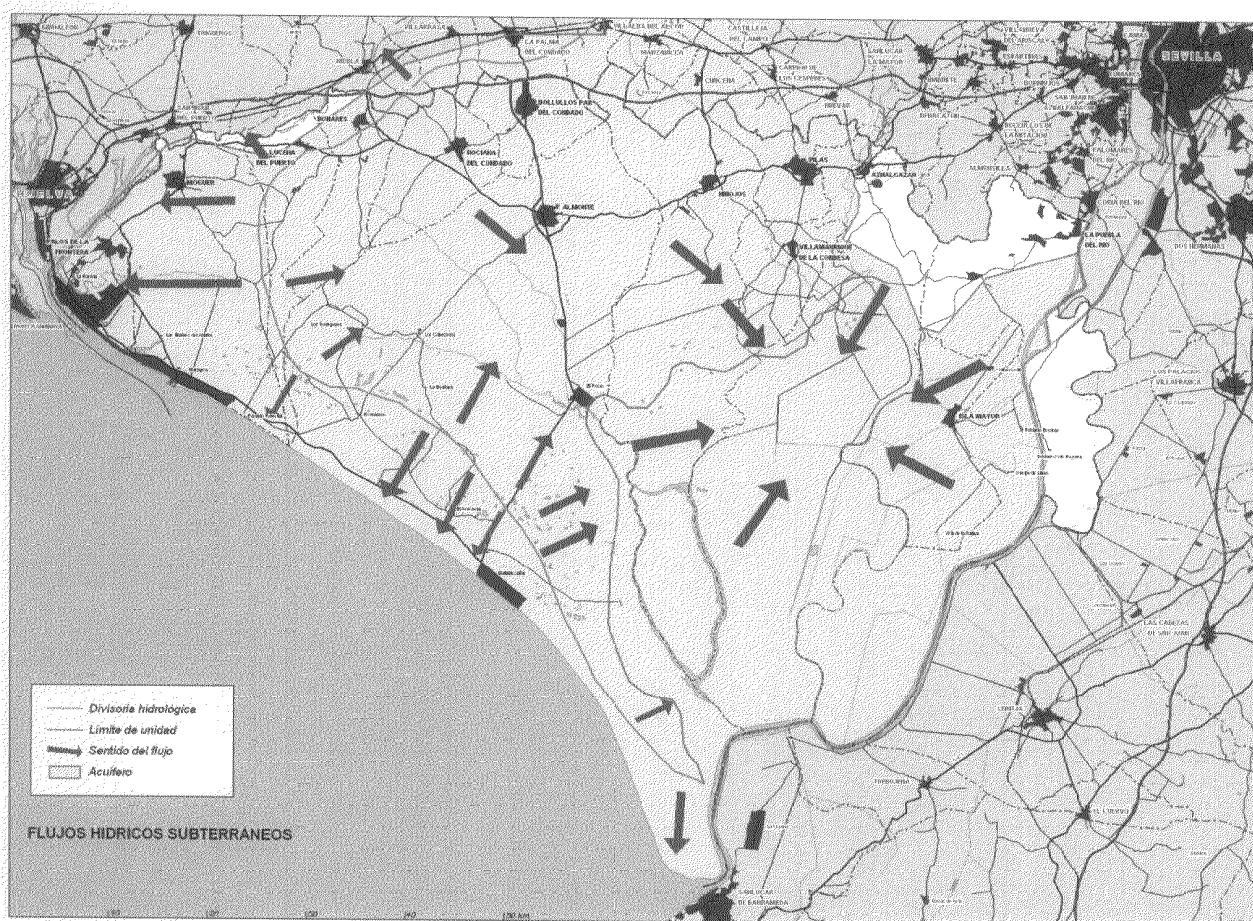
- Río Guadalquivir y afluentes. El río se comporta como un canal de mareas que, salvo avenidas extraordinarias, tiene escasa interrelación con sus tributarios, regulados mediante compuertas. Destacan los aproximadamente 400 hm<sup>3</sup>/año bombeados desde el Guadalquivir para el riego de la zona arrocera, de los que una buena parte vuelve al río directamente o a través del Brazo de la Torre.
- Marismas. La marisma natural ocupa aproximadamente 27.000 ha y presenta tres etapas en su dinámica actual: El proceso de llenado, a partir del cual sólo quedan emergidas las zonas más altas; la etapa de estancamiento en que se equilibra la relación aportesevaporación; y la etapa en la que las pérdidas por evaporación van desecando progresivamente la marisma hasta que solamente las zonas más deprimidas (lucios y caños) mantienen algo de agua muy salina. Los recursos hídricos aportados dan lugar a la producción de una gran biomasa de materia vegetal y animal.

La marisma drenada constituye un sistema semicerrado donde los aportes hídricos proceden en su mayoría de

drenajes de regadíos y agua de lluvia, y ocasionalmente por inundación extraordinaria del río Guadalquivir, y son evacuados mediante estaciones de bombeo hacia entremuros del Guadalquivir.

Bajo la marisma y prácticamente independiente de ella se localizan las mayores reservas subterráneas de la Unidad Almonte-Marismas, asociadas al denominado acuífero confinado. La mayor parte de la recarga natural de la unidad se produce por la infiltración directa del agua de lluvia en la zona en que el acuífero presenta un carácter libre y, especialmente, en las dunas tanto móviles como estabilizadas. De mucha menor importancia es la recarga producida por los excedentes de agua empleados en regadío. Una vez que el agua infiltrada integra el manto freático, se desplaza por gradientes hidráulicos naturales o condicionados, dando lugar a movimientos subterráneos: Flujo desde la divisoria Tinto-Guadalquivir hacia las marismas; flujo divergente desde la divisoria teórica Estero de Domingo Rubio - El Abalarío - Punta del Malandar hacia el litoral y hacia el Arroyo de La Rocina y La Vera; flujo concéntrico hacia el gran cono de depresión de niveles con centro geográfico en la finca Hato Blanco donde se llega a registrar niveles piezométricos con varios metros por debajo del nivel del mar; y flujo hacia la ría del Tinto.

Las descargas del sistema se producen por cuatro grandes mecanismos: evaporación y evapotranspiración; drenaje difuso hacia el mar, marisma, ríos y arroyos; drenaje ascen-



dente a través de los sedimentos de las marismas; y extracciones para uso agrícola y urbano.

El volumen de reservas almacenadas se estima, de forma aproximada, en unos 5.500 hm<sup>3</sup>; sin embargo, pese a que las reservas son muy superiores a los recursos anuales actualmente utilizados, la capacidad de movilización de las mismas es muy limitada, debido a la necesidad de mantener niveles piezométricos altos que posibiliten la supervivencia de los ecosistemas naturales ligados a la surgencia o proximidad de la capa freática. Es por ello que las exigencias de los cultivos en regadío incluidos en los modelos de desarrollo diseñados en décadas anteriores, entran en clara competencia con las necesidades de los ecosistemas naturales del ámbito.

El acuífero Almonte-Marismas tiene, por tanto, una estrecha relación con el Parque Nacional de Doñana y algunas de las asociaciones animales y vegetales del mismo, destacando:

- Las descargas de agua subterráneas que en las épocas estivales permiten el mantenimiento del bosque de galería del arroyo de La Rocina y la proyección del ecotono de La Vera-La Retuerta entre ecosistemas de carácter árido.
- En los arenales (dunas estabilizadas) la profundidad del nivel freático influye en la vegetación existente: el Montenegro, en depresiones con mayor aporte de humedad, y el Monteblanco acomodado a biotopos menos exigentes de

humedad. Son también frecuentes los ecosistemas lagunares, alimentados por las lluvias estacionales y la escasa profundidad del manto freático.

- En las dunas la cercanía del nivel freático condiciona el desarrollo de los "corrales", así como la presencia de complejos lagunares y de otras áreas de difícil drenaje por la topografía dunar.
- En la marisma propiamente dicha también existen aportes procedentes del acuífero profundo, aunque parecen ser de pequeña entidad y no inciden en su dinámica hidrológica.

• **La planificación hidrológica**

El Plan Hidrológico Nacional aprobado mediante la Ley 10/2001, de 5 de julio, no prevé transferencias de gran cuantía entre los ámbitos territoriales de los planes hidrológicos del Guadiana II y del Guadalquivir. En general, se admite la posibilidad de transferencias de pequeña cuantía entre ámbitos de planes hidrológicos que, en todo caso, no podrán superar los 5 hectómetros cúbicos anuales, requiriéndose acuerdo del Consejo de Ministros. Para transferencias no superiores a un hectómetro cúbico anual se requiere aprobación del Ministro de Medio Ambiente.

Los Planes Hidrológicos de Cuenca (aprobados por R.D. 1664/1998, de 24 de julio) establecen las siguientes determinaciones para el ámbito de Doñana:

*Plan Hidrológico del Guadalquivir*

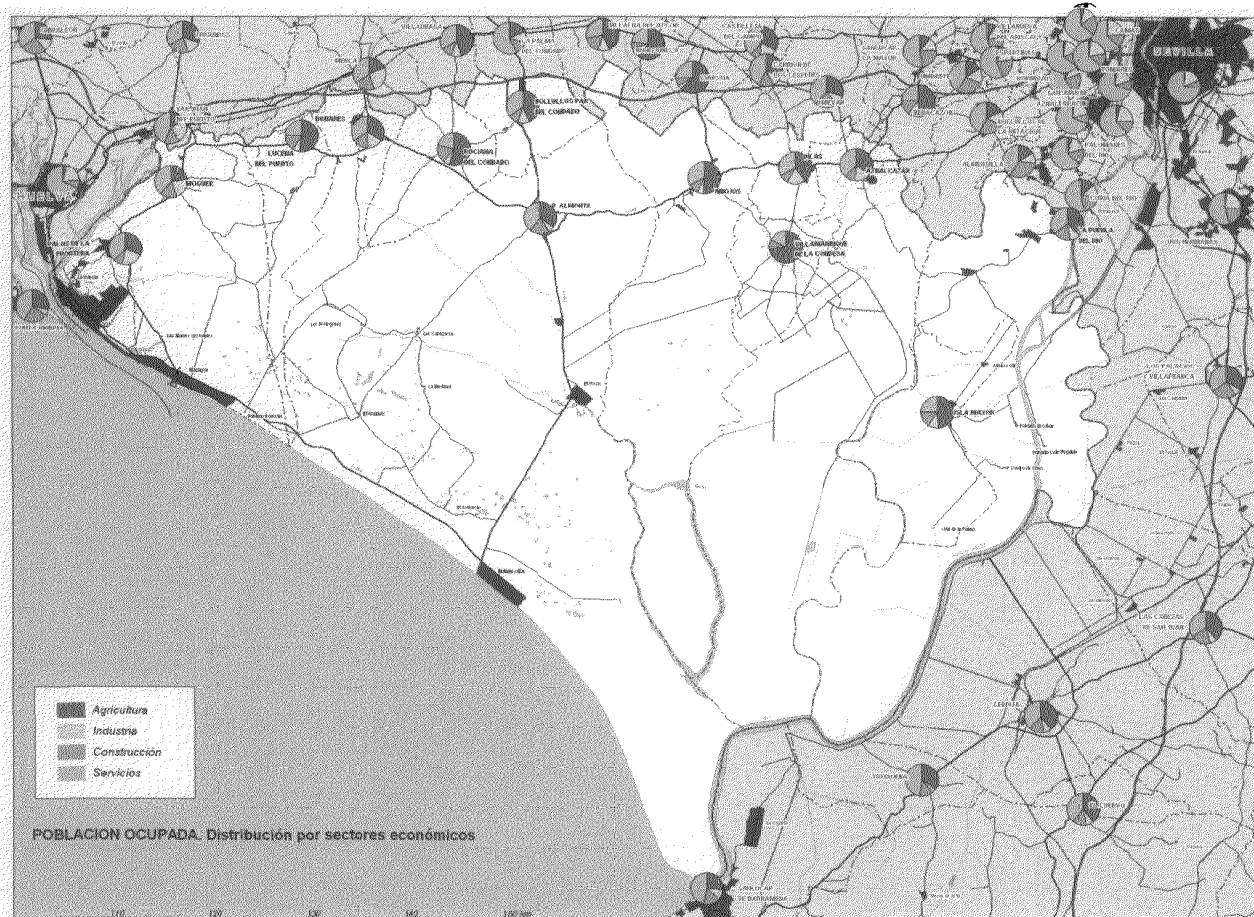
- La asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previsibles en el sistema Almonte-Marismas ofrece un déficit sobre los recursos propios de 51,38 hm<sup>3</sup>, en un primer horizonte, y de 50,94 hm<sup>3</sup> en un segundo horizonte temporal (considerando un total de demandas previsto de 147,04 hm<sup>3</sup>), que sólo podrá ser subsanado con una transferencia de recursos desde la Cuenca del Guadiana.
- En el sistema Sevilla, el balance deficitario de abastecimiento de Sevilla y su comarca se cifra en 10,29 hm<sup>3</sup>/año, para un primer horizonte temporal, y en 26,09 hm<sup>3</sup> para un segundo horizonte temporal, que deberá equilibrarse con aguas de calidad procedentes del Viar.
- Los regadíos del arroz existentes en el Bajo Guadalquivir con toma complementaria en el río Guadalquivir, deben adaptar sus concesiones en este último, para no superar las dotaciones establecidas para dicho cultivo.
- Como norma general, los déficits existentes en los sistemas no conectables con el de Regulación General, se deberán subsanar con una mejor explotación conjunta de recursos superficiales y subterráneos, debido al potencial existente de estos últimos, siempre que no resulten afectados los derechos preexistentes de aguas abajo.
- Se proponen las U.H. 50 Aljarafe y U.H. 51 Almonte-Marismas como susceptibles de declaración como acuífero sobreexplotado o en riesgo de estarlo (en el caso de la U.H. 50 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ya acordó su declaración)
- Las nuevas demandas previstas del Sistema de regulación general no se atenderán hasta que se logre la recuperación de las reservas hídricas y la satisfacción de las demandas existentes que permitan su consolidación. Las actuaciones en materia de nuevos regadíos demandadas por los particulares estarán supeditadas a la entrada efectiva en servicio del conjunto de embalses y transferencias externas que subsanen los déficits en el conjunto de la cuenca.
- Se establece como objetivo de calidad en la unidad hidrogeológica Almonte-Marismas la mejora de la situación actual: perímetros de protección para prevención de la intrusión salina en el sector Palos-Moguer, en el sector costero entre Mazagón y Sanlúcar de Barrameda, y cuencas media y baja de los arroyos de la Rocina, Vera y Retuerta, sector suroccidental al sur de Villamanrique; así como lucha contra la contaminación urbana y agrícola.
- Se establece una división territorial del acuífero Almonte Marismas en dos zonas: 1) zona no autorizada: en la que se prohíben nuevas captaciones a excepción de aquellas destinadas a abastecimiento urbano, o que fueran consideradas de interés científico o ambiental. Queda definido por la poligonal de vértices 12 a 33, costa y río Guadalquivir. 2) Zonas sin restricciones específicas. Comprende el resto de la unidad hidrogeológica y queda sometida a las normas de carácter general (volumen máximo anual de extracciones igual a 124 Hm<sup>3</sup>/año, y distancia entre captaciones igual a 250 m con carácter general y 100 m para las de escasa importancia.

- De acuerdo con el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración se definen como zona sensible, a los efectos de la aplicación de las medidas correctoras establecidas en la Directiva 91/271/CEE, al Parque Nacional de Doñana y su entorno, como zona menos sensible la franja del litoral incluida en la Cuenca del Guadalquivir, y el resto de la cuenca del Guadalquivir como zona normal.

*Plan Hidrológico Guadiana II*

- No aparecen déficits, ya que los balances entre los recursos y demandas consolidadas y previsibles en los diferentes horizontes presentan los siguientes resultados: +111,02 hm<sup>3</sup> en la situación actual, +319,47 hm<sup>3</sup> en un horizonte a diez años, y +212,26 hm<sup>3</sup> en un horizonte a veinte años.
- Para la demanda actual se asignan:
  - 4,09 hm<sup>3</sup>/año al abastecimiento de municipios situados en la cuenca del Guadalquivir.
  - 1,02 hm<sup>3</sup>/año para los regadíos de Valdemarías del conjunto de embalses reguladores del complejo hidráulico Chanza-Piedras
- Para la demanda previsible al horizonte de diez años se asignan:
  - 4,60 hm<sup>3</sup>/año al abastecimiento de municipios situados en la cuenca del Guadalquivir.
  - 10,54 hm<sup>3</sup>/año para los regadíos de Valdemarías procedentes de recursos regulados de las cuencas del Odiel y Tinto y/o transitoriamente del Sistema Chanza-Piedras, en función de la evolución de las demandas y recursos que puedan regularse.
  - 7,5 hm<sup>3</sup>/año para los regadíos de Lucena del Puerto y Bonares procedentes de los recursos regulados de las cuencas del Tinto y del Odiel y/o transitoriamente del Sistema Chanza-Piedras, en función de la evolución de las demandas y recursos que puedan regularse.
  - 12,15 hm<sup>3</sup>/año para los regadíos de Nuevo Puerto y Avitorejo, procedentes de los recursos regulados de las cuencas del Tinto y del Odiel y/o transitoriamente del Sistema Chanza-Piedras, en función de la evolución de las demandas y recursos que puedan regularse.
- Se establece la reserva de todos los recursos actuales no comprometidos legal o concesionalmente, en el ámbito territorial del Plan II. No se otorgarán nuevas concesiones de agua, ni superficial ni subterránea, en todo el ámbito de aplicación de este Plan Hidrológico, salvo las correspondientes al uso de las reservas establecidas.

En los casos de los ríos Tinto y Odiel, se fijará un caudal ecológico circulante no ya para la conservación de la biota, sino para la recuperación de la misma que se encuentra en la actualidad bajo mínimos. Como primera medida se obligará a que todas las industrias que vierten directamente a estos ríos estén dotadas de depuradoras, y a que toda industria de la minería disponga de balsas de evaporación para sus desechos contaminados, que eviten el vertido directo. En



segundo lugar, se verá la manera de arbitrar recursos hídricos en el futuro de manera que, aunque se prevea que el proceso de recuperación será lento en el tiempo, se pueda acelerar el mismo dentro de límites razonables.

**2.4. LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. UNA EVOLUCIÓN POSITIVA, SUSTENTADA SOBRE TODO EN LA AGRICULTURA INTENSIVA**

La comarca de Doñana ha experimentado en las últimas décadas un crecimiento económico constante, apoyado en la aparición de una nueva agricultura, intensiva y de primor, que viene a completar a la actividad agraria tradicional que históricamente se ha localizado en la parte noroccidental de este territorio, a las actividades industriales y comerciales ligadas al viñedo y a la industria química localizada a fines de los sesenta en el Polo de Huelva.

El incremento experimentado por el sector agrícola en este periodo y, secundariamente, por el turismo, arrastra un pa-rejo crecimiento de la población en la comarca que ha experimentado un crecido entre 1991 y 2002 en torno a un 9,7%, pasando de 97.500 habitantes a 107.000, aunque este aumento no ha sido uniforme, al ser los municipios vinculados a la agricultura intensiva, al turismo o a la industria los protagonistas de los mayores aumentos de población.

*Evolución de la población del ámbito*

Municipios	Población 2002	Evolución 1991-2002 (%)
Almonte	18.151	12,3
Aznalcázar	3.522	10,2
Bollullos Par del Condado	12.965	3,1
Bonares	5.271	6,5
Hinojos	3.601	4,5
Lucena del Puerto	2.097	2,1
Moguer	15.610	31,1
Palos de la Frontera	7.605	12,7
Pilas	11.443	8,8
La Puebla del Río	10.690	-
Rociana del Condado	6.327	3,3
Isla Mayor	6.008	-
Villamanrique de la Condesa	3.759	7,5
Ámbito	107.049	9,7

Este aumento de la población del ámbito de Doñana, si bien se justifica en parte por su elevado crecimiento vegetativo, tiene también su explicación en el saldo migratorio positivo que experimenta la comarca desde 1981, convertida en un foco de atracción económica y demográfica. Sólo entre 1991 y 2002 Doñana arroja un saldo migratorio positivo de casi 6.000 personas.

En consonancia con el crecimiento demográfico, la tasa de actividad del ámbito se ha incrementado. Por otra parte, la actividad económica en el área se ha caracterizado por la progresiva disminución del paro desde 1991. La evolución del empleo ha sido en conjunto muy positiva, siendo el principal problema, en la actualidad, la estabilidad en el puesto de trabajo y la cualificación laboral, dado que gran parte de los empleos son temporales ligados a las campañas agrícolas.

La agricultura representa la actividad de mayor dinamismo, aunque conviven dos situaciones totalmente diferentes, una agricultura tradicional en proceso de reconversión (olivo, vid), o en franco estancamiento (cereal), y otra intensiva y de regadío, dinámica y productiva que tiene un gran impacto ambiental por el gran consumo de recursos naturales que realiza y por los residuos que genera. Esta última es la gran protagonista del empleo y de la consiguiente reducción del paro, que se traduce una estructura económica muy desequilibrada a favor de la agricultura y en detrimento de los servicios y de la industria. Una estructura totalmente anómala en comparación con la evolución regional, en neto proceso de terciarización.

En cuatro municipios, Lucena del Puerto, Moguer, Rociana y Aznalcázar, el empleo agrario representa más del 60% del total, y en otros cuatro supera el 40% (Bonares, Hinojos, La Puebla del Río y Villamanrique de la Condesa). Se trata de los municipios donde se desarrolla una agricultura intensiva y de regadío, representada por la fresa (Moguer, Bonares, Rociana y Lucena) y por el arroz (Aznalcázar y La Puebla del Río).

Por otra parte, el peso de los servicios en el empleo está relacionado con el tamaño de la población de los municipios, con su posición en el territorio respecto a las dos capitales provinciales y con su funcionalidad dentro del sistema de asentamientos; así aparece, en primer lugar Almonte, que situada equidistante de ambas capitales, en el centro del territorio, posee un sector servicios desarrollado (46%) y ejerce cierto papel comarcal sobre los municipios próximos y, en segundo lugar, Bollullos Par del Condado (38%). Por distinto motivo, su interconexión funcional con Sevilla, es también importante el peso de los servicios en La Puebla del Río (37%).

No obstante, globalmente llama la atención el reducido peso de los servicios en la comarca y, aun más en aquellos términos municipales en los que existen importantes núcleos turísticos que, como Matalascañas y Mazagón, pueden llegar a tener en la época estival 80.000 ó 30.000 habitantes respectivamente.

Este hecho viene a confirmar el carácter residencial y de bajo nivel de gasto del turismo en Doñana, incapaz de inducir espontáneamente la aparición de servicios y actividades complementarias.

La construcción, por otra parte, ha experimentado una notable reducción dentro de la estructura productiva, una vez finalizada la fase más importante de expansión urbana de Mazagón y Matalascañas.

Finalmente, hay que señalar la debilidad del sector industrial, que sólo en Palos de la Frontera tiene un peso significativo (45%) debido al Polo Químico, seguido por Pilas (29%), con una industria muy diversificada y Bollullos Par del Condado

(18%). Esta debilidad del sector, excluidos estos dos primeros municipios, es en buena parte demostrativa de la falta de integración de la economía comarcal, productora de materias primas que salen en buena medida sin transformar de su territorio; en todo caso, en el conjunto de los núcleos urbanos situados al sur del corredor Huelva-Sevilla existe un tejido de pequeñas empresas que combinan el aprovechamiento de los recursos primarios de la zona con otro tipo de actividades y que, en conjunto, proporcionan un valioso potencial económico a este territorio.

### 3. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

#### 3.1. LA POTENCIALIDAD URBANA DEL CORREDOR SEVILLA-HUELVA, EJE ESTRUCTURADOR DE LAS RELACIONES DEL ÁMBITO

Los asentamientos urbanos se han localizado históricamente en las proximidades de la franja de contacto entre el territorio cultivado y el espacio improductivo, configurando un corredor entre Sevilla y Huelva constituido por una red de núcleos en doble alineación y por las infraestructuras de transporte que enlazan ambas ciudades, ya que la ruptura territorial provocada por las marismas de Doñana y la barrera del Guadalquivir tienen también su reflejo en la organización de la red viaria, pues ha otorgado al corredor Sevilla-Huelva el papel de eje estructurador de todas las comunicaciones del ámbito.

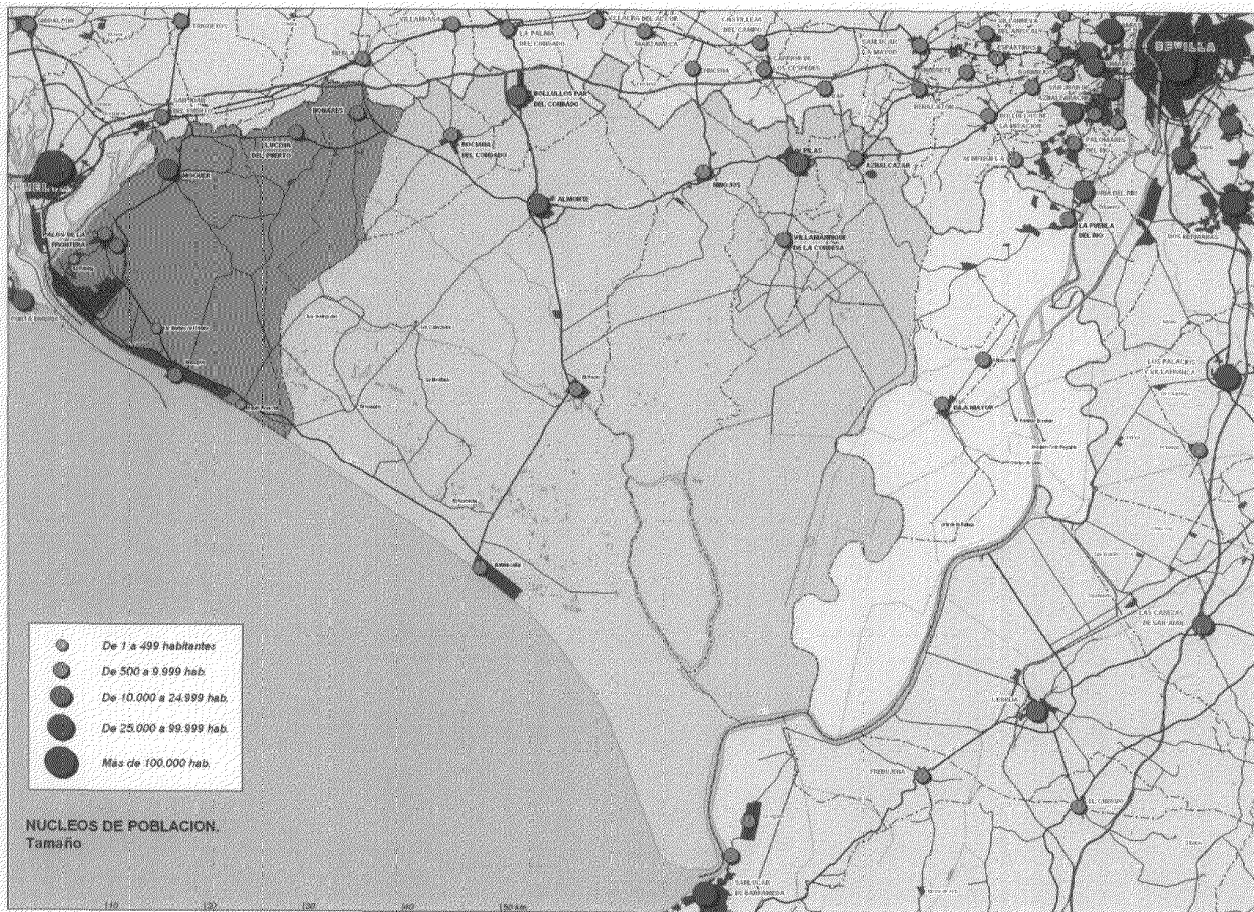
En general, la ocupación del ámbito es muy baja, con una densidad de un núcleo habitado por cada 118 km<sup>2</sup> frente a los 35 km<sup>2</sup> del conjunto de Andalucía. Se trata además de núcleos de tamaño mediano y pequeño, de los cuales seis se sitúan en torno a los 10.000-14.000 habitantes y el resto no superan los 7.000 habitantes, predominando el grupo entre 5.000 y 2.000 habitantes.

Con la transformación agraria del espacio marismeño y la repoblación forestal en la zona de las arenas, se implantaron nuevos núcleos urbanos en el espacio anteriormente despoblado, aunque la finalización de los procesos masivos de repoblación ha dado lugar al abandono de los poblados forestales, mientras que en el litoral el desarrollo de la actividad turística ha permitido la implantación de nuevos núcleos costeros estacionales (Mazagón y Matalascañas) en los que incluso se aprecia, principalmente en Mazagón, una tendencia a la estabilidad de la población.

Por su buena accesibilidad, el ámbito mantiene en general una intensa trama de relaciones con las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva, si bien los núcleos del ámbito situados en el tramo intermedio del corredor mantienen relaciones transversales con el Condado Norte y con el Aljarafe, y los núcleos situados a ambos extremos mantienen relaciones funcionales de trabajo y de servicios de base diaria con las aglomeraciones urbanas respectivas.

Como consecuencia, el corredor se estructura en subsistemas que se encuentran, a su vez, sujetos a tensiones centrífugas producidas por la existencia de las ciudades de Sevilla y Huelva en los extremos, ya que la mejora de la red viaria y del sistema de transportes, difuminan paulatinamente el papel de las cabeceras comarcales y proporciona una trama de relaciones más rica y compleja.





La carencia de una estructura interna cohesionada a pesar de su articulación física en un corredor bien definido se aprecia en los siguientes hechos:

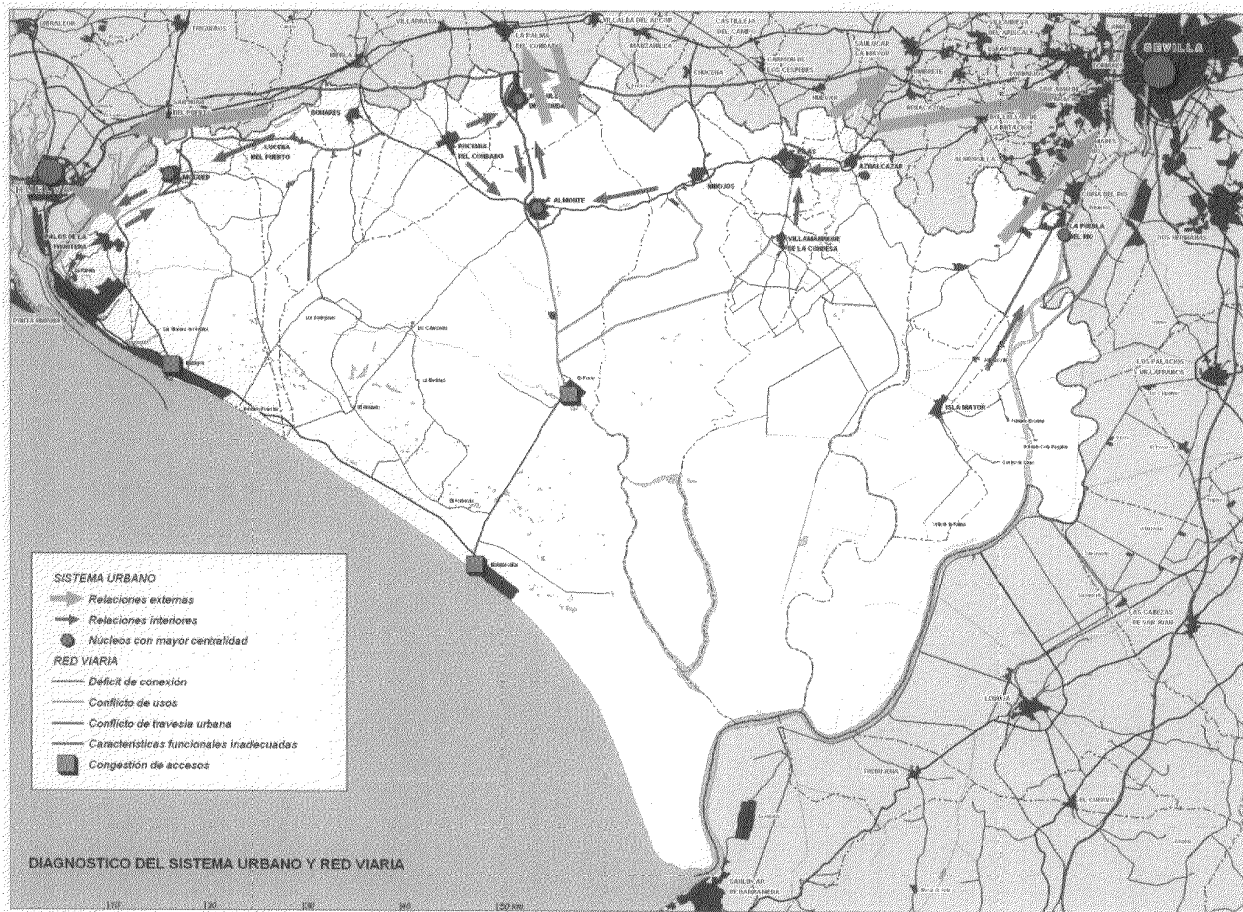
- La parte más occidental, *Margen Izquierda del Tinto*, bascula hacia Huelva; de hecho, Palos de la Frontera, Moguer, Lucena del Puerto, Bonares y, ya más recientemente, Mazagón forman parte de un subsistema urbano nucleado por la capital onubense, y las relaciones funcionales se establecen con ella. El polígono industrial situado en Palos de la Frontera es el gran centro de empleo industrial de Huelva.
- La parte central del corredor (Rociana del Condado, Bollullos Par del Condado y Almonte) conforman, junto a núcleos exteriores al ámbito, otro subsistema bien definido, *Condado Sur*, que presenta relaciones de dependencia cruzada entre Almonte y Bollullos Par del Condado, junto a otras de dependencia respecto a estos dos núcleos.
- En la provincia de Sevilla, Pilas se constituye en el centro funcional de un ámbito, *Bajo Guadiamar*, del que forman parte Aznalcázar, Villamanrique de la Condesa y otros núcleos próximos externos al ámbito, mientras que Hinojos mantiene vinculaciones tanto con Almonte como con Pilas. Las relaciones de estos núcleos con otros del Aljarafe son significativas, aunque escasamente estructuradas.

- Finalmente, en el extremo oriental, en *Los Arrozaes*, La Puebla del Río polariza determinadas funciones de Isla Mayor y ambos núcleos basculan hacia Sevilla y Coria del Río en sus relaciones principales.

- Junto a estos subsistemas aparecen los núcleos turísticos de Mazagón y Matalascañas, con características específicas debido a su funcionamiento como ciudades de veraneo que alcanzan en temporada una población superior a cualesquiera de los núcleos antes considerados; y los núcleos de El Rocío y La Rábida, con características singulares por sus funciones turísticas, culturales y recreativas.

La mayor parte de estos subsistemas tiene como soporte de su articulación la red viaria que integra el corredor Sevilla-Huelva. Las conexiones viarias con la red metropolitana es, en general, satisfactoria y la autovía A-49 ejerce en este corredor un papel fundamental, sirviendo de base para organizar las relaciones entre los núcleos urbanos y las ciudades de Sevilla y Huelva.

El eje inferior del corredor, conformado por el itinerario intercomarcal Castilleja de la Cuesta-Pilas-Almonte-Palos de la Frontera, no ha sido nunca un verdadero eje que organice y articule los núcleos, ni proporciona la mejor opción para los itinerarios de medio y largo recorrido, siendo sustituida por la carretera N-431 y, posteriormente, por la A-49, que son los viarios estructurantes del corredor.



Así mismo, una parte de la red resulta insuficiente para soportar los nuevos usos agrícolas y el desarrollo de la actividad turística. La sustitución de usos forestales por agrícolas ha supuesto una generación de tráficos mucho más intensa que no encuentra su acomodo en un viario rural insuficiente y no diseñado para los actuales requerimientos. La red de carreteras soporta así parte de este tráfico, convirtiéndose en colectora de un tráfico disperso de generación agraria, que en la parte más occidental del ámbito se mezcla con el tráfico de vehículos pesados generado en el Polo Químico y el tráfico turístico en verano.

En lo que respecta a este último tipo de tráfico, la red viaria resulta insuficiente en los fines de semana estivales para acoger la demanda, generándose itinerarios alternativos por carreteras locales no diseñadas para este fin y produciéndose congestiones en determinados tramos de la red.

La sustitución de los usos forestales por usos agrícolas intensivos, con mayores flujos de tráfico, y la colonización urbano-turística del litoral, provocan la insuficiencia de la red viaria. En la actualidad, el principal flujo es el que se produce, en época estival, los fines de semana entre la aglomeración urbana de Sevilla y Matalascañas y, secundariamente, entre Huelva y Matalascañas. Este flujo es unidireccional, cambiando de sentido de viernes a domingo, produciéndose saturación en las épocas punta en los accesos a Matalascañas, en la A-483 sobre todo en su último tramo, donde

confluyen los flujos procedentes de Sevilla y parte de los de Huelva.

Por su parte, los núcleos situados en el eje de la margen derecha del Guadalquivir, La Puebla del Río e Isla Mayor, disponen de una buena conexión con el área de Sevilla desde La Puebla del Río, si bien la conexión entre La Puebla del Río e Isla Mayor ofrece unas malas características que enfatizan lo excéntrico de este último núcleo.

En el otro extremo, los accesos de la A-49 a Mazagón y al Polo Químico, constituye junto con el acceso a Matalascañas, anteriormente señalado, los elementos de la red con peores niveles de servicio, especialmente en periodo estival. En el itinerario A-49-San Juan del Puerto-Mazagón, confluye además el tráfico pesado generado en los polígonos industriales de Nuevo Puerto y Puerto Exterior que utiliza este viario para acceder a la A-49. La confluencia de este tráfico con el agrícola, el urbano y tráfico turístico, provoca un mal funcionamiento de la red e incrementa la peligrosidad.

Finalmente, debe señalarse que algunos tramos de la red viaria son lugares de paso de mamíferos, lo que origina mortandad por atropellos; esta circunstancia ha dado lugar a la realización, en la zona de mayor frecuencia de paso, de mejoras en el diseño del viario para reducir la velocidad de los vehículos y dirigir a la fauna a los pasos habilitados. Esta actuación, que se limita al tramo Almonte-Parador, requiere su

consideración en otros tramos viarios también con alta frecuentación de mamíferos.

**3.2. UNAS DEMANDAS DE ESPACIOS RECREATIVOS Y DE SEGUNDA RESIDENCIA VINCULADAS A LA POBLACIÓN DE LAS AGLOMERACIONES URBANAS**

El papel territorial del ámbito en relación con las aglomeraciones urbanas situadas en los extremos del corredor se enriquece con su función de soporte de actividades recreativas. Este tipo de actividades, claramente diferenciables de las turísticas, se definen como las realizadas en busca de ocio desde la base residencial y sin pernoctación.

La existencia en torno al corredor Huelva-Sevilla de un rosario de enclaves de interés natural y paisajístico ha derivado en una utilización cada vez más intensa de estos espacios, confiando a las masas forestales un nuevo tipo de aprovechamiento para el que generalmente carecen de ordenación y equipamientos. Asimismo, el litoral se ha convertido en la playa del área metropolitana de Sevilla, y en cierta medida, para Huelva, mucho más próxima espacialmente.

La utilización masiva de estos espacios obliga a definir un modelo de utilización recreativa que ponga en valor el enorme potencial existente, y combine las diferentes modalidades de uso recreativo para posibilitar el desarrollo de una demanda creciente.

Dentro del ámbito de estudio se diferencian cuatro grandes morfologías de espacios con distinto potencial recreativo:

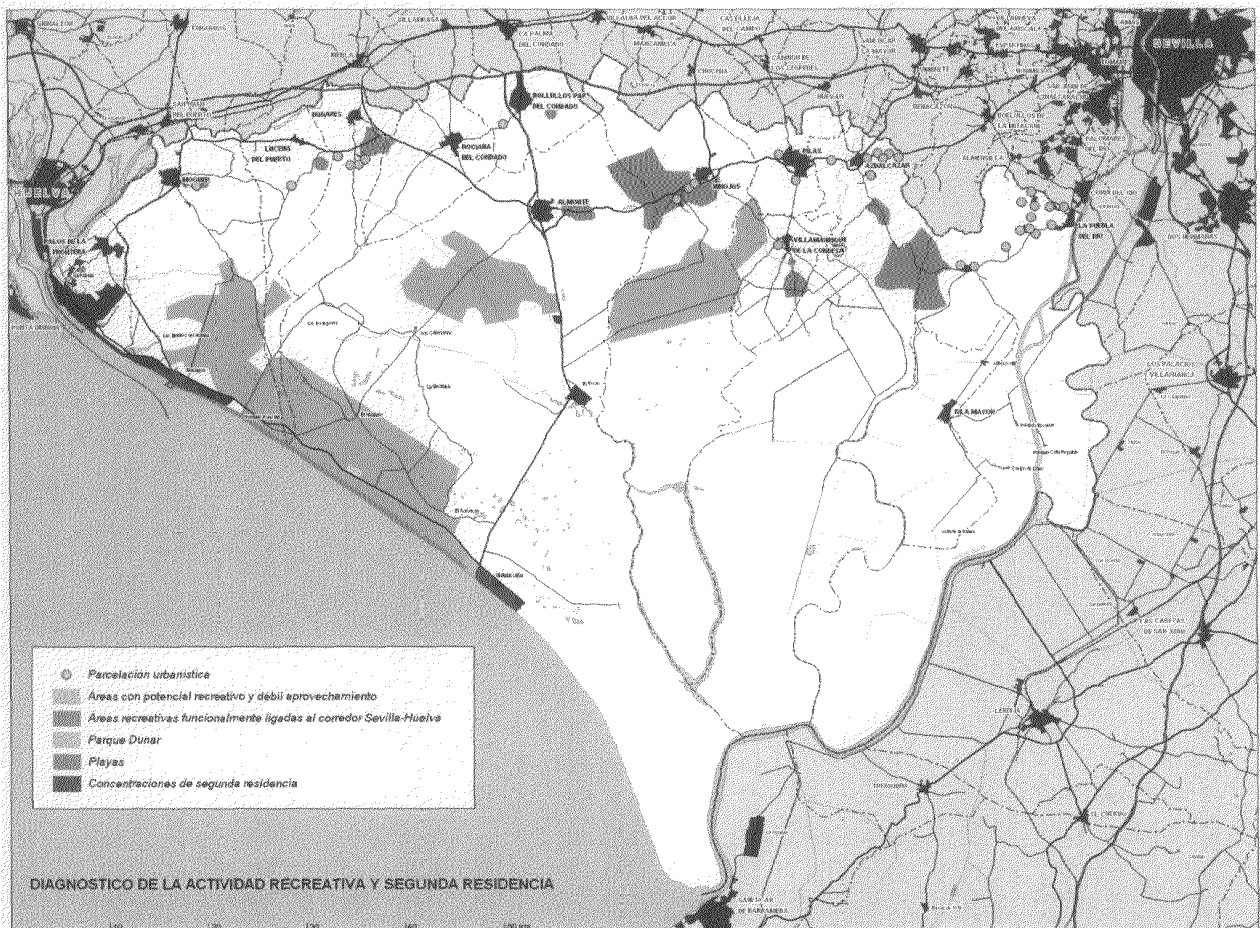
• **Las áreas forestales**

Dentro de las áreas forestales pueden diferenciarse, en función de las características de su aprovechamiento recreativo, las áreas recreativas funcionalmente ligadas a las poblaciones del corredor Huelva-Sevilla, y las áreas con potencial recreativo y débil aprovechamiento.

*Áreas recreativas funcionalmente ligadas a las poblaciones urbanas del corredor Huelva-Sevilla*

Se trata de terrenos forestales de titularidad pública (montes de propios y montes del Estado), con vegetación principalmente de pinar (pinos piñoneros), situadas en torno al corredor Huelva-Sevilla y sus carreteras de enlace, no superando en ningún caso la isocrona de 45 minutos (aproximadamente en torno a 50 km.)

Se caracterizan por tener un uso recreativo intenso que se concentra mayoritariamente en torno a los sectores con equipamientos recreativos y en los espacios colindantes de las carreteras y caminos con capacidad para el tráfico rodado. En el resto del espacio forestal el aprovechamiento recreativo es casi nulo, condicionado por la resistencia de los usuarios a alejarse excesivamente del lugar de aparcamiento de sus vehículos.



Las áreas con equipamientos recreativos carecen en todos los casos de unas dotaciones y servicios acordes con la intensidad del uso que soportan. Al igual que las zonas arboladas con niveles de frecuentación y uso de tipo medio o elevado que adolecen de una ordenación y tratamiento forestal adecuado al uso recreativo soportado (corta-fuegos, tratamiento del sotobosque contra incendios, etc), así como de señalización, áreas de aparcamiento, puntos de agua, contenedores de basura, etc, por lo que el aprovechamiento recreativo trae consigo una progresiva degradación de estos espacios, por la invasión desordenada de vehículos, el abandono de basuras, etc.

#### *Áreas con potencial recreativo y débil aprovechamiento*

Se trata de pinares que, aunque en la actualidad carecen de uso recreativo significativo y de un tratamiento apropiado para el mismo, por su situación en las proximidades del corredor Huelva-Sevilla, y, sobre todo, por su vecindad con los Parques de Doñana a los que se asocian, poseen una alta potencialidad recreativa ligada a los valores ecológicos de la comarca, y para una demanda específica que busca calidad ambiental y ausencia de masificación en su disfrute.

Estos montes se encuentran sometidos en la actualidad a una intensa presión ejercida en sus límites por los cultivos agrícolas de alta productividad, tanto en forma de rotaciones como de vertidos, que degradan seriamente su espacio. Dentro de este espacio, o en sus proximidades, se sitúan algunos de los antiguos poblados construidos en su día para alojar a los trabajadores de las explotaciones forestales (El Acebuche, La Mediana, Cabezudos, etc).

Estos poblados forestales abandonados, la densidad de la red viaria rural, la variedad de sus paisajes y la presencia de una fauna, que no sólo está presente en los parques, constituyen los elementos básicos para posibilitar la adecuación recreativa de estas áreas forestales, y dotar al territorio de una red estructurada y equipada de usos recreativos que contribuya a dar respuesta a esta demanda.

#### **• El frente litoral y las playas**

El aprovechamiento recreativo del frente litoral está exclusivamente ligado a la playa, y a las actividades tradicionalmente asociadas a la misma, lo que ocasiona una aguda estacionalidad del aprovechamiento, circunscrito a los meses del verano. Se concentra en las áreas más cercanas a Mazagón, en función de la mayor accesibilidad, pero sobre todo por la existencia de áreas acondicionadas para el aparcamiento y de fácil acceso a la playa.

Al este de los terrenos militares del Arenosillo y al oeste del Asperillo, sólo puede hablarse de ocupación masiva en la Pasarela de la Cuesta Manelli, único acceso acondicionado a la playa, que cuenta además con una zona de aparcamiento, sendero señalizado y área de descanso.

Las áreas utilizadas para pescar se concentran al igual que las de baño en el espacio entre Mazagón y el Pico del Loro. A ellas hay que añadir el Muelle del Vigía que se encuentra al oeste de Mazagón, zona poco utilizada para el baño dada la suciedad de las aguas en este punto.

La ausencia de una adecuada ordenación de aparcamientos, accesos, áreas de estancia, etc, provoca una deficiente ocupación del litoral, ya que la afluencia de población es muy superior a lo que las áreas acondicionadas permiten albergar.

La gran afluencia de vehículos, durante los días festivos del verano, produce la sobrecarga e incluso el colapso de las carreteras y graves problemas de incorporación del tráfico a la C-442 desde los accesos a la playa, y en especial desde los más masificados del área recreativa de Mazagón y el Arroyo de Rompeculos.

La afluencia masiva de visitantes, y su concentración en un espacio que carece de ordenación y equipamientos adecuados está produciendo una aguda degradación del territorio por la intromisión anárquica de vehículos en áreas no aptas para el aparcamiento, el deterioro del viario y la erosión sobre el escarpe. En general, en el frente litoral libre entre Mazagón y Matalascañas, la carencia de accesos señalizados y de áreas de aparcamientos favorece la multiplicación de penetraciones y la ocupación de las dunas. De igual manera, la falta de servicios en la playa limita su uso y el disfrute de la estancia, a la vez que facilita la generación de residuos.

#### **• El río Guadalquivir**

La presencia del Río Guadalquivir en el límite este del ámbito amplía notablemente su potencial recreativo, no tanto por su uso actual, pues sus riberas son un territorio ignorado, como por las posibilidades que ofrece como parte esencial de Doñana.

Por un lado, la navegabilidad del río permite la organización de actividades náuticas ligeras que combinen el paseo con la motivación naturalística. En la actualidad, en el curso bajo del río existe un itinerario fluvial como modalidad de visita al Parque de Doñana.

La fuerte vinculación del Guadalquivir con las marismas de Doñana posibilita además potenciar el papel de la puerta norte del Parque. La zona ribereña ofrece un espacio marismero, con el fuerte efecto paisajístico del Guadalquivir y con la posibilidad de observar gran cantidad de aves sin los condicionantes propios de los Espacios Naturales Protegidos. Este es el caso de la Isleta de los Olivillos que posee unas excelentes condiciones para percibir Doñana, como uso recreativo o como una actividad turística organizada.

Asimismo, pueden considerarse vinculadas a la morfología recreativa del Guadalquivir-marismas el área forestal de la Dehesa de Abajo, donde anida una enorme colonia de cigüeñas, y la instalación privada de la Cañada de los Pájaros. La visita a estos dos parajes muestra una tendencia al alza que confirma el potencial existente.

#### **• Las vías pecuarias**

La red de vías pecuarias del ámbito constituye una trama de conexiones lineales de dominio público que puede ejercer una importante función para la ordenación del uso recreativo en el ámbito de Doñana.

La estructura de la red reproduce bastante fielmente las pautas de ocupación del sistema urbano-relacional actual. El prin-

cipal eje estructurador es la cañada-cordel de Sevilla a Huelva que organiza la parte más densa de la red en las proximidades de su trazado. En la parte sur, Las Arenas-El Acebuche, la red es mucho menos densa y se organiza en dos ejes, la vereda del camino de Sanlúcar y la vereda de La Rocina, que cruza perpendicularmente a la anterior a la altura de El Rocío. Por último, se identifica la red situada en la zona de los arrozales, cuyos ejes más significativos son la Cañada Real, de Medellín a Isla Mayor, y la Cañada Real de Isla Menor, que ponían en comunicación las marismas con el Aljarafe.

Una parte importante de estas vías públicas están ocupadas por usos privados, principalmente agrarios, pero también se registran casos de intrusión urbanística en el entorno de las ciudades y en suelo no urbanizable (urbanización La Pilarica en La Puebla del Río). Otras vías han sido utilizadas como soporte de carreteras, en torno al 8% de la longitud total.

Desde el punto de vista recreativo destacan las posibilidades que ofrecen como red de itinerarios de conexión entre las diversas áreas recreativas vinculadas al corredor Sevilla-Huelva y, por otra parte, la accesibilidad que proporcionan al territorio forestal situado al sur de este mismo corredor.

La red de vías pecuarias está definida en el Plan de Recuperación y Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía. Los usos considerados son: ganadero, turístico-recreativo y ecológico como conexión de espacios naturales y como corredores para la fauna.

En definitiva, en esta zona se detecta un significativo potencial basado en el atractivo naturalístico, los paisajes de agua, la contemplación de las aves y los ecosistemas, pero estas previsiones no cierran la posibilidad de otras actuaciones, basadas en el turismo de la naturaleza, que pueden tener su soporte tanto en los antiguos poblados abandonados como en otros entornos rurales que pueden acoger iniciativas turísticas y actividades complementarias cuya referencia sea la propia entidad de Doñana.

Es posible interpretar el potencial de la zona como una fusión entre los núcleos de actividad turística existentes y un nuevo espacio turístico concentrado espacialmente en dos zonas vinculadas al espacio natural, la colindante por el oeste y la puerta norte con el río Guadalquivir, el cordón de unión entre ambas y la zona asociada a los lugares colombinos.

#### • La segunda residencia

Esta misma motivación de requerimiento de naturaleza da lugar a una demanda de construcción de viviendas de segunda residencia que no encuentra adecuada respuesta en el planeamiento urbanístico por lo que se ha ido implantando en suelo no urbanizable mediante parcelaciones no ordenadas y carentes de las necesarias infraestructuras y servicios.

Al margen del planeamiento, estas parcelaciones ilegales se localizan fundamentalmente en los términos municipales de La Puebla del Río y en mucha menor medida, Aznalcázar, Bonares e Hinojos. Se trata, en general, de la aparición de edificaciones, por lo común de autoconstrucción, sobre un parcelario de pequeñas dimensiones, tradicional o recientemente inducido, en áreas que disponen de recursos hídricos subterráneos y próximas a elementos de interés natural o

paisajístico (masas forestales), de forma que algunas afectan a espacios protegidos por el Plan Director vigente como ocurre en los Pinares de La Puebla y Aznalcázar.

Algunas de estas parcelaciones producen un importante impacto ambiental y paisajístico, y riesgos contaminantes para la salud debido a su desarrollo desordenado, ya que carecen de infraestructuras viarias adecuadas, de servicios de recogida de residuos y de sistemas de abastecimiento y depuración, alimentándose de pozos y vertiendo sus aguas residuales sin depurar.

Se observa además, en las parcelaciones más próximas a los núcleos urbanos, una progresiva transformación de la segunda residencia en primera, que está conllevando la demanda de unos servicios y dotaciones por ahora inexistentes (alumbrado público, pavimentación, etc) que han de ser afrontados por los ayuntamientos.

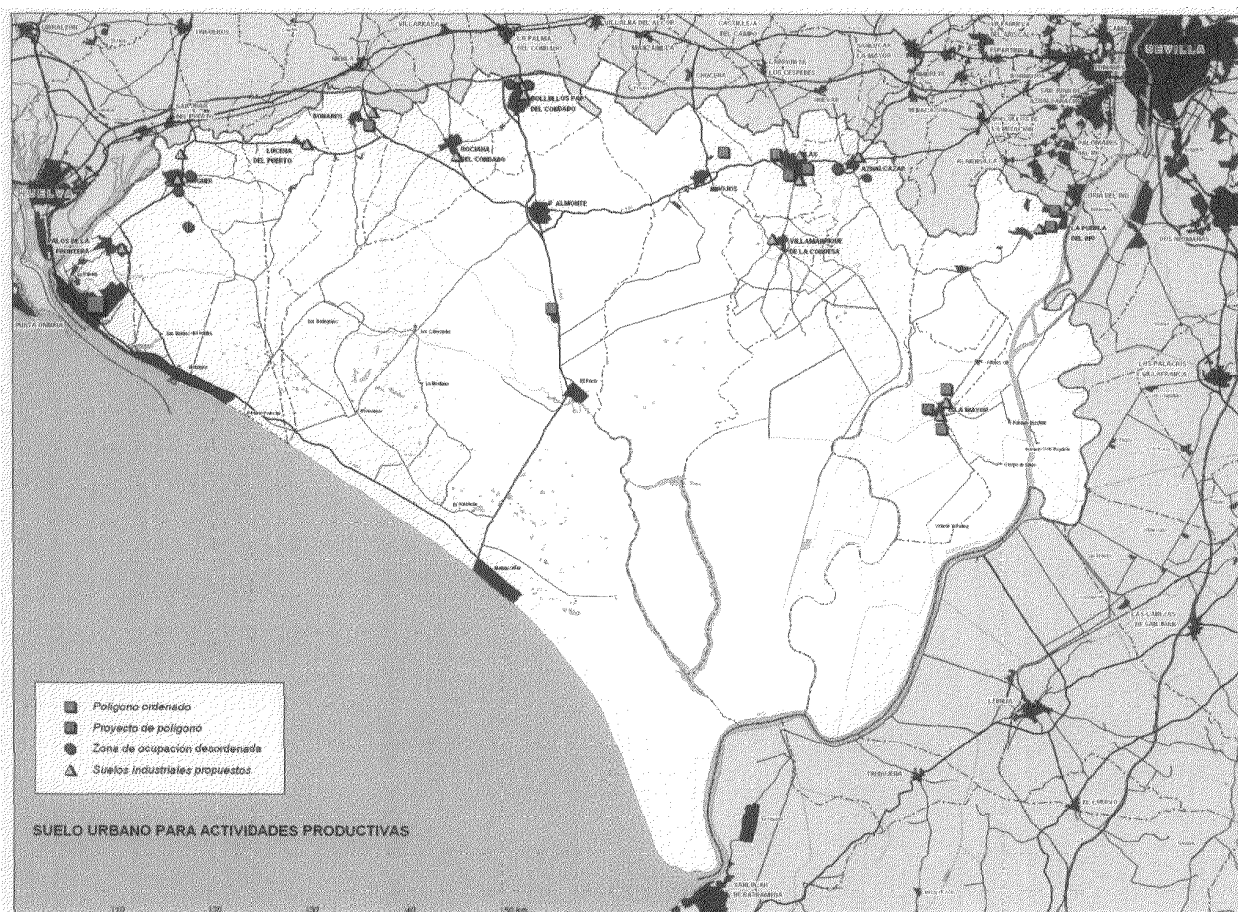
### 3.3. UN SUELO PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE COMIENZA A APROVECHAR LAS VENTAJAS DE POSICIÓN EN EL CORREDOR SEVILLA-HUELVA

En este ámbito la industria agroalimentaria (bodegas, serrerías y almazaras) se ha localizado tradicionalmente en el tejido urbano, contribuyendo a su desarrollo pero dando lugar al mismo tiempo a disfuncionalidades tanto para la actividad industrial como para los usos residenciales. Estas localizaciones, fundamentalmente las bodegas, eran especialmente significativas en Almonte, Bollullos Par del Condado y Moguer. La reconversión del sector vitivinícola ha vaciado numerosos edificios industriales, pero no ha producido una relocalización generalizada en polígonos industriales. En otros sectores de transformación agraria tradicionales se registra una situación similar, con una ubicación predominante de las plantas en el interior de los cascos urbanos.

Las actividades relacionadas con las nuevas formas de agricultura (centros de manipulación de la fresa y servicios auxiliares al transporte) han protagonizado las nuevas implantaciones; no obstante, la ocupación mayoritaria en los polígonos corresponde a otro tipo de instalaciones, distribución, almacenaje y talleres, las cuales encuentran su mejor posición respecto al sistema urbano-relacional en estas superficies urbanizadas y dotadas de infraestructuras y servicios.

Mención aparte es el caso del Polo de Promoción Industrial en Huelva, promovido en su totalidad por la Administración Central que acoge industria pesada, química y petroquímica. Este suelo industrial, localizado en Palos de la Frontera, supera al existente en cualquier otra provincia andaluza y es previsible su ampliación si se cumplen las estimaciones de aumento de la demanda realizadas por la Autoridad Portuaria.

A diferencia del Polo de Huelva, el suelo urbanizado para actividades productivas en el resto del ámbito corresponde, en su mayor parte a promociones unitarias de tamaño pequeño y mediano. Existen además, otras zonas de concentración de empresas industriales sin la debida ordenación en el entorno de los núcleos apoyadas en el viario de acceso; no obstante, son mayoría las promociones unitarias urbanizadas y dotadas de infraestructuras y servicios, siendo el principal agente promotor de estas urbanizaciones los propios ayuntamientos.



El diferente grado de ordenación existente y la relación con el sistema urbano-relacional permite identificar en el ámbito de estudio tres morfologías de suelo para actividades productivas:

- a) Crecimiento disperso apoyado en vías de comunicación: El Lirio (Bollullos Par del Condado), Carretera de Almonte (Aznalcázar), Ventolines (Pilas), Cuesta de la Pila y Los Arroyos (Moguer).
- b) Promoción urbanizada adosada al núcleo urbano: Algarrobito (Moguer), polígonos de La Puebla del Río e Isla Mayor.
- c) Aislados del núcleo urbano: San Jorge (Palos de la Frontera), polígono de la carretera Almonte-El Rocío (Almonte), Las Dueñas (Hinojos) y El Corchito (Bonares).

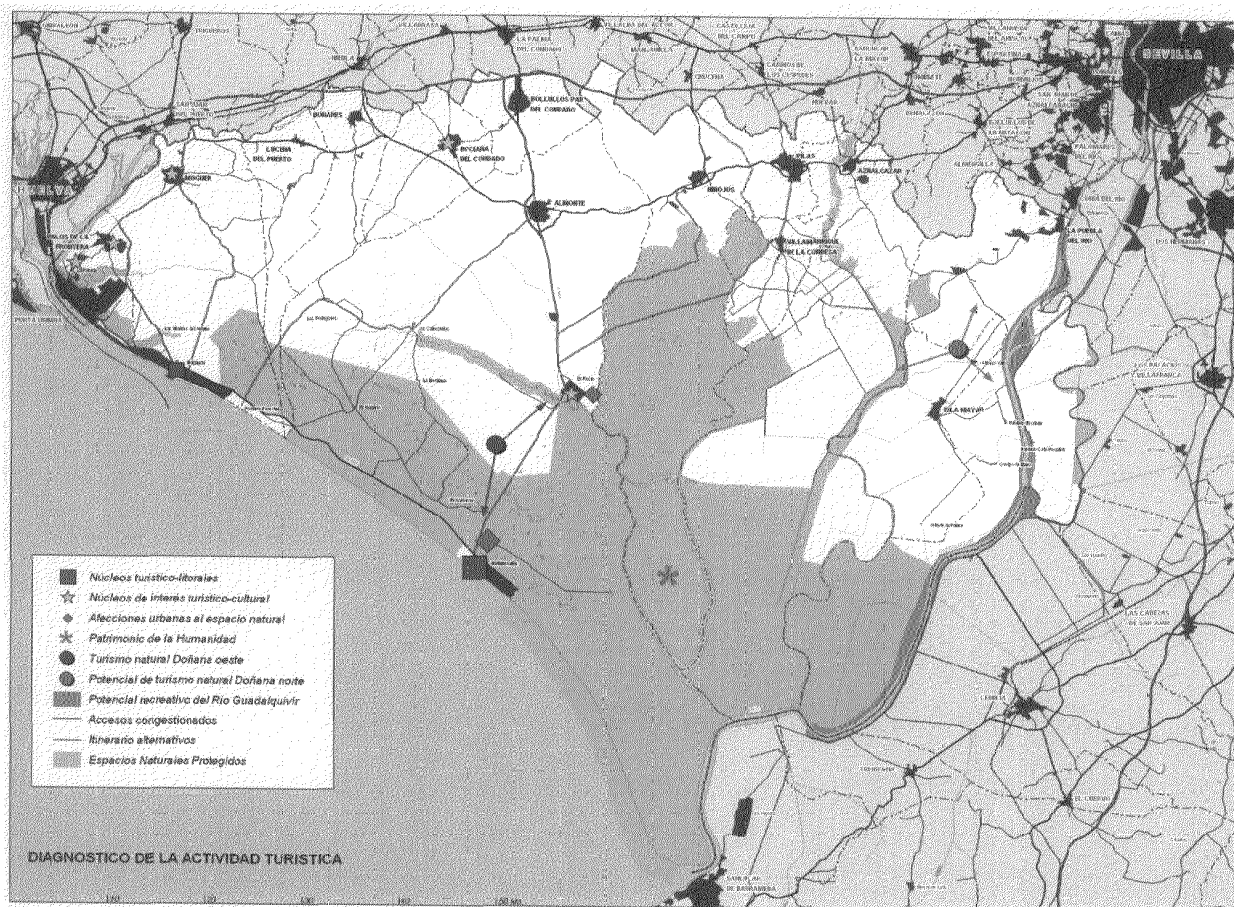
La potencialidad que le otorga el corredor Huelva-Sevilla a la zona del Condado no está suficientemente aprovechada. El eje transversal al mismo, formado por Almonte, Bollullos Par del Condado y La Palma del Condado, constituye una estructura intermedia de sistema urbano que puede alcanzar un papel importante en la consolidación de potencialidades del corredor y acoger actividades de pequeña industria y de distribución que aprovechen las ventajas de posición en la relación Sevilla-Huelva.

En conjunto, en el ámbito se aprecia como rasgo más destacado una tendencia a la consolidación de espacios especializados en el soporte de actividades productivas con proyecciones territoriales diferentes ligadas al área metropolitana de Sevilla: La Puebla del Río; al área metropolitana de Huelva: Palos de la Frontera y Moguer; y al corredor Sevilla-Huelva: Pilas, Hinojos, Bonares y Bollullos Par del Condado.

En general, la morfología de corredor Sevilla y Huelva ofrece buenas condiciones para la implantación de actividades productivas de base urbana, ligadas o no a sus recursos endógenos, aunque estas posibilidades están limitadas por la dimensión del sistema urbano y por la posición de cada núcleo en el corredor. Por otra parte, Isla Mayor carece de ventajas de posición en el sistema urbano-relacional y sus posibilidades son de índole local. Finalmente, en la margen izquierda del Tinto las oportunidades están más relacionadas con el hecho metropolitano, aunque la implantación del Polo Industrial tuvo una génesis exógena.

#### 3.4. LA NECESIDAD DE MEJORAR LA OFERTA TURÍSTICA

El desarrollo de las actividades turísticas ha estado básicamente fundamentado en el turismo de sol y playa, que ha dado lugar a intervenciones muy convencionales basadas esencialmente en la actividad residencial para los habitantes de las aglomeraciones urbanas próximas, pero de gran repercusión territorial, como ha sido la formación de dos nú-



cleos, Mazagón y Matalascañas, que alcanzan su mayor actividad en el período estival pero que adoptaron soluciones inapropiadas de planificación, una deficiente ordenación del viario y carencia de espacios libres y equipamientos adecuados para su función especializada.

El tamaño poblacional que han alcanzado Mazagón y Matalascañas, especialmente éste último, genera unos intensos flujos de vehículos, muy concentrados en el tiempo, que el viario existente no consigue absorber. Estos flujos se suman a los generados por el acceso a las playas y campamentos turísticos del frente litoral, con una coincidencia temporal que agrava aún más el déficit de viario para dar respuesta a estas demandas.

Además, el emplazamiento del núcleo urbano de Matalascañas, circundado por el espacio natural de Doñana, además de las afecciones derivadas del intenso tráfico en sus accesos, ha originado otras afecciones a los espacios naturales por la proximidad a ecosistemas frágiles, por la captación de aguas subterráneas, y por la generación de residuos sólidos y de aguas residuales.

Sin embargo, el potencial de generación de riqueza y empleo que poseen ambos núcleos, justifica el proceso, ya iniciado, de reconversión urbana y productiva para orientar el uso turístico hacia fórmulas más intensivas en servicios. En el caso de Matalascañas con ingredientes asociados al mar y a

los espacios naturales colindantes; y, en el caso de Mazagón, asociados a los deportes náuticos y actividades recreativas de diverso tipo. En este sentido cabe señalar que gran parte de los problemas detectados se encuentran en vías de solución, al objeto de atraer un turismo más exigente en cuanto a dotaciones y que tiene el reclamo de Doñana como principal atractivo pero que requiere, a su vez, evitar entrar en colisión con los espacios naturales, que presentan el mayor soporte para este relanzamiento del turismo hotelero.

Es precisamente esta etiqueta de Doñana, como sinónimo de espacio natural plenamente reconocido en Europa, la que posibilita el relanzamiento de esta actividad turística y, a la vez, permite plantear otro modelo sustentado en otros aspectos que hoy constituyen una de las apetencias turísticas más reconocidas, cual es el turismo de la naturaleza, para lo que Doñana cuenta con los principales ingredientes.

En el ámbito se produce además una de las manifestaciones culturales más reconocidas cual es la romería de El Rocío, que no constituye un fenómeno episódico anual sino que sustenta una atracción que mantiene a lo largo del año una importante afluencia hacia esta aldea, que ha desarrollado un crecimiento urbanístico no comparable en otros núcleos con manifestaciones culturales de este tipo. De otra índole y de menor repercusión aparece el núcleo de La Rábida, que, vinculado a los lugares colombinos, constituye un argumento cultural más de este ámbito.

Desde la perspectiva territorial ambos núcleos, El Rocío y La Rábida, representan una oportunidad ligada al aprovechamiento de valores culturales, pero requieren su recalificación como centros turísticos y culturales para conseguir un mejor aprovechamiento de su potencial turístico

En la última década se han desarrollado además otras fórmulas de aprovechamiento de los recursos vinculados al valor natural de este ámbito, con la adecuación del Parque Nacional para las visitas públicas guiadas y la implantación de centros de interpretación, servicios turísticos y algunos establecimientos de alojamiento en las zonas oeste y norte del espacio natural. En la parte norte del ámbito se registran también algunas iniciativas puntuales de aprovechamiento recreativo y turísticos de los recursos ambientales. No obstante, las actividades vinculadas al turismo de la naturaleza están aún insuficientemente desarrolladas.

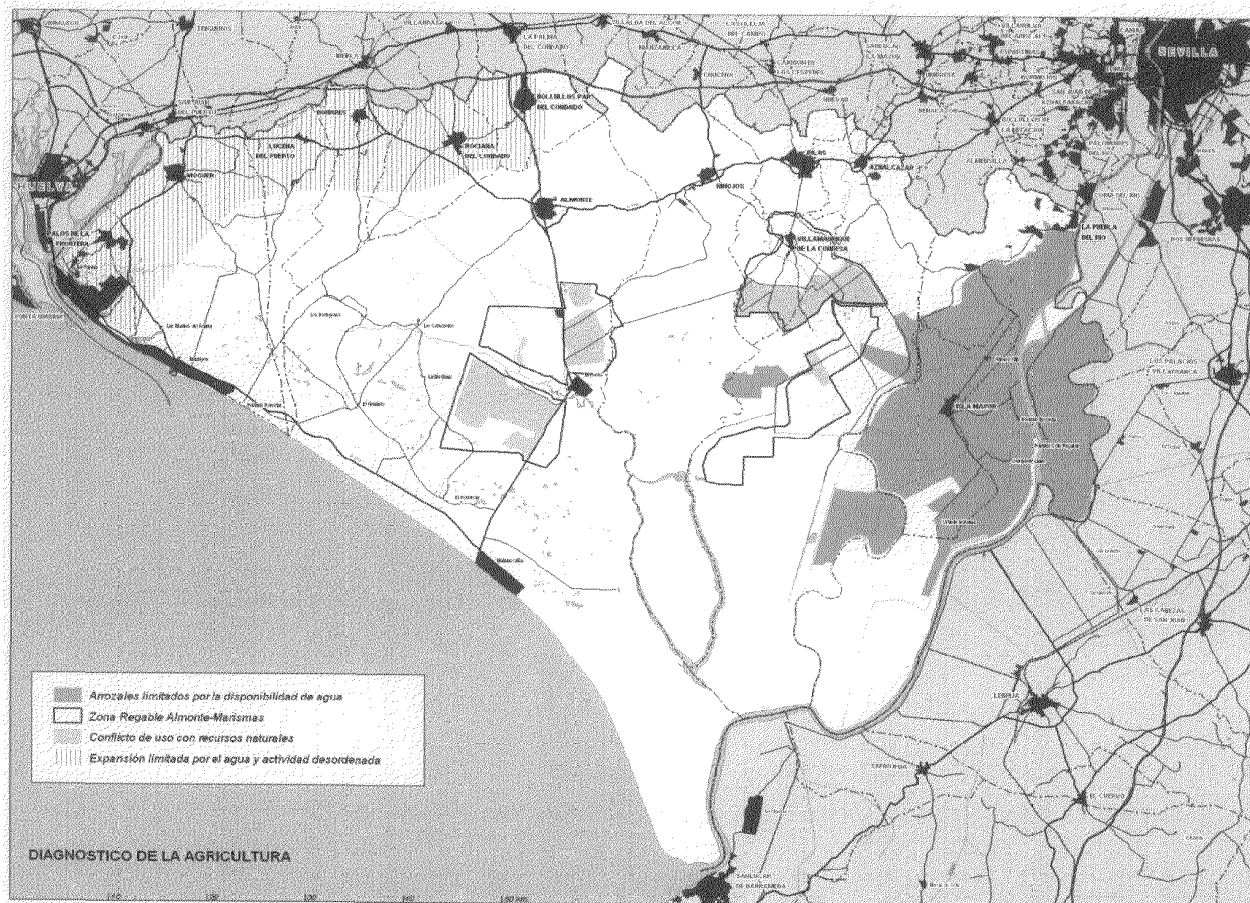
### 3.5. UNA INTENSA TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO AGRARIO QUE GENERA TENSIONES TERRITORIALES

El ámbito de Doñana constituye un territorio con una dinámica agrícola pujante, en el que se ha producido un fenómeno intenso, y ya prácticamente culminado, de reconversión de cultivos tradicionales y de introducción de cultivos sustentados en la incorporación de nuevas tecnologías de riego y fertilización, que permiten el desarrollo agrícola en espacios hasta hace bien poco considerados de escasa aptitud agrológica.

Este desarrollo ha sido consecuencia del proceso transformador impulsado tanto desde la iniciativa pública, con la planificación de zonas regables en la margen derecha del Guadalquivir (Plan Almonte-Marismas), como desde la acción privada, que tiene su más claro exponente en los arrozales, la superficie destinada a este cultivo más extensa de nuestro país y de mayor productividad y que se encuentra siempre pendiente de unos recursos hídricos escasos y sometidos periódicamente a situaciones de sequía.

El sistema productivo del arroz ha puesto de manifiesto su vulnerabilidad en los periodos de sequía. Esta situación no sólo es negativa para la actividad productiva sino también porque tiene un efecto ambiental en cuanto que las tablas arroceras contribuyen al mantenimiento de la población de aves migratorias. En determinadas áreas el arroz se riega con aguas del acuífero, lo que, a pesar de la reducida dimensión de las mismas, tiene efectos ambientales debido al descenso de los niveles piezométricos en zonas próximas a ecosistemas sensibles.

Junto a esto procesos, la expansión del fresón, no controlada en su mayor parte, en la zona más occidental del ámbito, que ha sustituido a cultivos tradicionales, aunque más ralentizada en los últimos años, está produciendo importantes problemas de gran incidencia territorial, entre los que cabe destacar: la deforestación incontrolada de los montes de propios, el desencadenamiento de nuevos procesos erosivos debido a la desaparición de la cobertura vegetal y la pro-





ducción de residuos contaminantes, tales como plásticos, plaguicidas y otros residuos agrícolas.

Además, en la cuenca del Tinto, la extraordinaria profusión de pozos habida en los últimos años de desarrollo incontrolado agrícola comienza a mostrar sus efectos en el acuífero, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de los recursos hídricos subterráneos para mantener las actuales tendencias de incremento de las actividades agrarias, más aún si estos recursos son, a su vez, requeridos como sostén de los ecosistemas naturales.

Así mismo, la expansión de estos cultivos, de forma ilegal en algunos casos y sin ordenación previa de las infraestructuras ligadas a la actividad agrícola (balsas, tendidos eléctricos, naves agrícolas y alojamientos precarios, de uso temporal o semipermanente, para los agricultores), se traduce en la desestructuración interna del territorio y en la sobrecarga de todo la red de caminos, acondicionada para la actividad forestal, que ha de soportar una gran intensidad de tráfico.

Por lo que respecta al uso forestal, se ha producido un notable cambio de orientación en su consideración económica y ambiental que tiene notables repercusiones desde la perspectiva territorial. El impulso repoblador realizado en el pasado con especies alóctonas para su aprovechamiento básicamente maderero, que ha creado verdaderos desiertos biológicos, está siendo sustituido en la actualidad por re-

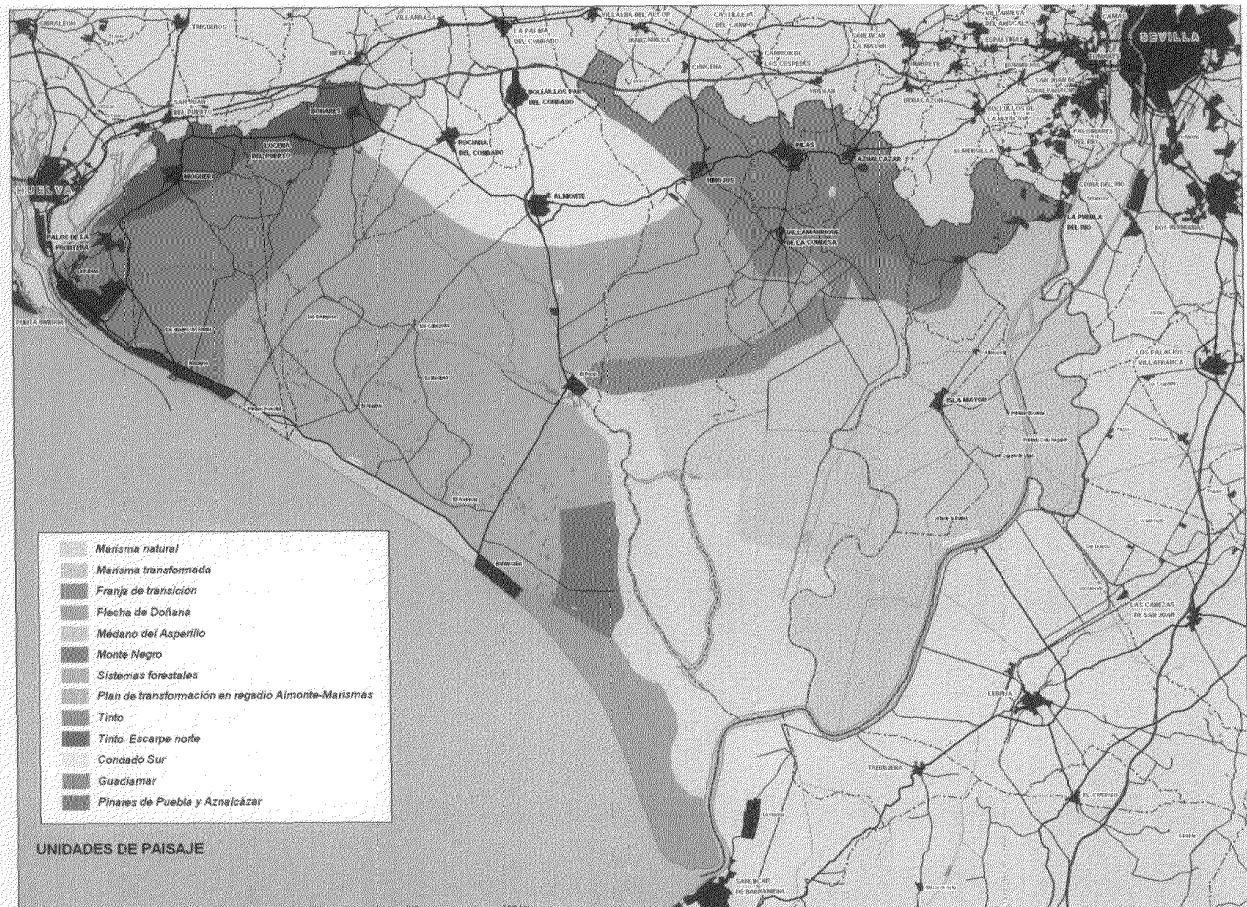
blaciones de pinos, que han sido desde antaño una de las fuentes económicas de los habitantes de la zona.

En el espacio forestal no es ya la actividad productiva lo que promueve su conservación, sino el reconocimiento de su papel protector, de su importancia decisiva para el mantenimiento de los ecosistemas y como factor de protección y amortiguador de los espacios más valiosos, desde la perspectiva ecológica, de los Parques.

En suma, la actividad agraria debe resolver el siempre difícil equilibrio entre la utilización de los recursos hídricos y las demandas actuales, lo que justifica la necesidad de restituir los regadíos ilegales, adoptar medidas de ahorro y para un uso más eficaz del agua, y reducir la posible contaminación derivada del consumo fertilizantes y pesticidas pues, aunque no está determinado su grado de incidencia, es probable que los productos químicos utilizados puedan afectar a los ecosistemas naturales por la contaminación difusa producida por la filtración al acuífero.

**3.6. UN PAISAJE DE GRAN SINGULARIDAD**

El paisaje, producto de la intervención humana sobre el sustrato natural, se sustenta, a grandes rasgos, en el territorio de Doñana en dos extensos dominios morfológicos, el continental, al norte de la hipotética línea Arroyo de las Madres-Villamanrique de la Condesa, que crece en altura suavemente desde la marisma hacia el norte, y el litoral, donde solo se re-



conocen formas construidas por los agentes litorales a partir del paulatino crecimiento de las flechas arenosas.

En este amplio dominio, definido por esquemas tendentes a la horizontalidad, tan sólo se reconocen como relieves destacables las dos grandes dunas del Abalarío y el Asperillo, y los acantilados del Asperillo y Mazagón modelados por la dinámica litoral más reciente.

Esta ausencia de posiciones elevadas y expuestas, en un ámbito de tan grandes dimensiones, incide de forma notable en la falta de identificación de referencias básicas del paisaje o a su legibilidad. Ante esta circunstancia adquieren importancia los primeros planos y observaciones de escenas próximas.

La vegetación, pese a su abundancia y representación territorial, tiene una contribución paisajística escasa al presentarse con primeros planos repetitivos de su interior o formando líneas de frentes vegetales en los planos sucesivos, y además, con su tapiz verde y homogéneo tiende a constituir barreras visuales que no permiten distinguir otros elementos y pequeñas formas del relevo situados tras de ella.

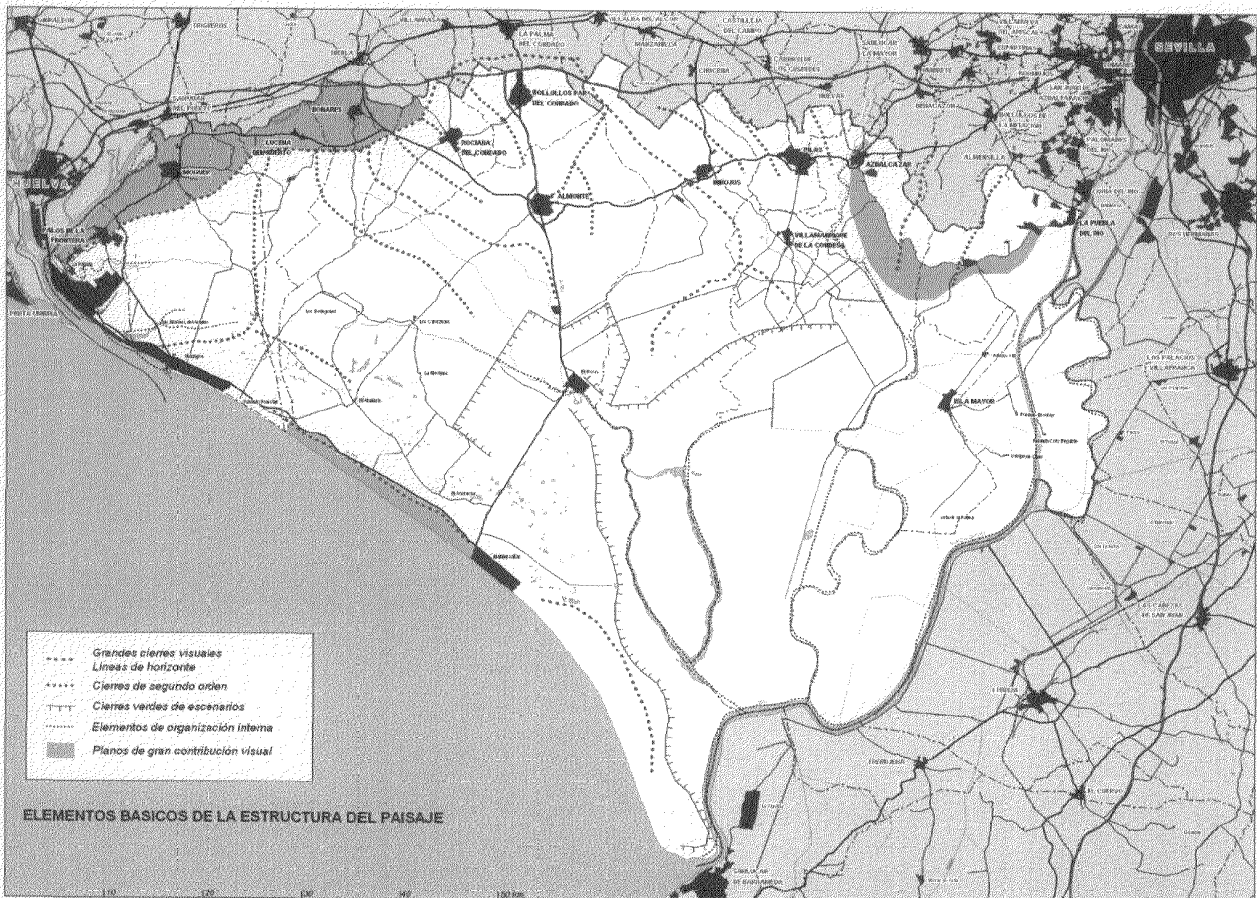
Dada esta dificultad de percepción del paisaje, solamente las escenas marismeñas y litorales y las transiciones entre las diversas formaciones litorales: mar, playa, acantilados, dunas, marismas y su borde, llegan a ser panorámicas y constituyen los paisajes de mayor fuerza e intensidad. Por otra parte, en

los paisajes rurales se reconocen imágenes de apreciable armonía y se configuran áreas de paisaje característico de cierta homogeneidad y valor ambiental, derivados principalmente de un gran peso de los esquemas socioproduktivos tradicionales, que contribuyen a su cualificación.

Son también patentes en el territorio otros grandes paisajes contruidos artificialmente en los que no llega a reconocerse más diversidad que la repetición monótona de la unidad de producción y sus infraestructuras asociadas, como son: los arrozales y regadíos en marismas; las líneas geométricas, integradas por un sin número de elementos repetidos y ninguno de variación, de las repoblaciones forestales de los años cuarenta; las retículas agrarias, vecinas al Parque Nacional, del Plan Almonte-Marismas; y otros esquemas semejantes situados en ámbitos más lejanos, como la zona fresera.

En el litoral, la actividad turística también ha dejado su impronta con la intrusión visual que supone el crecimiento en altura dominando una configuración paisajística basada en esquemas tendentes hacia la horizontalidad. Asimismo, se hacen patentes las intrusiones visuales derivadas de la infraestructura marítimo-terrestre asociada a la desembocadura del Tinto.

En definitiva, los dos dominios morfológicos señalados perfilan dos grandes tipos de paisajes: los panorámicos, donde la vista se pierde en la línea del horizonte (propios



del dominio litoral), y los cerrados, definidos por la presencia de barreras visuales o la colmatación de elementos que determinan una marcada definición del espacio, como son los casos de las masas forestales y las múltiples cuencas visuales adaptadas a las hidrológicas en el tercio septentrional.

Así, en el ámbito pueden distinguirse las siguientes unidades de paisaje de diferente entidad y valor paisajístico: Las marismas (naturales y transformadas), la franja de transición, el monte Negro, la zona del Plan de Transformación Almonte-Marismas, la flecha de Doñana, el Médano del Asperillo, los sistemas forestales, las unidades de los ríos Tinto y Guadamar, y los pinares de La Puebla y Aznalcázar.

Dentro de las estas unidades por su calidad paisajística, pueden diferenciarse:

a) Áreas de valor paisajístico derivado principalmente de la singularidad y excepcionalidad de los ecosistemas naturales o reductos que se rigen por patrones naturales. Sus esquemas paisajísticos se encuentran intensamente protegidos por diversa legislación sectorial:

- Ecosistemas que integran el Parque Nacional de Doñana.
- Médano del Asperillo, sus acantilados playas y mar litoral, así como el segmento costero hasta Mazagón.

b) Áreas de gran valor ambiental pero de variable significación y contribución paisajística. Son piezas básicas por su función protectora del aire, agua y suelos; sin embargo, su incidencia visual se reduce a sus frentes visibles y a algunos brochazos de color verde en los planos de fondo de escena:

- Ecosistemas forestales: Parque Natural de Doñana, Montes del Estado y Montes de Propios.
- Marismas transformadas, brazos, caños y encauzamientos del Este del Parque Natural.

c) Elementos con valor o potencial paisajístico, que caracterizan el ámbito y que forman parte de la estructura general del paisaje de Doñana. Suponen singularidad dentro de la morfología del territorio e incluyen los atributos más claros y reconocibles y los que mayor incidencia visual tienen en los paisajes de Doñana. Se incluyen en este grupo los principales cierres arbolados de los escenarios, los escarpes topográficos más significativos, las riberas arboladas y otras singularidades, es decir, elementos paisajísticos sujetos a posibles intervenciones positivas orientadas a mejorar la imagen del ámbito de Doñana y a potenciar la red de itinerarios verdes. Éstos son los siguientes:

- Divisoria entre los sistemas forestales y la unidad Condado Sur.
- Divisoria entre las unidades Condado Sur y Guadamar.
- Escarpe Norte Palos-Bonares y ría y vega del Tinto.
- Escarpe de la margen izquierda del río Guadamar, el curso fluvial y su ribera arbolada.

- Franja de borde de la marisma desde el Parque Nacional hasta Los Pinares de La Puebla y Aznalcázar, también ambas márgenes del río Guadamar en su llegada a las marismas.

- Riberas arboladas del arroyo Algarbe, Río Guadamar, y otros de menor entidad

Por último, se reconocen singularidades paisajísticas o espacios muy concretos, escenarios cerrados, que apenas son perceptibles en el territorio y se significan por introducir rasgos de diversidad y equilibrio, amparados en el efecto de la lámina de agua en el marco donde se encuentran; se incluyen en este grupo las numerosas lagunas efímeras, ocasionales o estacionales que jalonan todo el ecosistema forestal y llegan a constituir complejos endorréicos en algunas zonas: el Abalarío, Las Madres, etc

### 3.7. UN PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL DE GRAN VALOR Y ATRACTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Además de los yacimientos arqueológicos y los Bienes de Interés Cultural, el patrimonio histórico y cultural del ámbito de Doñana está formado por otros elementos propios de la tradición popular de la zona y con relevancia cultural e interés supramunicipal.

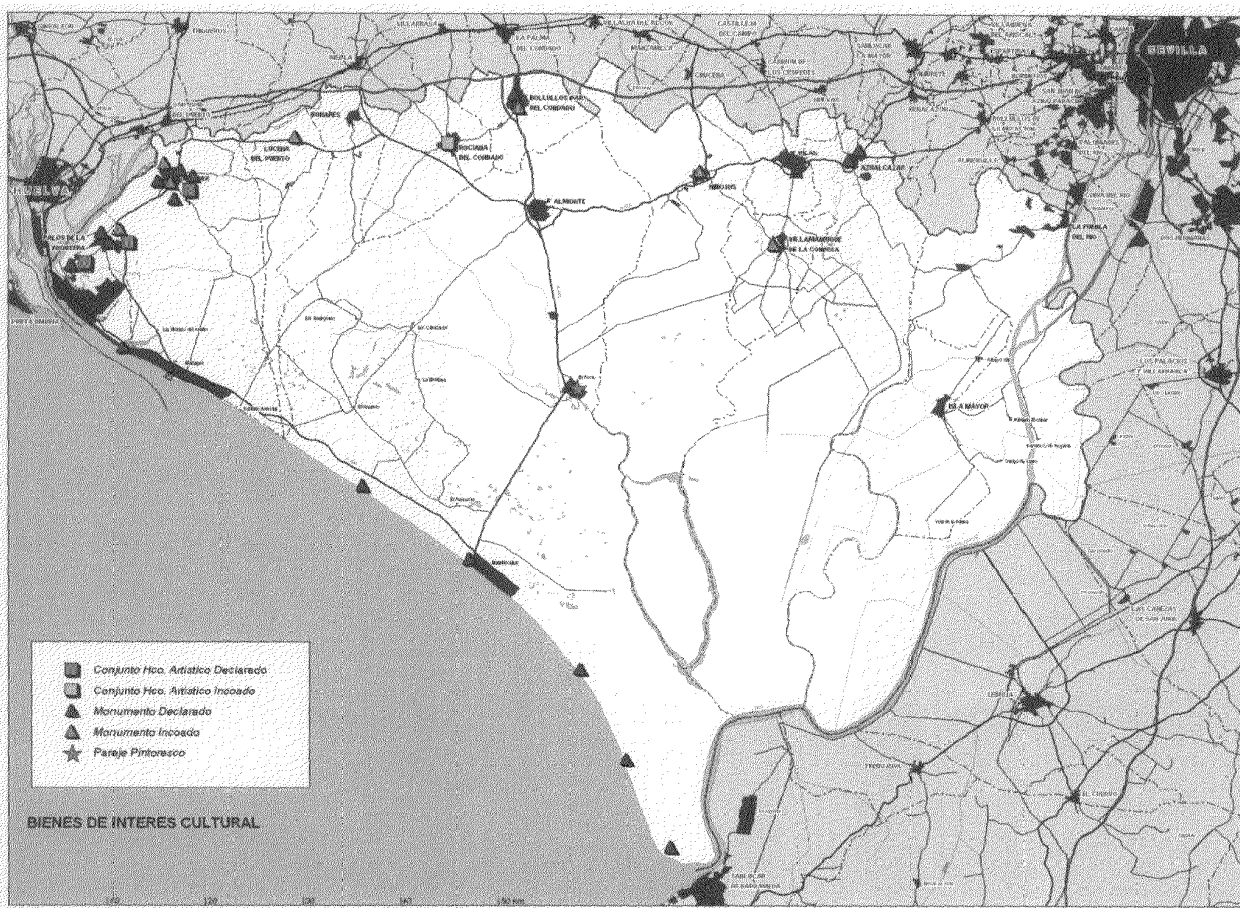
Se localizan en este territorio un total de 256 yacimientos arqueológicos, que dibuja un vacío en torno al espacio marismeño, área que ha carecido históricamente de ocupación humana, concentrándose este patrimonio, fundamentalmente en Aznalcázar, Moguer, La Puebla del Río, Pilas, Almonte y Villamanrique de la Condesa.

La distribución de los yacimientos por épocas históricas refleja la importancia del periodo romano, del que se han localizado 86 restos, situados en su mayoría en Aznalcázar. También son significativos los restos de épocas anteriores (Prehistoria y Prerromanos), sobre todo en Almonte y Moguer. De la época medieval aparecen 59 yacimientos con una distribución muy dispersa, en la que resaltan Pilas y Villamanrique, y de la época moderna, cabe destacar los 11 yacimientos localizados en Pilas y los 9 situados en Villamanrique.

El ámbito es también rico en Bienes de Interés Cultural, ya que cuenta con 28 elementos, distribuidos entre dos conjuntos históricos (los Lugares Colombinos en Moguer y Palos de la Frontera y la Villa de Rociana, éste último incoado), veinticinco Monumentos y un Paraje Pintoresco (el Santuario de Nuestra Señora del Rocío y la zona que lo rodea).

Junto a estos bienes, todos protegidos por la legislación sectorial, se encuentran los inscritos con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, que para el ámbito de Doñana son: el Monumento a San Antonio de Padua de Bollullos del Condado, la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez en Moguer y la Casa de Martín Alonso Pinzón en Palos de la Frontera.

Los municipios con mayor número de elementos catalogados son Moguer, Palos de la Frontera y Almonte, contando los primeros con Conjunto Histórico declarado, lo que los



convierte en los núcleos con mayor interés histórico-artístico y potencial turístico cultural.

Los recursos culturales o antropológicos de mayor interés hacen referencia además a:

- Los Lugares Colombinos. Los núcleos de Palos, Moguer y La Rábida forman un conjunto cultural asociado al inicio del descubrimiento y la conquista de América.
- La romería a la aldea de El Rocío. Constituida hoy día como una de las celebraciones religiosas, culturales y festivas con mayor poder de convocatoria dentro de Andalucía.
- El Parque Nacional de Doñana. La declaración de Parque Nacional y del Parque Natural ha confirmado el interés naturalístico y científico de Doñana y ha convertido el área en un centro de atracción de visitantes interesados en la naturaleza que acceden al Parque a través de los diversos Centros de Recepción e Interpretación. Este interés se ha puesto de manifiesto con la declaración del Parque Nacional de Doñana en 1994, como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.
- Edificaciones de interés etnológico y construcciones rurales singulares, como los numerosos cortijos, edificaciones singulares e instalaciones vinculadas a actividades tradicionales (tonelerías, bodegas, etc.) hoy en desuso.

El interés de este patrimonio, desde la perspectiva del Plan, debe valorarse y tomarse en consideración estableciendo, por un lado, medidas y directrices de protección para el planeamiento urbanístico, que complementen las establecidas por su legislación específica (caso de los yacimientos arqueológicos y Bienes de Interés Cultural), y por otro, apoyando el mejor aprovechamiento de sus potencialidades turísticas y recreativas (caso de los enclaves Doñana-El Rocío y del conjunto Palos-Moguer-La Rábida).

Por su parte, las edificaciones rurales identificadas, tienen posibilidades turísticas y recreativas, y por su interés cultural y etnológico deberá plantearse su catalogación y protección en el planeamiento urbanístico correspondiente.

**3.8. UNOS RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS INCREMENTADOS POR UNAS TRANSFORMACIONES ESCASAMENTE RESPETUOSAS CON EL MEDIO**

En las últimas décadas, los cambios en el modelo de aprovechamiento de los recursos naturales han propiciado una serie de intervenciones sucesivas sobre el medio natural que han debilitado los sistemas de defensa naturales, de manera que, actualmente, resulta complejo establecer la frontera entre el riesgo derivado del acaecimiento de un fenómeno natural y el esperado tras la potenciación de sus efectos por las intervenciones antrópicas introducidas.

### • Riesgos de incidencia generalizada: Terremotos

El ámbito de Doñana se encuentra situado en una zona de peligrosidad sísmica media, donde los valores de aceleración sísmica básica, según la nueva Norma Sismorresistente, crecen desde 0,07 en la desembocadura del Guadalquivir hasta 0,10 en la ría de Huelva (para valores inferiores a 0,04 no se deben tomar medidas especiales de construcción sismorresistente). De esta forma, para períodos de retorno de 500 años no son esperables terremotos catastróficos de intensidad superior a VII, y si en cambio seísmos pueden provocar daños ligeros en las construcciones y movimientos puntuales y de escasa entidad del terreno.

### • Riesgos de incidencia en el litoral

*Tsunamis.* Dado el carácter de costa baja situada frente a la zona sísmica de la falla Azores-Gibraltar, el Golfo de Cádiz registra el mayor número de tsunamis de la Península, a la vez que concentra el mayor riesgo de acontecimiento de estos fenómenos catastróficos. Espacialmente, si bien el arco externo muestra semejante vulnerabilidad, los riesgos se centrarían sobre la infraestructura portuaria de la canal del Tinto (puerto de Mazagón y dique de Juan Carlos I) y edificaciones de primera línea de playa de Mazagón y Matalascañas.

*Erosión costera.* Tras la interpretación de todos los procesos incidentes en el arco costero del ámbito, es posible valorar cada tramo litoral en función de la peligrosidad derivada de la erosiónsedimentación costera. Se diferencian los siguientes:

- El segmento costero situado al abrigo del espigón Juan Carlos I. Su tendencia regresiva se ha paralizado mediante la regularización artificial del frente y la construcción del puerto de Mazagón, por lo que en lo sucesivo no cabe esperar más perjuicios que los ocasionados hasta ahora.
- El frente comprendido entre el dique de abrigo de levante del puerto de Mazagón y la frontal del Picacho presenta a una fuerte tendencia progresiva, que se manifiesta en el espectacular crecimiento de la playa alta; además, la presencia de nuevas barras sumergidas hace prever que la playa no ha terminado su tendencia y que llegará a alcanzar el extremo del dique de abrigo del Puerto de Mazagón.
- Desde la vertical del Picacho hasta el extremo oriental de Mazagón ha entrado en una fuerte tendencia regresiva. Aquí, la erosión costera ha hecho desaparecer la playa, reducir la franja intermareal y perfilar un cantil de erosión en los cordones dunares que, en los últimos 10 años, ha retrocedido del orden de 40-60 metros. Tras la desaparición del primer cordón es de prever que este proceso continúe y que en años venideros se ponga en peligro toda la primera línea de edificaciones construidas sobre la primitiva alineación de dunas.
- Desde Mazagón a levante de la Torre del Loro, la costa continúa manifestando una ligera tendencia a la regresión. Los acantilados retroceden en gran medida por procesos de erosión subaérea de la parte alta y la playa alta mantiene un escaso desarrollo.
- El segmento costero correspondiente al médano del Asperillo se configura como el tramo litoral con mayores ni-

veles de erosión costera. Aquí la playa alta prácticamente ha desaparecido, el acantilado retrocede lentamente por una zapa de su base que ocasiona frecuentes desplomes y movimientos en masa de las arenas que lo conforman.

- El tramo comprendido entre el Camping de Matalascañas y el límite del Parque Nacional, dentro de su tendencia ligeramente regresiva, detecta localmente sectores de alta tasa de erosión.
- Desde Matalascañas hasta la Punta del Malandar define uno de los tramos litorales más y mejor desarrollados de Andalucía.
- Finalmente la desembocadura del Guadalquivir y los fondos asociados a la barra de Sanlúcar requiere el dragado continuado para mantener abierto el canal de navegación, constituyen el sumidero de sedimentos que consiguen franquear la Punta del Malandar. Aquí se detectan pequeños arcos cóncavos de erosión ocasionados por las corrientes de marea en la bocana.

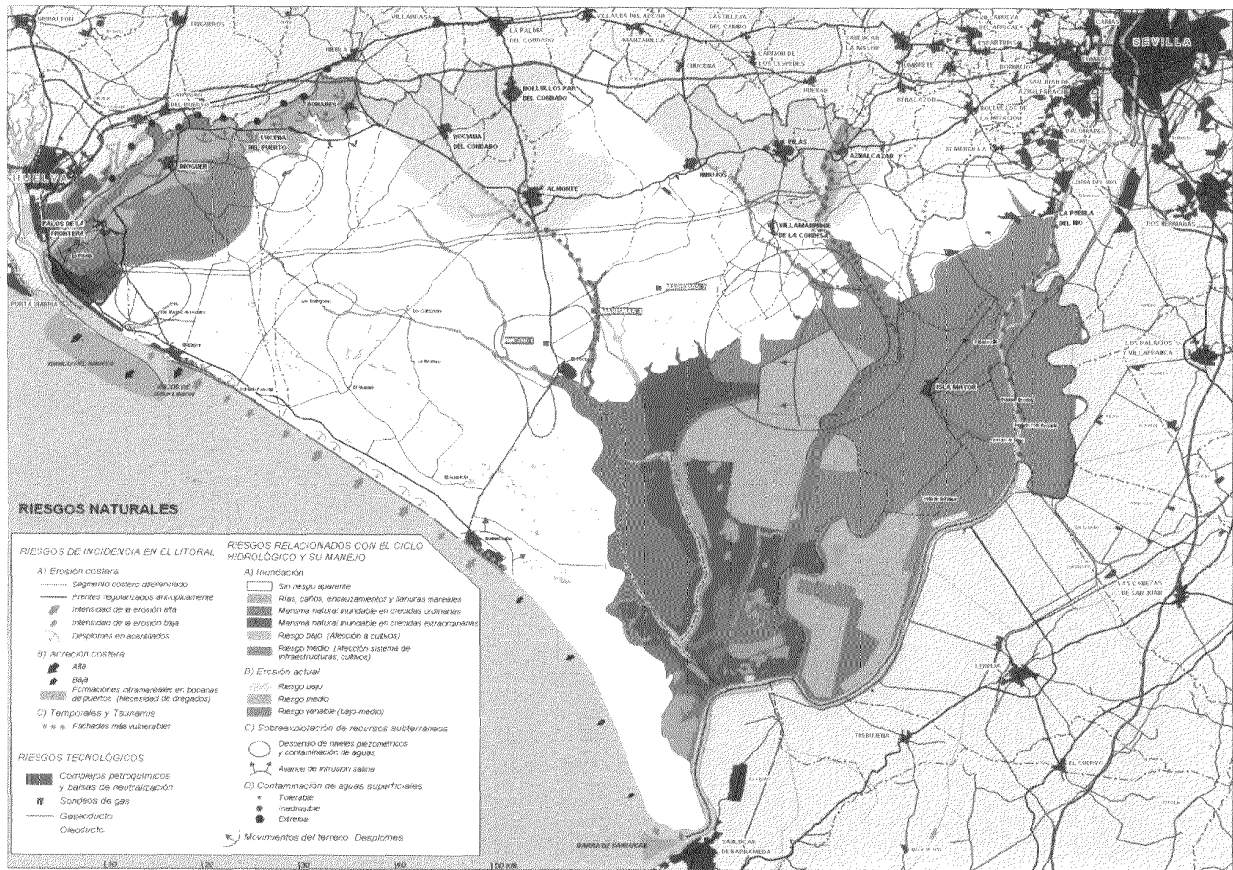
En general, en el arco costero, las barras arenosas litorales y las marismas se configuran actualmente como los espacios más frágiles y dinámicos del ámbito de Doñana, más aún si se tienen en cuenta que las previsiones establecidas por la Comisión Internacional encargada del seguimiento de la subida del nivel del mar provocada por efecto del calentamiento terrestre, que son bastante pesimistas para estos espacios.

En este sentido la Comisión Internacional ha fijado unas previsiones de aumento del nivel del orden de 18 cm en el horizonte del año 2025 que traducida a pérdida de formaciones arenosas resulta extraordinaria, de forma que según las experiencias de campo y modelos realizados se acepta como cifra orientativa un metro de retroceso de la playa por cada centímetro de ascenso del nivel marino.

*Temporales.* En épocas de calma relativa y de vientos moderados, las olas tienen escaso efecto de erosión. Por el contrario en los periodos de tormenta, cuando las olas son grandes, arrojan toneladas de agua contra la costa, y la erosión es intensa produciendo un traslado de grandes volúmenes de áridos de las playas y cordones dunares hacia la franja inframareal, para configurar una zona de rompientes más lejana a la costa y en general un sistema de defensa costera de carácter natural frente a los temporales.

No obstante, la eficacia de este sistema se está viendo comprometida por la disminución de áridos removilizables por la dinámica litoral, motivado por los aspectos que anteriormente se han detallado. De este modo, se está determinando una fachada litoral cada vez más vulnerable a los efectos de los grandes temporales.

*Colmatación de las marismas.* El proceso de colmatación natural que la marisma del Guadalquivir ha venido experimentando desde épocas geológicas recientes hasta la actualidad se ha visto ralentizado, en un grado difícilmente cuantificable, por la convergencia de una serie de factores de diferente índole, tales como la disminución del aporte de áridos del Guadalquivir por regulación intensiva de su cuenca o la transformación de las llanuras mareales. Aunque ya alejada del régimen mareal por su propia evolución y, en menor medida, por



aislamiento artificial, la marisma sigue recibiendo aportes fluviales asiduos de los arroyos de La Rocina y del Partido y, en avenidas, del Guadiamar que, aunque menos cuantiosos, en proporción aportan más arrastres sólidos procedentes de unas cuencas vertientes más deforestadas.

• **Riesgos relacionados con el ciclo hidrológico**

**Inundaciones.** Las inundaciones en el ámbito de Doñana pueden considerarse como un fenómeno intensivo, de corta duración y rápida velocidad de propagación, dispersión espacial restringida a las marismas y tramos fluviales de desembocadura, y espaciamiento temporal aleatorio. Suelen ser de gran magnitud y frecuencia muy variable, especialmente en cuencas como la del Guadalquivir con gran capacidad de regulación y laminación de avenidas.

Los efectos y la magnitud de los desbordamientos están en relación directa de la coincidencia de avenidas de los ríos Guadiamar, Guadaira y Salado, con las mareas y su influencia sobre la capacidad de desagüe en el tramo de desembocadura, a la vez que con fuertes vientos en dirección costantierior.

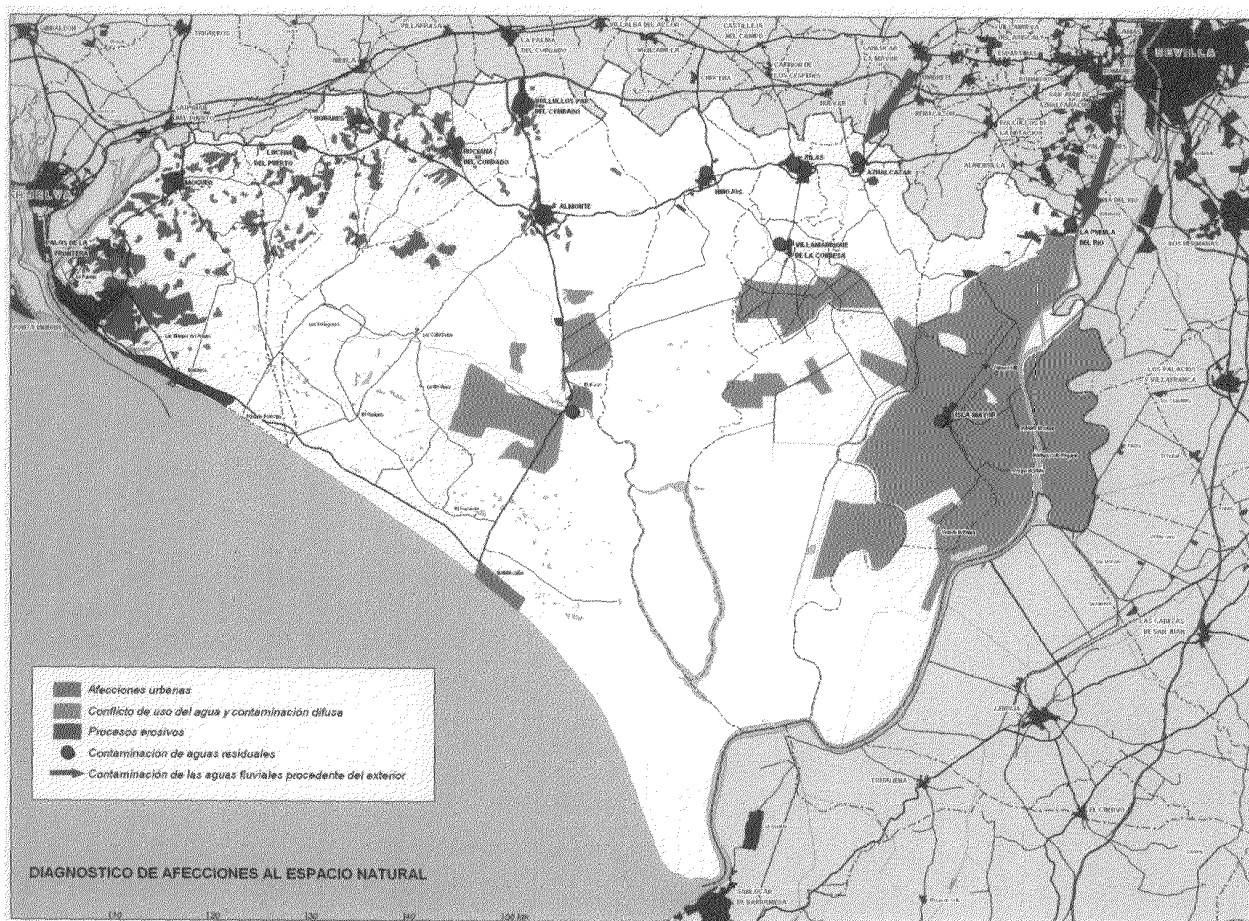
Los fenómenos costeros no actúan propiamente como generadores de inundaciones, sino como potenciadores de las producidas por el mecanismo de las avenidas; no obstante, su papel en la génesis de las inundaciones es determinante

y, de hecho, su presencia en las grandes inundaciones del Guadalquivir es casi constante.

En una aproximación a la realidad física de estos fenómenos naturales como de su significación territorial debemos considerar:

- **Las avenidas en la ría del Guadalquivir.** En una avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, los caudales aportados por el Guadalquivir a la entrada de Doñana, a los que habría que añadir las aportaciones del Guadaira, Salado de Morón y otros arroyos de menor entidad (del orden de 12.000-14.000 m<sup>3</sup>/s en desembocadura), una vez desbordados de sus cauces, anegarían la práctica totalidad de la marisma, respetando las vetas y paciles más elevados e, inicialmente, el interior de los polders. Éstos se verían sumergidos ante la incapacidad de las bombas para evacuar la aguas precipitadas sobre ellos. El paulatino ascenso de la lámina de inundación y el incremento de la velocidad de la corriente acabaría por rebasar o romper los muros de contención por los puntos de debilidad e irrumpir las aguas hasta configurar espectaculares piscinas.

El riesgo de inundación en el Bajo Guadalquivir se cataloga de forma global como de intensidad media debido a la escasa repercusión sobre la población y la pérdida de vidas humanas; sin embargo, ocasionaría un auténtico desastre en el ámbito marismeño, repercutiendo sobre las infraes-



estructuras de contención, viaria, de drenaje y desagüe, y de riego de las zonas arroceras y del Plan Almonte-Marismas, así como cultivos e instalaciones salineras, acuícolas, etc.

- Las avenidas asociadas a la red de drenaje local de los Arroyos son provocadas por precipitaciones intensas caídas en el ámbito interno de Doñana, y generan ondas de crecida rápidas y violentas que, rara vez, son coincidentes con las propagadas por los grandes ríos. Estas tienden a desbordar rápidamente de sus cauces, a anegar sus estrechas llanuras de inundación y son potenciadas por frecuentes obstrucciones en los cauces o secciones insuficientes de la infraestructura viaria. Alcanzan su máxima espectacularidad en la proximidad de la marisma donde, debido a la escasez de pendiente del perfil de los arroyos y a la reducción de la capacidad de drenaje natural, tienden a recuperar antiguos cauces de avenidas, romper los muros de contención rectilíneos con la acción de su corriente divagante (Arroyos del Partido y la Cigüeña), sobrepasar rasantemente de carreteras que los atraviesan, etc, pero ocasionan inundaciones de escaso calado, poco duraderas y en general de baja peligrosidad. En función de la duración de las crecidas y las aportaciones efectuadas pueden llegar a anegar toda la marisma asociada a la Madre de la Marisma.

El grado de riesgo derivado se puede catalogar como de intensidad baja y solamente ocasiona perjuicios sobre cultivos de secano. El fenómeno más destacable lo constitu-

yen las crecidas de los arroyos del Partido y de la Cañada Mayor, aguas abajo de la carretera Villamanrique de la Condesa-El Rocio; desde aquí hacia abajo cada arroyo proyecta varios brazos desbordados que, a la postre, acaban entrelazándose e incluso desaguando en el Caño Marín, en las proximidades de El Rocio.

- Las crecidas del río Guadalquivir. Se pueden clasificar como un estado intermedio entre las descritas anteriormente; la onda de crecida se produce en cabecera y cuenca media y su punta no suele ser coincidente con aguas altas en la ría. Entra en el ámbito anegando su considerable vega y despliega su efecto más devastador al desbordar los muros de su encauzamiento (con preferencia el de su margen derecha), de este modo, recupera su caño natural y anega la marisma, bien adentrándose las aguas por el caño Travieso o desbordando por varios puntos el muro de la FAO.

El riesgo sobre su zona inundable se establece en un grado intermedio-bajo según afecte a zonas regables o a cultivos de secano en marisma.

- El desarrollo de las crecidas del río Tinto muestra características similares a las del Guadalquivir, no obstante apenas representa riesgo alguno sobre su llanura mareal.

Erosión y pérdida de suelos. Los procesos de erosión actual más destacables y que alcanzan una intensidad media se

concentran en terrenos con disposición natural en escarpe o ladera con bastante pendiente, desprovistos de vegetación o cultivados bien mediante labores de secano, bien mediante cultivos leñosos de escasa cobertura (olivar y viñedo). Se reconocen los siguientes ámbitos:

- Frente del acantilado Mazagón-Torre del Loro.
- Cornisa Norte comprendida entre Palos de la Frontera y Bonares.
- Escarpe del Aljarafe sobre la vega del río Guadiamar, sin incluir el sector sur de los Pinares de La Puebla.
- Cabezos y vertientes de la cuenca del estero de Domingo Rubio, donde la deforestación practicada para la instalación de cultivos intensivos y la extracción de áridos ha dado como resultado una dispersión de suelos desnudos, taludes y fuertes procesos de erosión en surco, derivados de las importantes escorrentías generadas por los cultivos bajo plástico.

Por otro lado, se reconocen grandes espacios cultivados en las cabeceras de cuenca de la red de drenaje local que, dedicados a labores de secanos o cultivos tradicionales, manifiestan una erosión actual de intensidad moderada. Estos se definen en dos sacos: Rociana-Almonte-Bollullos y Pilas-Aznalcázar.

Para el resto del territorio, la erosión apenas se percibe o llega a ser negativa (cuantificable en tasa de sedimentación), ya que estos fenómenos se ven limitados por la permeabilidad del suelo arenoso, la escasa pendiente de amplias zonas y el gran papel protector de las coberturas vegetales.

*Deslizamientos en masa.* En el ámbito de Doñana tan sólo se detectan en el Escarpe Norte (Moguer-Bonares), donde la plasticidad de las margas azules infrayacentes favorece puntuales deslizamientos en masa, que apenas representan riesgo alguno. En cambio, las arroyadas concentradas en fuertes aguaceros llegan a transportar notables volúmenes de cargas sólidas que provocan temporales cortes de la carretera de Lucena del Puerto. También se identifican en el frente costero Mazagón-Matalascañas y, con mayor incidencia, en la costa del Asperillo, donde se producen desplomes puntuales de tramos de acantilado generados por la labor de zapa del oleaje en mareas vivas y temporales; si bien van produciendo el retroceso paulatino de la costa, tan sólo entraña escasa peligrosidad.

*Sobreexplotación y contaminación de acuíferos.* Actualmente las dos unidades acuíferas existentes: Almonte-Marismas y Espartinas, se contemplan desde el Plan Hidrológico del Guadalquivir como susceptibles de declaración como Acuíferos Sobreexplotados; para ello instan a los organismos competentes a que desarrollen los estudios y trabajos necesarios para caracterizar los procesos de sobreexplotación. No obstante, en la actualidad ambas unidades son Zonas Controladas.

Aunque se trata de un fenómeno extensivo a gran parte de la superficie acuífera, los riesgos hidrogeológicos se centran en la franja del borde de marisma, donde la actividad agraria alcanza mayor significación territorial y afecta a los ecosistemas de ribera del Parque Nacional.

Los descensos significativos de los niveles se localizan en todas las zonas de riego y sus alrededores, los más destacados se reconocen al sur de Villamanrique de la Condesa y norte y sur de El Rocío.

La contaminación de los recursos subterráneos también muestra una incidencia generalizada en las zonas regables. Esta contaminación registrada obedece a dos procesos diferentes: la contaminación derivada de la propia actividad agrícola y la salinización del agua por intrusión salina, bien marina bien de aguas fósiles salobres.

Los compuestos nitrogenados son un buen indicador de la contaminación de los recursos y aunque muestran concentraciones de distribución irregular en el tiempo se reconocen con elevadas concentraciones al sur de Villamanrique y en el área del fresón, en ambos casos se superan los límites admisibles para las aguas potables de consumo público.

El avance de la intrusión salina supone hoy un grave riesgo sobre los sectores del Plan Almonte-Marismas de la zona de Villamanrique de la Condesa; en cambio, en el modelo de explotación de recursos que rige el abastecimiento de Matalascañas los síntomas no llegan a ser patentes, si bien entraña cierto riesgo de intrusión salina, derivado de la instalación de un campo de bombeo temporal en la franja litoral.

#### • Riesgos tecnológicos mayores

Para su prevención, Protección Civil tiene redactados planes de emergencia para cada tipo de instalación química. Así mismo, la Junta de Andalucía y las empresas instaladas en el Polo Industrial desarrollan el Plan Corrector de Vertidos del Polo Industrial de Huelva.

Se trata de un riesgo difícilmente analizable desde la metodología desarrollada en este trabajo, tanto por la escasez y confidencialidad de la información existente como por el sinnúmero de sustancias tóxicas y peligrosas existentes, tecnologías de producción, almacenamiento y transporte que intervienen en el tejido industrial, portuario y energético de la ría de Huelva.

El ámbito más vulnerable ante este tipo de riesgos se perfila en una circunferencia de varios kilómetros de radio con centro en el Polo, con la Ría como eje, y en el trazado de la carretera Palos-Moguer-San Juan del Puerto.

#### • Los riesgos y su incidencia económica

Las características de espacio litoral y marismero y la gran horizontalidad de la mayor parte del territorio, son la causa última de la aparición de los riesgos naturales de mayor incidencia. Por ello, será la acción causada por la dinámica marina en la interfase martierra y la producida por las precipitaciones y avenidas de los ríos los riesgos que tendrán un mayor repercusión por su frecuencia y por el alcance territorial en el ámbito.

En efecto, la disposición abierta del litoral y el sentido de la corriente hace que la actividad producida por las aguas en los temporales tenga una importante repercusión litoral, más aún cuando determinadas infraestructuras y construc-



ciones realizadas en el mismo no han considerado los efectos de su implantación en el medio. La incidencia de los temporales en la parte del litoral con menores aportes sedimentarios supone la potenciación de la erosión costera y consiguiente repercusión sobre las construcciones ubicadas en estos tramos costeros, como en el caso de la mitad oriental de Mazagón, a partir de la inflexión de la costa, en la que la carencia del cordón dunar impide los aportes de arena necesarios para la regeneración de la playa.

De mayor repercusión son los riesgos producidos por las precipitaciones en forma de lluvia, ya que a causa de la casi horizontalidad de gran parte del ámbito y de las numerosas actuaciones antrópicas efectuadas, el desbordamiento de los ríos y arroyos y las aguas de arroyada producidas a partir de las zonas topográficas más elevadas, anegan la práctica totalidad de las marismas y originan numerosos daños en las infraestructuras de comunicación y en las canalizaciones de agua para regadío así como en los numerosos muros de defensa y de división de propiedades.

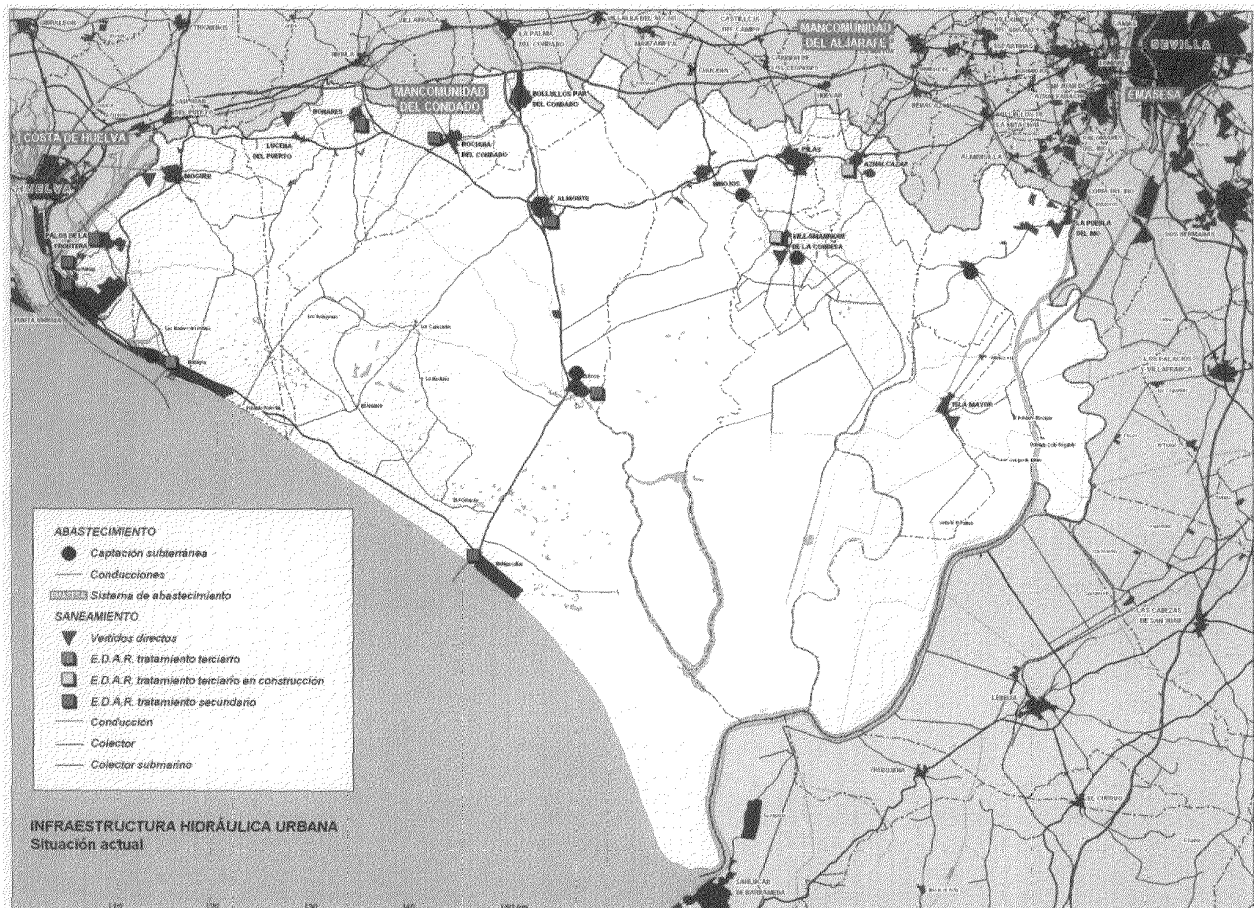
A estos dos tipos de riesgos se unen los producidos por la sobreexplotación de los acuíferos, con la consiguiente intrusión marina, a la vez que la disminución de los niveles piezométricos, con su clara incidencia en la vegetación de los espacios naturales marismesños y forestales, y la erosión producida en las áreas desforestadas por su reconversión agrícola incontrolada.

Finalmente, son áreas de riesgo potencial las zonas próximas al Polo Químico, como consecuencia de la alta peligrosidad de los procesos industriales que allí se desarrollan y el transporte de gas al norte de los Espacios Naturales Protegidos.

### 3.9. UNAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS URBANAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN

El abastecimiento de los núcleos del ámbito de Doñana se resuelve a través de dos sistemas:

- Mediante captaciones de aguas subterráneas del acuífero Almonte-Marismas: Hinojos, Villamanrique de la Condesa, El Rocio, Matalascañas e Isla Mayor. La explotación total es del orden de 5,3 hm<sup>3</sup>/año según la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o de 6-7 hm<sup>3</sup>/año según el Informe de la Comisión Internacional de Expertos. En ambos informes Matalascañas presenta la mayor demanda: 2,4 hm<sup>3</sup>/año.
- Con aguas superficiales, integrándose los núcleos en sistemas supramunicipales de abastecimiento: Moguer, Mazagón y La Rábida en el Sistema de la Costa de Huelva, cuyos recursos proceden del Sistema Chanza-Piedras; Lucena del Puerto, Bonares, Bollullos del Condado, Rociana del Condado y Almonte, integrados en el Sistema del Condado, cuyas aguas proceden del embalse del Corumbel complementadas con las del embalse del Corumjoso; La



Puebla del Río, que se abastece de la red de EMASESA; y Pilas y Aznalcázar del sistema de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

- Con aguas superficiales y tratamiento propio (las aguas brutas proceden del Sistema Costa de Huelva): Palos de la Frontera.

Se encuentran actualmente en proyecto y en fase de ejecución distintas actuaciones que van a modificar, a corto plazo, el abastecimiento de agua en el ámbito de Doñana de manera que los problemas actuales en materia de abastecimiento serán prontamente superados con la integración de todos los núcleos en sistemas supramunicipales y la asignación de dotaciones en cantidad y calidad adecuadas a las necesidades actuales y futuras.

En relación con los vertidos de aguas residuales, tanto de origen doméstico como industrial, se están acometiendo diversas actuaciones que permitirán superar a corto plazo las carencias infraestructurales del área y restablecer la calidad de las aguas de los cursos receptores.

En el ámbito existen cinco cuencas principales de vertidos:

- a) La cuenca del río Guadiamar, que recoge tanto los vertidos de Aznalcázar, Pilas, parte de Hinojos y Villamanrique de la Condesa, como los de otros municipios del Aljarafe occidental situados fuera del ámbito de Doñana.
- b) La cuenca del Arroyo del Partido, que recoge los vertidos de los pueblos de la Mancomunidad del Condado: Rociana, Bollullos, Almonte y Bonares.
- c) La cuenca del río Tinto, que recoge los vertidos de los núcleos de Palos, Moguer y La Rábida.
- d) La cuenca del Guadalquivir, que recoge los vertidos de La Puebla del Río e Isla Mayor.
- e) La vertiente litoral, con los vertidos de Mazagón y Matagorda.

Las graves repercusiones que tienen las aguas residuales sobre los ecosistemas del área, han motivado la programación de una serie de acciones encaminadas a la mejora de los sistemas de depuración existente y a dotar a los núcleos que carecían de estas infraestructuras en el entorno de Doñana.

Por otra parte, los municipios de fuera del ámbito cuyos vertidos afectan al territorio del Plan cuentan con sistemas de depuración en su mayoría en fase de ejecución de manera que puede afirmarse que, en la actualidad, se están llevando a cabo diversas medidas con el objeto de superar, a corto plazo, las carencias infraestructurales de saneamiento. La vulnerabilidad de los espacios naturales de Doñana y su enorme valor para la conservación de la biodiversidad, hace imprescindible extremar las medidas de protección de su complejo sistema hídrico, tanto por la preservación de los acuíferos como por la calidad de las aguas superficiales que alimentan las zonas húmedas, de manera que se contribuya no solo a mejorar la calidad de las aguas sino a restablecer el equilibrio ambiental del territorio.

### 3.10. UNAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS EN DESARROLLO

#### • La red de energía eléctrica

En el ámbito de estudio existe una central térmica de energía eléctrica en el Polígono de la Punta del Sebo propiedad de ENDESA y en fase de construcción dos grupos de producción situados en Palos de la Frontera, propiedad de UNIÓN FENOSA. La alimentación principal a la provincia de Huelva se realiza a la tensión de 220 kv. Mediante dos líneas independientes provenientes de la provincia de Sevilla: Guillena-Onuba (término municipal de Huelva y Santiponce-Torrearenillas (Polo Químico).

Las subestaciones Onuba y Torrearenillas están conectadas a su vez con la subestación Colón, situada en la central térmica mediante líneas que en doble circuito comparten apoyos con la línea Santiponce-Torrearenillas.

A la tensión de 66 Kv. Están incluidas las siguientes líneas:

- Doble circuito de subestación Torrearenillas hacia empresas del Polo Químico.
- Dos líneas de subestación Torrearenillas hacia subestación Colón, alimentando igualmente, empresas del Polo.
- Dos líneas formando el bucle Torrearenillas, Mazagón, Matagorda, El Rocío, Torrearenillas.
- Alimentación desde subestación El Rocío a Pilas, por una parte, y Almonte y La Palma del Condado por otra.
- Línea de subestación Torrearenillas a Moguer y San Juan del Puerto.
- Alimentación desde subestación Palomares a subestación Islas, en las cercanías de Isla Mayor.

Al margen de Endesa, varios municipios del ámbito son abastecidos por pequeñas compañías locales: Compañía de Electricidad del Condado (Almonte), Medina Garvey y Cía. (Pilas, Aznalcázar e Hinojos, además de otros cinco municipios fuera del ámbito) y San José (Villamanrique de la Condesa).

Con un consumo poco elevado, aunque con puntas altas en los municipios costeros durante los meses de julio-agosto, el suministro de energía eléctrica puede considerarse satisfactorio. No obstante, la ampliación de las actividades agrícolas e industriales y el dinamismo demográfico de esta comarca elevan al alza las previsiones de demanda de energía a medio corto-medio plazo, lo que hace necesario la ampliación de la red de 220 kv. y adecuar la red de distribución a tensiones inferiores.

Asimismo, la planificación energética contempla, en el escenario futuro de incremento de la demanda la necesidad de nuevas dotaciones y la ampliación de las infraestructuras con la creación de un nuevo eje de 400 Kv entre Palos y Guillena y la construcción de una línea de transportes a 220 Kv Aljarafe-Rocío-Torrearenillas.

#### • Red de transporte de derivados del petróleo

Un oleoducto y un gasoducto discurren por el corredor Sevilla-Huelva, y conectan el polígono de la Punta del Sebo y el área de Sevilla (Coria del Río). La traza de ambos discurre paralela y se ubica más al sur que la del resto de las infraestructuras del corredor.

La incidencia del oleoducto sobre el ámbito de estudio es prácticamente nula. No así la del gasoducto que no sólo conecta la estación regasificadora de gas natural de Huelva con Sevilla, sino que también enlaza los sondeos de gas ubicados en el municipio de Almonte con la red nacional.

La explotación de dos nuevos sondeos al sur del arroyo de La Rocina implica la extensión de la red local de gas para su conexión con la red. El paso por el Arroyo La Rocina debe resolverse con un mínimo impacto ambiental.

#### 3.11. UNA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PLANIFICADA

Existe una acción planificada de la gestión de los residuos sólidos urbanos de manera que los municipios resuelven sus necesidades de acuerdo con un programa de actuaciones que progresivamente van cubriendo las necesidades planteadas.

De esta manera; los municipios del ámbito situados en la provincia de Sevilla se integran en una mancomunidad y disponen de las estaciones de transferencias necesarias para la concentración de residuos; así mismo cuentan con puntos de recogida selectiva para el vertido de escombros, muebles y enseres, residuos de poda, vidrio, papel y cartón y pilas.

En el área onubense la gestión de los residuos sólidos urbanos se encuentra repartida entre diversas mancomunidades, y algunos municipios contratan de forma independiente los servicios de recogida y transporte a las estaciones de transferencia.

En la mayoría de los municipios de la provincia de Huelva se han sellado los antiguos vertederos controlados e incontrolados, creándose, por otra parte, zonas destinadas al depósito de escombros y residuos de obra, aunque el cuidado de estos lugares suele limitarse a extender cada cierto tiempo los residuos depositados, estando previsto crear Centros de Tratamientos y Puntos de Recogida en los que los municipios puedan depositar sus residuos.

En lo que se refiere a los residuos sólidos agrícolas, son frecuentes en el ámbito las acumulaciones de residuos en áreas ligadas principalmente al cultivo de la fresa. Las grandes con-

centraciones de residuos plásticos se localizan en el área de este cultivo, en el extremo occidental del ámbito y, con menor entidad, en los regadíos de la provincia de Sevilla.

La disponibilidad de terrenos públicos está marcando, en la práctica, el sistema de eliminación de los residuos agrícolas: allí donde los cultivos de fresa entran en contacto con los montes de propios, éstos se han visto invadidos por plásticos utilizados en su cultivo, y cuando no existen terrenos públicos próximos se tiende a la incineración para evitar la ocupación de la propia parcela.

Los grandes vertederos, de creación inicialmente espontánea, se encuentran situados en el centro de las áreas de cultivo, por lo que fueron señalados, posteriormente, como puntos de vertido de plásticos para su recogida y posterior reciclaje. A pesar de ello, toneladas de plásticos agrícolas quedan abandonadas en las áreas de recogida, dando lugar a una dinámica de vertidos caóticos que obstruye caminos y propicia la proliferación de incendios y ha desbordado la capacidad de actuación de los ayuntamientos, a los que corresponde la gestión de estos residuos.

El impacto ambiental de estos vertederos, que en muchos casos se enclavan en áreas de alto valor ecológico, es muy elevado, pues junto a los plásticos se vierten envases de productos fitosanitarios empleados en el cultivo fresero, altamente contaminantes.

Se ha ampliado la capacidad de empacado de plásticos con la planta de Moguer, que atiende a los municipios onubenses del ámbito. En cada municipio se ha fijado un Punto de Recogida de Plásticos, donde los agricultores pueden depositar los plásticos que posteriormente serán transportados a la Planta Empacadora; asimismo, existe otra planta de empacado en el Polígono Industrial Nuevo Puerto

Están en marcha diversas iniciativas de ampliación de la capacidad de empacado que son, sin embargo, insuficientes para solucionar de forma definitiva el problema, ante la insuficiencia de los puntos de recogida y de los vertederos controlados, así como de sistemas viables de reciclado o, en su caso, de eliminación.

Finalmente, los residuos sólidos urbanos disponen en la actualidad de un esquema de organización supramunicipal adecuado que establece las infraestructuras necesarias para el almacenamiento y tratamiento de dichos residuos. No obstante, en lo que se refiere a los residuos agrícolas se registran numerosas zonas con acumulación incontrolada de residuos, que requiere la adopción de una planificación y adopción de medidas de gestión adecuadas para su pleno control y resolución.

# MEMORIA DE ORDENACIÓN

## 1. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana tiene por finalidad establecer el marco jurídico para la ordenación y desarrollo sostenible del entorno de Doñana al objeto de garantizar y compatibilizar la preservación de los recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de las condiciones de vida de sus ciudadanos.

Con esta finalidad global, y a fin de aprovechar y potenciar las oportunidades territoriales existentes y resolver los problemas detectados, de acuerdo con los contenidos que para estos Planes establece el artículo 11 de la Ley de Ordenación del Territorio, se propone que el modelo territorial del Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana se dirija a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- A. Proteger, mejorar y regenerar los espacios con valor ambiental, paisajístico o cultural y reducir los riesgos naturales y tecnológicos sobre la población, actividades y recursos.
- B. Favorecer una mejor articulación del ámbito para contribuir al desarrollo de las funciones económicas y territoriales.
- C. Ordenar y compatibilizar los usos del suelo para contribuir a la mejora de las potencialidades económicas.

Cada uno de estos objetivos se desarrollan en el Plan en un conjunto de líneas de actuación que se sintetizan a continuación:

La protección y preservación del espacio natural conformado por el Parque Nacional y el Parque Natural de Doñana, constituye un condicionante de partida que vincula todas las determinaciones del Plan; en consecuencia, el modelo de ordenación que desarrolla los objetivos enunciados debe dar respuesta, de manera prioritaria, a los siguientes objetivos específicos:

- *Establecer un modelo de aprovechamiento de los recursos hídricos que compatibilice el mantenimiento de los ecosistemas con el sostenimiento de las demandas urbanas y productivas.*

El Espacio Natural de Doñana tiene una fuerte significación en la escala europea, tanto por la acumulación de valores naturales singulares como por su papel en la conservación de la avifauna que migra entre Europa y África.

El objetivo del Plan es la protección integral de estos espacios naturales de acuerdo con los respectivos instrumentos de planificación ambiental que regulan los usos y actividades. Así mismo, el Plan debe contribuir al desarrollo de una gestión que asegure un mayor ahorro del recurso y el mantenimiento de los ecosistemas y la mejora de las condiciones ambientales.

Para ello, el Plan establece limitaciones respecto a los regadíos que repercuten o pueden repercutir en el sistema hídrico y ecológico de Doñana (*Línea de actuación A.2*), determinaciones para reducir el consumo de recursos hídricos tanto por los usos agrarios como urbanos (*Línea de actuación A.4*) y garantizar la depuración de los vertidos urbanos favoreciendo su reutilización (*Línea de actuación A.5*).

- *Mantener los usos forestales de la corona que bordea los Espacios Naturales.*

En la corona se intercalan los aprovechamientos agrícolas cuya entidad y manejo introducen afecciones y riesgos soportables para el espacio natural, marismas transformadas sin cultivar y grandes masas forestales con una significativa función protectora.

Las relaciones que se establecen entre los aprovechamientos agrícolas, los forestales y los espacios naturales son ambivalentes; frente a los cultivos del Plan Almonte-Marismas y la zona de los arrozales, que consumen recursos hídricos que pueden entrar en competencia con las demandas ambientales y producen efectos de contaminación difusa en el acuífero, la corona de aprovechamiento forestal contribuye a la protección de los valores naturales de los espacios protegidos, cumpliendo una función de cobertura, con un uso poco intensivo del recurso agua y una función de contención de los procesos erosivos. Asimismo, los ríos y arroyos que fluyen hacia Doñana contribuyen a permeabilizar este ámbito, ejerciendo como pasillos ecológicos de conexión con otros espacios naturales.

En esta zona el Plan establece medidas para la recuperación forestal de las zonas transformadas en regadío y para la protección de las superficies existentes que contribuyen a la conservación de los espacios protegidos (*Línea de actuación A.1*) y posibilita la ubicación de áreas recreativas para cubrir la demanda de naturaleza de los habitantes de las aglomeraciones urbanas próximas (*Línea de actuación C.3*). Por otra parte, se efectúa la protección de los ríos y arroyos mediante medidas de reforestación de sus riberas y para su recuperación como pasillos ecológicos (*Línea de actuación A.8*).

- *Articular las unidades territoriales que conforman el corredor Sevilla – Huelva, concentrar en el mismo las actividades urbanas, y establecer un modelo de conexión de este corredor con el litoral adaptado a la singularidad de Doñana.*

El corredor Sevilla-Huelva es la parte más humanizada de la estructura territorial del ámbito y en ella se producen las relaciones más complejas entre los elementos territoriales. De hecho, en esta parte del ámbito se realiza el encuentro entre el sistema económico-territorial de Doñana y el territorio regional. La zona se apoya en el corredor de comunicaciones Sevilla-Huelva, concentra las actividades más intensivas del territorio (nuevas explotaciones agrícolas) y en la misma se sitúa la mayor parte del sistema urbano relacional de ámbito, que sirve de soporte a la función residencial y a las actividades económicas industriales y de distribución.

<b>OBJETIVOS GENERALES</b>	<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>
<p>A. Proteger, mejorar y regenerar los espacios con valor ambiental, paisajístico o cultural y reducir los riesgos naturales y tecnológicos sobre la población, actividades y recursos.</p>	<p>A.1. Establecer medidas de protección de las grandes superficies forestales, con objeto de mantener su contribución al equilibrio en la ordenación general de los usos del ámbito y para coadyuvar a la conservación de los Espacios Naturales Protegidos.</p> <p>A.2. Limitar la expansión de los regadíos con aguas subterráneas en el territorio de vinculación directa con el sistema hídrico y ecológico de Doñana y controlar la repercusión de la actividad agrícola sobre los recursos naturales.</p> <p>A.3. Proteger los espacios litorales, asegurando la preservación de las especies en las aguas interiores y la conservación de los valores de los espacios costeros.</p> <p>A.4. Reducir la presión sobre los acuíferos del ámbito sustituyendo la captación de recursos subterráneos para usos urbanos por recursos superficiales.</p> <p>A.5. Dotar a los núcleos urbanos de sistemas de depuración de vertidos acordes al volumen y características de su carga contaminante y a las condiciones del medio receptor, y favorecer su reutilización.</p> <p>A.6. Ordenar la relación entre las distintas unidades de paisaje, mejorar la definición de las zonas de transición y proteger los elementos de mayor singularidad que contribuyen a la diversidad paisajística.</p> <p>A.7. Prevenir las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos, reduciendo los posibles efectos sobre la población, las actividades productivas y el medio natural.</p> <p>A.8. Potenciar el valor territorial y ambiental de los cauces y riberas de los ríos y arroyos del ámbito.</p> <p>A.9. Proteger los valores culturales del ámbito y, especialmente, los que se refieren a la identidad de Doñana.</p>
<p>B. Favorecer una mejor articulación del ámbito para contribuir al desarrollo de las funciones económicas y territoriales.</p>	<p>B.1. Consolidar el sistema urbano y su funcionalidad determinando los equipamientos y servicios públicos de carácter supramunicipal necesarios para los distintos núcleos de población.</p> <p>B.2. Mejorar las conexiones con el exterior, potenciando las relaciones en el corredor Sevilla-Huelva y definir el esquema de articulación interior del ámbito haciéndolo compatible con los valores naturales y ecológicos de Doñana.</p> <p>B.3. Integrar los municipios del ámbito de Doñana en sistemas supramunicipales de abastecimiento de agua.</p> <p>B.4. Adecuar la ubicación y ordenación de suelo para actividades productivas, industria y distribución, a las funciones territoriales de los núcleos, sin afectar a las características ambientales de Doñana.</p> <p>B.5. Establecer los criterios para el planeamiento urbanístico sobre la ordenación de usos residenciales en el medio rural.</p>
<p>C. Ordenar y compatibilizar los usos del suelo para contribuir a la mejora de las potencialidades económicas.</p>	<p>C.1. Favorecer la ordenación de la agricultura para mejorar su integración territorial, el ahorro de recursos y la reducción de su impacto ambiental.</p> <p>C.2. Contribuir al aprovechamiento de las oportunidades de uso turístico del territorio, determinando los criterios de localización de actuaciones que garanticen su compatibilidad con la conservación de los valores naturales.</p> <p>C.3. Valorizar los espacios forestales, fluviales y litorales con potencialidad de uso recreativo para satisfacer las crecientes demandas de la población turística y de la población residente en las aglomeraciones urbanas próximas al ámbito.</p>

Para las distintas unidades territoriales asociadas al corredor Sevilla-Huelva (Margen Izquierda del Tinto, Condado Sur, Bajo Guadiamar y Arrozales) el Plan se plantea como objetivo lograr su articulación interna, con especial atención a la ordenación de los procesos dinámicos de transformación y a la configuración de un sistema urbano-relacional que aproveche las oportunidades que ofrecen las ventajas posicionales de dicho corredor (*Líneas de actuación B.1 a B.4*). En esta zona el planeamiento urbanístico ordenará los usos productivos de acuerdo con los objetivos locales que se planteen en cada caso y las directrices que para las dotaciones y servicios de carácter supramunicipal se establecen por el Plan y regulará la formación de núcleo de población y el tratamiento de las parcelaciones urbanísticas (*Línea de Actuación B5*).

La comarca del fresón forma parte de esta zona. Las disfuncionalidades existentes en este espacio requieren un análisis pormenorizado a una escala adecuada con el objeto de su ordenación; dotarle de una estructura funcional; establecer criterios de protección paisajística y reducir los riesgos naturales derivados de los procesos tecnológicos (*Línea de actuación C.1*).

- *Reorientar el aprovechamiento turístico-recreativo hacia fórmulas menos dependientes del uso residencial y del excursionismo diurno y más vinculadas al interés de los valores naturales, paisajísticos y culturales del ámbito.*

El ámbito de Doñana ha sido objeto de un aprovechamiento puntual, muy intenso pero localizado, para la promoción inmobiliaria de residencia vacacional (Matalascañas y, en menor medida, Mazagón). Estas dos grandes actuaciones urbanísticas han generado un fuerte desequilibrio en la organización del territorio, debido a sus intensas y concentradas demandas de oferta de viario, de agua y de energía y la generación de residuos y aguas residuales localizadas en una zona ambientalmente muy sensible.

La búsqueda de soluciones globales a la compatibilidad entre conservación y desarrollo no es posible resolverla en un escenario de sostenimiento y/o crecimiento del uso residencial en Matalascañas o en su entorno. Es por ello, que el Plan se plantea la adecuación de las infraestructuras y de los usos a un modelo de aprovechamiento turístico que optimice la valorización de su variada oferta de recursos y que se oriente hacia el turismo de servicios de localización difusa y distribuida por el amplio territorio que circunda Doñana. De esta forma se pretende salvaguardar los valores naturales y culturales y asegurar su conservación mediante su conversión en motor de la actividad económica. (*Línea de actuación C.2*).

- *Mantener las actuales condiciones naturales del cordón litoral y mejorar su uso recreativo.*

El cordón litoral es un espacio sensible, de extraordinarios valores naturales, que sufre una importante presión como consecuencia de las demandas derivadas de usos turísticos y recreativos.

El Plan establece al respecto el mantenimiento y protección de las playas naturales (*Línea de actuación A.3*), la recalificación y ordenación de los núcleos turísticos existentes, po-

tenciando su función actual mediante la reforma urbana interior y la mejora de accesos (*Línea de actuación C.2*). El uso y disfrute del frente litoral se potencia mediante la ordenación y acondicionamiento de los lugares de acceso al frente litoral y el establecimiento de unidades de equipamientos para acoger los servicios básicos para los usuarios.

- *Poner en valor y proteger los recursos paisajísticos y culturales como elementos singulares de la identidad de Doñana.*

Los paisajes planos de marismas, arenales y bosques de pinas constituyen señas de la identidad de Doñana, al igual que las edificaciones singulares, que definen unos modelos constructivos vinculados a unos usos y actividades característicos de este territorio.

En el Plan se protegen los escarpes y divisorias principales de cuencas que definen cambios de escenarios nítidos en este territorio; se potencia la función territorial de los cauces y riberas de los ríos y arroyos del ámbito (*Línea de actuación A.8*); se plantea la recomposición de espacios naturales de gran valor naturalístico así como la adecuada integración de los núcleos en el medio circundante; y se establecen restricciones a las instalaciones de infraestructuras para reducir su impacto paisajístico (*Línea de actuación A.6*). Asimismo, se establecen determinaciones urbanísticas para la protección de edificaciones, en su mayor parte, en el medio rural (*Línea de actuación A.9*)

- *Establecer medidas que limiten las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos.*

En el ámbito, estos riesgos son esencialmente los que se producen por avenidas, los derivados de la erosión y los que resultan del impacto de las redes infraestructurales de energía sobre la avifauna.

La protección frente a riesgos previsibles de carácter natural o tecnológico sobre la población, las infraestructuras o sobre los ecosistemas se realiza mediante la adopción de medidas preventivas que limiten sus posibles efectos (*Línea de actuación A.7*)

## 2. COMPONENTES BÁSICOS DE LA ORDENACIÓN

Para alcanzar los objetivos propuestos, el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana establece un esquema de ordenación territorial apoyado en los siguientes componentes básicos:

1. Se reconoce la diferencia esencial existente entre el territorio polarizado por los espacios naturales de alto valor y sus zonas de influencia más inmediata y la estructura territorial formada por el corredor Sevilla-Huelva. Ello supone que en el esquema de ordenación debe establecerse una adecuada articulación del ámbito con la extensa franja colindante del corredor Sevilla-Huelva que proporcione la máxima permeabilidad a cada una de las partes componentes de este territorio y que, por otra parte, en la zona afectada por la influencia de los espacios naturales esté claramente condicionado el esquema de infraestructuras y la asignación de usos por los valores naturales y ecológicos singulares de Doñana.

2. Se identifican los subsistemas urbanos existentes en el ámbito y los diferentes tipos de núcleos según las funciones urbanas que soportan en el territorio. Los subsistemas conforman la base para la estructura de relaciones de primer nivel del ámbito, estableciendo exigencias dotacionales y relacionales para equipamientos e infraestructuras. El modelo de organización por subsistemas urbanos del ámbito es la base para la organización viaria y el abastecimiento de agua. La identificación de núcleos con funciones especializadas permite la diferenciación de líneas de intervención para las problemáticas de cada uno de ellos en relación con el modelo de ordenación.
3. En la ordenación territorial del ámbito de Doñana se identifican tres zonas básicas para la determinación de usos: Zonas A, B, y C. La Zona A incluye los Espacios Naturales Protegidos y zonas forestales colindantes cuyos usos están regidos por los valores naturales que contienen o por la función de contribución directa a la conservación de los mismos. La Zona B recoge territorios agrícolas cuya posición en relación con los espacios naturales de alto valor les coloca en posición de riesgo y por ello los usos actuales o potenciales se ven condicionados de forma especial. La Zona C corresponde al espacio del corredor Sevilla-Huelva que no contiene especiales valores naturales; en esta zona se regulan los usos productivos y las transformaciones de usos en función de un modelo ordenado de integración en el espacio de mayor entidad formado por las aglomeraciones urbanas y el conjunto del corredor.
4. El modelo de ordenación cuenta con esquemas de infraestructuras que determinan el diseño de la red y la función de cada componente para que se articule el modelo de ordenación territorial que se pretende. El Plan no determina la capacidad y características que debe tener cada elemento de la red de infraestructuras (viaria, abastecimiento de aguas, energía,...), ya que esta tarea le corresponde a las planificaciones sectoriales correspondientes. Ahora bien, éstas no podrán planificar o tomar decisiones adoptando unas premisas de uso de las infraestructuras contradictorias con las propuestas de este Plan.
5. Es parte sustancial del modelo de ordenación la integración entre la parte Oeste y la parte Este del ámbito. Esta integración estará protagonizada por el itinerario intercomarcal que transcurre por el ámbito desde San Juan del Puerto hasta Castilleja de la Cuesta, pero esta integración no se formaliza sólo a través de estructuras relacionales tales como las conexiones viarias, sino también con la potenciación del paisaje de transición entre las marismas y la campiña, la definición de itinerarios turístico-recreativos envolventes del espacio natural y la articulación del espacio turístico de carácter natural y paisajístico de ambas zonas.
6. La principal relación del espacio natural con el medio circundante se produce a través de los cauces de agua. Estas formaciones geográficas y ecológicas conforman una estructura territorial-natural que es preciso reconocer y ordenar para que contribuyan de forma eficaz a los objetivos generales y específicos de este Plan. Los cauces deben ser soporte de la identidad del espacio y de su paisaje, corredores para la vegetación y la fauna y, en algunos casos, para el aprovechamiento recreativo mediante itinerarios.

Para cumplir estas funciones es preciso fijar determinaciones sobre el tratamiento de los cauces y las riberas y medidas de protección frente a diversos riesgos a los que está sometido estos canales de comunicación biológicos.

7. Por último, se consideran componentes básicos de la ordenación territorial de Doñana la determinación de modelos de desarrollo para cada uno de los sectores productivos del ámbito. Para la agricultura intensiva se considera prioritario su adecuada ordenación de forma compatible con los recursos hídricos existentes; el aprovechamiento de los recursos turísticos y recreativos debe reorientarse hacia fórmulas que incorporen productos turísticos relacionados con los valores naturales, culturales y paisajísticos y restrinjan el desarrollo residencial a las zonas con capacidad de acogida y compatibilidad ambiental; y, finalmente, las actividades productivas de base urbana, industria y distribución, deben contribuir a la configuración de un sistema urbano que aproveche las oportunidades de posición respecto a las aglomeraciones urbanas y el corredor en espacios bien localizados y equipados y sin poner en riesgo la conservación de otros valores preexistentes.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

El Plan desarrolla los objetivos generales en líneas de actuación que contienen objetivos y criterios específicos de ordenación territorial en el conjunto del ámbito o en parte de él:

#### **A. Proteger, mejorar y regenerar los espacios con valor ambiental, paisajístico o cultural y reducir los riesgos naturales y tecnológicos sobre la población, actividades y recursos.**

Para ello se proponen las siguientes líneas de actuación:

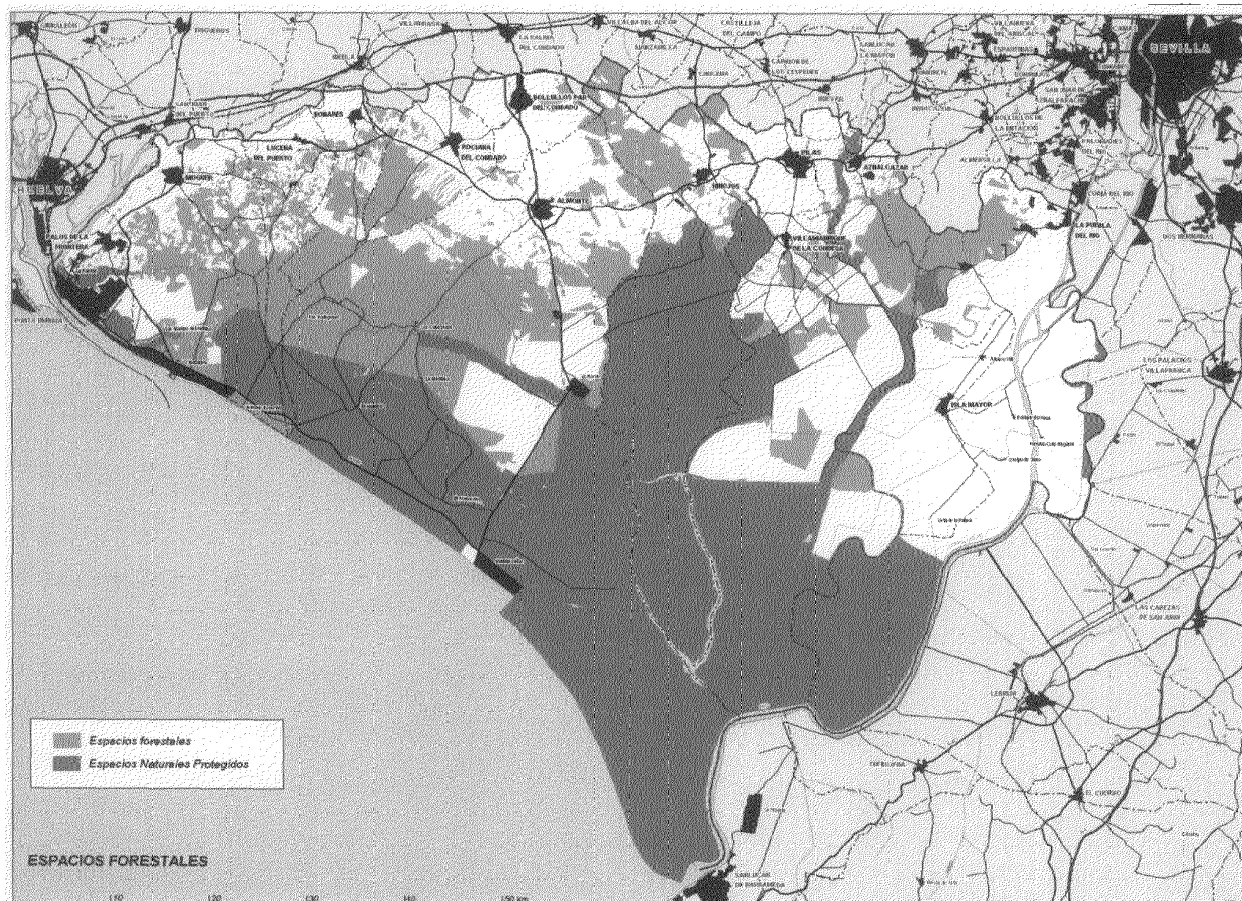
#### **A1. Establecer medidas de protección de las grandes superficies forestales, con objeto de mantener su contribución al equilibrio en la ordenación general de los usos del ámbito y para coadyuvar a la conservación de los Espacios Naturales Protegidos.**

#### **Justificación**

El territorio de Doñana está ocupado en buena parte por el uso forestal, el cual constituye uno de los aprovechamientos tradicionales del ámbito.

La presencia de estas superficies forestales es de un extraordinario interés por la multiplicidad de funciones que cumplen; por una parte, constituyen extensos ecosistemas que mantienen una interesante diversidad biológica; por otra, juegan un papel notable en algunos procesos ecológicos esenciales para la migración, distribución geográfica e intercambio genético de las especies silvestres; adicionalmente, están asociados a unos modos tradicionales de explotación que son parte significativa de la actividad económica y cultural de este territorio y; finalmente, cumplen una función protectora con especial repercusión sobre los recursos hídricos de Doñana y la contención de los procesos erosivos.

Por tanto, el espacio forestal constituye una pieza de gran importancia para el objetivo de conservación del patrimonio



natural del ámbito y en sí mismo como valor territorial por su función como engarce entre el soporte de la conservación y el soporte de desarrollo y por el potencial de usos creativos que es capaz de contener en su seno.

### Propuestas

El objeto de esta línea de actuación consiste en:

- El fortalecimiento de las funciones del espacio forestal potenciando su papel como franja de amortiguación entre el espacio natural de Doñana y los suelos productivos, como *área de recarga natural del acuífero Almonte-Marismas* y como soporte de contención de las afecciones a los Espacios Naturales Protegidos mediante el mantenimiento de su uso forestal y su aprovechamiento recreativo.
- Se prohíben en esta zona nuevas instalaciones turísticas y las urbanizaciones con fines residenciales así como los usos agrícolas e industriales.
- Se permite la construcción de edificaciones e infraestructuras asociadas a la explotación forestal y al uso recreativo siempre que, en este último caso, las mismas se adapten a las características paisajísticas del entorno y mediante la utilización de las edificaciones preexistentes en el poblado forestal de Mazagón y otras edificaciones aisladas.

### **A2. Limitar la expansión de los regadíos con aguas subterráneas en el territorio de vinculación directa con el sistema hídrico y ecológico de Doñana y controlar la repercusión de la actividad agrícola sobre los recursos naturales.**

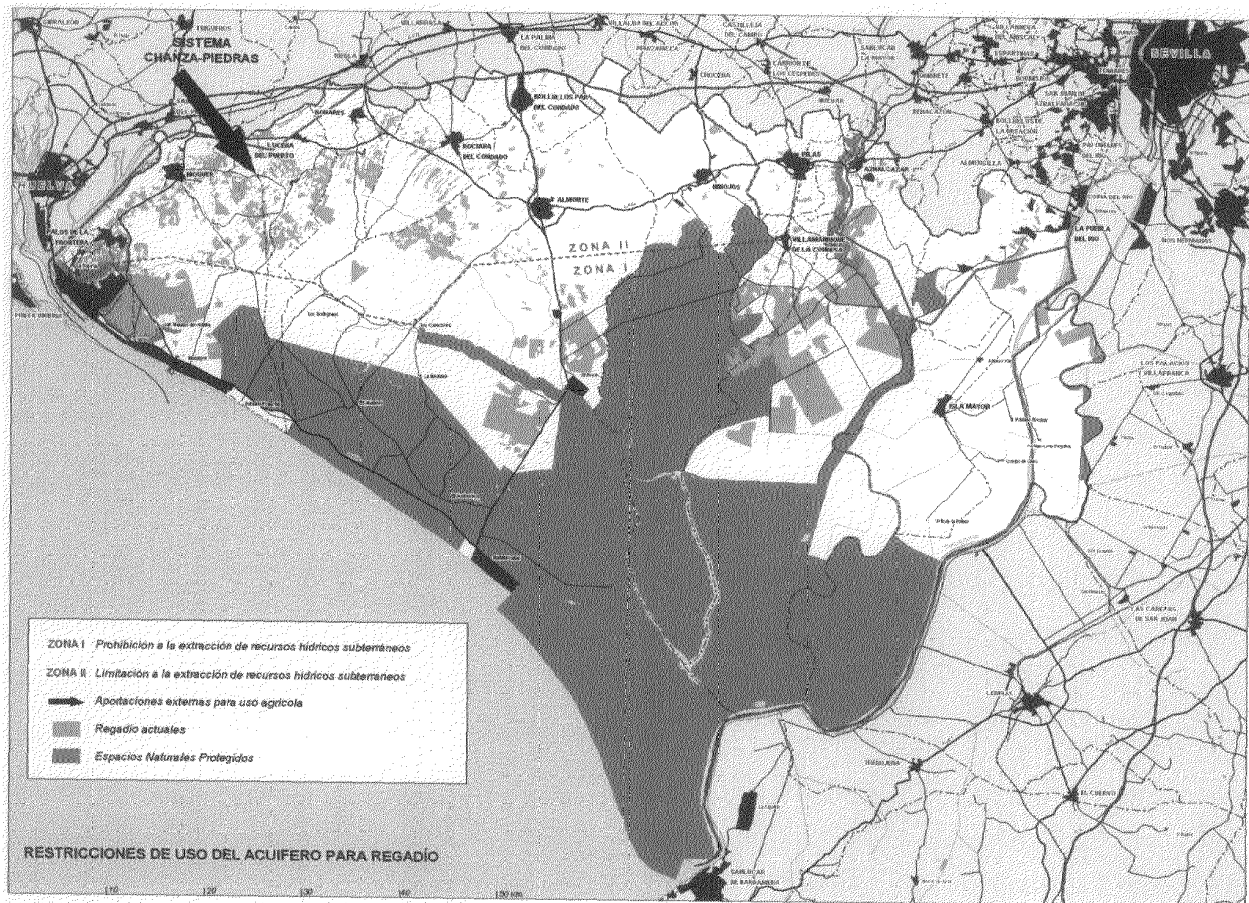
#### Justificación

El recurso agua es el elemento que más condiciona la evolución de este territorio; es la base sobre la que se sustenta la parte más importante de la actividad económica y la que mantiene los valores naturales característicos que distinguen a Doñana.

La necesaria compatibilidad del mantenimiento de los ecosistemas de Doñana con el aprovechamiento de los recursos para los restantes usos existentes en el ámbito requiere adoptar medidas que aseguren la disponibilidad de agua, en cantidad y calidad suficiente, para garantizar el normal desarrollo de los ecosistemas y de las actividades.

La vulnerabilidad de los ecosistemas a los déficits hídricos en periodos de sequía y las situaciones localizadas de descenso de niveles piezométricos del acuífero como consecuencia de la sobreexplotación puntual para regadío de algunos sectores del acuífero hacen necesario adoptar medidas que eviten situaciones de riesgo a la vez que reduzcan los conflictos por el uso del agua.





Asimismo, la expansión de los cultivos intensivos, en especial el fresón, en gran parte de la zona norte del ámbito está teniendo una evidente presión sobre los recursos naturales, tales como contaminación de las aguas, afecciones a la renovabilidad de los recursos subterráneos y procesos erosivos como consecuencia de la sustitución desordenada de espacios forestales.

Por estos motivos, se hace necesario establecer medidas ajustadas a las diferentes situaciones que se producen en relación con las actividades agrarias y a las características de los ecosistemas y recursos naturales presentes en el ámbito para lograr una adecuada compatibilidad entre los procesos en desarrollo y la protección de los recursos.

Los estudios hasta la fecha realizados en el acuífero demuestran una gran variabilidad de los parámetros hidrogeológicos, pero se detecta en su ámbito un incremento de transmisividad en el sentido noroeste-sureste como consecuencia de los incrementos de espesor y permeabilidad del terreno. En este área la incidencia de las actuaciones sobre el acuífero tiene una repercusión más claramente reconocible e inmediata.

Por este motivo, el ámbito del acuífero en el que se soportan los principales ecosistemas de Doñana se establece como área (Zona I) en la que se restringe, en consonancia con la legislación sectorial de aguas, el desarrollo de usos y actividades consumidoras de recursos subterráneos; en tanto que

en el resto del ámbito comprendido por el acuífero (Zona II), en la que se desarrollan en la actualidad los procesos de transformación agraria, pero con menor repercusión directa sobre los ecosistemas más valiosos, se recogen las limitaciones en el consumo de recursos hídricos subterráneos ya establecidas por la legislación de aguas. En todo caso, la poligonal de delimitación de estas zonas, establecida de acuerdo con la delimitación del acuífero, está sujeta a posibles modificaciones que resulten de ulteriores investigaciones sobre el comportamiento del acuífero. En este sentido se encuentra en estudio la viabilidad de ampliar la Zona I para incluir la cuenca de La Rocina y las pequeñas cuencas de la margen izquierda del Tinto desde Lucena del Puerto hacia el Sur.

### Propuestas

El propósito de esta línea de actuación es limitar los regadíos a las superficies actualmente existentes y con derecho a riego en el territorio identificado como Zona I, territorio de vinculación directa con los sistemas hídricos y ecológicos de Doñana, en el que la captación de recursos incide o puede incidir directamente sobre el mantenimiento de los ecosistemas, y establecer restricciones en la transformación de los espacios forestales y en el uso de los recursos subterráneos en la Zona II.

Se pretende con ello eliminar el riesgo de que se produzcan desequilibrios en el sistema hídrico debido a la proliferación

de nuevas captaciones, evitar el incremento de los procesos erosivos y nuevas afecciones sobre ecosistemas de valor con la sustitución y ocupación de masas forestales.

#### A) Zona I

- En la Zona I se prohíbe la implantación de nuevas superficies de regadío, estableciéndose una delimitación para el cultivo del arroz y restantes cultivos en regadío sobre la base de la superficie con derecho legal a riego.
- Las captaciones del acuífero estarán sujetas a las normas de explotación establecidas por el Plan Hidrológico del Guadalquivir para la Zona denominada no autorizada del acuífero Almonte-Marismas.
- El ámbito del Plan Almonte-Marismas queda limitado a la superficie existente y con derecho legal a riego. En el caso de que se produzcan desafecciones del uso agrícola sólo serán admitidos los usos forestales o ganaderos extensivos, de manera que se haga factible una ganancia natural mediante la implantación de usos menos consuntivos del recurso.

#### B) Zona II

- Esta zona estará sujeta a las normas de explotación establecidas por el Plan Hidrológico de la cuenca del Guadalquivir para la Zona denominada sin restricciones específicas del acuífero Almonte-Marismas.
- No se permitirá en ningún caso la transformación a regadíos de masas forestales de pinares, acebuchales, alcornoques u otras especies arbóreas autóctonas.

C) Todas las zonas en regadío deberán adoptar medidas limitantes de la erosión de suelos y de la contaminación de la red de drenaje por fertilizantes y pesticidas y se establecerán las infraestructuras y técnicas de ahorro que permitan reducir el consumo de agua.

D) Se propone que por la Administración competente se estudie la consideración del acuífero Almonte Marismas como reserva hidrológica por motivos ambientales y, por otra parte, que su gestión, al ser un acuífero compartido, se encomiende al Organismo de cuenca del Guadalquivir.

E) Se propone que la administración competente estudie la posibilidad de transferencia de recursos desde la Cuenca del Guadiana II, para sustituir recursos subterráneos y consolidar los regadíos del entorno de Doñana y del Condado de Huelva.

### **A3. Proteger los espacios litorales, asegurando la preservación de las especies en las aguas interiores y la conservación de los valores de los espacios costeros.**

#### **Justificación**

El espacio costero de Doñana es una zona especialmente sensible a las actuaciones transformadoras y reúne, además,

unas características ambientales y paisajísticas que contribuyen muy especialmente a la cualificación de su territorio.

Esta franja litoral de dunas, arenales costeros, playas y acantilados tiene una importante función territorial como gran espacio libre en el potente sistema urbano formado por las áreas metropolitanas de Sevilla y Huelva, siendo frecuentemente utilizado como espacio de ocio. Como consecuencia, existe sobre el mismo una notable presión ya que es destino residencial de temporada, turístico y recreativo.

La demanda de estas funciones de ocio es el resultado de las extraordinarias características naturales, ambientales y paisajísticas de esta franja costera, siendo estas privilegiadas condiciones las que contribuyen a poner en peligro su conservación debido a la presión ejercida.

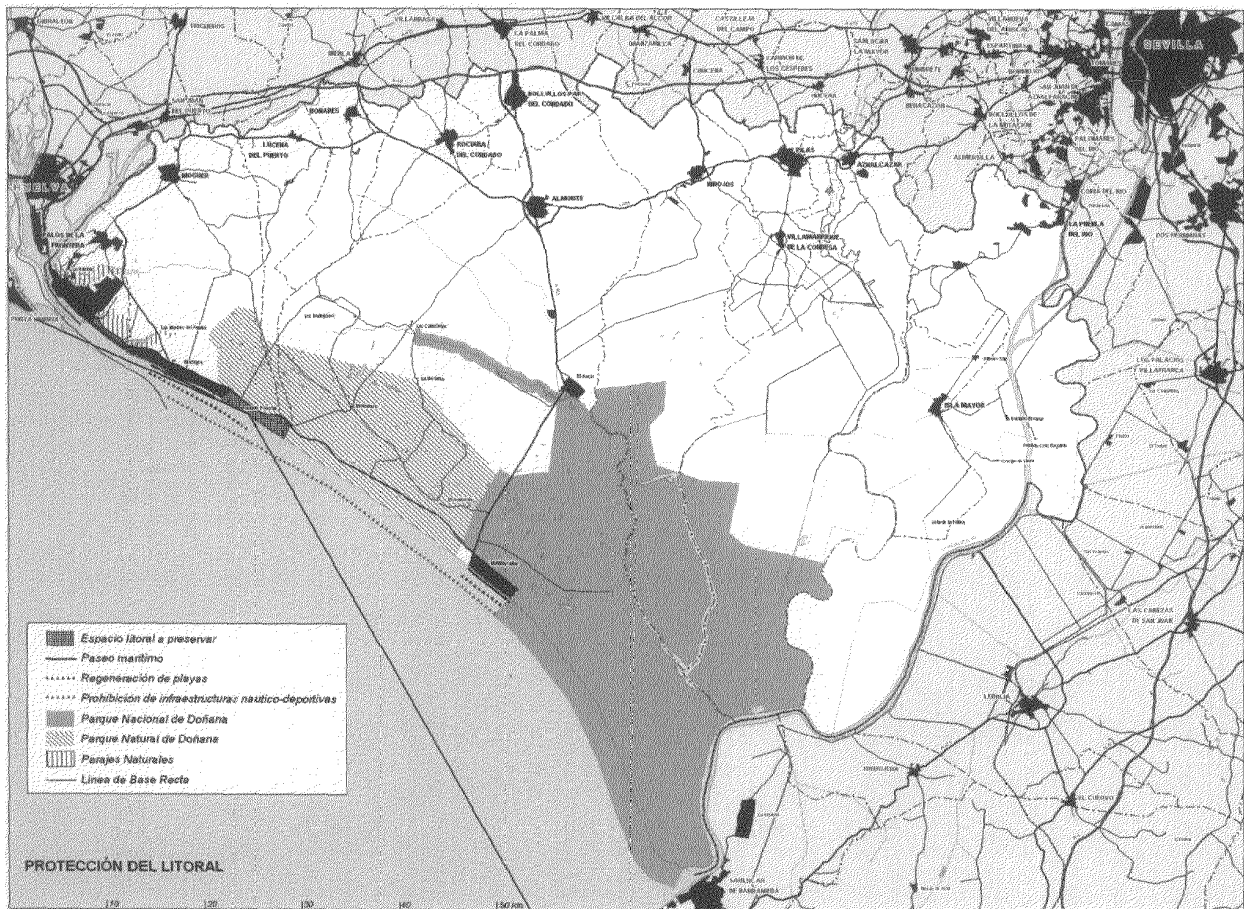
Por otra parte, su litoral está sometido a una fuerte dinámica marina como consecuencia de la deriva de la corriente y el oleaje sobre las características de esta costa abierta, que la hacen extraordinariamente sensible a intervenciones antrópicas que alteren su actual perfil de equilibrio, caracterizado por la erosión en la zona más occidental y de acumulación a partir de Matalascañas. El medio marino es, además, un espacio rico en recursos, que es utilizado profusamente por la flota de bajura.

En suma, estas condiciones naturales privilegiadas y los usos y actividades que se desarrollan en este frente litoral requieren asegurar la protección y ordenación de determinados tramos costeros para evitar una expansión litoral de tramos urbanizados que puedan entrar en colisión con los espacios protegidos, a la vez que asegurar, las condiciones naturales de equilibrio del litoral y el más adecuado aprovechamiento de los recursos marinos.

#### **Propuestas**

A tal efecto, se propone:

- La preservación del espacio situado entre la carretera A-494, el arroyo Las Huesas (aparece en el Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000 como arroyo Julianejo) y Torre del Loro, el cual se incorpora al frente costero de carácter natural situado entre Mazagón y Matalascañas, lo que contribuye a reducir la presión sobre el Parque Natural.
- La preservación del espacio costero situado entre la carretera N-442, Mazagón y el polígono Nuevo Puerto, para efectuar una función de protección del Paraje Natural Lagunas de Palos y de Las Madres y del propio frente costero y establecer además una barrera de 700 m en la relación entre el núcleo de Mazagón y el espacio productivo del Puerto de Huelva.
- La prohibición de nuevas infraestructuras marítimo-terrestres, de carácter náutico-deportivas, que puedan alterar la dinámica litoral, permitiéndose exclusivamente instalaciones ligeras, tales como embarcaderos flotantes, que no afecten al transporte de áridos y permitan incorporar este espacio en las rutas recreativas marítimo-fluviales, en los tramos Mazagón-arroyo Las Huesas y el frente costero urbano y urbanizable de Matalascañas.



- El reforzamiento de las formaciones arenosas del tramo Picacho-extremo oriental de Mazagón y en la zona de Caño Guerrero (Matalascañas) para regenerar y proteger las playas y los cordones dunares.
- En cuanto al medio marino se incorporan todas las aguas interiores delimitadas por la línea de base recta en la ordenación del territorio de este ámbito, estableciendo las medidas de uso respecto a pesca, marisqueo, navegación, fondeo y calidad de las aguas.

**A4. Reducir la presión sobre los acuíferos del ámbito sustituyendo la captación de recursos subterráneos para usos urbanos por recursos superficiales.**

**Justificación**

El ámbito de Doñana, por su condición de franja de interacción tierra-mar en el cierre de un gran estuario y, en especial, por la sensibilidad de sus ecosistemas ligados a aguas surgentes y a encharcamientos superficiales, se identifica como zona vulnerable frente a procesos que pueden implicar consecuencias negativas y deterioro de su patrimonio natural, particularmente derivados de aprovechamientos que compiten por la utilización simultánea del mismo recurso.

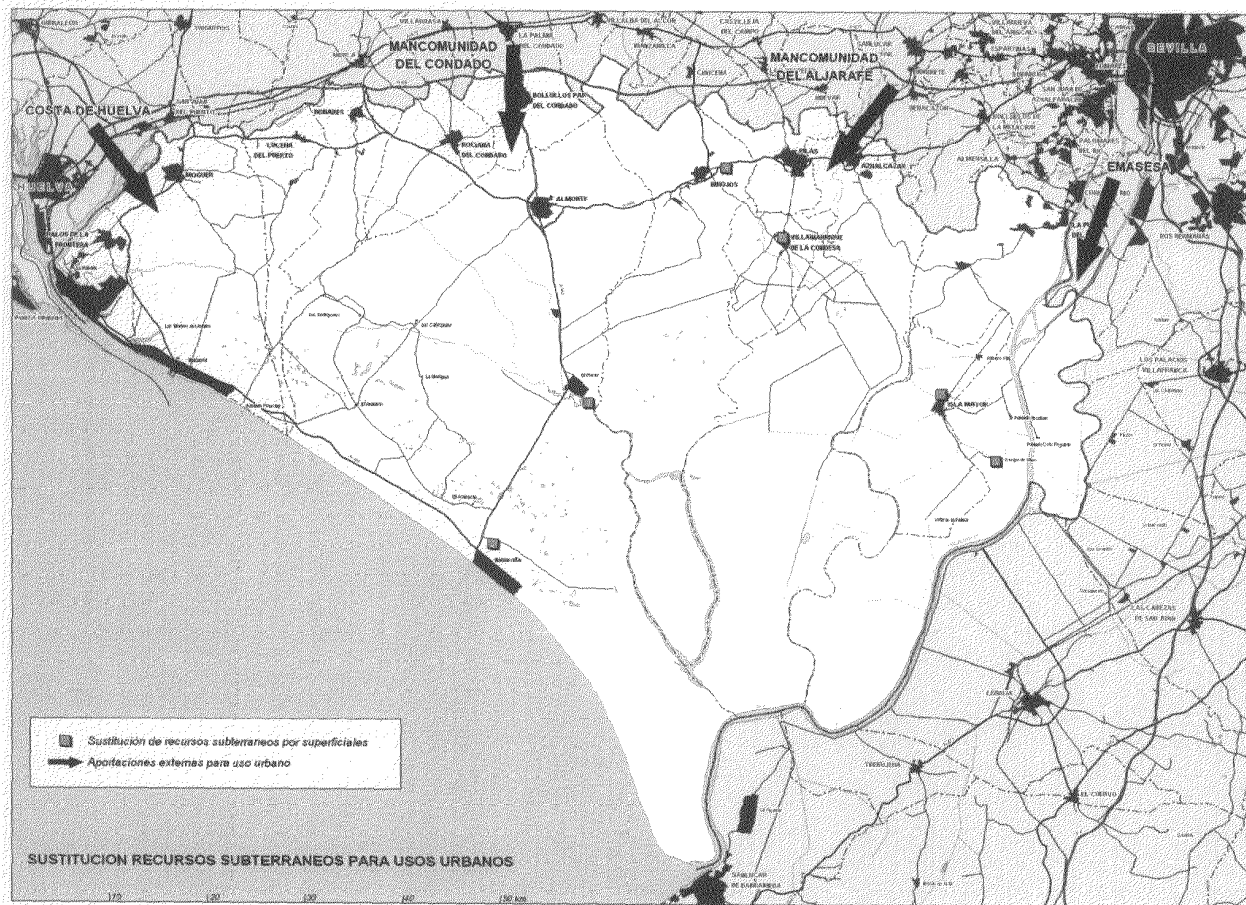
Las medidas y cautelas establecidas en relación con la compatibilidad de aprovechamientos y los criterios de alejamiento de las captaciones de aguas subterráneas de las áreas sensibles, con objeto de minimizar los riesgos para la permanencia de hábitats de interés, se hace posible en la actualidad asumiendo la oportunidad establecida en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, que supone la disponibilidad de unos recursos hídricos de calidad, importados de ámbitos vecinos que contribuyen, de este modo, a la conservación de los espacios con valores naturales.

Todo ello, sin renunciar a las aguas subterráneas como recurso complementario que garantiza el suministro de agua para el abastecimiento urbano.

**Propuestas**

Las propuestas que desarrollan esta línea de actuación son las siguientes:

- En los núcleos urbanos de Doñana, mayores de 1.000 habitantes de hecho, que se abastecen mediante aguas subterráneas sustituir estas fuentes por aguas superficiales, quedando aquellas fuentes de captación como garantía de suministro para situaciones imprevistas o excepcionales. Se deberá proceder a la sustitución de la captación de recursos en los núcleos urbanos de Hinojos, Matalascañas,



El Rocío, Isla Mayor, Villamanrique de la Condesa, Alfonso XIII y Queipo de Llano.

- Los recursos necesarios para abastecer al conjunto de los núcleos urbanos del ámbito procederán de sistemas supramunicipales que captan en los embalses de la Sierra de Huelva y el Andévalo y del acuífero Almonte-Marismas como garantía de suministro
- Se garantizará la operatividad de los sistemas de captación de aguas subterráneas y su integración con los respectivos sistemas supramunicipales de abastecimiento.

**A5. Dotar a los núcleos urbanos de sistemas de depuración de vertidos acordes al volumen y características de su carga contaminante y a las condiciones del medio receptor y favorecer su reutilización.**

**Justificación**

La escasez de recursos hídricos y la incidencia de la contaminación sobre los ecosistemas de Doñana requiere la adopción de medidas de tratamiento de los vertidos para eliminar sus efectos negativos.

Es necesario, además, cumplir la Directiva comunitaria 91/271 que establece los criterios de adopción de sistemas

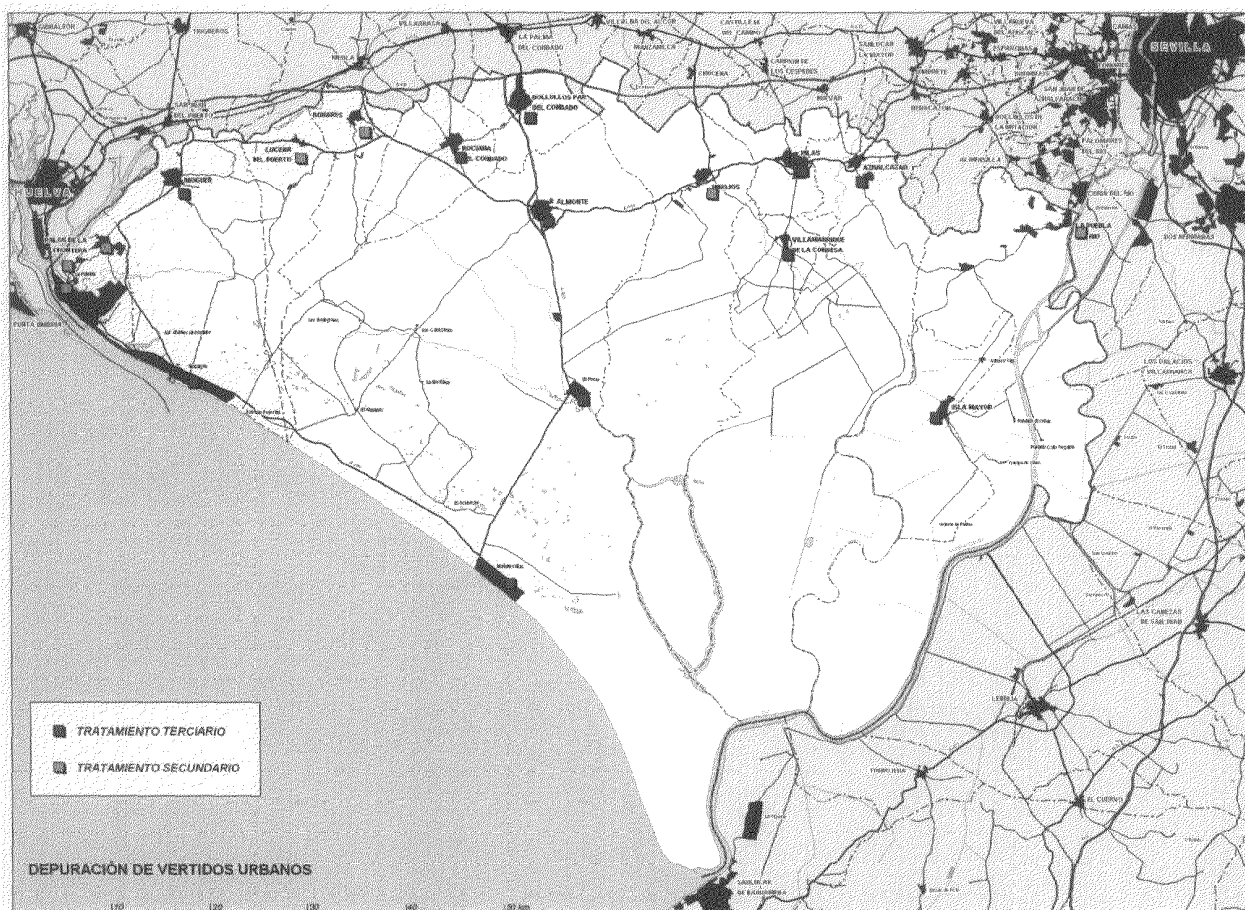
de depuración de acuerdo con la carga contaminante de los núcleos y las características del medio receptor.

La resolución de los problemas de contaminación por aguas residuales urbanas sólo se hace factible en este ámbito si se actúa de forma coordinada con otros ámbitos territoriales, ya que al situarse este territorio al final de la cuenca del Guadalquivir y subcuencas del Guadiamar y Tinto, drenan hacia el mismo las aguas contaminadas de otros núcleos exteriores.

Del mismo modo, en este ámbito se justifica la necesidad de reutilizar las aguas depuradas debido a las particulares condiciones del territorio que precisa, fundamentalmente en períodos de sequía, de todos los recursos disponibles para mantener en las debidas condiciones los ecosistemas más valiosos de Doñana y a la vez asegurar el desarrollo de las actividades económicas. Estas aguas deben destinarse en cada caso a los usos productivos más adecuados de los respectivos núcleos que aseguren la viabilidad económica de las infraestructuras.

**Propuestas**

- Todos los núcleos del ámbito contarán con sistemas de depuración de vertidos. Los sistemas de depuración de los núcleos serán los siguientes:
  - Tratamiento terciario: Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Isla Mayor, Matalascañas, Mazagón,



El Rocío, Pilas, Rociana del Condado, Moguer y Villamanrique de la Condesa.

– Tratamiento Secundario: Bonares, Hinojos, Lucena del Puerto, La Rábida, Palos de la Frontera y La Puebla del Río (que se conectará a la EDAR de Palomares).

– En el caso de que en el período de vigencia del Plan los núcleos situados en Zonas Sensibles con tratamiento Secundario superasen los 10.000 habitantes equivalentes deberán incorporar tratamiento Terciario

- En los poblados forestales y en cualesquiera otras operaciones turísticas que, de acuerdo con la línea de actuación C2, puedan llevarse a cabo en el ámbito de este Plan deberán contar con sistemas de depuración acorde a las características de los vertidos y el medio receptor.
- En caso de reutilización de vertidos, se exigirá la implantación del nivel de depuración que resulte conveniente para garantizar unas condiciones higiénicas y sanitarias que no supongan peligro para la población según el uso a que se destinen.
- Se deberá estudiar la viabilidad de la reutilización de las aguas residuales con tratamiento terciario para recargar algunos sectores de cabecera del acuífero Almonte-Marismas allí donde las condiciones hidrológicas y medioambientales permitan favorecer el efecto autodepurador del terreno.

- Los núcleos externos al ámbito del Plan que vierten a la cuenca del Guadiamar y del Tinto deberán contar con sistemas de depuración. A estos efectos se recomienda la depuración integral de sus cuencas y el sistema de tratamiento de los núcleos acorde con la Directiva Comunitaria 91/271.

**A6. Ordenar la relación entre las distintas unidades de paisaje, mejorar la definición de las zonas de transición y proteger los elementos de mayor singularidad que contribuyen a la diversidad paisajística.**

**Justificación**

Es necesario reconocer el paisaje como expresión de las relaciones entre medio físico/recursos naturales y actividades humanas. En el ámbito de Doñana se aprecian diversas unidades de paisaje expresivas de estas interrelaciones, cuyas zonas de contacto adolecen, en determinados casos, de una adecuada ordenación de elementos visuales que permitan identificar los encuentros y contrastes.

Normalmente, el contacto entre unidades se resuelve mediante unas zonas de transición que se encuentran sometidas en la actualidad a cambios de uso que alteran sus características paisajistas, por lo que es preciso recomponer la morfología de estas áreas para preservar su definición atendiendo a la función que cumplen en la ordenación general del paisaje.

En este conjunto de unidades se destacan elementos y áreas que caracterizan el paisaje y aportan los atributos más claros y reconocibles en la percepción del ámbito. La importancia de su papel en la definición del paisaje hace necesario protegerlos frente a cualquier tipo de intervención que altere sus características actuales.

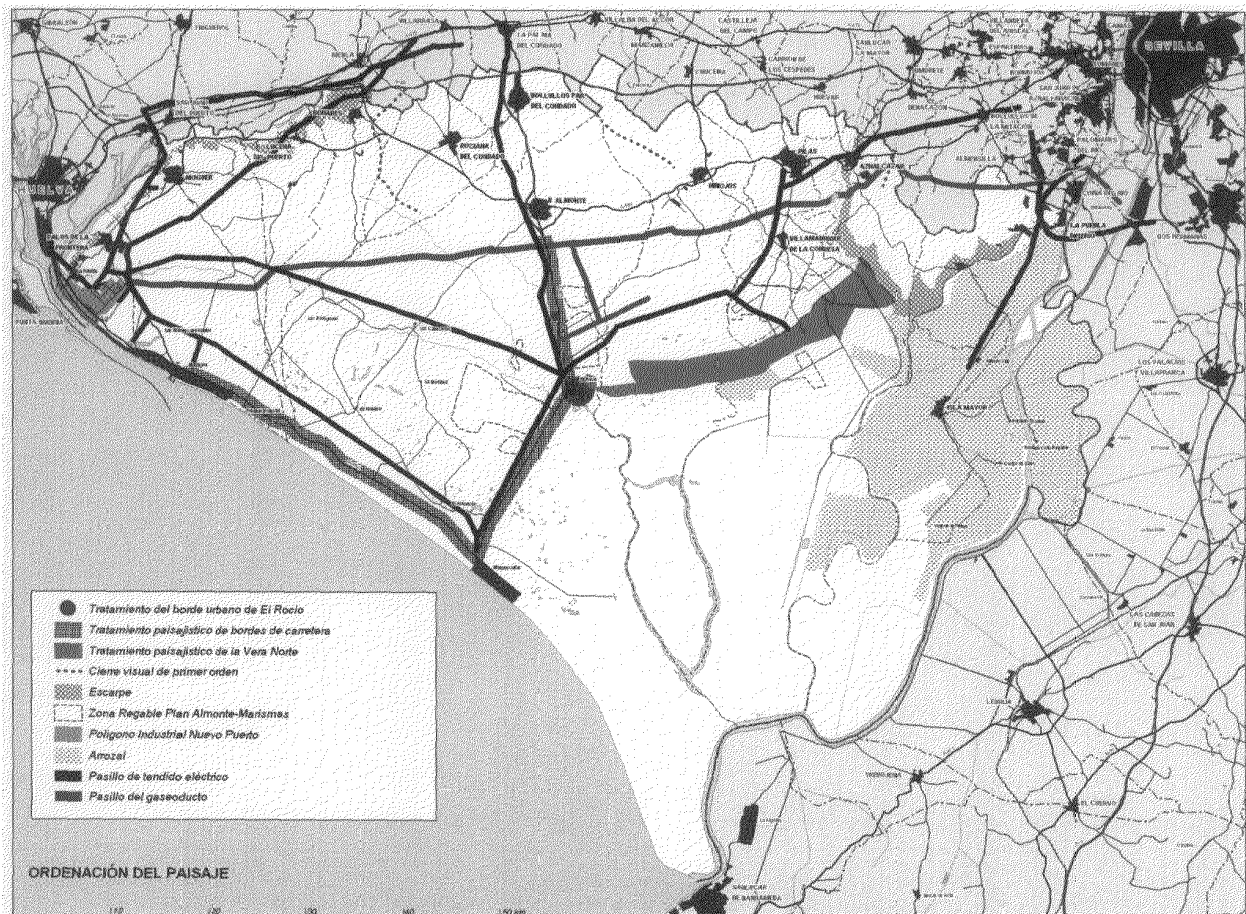
**Propuestas**

Esta línea de actuación tiene por objeto contribuir a la revalorización del paisaje de Doñana interviniendo en las áreas que por su singularidad visual o por representatividad de sus características en relación con este territorio, requieren la adopción de medidas protectoras. De este modo:

- Se protegen las líneas de divisoria de cuencas entre el arroyo de La Cañada de la Mayor y El Algarbe, entre el arroyo del Partido y el arroyo de La Cañada, entre el río Guadimar y el arroyo Majaberraque, el escarpe del Aljarafe, y el escarpe de la margen izquierda del río Tinto frente a determinadas intervenciones edificatorias que supongan una ruptura de perfiles naturales y líneas de horizonte.
- Se establecen criterios para la ordenación de la zona de transición entre las marismas y los cultivos tradicionales al norte del Parque Nacional, entre el Rocío y La Puebla del Río, mediante la regeneración de los ecosistemas de dehesa y pastizales que den continuidad a esta franja. Esta

franja tiene una destacada importancia como espacio potencial de alto interés ambiental por el propio ecosistema y por su interés para el sostenimiento de especies protegidas (mamíferos y aves).

- Se establecen propuestas para la ordenación, mediante tratamiento paisajístico, de los bordes de la carretera A-483, especialmente a su paso por la zona regable Almonte-Marismas y del viario Mazagón-Matalascañas.
- Se establecen criterios para la ordenación paisajista de la zona regable Almonte-Marismas, mediante la inclusión de referencias visuales (árboles, setos) que rompan su monotonía y organicen paisajísticamente el espacio productivo.
- Se establecen criterios de tratamiento paisajístico del Polígono Nuevo Puerto, que palie su impacto visual en el entorno forestal y agrario en que se inserta.
- Se establecen determinaciones para el planeamiento urbanístico en relación con la integración paisajística de núcleos urbanos afectados por nuevas circunvalaciones y, específicamente, se determinan los criterios para la integración de los bordes urbanos de El Rocío en el paisaje del entorno de Doñana mediante la adopción de medidas urbanísticas y de forestación con especies autóctonas que le proporcione elementos de interés visual y de articulación con el espacio natural.



- A efectos de reducir sus impactos paisajísticos, se delimitan pasillos de infraestructuras energéticas eléctricas de alta y media tensión, gasoductos y oleoductos, y se establecen restricciones a las instalaciones de antenas de telefonía móvil.

**A7. Prevenir las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos, reduciendo los posibles efectos sobre la población, las actividades productivas y el medio natural.**

**Justificación**

La frecuencia, intensidad de los riesgos potenciales y la relación existente entre el daño causado y el esfuerzo dedicado a evitarlo, son los parámetros esenciales que han de ser tenidos en cuenta a efectos de establecer medidas de actuación en el marco del Plan.

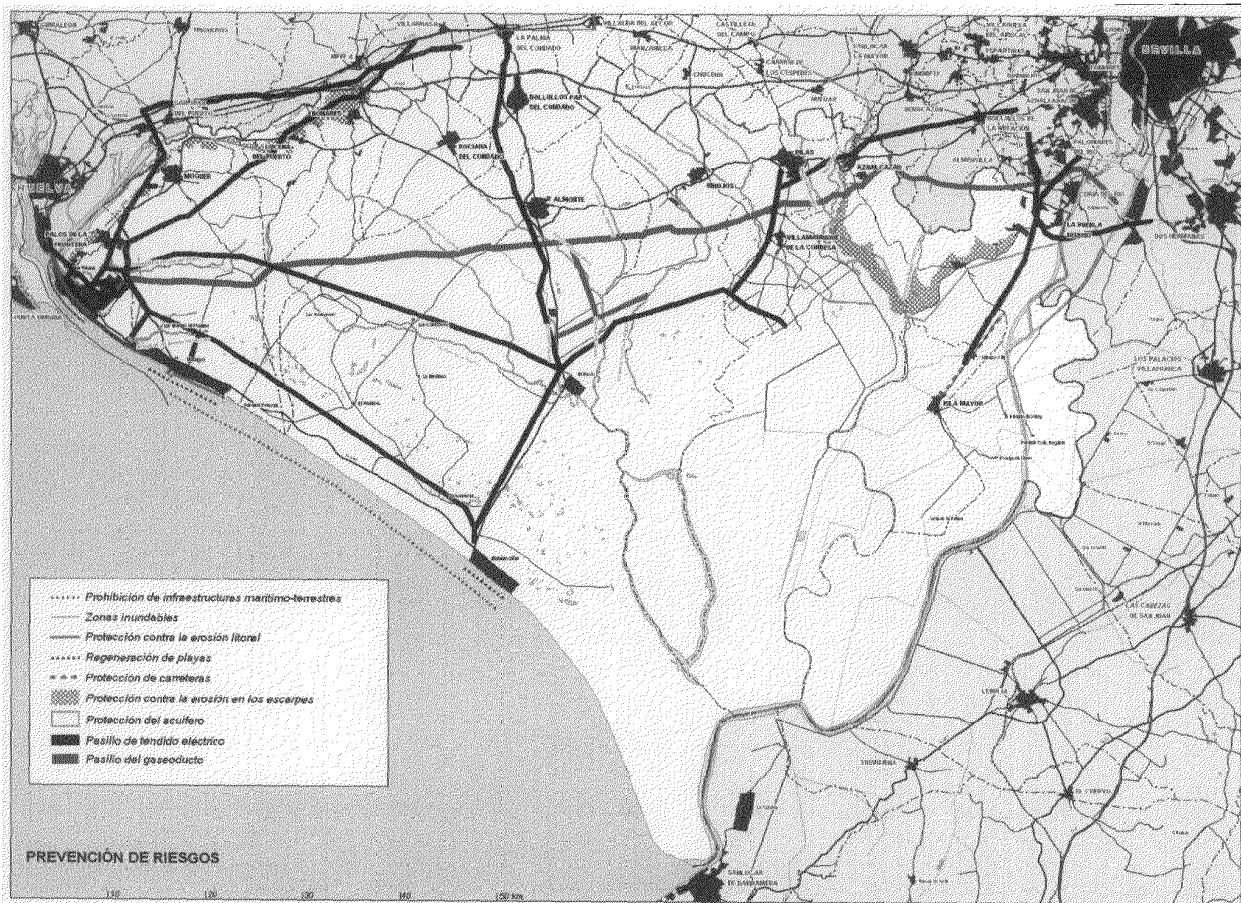
La imposibilidad de predecir alguno de los posibles fenómenos de riesgo de incidencia generalizada, hace que no sea posible establecer normas de carácter territorial que vayan más allá de las prescripciones normativas generales establecidas en las normas sectoriales; no obstante, en las áreas de riesgo frecuente y de consecuencias reconocidas, el Plan explicita las cautelas y medidas territoriales necesarias para la prevención de sus efectos.

Estos riesgos son, en su mayor parte, los procedentes de incendios y de avenidas. En cuanto a los primeros, las medidas habituales de limpieza del monte constituyen una acción preventiva que, en todo caso, debe ser completada desde este Plan mediante el establecimiento de medidas de salvaguarda en relación con las edificaciones en el medio rural próximos a los espacios forestales.

En cuanto a las avenidas, éstas se cuantifican, en general, como de intensidad media baja debido a que las crecidas fluviales tienen sus repercusiones más significativas sobre los elementos fijos del territorio (carreteras a su paso sobre la red de drenaje, sistemas de defensa, viarios rurales y redes de riego en la marisma, etc.) sin que tengan una incidencia significativa sobre la vida de las personas. En todo caso, se hace preciso establecer las condiciones que impidan desarrollos urbanísticos que puedan verse afectados por estos riesgos naturales.

**Propuestas**

El objeto de esta línea de actuación es adoptar las medidas para impedir daños a la población, infraestructuras, instalaciones y edificaciones en las principales zonas susceptibles de verse afectadas por procesos de riesgos de avenidas y sus efectos erosivos asociados, especialmente producidos en las llanuras de inundación de ríos y arroyos, pero también en las zonas de transformación agraria. Por este motivo se propone:



- La restauración ecológica de los arroyos de La Dehesa del Estero, Las Madres del Aviator, La Rocina, La Cañada, Santa María, Algarrobo, El Partido, La Cañada de la Mayor, Algarbe, Pilas, La Cigüeña, Alcarayón y Majaberraque.
- La protección contra la erosión en el escarpe del Aljarafe y en la cornisa norte comprendida entre Palos de la Frontera y Moguer, mediante la forestación y manejo de los espacios agrarios, y el tratamiento del Corredor verde.
- La realización de las delimitaciones de las zonas inundables en el conjunto de cuencas vertientes del ámbito de Doñana, que atienda principalmente a los sistemas de defensa de la Zona regable Almonte-Marismas y núcleos de El Rocío, Isla Mayor, Alfonso XIII, Puebla del Río y Queipo de Llano. Provisionalmente, se establecerá una delimitación de 100 metros a ambos lados de los límites de cauces con objeto de adoptar medidas de prevención de riesgos.
- La protección de los accesos a Isla Mayor, con el fin de eludir el aislamiento temporal de este núcleo, Alfonso XIII y Queipo de Llano.
- Delimitar una zona de protección contra incendios en torno a las zonas forestales que impida la construcción de edificaciones.
- En cuanto a los riesgos tecnológicos se establece en relación con la red de distribución de energía, la delimitación

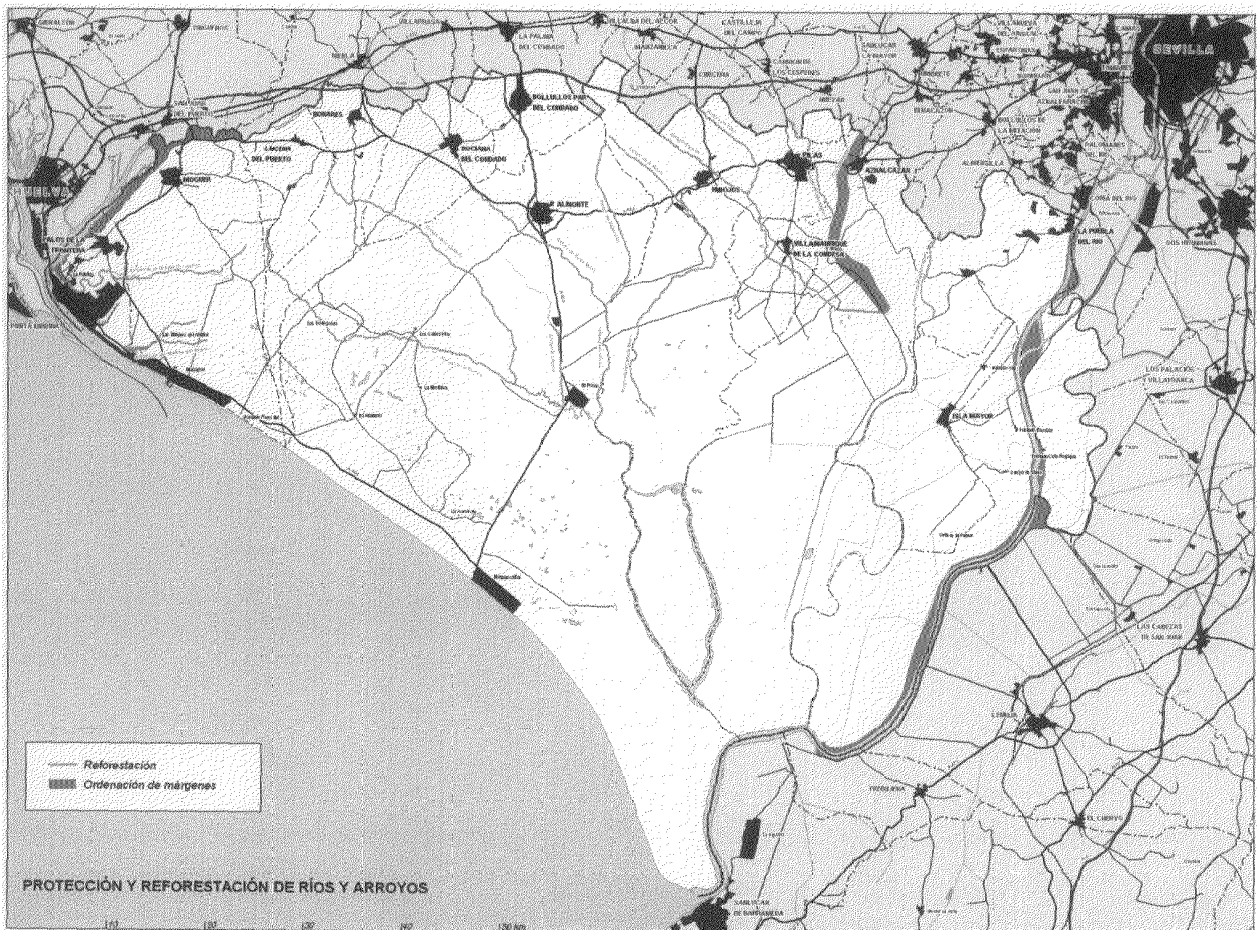
de los pasillos por los que deben transcurrir los tendidos de alta y media tensión, los oleoductos y gasoductos, apoyándose en los trazados actuales con objeto de minimizar el efecto sobre los ecosistemas y las poblaciones. Asimismo, en relación con el Polígono Nuevo Puerto la vinculación del mismo esencialmente al ámbito de la aglomeración urbana de Huelva hace conveniente que sea en el marco de la aglomeración en el que se analicen las repercusiones territoriales de situaciones de riesgo, previéndose para ello en este Plan la ejecución de un estudio de evaluación territorial y de propuestas de medidas de ordenación.

- Se recomienda la protección de acuífero y su declaración de sobreexplotación en su totalidad o en aquellos perímetros que se delimiten en que pudiera estar en peligro la sostenibilidad del uso del recurso o la conservación de los ecosistemas, a efectos de ordenar su explotación.

**A8. Potenciar el valor territorial y ambiental de los cauces y riberas de los ríos y arroyos del ámbito.**

**Justificación**

El abanico de ríos y arroyos que confluyen en las marismas del ámbito tiene una gran importancia naturalística para Doñana por su función de aporte de agua, por la conexión que establece con otros ámbitos naturales y como soporte de ecosistemas y comunidades faunísticas de especial valor.





La función de conexión es especialmente importante en el caso del Guadiamar, por su papel de corredor ecológico entre el sistema natural de Sierra Morena y la marisma y, por tanto, pasillo de unión de espacios hoy aislados que reducen a la endogamia a varias especies animales de especial valor. Además, este río complementa de manera muy significativa al Guadalquivir en el aporte de aguas superficiales necesarias para la funcionalidad de Doñana.

Estos arroyos y ríos han venido perdiendo su funcionalidad territorial y naturalística en las últimas décadas como consecuencia de la fuerte presión agrícola, sobre unos terrenos aluviales de gran fertilidad, que han ido mermando su soporte de vegetación, reduciéndolo a un débil bosque de ribera, en algunos casos desaparecido. En el caso del Guadiamar, el desastre ecológico producido por la rotura de la balsa de lodos en Aznalcóllar vino a liquidar prácticamente la vegetación requiriéndose su reforestación.

El proceso de recuperación de su cauce y riberas para dotar al mismo de sus antiguos valores naturales, recrear su paisaje, garantizar el tránsito y la dispersión de la fauna y flora silvestre y aportar aguas libres de contaminación requiere su plasmación en este Plan a fin de integrar estas acciones en el marco de las propuestas más generales de articulación territorial, ordenación de usos y protección territorial de los recursos de Doñana.

### Propuestas

- En los arroyos La Rocina, La Cañada, Santa María, Algarrobo, El Partido, La Cañada de la Mayor, Algarbe, Alcarayón, Majaberraque y los ríos Tinto (margen izquierda), Guadiamar y Guadalquivir (margen derecha) se adoptarán las medidas necesarias para potenciar su función territorial en su dimensión naturalística.
- Para ello, el planeamiento urbanístico deberá ordenar la articulación territorial de estos ríos y arroyos con sus respectivos territorios circundantes así como los usos y actividades permitidas, debiendo considerar el establecimiento de una franja longitudinal de protección de al menos 100 metros, medidos horizontalmente a partir de los cauces de los arroyos en la que se delimiten los usos permitidos, destinada a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del entorno.
- Se recomienda la restauración ecológica de los principales canales de desagüe procedentes de los riegos agrícolas.
- Se determina el procedimiento para establecer una adecuada articulación del corredor verde del Guadiamar con su entorno, con el objeto de su más adecuada integración.
- Se establece la ordenación de las márgenes de los ríos Tinto y Guadalquivir acondicionándolas para su uso recreativo.
- Se establecen normas preventivas para el planeamiento urbanístico y sectorial de manera que sus afecciones no contravengan las propuestas de actuación del Proyecto Doñana 2005.

### **A9. Proteger los valores culturales del ámbito y, especialmente, los que se refieren a la identidad de Doñana.**

#### Justificación

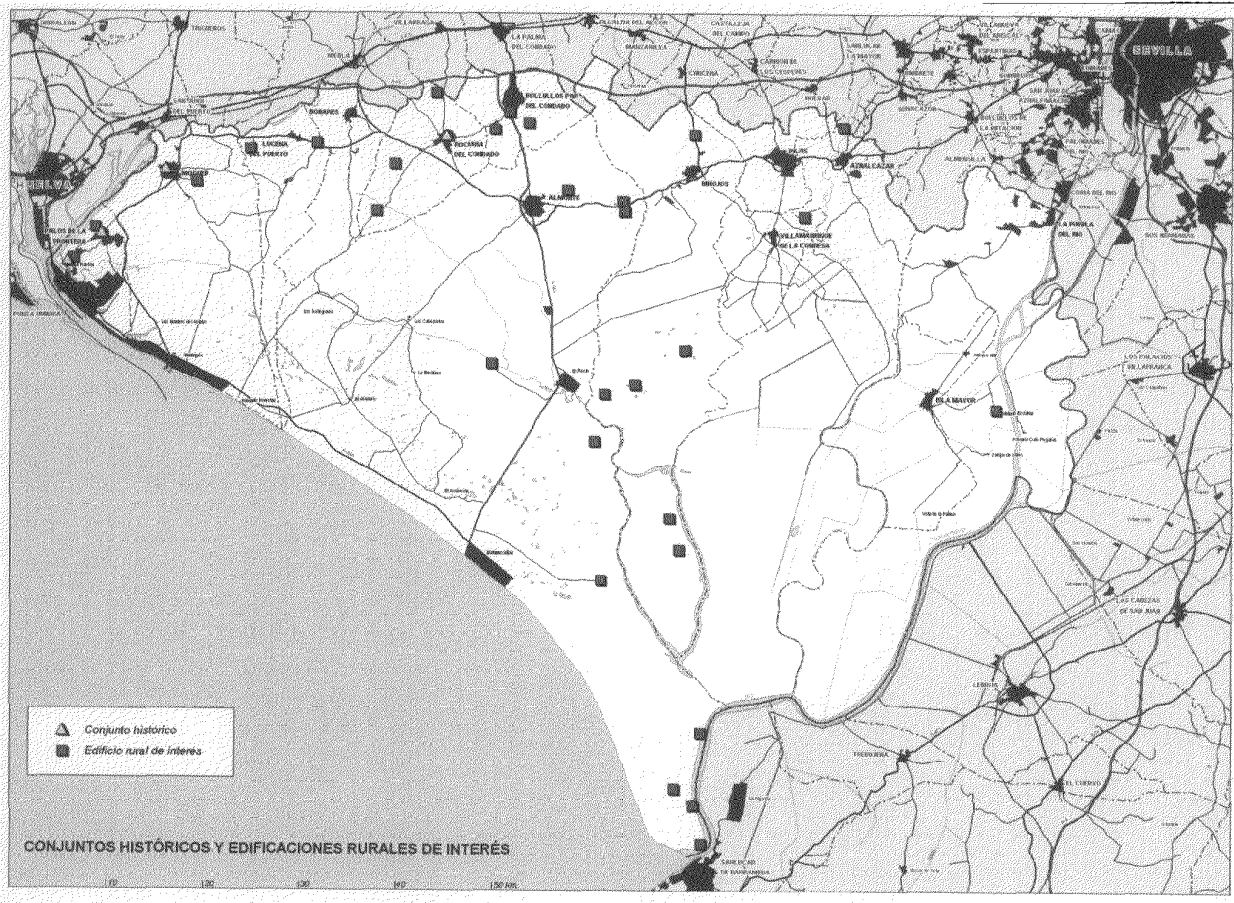
En el ámbito del Plan existen edificaciones rurales, construcciones singulares y conjuntos urbanos de especial valor constructivo, histórico, religioso y cultural. Buena parte de estas edificaciones están catalogadas por el planeamiento urbanístico y/o inscritas y, por tanto protegidas, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En lo que se refiere al planeamiento urbanístico, la catalogación de las edificaciones, cuando se ha realizado, se ha referido esencialmente al núcleo cabecera de los municipios, dejando fuera a las edificaciones dispersas en el medio rural.

La presente línea de actuación tiene por objeto proteger las edificaciones rurales de interés representativas de Doñana que contribuyen a su identidad y a su cualificación territorial como exponentes de unas formas constructivas, tradiciones, modos de vida y uso productivo del territorio.

#### Propuestas

- El planeamiento urbanístico deberá incorporar a sus catálogos respectivos estas edificaciones rurales a fin de su mejor preservación, estableciendo los criterios para la conservación de sus características morfológicas.
- Las edificaciones de interés son las siguientes:
  - Almonte: Palacio de El Acebrón, Palacio de Doñana, Palacio de las Marismillas, Hacienda El Algarrobo, Cortijo de El Algarrobo, Cortijo de D. Manuel de Burgos, casa de los Guardas, casa de San Diego y Chozas del Pinar del Faro (Poblado de la Cantina y Poblado de la Venta).
  - Aznalcázar: Puente Romano.
  - Bollullos Par del Condado: Ermita de las Mercedes, Ruinas del Convento de San Juan de Moraña, Cortijo El Majuelo.
  - Hinojos: Palacio del Rey, Hacienda de Torrecuadros, casa de la Cañada Mayor, Casa de la Pichiricha, Chozas de la Marisma (Chozas Nueva y Chozas de Solimán)
  - Lucena del Puerto: Hacienda del Convento de Ntra. Sra. de la Luz, Hacienda San Agustín.
  - Moguer: Ermita de Montemayor.
  - Palos de la Frontera: Hacienda Buenavista.
  - La Puebla del Río: Cortijo Escobar.
  - Rociana del Condado: La Vaqueriza, El Minguellote, Cortijo la Rejoja.
  - Villamanrique de la Condesa: Molino, Cortijo de Chillas.



- Asimismo, el planeamiento urbanístico deberá, en las edificaciones en suelo rural, establecer perímetros de protección que condicionen la implantación de usos y actividades y permitan realzar e integrar estas edificaciones en su entorno inmediato.
- En los conjuntos históricos de Rociana del Condado (incado) y Lugares colombinos (Moguer, Palos y La Rábida) se deberán incorporar a los planes especiales las medidas que regulen los espacios públicos y el tratamiento del mobiliario urbano.
- Finalmente, el planeamiento urbanístico debe considerar aquellas edificaciones de interés etnológico a fin de evaluar su interés arquitectónico para su inclusión en los catálogos de edificios y bienes protegidos y los yacimientos arqueológicos a fin de su protección.

**B. Favorecer una mejor articulación del ámbito para contribuir al desarrollo de las funciones económicas y territoriales.**

Para ello se proponen las siguientes líneas de actuación:

**B1. Consolidar el sistema urbano y su funcionalidad, determinando los equipamientos y servicios públicos de carácter supramunicipal necesarios para los distintos núcleos de población.**

**Justificación**

Es necesario propiciar una mayor articulación del sistema urbano, que facilite el incremento de relaciones internas entre los núcleos. Almonte, Bollullos Par del Condado y Pilas tienen un potencial funcional que constituye una base sobre la que organizar los subsistemas urbanos, por lo que es preciso consolidar sus funciones centrales y propiciar las relaciones entre ellos. Otros núcleos como Moguer, Palos de la Frontera y La Puebla del Río, con un cierto papel territorial en relación con otros núcleos próximos, participan del conjunto de relaciones funcionales que se producen en el marco de las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla.

Asimismo, el sistema urbano del ámbito contiene una serie de núcleos cuya función territorial básica trasciende el ámbito de las relaciones funcionales de carácter comarcal. Estos núcleos son los siguientes:

- Matalascañas y Mazagón, como núcleos urbanos especializados en la función turística.
- El Rocío y La Rábida, como núcleos singulares con función cultural y turística.

La mejor organización del corredor debe sustentarse en el refuerzo de la estructura incipiente constituida por el eje transversal al mismo, Bollullos Par del Condado-Almonte, y

que se continúa fuera del ámbito hasta La Palma del Condado. Esta estructura urbana intermedia está conformada por núcleos urbanos de similar tamaño que se distribuyen funciones complementarias entre sí. La misma se complementa con la organizada en torno a Pilas y las integradas en las áreas de influencia de las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva.

Para mejorar las interrelaciones entre los núcleos del ámbito es preciso fomentar la articulación entre cada una de las partes en que aparece diseccionado este territorio, adecuando la estructura de relaciones del ámbito a su morfología de corredor en el eje Sevilla-Huelva.

**Propuestas**

- El sistema queda conformado por los siguientes subsistemas urbanos, que se deberán tomar como referencia para establecer las zonas para adscripción de servicios:
  - Margen Izquierda del Tinto: Moguer, Bonares, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera, La Rábida y Mazagón.
  - Condado Sur: Hinojos, Almonte y sus núcleos urbanos, Bollullos Par del Condado y Rociana del Condado.
  - Bajo Guadiamar: Pilas, Aznalcázar y Villamanrique de la Condesa.

- Los Arrozales: La Puebla del Río, Isla Mayor, Queipo de Llano y Alfonso XIII.

- La localización de equipamiento urbano para los servicios públicos de carácter supramunicipal se efectuará de forma preferente en los siguientes núcleos:

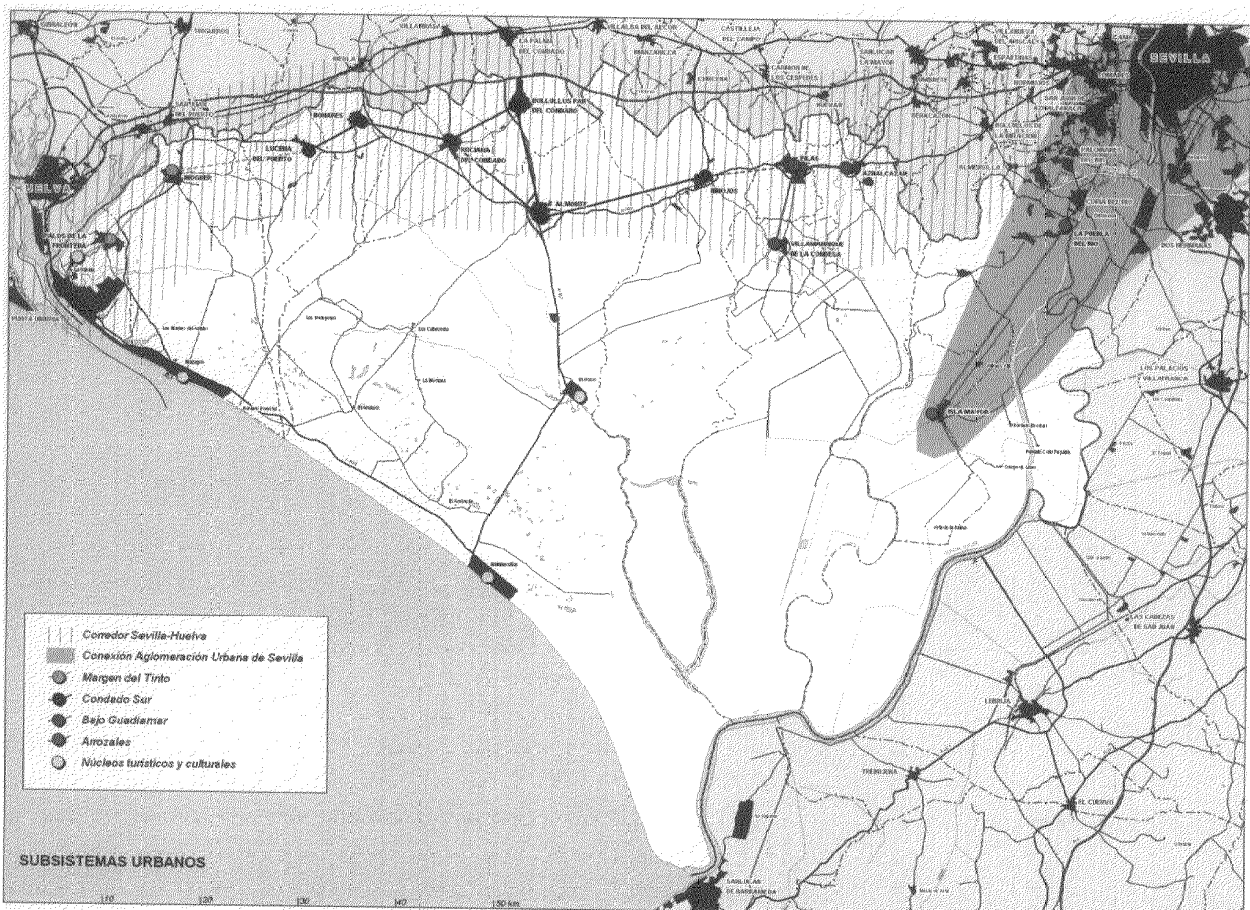
- Condado Sur: Almonte-Bollullos Par del Condado.

- Bajo Guadiamar: Pilas.

- Margen Izquierda del Tinto y Arrozales del Guadalquivir: Se integran funcionalmente en las aglomeraciones urbanas respectivas de Huelva y Sevilla.

La localización de equipamientos ha de tener en cuenta estas relaciones y por tanto, se estará a las propuestas que para dichas aglomeraciones establezcan los Planes de Ordenación del Territorio en estos ámbitos. En todo caso, los núcleos de Moguer, Palos de la Frontera y La Puebla del Río son adecuados para el desarrollo de funciones supramunicipales.

- Los equipamientos públicos que generen centralidad y no requieran grandes superficies deben ubicarse en los cascos urbanos tradicionales, siempre que su dimensión se lo permita, con objeto de contribuir a su revitalización y a su refuerzo funcional.



A tal efecto, el planeamiento urbanístico debe atender a los problemas y oportunidades generados por esta estrategia de intervención, garantizando la reserva de suelos para la localización de dotaciones públicas de carácter supramunicipal.

- En lo que se refiere a los núcleos urbanos especializados, es preciso atender a su especificidad con una definición de equipamientos para la población estacional que les cualifique para un mejor desarrollo de las funciones territoriales que le son propias.

**B2. Mejorar las conexiones con el exterior, potenciando las relaciones en el corredor Sevilla-Huelva y definir el esquema de articulación interior del ámbito haciéndolo compatible con los valores naturales y ecológicos de Doñana.**

**Justificación**

La organización del sistema viario del corredor Sevilla-Huelva se sostiene sobre el viario de alta capacidad de la A-49 y el itinerario intercomarcal Castilleja de la Cuesta-Pilas-Almonte-Moguer. La vía de alta capacidad A-49 es el elemento estructurante del corredor y la principal vía de acceso a las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva, en tanto que el itinerario intercomarcal organiza las conexiones entre los principales núcleos urbanos, situados en su mayoría en la franja norte del ámbito. Ambos ejes (A-49 e itinerario intercomarcal), forman una estructura conectiva de gran potencia articuladora, combinando las funciones en una situación óptima de complementariedad. Este potencial de conectividad se logra en la medida que estén bien organizadas y bien dotadas las conexiones interiores existentes entre los dos ejes, el itinerario intercomarcal y la A-49.

Complementariamente al corredor Sevilla-Huelva, se cuenta con accesos a las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva para conectar los subsistemas de Arrozales y Margen izquierda del Tinto, respectivamente. La conexión de Sevilla-Arrozales adolece de condiciones de trazado y funcionalidad en el tramo urbano de La Puebla del Río y de trazado en la conexión La Puebla del Río-Isla Mayor. La conexión entre Huelva y Margen izquierda del Tinto requiere su reforzamiento mediante la configuración de itinerarios alternativos e intermedios entre los actuales (costero y por San Juan del Puerto). No obstante, la definición de esta nueva conexión tiene una gran trascendencia sobre la ordenación territorial de la Ría de Huelva, por lo cual se considera que debe ser en este último ámbito dónde se analice y establezca la conveniencia y trazado de las posibles nuevas conexiones.

Entre los tráficos actuales y previstos que utilizan los accesos exteriores destacan las intensas relaciones con Matalascañas y Mazagón mantienen en el período estival con Sevilla y Huelva. Estas demandas de viario tienen una presencia muy concentrada en determinados días del año y en ciertos períodos horarios. La conversión en autovía de la conexión A-49 hasta Almonte ha mejorado notablemente la respuesta del viario a estas demandas. No obstante, se siguen produciendo retenciones en los tramos no desdoblados de los itinerarios de acceso.

Para reducir los efectos sobre los usuarios del itinerario A49-Almonte-Matalascañas y de las conexiones Huelva-Mazagón-Matalascañas y San Juan del Puerto-Mazagón se requiere actuar sobre estos itinerarios con mejoras de capacidad de servicio.

En cuanto a la función de articulación interna de la red viaria se ha de destacar la función del eje intercomarcal como viario estructurante del ámbito, debido a la localización de la mayor parte de los orígenes y destinos de la demanda de tráfico en la franja norte de este territorio (localización de los núcleos urbanos en la banda próxima al corredor Sevilla-Huelva). En este sentido, cobra una especial importancia el acondicionamiento de trazado de los tramos con peores características físicas del eje intercomarcal y la construcción de variantes para evitar travesías por el medio urbano.

El principal déficit de articulación interna entre subsistemas urbanos es el que presenta la conexión de los Arrozales con el resto del ámbito. Esta conexión mejorará con la construcción de la SE-40 que enlaza la autovía de Coria y la carretera SE-474 entre Bormujos y Bollullos de la Mitación.

En lo que respecta a la red de transporte público de viajeros por carretera, las características de este ámbito, conformado por distintos subsistemas urbanos con escasas relaciones entre ellos, hace que no existan conexiones de transporte entre todos los núcleos. Las únicas relaciones entre subsistemas son las que resultan como consecuencia de la disposición de los núcleos en el eje del corredor, recorrido por los servicios que unen las capitales de Sevilla y Huelva. Las propias características de este ámbito justifican que el Plan trate de asegurar la articulación entre los núcleos de cada subsistema, no siendo justificable plantear opciones de articulación plena entre subsistemas.

En cuanto a las instalaciones de acceso al transporte, el ámbito carece de estaciones o apeaderos, por lo que es preciso dotar, al menos en los centros cabeceras de los distintos subsistemas y núcleos turísticos con un gran número de expediciones en temporada estival, de estas instalaciones para mejorar las condiciones de estancia y acceso de los usuarios y mejorar la gestión de los servicios.

En este mismo sentido, se hace necesario estudiar con un mayor detenimiento la viabilidad de alternativas de transporte que enlacen Almonte con Matalascañas.

**Propuestas**

*A) En materia de infraestructuras viarias*

Para responder a los objetivos generales de integración del ámbito en el contexto regional y de articulación interna, se propone un sistema viario constituido por una red conformada según su funcionalidad. Las características técnicas que deban ser implantadas para dar respuesta a las demandas derivadas serán establecidas por el organismo competente. La planificación sectorial deberá resolver los problemas de capacidad que se presenten bajo los criterios de funcionalidad contenidos en este Plan y con el diseño general de la red que aquí se contempla. Esta red responde, en su conjunto, a los objetivos especificados para este sistema en el ámbito del Plan.

La red viaria se conforma según sus funciones en tres categorías:

- Red de conexión exterior
- Red de conexión interna

En la red de conexión exterior se incluyen los principales accesos a las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva, las conexiones de estos accesos con el ámbito y el eje intracomarcal. Se incluye en esta categoría la autovía A-49 que discurre por el exterior del ámbito, pero que cumple un papel básico en la estructuración de las relaciones con el exterior y la conexión con la prevista Se-40.

La red de conexión interna se conforma con el conjunto de tramos viarios que conectan entre sí los núcleos cabeceras de todos los municipios y los núcleos turísticos de Mazagón, Matalascañas y El Rocío, así como las conexiones entre subsistemas urbanos. Cumplen función de corto recorrido a la vez que suman los tráficos de medio y largo recorrido.

La red de conexión exterior se conforma con:

a) Los accesos exteriores al ámbito

- Autovía A-49, de Sevilla a Huelva. Perteneciente a la Red de Interés General del Estado.

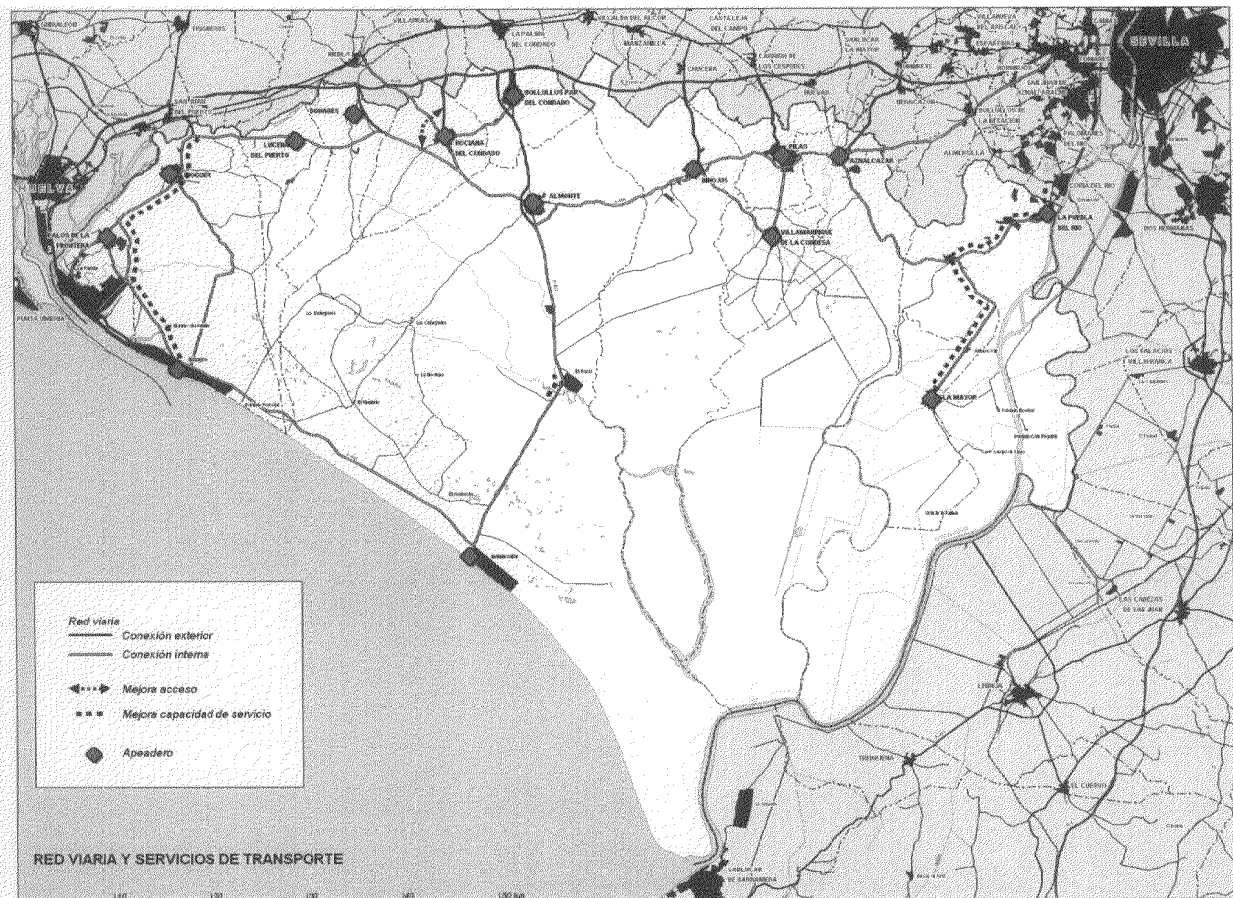
- N-442 desde Huelva a Mazagón.
- Autovía de Sevilla a Coria del Río.

b) Las conexiones interiores del ámbito con los accesos exteriores:

- Enlace de la A-49 con Aznalcázar.
- Enlace de la A-49 con Pilas.
- Enlace de la A-49 con Hinojos.
- Enlace de la A-49 con Almonte
- Enlace de la A-49 con el itinerario intercomarcal por Rociana del Condado.
- Enlace de la A-49 con el itinerario intercomarcal por Bonares.
- Enlace de la A-49 con el itinerario intercomarcal por San Juan del Puerto.

La red de conexión interna se conforma con:

- Eje desde Castilleja de la Cuesta a San Juan del Puerto.
- A-494 desde cruce de San Juan del Puerto a Mazagón.



- A-483 desde Almonte a Matalascañas.
- A-494 desde Matalascañas a Mazagón.
- Hinojos - Villamanrique de la Condesa.
- SE-631 desde Pilas a Villamanrique de la Condesa.
- Eje Puebla del Río- Isla Mayor
- Aznalcázar- Venta del cruce
- Bollullos Par del Condado - Rociana del Condado.
- Rociana del Condado - Niebla.
- Palos de la Frontera a la A-494 en dirección Moguer.
- Palos de la Frontera a la A-494 en dirección Mazagón.
- Palos de la Frontera, La Rábida y la N-442.
- Moguer-Mazagón por la zona forestal.
- Viario urbano principal del Polo Químico (Polígono Nuevo Puerto).

Algunos tramos de la red discurren por zonas paisajísticas y ambientalmente sensibles. En estos tramos los condicionantes de la zona que atraviesan deben ser prevalentes sobre los condicionantes técnicos de los viarios, deducidos de las funciones territoriales asignadas. Por ello, estos tramos adecuarán sus características técnicas a fin de reducir su impacto ambiental y mejorar las condiciones de percepción del paisaje en detrimento de la velocidad de recorrido y de la capacidad de la vía.

La propuesta de itinerarios y conexiones hace abstracción de la competencia sobre los diferentes viarios, de manera que la red se define por su papel funcional en el ámbito sin consideración a las administraciones que las gestionan. De este modo, las administraciones concernidas deberán adecuar los viarios a las funciones y condiciones que se establecen por este Plan.

La propuesta de red viaria, independientemente de su adscripción competencial, se adapta en su totalidad a la red viaria existente, planteándose en algunos casos mejoras de trazado y acondicionamiento para su más correcta funcionalidad. Adicionalmente, se adoptan medidas para lograr la máxima permeabilidad del territorio, proponiéndose pasos de fauna en aquellos viarios que transcurren por espacios de recorrido habitual de mamíferos.

#### *B) En materia de servicios e infraestructuras del transporte:*

- Articular el conjunto de los subsistemas mediante servicios de transporte público de viajeros, de modo que todos los núcleos de cada subsistema tengan conexión con las cabeceras y entre sí.
- Dotar de instalaciones de transportes (estaciones/apaderos), adecuados al número de servicios y expediciones, a

los centros cabeceras de los subsistemas urbanos del ámbito y a los núcleos turísticos de Mazagón y Matalascañas.

- Analizar la viabilidad de un sistema de transporte colectivo entre Almonte y Matalascañas

### **B3. Integrar los municipios del ámbito de Doñana en sistemas supramunicipales de abastecimiento de agua.**

#### **Justificación**

La progresiva constitución de sistemas supramunicipales de abastecimiento de aguas está mejorando sensiblemente la gestión de los recursos hídricos, tanto en lo que se refiere a mejoras en los servicios (calidad, cantidad y garantías de suministro) como en las medidas de ahorro.

En la actualidad existen en el ámbito diversos sistemas de abastecimiento que han ido ampliando sus prestaciones, incluyendo nuevos núcleos y mejorando la gestión de los recursos, por lo que la progresiva adscripción de nuevos núcleos situados en el interior del ámbito se hace posible permitiendo disponer de recursos hídricos de calidad sin excesivos costes adicionales.

#### **Propuestas**

Esta línea de actuación tiene por objeto integrar a todos los núcleos de población en los diversos sistemas supramunicipales que satisfacen actualmente las demandas de los municipios situados en el corredor Huelva-Sevilla.

Los recursos necesarios para abastecer al conjunto de los núcleos urbanos del ámbito procederán de los sistemas supramunicipales Chanza-Piedras, Sistema del Condado, ALJARAFESA y EMASESA.

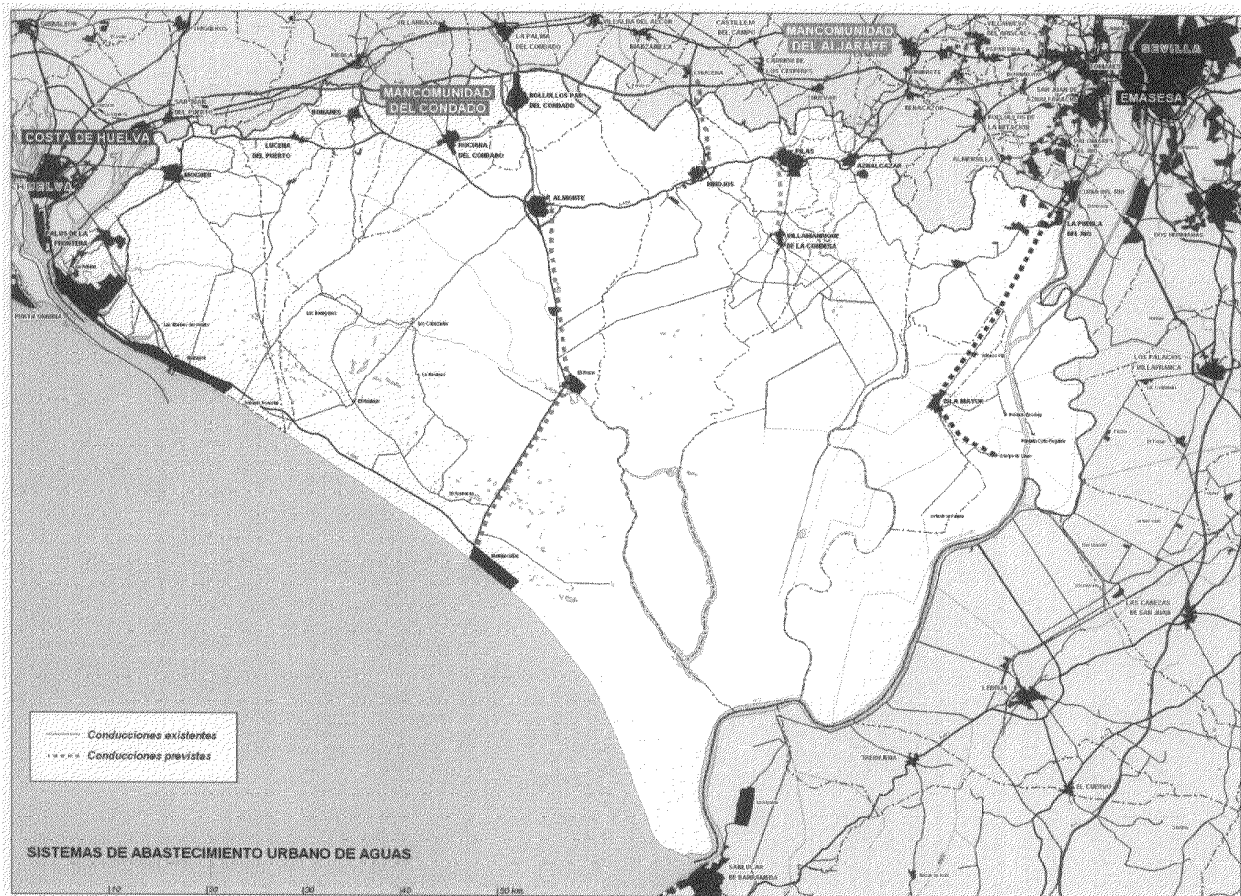
- La relación entre cada subsistema urbano y el sistema de abastecimiento en el que se integra se establece de la siguiente forma:

- Arrozales : Empresa Municipal de Aguas de Sevilla
- Bajo Guadiamar : Mancomunidad del Aljarafe
- Condado Sur: Mancomunidad de El Condado
- Margen izquierda del Tinto: Costa de Huelva

Las conducciones supramunicipales de abastecimiento unirán:

- Puebla del Río con Isla Mayor y Queipo de Llano.
- Pilas con Villamanrique de la Condesa.
- El Rocío con Matalascañas.
- Hinojos con el sistema de El Condado

- Los sistemas deberán estar interconectados para garantizar la disponibilidad del recurso en situaciones de insufi-



ciencia temporal. La interconexión de sistemas permite la gestión de transferencias de recursos entre los mismos en función de la disponibilidad de cada uno de ellos.

- Esta línea de actuación debe ir coordinada con las líneas de actuación relativas a la sustitución de captaciones de aguas subterráneas, que quedarán reservadas como elemento de garantía en situaciones de emergencia

**B4. Adecuar la ubicación y ordenación de suelo para actividades productivas, industria y distribución, a las funciones territoriales de los núcleos, sin afectar a las características ambientales de Doñana.**

**Justificación**

Las dotaciones de suelo urbanizado para actividades productivas contribuyen a un ejercicio más ordenado de este uso, que permite minimizar sus posibles efectos sobre el medio ambiente y que favorecen el propio desarrollo de la actividad industrial y de distribución.

La localización de la industria y de las actividades logísticas debe situarse en una posición alejada de los ecosistemas más sensibles del ámbito y que sea apropiada para cumplir las funciones de este espacio especializado. El factor de localización que representa la proximidad del corredor Sevilla-Huelva está, de hecho, explicando la ubicación de la indus-

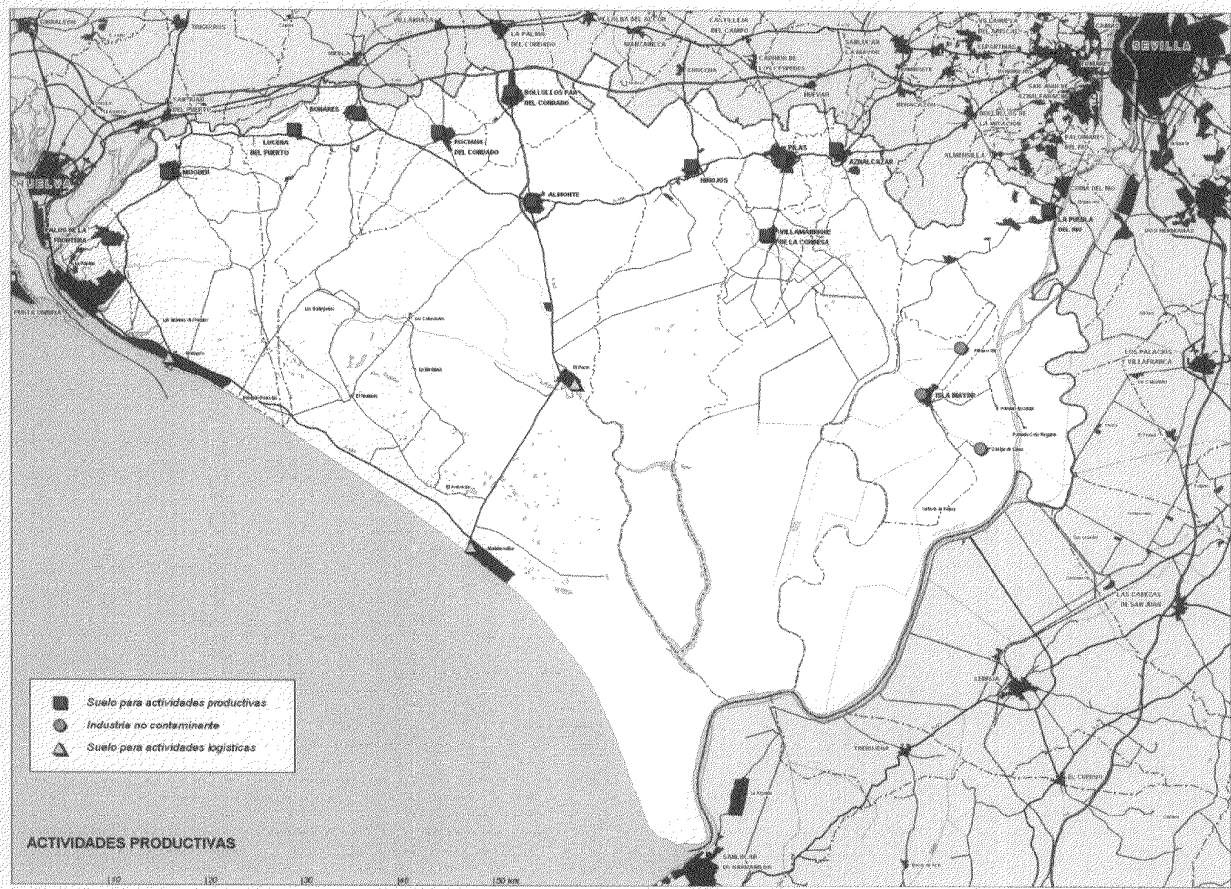
tria en los núcleos que se sitúan sobre el itinerario Castilleja de la Cuesta-Pilas-Almonte-Moguer. Este mismo factor ofrece oportunidades para nuevas localizaciones. Por otra parte, la función de distribución de productos es un componente básico del papel territorial de este corredor.

En varias zonas del ámbito se registran situaciones de localización dispersa y desordenada de naves, que se valen de la proximidad de los ramales principales de las infraestructuras para buscar un ahorro en costes de suelo y urbanización. Este parasitismo perjudica a la funcionalidad de las infraestructuras y es negativo para el propio ejercicio de la actividad económica.

En otro orden de cosas, es preciso recordar que la presencia en el ámbito de un gran núcleo de suelo industrial vinculado a la infraestructura portuaria, carente de relación con su estructura económico-territorial, es un hecho de una incidencia territorial innegable y que, por ello, debe ser tratado en un proceso de ordenación serto en el ámbito territorial de la aglomeración urbana de Huelva.

**Propuestas**

- En los núcleos integrados en el corredor se preverá suelo urbano ordenado para servir de soporte a la industria y a la logística (almacenaje, transporte y distribución). Los suelos



para actividades productivas deben estar ubicados en zonas que combinen una buena accesibilidad a la red viaria, (máximo 500 metros de distancia) con la proximidad a núcleos urbanos de tamaño mínimo (más de 3.000 habitantes de derecho) y con una posición que permita disponer de suelo suficiente para ordenarlo con sus dotaciones específicas.

- Estas dotaciones de suelo para actividades productivas, adecuadamente ubicado y ordenado, constituyen un componente esencial de la organización del sistema de ciudades y por ello el planeamiento urbanístico municipal debe contemplar, de forma diferente en cada caso, la forma de dar respuesta a esta función territorial.
- No se admitirán actividades industriales en los núcleos turísticos y culturales de Mazagón, Matalascañas, La Rábida y El Rocío.
- En los núcleos de Alfonso XIII, Queipo de Llano e Isla Mayor se prohíbe la implantación de actividades industriales que puedan resultar contaminantes o producir daños para el medio ambiente.

Además de estas determinaciones generales, se contemplan otras de carácter particular:

- La consolidación y refuerzo de la estructura urbano-relacional intermedia constituida por el eje La Palma del Condado-

Almonte requiere una dotación de suelo ordenado y bien ubicado en relación con la función de eje central del corredor que se le asigna. A tal efecto, el planeamiento urbanístico de ambos municipios deberá prever suelo en cantidad suficiente para atender a la demanda previsible y para las reservas ante incrementos que puedan producirse en el horizonte del planeamiento urbanístico. El criterio de emplazamiento de estos nuevos suelos deberá tener en cuenta tanto la proximidad a los núcleos respectivos como la adecuada relación con respecto al eje transversal y al eje intercomarcal.

- En el caso de Pilas es preciso contribuir a reforzar su desarrollo industrial mediante la mejora de su articulación viaria con los ejes principales del corredor.
- Las funciones territoriales del eje Moguer-Palos de la Frontera- Polígono Nuevo Puerto en el ámbito del Plan y en la ría de Huelva disponen de un adecuado soporte en la dimensión y características del suelo existente para actividades productivas y del previsto para su ampliación. Sin embargo, las zonas industriales, ubicadas en el entorno de las carreteras, plantean una serie de disfuncionalidades que es preciso resolver, mediante la reordenación de las localizaciones espontáneas existentes en el entorno de la carretera con la oferta de suelo ordenado y equipado.
- Los núcleos con función especializada en actividad turística y turístico-cultural requieren la dotación de suelo para



actividades de distribución y talleres correspondientes a la dimensión poblacional que adquieren en la época estival. Estos núcleos, Matalascañas, Mazagón y El Rocío, deberán contemplar en su planeamiento como se resuelve el aprovisionamiento de mercancías y que repercusión tiene el aprovisionamiento directo desde otros núcleos.

- Finalmente, en los núcleos urbanos de La Puebla del Río, Aznalcázar y Moguer es preciso proceder a una mejora y cualificación de los espacios existentes. El planeamiento urbanístico deberá valorar la conveniencia de habilitar nuevos espacios cumpliendo los criterios especificados anteriormente.

#### **B5. Establecer los criterios para el planeamiento urbanístico sobre la ordenación de usos residenciales en el medio rural.**

##### **Justificación**

La zona del corredor Sevilla-Huelva se encuentra sujeta a tensiones inducidas por la demanda de nuevas formas de vivienda, tanto de segunda residencia de las aglomeraciones urbanas próximas como por la demanda de nuevas formas de vivienda principal en contacto con el campo.

Estas tensiones se producen esencialmente en las proximidades de la aglomeración urbana de Sevilla, en el término municipal de La Puebla de Río, aprovechando las excelentes condiciones naturales del entorno, como son los pinares, donde se encuentran parcelaciones netamente urbanísticas destinadas a la segunda residencia, así como en determinados tramos del corredor, vinculados al eje intercomarcal y en las proximidades de los núcleos de población. En estas últimas zonas se denota, además, una acusada conversión en primera residencia de las parcelaciones más próximas a los núcleos de población.

En el ámbito, si se exceptúa la zona de los pinares de Puebla, sólo unas pocas parcelaciones se apoyan en caminos rurales más alejados de los principales ejes viarios y responden a demandas locales en las que se combinan con actividades más rurales como cultivos de fresas, huertos familiares, cultivos de agrios, etc. Son, en todo caso, parcelaciones que no cuentan con los servicios urbanísticos básicos.

Estas demandas, no contempladas por el planeamiento urbanístico, han dado lugar a un conjunto de parcelaciones urbanísticas, en la mayor parte de los casos sin dotaciones de infraestructuras viarias adecuadas ni servicios urbanos, lo que da lugar a la producción de focos contaminantes por vertidos de aguas residuales y residuos sólidos.

La necesaria resolución de las parcelaciones urbanísticas requiere considerar, en cada caso, las soluciones más adecuadas para resolver las situaciones producidas, cuestión que es esencialmente competencia municipal; no obstante, la ocupación con fines residenciales de suelo no urbanizable, cuando se produce con profusión en determinados ámbitos, afectando en ocasiones a más de un municipio, implica problemas de índole territorial que requieren respuestas de carácter general que permitan orientar la actuación de las Administraciones locales.

Esta situación ocurre en el ámbito de este Plan; en el que junto a parcelaciones urbanísticas prácticamente anejas a los propios núcleos urbanos y, en algunos casos ya sin solución de continuidad con los mismos, se encuentran otras más alejadas, situadas al borde de ejes viarios, como el eje intercomarcal, en caminos rurales y, en buen número de casos, en espacios con valores naturales que cuentan con alguna figura de protección. Algunas de estas parcelaciones mal integradas en el territorio producen a demás un fuerte impacto paisajístico.

De acuerdo con las distintas situaciones es necesario adoptar medidas específicas que resuelvan los problemas planteados, que pueden ir desde el establecimiento de los mecanismos apropiados para encauzarlas de forma ordenada evitando los efectos negativos sobre el territorio, a la imposibilidad de toda acción reparadora que no sea la restauración de la situación física de los terrenos alterados como consecuencia de las actuaciones urbanísticas ilegales.

De esta manera, este Plan favorece la capacidad de intervenir de los Ayuntamientos afectados para regularizar las distintas situaciones siempre que las mismas no afecten a los Espacios Naturales Protegidos, establezcan afecciones contaminantes de especial significado para los mismos o supongan situaciones de riesgo para los bienes y habitantes de estas parcelaciones.

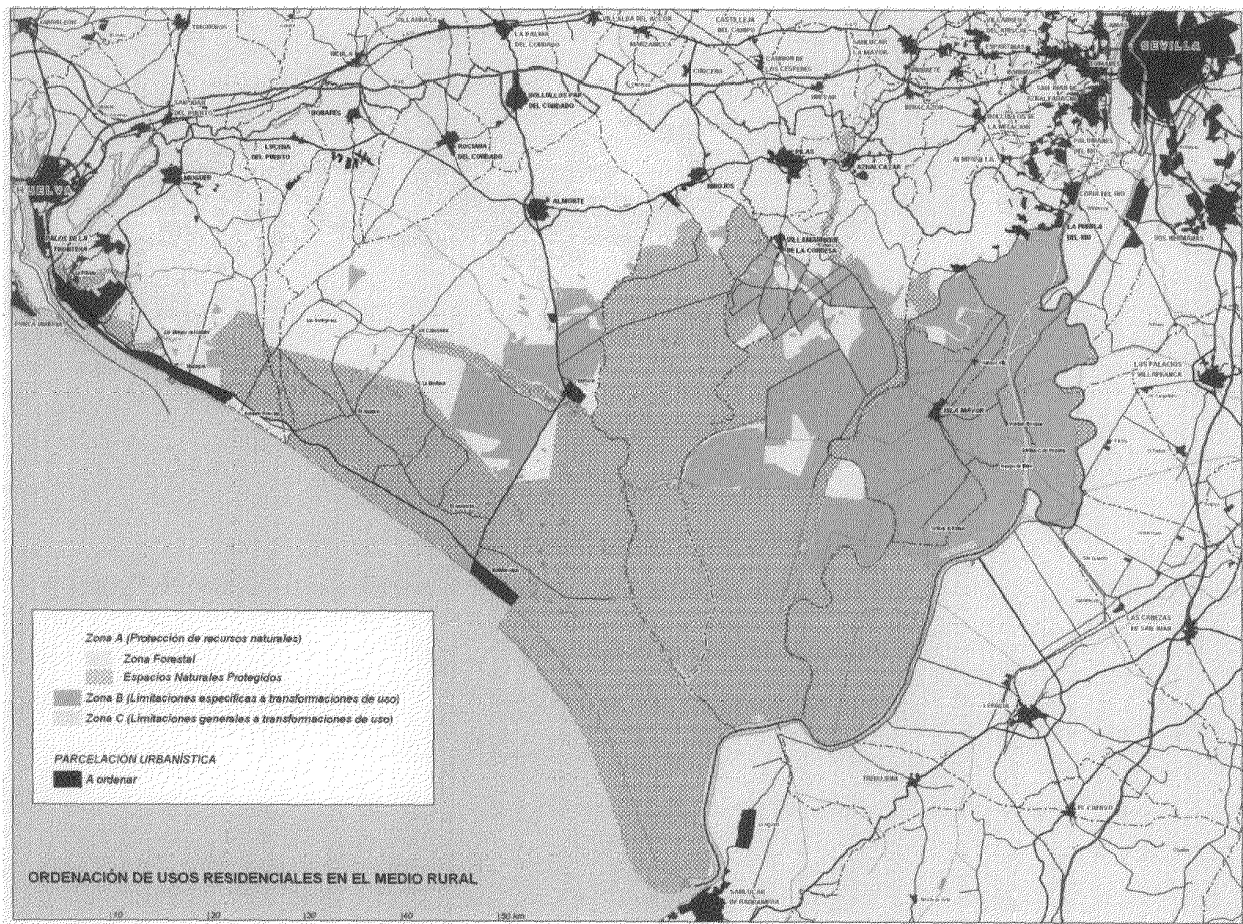
Si es evidente que situaciones de ilegalidad requieren adoptar medidas de planificación urbanística y territorial adecuadas, independientemente de las acciones que correspondan por las infracciones urbanísticas, no puede ignorarse la demanda de suelo de segunda residencia que requiere una atención por parte de los municipios en cuyos términos se produce y que debe estar condicionada por las políticas urbanísticas que establezcan los municipios y por las determinaciones de orden territorial que se proponen por este Plan.

La finalidad del Plan exige establecer medidas que permitan compatibilizar la necesaria protección de los ecosistemas de Doñana de mayor valor frente a cualquier tipo de actuaciones, en este caso urbanísticas, que puedan afectarles. Por este motivo, se establecen limitaciones al planeamiento urbanístico en relación con la posible clasificación de suelo que pudiera dar lugar a la formación de núcleo de población, estableciendo en determinadas zonas las condiciones y criterios para su previsión en el marco del planeamiento, a fin de garantizar una adecuada integración en el territorio, lo que requiere no sólo contar con infraestructuras y servicios necesarios sino también, dada las características del ámbito, localizarse con plenas garantías de incidencia mínima en los espacios con valores naturales de Doñana.

##### **Propuestas**

A estos efectos, esta línea de actuación establece:

- Por una parte, las directrices para el planeamiento urbanístico en relación con la formación de núcleo de población, delimitando las zonas protegidas, donde no se permite, en ningún caso, la urbanización residencial, de aquellas áreas en las que se permite con determinadas condiciones.



- Por otra parte, las determinaciones para ordenar la situación creada por las parcelaciones existentes no ajustadas al planeamiento urbanístico, estableciendo las condiciones necesarias para la corrección de los impactos negativos sobre el territorio.

Las propuestas son las siguientes:

I) En relación con los núcleos de población.

- En las Zonas A y B se plantea que los nuevos desarrollos de suelo con uso característico residencial han de ser colindantes con los núcleos de población existentes.
- En la Zona C sólo se permite la clasificación de suelo urbanizable que no sea colindante con los actuales núcleos de población cuando se cumplan, además de las condiciones previstas para los suelos urbanizables en la legislación urbanística, los siguientes requisitos:
  - No afectar a los espacios protegidos por la legislación ambiental.
  - No ocupar las zonas de cauces de corrientes naturales ni situarse en áreas de riesgo de avenidas o inundaciones.
  - Disponer de infraestructuras para el acceso a la red via-

ria, abastecimiento de agua, abastecimiento de energía y sistema de depuración de vertidos adecuados.

- Estar situados a más de 1.500 metros de los suelos urbanos o urbanizables existentes en la zona.
- No estar situados más allá de 500 metros de la red viaria de primer o segundo nivel definidas por este Plan y fuera de la línea límite de la edificación establecida por la legislación de carreteras.

II) En relación con las parcelaciones urbanísticas ilegales existentes a la aprobación de este Plan.

- El planeamiento urbanístico deberá:
  - Declarar fuera de ordenación las parcelaciones que afecten por su localización a los Espacios Naturales Protegidos por la legislación ambiental, zonas de cauces de corrientes naturales y áreas de riesgo de avenidas o inundaciones extraordinarias o que se sitúen en vías pecuarias. A las mismas le será de aplicación, en cada caso, lo que a estos efectos establece la legislación urbanística.
  - Establecer, caso a caso, los criterios para su regularización debiendo como mínimo asegurarse que las mismas contarán con conexión con el sistema viario definido por

este Plan, con red de abastecimiento de energía y agua potable y con sistemas de saneamiento y depuración adecuados a las características de sus vertidos y carga contaminante.

- Determinar las dimensiones mínimas de parcela y su edificabilidad y la dotación, en su caso, de suelo para equipamiento y servicios públicos.
- Se recomienda establecer procedimientos de desahucio y, en su caso, la demolición de las edificaciones que se ubiquen en los espacios naturales protegidos por la legislación ambiental, vías pecuarias, y cauces y riberas y zonas de servidumbre de los ríos y arroyos y la restauración de los terrenos afectados.

### **C. Ordenar y compatibilizar los usos del suelo para contribuir a la mejora de las potencialidades económicas.**

Para ello se propone:

#### **C1. Favorecer la ordenación de la agricultura para mejorar su integración territorial, el ahorro de recursos y la reducción de su impacto ambiental.**

##### **Justificación**

La agricultura constituye la principal actividad del ámbito y ha experimentado una importante expansión territorial e incremento de su productividad en los últimos años. Esta expansión e incremento de la productividad ha tenido lugar como consecuencia de la conversión de cultivos de secano en regadío dada la alta rentabilidad de los cultivos intensivos, como por la incorporación de nuevos espacios agrícolas mediante transformaciones no autorizadas de usos forestales.

Paralelamente al desarrollo de la agricultura intensiva, se está produciendo un incipiente despegue de la agricultura ecológica que paulatinamente va tomando una mayor presencia en el ámbito.

Los planes hidrológicos y la legislación forestal establecen un límite a la expansión de la agricultura tanto en lo que se refiere a la superficie disponible como a los recursos hídricos, lo que hace que se pueda afirmar que su desarrollo futuro tiene más que ver con una mejora de la gestión, un mayor ahorro en el consumo de los recursos y en la elaboración de productos de excelencia que por su expansión en términos cuantitativos.

El Plan ha de contribuir desde su marco competencial al mejor funcionamiento de esta actividad en el territorio y a promover el ahorro de los recursos de manera que la agricultura aparezca, por una parte, bien integrada en el territorio y, por otra, plenamente compatible con los espacios naturales circundantes, de gran valor naturalístico y ambiental.

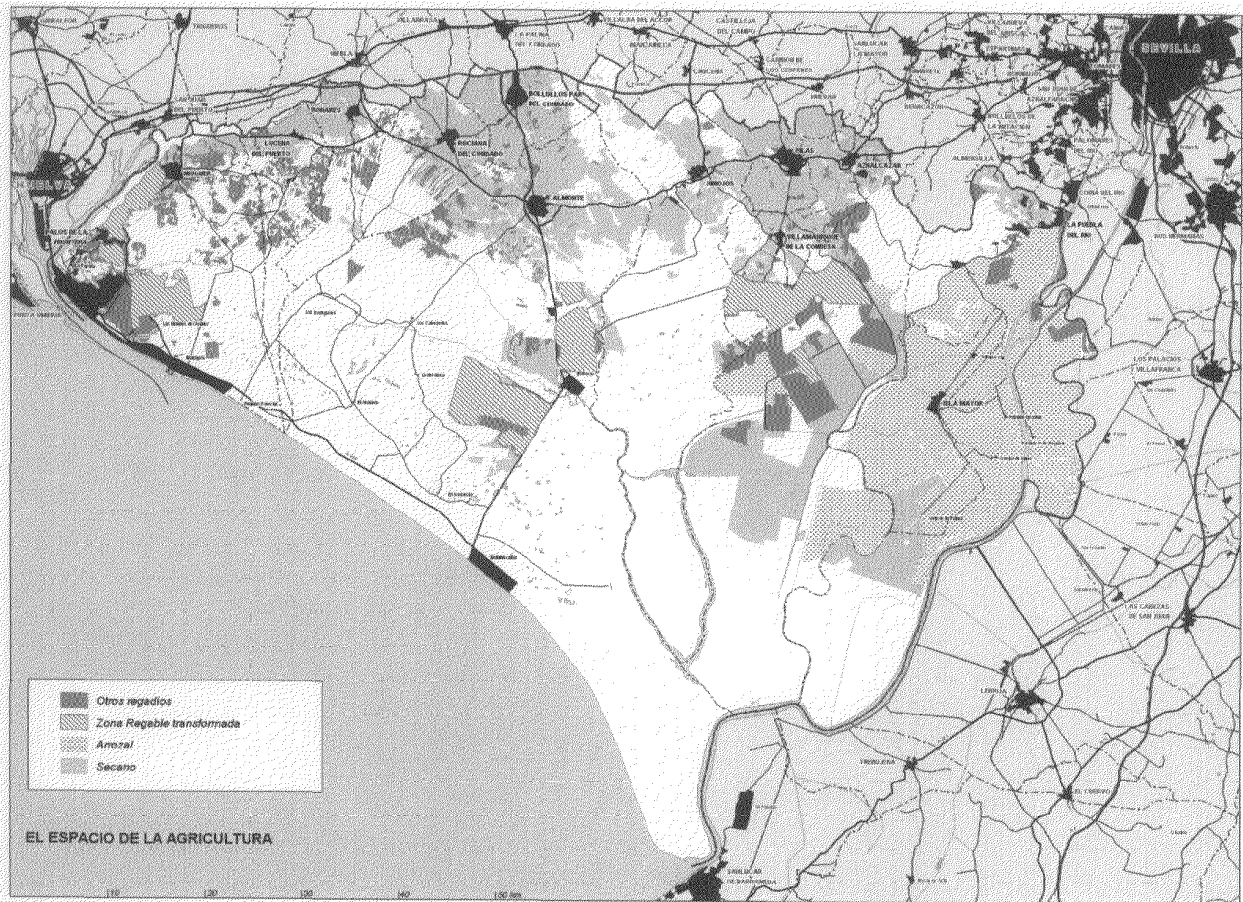
En la situación actual, la expansión de la superficie destinada al cultivo del frésón y otros cultivos intensivos ha dado lugar a un crecimiento desordenado en los términos municipales de Palos de la Frontera, Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado, Almonte y, en menor medi-

da, Bollullos Par del Condado, que están originando disfuncionalidades tales como: excesiva presión sobre los recursos hídricos subterráneos, contaminación difusa por el uso de nutrientes y productos fitosanitarios, sustitución de superficie forestal y riesgos asociados de erosión, inadecuación del viario a las nuevas necesidades, vertederos de residuos plásticos, desarrollo no planificado de la red de distribución de energía eléctrica, naves de almacenamiento en zonas inadecuadas, tráfico creciente, etc.

Para el ejercicio más eficiente de esta actividad, de indudable interés por su capacidad de generación de riqueza, es necesario proceder a la ordenación de este medio agrícola. Por este motivo, el Plan debe establecer criterios de ordenación para la implantación de infraestructuras, localización de servicios auxiliares y adoptar medidas para evitar procesos erosivos y de contaminación agraria. Estos criterios deben comprender al conjunto de las zonas agrícolas aunque sea especialmente en las zonas de regadío donde exista una mayor incidencia de actuaciones, de manera que todo el territorio agrícola alcance la funcionalidad necesaria para el mejor desarrollo de esta actividad productiva.

##### **Propuestas**

- Se efectuará un plan de ordenación de las zonas de cultivos intensivos que ha de comprender al menos los espacios agrícolas de Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado y Almonte. El mismo deberá abordar lo siguiente:
  - Dotar de una estructura funcional a los espacios agrícolas que permita la adecuada integración entre sus distintas partes.
  - Establecer el esquema de red viaria rural completando, en su caso, la red principal propuesta por el Plan y definiendo la red secundaria de caminos.
  - Establecer los criterios de ahorro en el consumo del recurso.
  - Establecer el esquema de la red de distribución energética, evitando la proliferación de líneas distribuidoras y minimizando su impacto paisajístico.
  - Determinar, de acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente, la localización de superficies de reserva para la concentración de residuos agrícolas.
  - Establecer los criterios de protección del paisaje y para paliar los procesos de erosión, inundaciones y avenidas, contaminación difusa de origen agrícola y otros riesgos naturales previsibles.
  - Establecer, en su caso, las medidas para la permeabilización del espacio agrícola mediante pasillos ecológicos que faciliten el movimiento de mamíferos.
- La red principal de caminos rurales será como mínimo la que se establece en el Plano de Articulación Territorial y la misma reunirá las características adecuadas para limitar la velocidad y atender la demanda del tráfico agrícola.



- Se establece la parcela mínima vinculada a la vivienda y las edificaciones destinadas a la explotación agraria. La parcela mínima será de 5 ha en secano y 2 ha en regadío y se restringirá la industria agroalimentaria en el suelo no urbanizable.
- Se recomienda la priorización de las ayudas de la administración competente para el fomento de la agricultura ecológica, la adopción de medidas agroambientales y de ahorro de los recursos hídricos y energéticos.
- Se recomienda la realización de un estudio de situación de regadíos existentes en lo que se refiere a su estatuto jurídico: autorizaciones, concesiones y propiedad.

**C2. Contribuir al aprovechamiento de las oportunidades de uso turístico del territorio, determinando los criterios de localización de actuaciones que garanticen su compatibilidad con la conservación de los valores naturales.**

**Justificación**

Los valores naturales y paisajísticos de Doñana han propiciado en las últimas décadas un creciente interés por este ámbito, plasmado en una importante actividad turístico-residencial, que ha dado lugar a la creación de los núcleos de

Mazagón y Matalascañas y a la definición de diversas iniciativas y proyectos de desarrollo turístico.

Como resultado de estas iniciativas el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen los múltiples y valiosos recursos turísticos existentes se ha materializado en un fuerte predominio del turismo residencial (cien mil plazas en la costa), una muy reducida presencia del alojamiento regular en el interior, e infradesarrollo del alojamiento hotelero en la costa. En la franja litoral hay que destacar un excesivo peso de la oferta de campamentos turísticos (14.000 plazas) de calidad media y baja, que contrasta con el escaso desarrollo de esta modalidad en el interior.

Actualmente, la paulatina implantación de un nuevo modelo turístico que valoriza el espacio en su estado natural y que considera en mayor medida los aspectos culturales abre nuevas perspectivas de uso del territorio, por cuanto se hace posible considerar con mayores garantías de éxito otros espacios, no exclusivamente litorales, con una situación adecuada en las proximidades de un entorno natural único, y la adopción de nuevos modelos de desarrollo más respetuosos con el medio ambiente.

El modelo de aprovechamiento turístico del ámbito de Doñana que se plantea en esta línea de actuación se apoya, entre otras premisas, en la orientación de sus recursos hacia la formación de productos específicamente turísticos en de-

trimento de las opciones residenciales que resultan fuertemente consuntivas de suelo y generadoras de mayores impactos. En este sentido, es posible integrar en el ámbito de Doñana iniciativas de instalaciones y equipamientos turísticos que permitan realizar una explotación controlada y ordenada de los atractivos turísticos del destino Doñana, sin afectar a la conservación de los recursos naturales y ecológicos, a la vez que consolidar espacios turísticos y culturales existentes mediante la recualificación y mejora de sus actuales características urbanísticas y funcionales (Mazagón, Matalascañas, La Rábida y El Rocío).

### Propuestas

El Plan propugna un nuevo modelo de uso del ámbito para la actividad turística apoyado en el desarrollo de servicios turísticos ligados a la motivación naturalística en las franjas norte y oeste del Parque. En la franja Norte el desarrollo de los servicios turísticos se apoya en el atractivo del río Guadalquivir y en el potencial de uso de la zona para percibir el paisaje de Doñana y la contemplación de las aves.

En la franja Oeste el desarrollo turístico se apoya en las visitas guiadas y otros atractivos de carácter natural y en el atractivo singular de El Rocío.

Esta línea de actuación propone un esquema de ordenación del uso turístico basado en dos grupos de medidas, uno dirigido a la orientación de procesos en núcleos urbanos con clara funcionalidad turística y otro tendente a propiciar y canalizar el aprovechamiento turístico de contenido naturalístico en el medio rural:

l) En relación con el primer grupo de medidas (núcleos urbanos de Matalascañas, Mazagón, El Rocío, La Rábida, Acebuche, Bodegones, Cabezudos, El Abalarío y la Mediana) se propone lo siguiente:

- La mejora de los núcleos urbano-turísticos de **Matalascañas** y **Mazagón**, con el doble objetivo de mejorar la calidad del entorno urbano y reforzar las dotaciones de equipamientos para recuperar su potencial como generador de riqueza.

– El núcleo urbano de Mazagón atesora un importante potencial de crecimiento de la actividad turística ligada a las playas y a las actividades acuáticas; sin embargo, en su configuración actual muestra desequilibrios derivados de su dedicación específica y casi exclusiva a la segunda residencia vacacional. Esta orientación debe ir combinada con la introducción de nuevas funciones relacionadas con el turismo de servicios y con una tendencia creciente a la primera residencia.

Por tanto, en Mazagón, se plantea la reforma interior de este núcleo, que debe tomar en consideración las necesidades específicas de la población estacional. La zona de crecimiento hacia el Este debe ser aprovechada para dotar al ámbito de Doñana de elementos de oferta de turismo de servicios, de actividades lúdico-deportivas y para reforzar la escasa oferta alojativa existente. Adicionalmente, debe asegurarse en esta zona de crecimiento la aportación de ingredientes turísticos singulares, tanto

en la composición formal como en la integración con el medio. Por otra parte, se restringe el crecimiento del núcleo al norte de la carretera A-494 a fin de evitar afectaciones a los espacios forestales y la parasitación del propio eje viario, que terminaría por convertirse en un viario urbano obligando a la realización de una variante.

– El núcleo urbano de Matalascañas constituye un elemento de gran incidencia territorial en una de las partes más sensibles del ámbito de Doñana. La posición de esta gran ciudad estacional, encajonada entre el Parque Nacional y la costa, con un uso mayoritario orientado a la segunda residencia y los graves defectos de organización espacial, crean un grave foco de disfuncionalidad territorial al que es preciso dar una solución.

Por otra parte, Matalascañas contiene la mayor concentración de establecimientos turísticos y disfruta de condiciones para cumplir un papel crucial de soporte de la actividad turística en la zona. Su privilegiada posición en relación con las playas, con los recursos naturales y el interés adicional que representa la construcción del Parque Dunar, son argumentos que apoyan una revitalización de la actividad hotelera y estimulan la aparición de un mayor número de plazas turísticas.

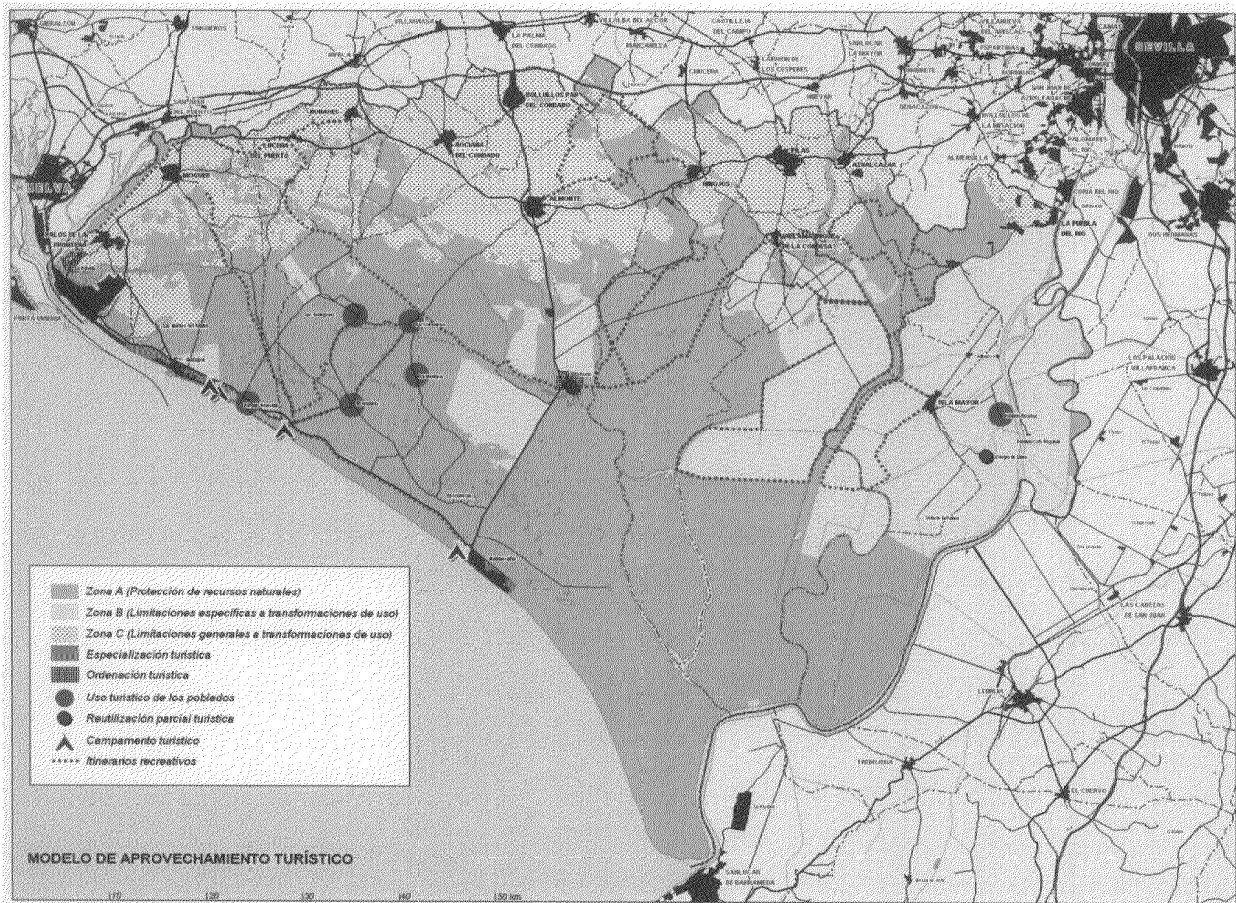
Para todo ello, se requiere una mejora del núcleo urbano con el fin de recuperar su capacidad como generador de riqueza. Ésta debe afrontar las disfuncionalidades del núcleo urbano en relación con la conformación de su estructura urbana y con la calidad del entorno urbano.

– De este modo, en Matalascañas deben acometerse medidas de reordenación urbanística que resuelva sus carencias en infraestructuras y en equipamientos adecuados a la dimensión que adquieren en la temporada estival y a las características específicas de su población estacional y que afronte un cambio radical de imagen mediante acciones emblemáticas en espacios públicos. La ordenación irá dirigida hacia la reforma urbana interior sin crecimiento de su dimensión actual.

- La ordenación de las **playas urbanas** de Mazagón y Matalascañas. En cuanto a las playas urbanas de estos dos núcleos, recurso esencial sobre el que se fundamenta todo su potencial residencial y turístico, la ordenación urbanística deberá facilitar los accesos al dominio público, diseñar los paseos marítimos como forma de regulación y acabado de los bordes urbanos y contemplar la instalación de los servicios necesarios para la estancia, seguridad e higiene de los usuarios.

- La recualificación de los centros turístico-culturales de **El Rocío** y **La Rábida**.

– El núcleo urbano de El Rocío tiene unas singularidades derivadas de su papel en las romerías y de las actividades colectivas de las hermandades que requieren una ordenación de usos y unas dotaciones de las cuales carece y son necesarias para cumplir su función. Sus expectativas de crecimiento no están ligadas a crecimientos poblacionales endógenos, sino a demandas de entidades sociales y de particulares vinculadas a la actividad turística.



En este caso, las medidas de reordenación urbanística interior deben resolver sus carencias en infraestructuras y en equipamientos adecuados a la dimensión que adquieren en la temporada estival y afrontar la mejora de su imagen urbana mediante acciones emblemáticas en espacios públicos y tratamiento de fachadas.

La satisfacción de estas prioridades puede ser compatible con la previsión de una zona para el aprovechamiento del potencial turístico de este núcleo, bien apoyado en el propio recurso cultural, bien apoyado en los recursos de naturaleza y actividad ecuestre de su entorno.

- En todo caso, es conveniente adoptar el criterio de que esta ordenación debe delimitar El Rocío para dar por finalizado el proceso de expansión del mismo y estabilizar el crecimiento de sus edificaciones privadas. De este modo, el planeamiento urbanístico ha de establecer los límites del núcleo urbano. La superficie delimitada debe ser suficiente para acoger un ligero crecimiento de edificaciones privadas, los equipamientos y dotaciones necesarios para este núcleo especializado y para el aprovechamiento de su potencial turístico.
- En relación con el centro turístico-cultural de La Rábida, se plantea un modelo de ordenación que aproveche su potencial interés turístico y articule la función cultural,

recreativa y universitaria de este núcleo, resolviendo las necesidades viarias y de dotaciones complementarias para cada una de sus funciones y la definición de los espacios verdes que relacionen el conjunto de los equipamientos y espacios públicos.

- La promoción del uso turístico de los poblados forestales o de colonización: **Bodegones, Cabezudos, El Abalarío y La Mediana**, orientando su oferta turística hacia el turismo rural y de naturaleza y controlando su dimensión máxima para no permitir fenómenos de urbanización en zonas ambientalmente sensibles. El aprovechamiento de estos emplazamientos para la localización de alojamientos turísticos y servicios anejos debe efectuarse ajustando sus dimensiones de forma apropiada a su papel de soporte de turismo de la naturaleza.
- Los antiguos poblados forestales de Almonte: Bodegones, Cabezudos, El Abalarío y La Mediana tienen una clara vocación turística orientada al alojamiento en el medio rural y a la prestación de servicios de actividades recreativas. Se propone una dimensión máxima de alojamiento conjunto para los cuatro poblados y una concentración máxima en uno solo de ellos. El tratamiento de la ordenación y el constructivo de estas promociones debe adecuarse al entorno rural y forestal y al origen del propio suelo urbano.

– El núcleo urbano de Queipo de Llano tiene una localización conveniente para el sostenimiento de actividades de apoyo a la utilización turística de la parte norte del ámbito. En este sentido, se recomienda su reutilización parcial como alojamiento turístico e instalaciones de apoyo a las actividades recreativas de contenido naturalístico (observación de aves en Isla Mínima) y náutico (río Guadalquivir).

II) En relación con el segundo grupo de medidas (alojamiento en medio rural) se pretende regular y favorecer el desarrollo de iniciativas de localización de servicios turísticos que valoricen los recursos naturales y paisajísticos sin afectar a su conservación. El modelo propugnado por este Plan pretende posibilitar el desarrollo de pequeños hoteles y servicios de actividades en el medio rural no sensible ambientalmente, en un volumen conjunto y en unas dimensiones unitarias que no generen riesgos para la conservación de los espacios con valores naturales; asimismo, pretende canalizar las iniciativas de explotación temática de los recursos turísticos existentes hacia localizaciones compatibles y que contribuyan a mejorar el estado y calidad del patrimonio natural del ámbito y pretende, por último, redistribuir la oferta de alojamiento de campamentos turísticos y fórmulas similares de alojamiento para desconcentrar su presencia en la costa.

En la propuesta se diferencian los criterios por zonas. En la Zona A no se permiten este tipo de actuaciones salvo el acondicionamiento de casas rurales ya existentes como alojamiento rural con un incremento de edificabilidad no superior al 10% y específicamente el poblado forestal de Mazagón, sin incrementar su edificabilidad; en la Zona B se permiten con unas condiciones fijadas de dimensión unitaria y de conjunto. En la Zona C no se plantean restricciones especiales desde la perspectiva territorial.

Para toda la zona B se contempla una capacidad máxima de plazas turísticas en operaciones de construcción de establecimientos turísticos, hoteleros y de servicios de actividades recreativas, en el medio rural. Se pretende con esta medida facilitar y canalizar las iniciativas de aprovechamiento de los recursos turísticos hacia localizaciones compatibles e insertas en el medio rural. Las operaciones tendrán una dimensión máxima de alojamiento hotelero.

El Poblado Escobar, en las proximidades del Guadalquivir, ofrece un apoyo idóneo para el aprovechamiento turístico-recreativo del propio espacio del río y de los atractivos naturalísticos de su entorno (observación de aves, principalmente). Se propone localizar una operación en este lugar, con un uso alojativo turístico de tipo rural que evoque la proximidad del río y que se integre de manera adecuada en el medio y en el paisaje.

III) En el ámbito se contabilizan en la actualidad un elevado número de plazas de campamentos turísticos (14.000 en el litoral y 300 en el interior). Por otra parte, algunos campamentos turísticos del litoral son de una dimensión unitaria muy elevada (6.000 y 4.000 plazas los dos mayores). La disponibilidad de tal cantidad de plazas en un frente de playa virgen de 26 kilómetros es un hecho absolutamente singular en Europa.

Para la ordenación de campamentos turísticos se diferencia una zona litoral entre el límite de suelo urbano de Matascañas y el límite del suelo urbano de Mazagón y desde la zona marítimo-terrestre a la carretera A-494. Esta zona incluye parte de Zona B (Parque Dunar) y parte de zona A (el resto).

En el esquema de ordenación propuesto se considera compatible la existencia de campamentos turísticos en el tramo citado de este litoral, siempre que no se rebase el número de plazas actualmente existentes. Asimismo, se establece como criterios condicionantes para nuevas concesiones o la renovación de las concesiones actuales que los campamentos turísticos litorales en Zona A no rebasen una determinada dimensión unitaria de plazas y que se sitúen a una distancia mínima entre ellos. De igual manera se aplicarán criterios de número de plazas para la Zona B litoral.

La Zona B interior se considera zona apta para campamentos turísticos estableciéndose un límite conjunto máximo para esta zona y una dimensión unitaria máxima de plazas por cada campamento..

Para la Zona C no se establecen criterios de restricción especiales, salvo los que resultan de la aplicación de normas de protección de espacios y protección de riesgos naturales.

### **C3. Valorizar los espacios forestales, fluviales y litorales con potencialidad de uso recreativo para satisfacer las crecientes demandas de la población turística y de la población residente en las aglomeraciones urbanas próximas al ámbito.**

#### **Justificación**

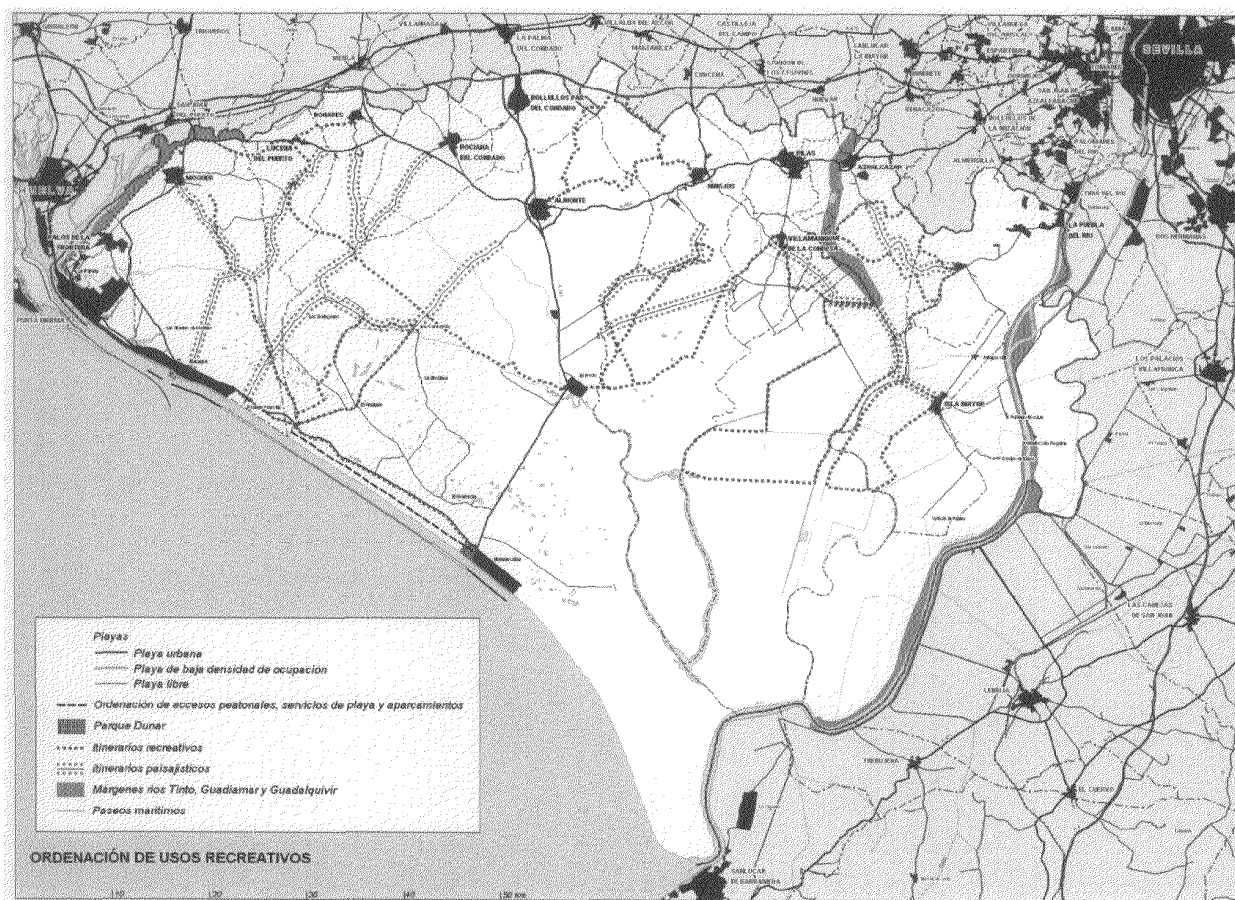
El ascenso de la motorización, la apetencia por el contacto directo con la naturaleza y el incremento del tiempo de ocio están dando lugar a un uso intenso, durante los fines de semana, de las áreas forestales más accesibles para la población y del frente litoral de playas libres, sin que estos espacios estén en su mayoría debidamente acondicionados para este uso.

La posibilidad de utilización de las áreas forestales, ríos, arroyos y playas no urbanas juega, por otra parte, un papel fundamental en la configuración del uso turístico del ámbito y en la formación de los productos turísticos de carácter naturalístico y rural. La adecuación de estos espacios mediante un uso compatible con su conservación, constituye uno de los principales atractivos potenciales del ámbito de Doñana en relación con el modelo de aprovechamiento pretendido.

Asimismo, los ríos Tinto, Guadiamar y Guadalquivir constituyen recursos recreativos y turísticos con un gran potencial. La combinación de paisaje del agua, navegación por un itinerario fluvial, en el caso del Tinto y Guadalquivir, y avistamiento de aves constituye un singular atractivo que puede dar una nueva función territorial a estos espacios.

#### **Propuestas**

- Acondicionamiento de áreas recreativas. En lo que se refiere a las áreas forestales, el uso que se efectúa de las



situadas más próximas al corredor Sevilla-Huelva debe ser reconocido y, en consecuencia, establecer las condiciones que permitan un uso ordenado de las mismas mediante la localización y el acondicionamiento de áreas recreativas en aquellas zonas de acceso factible y con características naturales y paisajísticas más adecuadas. Asimismo, es conveniente favorecer este uso recreativo del territorio propiciando la configuración de una red de áreas fuera del corredor que, en su caso, pueda estar interconectada mediante itinerarios recreativos.

La configuración de la red de áreas recreativas e itinerarios que se plantea en esta línea de actuación ha de propiciar las diferentes modalidades de uso que se efectúa en el ámbito y, por tanto, establecer las adecuaciones ajustadas a la capacidad de acogida de las zonas concretas y a las distintas modalidades.

En ellas se permite la construcción de instalaciones de apoyo a la actividad principal, que deberán estar bien integradas en el paisaje tanto por las condiciones de su diseño como por las características de sus materiales.

- Establecimiento de itinerarios recreativos para su uso mediante medios de locomoción no motorizados: senderismo, bicicleta, caballo, etc. Esta red de itinerarios debe permeabilizar el espacio de Doñana, ofreciendo una oportunidad para su uso y disfrute, transmitiendo la imagen de

amplitud y complejidad de paisajes y ecosistemas que tiene este ámbito. En el diseño de la red de estos itinerarios se ha de tomar como criterios la permeabilidad de espacios interesantes, la representatividad y la conexión de la envolvente del Espacio Natural Protegido desde Matalascañas-Parque Dunar hasta el Guadalquivir, pasando por El Rocío, Vera Norte y Pinares de Aznalcázar. Esta propuesta no es exclusiva, de ahí que se admita la existencia de otros itinerarios tanto en la actualidad como en el futuro.

- Frente libre litoral, entre el Parque Dunar y la Torre del Loro. Debe considerarse como una gran área recreativa vinculada al uso de la playa. En este frente se deberá acondicionar un conjunto de caminos que ofrezca puntos de acceso y superficie de aparcamiento.
- Frente litoral de baja densidad de ocupación. Las zonas de baja densidad de ocupación, frente litoral del parque Dunar y del tramo Torre del Loro-Parador, deberán contar con:
  - La instalación de servicios de ducha y aseos, instalaciones de comida y bebida y zonas para la entrada y salida de embarcaciones ligeras.
  - En las zonas de acceso, fuera de la zona marítimo-terrestre, se podrán construir unidades de equipamiento en edificios de una planta, para concentrar estos servicios y otros relacionados con la actividad recreativa.



- Instalaciones para acoger servicios de salvamento y vigilancia y limpieza mecánica de la superficie de playa.
- Las instalaciones de servicios y equipamientos serán desmontables y diseñadas de acuerdo al entorno natural en el que se inscriben.
- Ordenación recreativa de los ríos Tinto, Guadamar y Guadalquivir. La actuación consiste en habilitar las márgenes de éstos ríos como espacios recreativos y naturalísticos, potenciando este uso mediante: la mejora y acondicionamiento de caminos para itinerarios terrestres; el acondicionamiento de espacios recreativos y de actividad naturalística para reforzar y organizar los flujos y puntos de interés de estos espacios lineales; y la implantación de infraestructuras de navegación fluvial en el Guadalquivir y Tinto para los itinerarios fluviales.
- Itinerarios paisajísticos. Finalmente, en este marco de valorización de los espacios naturales de Doñana, se hace conveniente determinar un conjunto de tramos viarios que,

por los entornos que atraviesan, representativos de la identidad de Doñana, pueden ser acondicionadas para la contemplación paisajística.

La actuación consiste en establecer criterios de tratamiento especial en el itinerario afectado por zonas de interés natural o paisajístico. Estos criterios son de dos tipos: de tratamiento y de dotaciones.

Los criterios de tratamiento hacen referencia a las características técnicas del itinerario, tales como anchura de la plataforma, tipo de firme, y características de la señalización. Con ellos se pretende conseguir su mejor integración en el medio, unas condiciones de circulación de menor velocidad y una percepción para el usuario de que está atravesando una zona de especial interés. Los criterios de dotaciones hacen referencia a las instalaciones que deben de tener estos tramos con base en su función y el acondicionamiento de pequeñas zonas para aparcamientos y miradores en las travesías de cauces, corredores verdes y en zonas de avistamiento de aves.

## MEMORIA ECONÓMICA

### 1. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES

El establecimiento de prioridades de intervención requiere no sólo definir las acciones que dan lugar a cada actuación establecida en la Memoria de Ordenación y fijar su secuencia temporal sino que, adicionalmente, se ha de evaluar la cuantía de las inversiones y su distribución entre las distintas Administraciones, tratando, a la vez, de evitar la concentración en el tiempo de acciones vinculadas a un mismo organismo de la Administración Pública.

A los efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejercen una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con estos requerimientos, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

1. Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de Ordenación.
2. Evaluar el coste económico de las acciones.
3. Definir los agentes responsables de la ejecución de cada proyecto.
4. Distribuir las acciones por orden de prioridad.

Este proceso necesario no plantea especial dificultad en cuanto a los tres primeros pasos de la secuencia, sin embargo, la determinación de prioridades requiere considerar:

- a) El grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.
- b) La vinculación entre acciones.
- c) La distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por agentes responsables.

De este modo, tendrán un primer nivel de prioridad las acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico y/o sinérgico.

A este último efecto, las acciones pueden clasificarse, en acciones vinculadas y acciones independientes.

- Son acciones vinculadas, aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones o son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones.

- Son acciones independientes, aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen en su ejecución de otras acciones.

Tendrán un segundo nivel de prioridad las acciones que sin ser prioritarias para la definición del modelo territorial del ámbito coadyuvan a la conformación del modelo territorial.

Tendrán un tercer nivel de prioridad las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores.

### 2. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a doce años. Este plazo se subdivide a efecto de priorización en la ejecución de las acciones en tres períodos de cuatro años cada uno, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada período.

Las acciones vinculadas que requieran previamente la aprobación de un instrumento de planeamiento urbanístico deberán ejecutarse en los plazos establecidos en esta Memoria. En caso de que el planeamiento no se realice en el período establecido, el plazo para la realización de las acciones vinculadas no deberá ser superior a dos años desde la aprobación de aquel.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria se efectúa una evaluación aproximada a su coste; sin embargo, otras acciones, fundamentalmente las que corresponden a obras públicas, son más estandarizables. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 194,3 millones de euros. El orden de prioridad establecido en las acciones sitúa el 32,1% en el corto plazo y el 45,8% en el medio plazo. El resto, hasta el 22,1%, queda como prioridad correspondiente al largo plazo.

Para el desarrollo de esta operación las acciones se agrupan en los programas y subprogramas que se indican a continuación:

**Distribución de inversiones por subprogramas**

<b>Programas</b>	<b>Subprogramas</b>	<b>Euros (millones)</b>
Articulación territorial	Red viaria	67,12
	Transporte público	2,76
	Sistemas de abastecimiento de agua	35,76
Adecuación del espacio turístico para una explotación sostenible	Ordenación núcleos turísticos	21,52
	Espacios recreativos	15,60
Protección y Valorización de los recursos ambientales y territoriales	Protección de recursos	28,19
	Valorización del paisaje	15,57
	Forestación de cauces y arroyos	5,41
Planeamiento y estudios	Planeamiento urbanístico	0,69
	Estudios	1,65
<b>Total</b>		<b>194,27</b>

Cada acción tiene una calificación según su nivel de prioridad, distinguiéndose entre corto, medio y largo plazo. A corto plazo se han identificado 33 acciones que suman un total de 62,4 millones de euros. Estas acciones son, en su mayor parte del programa de Adecuación del espacio turístico para una explotación sostenible y del programa de Planeamiento y Estudios.

Las acciones de plazo medio son 22 y suman 88,9 millones de euros. En este nivel de prioridad predominan las acciones del programa de Articulación territorial.

Por último, a largo plazo se han identificado 11 acciones con un importe que suma la cantidad de 42,7 millones de euros. No existiendo predominio de ninguno de los programas planteados.

El programa de **Articulación territorial** contiene 10 acciones de inversión en infraestructuras, tanto de mejora de la red viaria y de servicios de transporte público, como de configuración de sistemas de abastecimiento de agua a municipios. El conjunto del programa tiene una previsión de coste de 105,6 millones de euros. Están previstas para el corto plazo las mejoras de conexión exterior del ámbito y la A-483 con el fin de resolver los problemas que se suscitan fundamentalmente en los meses veraniegos y para segregar tráfico, así como las mejoras más urgentes en sistemas de abastecimiento que permiten sustituir captaciones subterráneas. A medio plazo, las acciones de inversión en sistemas abastecimiento y las infraestructuras de apoyo al transporte público por carretera, así como la mejora del eje intercomarcal y a largo plazo la interconexión de sistemas de abastecimiento.

El programa de **Adecuación del espacio turístico para una explotación sostenible** contiene 14 acciones que incluyen la reconversión de los núcleos turísticos residenciales, la ordenación de los núcleos turístico-culturales y la adecua-

ción recreativa de espacios y rutas. En el conjunto de este programa se prevé una inversión de 37,1 millones de euros. Entre las acciones previstas para el corto plazo destacan la primera fase de la ordenación de El Rocío y la reconversión de Matalascañas y las adecuaciones recreativas forestales y los accesos y unidades de equipamiento en playas. A medio plazo, la ordenación de los núcleos turísticos de Mazagón y La Rábida, los paseos marítimos y la segunda fase de El Rocío. A largo plazo, la adecuación de la margen izquierda del Tinto.

En el programa de **Protección y valorización de los recursos ambientales y territoriales** se han identificado 10 acciones, cuatro de protección, cinco de valorización y una de forestación y mejora de cauces y arroyos. En total se estiman las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en 49,1 millones de euros. Se han considerado para el corto plazo la regeneración de playas, la reforestación y manejo de espacios agrarios, la depuración y reutilización de aguas residuales urbanas, el tratamiento paisajístico de viarios y la restauración ecológica fluvial. A medio plazo se continúan las actuaciones de restauración ecológica, así como la depuración de vertidos y el tratamiento paisajísticos de viarios y se aborda la protección contra avenidas y se plantea a las actuaciones en la Vera norte. A largo plazo se destinan fondos al tratamiento paisajístico integral de la Vera norte y se culminan los viarios paisajísticos

Se incluye, por último, un programa de **Planeamiento y estudios** que incorpora la adaptación del planeamiento general de los municipios que lo requieran en aplicación de las determinaciones de la Normativa, así como los estudios y planes necesarios para poner en marcha algunas de las acciones inversoras previstas. El coste de este programa es de 2,4 millones de euros.

Los proyectos vinculados se corresponden con las siguientes acciones:

<b>ACCIÓN</b>	<b>DEPENDE DE</b>	<b>ACCIÓN</b>
Interconexión sistemas de abastecimiento	⇒	Sistemas de abastecimiento de agua
Tratamiento paisajístico Vera Norte	⇒	Medidas de reforestación Vera Norte
Puntos de embarque Río Guadalquivir	⇒	Accesos a ribera Guadalquivir
Adecuación riberas Guadalquivir y Tinto y tratamiento paisajístico de carreteras	⇒	Estudios de adecuación riberas Guadalquivir y Tinto y paisajístico de bordes de carreteras

<b>Distribución temporal de inversiones por programas (millones de euros)</b>				
	<b>Corto</b>	<b>Medio</b>	<b>Largo</b>	<b>Total</b>
1. Articulación territorial	20,0	52,9	32,7	105,6
2. Adecuación del espacio turístico para una explotación sostenible	20,5	11,6	5,1	37,1
3. Protección y valorización de los recursos ambientales y territoriales	19,7	24,3	5,2	49,2
4. Planeamiento y estudios	2,2	0,2	-	2,4
<b>TOTAL</b>	<b>62,4</b>	<b>88,9</b>	<b>43,0</b>	<b>194,3</b>

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	ACCION	
1. Articulación Territorial	Red viaria	Mejora de la A-494 (S. Juan del Puerto-Mazagón)	
		Mejora del trazado de planta entre Puebla del Río e Isla Mayor	
		Mejora del itinerario Intercomarcal A-486,A-484,A-474	
		Conexiones interiores del corredor Sevilla-Huelva	
		Mejora del itinerario A-483 (variante de El Rocío, puente sobre La Rocina y camino servicio agrícola)	
		Mejora red complementaria	
		Adecuación caminos rurales	
		Transporte público	Apeaderos Transporte Público por Carretera
		Sistemas de abastecimiento de aguas	Sistemas de abastecimiento de agua
2. Adecuación del espacio turístico para una explotación sostenible	Ordenación núcleos turísticos	Reconversión urbana Matalascañas	
		Ordenación turística Mazagón	
		Ordenación de La Rábida	
		Ordenación de El Rocío	
		Equipamiento de salud población estacional	
		Equipamiento de seguridad población estacional	
		Función turística y recreativa del poblado Escobar	
		Espacios recreativos	Áreas recreativas forestales
			Accesos y aparcamientos en playas libres y de baja densidad de ocupación
			Unidades de equipamiento playas
			Paseos marítimos
			Itinerarios recreativos
			Adecuación margen derecha río Guadalquivir
Adecuación margen izquierda del Tinto			
3. Protección y valorización de los recursos ambientales y territoriales	Protección de recursos	Corrección agro-hidrológica cuenca de La Rocina y arroyo del Partido	
		Protección contra avenidas	
		Regeneración de playas	
		Depuración de vertidos y reutilización	
		Valorización del paisaje	Varios paisajísticos
		Forestación y manejo de espacios agrarios	
		Medidas reforestación Vera Norte	
		Tratamiento paisajístico Vera Norte	
		Tratamiento paisajístico Polígono Nuevo Puerto	
		Forestación de cauces y arroyos	Restauración ecológica-fluvial
4. Planeamiento y estudios	Planeamiento urbanístico	Planeamiento general	
		Plan especial Ordenación rural	
		Planeamiento espacio colindante Corredor Verde Guadamar	
	Estudios	Estudio mejora accesos Rociana	
		Estudio de ordenación de playas	
		Estudios ordenación territorial riberas Tinto y Guadalquivir	
		Estudio de caladeros	
		Estudio de tratamiento paisajístico de bordes de carreteras	
		Estudio de estatuto jurídico de usos agrícolas sin autorización en zonas forestales	
		Estudio de transferencia de recursos Guadiana II a Guadalquivir	
Estudio de viabilidad de recarga del acuífero			
Estudio de riesgos del Polígono Nuevo Puerto			
		Estudio viabilidad transporte colectivo Almonte-Matalascañas	

ORGANISMO	PLAZO		
	CORTO	MEDIO	LARGO
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***	***	***
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***	***	
Consejería de Obras Públicas y Transportes		***	***
Consejería de Obras Públicas y Transportes		***	
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***	***	***
Consejería de Obras Públicas y Transportes y otros Organismos Titulares	***	***	***
Consejería de Agricultura y Pesca	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes		***	***
Consejería de Obras Públicas y Transportes , Consejería de Agricultura y Pesca y Organismos Titulares	***	***	***
Consejería de Obras Públicas y Transportes		***	***
Ayuntamiento de Almonte	***		
Ayuntamientos de Palos de la Frontera y Moguer		***	
Ayuntamiento de Palos de la Frontera		***	
Ayuntamiento de Almonte	***	***	
Consejería de Salud	***		
Ayuntamientos	***		
Ayuntamiento de La Puebla del Río	***		
Municipios, Diputación Provincial de Huelva Sevilla, y Consejería Medio Ambiente	***		
Consejería de Medio Ambiente	***	***	
Consejería de Turismo y Deporte	***		
Ministerio de Medio Ambiente y Ayuntamientos		***	
Consejería de Medio Ambiente	***		
Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Pesca, Autoridad Portuaria y Municipios afectados		***	***
Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Agricultura y Pesca, Autoridad Portuaria y Municipios afectados			***
Consejerías de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes		***	
Ministerio de Medio Ambiente	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamientos	***	***	
Organismos titulares	***	***	***
Consejería de Agricultura y Pesca	***		
Consejería de Medio Ambiente		***	
Consejería de Medio Ambiente			***
Ayuntamiento de Palos de la Frontera		***	
Ministerio de Medio Ambiente	***	***	
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamientos	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		
Consejería de Turismo y Deporte	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		
Consejería de Agricultura y Pesca		***	
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		
Consejería de Medio Ambiente	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes y Organismo de Cuenca	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes y Organismo de Cuenca	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		
Consejería de Obras Públicas y Transportes	***		

## NORMATIVA

### TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Finalidad del Plan.
- Artículo 3. Objetivo general del Plan.
- Artículo 4. Ámbito.
- Artículo 5. Efectos.
- Artículo 6. Documentación del Plan.
- Artículo 7. Interpretación de las delimitaciones cartográficas
- Artículo 8. Programación de proyectos.
- Artículo 9. Vigencia, revisión y modificación del Plan.
- Artículo 10. Ajustes del Plan.
- Artículo 11. Actualización del Plan.
- Artículo 12. Informe de seguimiento.

### TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACION CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN COMPUESTO POR LOS ASENTAMIENTOS, LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LOS ESPACIOS RECREATIVOS.

#### Capítulo Primero. Sistema de asentamientos.

- Artículo 13. Objetivos. (N)
- Artículo 14. Componentes del sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 15. Demarcaciones de los equipamientos supramunicipales. (D)
- Artículo 16. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales del sistema de asentamientos. (N)
- Artículo 17. Dotaciones de suelo para equipamientos de competencia no municipal. (D)
- Artículo 18. Dotaciones de equipamientos para la población estacional. (D)
- Artículo 19. Sobre el desarrollo urbano y la formación de nuevos núcleos de población. (N)
- Artículo 20. Medidas para el tratamiento de las parcelaciones urbanísticas ilegales. (N, D y R)

#### Capítulo Segundo. Sistema de comunicaciones y transportes.

- Artículo 21. Objetivos. (N)

#### Sección 1ª. Red viaria.

- Artículo 22. Categorización funcional de la red viaria. (N)
- Artículo 23. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N y D)
- Artículo 24. Red de conexión interna. (N, D y R)
- Artículo 25. Restauración de tramos viarios inutilizados. (N)

#### Sección 2ª. Servicios del transporte público de viajeros por carretera.

- Artículo 26. Concesiones de líneas. (D)
- Artículo 27. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D y R)

#### Capítulo Tercero. Espacios recreativos.

- Artículo 28. Objetivos. (N)
- Artículo 29. Espacios recreativos de carácter comarcal. (N)

#### Sección 1ª. Playas.

- Artículo 30. Clasificación de las playas. (D)
- Artículo 31. Instalaciones al servicio de las playas urbanas. (D)
- Artículo 32. Ordenación de playas urbanas y de baja densidad de ocupación. (R)
- Artículo 33. Accesos y aparcamientos en las playas libres y de baja densidad de ocupación. (D)
- Artículo 34. Unidades de equipamiento en playas de baja densidad de ocupación. (D)

#### Sección 2ª. Áreas de adecuación recreativa

- Artículo 35. Determinaciones sobre las áreas recreativas. (D)
- Artículo 36. Convenio de colaboración. Áreas recreativas (R)

#### Sección 3ª. Itinerarios recreativos

- Artículo 37. Itinerarios recreativos. (D)
- Artículo 38. Convenio de colaboración. Itinerarios recreativos. (R)

#### Sección 4ª. Ordenación recreativa de los ríos Tinto, Guadamar y Guadalquivir.

- Artículo 39. Adecuación de la margen izquierda del río Tinto. (D)
- Artículo 40. Adecuación de la margen derecha del Guadalquivir. (D)
- Artículo 41. Corredor Verde del Guadamar (R)
- Artículo 42. Estudio de ordenación territorial del Tinto y Guadalquivir (R)
- Artículo 43. Convenio de colaboración. Adecuación de riberas y accesos. (R)

### TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

#### Capítulo Primero. Zonas sometidas a restricciones de transformación de usos.

- Artículo 44. Zonificación. (N, D y R)
- Artículo 45. Zona A. Zona de protección de recursos naturales. (N y D)
- Artículo 46. Zona B. Zona de limitaciones específicas a las transformaciones de usos. (N)
- Artículo 47. Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de usos. (N)
- Artículo 48. Modificaciones en la delimitación de Zonas. (N)
- Artículo 49. Obras públicas ordinarias y actuaciones de interés público. (N)
- Artículo 50. Proyecto Doñana 2005. (D)

#### Capítulo Segundo. Usos industriales y logísticos.

- Artículo 51. Objetivos. (N)
- Artículo 52. Suelo destinado a actividades productivas industriales y logísticas. (D)
- Artículo 53. Determinaciones específicas para los núcleos en relación con las actividades industriales y logísticas. (N)

#### Capítulo Tercero. Usos turísticos.

- Artículo 54. Objetivos. (N)
- Artículo 55. Determinaciones para el núcleo urbano de Matalascañas. (D)
- Artículo 56. Determinaciones para el núcleo urbano de Mazagón. (D)
- Artículo 57. Determinaciones para el núcleo urbano de El Rocío. (D)
- Artículo 58. Determinaciones para el núcleo urbano de La Rábida. (D y R)
- Artículo 59. Función turística del núcleo urbano de Queipo de Llano. (R)
- Artículo 60. Determinaciones para los núcleos urbanos de El Abalario, Bodegones, Cabezudos y La Mediana (N y D)
- Artículo 61. Determinaciones para el núcleo urbano de El Acebuche. (N)
- Artículo 62. Alojamientos turísticos en Zona A. (N)
- Artículo 63. Función turística y recreativa del Poblado Forestal de Mazagón (N y R)
- Artículo 64. Alojamientos turísticos en Zona B. (N y D)
- Artículo 65. Función turística y recreativa del Parque Dunar. (N y D)
- Artículo 66. Función turística y recreativa del Poblado Escobar. (N y R)
- Artículo 67. Campamentos turísticos. (N)

#### Capítulo Cuarto. Usos agrarios.

- Artículo 68. Objetivos. (N)
- Artículo 69. Red principal de caminos rurales (D)
- Artículo 70. Viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrarias en suelo no urbanizable. (N y D)
- Artículo 71. Recursos hídricos externos y zonas de regadíos (D).

- Artículo 72. Plan especial de zonas de regadíos. (R)  
 Artículo 73. Prohibición de regadíos en Zona I. (D)  
 Artículo 74. Corrección agro-hidrológica de las cuencas de La Rocina y del arroyo del Partido. (R y D)  
 Artículo 75. Vías pecuarias (R)  
 Artículo 76. Agricultura y ganadería ecológica (R)  
 Artículo 77. Medidas agroambientales (R)

#### Capítulo Quinto. Usos náutico-deportivos.

- Artículo 78. Objetivos. (N)  
 Artículo 79. Infraestructuras portuarias deportivas. (N)  
 Artículo 80. Puntos de atraque para embarcaciones destinadas a excursionismo marítimo-costero. (D)

### TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE

#### Capítulo Primero. Recursos naturales y riesgos.

- Artículo 81. Objetivos. (N)

##### Sección 1ª. Espacios naturales.

- Artículo 82. Espacios Naturales Protegidos. (N)  
 Artículo 83. Ribera del mar y corredores fluviales. (D)  
 Artículo 84. Ampliación del Parque natural de Doñana. (R)

##### Sección 2ª Recursos Hídricos.

- Artículo 85. Zonificación. (D)  
 Artículo 86. Zona I. Zona de prohibición a la extracción de recursos hídricos subterráneos. (D)  
 Artículo 87. Zona II. Zona de limitación a la extracción de recursos hídricos subterráneos. (D)  
 Artículo 88. Transferencia de recursos (R)  
 Artículo 89. Medidas contra la contaminación agraria. (R)  
 Artículo 90. Declaración de acuífero sobreexplotado. (R)  
 Artículo 91. Reserva hidrológica del acuífero Almonte-Marismas por motivos ambientales. (R)  
 Artículo 92. Gestión del acuífero Almonte-Marismas. (R)  
 Artículo 93. Ahorro de los recursos hídricos. (R)

##### Sección 3ª. Aguas interiores.

- Artículo 94. Pesca y marisqueo en las aguas interiores. (N y D)  
 Artículo 95. Navegación y fondeo. (N)  
 Artículo 96. Calidad de las aguas. (N)  
 Artículo 97. Estudio de caladeros y áreas susceptibles de protección por sus características biológicas. (R)

##### Sección 4ª. Ribera del mar, servidumbres y zona de influencia litoral.

- Artículo 98. Determinaciones para el planeamiento urbanístico general en la zona de influencia del litoral. (D)  
 Artículo 99. Paseos marítimos. (D)

##### Sección 5ª. Riesgos.

- Artículo 100. Protección contra la erosión de la cornisa norte comprendida entre Palos de la Frontera y Bonares, y del escarpe del Aljarafe. (D y R)  
 Artículo 101. Protección contra la erosión en el frente costero de Mazagón. (D)  
 Artículo 102. Regeneración de playas. (R)  
 Artículo 103. Delimitación de zonas inundables. (D)  
 Artículo 104. Restauración ecológica fluvial. (D y R)  
 Artículo 105. Forestación y manejo de los espacios agrarios en zonas y lugares de tratamiento paisajístico. (R)  
 Artículo 106. Riesgos derivados de las actividades del Polígono Nuevo Puerto. (D y R)  
 Artículo 107. Protección contra incendios forestales. (D)

#### Capítulo Segundo. Patrimonio cultural y paisaje.

- Artículo 108. Objetivos. (N)

##### Sección 1ª. Patrimonio cultural.

- Artículo 109. Conjuntos históricos. (D)

- Artículo 110. Edificios rurales de interés. (D y R)  
 Artículo 111. Lugares de interés etnológico. (D)  
 Artículo 112. Yacimientos arqueológicos. (D)  
 Artículo 113. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (R)

##### Sección 2ª. Paisaje.

- Artículo 114. Protección paisajística del entorno visual de los edificios rurales de interés situados en suelo no urbanizable. (D)  
 Artículo 115. Itinerarios paisajísticos. (D y R)  
 Artículo 116. Tratamiento paisajístico de bordes de carreteras. (D)  
 Artículo 117. Tratamiento paisajístico de la Vera Norte. (D)  
 Artículo 118. Medidas para la reforestación de la Vera Norte. (R y D)  
 Artículo 119. Integración paisajística urbano-rural de los núcleos urbanos. (D)  
 Artículo 120. Tratamiento paisajístico del núcleo de El Rocío. (D y R)  
 Artículo 121. Tratamiento paisajístico de la Zona Regable Almonte-Marismas. (D)  
 Artículo 122. Tratamiento paisajístico del Polígono Nuevo Puerto. (D)  
 Artículo 123. Protección paisajística de los escarpes. (D)  
 Artículo 124. Protección paisajística de cierres visuales. (D)

### TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS

#### Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.

- Artículo 125. Objetivos. (N)

##### Sección 1ª. Abastecimiento urbano.

- Artículo 126. Sistemas supramunicipales de infraestructuras de abastecimiento de aguas. (D y R)  
 Artículo 127. Sustitución de aguas subterráneas. (D)

##### Sección 2ª. Depuración y reutilización de aguas residuales urbanas.

- Artículo 128. Instalaciones de depuración de aguas residuales. (N y D)  
 Artículo 129. Reutilización de las aguas depuradas. (N)  
 Artículo 130. Depuración de la cuenca del Guadiamar exterior al ámbito del Plan. (R)  
 Artículo 131. Estudio de viabilidad de recarga del acuífero Almonte-Marismas (R)

#### Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.

- Artículo 132. Objetivos. (N)  
 Artículo 133. Trazados de la red en alta de energía eléctrica. (N)  
 Artículo 134. Tendidos eléctricos en media y alta tensión en suelo urbano y urbanizable. (D)  
 Artículo 135. Reservas de suelo. (D)  
 Artículo 136. Criterios de localización y paisajístico para las instalaciones energéticas. (D)  
 Artículo 137. Trazado de la red de gas y productos líquidos derivados del petróleo (D)  
 Artículo 138. Energías renovables. (D y R)  
 Artículo 139. Instalaciones de telefonía móvil (N y D)

#### Capítulo Tercero. Instalaciones de concentración y transferencias de residuos sólidos urbanos y agrícolas.

- Artículo 140. Objetivos. (N)  
 Artículo 141. Instalaciones de concentración y transferencia de residuos sólidos agrícolas inertes. (D y R)  
 Artículo 142. Localización de instalaciones de concentración y transferencia de vertidos urbanos, urbanos inertes y agrícolas. (N)



## TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES

### Artículo 1. Naturaleza.

El presente Plan tiene la naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el artículo 5 apartado b) de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina la Ley en su artículo 13; el Decreto 87/1993, de 6 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la revisión del Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno; y el Decreto 472/1996, de 22 de octubre, por el que se aprueba la revisión del mismo, formulado por Acuerdo de 20 de febrero de 1996, y modifica parcialmente el Decreto 87/1993.

### Artículo 2. Finalidad del Plan.

El Plan de Ordenación de Territorio tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

### Artículo 3. Objetivo general del Plan.

Es objetivo general del Plan la ordenación y desarrollo sostenible del entorno de Doñana con el fin de garantizar y compatibilizar la preservación de los recursos ambientales y territoriales con el progreso socioeconómico y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos del ámbito.

### Artículo 4. Ámbito.

El ámbito del Plan es el establecido en el artículo 1 del Decreto 472/1996, de 22 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Incluye los términos municipales completos de Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Bonares, Hinojos, Isla Mayor, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Pilas, La Puebla del Río, Rociana del Condado y Villamanrique de la Condesa.

### Artículo 5. Efectos.

Las determinaciones de este Plan vincularán tanto a las Administraciones y Entidades Públicas como a los particulares.

1. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan tendrán el carácter de Normas, Directrices y Recomendaciones.
  - a) Tienen el carácter de Normas las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Normas son determinaciones de aplicación directa y vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los parti-

culares en los suelos clasificados como urbanizables y no urbanizables. Las Normas aparecen indicadas con una N en los artículos.

- b) Tienen el carácter de Directrices las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, los órganos competentes de las Administraciones Públicas a quienes corresponda su aplicación establecerán las medidas concretas para la consecución de dichos fines. Las Directrices aparecen indicadas con una D en los artículos.
- c) Tienen el carácter de Recomendaciones las determinaciones que así se indiquen expresamente. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo, dirigidas a las Administraciones Públicas que, en caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del presente Plan. Las Recomendaciones aparecen indicadas con una R en los artículos.
2. Las determinaciones de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito del Plan.
3. El planeamiento urbanístico general deberá adaptarse a las determinaciones de este Plan en un plazo máximo de cuatro años desde su entrada en vigor.

### Artículo 6. Documentación del Plan.

1. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994 el Plan consta de los siguientes documentos:
  - a) Memoria informativa.
  - b) Memoria de ordenación.
  - c) Memoria económica.
  - d) Normativa.
  - e) Documentación gráfica: planos de información y propuesta.
2. La Memoria informativa, y los esquemas y planos que la acompañan, manifiesta cual es el análisis y diagnóstico que fundamenta la propuesta del Plan.
3. La Memoria de ordenación, junto con los esquemas gráficos que la acompañan, y los planos de propuesta, establecen los objetivos generales, expresan el sentido de la ordenación, la justificación y la descripción de las propuestas. Constituye el documento básico para la interpretación del Plan.
4. La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las priorida-

des y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. La evaluación económica es meramente estimativa de los costes previstos.

5. La Normativa constituye el conjunto de determinaciones de ordenación territorial del ámbito de Doñana. Prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En caso de posible conflicto entre distintas determinaciones, la Memoria de ordenación opera, con carácter supletorio, como instrumento interpretativo.
6. Estos documentos expresan el contenido que para los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional determina el artículo 11 de la Ley 1/1994. Los mismos constituyen un todo unitario que deberán, excepto la Memoria informativa y los planos de información, interpretarse globalmente.
7. En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los planos de propuesta prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de ordenación y los planos de propuesta prevalecerán estos últimos.

#### **Artículo 7. Interpretación de las delimitaciones cartográficas**

La cartografía de este Plan se encuentra georreferenciada en soporte magnético a escala 1:10.000 de la cartografía oficial editada por el Instituto de Cartografía de Andalucía, por lo que las delimitaciones de las zonas a que se hace referencia en el artículo 44 tienen su más precisa concreción en dicha escala.

#### **Artículo 8. Programación de proyectos.**

1. Los proyectos que en desarrollo de este Plan correspondan llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporados a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidas para los mismos.
2. A los efectos de la programación se entiende por proyecto el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerce una función técnica precisa y que contemple objetivos claramente definidos.
3. Los proyectos podrán ser independientes o vinculados. Son proyectos vinculados aquéllos cuya ejecución depende de la realización de otros proyectos contenidos en este mismo plan o bien son indispensables para el desarrollo de ulteriores proyectos. Son proyectos independientes aquéllos que no tienen una relación directa con otros proyectos o no dependen de otros para su ejecución.

#### **Artículo 9. Vigencia, revisión y modificación del Plan.**

1. El presente Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno; cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía; por cumplimiento de las previsiones del Plan; y cuando concurren circunstancias sobrevenidas

que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar cualquiera de las determinaciones establecidas en los artículos siguientes: 13, 21, 28, 51, 54, 68, 78, 81, 108, 125, 132 y 140.

3. En todo caso, cuando transcurran 12 años desde la aprobación del Plan, la Comisión de gestión y seguimiento del Plan emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus previsiones.
4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no se produzca alteración de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

#### **Artículo 10. Ajustes del Plan.**

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa de las propuestas de este Plan en las escalas cartográficas del planeamiento urbanístico general o en los proyectos de ejecución de infraestructuras.
2. El planeamiento urbanístico general aplicará las normas y grafiará las zonas de reservas de suelo previstas en este Plan con los ajustes que se consideren necesarios de acuerdo a sus escalas cartográficas.
3. Los ajustes efectuados se incorporarán en la actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo 11.
4. La aprobación del planeamiento urbanístico general supondrá el ajuste del Plan.

#### **Artículo 11. Actualización del Plan.**

1. Se entiende por actualización del Plan la inclusión en un único documento de sus determinaciones vigentes.
2. En el mismo se incluirán las modificaciones aprobadas como, en su caso, los ajustes resultantes del desarrollo y la ejecución del Plan.
3. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento a que se hace referencia en el artículo siguiente.
4. La actualización del Plan corresponderá al Consejero de Obras Públicas y Transportes y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 12. Informe de seguimiento.**

Cada cuatro años se realizará un informe de seguimiento en el que se analizará el grado de ejecución del Plan y las incidencias ocurridas. En el mismo se propondrán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento del Plan y, en su caso, se determinará la conveniencia de proceder a la revisión o modificación del mismo.

## TÍTULO PRIMERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN COMPUESTO POR LOS ASENTAMIENTOS, LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y LOS ESPACIOS RECREATIVOS

### Capítulo Primero. Sistema de asentamientos.

#### Artículo 13. Objetivos. (N)

Son objetivos para el sistema de asentamientos del ámbito de Doñana los siguientes:

- a) Potenciar las relaciones funcionales entre los núcleos que conforman el ámbito, mediante dotaciones de equipamientos y servicios distribuidos de modo que se refuerce su cohesión.
- b) Orientar los nuevos desarrollos urbanísticos hacia las áreas del territorio con menor incidencia sobre los Espacios Naturales Protegidos.

#### Artículo 14. Componentes del sistema de asentamientos. (N)

1. El sistema de asentamientos del ámbito de Doñana se constituye con los siguientes núcleos: Alfonso XIII, Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Bonares, El Rocío, Hinojos, Isla Mayor, La Puebla del Río, La Rábida, Lucena del Puerto, Matalascañas, Mazagón, Moguer, Palos de la Frontera, Pilas, Queipo de Llano, Rociana del Condado y Villamanrique de la Condesa.
2. Forman también parte del sistema de asentamientos y con las funciones específicas que se establecen en esta normativa, los poblados forestales de Bodegonos, Cabezudos, El Abalarío, El Acebuche y La Mediana.

#### Artículo 15. Demarcaciones de los equipamientos supramunicipales. (D)

1. Las demarcaciones de los equipamientos y servicios públicos de ámbito supramunicipal incluirán los subsistemas de asentamientos que se indican a continuación:
  - a) Subsistema de la margen izquierda del Tinto: Núcleos comprendidos en los municipios de Moguer, Bonares, Lucena del Puerto y Palos de la Frontera.
  - b) Subsistema Condado Sur: Núcleos comprendidos en los municipios de Almonte, Bollullos Par del Condado, Hinojos y Rociana del Condado.
  - c) Subsistema Bajo Guadiamar: Núcleos comprendidos en los municipios de Aznalcázar, Pilas y Villamanrique de la Condesa.
  - d) Subsistema de Los Arrozales: Núcleos comprendidos en los municipios de Isla Mayor y La Puebla del Río.
2. Se podrán efectuar demarcaciones que incluyan a todos los núcleos de dos o más subsistemas completos de los definidos en el apartado anterior.

#### Artículo 16. Localización de dotaciones de equipamientos supramunicipales del sistema de asentamientos. (N)

Los equipamientos que tengan por objeto prestar servicios gestionados por la Administración Pública a más de un municipio del ámbito de este Plan se ubicarán preferentemente, de acuerdo con los subsistemas a que pertenezcan, en los siguientes núcleos: Moguer, Palos de la Frontera, Almonte, Bollullos Par del Condado, Pilas y La Puebla del Río.

#### Artículo 17. Dotaciones de suelo para equipamientos de competencia no municipal. (D)

El planeamiento urbanístico general deberá prever dotaciones de suelo para la instalación de equipamientos de competencia no municipal. A tal efecto, los municipios, en el proceso de elaboración de los planes o en sus revisiones, solicitarán a los organismos públicos competentes las previsiones de necesidades de suelo para nuevas dotaciones o para la ampliación de las existentes.

#### Artículo 18. Dotaciones de equipamientos para la población estacional. (D)

El planeamiento urbanístico general de los núcleos de Matalascañas y Mazagón indicará los suelos destinados a la instalación de servicios para la población estacional, especialmente sanitarios y de seguridad.

#### Artículo 19. Sobre el desarrollo urbano y la formación de nuevos núcleos de población. (N)

1. En las zonas A y B que se indican en el Plano de Usos los nuevos desarrollos de suelo urbanizable con uso característico residencial deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación definitiva de este plan.
2. En la zona C que se indica en el Plano de Usos la clasificación de suelo urbanizable que no sea colindante con los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos existentes deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No afectar a Espacios Naturales Protegidos por la normativa ambiental.
  - b) No ocupar los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como sus zonas de servidumbre y de inundación.
  - c) Disponer de infraestructuras para el acceso a la red viaria, abastecimiento de agua, abastecimiento de energía y sistema de depuración de vertidos.
  - d) Estar situados a más de 1.500 metros de los suelos urbanos o urbanizables de los núcleos citados en el apartado 1 del artículo 14.

e) Estar situados a menos de 500 metros de la red viaria de primer y segundo nivel definida por este Plan y fuera de la línea límite de la edificación establecida por la legislación de carreteras.

3. No se permitirá la ampliación de suelo urbano o urbanizable en el núcleo de Matalascañas y en los poblados forestales que se determinan en el apartado 2 del artículo 14.
4. Los estudios de impacto ambiental del planeamiento urbanístico general deberán analizar expresamente las condiciones establecidas en el apartado 2, a) y b) anterior.

**Artículo 20. Medidas para el tratamiento de las parcelaciones urbanísticas ilegales. (N, D y R)**

1. El planeamiento urbanístico general de los municipios podrá incluir como suelo urbano o urbanizable las parcelaciones urbanísticas existentes en sus términos municipales que a la aprobación de este Plan no hubieran sido incluidas por él en dicha clasificación y no se encuentren afectadas por las situaciones a que se hace referencia en el apartado 4 de este artículo. (D)
2. El planeamiento urbanístico general deberá asegurar que las parcelaciones urbanísticas incluidas como suelo urbano o urbanizable cuenten con: (D)
  - a) La conexión con el sistema viario definido en este plan.
  - b) La red de abastecimiento de energía eléctrica.
  - c) La red de abastecimiento de agua potable y el sistema de saneamiento y depuración de las aguas residuales.
  - d) La dotación, en su caso, de suelo para equipamiento y servicios públicos.
3. Los planes urbanísticos que, en su caso, incorporen como suelo urbano o urbanizable parcelaciones urbanísticas existentes a la aprobación de este Plan deberán determinar las dimensiones mínimas de parcelas y su edificabilidad y justificar expresamente las soluciones adoptadas de acuerdo con lo expresado en los apartados anteriores de este artículo. (D)
4. Las parcelaciones urbanísticas que afecten a Espacios Naturales Protegidos y vías pecuarias u ocupen los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, así como sus zonas de servidumbre y de inundación serán declaradas, en su totalidad o en la parte afectada, fuera de ordenación y sometidas a un estricto control para impedir su consolidación y expansión. (N)
5. Se recomienda a la administración competente establecer procedimiento de desahucio y, en su caso, demolición de las edificaciones que se ubiquen en los Espacios Naturales Protegidos por la legislación ambiental, vías pecuarias y cauces, riberas y zona de servidumbre de los ríos y arroyos, así como la restauración de los terrenos afectados. (R)

**Capítulo Segundo. Sistema de comunicaciones y transportes.**

**Artículo 21. Objetivos. (N)**

Son objetivos del sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Mejorar la articulación viaria del ámbito de Doñana con el exterior, reforzando la capacidad de los ejes de penetración desde el corredor Sevilla-Huelva y la autovía de Sevilla a Coria del Río.
- b) Mejorar la red viaria de conexión interna para articular el conjunto de subsistemas urbanos del ámbito y conectar entre sí todas las cabeceras de cada subsistema.
- c) Mejorar y potenciar la conexión de transporte público interurbano de viajeros por carretera del ámbito de Doñana con el exterior y conectar entre sí los núcleos de población del conjunto de subsistemas urbanos del ámbito.
- d) Establecer instalaciones de acceso al transporte público interurbano de viajeros en todos los núcleos cabecera de los subsistemas urbanos del ámbito así como en Matalascañas y Mazagón.
- e) Adecuar el viario a los condicionamientos naturalísticos y paisajísticos de Doñana

**Sección 1ª. Red viaria.**

**Artículo 22. Categorización funcional de la red viaria. (N)**

1. La red viaria del ámbito se divide según su función en los siguientes tipos::
  - a) Red de conexión exterior.
  - b) Red de conexión interna.
2. La red viaria perteneciente a cada categoría funcional se indica en el Plano de Articulación Territorial.

**Artículo 23. Articulación viaria con el exterior del ámbito del Plan. (N y D)**

1. La red de conexión exterior corresponde a los principales accesos a las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva. (N)
2. Los accesos exteriores pertenecientes a esta categoría son los siguientes: (N)
  - a) Autovía A-49, cuya función consiste en la conexión del ámbito con las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla.
  - b) Acceso N-442, cuya función consiste en la conexión del ámbito con Huelva por el litoral.
  - c) Autovía de Sevilla a Coria del Río, cuya función consiste en la conexión del Este del ámbito con la aglomeración urbana de Sevilla.

3. Pertenecen también a esta red las conexiones con la A-49 siguientes: (N)

- a) Enlace de la A-49 con Aznalcázar.
- b) Enlace de la A-49 con Pilas.
- c) Enlace de la A-49 con Hinojos
- d) Enlace de la A-49 con Almonte
- e) Enlace de la A-49 con el itinerario intercomarcal por Rociana del Condado.
- f) Enlace de la A-49 con el itinerario intercomarcal por Bonares.
- g) Enlace de la A-49 con el itinerario intercomarcal por San Juan del Puerto.

4. Estos accesos resolverán la conexión con el itinerario intercomarcal A-474, A-484 y A-486 mediante variantes de los núcleos. (D)

5. Las intersecciones entre los ejes pertenecientes a la red de conexión exterior y la red de conexión internas deberán asegurar el suficiente nivel de capacidad para que no afecten al conjunto del sistema ni repercutan negativamente en los tiempos de recorrido. (D)

#### **Artículo 24. Red de conexión interna. (N, D y R)**

1. Se incluye en esta categoría la red que conecta entre sí los núcleos cabeceras de los municipios, Mazagón, Matalascañas y El Rocío. (N)

2. La red viaria de conexión interna se constituye con los siguientes itinerarios y conexiones (N):

- a) A-474, A-484 y A-486 desde Castilleja de la Cuesta a San Juan del Puerto.
- b) A-494 desde el cruce de San Juan del Puerto a Matalascañas.
- c) A-483 desde Almonte a Matalascañas.
- d) A-494 desde Matalascañas a Mazagón.
- e) H-484 Conexión Hinojos - Villamanrique de la Condesa.
- f) Conexión SE-631 Pilas - Villamanrique de la Condesa.
- g) HV-6132 Bollullos Par del Condado – Rociana del Condado.
- h) H-613 Rociana del Condado – Niebla.
- i) H-624 Palos de la Frontera a la A-494 en dirección a Moguer.
- j) H-620 Palos de la Frontera a la A-494 en dirección a Mazagón.

k) H-624 Palos de la Frontera, La Rábida y la N-442.

l) HV-6231 Moguer-Mazagón por el interior.

m) H-9014 Viario urbano principal del Polo Químico.

n) SE-659, SE-666 Conexión Puebla del Río - Isla Mayor.

o) SE-667 Aznalcázar Venta del Cruce .

3. En el tramo Almonte–El Rocío de la carretera A-483 se deberá: (D)

a) Efectuar la segregación del tráfico agrícola mediante vía de servicio no asfaltada y resolver las intersecciones con control de accesos.

b) Realizar la variante de la A-483 a su paso por el Rocío. Su trazado deberá discurrir por la margen derecha del Arroyo la Laguna de los Reyes a no menos de 50 metros de su cauce. La variante cruzará la llanura de inundación del arroyo de La Rocina mediante viaducto y entroncará con el trazado actual al sur del Puente de la Canariega a no menos de 100 metros del mismo.

4. Se mejorará la capacidad de servicio del itinerario A-494 San Juan del Puerto-Mazagón y el eje de conexión Coria del Río-Isla Mayor. Ambos itinerarios resolverán mediante variante su paso por Moguer y La Puebla del Río respectivamente. (D)

5. En el tramo Almonte-Matalascañas de la carretera A-483 y en el itinerario Hinojos-Villamanrique de la Condesa se construirán pasos de fauna adaptados a vertebrados e invertebrados y vallados de exclusión (D).

6. En los tramos de los itinerarios Moguer- Mazagón por el interior y Aznalcázar-Venta del Cruce que se indican en el Plano de Articulación Territorial tendrán la consideración de viarios paisajísticos con las condiciones reguladas en el artículo 115. (N)

7. Se recomienda realizar una mejora de los accesos a Rociana del Condado (R)

#### **Artículo 25. Restauración de tramos viarios inutilizados. (N)**

1. Las actuaciones que den lugar a tramos viarios que queden inutilizados deberán levantar los firmes y restaurarlos con vegetación para evitar la degradación paisajística.

2. En los viarios que transcurran por suelos urbanos o urbanizables se deberá dar un tratamiento paisajístico a márgenes, medianas e isletas.

3. La ejecución de la variante de El Rocío a que se hace referencia en el artículo 24, apartado 3. b) supondrá la eliminación del puente y el dique sobre el que transcurre la actual carretera.

## **Sección 2ª. Servicios del transporte público de viajeros por carretera.**

### **Artículo 26. Concesiones de líneas. (D)**

En el ámbito de Doñana las líneas de transporte público de viajeros por carretera deberán posibilitar:

- a) La interconexión entre todos los núcleos de cada uno de los subsistemas urbanos a que se hace referencia en el artículo 14.1.
- b) La interconexión entre todas las cabeceras municipales del ámbito y las aglomeraciones urbanas de Sevilla y Huelva, bien directamente, bien mediante transbordos que no supongan más de dos horas de espera.
- c) La conexión entre los núcleos de El Rocío, Mazagón, Matalascañas y La Rábida y las respectivas cabeceras municipales.

### **Artículo 27. Infraestructuras de transporte público de viajeros por carretera. (D y R)**

1. Los núcleos cabeceras municipales, así como Mazagón y Matalascañas, deberán contar con instalaciones de acceso al transporte público de viajeros por carretera acordes con las demandas existentes y previstas. (D)
2. En Mazagón y Matalascañas se considerará para la estimación de las instalaciones la demanda previsible en época estival. (D)
3. El planeamiento urbanístico general preverá suelo para estas instalaciones. (D)
4. Se recomienda la realización de un estudio de viabilidad para la instalación de un posible medio de transporte colectivo entre Almonte y Matalascañas. (R)

## **Capítulo Tercero. Espacios recreativos.**

### **Artículo 28. Objetivos. (N)**

En relación con los espacios recreativos son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Favorecer la implantación en el ámbito de Doñana de un sistema de espacios recreativos destinado al ocio, recreo y desarrollo de actividades naturalísticas y utilización activa de los paisajes del ámbito.
- b) Propiciar el uso recreativo de los espacios forestales más accesibles a la red viaria, dotándolos de infraestructuras y servicios para satisfacer las crecientes demandas de la población residente en los núcleos del ámbito y en las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla.
- c) Propiciar la restauración de áreas degradadas para este fin.
- d) Potenciar el uso recreativo de las vías pecuarias para el disfrute de la naturaleza y como elementos de conexión con otros espacios recreativos.

e) Promover en los ríos Guadalquivir, Guadiamar y Tinto espacios de uso recreativo y naturalístico.

f) Mejorar los accesos a las playas y dotarlas de equipamientos y servicios adecuados a su intensidad de uso y a la capacidad de acogida del medio natural.

### **Artículo 29. Espacios recreativos de carácter comarcal. (N)**

Son espacios recreativos de carácter comarcal del ámbito de Doñana los siguientes:

- a) Las playas.
- b) Las áreas de adecuación recreativa.
- c) Los itinerarios recreativos
- d) Las riberas de los ríos Guadalquivir, Guadiamar y Tinto.

## **Sección 1ª. Playas.**

### **Artículo 30. Clasificación de las playas. (D)**

1. Las playas se clasifican, atendiendo al grado de urbanización del frente litoral y a su intensidad de ocupación en: playas urbanas, playas de baja densidad de ocupación y playas libres.
2. De acuerdo con esta clasificación, el planeamiento urbanístico general de los municipios establecerá las dotaciones adecuadas para su uso respetando las características físicas de las mismas y de su entorno.

### **Artículo 31. Instalaciones al servicio de las playas urbanas. (D)**

1. Al servicio de las playas urbanas, y fuera de las mismas, se contará con instalaciones para, al menos, los siguientes servicios: establecimientos expendedores de comidas y bebidas, instalaciones de agua potable, duchas y aseos, puestos de salvamento y socorro, vigilancia, telefonía, limpieza y recogida de residuos.
2. En caso de que por razones de ocupación de infraestructuras y edificación, o por la configuración física del frente costero colindante a la playa, no pudieran ubicarse las instalaciones fuera de la misma, se permitirá su localización en la playa siempre que las instalaciones sean desmontables y se ubiquen adosadas al límite interior de la playa, sin ocupar, en su caso, la zona de dunas.
3. El planeamiento urbanístico general preverá en el suelo urbanizable de los frentes costeros la localización de estas instalaciones y su conexión con los restantes servicios e infraestructuras urbanas.

### **Artículo 32. Ordenación de playas urbanas y de baja densidad de ocupación. (R)**

1. Se recomienda la elaboración por los municipios litorales, en los tramos de playas urbanas y de frentes costeros de

baja densidad de ocupación, de normas de ordenación de las playas que garanticen la calidad del medio y su adecuación para uso recreativo.

2. En estas normas se deberán definir, como mínimo y de acuerdo con los condicionantes y criterios establecidos por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, lo siguiente:
  - a) Los accesos a las playas.
  - b) Las zonas de reposo, en las que se podrán instalar hamacas, parasoles, toldos de alquiler y elementos análogos.
  - c) Las zonas libres de instalaciones.
  - d) La zona marítima de baños.
  - e) Las zonas náuticas para lanzamiento y varada de embarcaciones ligeras de recreo y pesca a vela y motor.
  - f) Las zonas para la localización de establecimientos expendedores de comidas y bebidas, que se ubicarán fuera de las playas.
  - g) Las zonas de deporte de playa, que se ubicarán adosadas al límite interior de la playa, sin ocupar, en su caso, la zona de dunas.
  - h) La localización de papeleras y contenedores de residuos.
3. Las zonas a que se hace referencia en el apartado 2. e) anterior se situarán fuera de las áreas en que habitualmente exista una mayor concentración de bañistas, y podrán contar con instalaciones que, de acuerdo con la Ley 8/1988 de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no requieran obras de abrigo y/o atraque. Las mismas podrán disponer de medios sencillos para la puesta a flote de las embarcaciones.

**Artículo 33. Accesos y aparcamientos en las playas libres y de baja densidad de ocupación. (D)**

1. Para el uso de las playas libres y de baja densidad de ocupación se establecerán accesos sin aglomerado asfáltico y superficies de suelo para aparcamientos.
2. Los accesos deberán estar situados a una distancia entre sí no inferior a 5 Km.
3. Las superficies de aparcamiento se situarán fuera de las playas, dunas y servidumbre de tránsito y se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales.
4. Las superficies de aparcamiento se ubicarán junto a los accesos. Sus dimensiones no superarán los 2.500 m<sup>2</sup> y en los mismos no se admitirá ningún tipo de edificación, ni marquesinas u otro tipo de instalaciones.
5. Las superficies destinadas a aparcamientos dispondrán de cobertura vegetal arbolada y no se admitirá el aglomerado asfáltico.

6. En los espacios naturales protegidos por la legislación de medio ambiente los accesos y aparcamientos se establecerán, en su caso, mediante los correspondientes instrumentos de planificación ambiental.

**Artículo 34. Unidades de equipamiento en playas de baja densidad de ocupación. (D)**

1. En las playas situadas en frentes urbanos costeros de baja densidad de ocupación se podrán establecer unidades de equipamientos desmontables para acoger los servicios de playas. Las mismas se situarán en el límite interior de la playa.
2. Se podrán establecer unidades de equipamientos fijas siempre que se sitúen fuera de las playas, dunas, acantilados y sus cornisas, así como servidumbre de tránsito.
3. Las unidades de equipamiento se situarán en las proximidades de los accesos a las playas.
4. Las unidades de equipamiento contendrán, como mínimo, los siguientes servicios: establecimientos de comida y bebida, agua potable, duchas y aseos, puestos de salvamento y socorro, vigilancia, telefonía, limpieza y recogida de residuos. Las construcciones serán de una sola planta y tendrán una altura máxima de cuatro metros.
5. Las unidades de equipamiento deberán tener resueltos el sistema de evacuación de las aguas residuales, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a los suelos, a las arenas de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

**Sección 2ª. Áreas de adecuación recreativa**

**Artículo 35. Determinaciones sobre las áreas recreativas. (D)**

1. En el establecimiento y/o mejora de las áreas recreativas se observarán los siguientes determinaciones:
  - a) Se acondicionarán para acoger exclusivamente actividades didácticas, de recreo y esparcimiento.
  - b) Podrán contar con instalaciones vinculadas a actividades recreativas y naturalísticas y las destinadas a servicios de restauración. Estará permitida la instalación de observatorios, que podrá superar la altura de coronación de las plantaciones.
  - c) El acondicionamiento de los espacios recreativos y las edificaciones e instalaciones que deban realizarse en ellos deberán adaptarse a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar e integrarse en su entorno paisajístico. La altura de la edificación, excepto en los observatorios, no podrá ser superior a una planta o 4'5 metros.
2. Las áreas recreativas se situarán próximas a la red viaria y prioritariamente en áreas degradadas que requieran reforestación.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

### SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 2 de 3)

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento.

2.946

Número formado por tres fascículos

---

Martes, 3 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 22 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**Artículo 36. Convenio de colaboración. Áreas recreativas (R)**

Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre los Municipios, Diputaciones Provinciales de Huelva y Sevilla, y Consejería de Medio Ambiente para el establecimiento de adecuaciones recreativas y el mantenimiento de las existentes.

**Sección 3ª. Itinerarios recreativos****Artículo 37. Itinerarios recreativos. (D)**

1. Los itinerarios recreativos que se indican en el Plano de Articulación Territorial permitirán el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados, admitiendo estos itinerarios tramos en los que son compatibles los usos motorizados y no motorizados.
2. Los tramos de los itinerarios que actualmente no son practicables serán acondicionados exclusivamente para medios no motorizados.
3. En los caminos rurales, vías pecuarias y vías de servicio de carreteras que formen parte de estos itinerarios y que por su intensidad de tránsito puedan suponer riesgo para el uso recreativo deberán desarrollarse actuaciones para garantizar la seguridad de la circulación en medios no motorizados.
4. Los itinerarios recreativos deberán estar debidamente señalizados y contar con puntos de observación e interpretación de la naturaleza, así como áreas y elementos tanto de descanso como de apoyo a la actividad recreativa.
5. Los elementos funcionales de estos itinerarios recreativos se adaptarán al entorno natural, no permitiéndose el aglomerado asfáltico.
6. Se podrán establecer otros itinerarios adicionales a los considerados por este Plan, que deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

**Artículo 38. Convenio de colaboración. Itinerarios recreativos. (R)**

Se recomienda la colaboración entre las Administraciones Públicas para la realización de un Plan de actuaciones de establecimiento de itinerarios recreativos.

**Sección 4ª. Ordenación recreativa de los ríos Tinto, Guadamar y Guadalquivir.****Artículo 39. Adecuación de la margen izquierda del río Tinto. (D)**

En la margen izquierda del río Tinto que se delimita en el Plano de Articulación Territorial se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) El acondicionamiento del camino perimetral de la marisma del Tinto entre el muelle de la Reina y su conexión con la A-494 y la mejora ambiental y la regeneración paisajística de las marismas y el escarpe.

b) Acondicionamiento de zonas y establecimiento de miradores. En ellas se podrán construir instalaciones de restauración y usos recreativos.

c) Acondicionamiento de puntos de embarque mediante instalaciones ligeras para el uso náutico y recreativo de la ribera del Tinto. En estos puntos se podrán construir instalaciones de restauración y usos recreativos ligados a espacios libres en la ribera del río.

**Artículo 40. Adecuación de la margen derecha del Guadalquivir. (D)**

En la margen derecha del río Guadalquivir que se delimita en el Plano de Articulación Territorial se desarrollarán las siguientes actuaciones:

a) Adecuación de los caminos rurales de acceso a Veta de La Palma, Poblado Escobar, Queipo de Llano y puntos de embarque.

b) Acondicionamiento de zonas y establecimiento de miradores. En ellas se podrán construir instalaciones de restauración y usos recreativos.

c) Acondicionamiento de puntos de embarque mediante instalaciones ligeras para el uso náutico y recreativo del río Guadalquivir. En estos puntos se podrán construir instalaciones de restauración y usos recreativos ligados a espacios libres en la ribera del río.

d) Medidas de protección contra la erosión y restauración de la margen derecha del Guadalquivir, prioritariamente en las áreas de acceso, zonas colindantes con los espacios naturales protegidos y en ambas márgenes en los puntos de paso del río.

**Artículo 41. Corredor Verde del Guadamar (R)**

En los espacios colindantes al Corredor Verde del Guadamar se recomienda la realización de un planeamiento de conjunto de la zona que permita establecer la más adecuada integración del Corredor Verde en el territorio.

**Artículo 42. Estudio de ordenación territorial del Tinto y Guadalquivir (R)**

Se recomienda la elaboración de estudios para la ordenación territorial de los accesos y las riberas y áreas colindantes del Tinto y del Guadalquivir que permitan su posterior desarrollo en proyectos de actuación e instrumentos de planificación urbanística.

**Artículo 43. Convenio de colaboración. Adecuación de riberas y accesos. (R)**

Se recomienda la realización de convenios de colaboración entre las administraciones competentes para el desarrollo de las actuaciones previstas en las márgenes del Tinto y Guadalquivir.

## TÍTULO SEGUNDO. DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y COMPATIBILIZACIÓN DE USOS

### Capítulo Primero. Zonas sometidas a restricciones de transformación de usos.

#### Artículo 44. Zonificación. (N, D y R)

1. La transformación de usos en suelo no urbanizable se efectuará de acuerdo con lo establecido en las siguientes zonas, delimitadas en el Plano de Usos: (N)
  - a) Zona A. Zona de protección de recursos naturales. En la misma se incluyen los Espacios Naturales Protegidos, los demás espacios de uso forestal y las zonas de dominio público hidráulico y marítimo terrestre.
  - b) Zona B. Zona de limitaciones específicas a las transformaciones de usos. En la misma se incluyen los usos agrícolas localizados en los espacios intersticiales de la zona A.
  - c) Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de uso. Resto del ámbito.
2. Forman parte también de la Zona A los espacios forestales transformados sin autorización de la Administración forestal no incluidos en el Plano de Propuesta de Usos. (N)
3. Se recomienda la realización de un estudio en el entorno de las zonas forestales transformadas sin autorización que determine el estatuto jurídico de cada parcela. (R)
4. El planeamiento urbanístico general completará las determinaciones de este Plan, estableciendo las condiciones estéticas y de edificación correspondientes, no pudiendo alterar las determinaciones establecidas para cada una de las zonas. (D)

#### Artículo 45. Zona A. Zona de protección de recursos naturales. (N y D)

1. En la Zona A se prohíbe la transformación del uso forestal y la implantación de nuevos usos agrícolas. (N)
2. Asimismo, se prohíbe la autorización de actuaciones de interés público. (N)
3. El planeamiento urbanístico general de los municipios calificará la Zona A de suelo no urbanizable de especial protección. (D)
4. En caso de desafecciones del uso acuícola o agrícola sólo se permitirá el uso forestal o ganadero extensivo. (N)

#### Artículo 46. Zona B. Zona de limitaciones específicas a las transformaciones de usos. (N)

En la Zona B no se autorizarán actuaciones de interés público en suelo no urbanizable que impliquen usos logísticos o industriales.

#### Artículo 47. Zona C. Zona de limitaciones generales a las transformaciones de usos. (N)

1. En la Zona C se establecen las limitaciones definidas con carácter general por la legislación urbanística en los suelos no urbanizables, las establecidas en el artículo 19, apartado 2 de esta normativa, las que se deriven del planeamiento urbanístico general, de acuerdo con lo establecido por este Plan, y las determinaciones de la legislación ambiental y sectorial que le sea de aplicación.
2. Las formaciones forestales situadas en la Zona C que por razón de la escala no figuran en el Plano de Propuesta de Usos como zonas forestales, no podrán ser transformadas para la implantación de otros usos cuando concurra alguna de estas circunstancias:
  - a) Cuando las formaciones forestales ocupen una superficie superior a 1 ha o constituyan frentes lineales de longitud superior a 200 metros.
  - b) Cuando las formaciones forestales se encuentren implantadas sobre áreas de especial interés agroambiental y paisajístico tales como: líneas divisorias de aguas y de cierre visual, escarpes topográficos con pendientes absolutas superiores al 20% o riberas fluviales.

#### Artículo 48. Modificaciones en la delimitación de Zonas. (N)

1. Las áreas que sean incorporadas a los Espacios Naturales Protegidos o calificadas como Lugares de Interés Comunitario pasarán a formar parte de la Zona A.
2. Las áreas no incluidas como Zona A que se transformen a uso forestal pasarán a formar parte integrante de la Zona A.
3. Las áreas integrantes de la Zona A colindantes con Zona C que sean desafectadas por la Administración competente como zonas forestales, podrán pasar a la consideración de Zona C.

#### Artículo 49. Obras públicas ordinarias. (N)

Las edificaciones e instalaciones de ejecución o entretenimiento y servicio de las obras públicas ordinarias no tendrán una altura superior a dos plantas.

#### Artículo 50. Proyecto Doñana 2005. (D)

El planeamiento urbanístico y sectorial deberá ser acorde con las actuaciones que se derivan del Proyecto Doñana 2005. Las normas urbanísticas y los proyectos de infraestructuras no supondrán afecciones negativas en relación con los objetivos previstos de restauración y recuperación de los arroyos y marismas objeto del Proyecto.

## Capítulo Segundo. Usos industriales y logísticos.

### Artículo 51. Objetivos. (N)

En relación con los suelos para usos industriales y logísticos son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Potenciar la función urbana de soporte de actividades productivas industriales y logísticas en condiciones adecuadas de localización y ordenación que contribuyan a la mejor estructuración del sistema de ciudades en el corredor Sevilla-Huelva y en el eje La Puebla del Río-Isla Mayor.
- b) Eliminar los riesgos derivados de una inadecuada ubicación de las actividades que puedan generar efectos contaminantes sobre los ecosistemas más sensibles o suponer fragmentación de hábitats o corredores ecológicos, mediante la localización en áreas apropiadas para ello.

### Artículo 52. Suelo destinado a actividades productivas industriales y logísticas. (D)

1. El planeamiento urbanístico general de los municipios establecerá las condiciones para la ubicación de los suelos destinados a actividades productivas industriales y logísticas de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Los mismos se ubicarán en las proximidades de la red viaria, conectadas con ellas y a una distancia no superior a 500 metros.
  - b) Las necesidades de nuevo suelo para estas actividades se desarrollarán, de forma preferente, en continuidad física con los núcleos urbanos y segregados de las zonas residenciales.
2. Todos los núcleos de población de derecho superior a 3.000 habitantes, a excepción de las determinaciones específicas que se establecen en el artículo 53, deberán contar con superficie destinada a suelo industrial y logístico. La superficie destinada a estos usos será aquella que pueda ser desarrollada en un periodo de 12 años, de acuerdo con las previsiones efectuadas en el planeamiento urbanístico general.
3. El planeamiento urbanístico general preverá la conexión de las redes de energía, telefonía, transportes, abastecimiento y saneamiento con el sistema general de infraestructuras y deberá establecer las condiciones para una adecuada integración paisajística de estos suelos en el espacio circundante.

### Artículo 53. Determinaciones específicas para los núcleos en relación con las actividades industriales y logísticas. (N)

1. No estará permitida la ubicación de suelo para actividades industriales en los núcleos especializados turísticos de Mazagón, Matalascañas, La Rábida y El Rocío.
2. En los núcleos de El Abalarío, Bodegones, Cabezudos y La Mediana no estará permitida la ubicación de suelo para actividades industriales y logísticas.

3. En los núcleos de Alfonso XIII, Queipo de Llano e Isla Mayor no serán admisibles las actividades industriales, excepto las que se autoricen previa aplicación de las medidas de prevención ambiental que establece la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental.

## Capítulo Tercero. Usos turísticos.

### Artículo 54. Objetivos. (N)

En relación con los usos turísticos son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Contribuir al aprovechamiento de las oportunidades turísticas del territorio vinculadas con el uso y disfrute de la naturaleza y a la singularidad paisajística del ámbito, determinando los criterios de localización de actuaciones que garanticen su compatibilidad con los valores naturales.
- b) Revitalizar y favorecer la especialización de los núcleos de Matalascañas y Mazagón como centros turísticos, mejorando sus condiciones urbanísticas y potenciando sus equipamientos y servicios.
- c) Propiciar la ordenación urbanística de El Rocío y su articulación paisajística con el territorio circundante y la compatibilidad de los usos residenciales, universitarios y turístico-culturales de La Rábida.
- d) Contribuir al aprovechamiento de los poblados forestales abandonados como núcleos destinados a actividades recreativas y turísticas vinculadas con la naturaleza y compatibles con la conservación de los valores naturales.

### Artículo 55. Determinaciones para el núcleo urbano de Matalascañas. (D)

El planeamiento urbanístico general de Almonte tendrá en cuenta las siguientes directrices en relación con el núcleo de Matalascañas:

- a) Potenciar la reforma urbana interior del núcleo para establecer la debida articulación e integración entre las diferentes partes del mismo y el desarrollo de nuevas zonas de centralidad.
- b) No incrementar la superficie de suelo urbanizable existente a la aprobación de este Plan.
- c) Mejorar la funcionalidad del viario.
- d) Establecer dotaciones de equipamientos y servicios para la población estacional a que hace referencia el artículo 18.
- e) Dotar nuevos espacios de aparcamientos, zonas verdes y deportivas.
- f) Ordenar la zona de contacto con el Parque Nacional, con la playa y con el Parque Dunar.

**Artículo 56. Determinaciones para el núcleo urbano de Mazagón. (D)**

1. Los municipios de Palos de la Frontera y Moguer ordenarán conjuntamente Mazagón para que se garantice la homogeneidad del tratamiento urbanístico del núcleo.
2. El Plan deberá :
  - a) Ordenar la reforma urbana interior del núcleo para establecer la debida articulación e integración entre las diferentes partes del mismo y mejorar la funcionalidad de viario.
  - b) Establecer reservas de suelo para equipamiento destinado a la población estacional de acuerdo con las previsiones de crecimiento del núcleo.
  - c) Destinar el área de crecimiento al Este del núcleo hasta el arroyo Las Huesas para usos turísticos y recreativos con una edificabilidad bruta no superior a 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - d) Clasificar como suelo no urbanizable de especial protección el suelo situado al norte de la carretera A-494.

**Artículo 57. Determinaciones para el núcleo urbano de El Rocío. (D)**

El planeamiento urbanístico general de Almonte deberá ordenar el núcleo de El Rocío de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Articular el núcleo urbano con los espacios naturales colindantes cualificando su emplazamiento en relación con el paisaje marismeno.
- b) Efectuar una delimitación que garantice las dotaciones necesarias para las funciones especializadas de este núcleo y establezca un perímetro cerrado.
- c) No superar en su límite norte el borde sur del Sector II del Plan Almonte-Marismas.
- d) No superar en su límite oriental el dique de defensa del Caño Marín.
- e) En su límite occidental no podrá superarse la banda de protección de la margen izquierda del Arroyo de la Laguna que se indica en el artículo 103.
- f) Prever la ordenación de accesos, aparcamientos, áreas recreativas, infraestructuras y equipamiento apropiado para las épocas del año en la que se producen grandes aglomeraciones de visitantes.
- g) Mejorar la imagen urbana con actuaciones emblemáticas en espacios públicos y tratamiento de fachadas.

**Artículo 58. Determinaciones para el núcleo urbano de La Rábida. (D y R)**

1. El planeamiento urbanístico general de Palos de la Frontera considerará las características de ciudad universita-

ria de La Rábida para compatibilizar esta función con la residencial, cultural, turística y recreativa, de modo que la ordenación del núcleo adquiera unas características singulares adecuadas a dichas funciones. Así: (D)

- a) Se propiciará una adecuada integración entre la función residencial y universitaria evitando la segregación formal de ambas funciones como excluyentes y separadas.
  - b) Se propondrán condiciones urbanísticas y de edificación que permitan una variada conformación de tipologías edificatorias.
  - c) La altura de la edificación residencial no superará las tres plantas, siendo recomendable la tipología de viviendas en dos plantas.
  - d) Se resolverán las necesidades viarias y de dotaciones complementarias para cada una de sus funciones y se definirán espacios verdes que relacionen los equipamientos y espacios públicos.
2. Se recomienda la adecuación de espacios recreativos urbanos en la zona de contacto con la ribera del río Tinto y el arroyo de la Dehesa del Estero, propiciándose el tratamiento forestal y paisajístico del escarpe mediante la introducción de espacios ajardinados y la configuración de una oferta diversificada de itinerarios temáticos acompañados de las instalaciones de apoyo tales como miradores, puntos de interpretación o áreas de descanso. (R)

**Artículo 59. Función turística del núcleo urbano de Queipo de Llano. (R)**

Se recomienda que el planeamiento urbanístico general de La Puebla del Río prevea suelo colindante al núcleo para la localización de alojamiento turístico, con un máximo de 200 plazas, e instalaciones de apoyo a las actividades recreativas de contenido naturalístico.

**Artículo 60. Determinaciones para los núcleos urbanos de El Abalarío, Bodegones, Cabezudos y La Mediana (N y D)**

1. Los núcleos urbanos de El Abalarío, Bodegones, Cabezudos y La Mediana sólo podrán acoger funciones turísticas, recreativas y naturalísticas, así como las residenciales destinadas al cuidado y mantenimiento de estas actividades. (N)
2. El planeamiento urbanístico general de Almonte ajustará la delimitación del suelo urbano de los poblados forestales de El Abalarío, Bodegones, Cabezudos y La Mediana para una capacidad máxima conjunta de 600 plazas de alojamiento turístico para los cuatro poblados, con una concentración máxima en uno sólo de ellos de 200 plazas, y los servicios anejos necesarios para el desarrollo de actividades naturalísticas y recreativas. (D)
3. El planeamiento urbanístico de Almonte deberá definir la capacidad y las funciones características de cada poblado considerando su localización, estado de las edificaciones e infraestructuras existentes, accesibilidad y entorno. (D)

4. La altura máxima de la edificación será de dos plantas. (N)
5. Los poblados deberán contar con sistemas de depuración de vertidos de bajo coste y el sistema energético utilizará tecnologías de energía renovable. (D)
6. En los varios de acceso e interiores de los poblados no se permitirá el aglomerado asfáltico. (D)

**Artículo 61. Determinaciones para el núcleo urbano de El Acebuche. (N)**

En el núcleo urbano de El Acebuche sólo se podrán acoger instalaciones y construcciones destinadas a actividades de gestión, naturalísticas y educativas ligadas a la gestión del Parque Nacional, así como la residencial al servicio de las instalaciones.

**Artículo 62. Alojamientos turísticos en Zona A. (N)**

Las edificaciones aisladas existentes en la zona A podrán ser acondicionadas como casas rurales para uso turístico sin que ello comporte un incremento de su edificabilidad superior al 10%.

**Artículo 63. Función turística y recreativa del Poblado Forestal de Mazagón (N y R)**

1. El poblado forestal de Mazagón será considerado a todos los efectos parte integrante de la Zona A. (N)
2. Las edificaciones existentes podrán ser acondicionadas para el uso de alojamiento turístico y actividades recreativas vinculadas al conocimiento y disfrute de la naturaleza sin incrementar el techo edificable existente ni alterar las condiciones constructivas generales del poblado. (R).

**Artículo 64. Alojamientos turísticos en Zona B. (N y D)**

1. En la zona B, las autorizaciones de actuaciones hoteleras o de restauración, que se consideren de interés público deberán cumplir los siguientes requisitos (N):
  - a) El número máximo de plazas turísticas hoteleras para el conjunto de la zona B no será superior a las 2.000.
  - b) Cada instalación turística no podrá superar las 200 plazas de alojamiento hotelero, deberá haber una distancia mínima de 5 km. entre instalaciones y situarse a más de 2 kilómetros de los núcleos del sistema de asentamientos a que se hace referencia en el artículo 14.
2. Las instalaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva y características de sus materiales, no pudiendo alcanzar alturas superiores a dos plantas. (D)
3. La Consejería de Obras Públicas y Transportes efectuará el seguimiento general a efectos de control del número total de plazas turísticas aprobadas en el ámbito del Plan. (D)
4. En ningún caso será posible la reconversión de plazas hoteleras en plazas residenciales. (N)

**Artículo 65. Función turística y recreativa del Parque Dunar. (N y D)**

1. El Parque Dunar será considerado como parte integrante de la Zona B. (N)
2. Se podrá ubicar una instalación hotelera con un máximo de 200 plazas. (D)
3. La instalación del uso hotelero requerirá la previa eliminación de las plazas de campamento existentes. (N)

**Artículo 66. Función turística y recreativa del Poblado Escobar. (N y R)**

1. El poblado Escobar será considerado a todos los efectos parte integrante de la Zona B. (N)
2. Se recomienda la reordenación del Poblado Escobar a fin de propiciar su función turística recreativa y naturalística. A tal efecto se propone (R):
  - a) La ubicación de los alojamientos turísticos con una capacidad no superior a las 200 plazas de alojamiento hotelero y de las dotaciones asociadas a este uso.
  - b) La ordenación de accesos y aparcamientos.
  - c) La creación de áreas destinadas a adecuaciones recreativas y las edificaciones destinadas a servicios de restauración.
3. Los usos turísticos y adecuaciones recreativas deberán estar integradas en el paisaje mediante la adaptación de su forma compositiva y características de sus materiales. (R)

**Artículo 67. Campamentos turísticos. (N)**

1. En el litoral comprendido entre los límites de suelo urbano de Mazagón y Matalascañas y la A-494 no podrán incrementarse las plazas de alojamiento en campamentos existentes a la aprobación del Plan. En el caso de nuevas concesiones o renovación de concesiones, cada campamento no podrá rebasar la dimensión de 3.000 plazas de alojamientos. Estos campamentos deberán situarse a una distancia entre ellos superior a 3 kilómetros y en ningún caso podrán ubicarse en la Zona A.
2. En la Zona B no litoral estará permitido el establecimiento de nuevos campamentos turísticos, con una capacidad máxima total de alojamiento para el conjunto de la zona de 1.500 plazas. Cada campamento no podrá rebasar la dimensión de 350 plazas

**Capítulo Cuarto. Usos agrarios.**

**Artículo 68. Objetivos. (N)**

- En relación con los usos agrarios son objetivos del Plan los siguientes:
- a) Mejorar la funcionalidad del viario agrario mediante su estructuración y articulación con la red de carreteras.

- b) Establecer los condicionantes territoriales para la implantación de edificaciones en el medio rural.
- c) Promover la agricultura y ganadería ecológica y la adopción de medidas agroambientales en las explotaciones agrarias.

**Artículo 69. Red principal de caminos rurales (D)**

1. La red principal de caminos rurales que se indica en el Plano de Articulación Territorial reunirá las características técnicas adecuadas para atender a las demandas del tráfico agrícola existente en cada zona.
2. La red de caminos rurales se dotará del firme adecuado a los requerimientos del tráfico agrícola del que se trate, pero en cualquier caso contará con glorietas, badenes y elementos disuasorios que limiten la velocidad del tráfico, así como los requerimientos ecológicos de la fauna silvestre.
3. Tendrán la condición de viarios paisajísticos los caminos que se indican en el artículo 115.

**Artículo 70. Viviendas y otras edificaciones destinadas a las actividades agrarias en suelo no urbanizable. (N y D)**

1. El planeamiento urbanístico general determinará, en los espacios en que no esté expresamente prohibido por este Plan, la parcela mínima vinculada a la vivienda y edificaciones destinadas a la explotación agraria de acuerdo con los siguientes requisitos: (D)
  - a) La parcela mínima vinculada a la vivienda de agricultor no será inferior a 5 ha en secano y 2 ha en regadío
  - b) La altura máxima de la edificación será de dos plantas y la superficies de ocupación de parcela por vivienda no será superior a 200 m<sup>2</sup>.
2. En caso de explotaciones con más de una parcela podrá sumarse la totalidad de las parcelas a efectos de calcular la superficie total edificable y su acumulación o distribución entre las parcelas, previa inscripción registral de la agrupación y de la distribución de la edificabilidad entre las parcelas. (N)
3. No se podrán efectuar segregaciones de parcelas o divisiones de fincas inferiores a la parcela mínima en secano o regadío a efectos de construcción de viviendas. (N)
4. Son edificaciones destinadas a la explotación las siguientes (D):
  - a) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
  - b) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
  - c) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
  - d) Los invernaderos y viveros.

- e) Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación o transformación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario de la parcela o explotación.

5. La edificabilidad, condiciones estéticas de la edificación, separación mínima a linderos, cerramientos, materiales y demás condiciones constructivas y de edificación serán definidas por el planeamiento urbanístico general de los municipios. (N)

**Artículo 71. Recursos hídricos externos y zonas de regadíos (D).**

En caso de nuevos recursos hídricos superficiales disponibles para la agricultura, se destinarán prioritariamente a las zonas agrícolas regadas con recursos hídricos subterráneos, con el objeto de su progresiva sustitución.

**Artículo 72. Plan especial de zonas de regadíos. (R)**

Se recomienda la formulación de un plan especial de ordenación en las zonas de cultivos en regadío con derecho legal a riego para la zona comprendida al norte de la corona forestal y oeste de la carretera A-483 de los términos municipales de Moguer, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado y Almonte. El mismo deberá abordar los aspectos que se indican a continuación:

- a) Dotar de una estructura funcional a las zonas de regadío integrando sus distintas partes.
- b) Establecer los criterios de ahorro en el consumo del recurso.
- c) Establecer el esquema de la red viaria rural, completando la red principal y estableciendo la red secundaria de caminos.
- d) Establecer el esquema de la red de distribución energética, evitando la proliferación de líneas distribuidoras y minimizando su impacto paisajístico.
- e) Determinar, de acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente, la localización de superficies de reserva para la concentración de residuos agrícolas.
- f) Establecer los criterios de protección del paisaje y para paliar los procesos de erosión, inundaciones y avenidas, contaminación difusa de origen agrícola y otros riesgos naturales previsibles.
- g) Establecer, en su caso, las medidas para la permeabilización del espacio agrícola mediante pasillos ecológicos que faciliten el movimiento de mamíferos.

**Artículo 73. Prohibición de regadíos en Zona I. (D)**

En la Zona I que se delimita en el Plano de Recursos y Riesgos no estará permitida la implantación de nuevas superficies de regadío. Los cultivos del arroz y restantes cultivos en regadío existentes estarán limitados a la superficie con derecho legal a riego.

**Artículo 74. Corrección agro-hidrológica de las cuencas de La Rocina y del arroyo del Partido. (R y D)**

1. Se recomienda la corrección agro-hidrológica y reforestación de la cuenca del arroyo de La Rocina así como complementar las actuaciones previstas en el proyecto Doñana 2005 de regeneración hídrica de la cuenca del Partido con (R):
  - a) El fomento de prácticas agrícolas adecuadas en las áreas con mayor degradación específica.
  - b) El establecimiento de instrucciones de laboreo y de conservación de suelos.
  - c) La determinación de las zonas en las que sea conveniente dar prioridad en el acceso al régimen de ayudas agroambientales.
2. Aguas abajo del inicio del encauzamiento del arroyo del Partido, en la zona delimitada en la margen izquierda, por los arroyos Parrilla y Cañada Mayor y por la margen derecha por el muro de encauzamiento, muro de defensa del caño Marín y muro actual de El Rocío no se podrán construir edificaciones o instalaciones que impidan o dificulten la escorrentía de las aguas. (D)

**Artículo 75. Vías pecuarias (R)**

Se recomienda el establecimiento de convenios de colaboración entre los Municipios y la Consejería competente en la materia para la conservación y mantenimiento de las vías pecuarias, especialmente de aquéllas con una función de servicio a los espacios agrícolas de cultivos intensivos y las de uso recreativo.

**Artículo 76. Agricultura y ganadería ecológica (R)**

Por la Administración competente se establecerá el régimen de ayudas necesarias para el fomento de la agricultura y ganadería ecológica. Serán prioritarios a efectos de las ayudas el conjunto de los municipios del ámbito.

**Artículo 77. Medidas agroambientales (R)**

Por la Administración competente serán prioritarias a efectos de ayudas las medidas agroambientales destinadas a:

- a) Fomentar la extensificación para la protección de la flora y la fauna.
- b) Retirar tierras de la producción para la creación de espacios reservados para la fauna y conservación de la biodiversidad.
- c) Mantener setos y ribazos, vegetación de lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad.
- d) Reducir al menos un 20% de los productos agroquímicos utilizados en la explotación.

- e) No emplear aperos de vertedera ni gradas de disco para voltear el suelo en las zonas de cultivos leñosos o herbáceos en pendientes superiores al 8% y establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles en las zonas de cultivos leñosos con pendientes medias superiores al 10% y en suelos con insuficiente permeabilidad.
- f) No superar en el arroz la cantidad de nitrógeno aportado por ha y año de 145 Kg/ha en la variedad indica y 125 Kg/ha en la japónica.
- g) Mantener inundadas las tablas de arrozales al menos cuatro meses adicionales durante el otoño-invierno.
- h) Realizar medidas de ahorro en el consumo de agua que impliquen disponer de contadores homologados y no superar los 2100 m<sup>3</sup>/ha de superficie cultivada en riego, en el caso de que el órgano gestor del acuífero haya efectuado declaración de zona sobreexplotada y la concesión o plan de extracciones para riego no supere anualmente los 4.200 m<sup>3</sup>/ha.
- i) Mantener elementos de singular valor paisajístico de la explotación tales como: protección y mantenimiento del arbolado no productivo de la explotación, conservación de la vegetación natural, árboles, arbustos aislados e isletas de matorral; mantenimiento y conservación de cercas y muretes tradicionales, antiguos caminos agrícolas y pasos de ganado.
- j) Mantener una carga ganadera en las explotaciones dedicadas de forma permanente a la producción ganadera no superior a 0,45 UGM/ha en las dehesas de superficie superior a 20 ha y de 0,4 en las zonas de pastos y rastros de superficie superior a 15 ha.

**Capítulo Quinto. Usos náutico-deportivos.**

**Artículo 78. Objetivos. (N)**

En relación con las infraestructuras náuticas son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Contribuir a la estabilidad de la costa limitando la construcción de nuevas infraestructuras náutico-deportivas.
- b) Favorecer las actividades turísticas marítimo-costeras.

**Artículo 79. Infraestructuras portuarias deportivas. (N)**

1. En el litoral del ámbito de Doñana no estará permitida la construcción de nuevos puertos deportivos.
2. En el puerto de Mazagón las actuaciones estarán dirigidas a consolidar, mejorar y optimizar su capacidad actual, previendo posibles alternativas de instalaciones de estancia en seco e instalaciones ligeras y fondeaderos para los segmentos de la flota que lo permitan.
3. El posible aumento de la capacidad de atraque se realizará previo estudio de las ofertas alternativas para cada segmento de la flota y en el contexto de la ordenación global de la zona de servicio del puerto.



**Artículo 80. Puntos de atraque para embarcaciones destinadas a excursionismo marítimo-costero. (D)**

1. Se podrán emplazar instalaciones de atraque destinadas a las embarcaciones que realicen excursiones turísticas marítimo-costeras fuera de las zonas de servicio de los puertos en los tramos costeros colindantes a los frentes urbanos o urbanizables de Mazagón y Matalascañas.

2. Las instalaciones de atraque podrán ser pantalanes flotantes u otras instalaciones que no afecten al transporte de áridos longitudinal o transversal a la línea de costa.
3. Se podrá establecer una instalación desmontable para venta de billetes aneja a cada embarcadero, que se situará preferentemente fuera de la playa.

**TÍTULO TERCERO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES Y DEL PAISAJE****Capítulo Primero. Recursos naturales y riesgos.****Artículo 81. Objetivos. (N)**

En relación con los recursos naturales son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Coadyuvar a la preservación y restauración de los espacios de interés natural y paisajístico y al mantenimiento de la dinámica natural de los ecosistemas de Doñana.
- b) Preservar los ejes fluviales, mejorar las formaciones de ribera y favorecer su papel de corredores fundamentales para las relaciones ecológicas de Doñana con su entorno.
- c) Contribuir al ahorro de los recursos hídricos.
- d) Limitar los usos que inciden en la utilización de los recursos del acuífero Almonte-Marismas y mejorar la calidad de sus aguas.
- e) Contribuir al aprovechamiento sostenido de los recursos pesqueros.
- f) Establecer la adecuada articulación del dominio público marítimo-terrestre con las áreas urbanizadas.
- g) Establecer medidas que limiten las situaciones de riesgos naturales y sus efectos.

**Sección 1ª. Espacios naturales.****Artículo 82. Espacios Naturales Protegidos. (N)**

1. Los Espacios Naturales Protegidos del Parque Nacional de Doñana, Parque Natural de Doñana, Paraje Natural de las Lagunas de Palos y Las Madres, Paraje Natural del Estero de Domingo Rubio, Paraje Natural del Brazo del Este, Paisaje Protegido del Corredor Verde del Guadiamar, Reserva Natural Concertada de la Cañada de Los Pájaros y Reserva Natural Concertada de la Dehesa de Abajo tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico general de suelo no urbanizable de especial protección.
2. La protección de los recursos naturales en los Espacios Naturales Protegidos se llevará a cabo de acuerdo con

los instrumentos de planificación derivados de la normativa ambiental.

**Artículo 83. Ribera del mar y corredores fluviales. (D)**

El planeamiento urbanístico general de los municipios afectados reproducirá los límites del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, y del Dominio Público Marítimo-Terrestre, y sus servidumbres de protección, de tránsito y la zona de influencia.

**Artículo 84. Ampliación del Parque natural de Doñana. (R)**

Se recomienda la incorporación al Parque Natural de Doñana del espacio calificado como Zona A comprendido entre la carretera A-494, Torre del Loro y el arroyo Las Huesas que se delimita en el Plano de Usos.

**Sección 2ª Recursos Hídricos.****Artículo 85. Zonificación. (D)**

1. A efectos de limitar la repercusión en el acuífero Almonte-Marismas de los regadíos con aguas subterráneas, se establece la siguiente delimitación de zonas:
  - a) Zona I. Zona de prohibición a la extracción de nuevos recursos hídricos subterráneos.
  - b) Zona II. Zona de limitación a la extracción de recursos hídricos subterráneos.

2. Los límites de estas zonas podrán ser alterados si como consecuencia de estudios más avanzados sobre el acuífero se establece, por el Organismo de cuenca correspondiente, rectificaciones en los mismos y en sus normas de explotación.

**Artículo 86. Zona I. Zona de prohibición a la extracción de recursos hídricos subterráneos. (D)**

En la zona I que se delimita en el Plano de Recursos y Riesgos se prohíben nuevas captaciones a excepción de aquellas destinadas a abastecimiento urbano, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 127, y las que se consideren de interés científico o medioambiental.

**Artículo 87. Zona II. Zona de limitación a la extracción de recursos hídricos subterráneos. (D)**

La zona II estará sujeta a las normas de explotación que establece el Plan Hidrológico del Guadalquivir para la zona denominada sin restricciones específicas de la Unidad Hidrogeológica Almonte-Marismas.

**Artículo 88. Transferencia de recursos (R)**

Se recomienda la realización de un estudio en el que se analice la posibilidad de realizar transferencia de recursos de aguas superficiales desde la Cuenca de Guadiana II a la del Guadalquivir, que permita la sustitución de recursos subterráneos.

**Artículo 89. Medidas contra la contaminación agraria. (R)**

Se recomienda la inclusión por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca del acuífero Almonte-Marismas en el programa de muestreo y seguimiento de contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y, en su caso se incluya como Zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

**Artículo 90. Declaración de acuífero sobreexplotado. (R)**

A efectos de reducir el peligro de sobreexplotación y pérdida de la calidad de las aguas del acuífero Almonte-Marismas, se recomienda a la Administración Hidráulica la declaración de sobreexplotación del acuífero en su totalidad o en aquellos perímetros que se delimiten en los que pudieran estar en riesgo la sostenibilidad del uso del recurso o la conservación de los ecosistemas, a efectos de ordenar la explotación de los recursos y producir los consiguientes efectos determinados en el artículo 171 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio público hidráulico.

**Artículo 91. Reserva hidrológica del acuífero Almonte-Marismas por motivos ambientales. (R)**

Se recomienda estudiar la consideración del acuífero Almonte-Marismas como reserva hidrológica por motivos ambientales.

**Artículo 92. Gestión del acuífero Almonte-Marismas. (R)**

Se recomienda instar a la Administración Hidráulica a encomendar la gestión del acuífero compartido Almonte-Marismas al Organismo de Cuenca del Guadalquivir.

**Artículo 93. Ahorro de los recursos hídricos. (R)**

1. Se recomienda la ejecución de campañas de sensibilización y educación ambiental para el ahorro de los recursos hídricos tanto de abastecimiento urbano como los destinados a regadíos.
2. En los regímenes de ayudas para regadíos se recomienda priorizar las actuaciones que tengan por objeto la adopción de medidas de ahorro en el consumo y de reutilización de las aguas residuales depuradas.

**Sección 3ª. Aguas interiores.****Artículo 94. Pesca y marisqueo en las aguas interiores. (N y D)**

1. En el ámbito delimitado entre el límite exterior de la bajamar viva escorada y las líneas de base recta Punta Umbra - Torre del Loro y Torre del Loro - Bajo de Salmedina estará permitido el marisqueo en la zona de producción de invertebrados marinos que se delimita en el Plano de Ordenación de Recursos y Riesgos (N)
2. Se procederá al establecimiento de arrecifes artificiales y a la ejecución de medidas de repoblación en las zonas apropiadas para ello, a fin de potenciar la protección y la regeneración de recursos pesqueros. (D)
3. No se permitirá la instalación de arrecifes sin la realización de estudios de idoneidad que definan sus características técnicas más apropiadas de acuerdo con las especies que se pretende potenciar. (N)
4. Estará prohibida la pesca de arrastre y cerco en la zona de protección de invertebrados marinos que se delimita en el Plano de Recursos y Riesgos y en los fondos marinos inferiores a 50 metros o situados a menos de 6 millas de la costa. (N)

**Artículo 95. Navegación y fondeo. (N)**

1. Estará prohibido cualquier tipo de navegación propulsada a vela o motor, incluida las tablas de windsurf, en las zonas marítimas de baño.
2. Las zonas marítimas de baño serán las que así se determinen mediante su balizamiento. En los tramos de costa no balizados se entenderá por zona de baño la que ocupa una franja de mar continua a la costa de una amplitud de 200 metros medido perpendicularmente a las playas.
3. Sólo estará permitido el fondeo de embarcaciones de recreo y deportivas en las zonas delimitadas para ello en las cartas náuticas y derroteros. Las mismas deberán estar balizadas

**Artículo 96. Calidad de las aguas. (N)**

1. No estará permitido ningún tipo de vertidos de aguas residuales al mar sin depurar.
2. Los municipios establecerán los niveles de depuración de las aguas residuales necesarios para mantener los objetivos de calidad que establezca la normativa vigente para las aguas Normales en el litoral, de acuerdo con la definición que para las mismas establece el artículo 24 del Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad de las Aguas Litorales.

**Artículo 97. Estudio de caladeros y áreas susceptibles de protección por sus características biológicas. (R)**

Se recomienda la realización de estudios, por parte del organismo competente, para la delimitación de espacios sus-

ceptibles de cultivos marinos y caladeros, y de áreas susceptibles de protección de comunidades biológicas.

#### **Sección 4ª. Ribera del mar, servidumbres y zona de influencia litoral.**

##### **Artículo 98. Determinaciones para el planeamiento urbanístico general en la zona de influencia del litoral. (D)**

El planeamiento urbanístico general, en la zona de influencia del litoral y siempre que la costa esté constituida por playas y dunas justificará, mediante los estudios pertinentes, que las normas de edificación referentes a altura, localización y orientación de las construcciones producen la menor alteración en el régimen de brisas que incide en la dinámica eólica.

##### **Artículo 99. Paseos marítimos. (D)**

1. El planeamiento urbanístico general de los municipios de Palos de la Frontera, Moguer y Almonte preverá la realización de paseos marítimos, en los núcleos de Mazagón y Matalascañas, que delimite el encuentro del borde urbano con el litoral.
2. Los paseos marítimos no supondrán incidencia ambiental sobre la dinámica litoral.
3. En el diseño de los paseos marítimos se preverán los servicios e instalaciones de temporada.

#### **Sección 5ª. Riesgos.**

##### **Artículo 100. Protección contra la erosión de la cornisa norte comprendida entre Palos de la Frontera y Bonares, y del escarpe del Aljarafe. (D y R)**

1. La Consejería de Agricultura y Pesca adoptará las medidas apropiadas para asegurar que las condiciones de manejo del suelo y formas de cultivo no tengan efectos sobre la erosión de la cornisa norte comprendida entre Palos de la Frontera y Bonares, y en el escarpe del Aljarafe. (D)
2. Se recomienda la declaración de los terrenos agrícolas asociados al escarpe como zona de aplicación preferente del régimen de ayudas a la reforestación de superficies agrarias. (R)

##### **Artículo 101. Protección contra la erosión en el frente costero de Mazagón. (D)**

En las operaciones de urbanización que afecten al tramo costero de Mazagón, deberán ser adoptadas medidas específicas para evitar la degradación y la potenciación de los procesos de erosión del acantilado, respetando en lo posible la morfología y los valores naturales del mismo.

##### **Artículo 102. Regeneración de playas. (R)**

Se recomienda a la Administración General del Estado la regeneración de los tramos de playa que se encuentran en regresión de los frentes urbanos y urbanizables de Mazagón y Matalascañas.

##### **Artículo 103. Delimitación de zonas inundables. (D)**

1. Hasta tanto no se efectúen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables establecidos por la legislación sectorial, el planeamiento urbanístico general de los municipios afectados establecerá cautelarmente una banda de protección de cómo mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce, en la que sólo estarán permitidos los usos agrícolas no intensivos, forestales y naturalísticos.
2. En esta banda, el planeamiento urbanístico general deberá establecer los criterios y las medidas de prevención encaminadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en puntos de riesgo deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa o, en su caso, quedar fuera de ordenación.
3. En las zonas inundables delimitadas por este Plan en las cuencas de los arroyos Dehesa del Estero, Arroyo de las Madres del Aviador, La Rocina, La Laguna, La Cañada, Santa María, Algarrobo, El Partido, La Mayor, La Cañada de la Mayor, Algarbe, Pilas, La Cigüeña, Guadamar, Alcarayón y Majaberraque, representadas en el Plano de Recursos y Riesgos, se aplicarán las determinaciones establecidas en los dos apartados anteriores.
4. Serán prioritarios los estudios hidráulicos destinados al establecimiento de las zonas inundables definidas por la legislación sectorial de los siguientes ámbitos:
  - a) El tramo bajo del arroyo de El Partido, las carreteras que lo atraviesan y entorno y áreas urbanas de El Rocío.
  - b) Núcleos de Isla Mayor, Alfonso XIII, Queipo de Llano y La Puebla del Río y red viaria de interconexión.

##### **Artículo 104. Restauración ecológica fluvial. (D y R)**

1. Por las Administraciones competentes se procederá a la restauración ecológica fluvial de los tramos deforestados de los arroyos de La Dehesa del Estero, Las Madres del Aviador, La Rocina, La Cañada, Santa María, Algarrobo, El Partido, La Mayor, La Cañada de la Mayor, Algarbe, Pilas, La Cigüeña, Alcarayón y Majaberraque. (D)
2. Se recomienda la restauración ecológica de los márgenes de los principales canales de desagüe procedentes de los riegos agrícolas. (R)

##### **Artículo 105. Forestación y manejo de los espacios agrarios en zonas y lugares de tratamiento paisajístico. (R)**

En los espacios de tratamiento y protección paisajística a que se hace referencia en los artículos 117, 121 y 123 se recomienda la aplicación de los programas de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del paisaje.

**Artículo 106. Riesgos derivados de las actividades del Polígono Nuevo Puerto. (D y R)**

1. La planificación de carreteras deberá considerar las medidas necesarias para asegurar la rápida evacuación del Polígono en situaciones de riesgo. (D)
2. Se efectuará un estudio de riesgos del Polígono Nuevo Puerto. (R)

**Artículo 107. Protección contra incendios forestales. (D)**

En el contorno exterior de la zona A el planeamiento urbanístico de los municipios establecerá una servidumbre de protección de 25 metros en la que no se permitirá la construcción de viviendas ni edificaciones de cualquier tipo.

**Capítulo Segundo. Patrimonio cultural y paisaje.****Artículo 108. Objetivos. (N)**

En relación con el patrimonio cultural y el paisaje son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Reforzar la función territorial de los conjuntos históricos como soporte de la identidad comarcal y recurso cultural, social y productivo.
- b) Proteger y poner en valor las edificaciones de interés cultural, etnológico y de arquitectura tradicional rural en la escala comarcal.
- c) Conservar y restaurar la diversidad de paisajes que conforman el ámbito de Doñana y evitar su degradación.

**Sección 1ª. Patrimonio cultural.****Artículo 109. Conjuntos históricos. (D)**

Los ayuntamientos incorporarán a los planes especiales de los conjuntos históricos, incoados o declarados, de Rociana del Condado y Lugares Colombinos las medidas que regulen las condiciones de accesibilidad en vehículo, aparcamientos disuasorios, zonas peatonales, y la dotación de servicios para la población turística. Asimismo, considerará el tratamiento de los pavimentos, iluminación y las instalaciones de terrazas, quioscos, fuentes y otros elementos del mobiliario urbano.

**Artículo 110. Edificios rurales de interés. (D y R)**

1. El planeamiento urbanístico general incorporará al catálogo de edificios y bienes protegidos situados en suelo urbano la relación de elementos que contengan valores expresivos de la identidad de Doñana en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural y determinará los criterios tipológicos básicos de estas edificaciones que deban ser objeto de conservación, prohibiendo la realización de obras y construcciones que alteren sus características morfológicas. (D)
2. Se recomienda incluir como edificaciones y bienes de interés rural los siguientes elementos ubicados en medio no urbano que se señalan en el Plano de Recursos y Riesgos (R):

a) Almonte: Palacio de El Acebrón, Palacio de Doñana, Palacio de las Marismillas, Hacienda El Algarrobo, Cortijo de El Algarrobo, Cortijo de D. Manuel de Burgos, casa de los Guardas, casa de San Diego, Chozas del Pinar del Faro (Poblado de la Cantina y Poblado de la Venta).

b) Aznalcázar: Puente Romano.

c) Bollullos del Condado: Ermita de las Mercedes y Ruinas del Convento de San Juan de Morañina, Cortijo El Majuelo.

d) Hinojos: Palacio del Rey, Hacienda de Torrecuadros, casa de la Cañada Mayor, casa de la Pichiricha, Choza Nueva y Choza de Solimán.

e) Lucena del Puerto: Hacienda del Convento de Nta. Sra. de la Luz y Hacienda San Agustín.

f) Moguer: Ermita de Montemayor.

g) Palos de la Frontera: Hacienda Buenavista.

h) Puebla del Río: Cortijo Escobar.

i) Rociana del Condado: La Vaqueriza, El Minguellote y Cortijo la Rejoa.

j) Villamanrique de la Condesa: Molino y Cortijo de Chillas.

3. En las edificaciones rurales se permitirán sólo los usos que sean compatibles con las características morfológicas de los mismos. (D)

**Artículo 111. Lugares de interés etnológico. (D)**

1. Las construcciones e instalaciones que por su interés etnológico se encuentren inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Andaluz deberán ser objeto de protección por el planeamiento urbanístico general e incluidos en sus respectivos catálogos de edificios y bienes protegidos.
2. Los planes urbanísticos deberán considerar aquellos otras construcciones e instalaciones que sin estar inscritos en el Catálogo General reúnan las condiciones a que hace referencia el artículo 27 apartado 6 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**Artículo 112. Yacimientos arqueológicos. (D)**

1. Los yacimientos arqueológicos situados en suelo no urbanizable deberán ser calificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico general.
2. En los casos de yacimientos no delimitados espacialmente, se les marcará un área de protección cautelar.

**Artículo 113. Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (R)**

Se recomienda la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de protección

que proceda, de las edificaciones que se indican en el apartado 2 del artículo 110.

### **Sección 2ª. Paisaje.**

#### **Artículo 114. Protección paisajística del entorno visual de los edificios rurales de interés situados en suelo no urbanizable. (D)**

1. El planeamiento urbanístico general establecerá perímetros de protección visual de las edificaciones y bienes objeto de catalogación situados en el suelo no urbanizable con la finalidad de preservar y realzar su singularidad.
2. El perímetro de protección de las edificaciones será la resultante de la intersección de un círculo de 200 m de radio con sendas franjas de terreno paralelas a la vía de acceso principal con las siguientes dimensiones: 500 metros de longitud, medida desde la fachada principal, y 50 metros de anchura. En estos espacios así definidos se condicionará la implantación de usos y actividades que introduzcan volúmenes edificatorios, permitiéndose sólo los usos que sean compatibles con las características morfológicas y el legado cultural de las edificaciones enunciadas.

#### **Artículo 115. Itinerarios paisajísticos. (D y R)**

1. Los tramos viarios Aznalcázar- Venta del Cruce (Se-667) y Moguer-Mazagón (Hv-6231) por la zona forestal que se señalan en el Plano de Articulación Territorial tendrán la consideración de itinerarios paisajísticos. (D)
2. Asimismo, tendrán la consideración de itinerarios paisajísticos los tramos caminos rurales que se indican a continuación y se señalan en el Plano de Articulación Territorial (D):
  - a) Villamanrique de la Condesa-Isla Mayor
  - b) Viario de conexión entre el itinerario intercomarcal (tramo A-474) con la conexión Moguer-Mazagón por la zona forestal.
  - c) Almonte - el Parador por Cabezudos y Bodegones.
  - d) Bonares - Bodegones.
  - e) Rociana del Condado - Bodegones.
  - f) Villamanrique de la Condesa - El Rocío.
  - g) Hinojos - El Rocío.
3. Para el acondicionamiento de los itinerarios paisajísticos se adoptará, según las características de cada viario y su funcionalidad, las siguientes medidas (R):
  - a) Se construirán pasos de fauna adaptados a vertebrados e invertebrados, vallados de exclusión y, en su caso viaductos.
  - b) La señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual del viario y sus márgenes serán tratados de manera que el usuario tenga la percepción

de que está atravesando una zona de especial interés paisajístico.

- c) Se instalarán señales que reflejen la luz de los vehículos en ángulo de 90º hacia el exterior.
- d) Par el caso de los tramos viarios que se indican en el apartado 1 de este artículo se establecerán glorietas, badenes, firmes rugosos de colores relacionados con el medio y otros elementos disuasorios que limiten la velocidad en las áreas preferentes de paso de mamíferos y en las intersecciones con itinerarios recreativos. De igual manera se aplicarán estas o similares medidas de acondicionamiento en los caminos rurales en que se estime necesario.
4. Los itinerarios paisajísticos tendrán como dotaciones propias pequeñas zonas de aparcamientos, puntos de interpretación e información y miradores en lugares significativos, como intersecciones con cauces, itinerarios recreativos y zonas de observación de flora y fauna y tramos abiertos o panorámicos desde donde sea posible la percepción de conjunto del ecosistema forestal. (D)
5. Las áreas recreativas que, en su caso, puedan ubicarse, se emplazarán a distancias superiores a 25 metros del arcén de la carretera o del borde del camino. (D)

#### **Artículo 116. Tratamiento paisajístico de bordes de carreteras. (D)**

La Administración competente en los viarios Almonte-Matalascañas, y Mazagón-Matalascañas, adoptará las medidas que permitan una mejor integración de estos viarios en el entorno natural.

#### **Artículo 117. Tratamiento paisajístico de la Vera Norte. (D)**

Se restablecerá la continuidad territorial de la franja de contacto con la marisma mediante reforestación y regeneración de los ecosistemas de dehesa y pastizales en la zona que se indica con carácter indicativo en el Plano de Recursos y Riesgos.

#### **Artículo 118. Medidas para la reforestación de la Vera Norte. (R y D)**

1. Se recomienda que se proceda a adoptar las medidas necesarias, ya sea mediante la adquisición o mediante incentivos a los propietarios, para la adecuación ecológica de las fincas, que permita lograr la continuidad territorial de la Vera Norte como franja de cierre de la marisma y propicie el tránsito de mamíferos desde la zona forestal al Guadiamar. (R)
2. Estas medidas no impedirán el desarrollo de la ganadería extensiva. (D)

#### **Artículo 119. Integración paisajística urbano-rural de los núcleos urbanos. (D)**

1. A fin de evitar la degradación de las orlas periurbanas de los núcleos de población, el planeamiento urbanístico ge-

neral establecerá criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. A tal efecto, las distintas fases de desarrollo urbano periférico de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas.

2. Se deberá evitar presentar frentes urbanos degradados a los nuevos viarios resultantes de la eliminación de través urbanas, debiéndose ordenar:
  - a) Los espacios a lo largo de las circunvalaciones de Moguer, Pilas e Hinojos.
  - b) Los espacios a lo largo de los viarios exteriores de Almonte y su circunvalación.
3. El planeamiento urbanístico general deberá contemplar la ordenación del paisaje y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo.

**Artículo 120. Tratamiento paisajístico del núcleo de El Rocío. (D y R)**

1. El planeamiento urbanístico general del municipio de Almonte deberá diseñar la transición entre los límites exteriores del núcleo de El Rocío y el medio rural e integrar los paisajísticamente con criterios ambientales. (D)
2. A estos efectos, el planeamiento establecerá las ordenanzas que aseguren un tratamiento de fachada urbana emblemática en las zonas de contacto del núcleo urbano de El Rocío con la Zona Regable colindante por el Norte, con la carretera A-483 y con la marisma. Las tres fachadas podrán tener criterios de composición diferenciados en función de su diferente posición en relación con el paisaje. Estas ordenanzas se referirán a las condiciones constructivas de los edificios, alturas máximas y mínimas permitidas, distribución de huecos en fachada, materiales constructivos y color y aspecto de los recubrimientos. (D)
3. En todo caso, la finalización de las áreas urbanas o urbanizables del núcleo se llevará a cabo con viales y espacios libres arbolados de especies autóctonas, y evitando la aparición de traseras. (D)
4. Se recomienda la realización de un plan integración forestal del entorno del núcleo de El Rocío con especies autóctonas. (R)

**Artículo 121. Tratamiento paisajístico de la Zona Regable Almonte-Marismas. (D)**

1. En la ejecución o renovación de infraestructuras de estas zonas de cultivo, se propiciará la ruptura de la monotonía y ausencia de referencias visuales del paisaje mediante tratamientos de especies arbóreas y arbustivas autócto-

nas, que enfatizen los elementos lineales que organizan estos espacios productivos.

2. Se promoverá la utilización de elementos arbolados que apoyen la integración paisajística de las naves de almacenamiento y otras instalaciones destinadas a la transformación de productos agrícolas.

**Artículo 122. Tratamiento paisajístico del Polígono Nuevo Puerto. (D)**

En el polígono industrial Nuevo Puerto se establecerá:

- a) Una barrera vegetal en su perímetro exterior que palie su impacto visual y lo aisle de la zona agrícola colindante.
- b) El tratamiento paisajístico del entorno del viario principal.

**Artículo 123. Protección paisajística de los escarpes. (D)**

1. Los escarpes del Aljarafe occidental y meridional y de la margen izquierda del Tinto que se delimitan en el Plano de Recursos y Riesgos serán objeto de especial protección por el planeamiento urbanístico general.
2. En la superficie de los escarpes no se permitirá:
  - a) La construcción de viviendas que no esté vinculada al uso agrario ni cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, incluidas las destinadas a la ejecución o entretenimiento y servicio de las obras públicas y las de utilidad pública e interés social.
  - b) Nuevos trazados de infraestructuras terrestres, tendidos aéreos, torres de telecomunicación y otras infraestructuras aéreas.
  - c) Los movimientos de tierra que impidan o alteren de forma permanente el perfil del terreno, excepto las necesarias en actuaciones de mejora ambiental.
3. Excepcionalmente se permitirá la vivienda destinada a los agricultores cuando la pendiente absoluta en el lugar en el que vaya a emplazarse no sea superior al 20%.

**Artículo 124. Protección paisajística de cierres visuales. (D)**

1. En las tres líneas de cierre visual que acotan las cuencas entre los arroyos de La Cañada-Santa María, Cañada Mayor-Algarbe y Guadiamar-Majaberraque que se indican en el Plano de Recursos y Riesgos estarán prohibidas las construcciones e instalaciones que impidan conservar su vista y perspectiva
2. El planeamiento urbanístico general establecerá los puntos focales y conos de vista a partir de los cuales se definirán las zonas sujetas a determinaciones de ordenación para la protección paisajística de estos cierres visuales.

## TÍTULO CUARTO. DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON OTRAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES BÁSICOS

### Capítulo Primero. Infraestructuras del ciclo del agua.

#### Artículo 125. Objetivos. (N)

En relación con las infraestructuras del ciclo del agua son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Conectar todos los núcleos de población mayores de 1.000 habitantes a los sistemas supramunicipales de abastecimiento.
- b) Asegurar la disponibilidad de recursos en cantidad y calidad suficiente para el abastecimiento de las poblaciones.
- c) Depurar las aguas residuales urbanas y promover su reutilización para usos agrícolas, ecológicos y servicios urbanos no destinados al consumo humano.

#### Sección 1ª. Abastecimiento urbano.

#### Artículo 126. Sistemas supramunicipales de infraestructuras de abastecimiento de aguas. (D y R)

1. Los núcleos urbanos del ámbito de Doñana estarán integrados en sistemas supramunicipales de infraestructuras de abastecimiento de aguas. A tal efecto, se vincularán a cada sistema los siguientes núcleos (D):
  - a) Sistema Chanza-Piedras: Moguer, Palos de la Frontera, La Rábida y Mazagón.
  - b) Sistema del Condado: Lucena del Puerto, Bonares, Rociana del Condado, Bollullos Par del Condado, Almonte, El Rocío, Matalascañas e Hinojos.
  - c) ALJARAFESA: Aznalcázar, Pilas y Villamanrique de la Condesa.
  - d) EMASESA: La Puebla del Río, Isla Mayor, Alfonso XIII y Queipo de Llano.
2. Se recomienda la integración de los distintos sistemas o, en su caso, la interconexión entre sí para garantizar la disponibilidad del recurso en situaciones de déficit temporal o sequía (R)

#### Artículo 127. Sustitución de aguas subterráneas. (D)

1. Las captaciones subterráneas para abastecimiento de los núcleos mayores de 1.000 habitantes serán sustituidas por aguas superficiales y sólo se utilizarán las mismas en situaciones de sequía y/o por motivos de desabastecimiento temporal debido a mejoras en la red, accidentes y situaciones similares.
2. Los sistemas de captación de aguas subterráneas se mantendrán operativos y estarán interconectados con los sistemas de abastecimiento de aguas superficiales para garantizar el suministro.

### Sección 2ª. Depuración y reutilización de aguas residuales urbanas.

#### Artículo 128. Instalaciones de depuración de aguas residuales. (N y D)

1. Todos los núcleos de población del ámbito de Doñana deberán depurar sus aguas residuales. Los sistemas de depuración de los núcleos serán los siguientes: (N)
  - a) Contarán con sistema terciario de depuración los núcleos de Almonte, Aznalcázar, Bollullos Par del Condado, Isla Mayor, Matalascañas, Mazagón, El Rocío, Pilas, Rociana del Condado, Moguer y Villamanrique de la Condesa.
  - b) Contarán al menos con sistema secundario de depuración los núcleos de Bonares, Hinojos, La Rábida, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera y La Puebla del Río.
2. En el caso de que cualquiera de los núcleos situados en zonas sensibles supere los 10.000 habitantes equivalentes, le será de aplicación un tratamiento terciario a sus aguas residuales. (N)
3. Los poblados forestales, y las instalaciones hoteleras y campamentos turísticos que se ubiquen en suelo no urbanizable, deberán constar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y características de sus vertidos. (D)

#### Artículo 129. Reutilización de las aguas depuradas. (N)

Las infraestructuras de depuración de los núcleos de Isla Mayor, Matalascañas, Mazagón, El Rocío, Almonte, Bollullos del Condado y Villamanrique de la Condesa deberán disponer de condiciones para la reutilización de sus aguas.

#### Artículo 130. Depuración de la cuenca del Guadimar exterior al ámbito del Plan. (R)

Se recomienda dar prioridad a la ejecución de las depuradoras y sistemas colectores de todos los núcleos cuyas aguas residuales vierten al cauce del Guadimar así como la adopción de medidas que impidan vertidos contaminantes procedentes de las actividades mineras.

#### Artículo 131. Estudio de viabilidad de recarga del acuífero Almonte-Marismas (R)

Se recomienda a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la realización de un estudio que analice la viabilidad de la reutilización de las aguas residuales con tratamiento terciario para recargar algunos sectores de cabecera del acuífero Almonte-Marismas allí donde las condiciones hidrológicas y medioambientales lo permitan.

**Capítulo Segundo. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación.**

**Artículo 132. Objetivos. (N)**

En relación con la red de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables.
- b) Ordenar los corredores energéticos fijando los pasillos por los que deberán transcurrir las infraestructuras eléctricas de alta tensión, y ramales principales de gasoductos y oleoductos.
- c) Determinar las reservas de suelo para prever las infraestructuras necesarias de gas, electricidad y productos petrolíferos líquidos derivados del petróleo.
- d) Limitar la red aérea de distribución eléctrica en las nuevas zonas de crecimiento urbano.

**Artículo 133. Trazados de la red en alta de energía eléctrica. (N)**

- 1. Los trazados de las infraestructuras de la red de energía eléctrica de alta tensión discurrirán por los pasillos que al efecto se determinan en el Plano de Recursos y Riesgos.
- 2. Los tendidos eléctricos contarán con elementos que impidan o limiten la colisión o electrocución de aves a su paso por zonas que por contener una elevada densidad de aves aconsejen su implantación.

**Artículo 134. Tendido eléctrico en media y alta tensión en suelo urbano y urbanizable. (D)**

En los suelos urbanos y urbanizables no estarán permitidos los tendidos eléctricos aéreos en media y alta tensión. El planeamiento urbanístico general establecerá los criterios necesarios para que el soterramiento de las líneas eléctricas se realice con las debidas condiciones de seguridad y funcionalidad de la red.

**Artículo 135. Reservas de suelo. (D)**

- 1. El planeamiento urbanístico general establecerá las reservas de suelo necesarias en los pasillos para tendidos eléctricos de alta tensión definidos en el Plano de Recursos y Riesgos. La anchura mínima de los pasillos vendrá determinada, de acuerdo con el nivel de tensión y el número de líneas que se establezcan, de la siguiente manera:

Kv.	Circuitos	Anchura pasillo (m.)
66	1 línea	60
	2 líneas	78
132	1 línea	70
	2 líneas	91
220	1 línea	90
	2 líneas	116
400	1 línea	100
	2 líneas	129

- 2. Asimismo, el planeamiento urbanístico general deberá dimensionar, en su caso, la superficie destinada a las subestaciones de transformación teniendo en cuenta la tensión máxima prevista, la funciones encomendadas y las posibilidades de ampliación futura. Con carácter orientativo, se establecen las siguientes dimensiones:

Tensión (Kv)	Superficie (ha)	
	Mínima	Máxima
66	0.3	1
132	0.6	2
220	2	7
400	4	15

- 3. Las reservas de suelo indicadas en los dos apartados anteriores se establecerán cautelarmente hasta tanto no se efectúe, según sea el caso, la correspondiente declaración de impacto ambiental o informe ambiental.

**Artículo 136. Criterios de localización y paisajístico para las instalaciones energéticas. (D)**

- 1. No estará permitida nueva localización de instalaciones de producción y distribución de energía fuera de los pasillos que se indican en el artículo 135, en espacios naturales protegidos por la legislación ambiental, suelos no urbanizables de especial protección y los suelos vinculados al sistema de espacios libres establecidos por el planeamiento urbanístico.
- 2. El planeamiento urbanístico establecerá los criterios paisajísticos necesarios para la más correcta integración de las subestaciones de transformación de energía eléctrica u otras instalaciones de energías renovables.

**Artículo 137. Trazado de la red de gas y productos líquidos derivados del petróleo. (D)**

Los nuevos trazados de las redes de transporte de gas se podrán realizar al norte del pasillo que se delimita en Plano de Recursos y Riesgos para atender al suministro de los núcleos de población con las siguientes limitaciones:

- a) Estarán situados a una distancia no inferior a 500 metros de los suelos urbanos y urbanizables definidos por el planeamiento urbanístico general.
- b) No podrán transcurrir por suelos no urbanizables de especial protección por el planeamiento urbanístico general.
- c) Los tramos de las infraestructuras de las redes que estén en superficie adoptarán medidas paisajísticas que favorezcan su integración en el entorno.

**Artículo 138. Energías renovables. (D y R)**

- 1. El planeamiento urbanístico y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables. (D)
- 2. Se recomienda a la Administración competente la incentiación de las instalaciones de producción de energía a



partir de fuentes renovables destinadas a la distribución y/o consumo en el ámbito. (R)

**Artículo 139. Instalaciones de telefonía móvil (N y D)**

1. No estará permitido el emplazamiento de instalaciones de telefonía móvil en: (N)
  - a) Los conjuntos históricos, edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico
  - b) En los edificios catalogados y en los bienes protegidos por el planeamiento urbanístico general.
  - c) En los edificios incluidos en el catálogo de edificios urbanos establecidos por este Plan.
  - d) En las cuencas visuales de las carreteras hasta el límite máximo de 1.000 metros de la correspondiente vía, y en los escarpes y cierres visuales que se delimitan en este plan.
2. Las instalaciones utilizarán materiales constructivos y colores que limiten su impacto visual. (N)
3. Los soportes preverán la posibilidad de implantación de otros proveedores y servicios de telecomunicación móvil y no incorporarán otros elementos como carteles, iluminación, etc. que los que sean exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación. (N)
4. En los espacios naturales protegidos por la legislación ambiental y montes públicos se estará a lo que determine la administración competente en sus correspondientes planes de ordenación de recursos naturales. (N)
5. El planeamiento urbanístico general establecerá las normas de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación para la prestación de servicios de telefonía móvil. (D)

**Capítulo Tercero. Instalaciones de concentración y transferencias de residuos sólidos urbanos y agrícolas.**

**Artículo 140. Objetivos. (N)**

En relación con los residuos sólidos urbanos y agrícolas son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Evitar la contaminación ambiental y paisajística mediante el establecimiento de las condiciones para la localización de los suelos destinados a instalaciones de concentración y transferencias de residuos sólidos urbanos y agrícolas.
- b) Asegurar el control de los vertidos agrícolas mediante la localización de instalaciones destinadas a este fin.

**Artículo 141. Instalaciones de concentración y transferencia de residuos sólidos agrícolas inertes. (D y R)**

1. Las instalaciones de concentración y transferencia de residuos sólidos agrícolas inertes destinadas a acoger residuos de actividades agrícolas excepto los envases de productos catalogados como tóxicos y peligrosos deberán tener una superficie no inferior a 5.000 m<sup>2</sup>. (D)
2. Se recomienda que la distancia entre instalaciones no supere los 5 km. En las zonas de cultivo de elevada generación de residuos. (R)

**Artículo 142. Localización de Instalaciones de concentración y transferencia de vertidos urbanos, urbanos inertes y agrícolas. (N)**

1. Sólo podrán instalarse puntos de concentración y transferencia de vertidos destinados a residuos sólidos urbanos, urbanos inertes, y residuos sólidos agrícolas en el suelo no sometido a algún tipo de protección.
2. En todo caso, estará prohibida su localización en los espacios protegidos por la legislación ambiental, suelos no urbanizables de especial protección, zonas de regadío y zonas de protección paisajística o en aquellas áreas cuyos efectos contaminantes puedan incidir en las anteriores.
3. Para la determinación de su localización se deberá tener en cuenta que las instalaciones se sitúen fuera de las áreas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones.
4. En las áreas permitidas se situarán fuera de la percepción visual desde los suelos clasificados como urbanos o urbanizables y de la red viaria.
5. En las instalaciones de residuos sólidos agrícolas y en las de residuos urbanos inertes el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno. Los puntos de transferencia deberán estar vallados y rodeados por una pantalla vegetal que minimice su impacto paisajístico.

# DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE INFORMACIÓN Y PROPUESTA

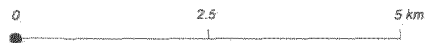
## PLANO DE INFORMACIÓN USOS DEL SUELO



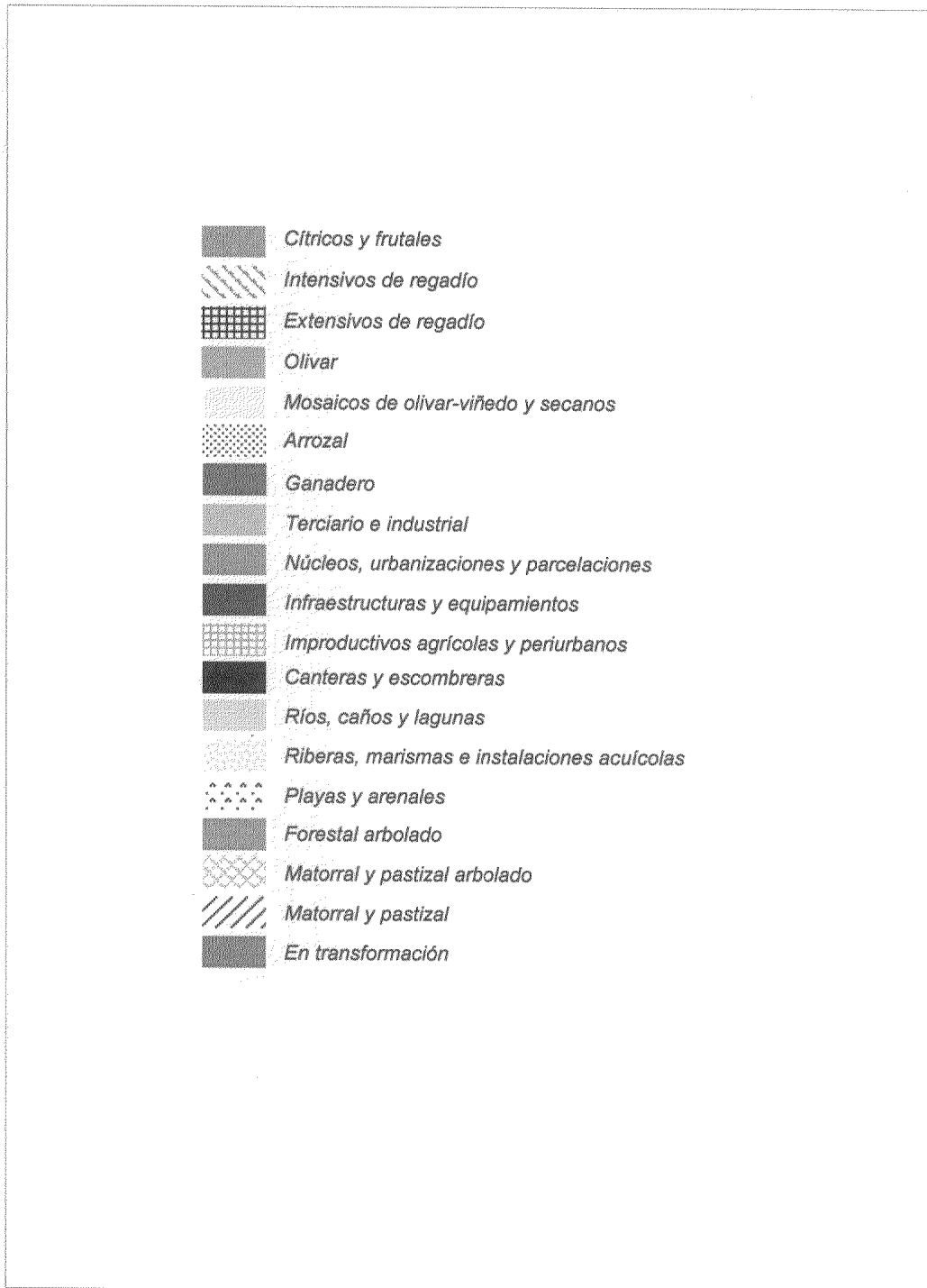
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

## PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO DEL AMBITO DE DOÑANA

DICIEMBRE, 2003

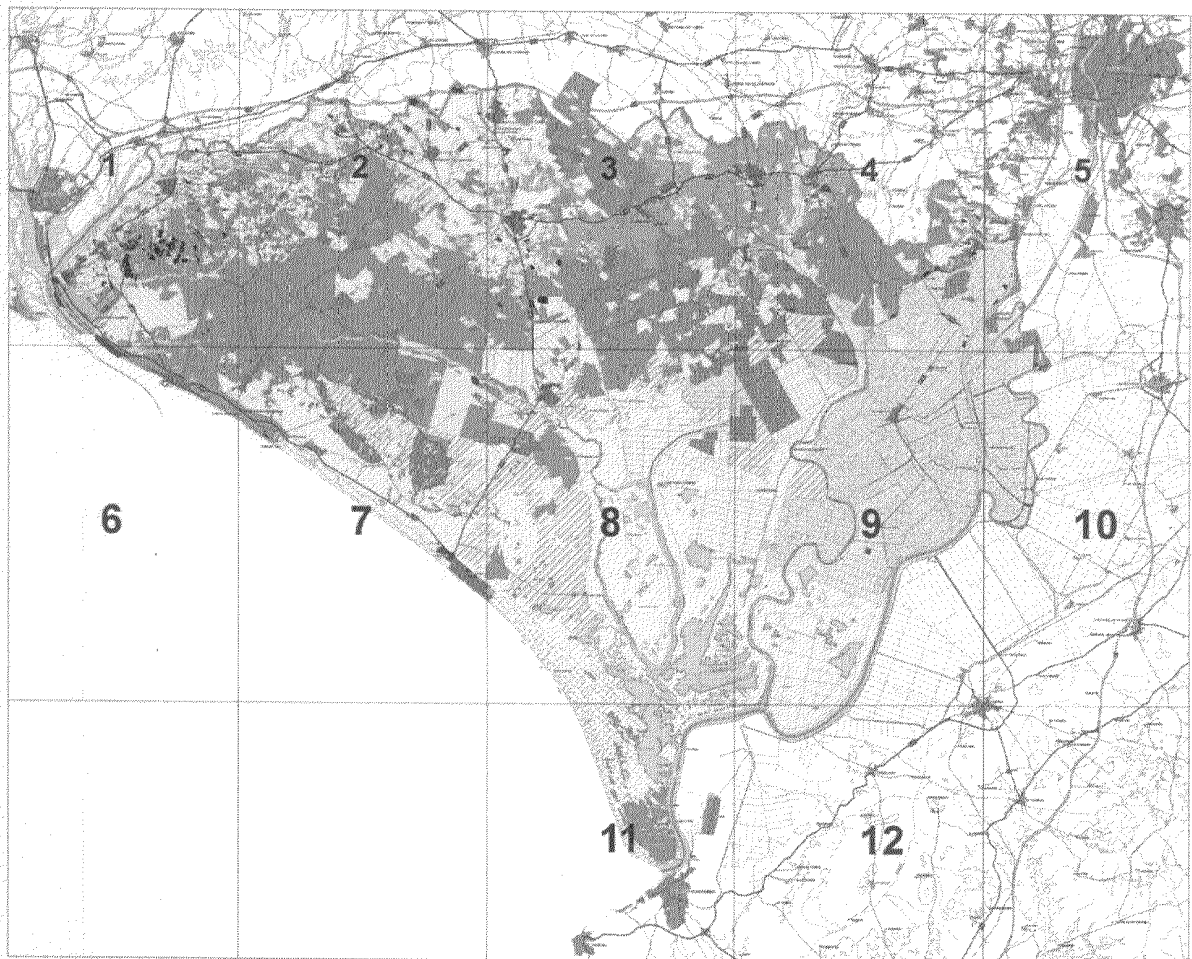


---+---+---	Términos Municipales	-----	Cauces de agua
====	Autovía	.....	Canales
=====	Red de primer nivel	-----	Acequias
=====	Red de segundo nivel	-----	Curvas de nivel
-----	Red local		
+++++	Ferrocarril		



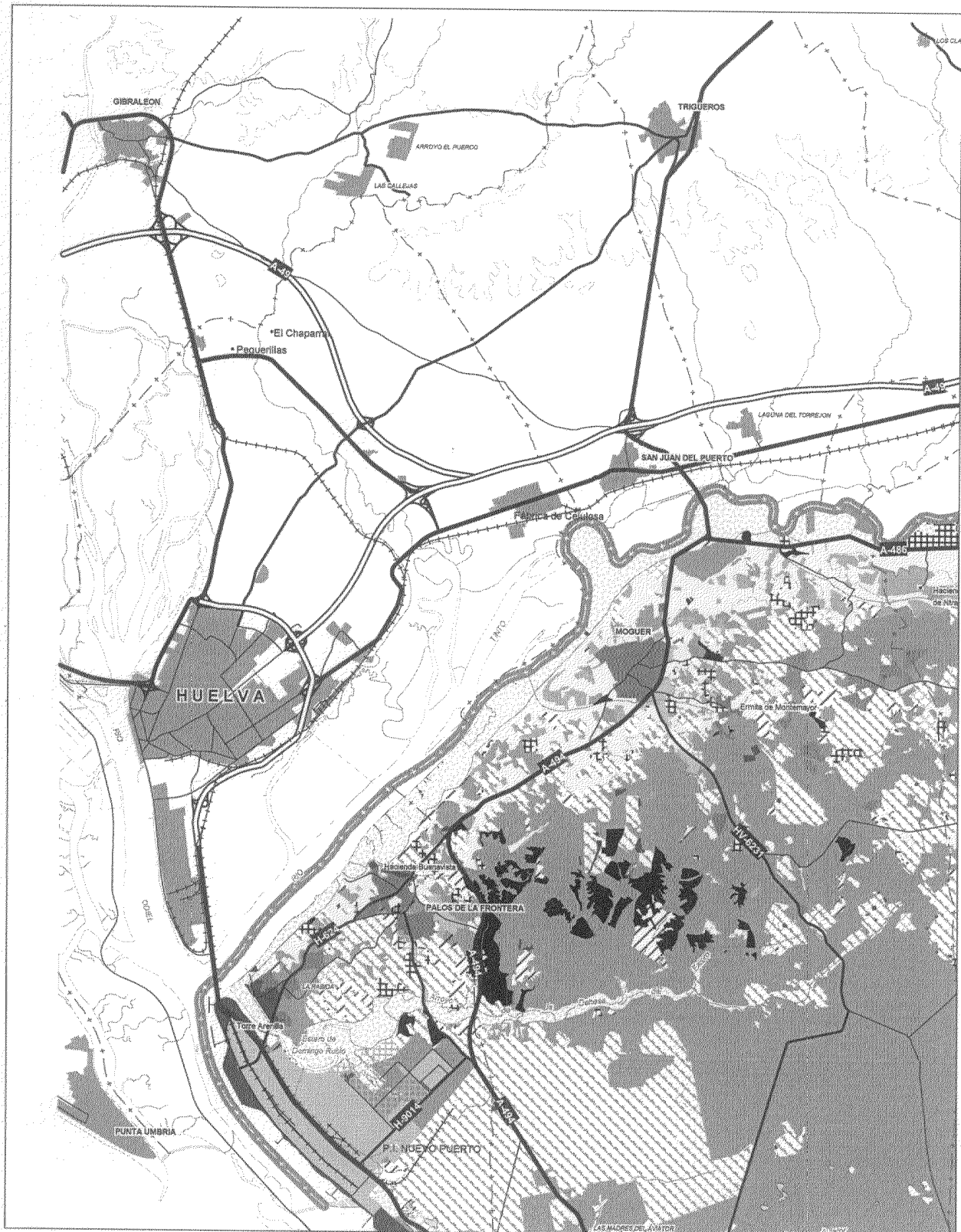
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.  
USOS DEL SUELO. Información.

LEYENDA



Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana

USOS DEL SUELO. Información. (Mapa llave)

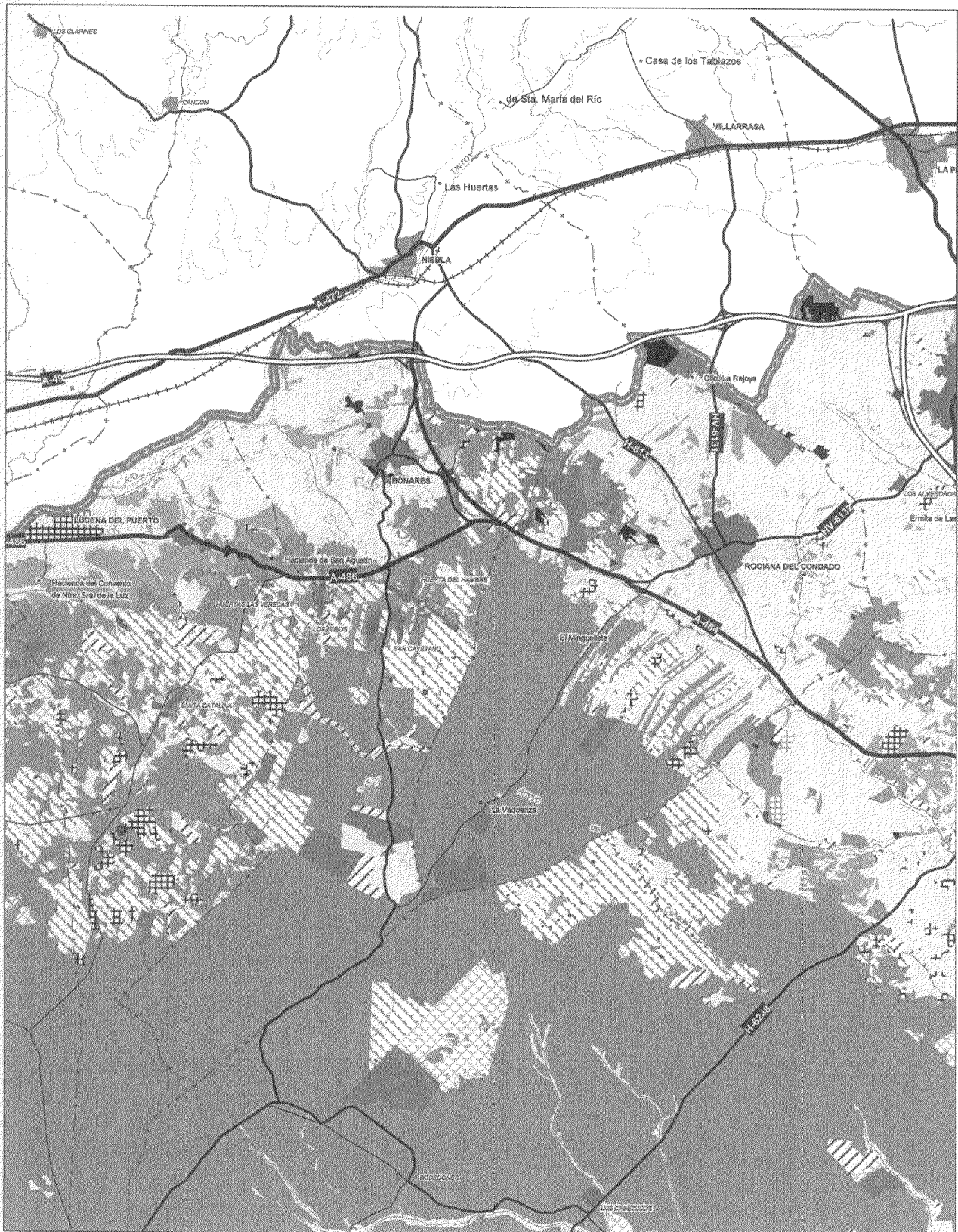


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS DEL SUELO.

Información.

Hoja 1



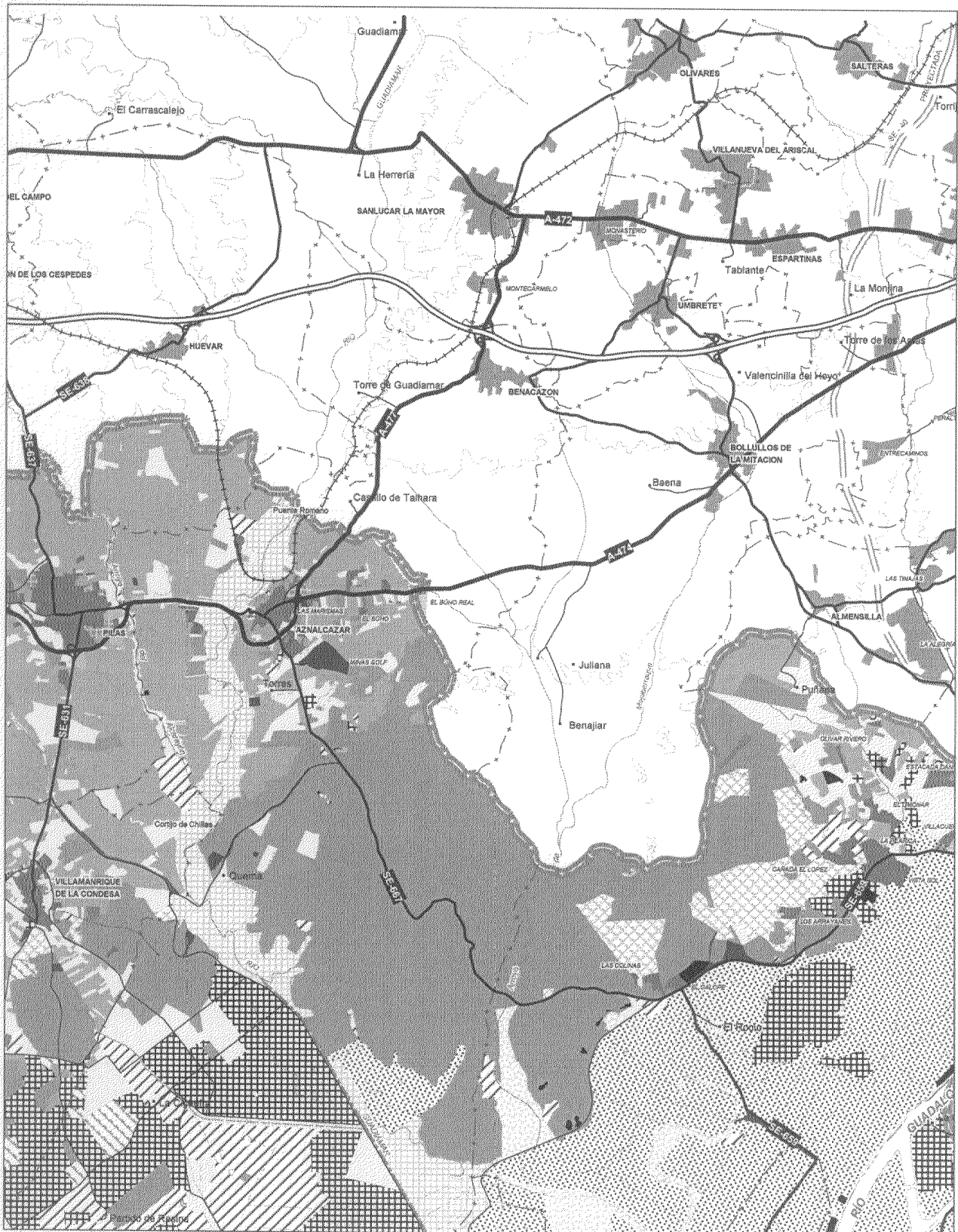


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS DEL SUELO.

Información.

Hoja 3



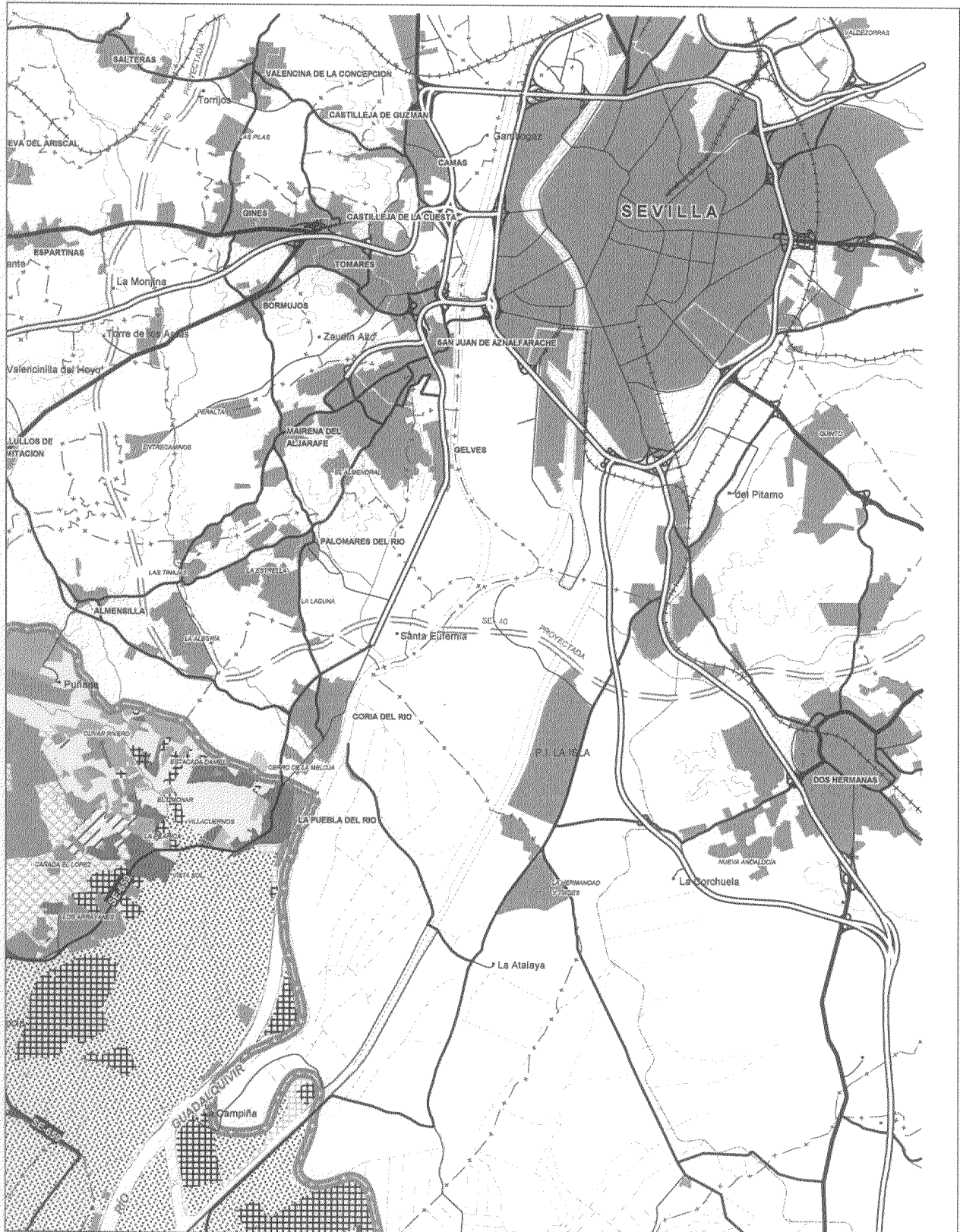
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS DEL SUELO.

Información.

Hoja 4



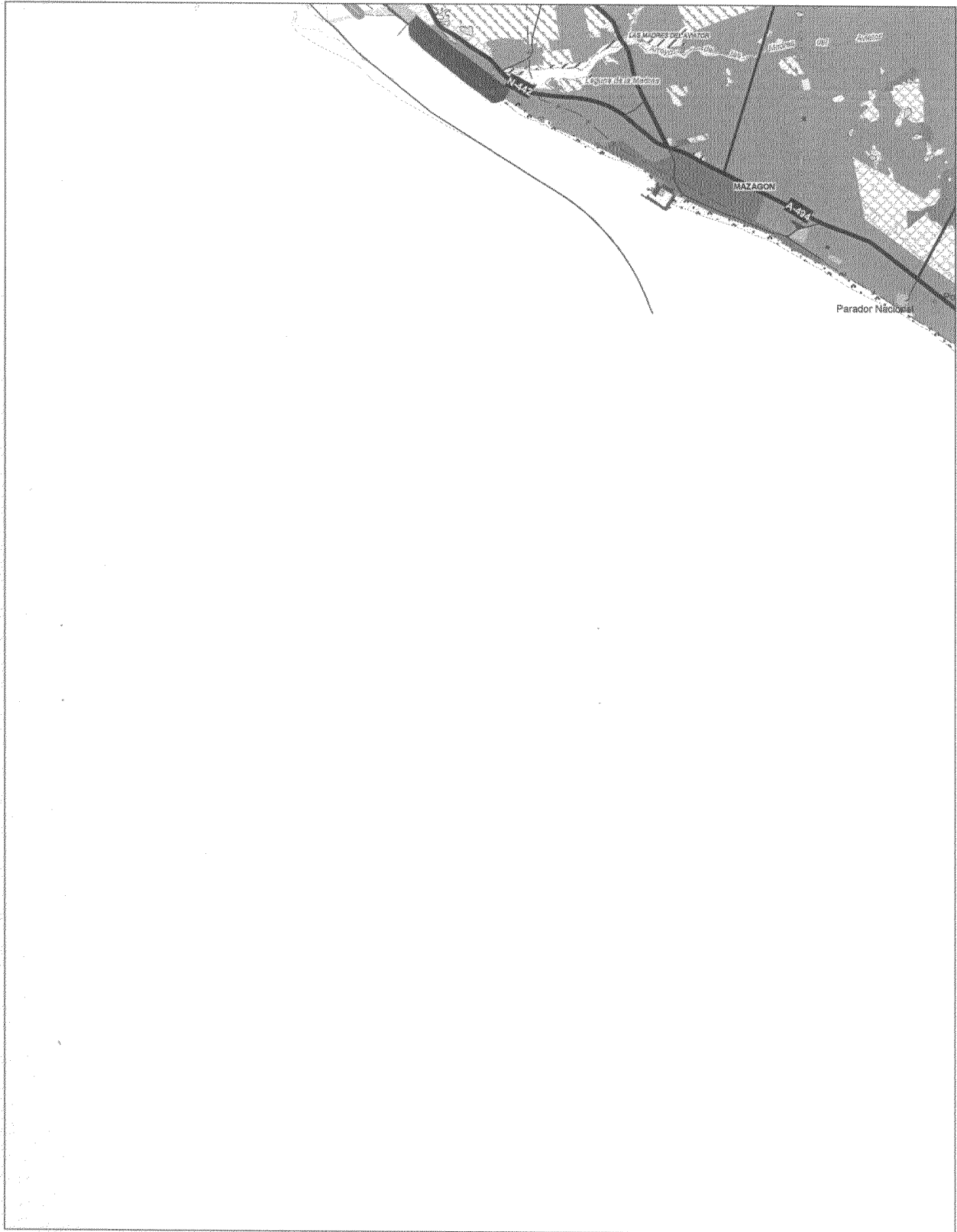


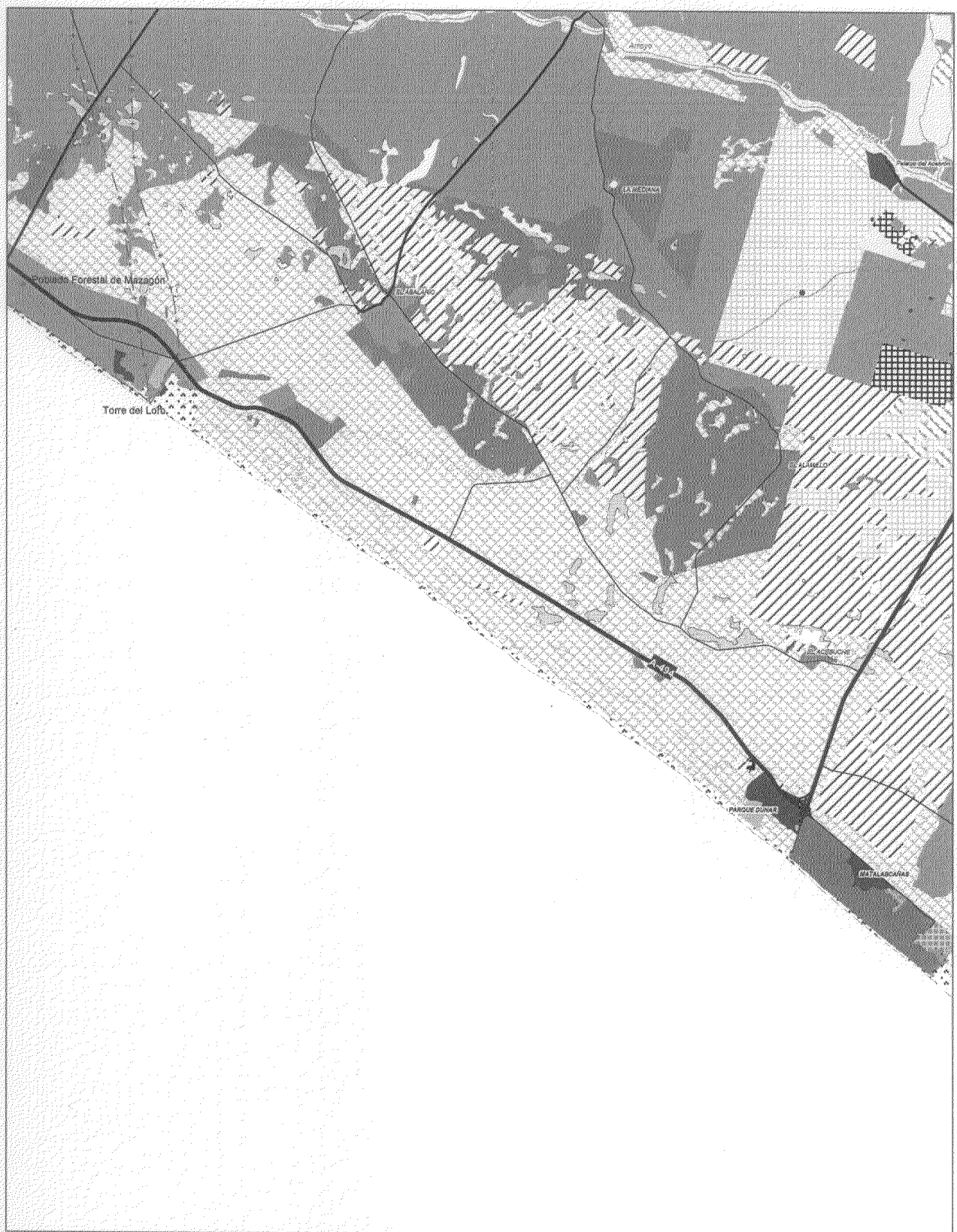
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

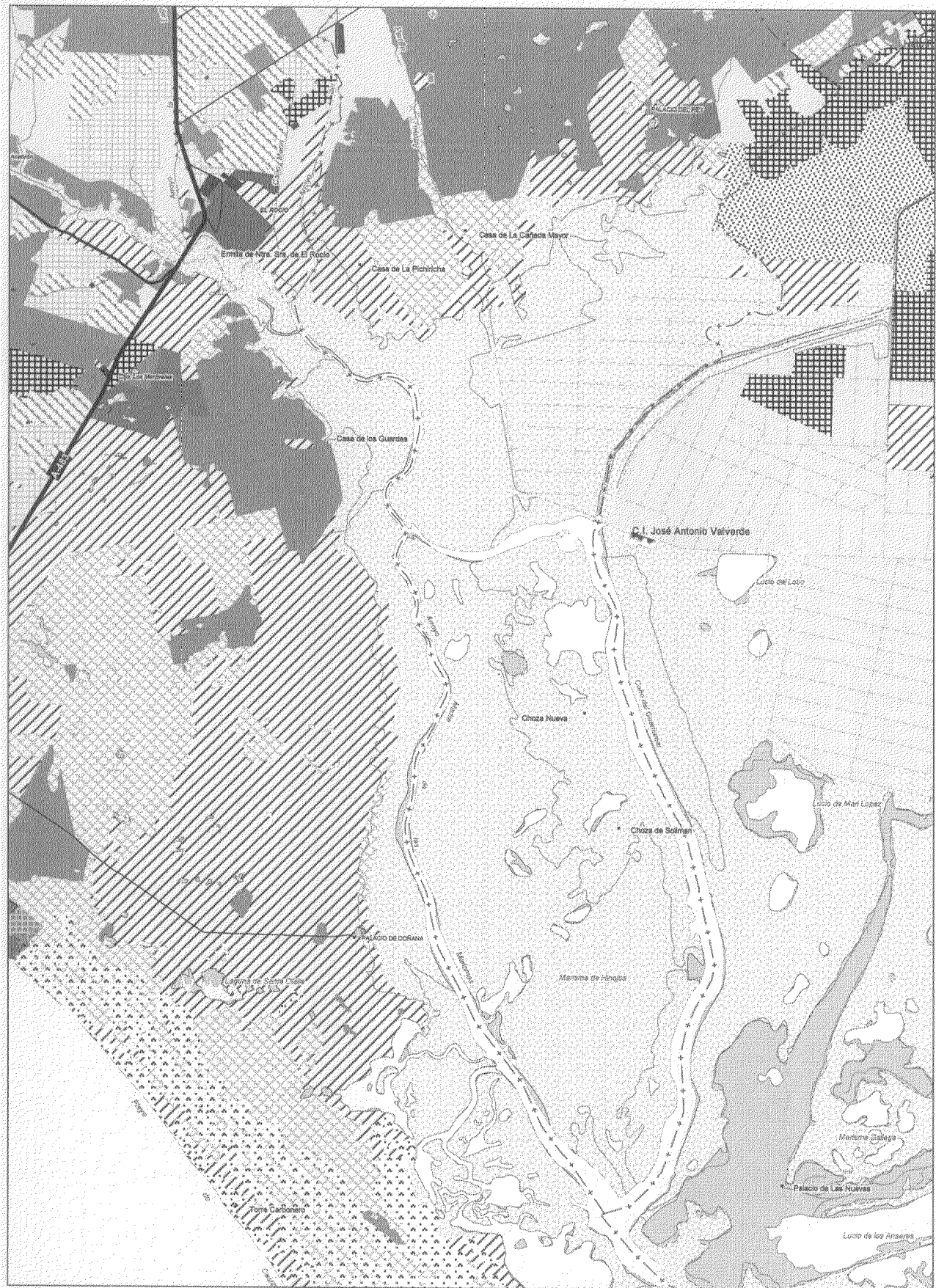
USOS DEL SUELO.

Información.

Hoja 5







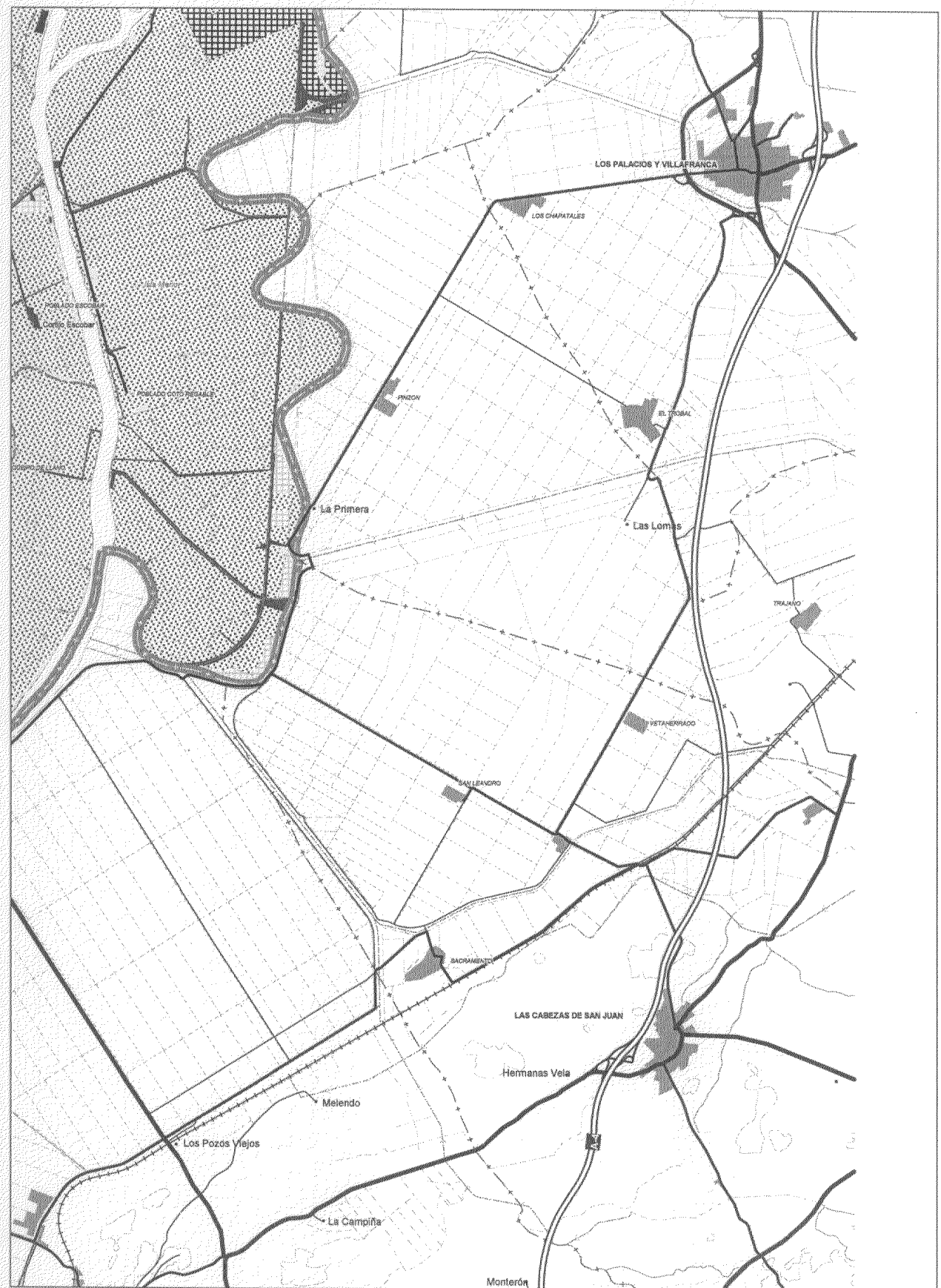
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

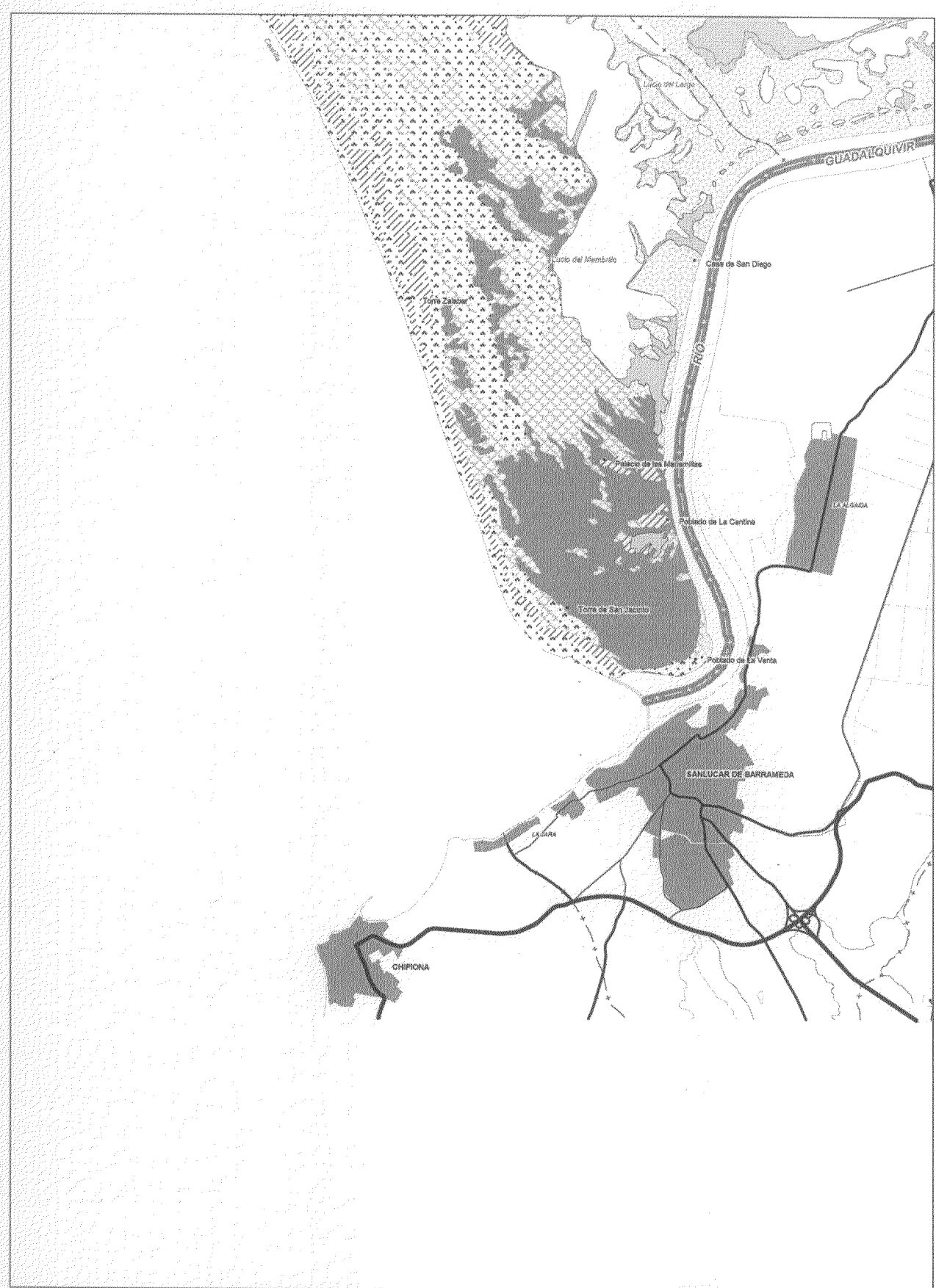
USOS DEL SUELO.

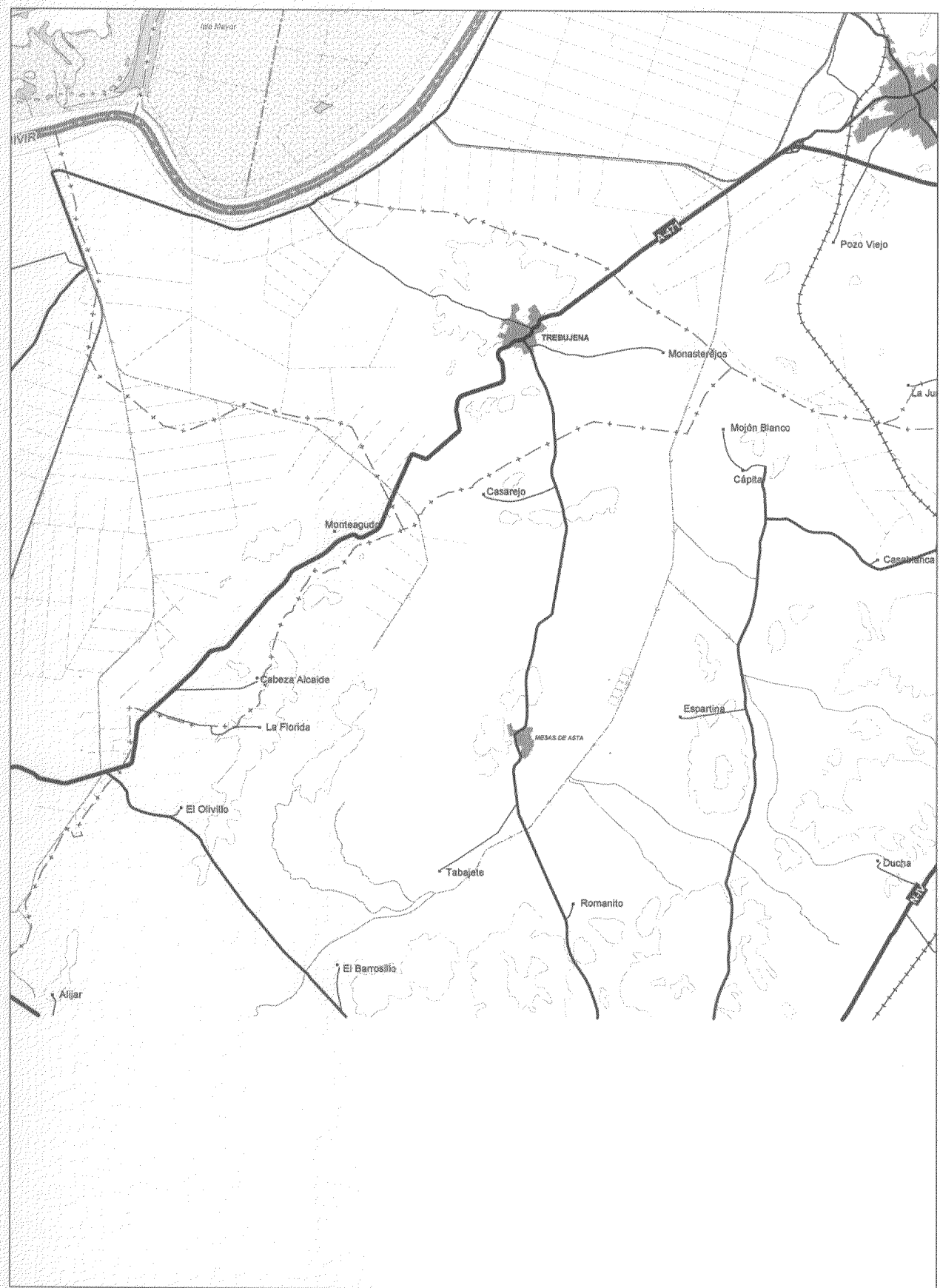
Información.

Hoja 8











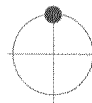
PLANO DE PROPUESTA  
**ARTICULACIÓN TERRITORIAL**





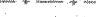





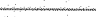



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

**PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO  
DEL AMBITO DE DOÑANA**







DICIEMBRE, 2003








	Suelo urbano y urbanizable		Cauces de agua
	Parcelación urbanística		Canales
	Términos Municipales		Acequias
	Autovia		Curvas de nivel
	Red de primer nivel		Ferrocarril
	Red de segundo nivel		
	Red local		

**SISTEMA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*RED VIARIA*






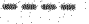



-  CONEXIÓN EXTERIOR
-  CONEXIÓN INTERNA
-  MEJORA DE ACCESO
-  MEJORA CAPACIDAD DE SERVICIO
-  RED PRINCIPAL DE CAMINOS RURALES
-  APEADERO

**INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA**




-  RED DE ABASTECIMIENTO URBANO DE AGUAS
-  RED PREVISTA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE AGUAS
-  DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS
-  Tratamiento Terciario
-  Tratamiento Secundario

**SISTEMA DE ESPACIOS RECREATIVOS**

*PLAYAS*

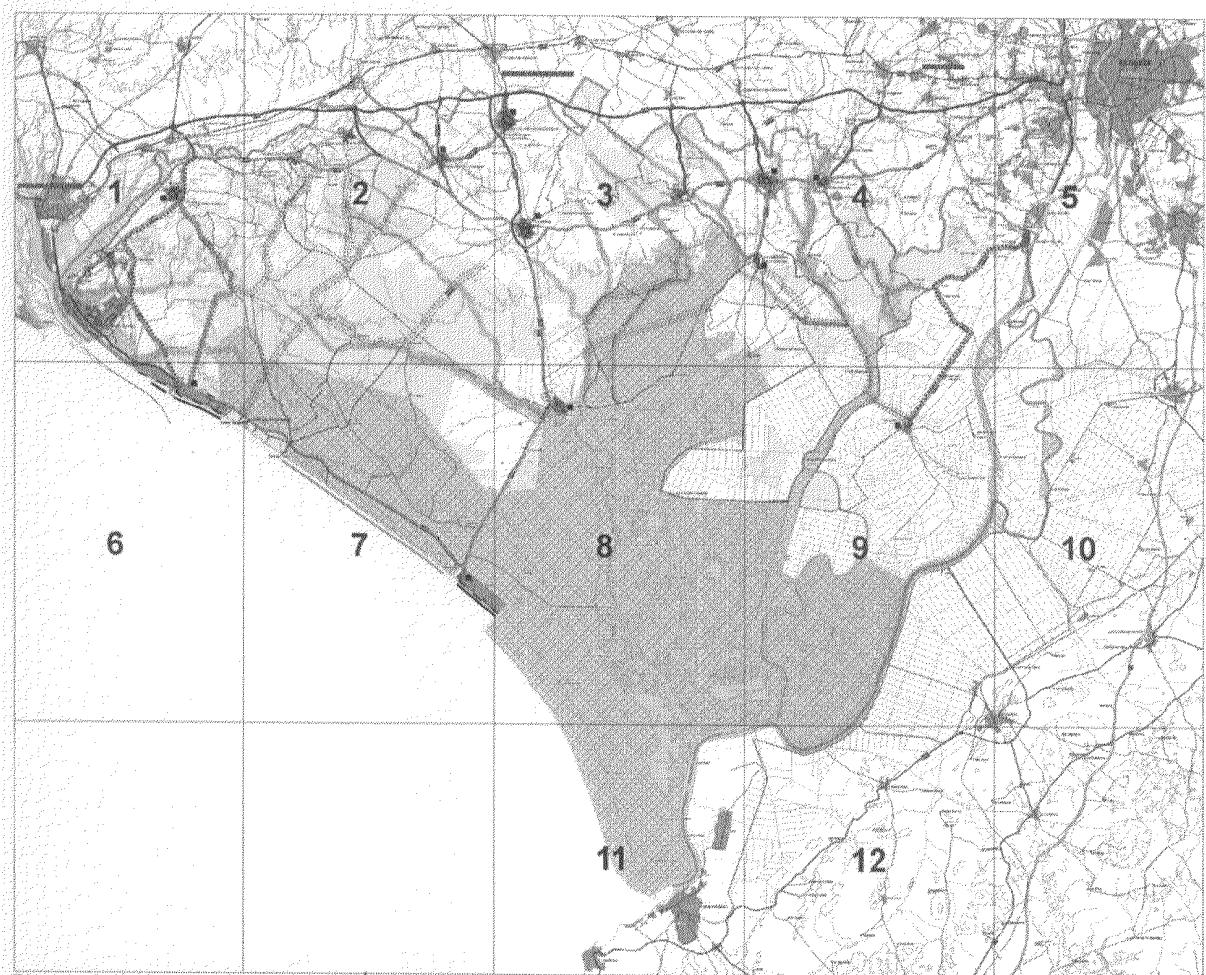
-  Playa urbana
-  Playa de baja densidad de ocupación
-  Playa libre
-  ACCESOS A LAS PLAYAS
-  PARQUE DUNAR
-  ITINERARIOS RECREATIVOS
-  ITINERARIOS PAISAJÍSTICOS
-  MÁRGENES DE LOS RÍOS TINTO, GUADAMAR Y GUADALQUIVIR
-  PASEOS MARÍTIMOS

**ESPACIOS CON VALORES NATURALES**

-  ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
-  ESPACIOS FORESTALES A PRESERVAR
-  CORREDORES FLUVIALES

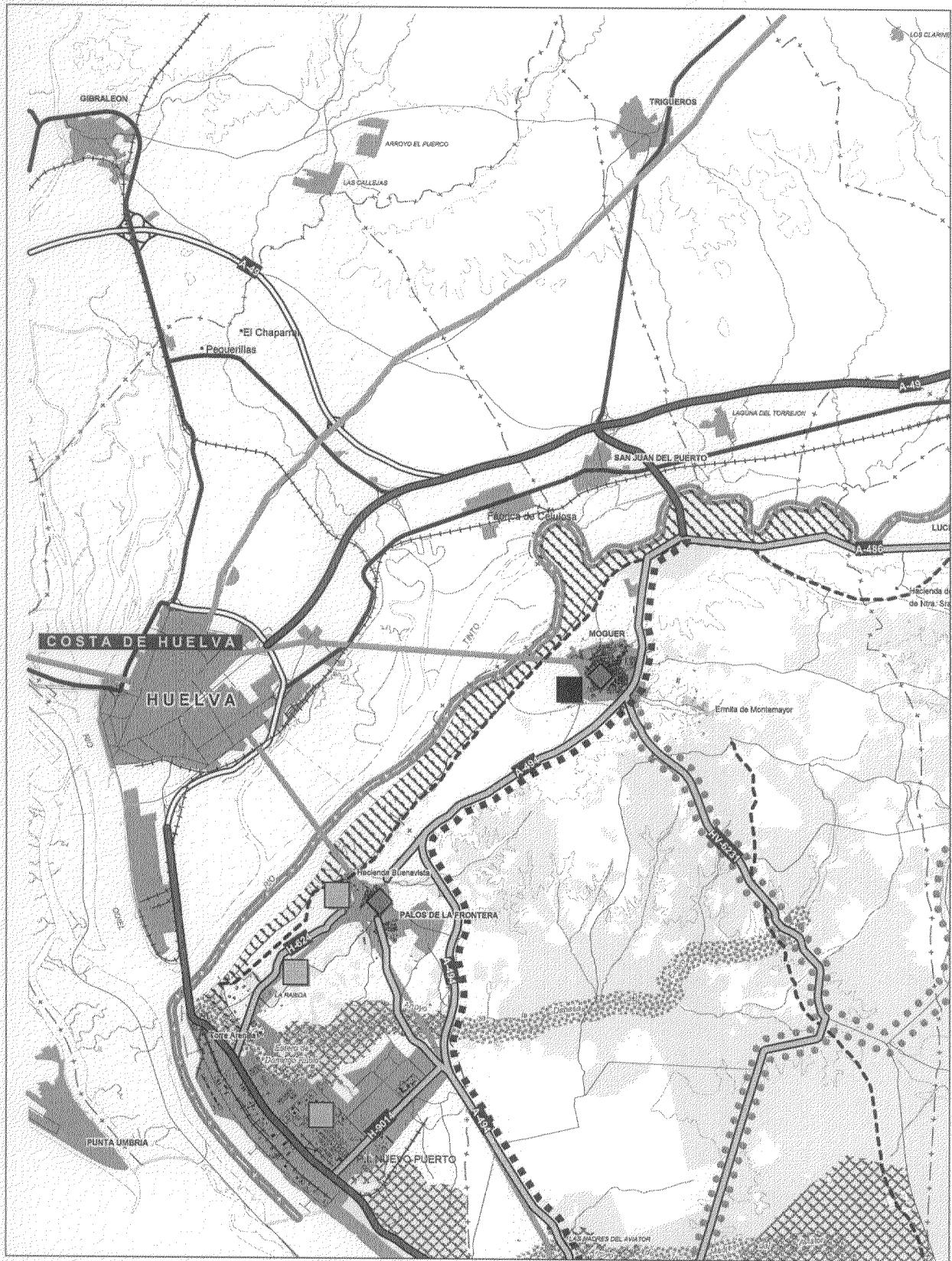
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.  
**ARTICULACIÓN TERRITORIAL. Propuesta.**

**LEYENDA**

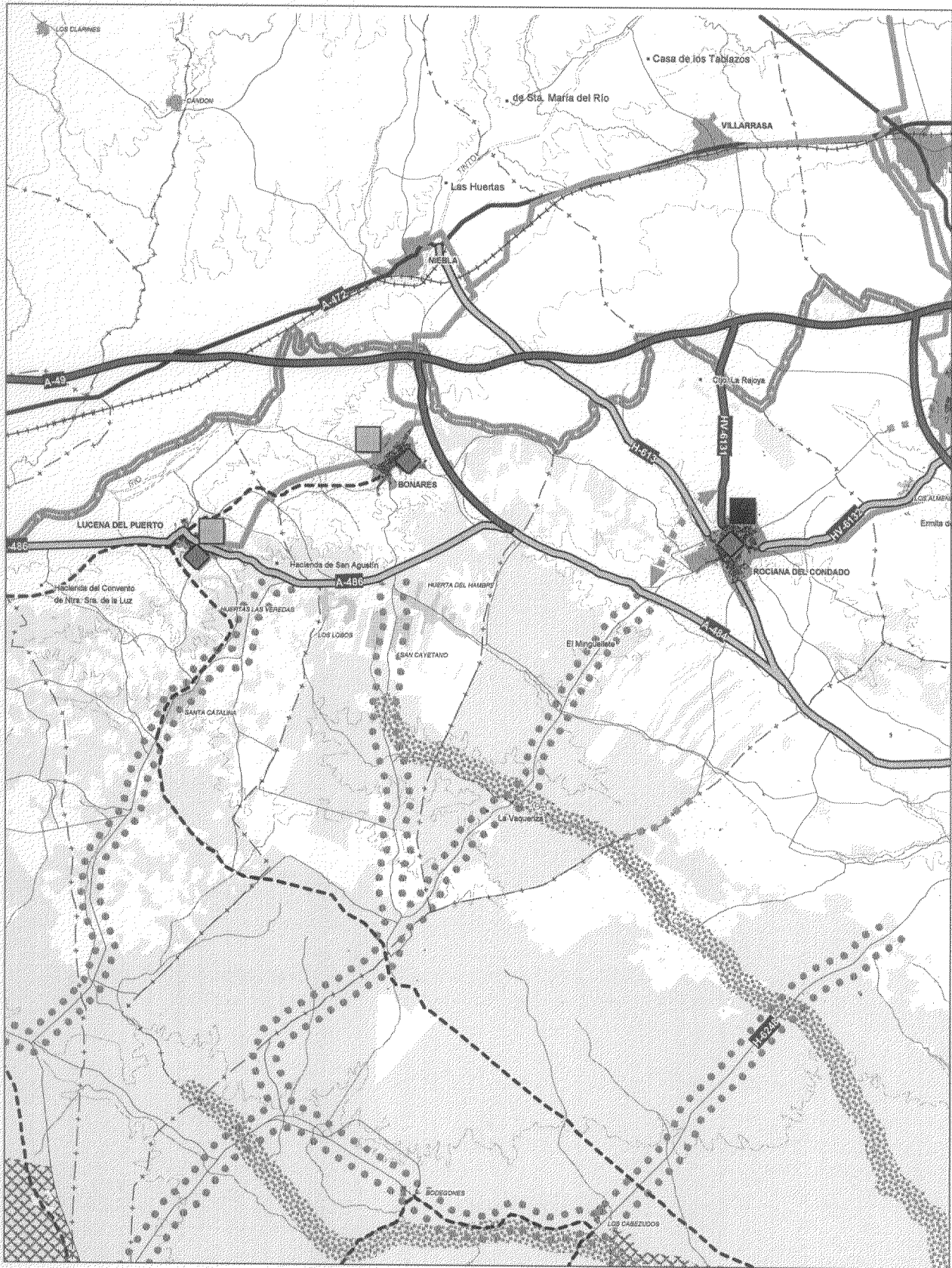


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana

ARTICULACIÓN TERRITORIAL. Propuesta. (Mapa llave)



Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. ARTICULACIÓN TERRITORIAL. Propuesta. Hoja 1

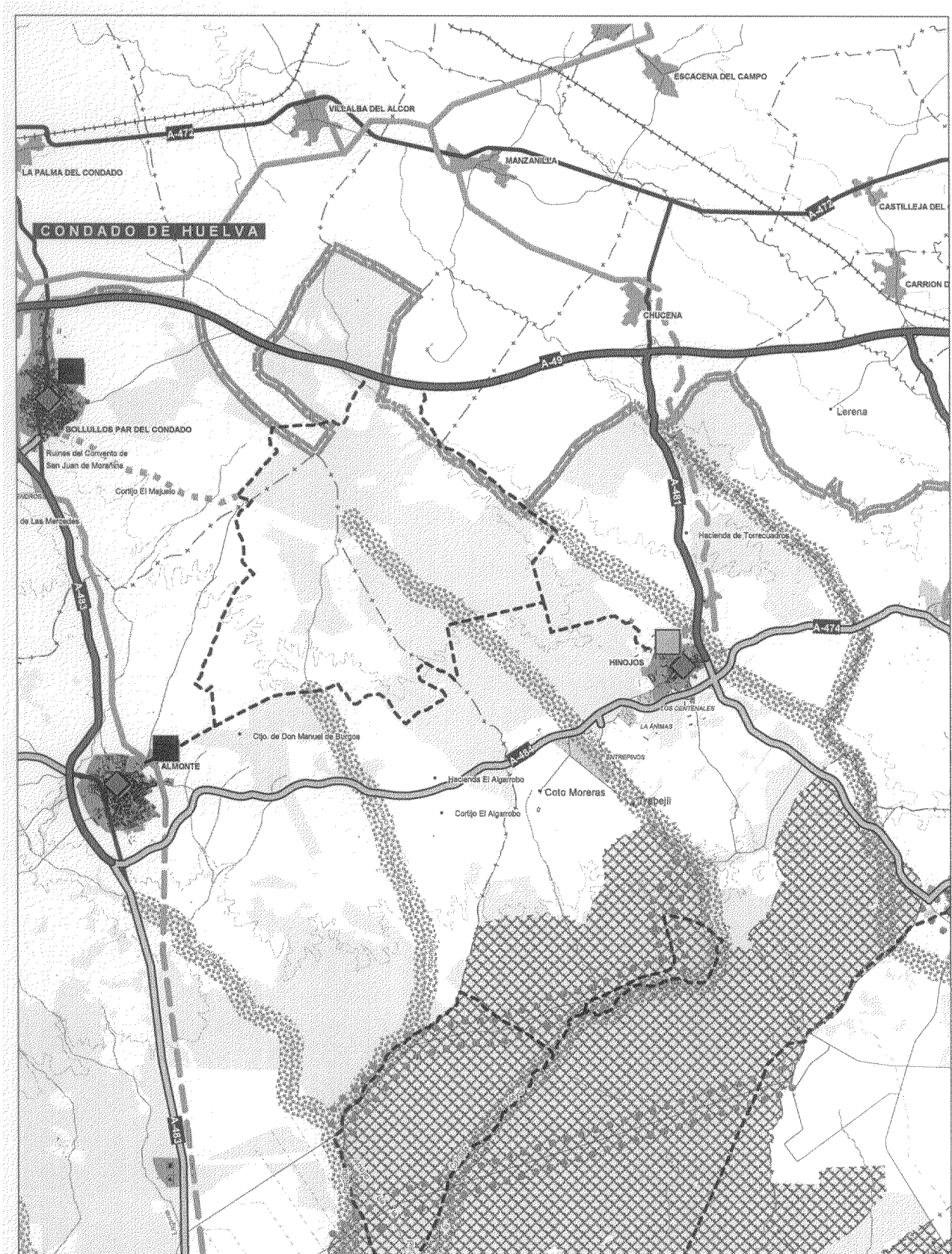


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

Propuesta.

Hoja 2

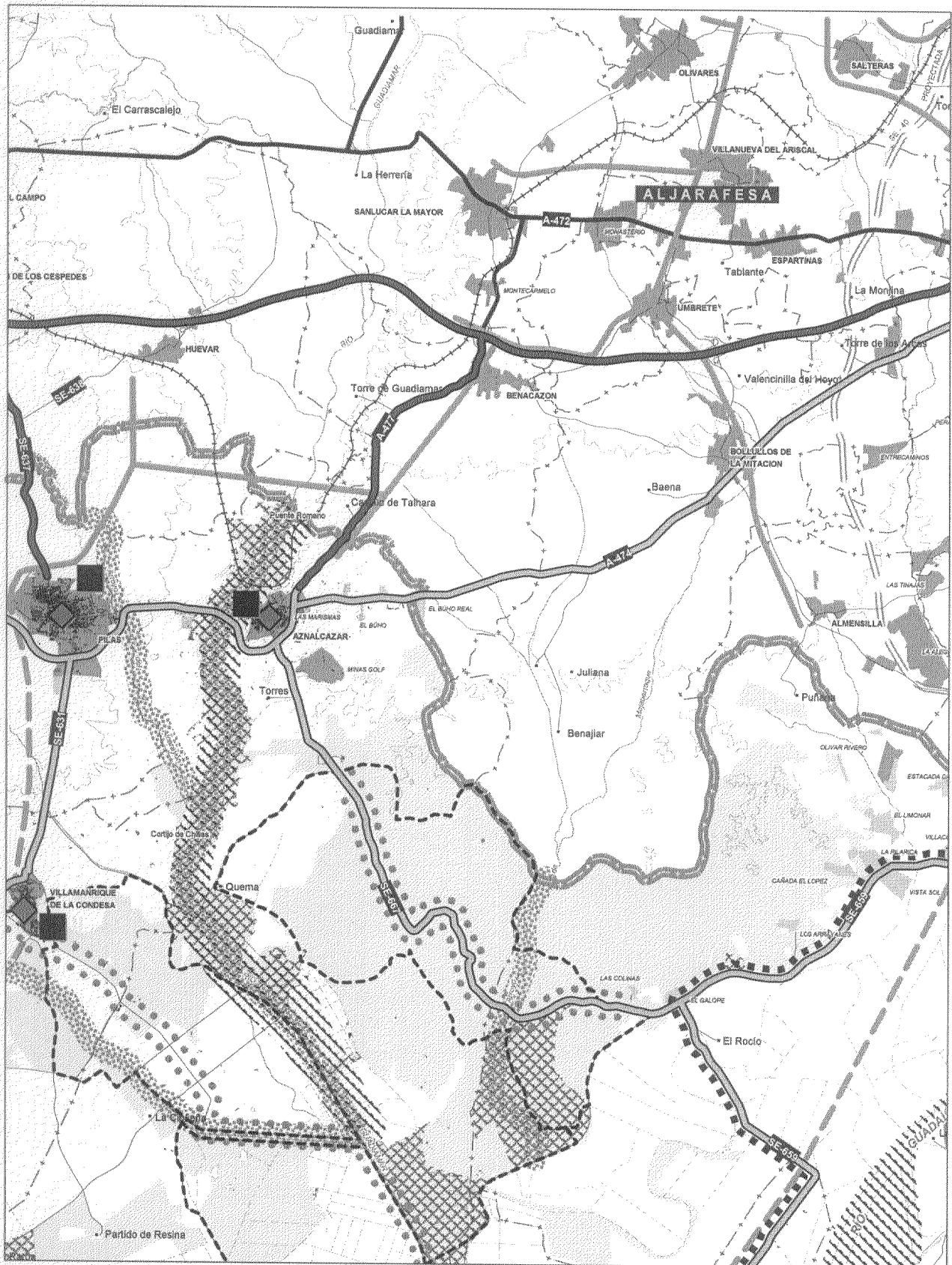


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

Propuesta.

Hoja 3

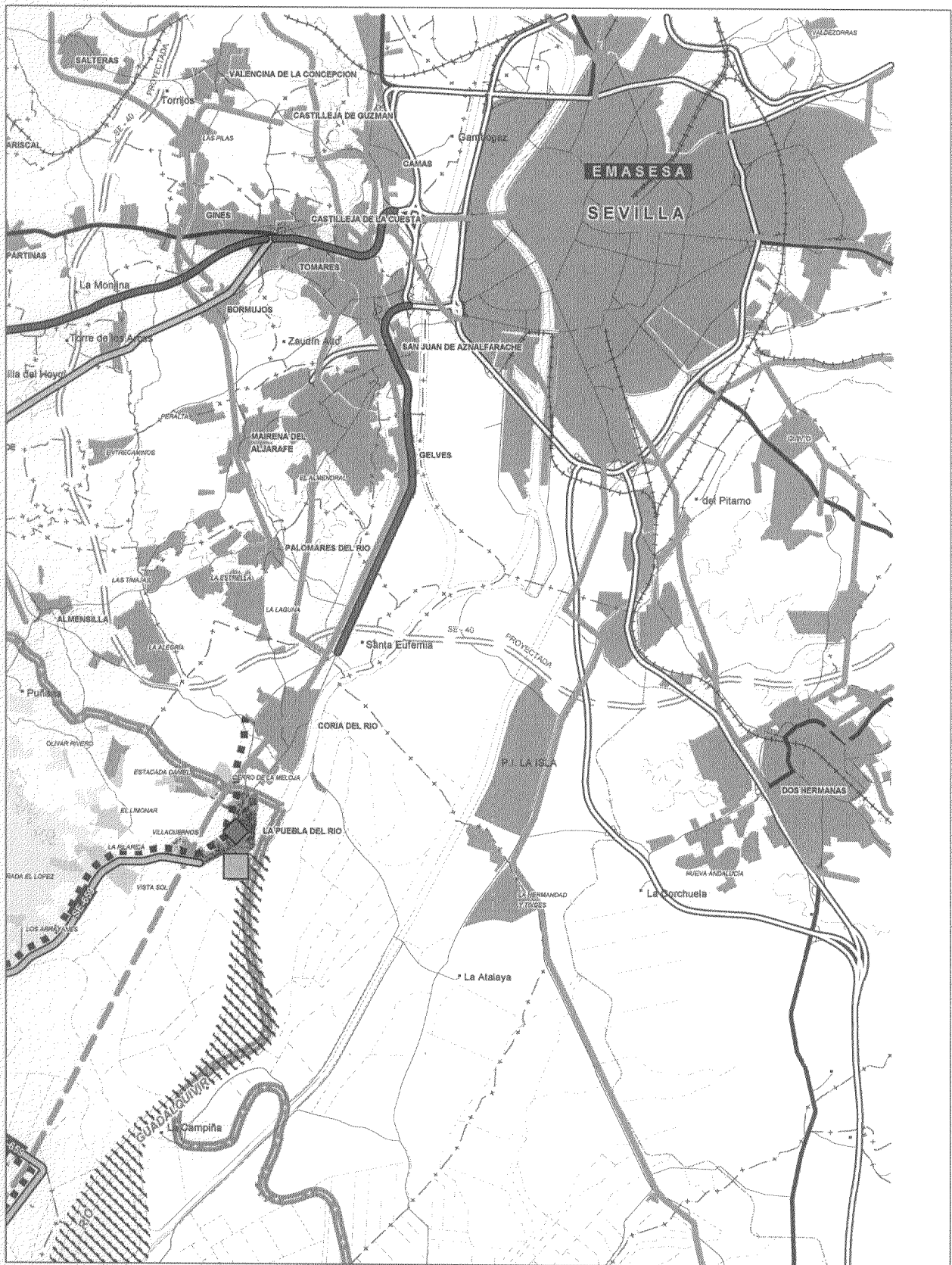


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

Propuesta.

Hoja 4



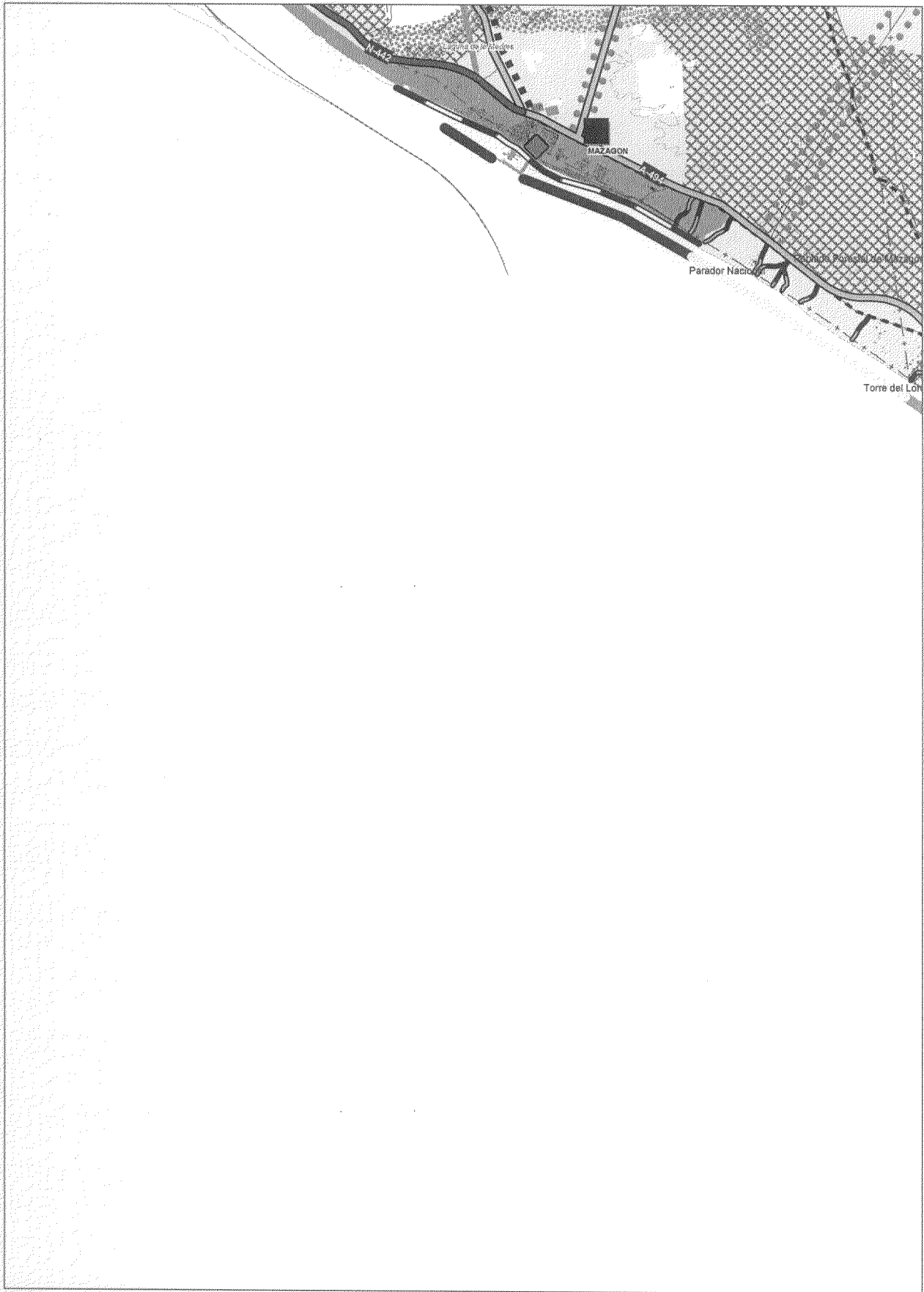
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

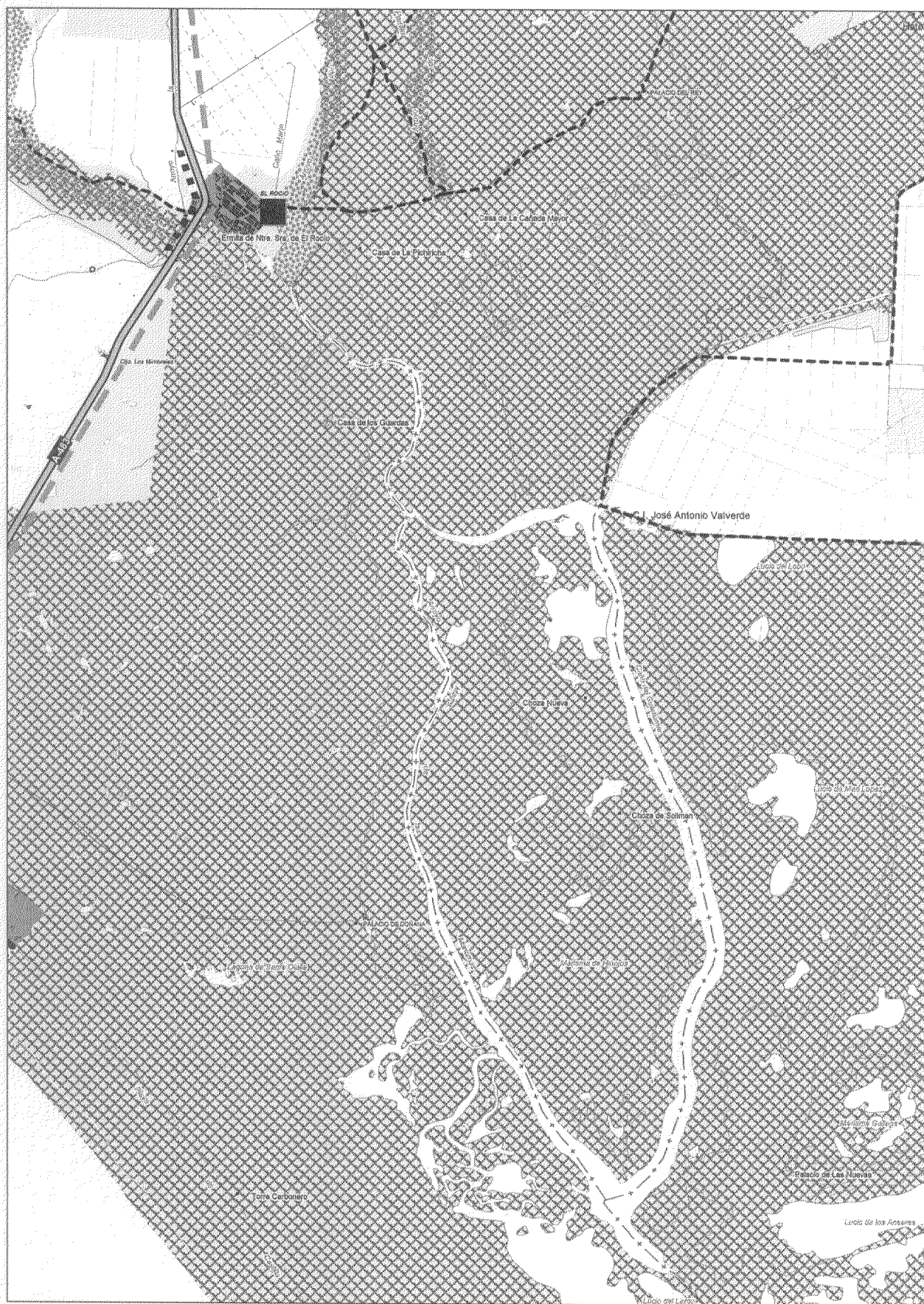
Propuesta.

Hoja 5



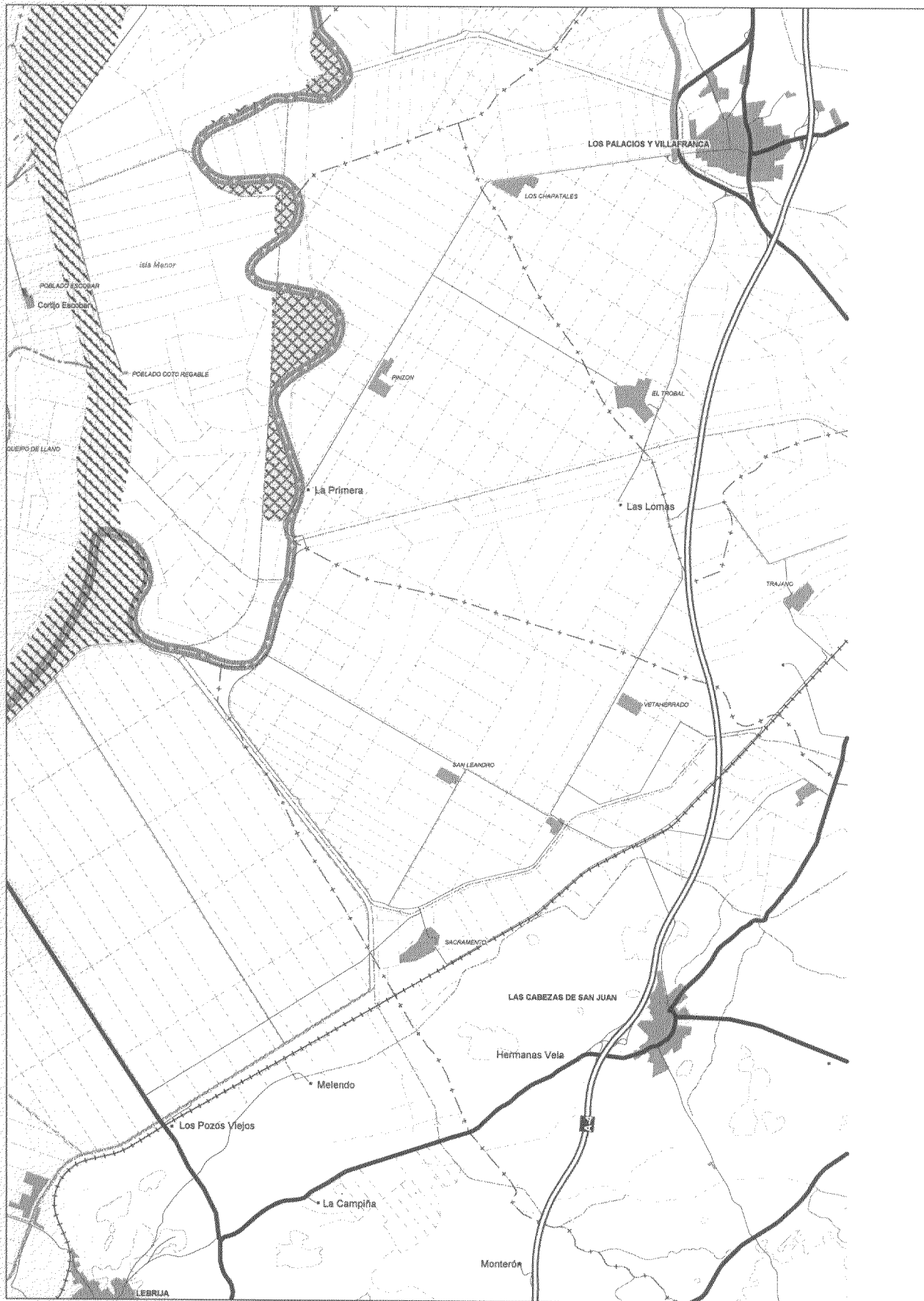


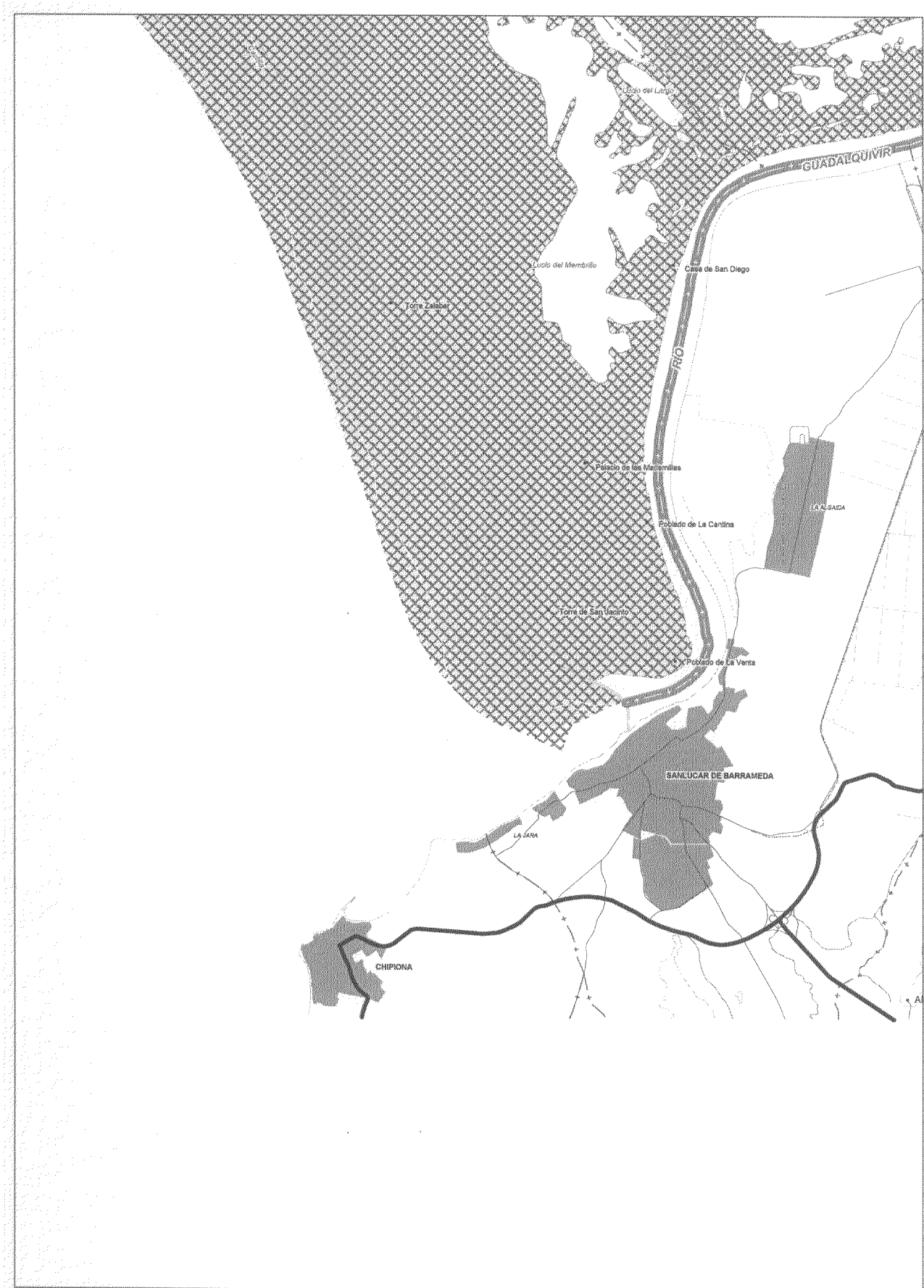


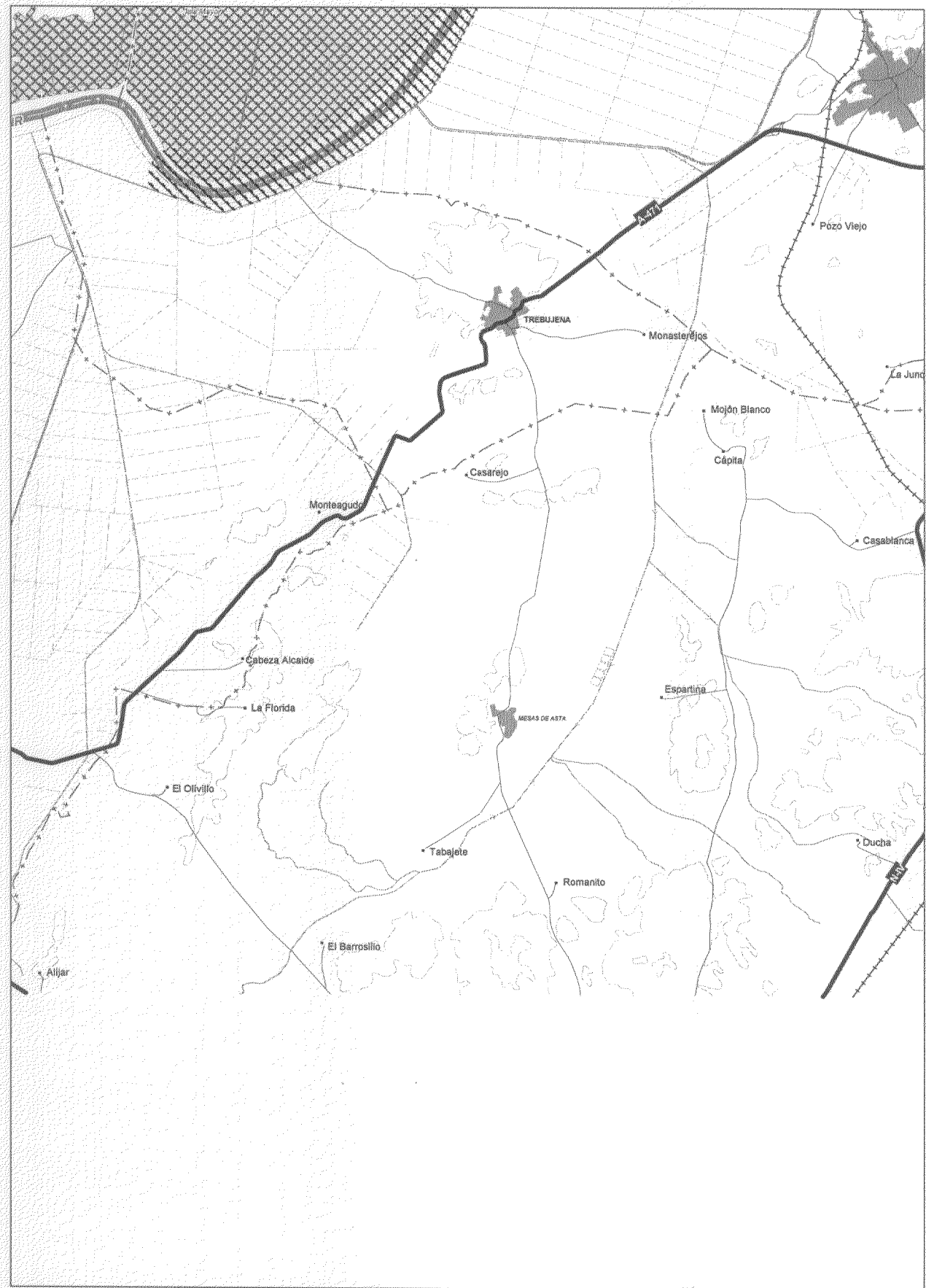


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana. ARTICULACIÓN TERRITORIAL. Propuesta. Hoja 8









PLANO DE PROPUESTA

**USOS**














JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

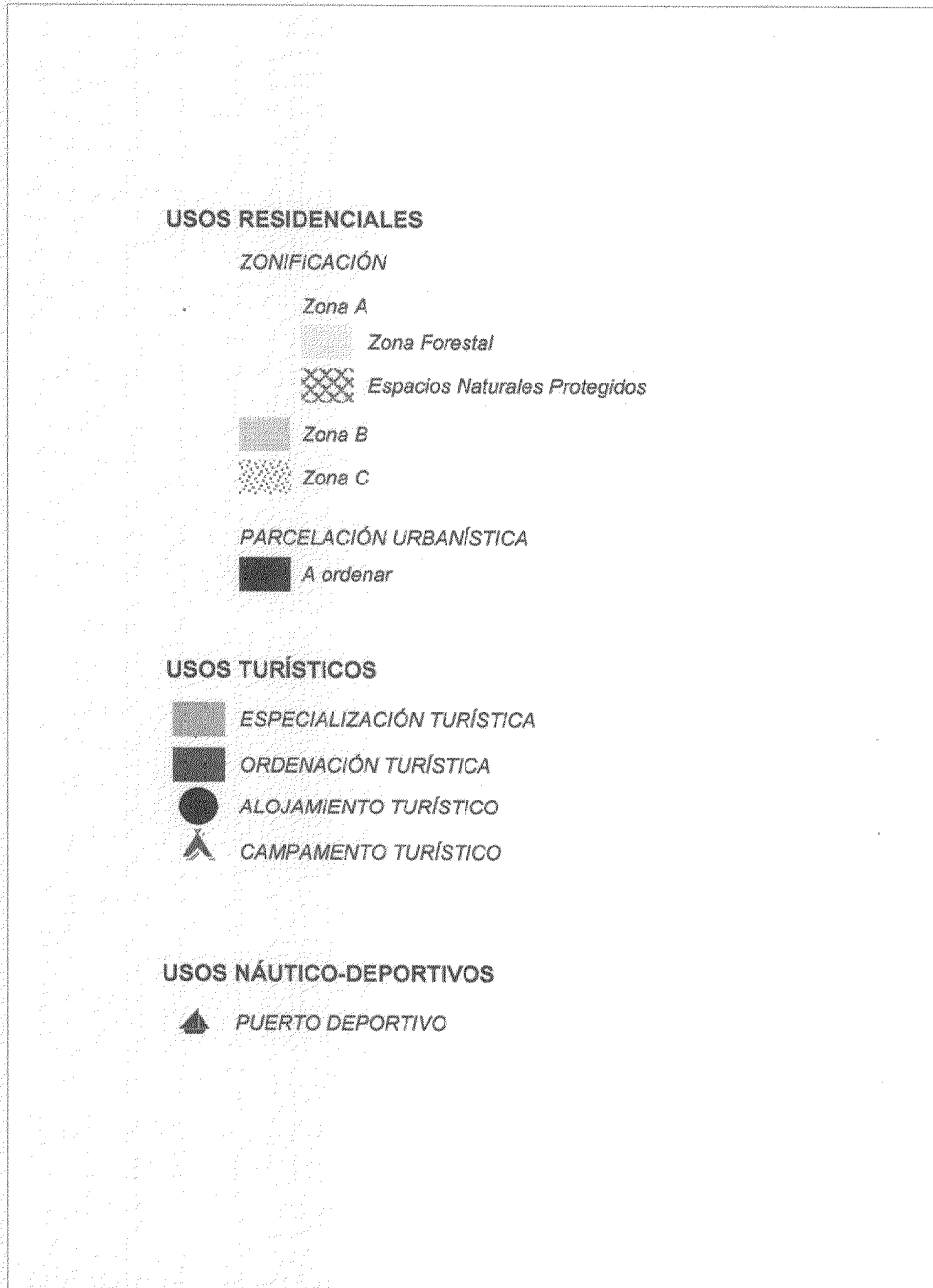
**PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO  
DEL AMBITO DE DOÑANA**

DICIEMBRE, 2003



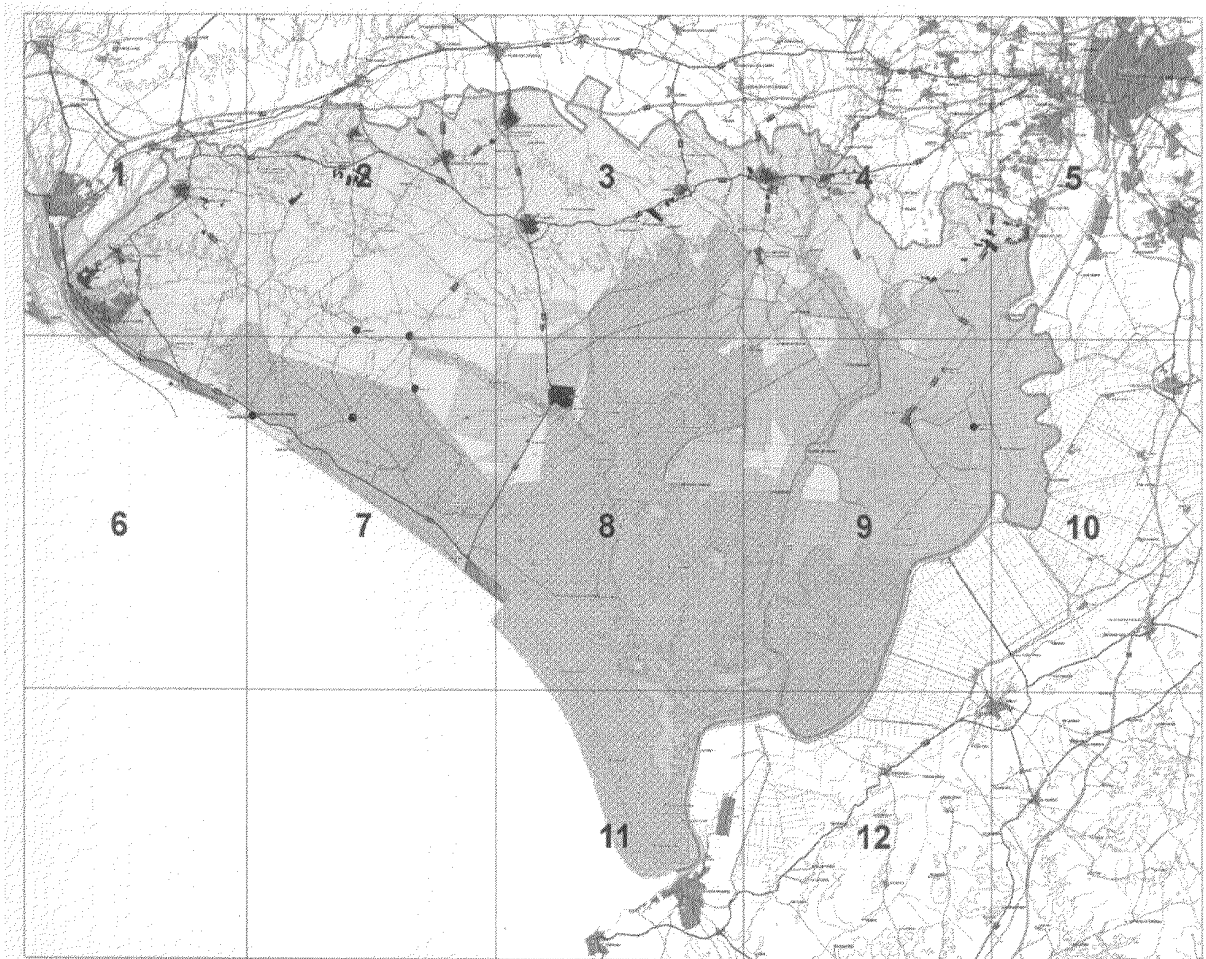
	Suelo urbano y urbanizable		Cauces de agua
	Términos Municipales		Canales
	Autovía		Acequias
	Red de primer nivel		Curvas de nivel
	Red de segundo nivel		Ferrocarril
	Red local		





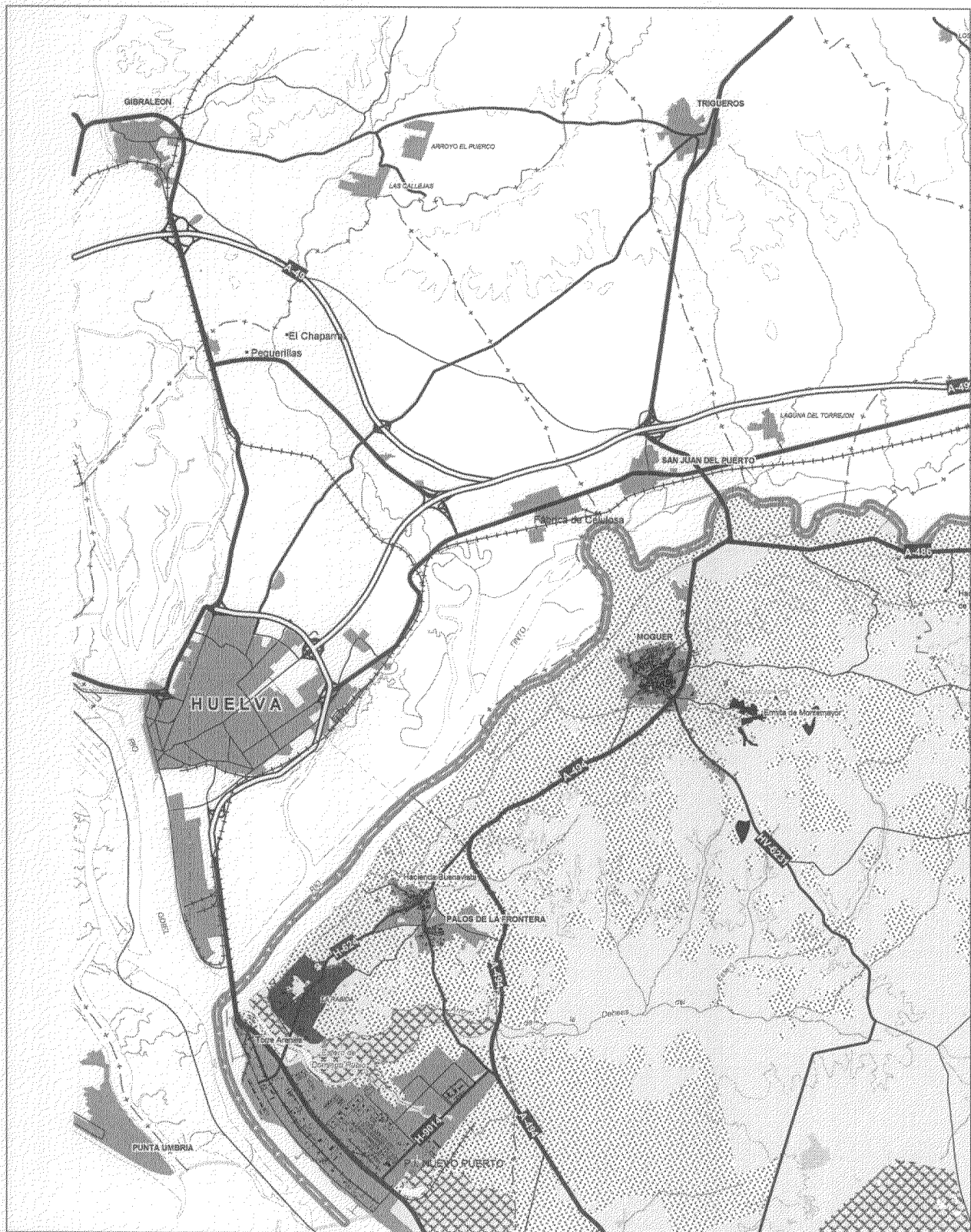
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.  
USOS. Propuesta.

LEYENDA



Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS. Propuesta. (Mapa llave)

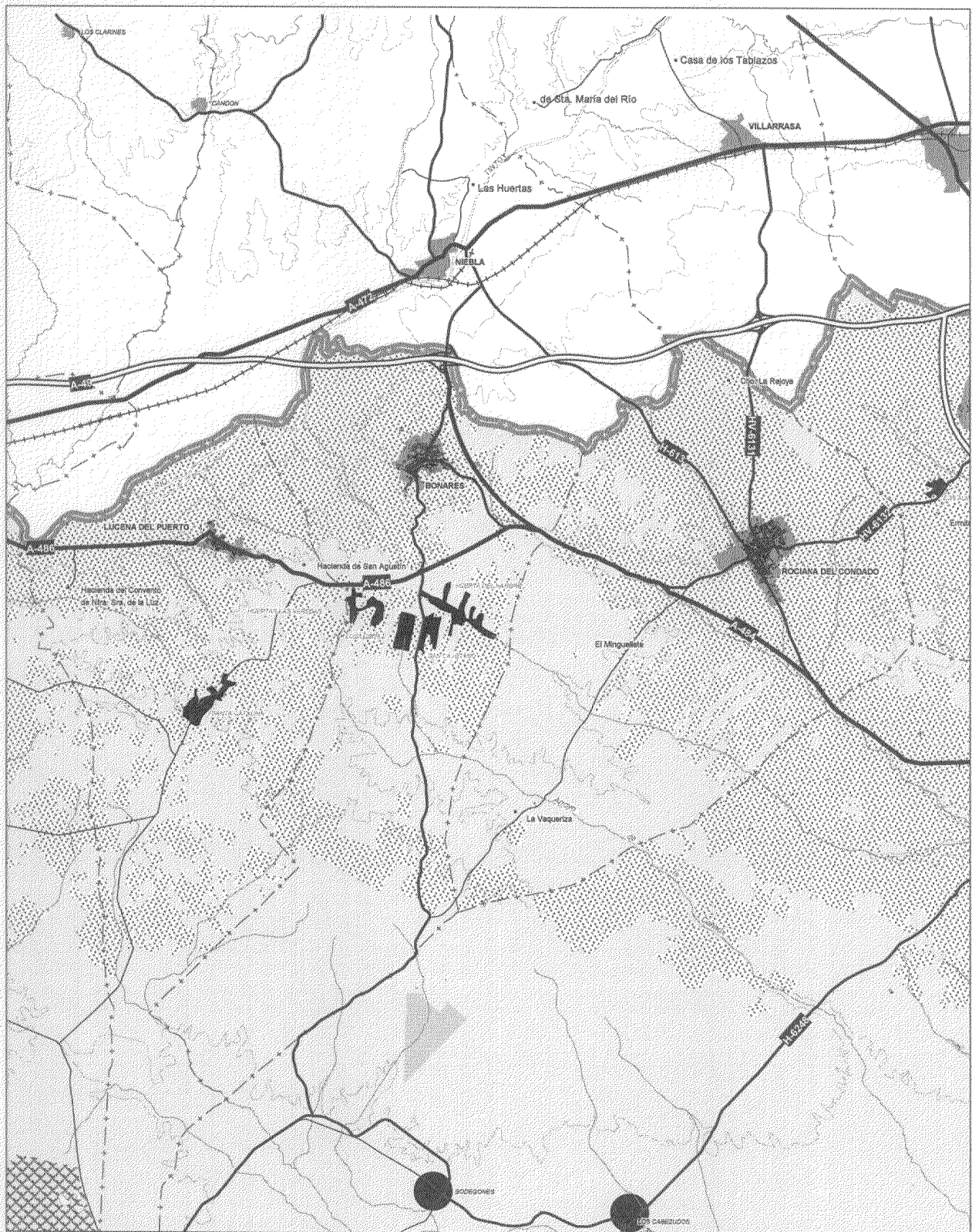


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS.

Propuesta.

Hoja 1

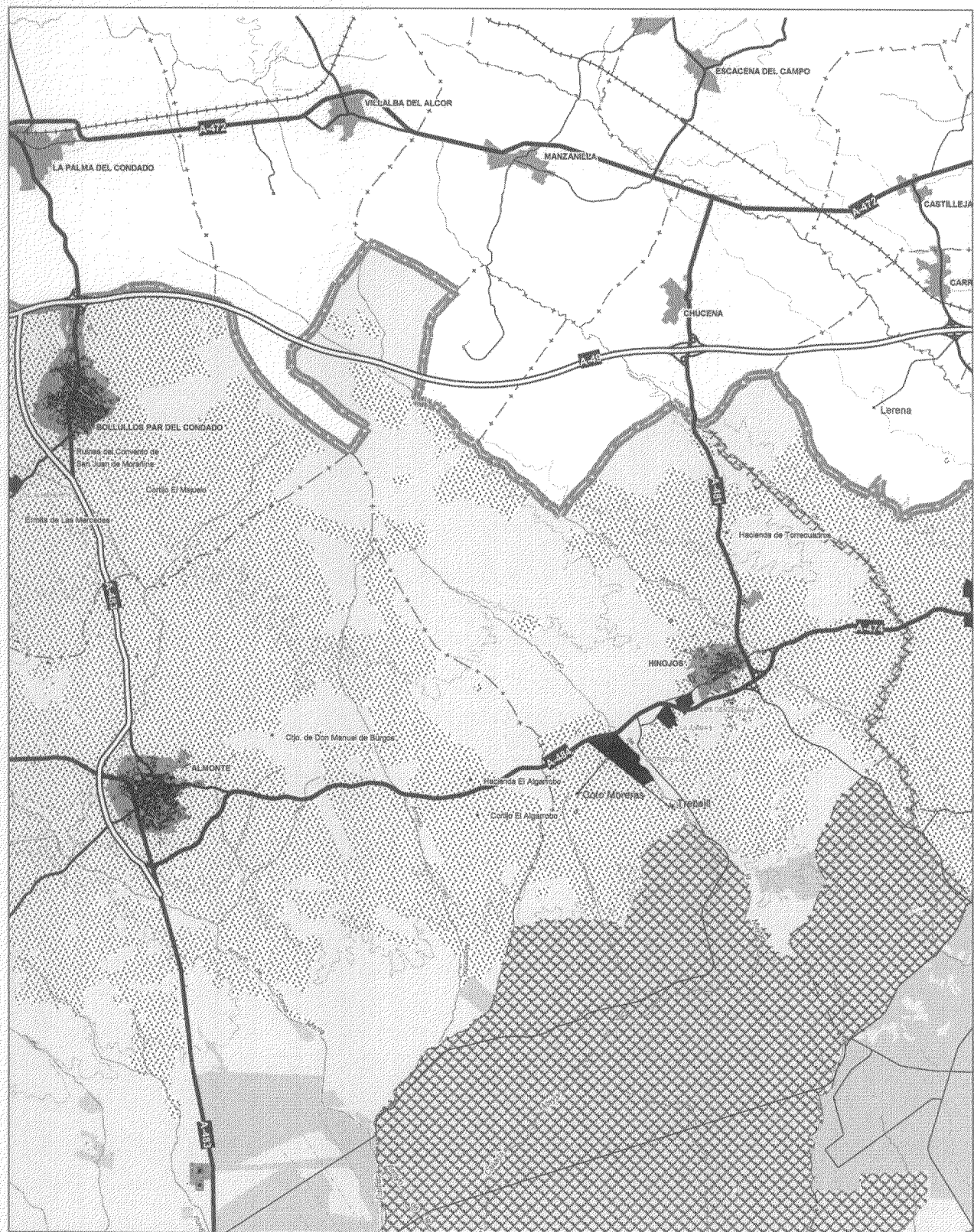


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS.

Propuesta.

Hoja 2



Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS.

Propuesta.

Hoja 3

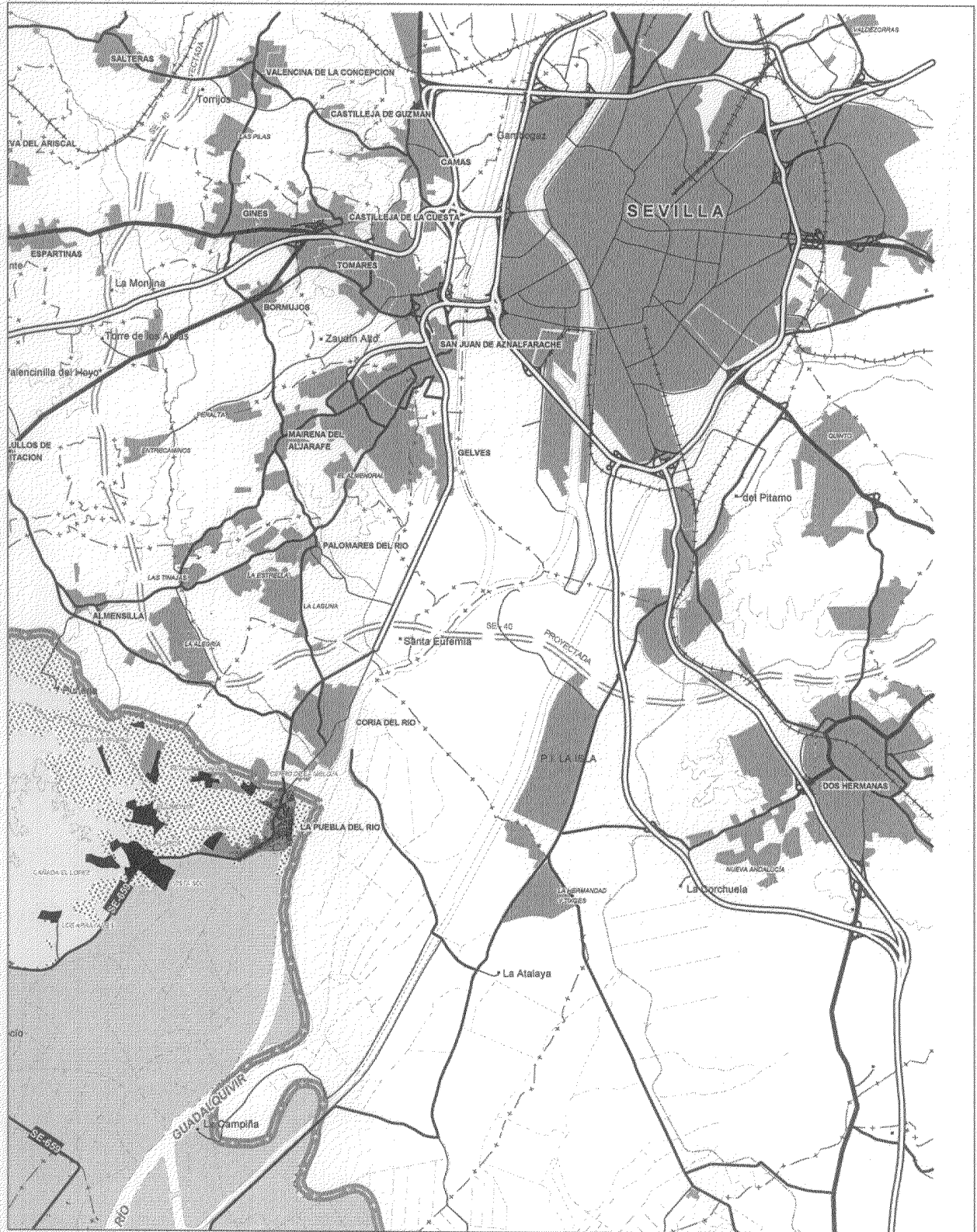


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS.

Propuesta.

Hoja 4

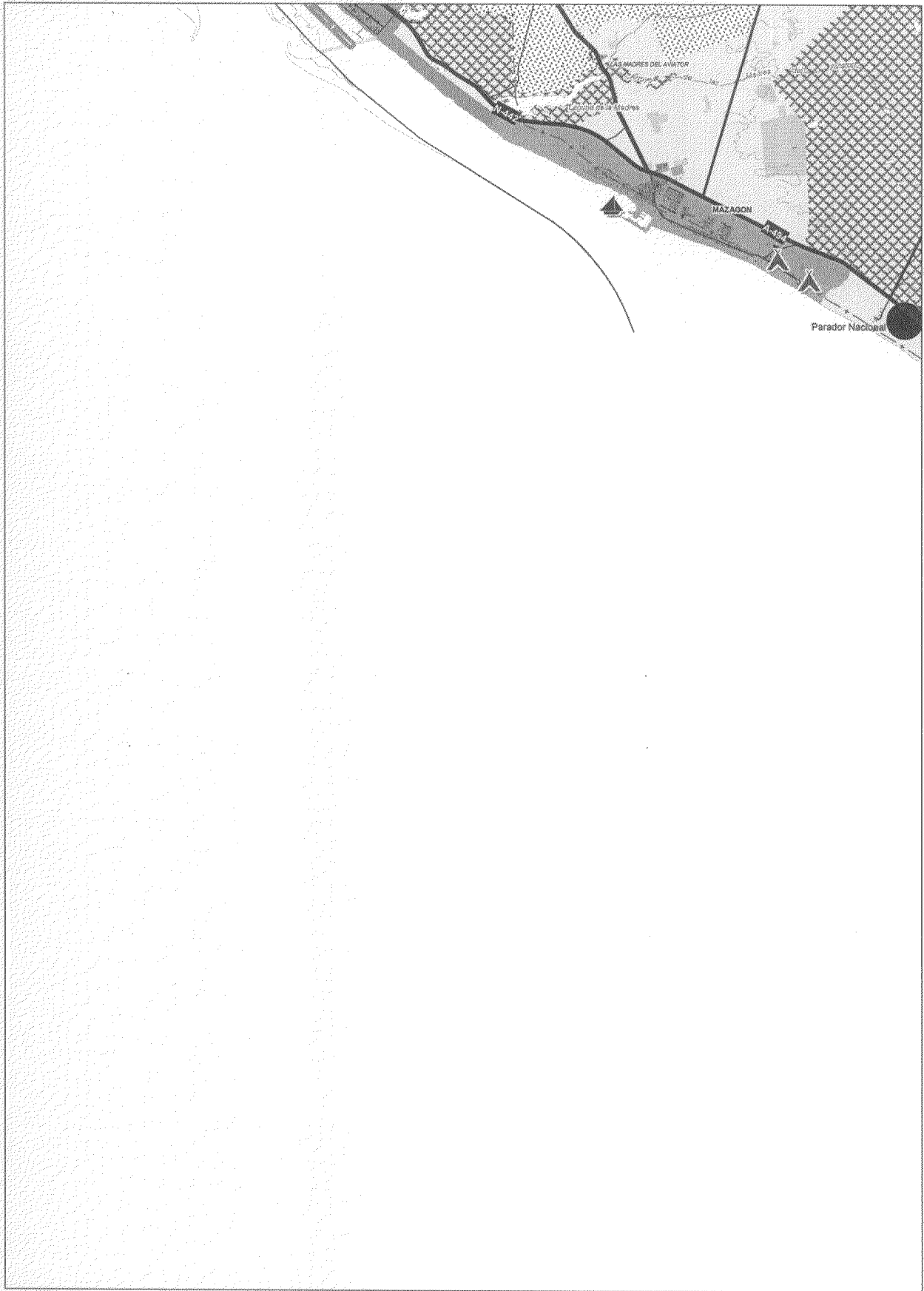


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

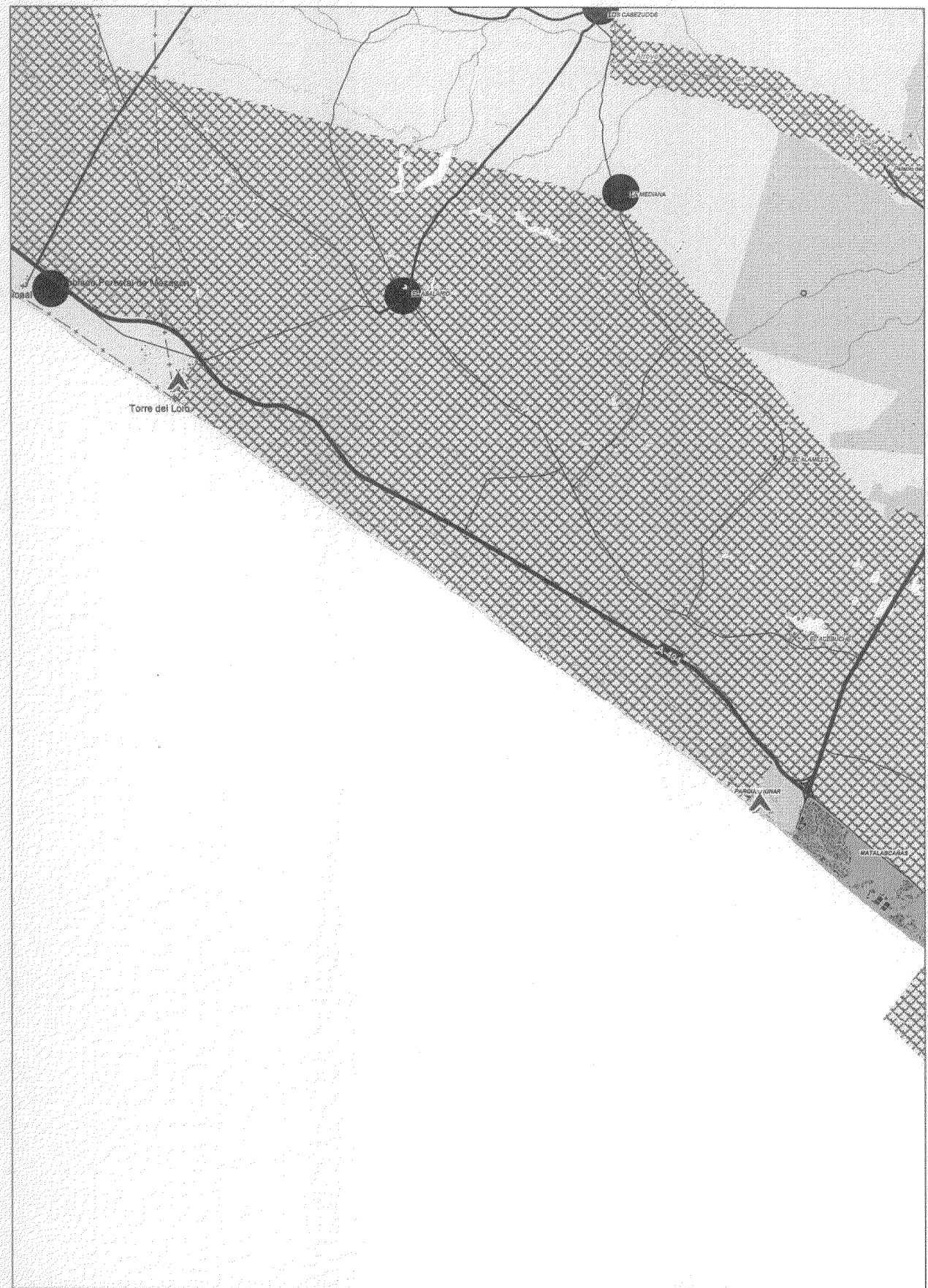
USOS.

Propuesta.

Hoja 5











Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS.

Propuesta.

Hoja 9

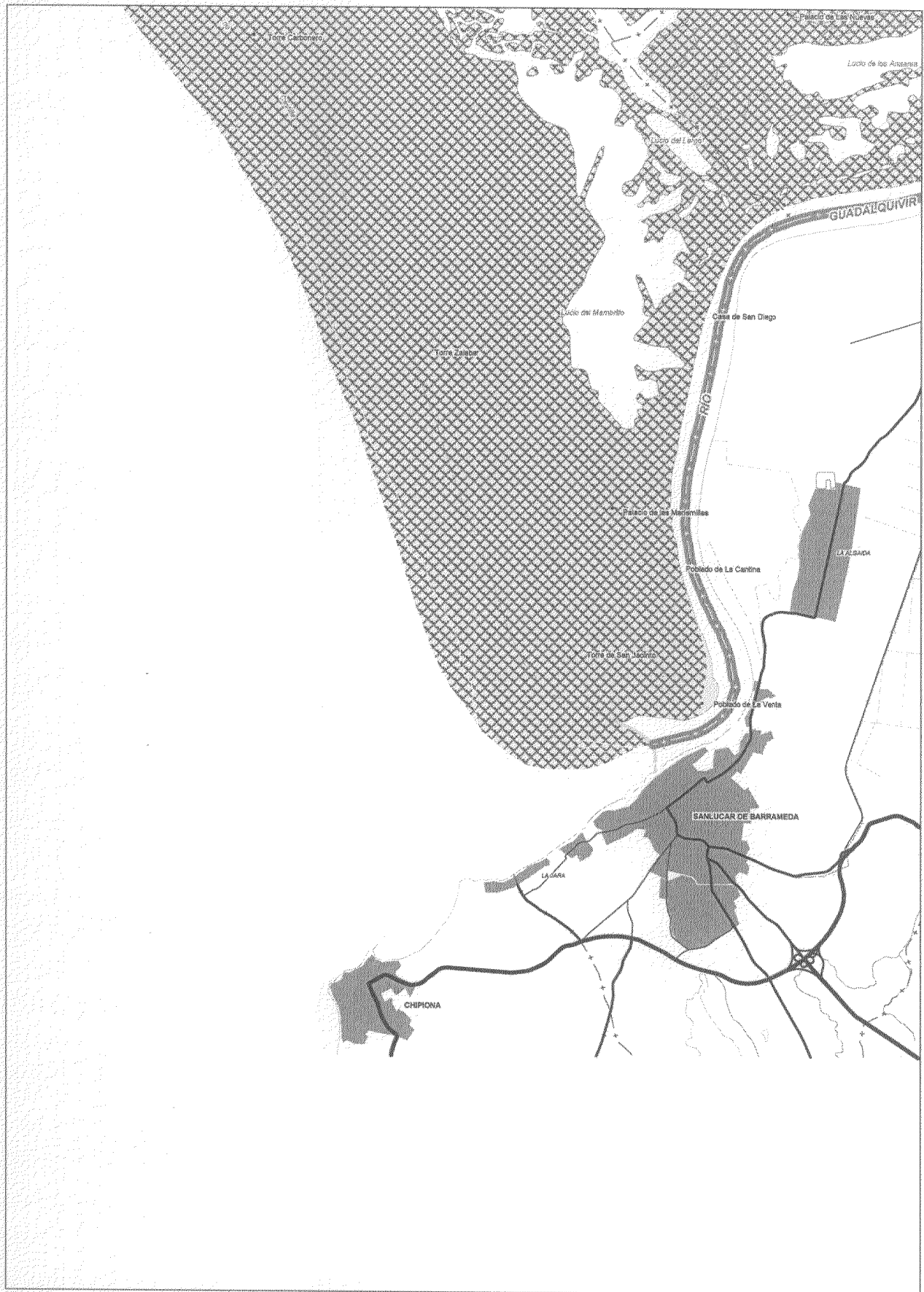


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

USOS.

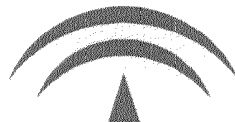
Propuesta.

Hoja 10





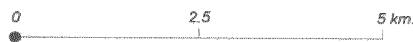
PLANO DE PROPUESTA  
**RECURSOS Y RIESGOS**















JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

**PLAN DE ORDENACION DEL TERRITORIO  
DEL AMBITO DE DOÑANA**

DICIEMBRE, 2003.



	Suelo urbano y urbanizable		Cauces de agua
	Parcelación urbanística		Canales
	Términos Municipales		Acequias
	Autovía		Curvas de nivel
	Red de primer nivel		Ferrocarril
	Red de segundo nivel		
	Red local		

**RIESGOS**

**PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN**

 Escarpes

 Frente costero

**▲ ▲ REGENERACIÓN DE PLAYAS**

 REFORESTACIÓN DE MÁRGENES

 ZONAS INUNDABLES

 PASILLO DE TENDIDO ELÉCTRICO

 PASILLO DE GASEODUCTO

**PATRIMONIO CULTURAL**

 CONJUNTO HISTÓRICO

 EDIFICACIÓN DE INTERÉS COMARCAL

**PAISAJE**

 TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO

 POLÍGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO

**PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA**

 Escarpes

 Cierres visuales

**RECURSOS HÍDRICOS**

 ACUÍFERO ALMONTE-MARISMAS

 DELIMITACIÓN ZONA I Y ZONA II

**ZONA I** PROHIBICIÓN A LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS

**ZONA II** LIMITACIÓN A LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS

**AGUAS INTERIORES**

 LÍNEA DE BASE RECTA

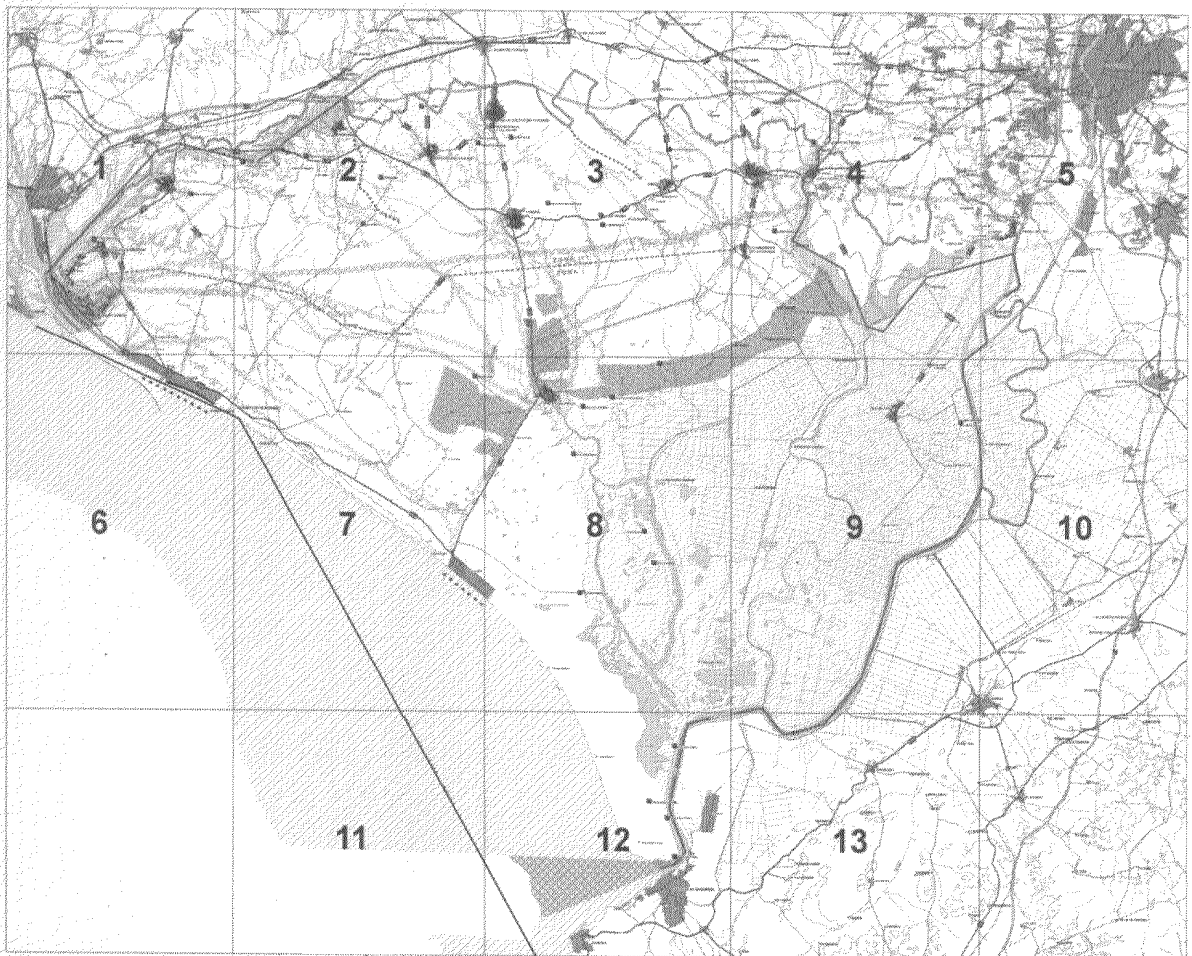
 ZONA DE PROTECCIÓN DE INVERTEBRADOS MARINOS

 ZONA DE PRODUCCIÓN DE INVERTEBRADOS MARINOS

Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.  
**RECURSOS Y RIESGOS. Propuesta.**

**LEYENDA**





Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

RECURSOS Y RIESGOS. Propuesta. (Mapa llave)

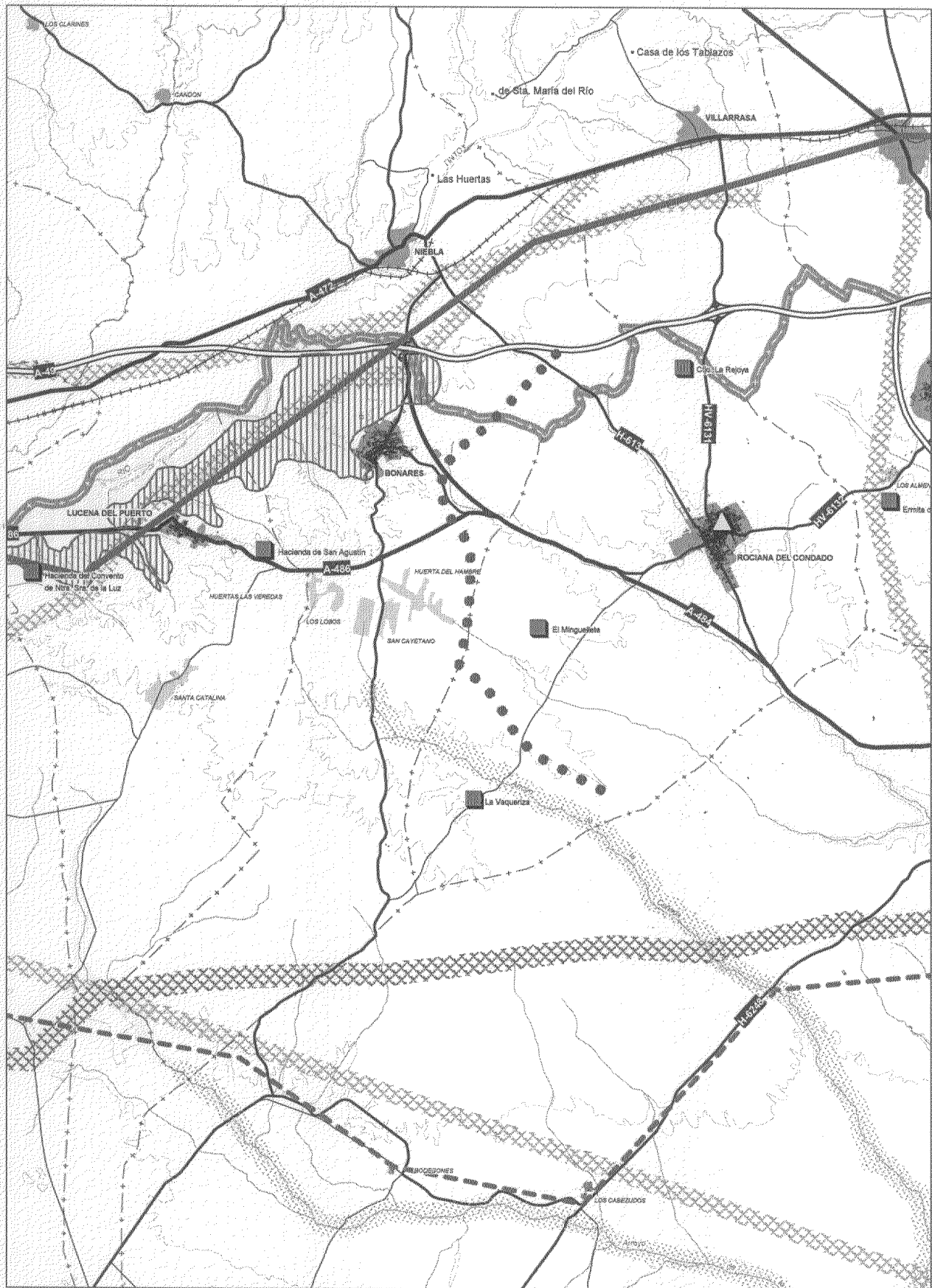


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

**RECURSOS Y RIESGOS.**

Propuesta.

Hoja 1

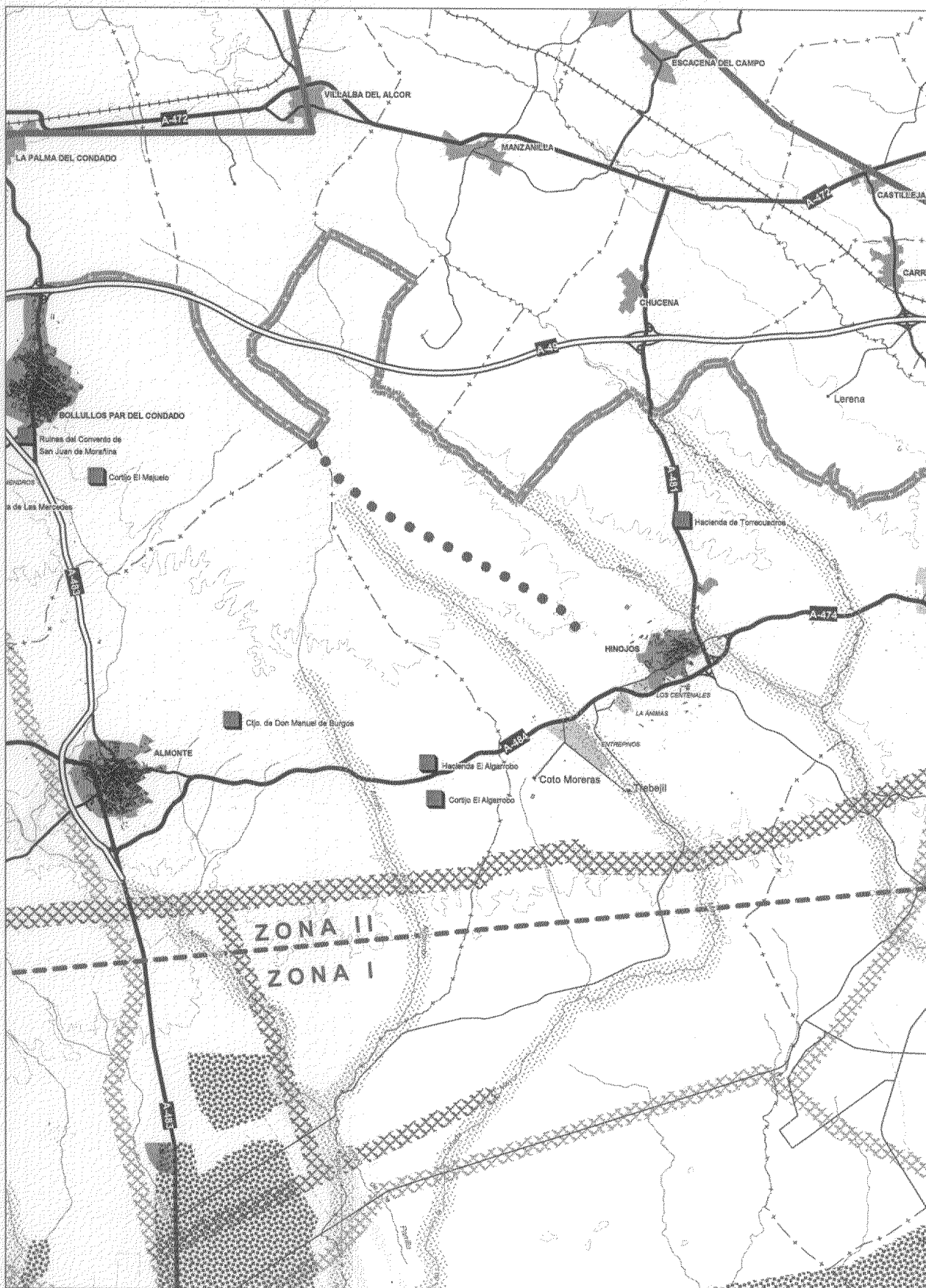


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

RECURSOS Y RIESGOS.

Propuesta.

Hoja 2

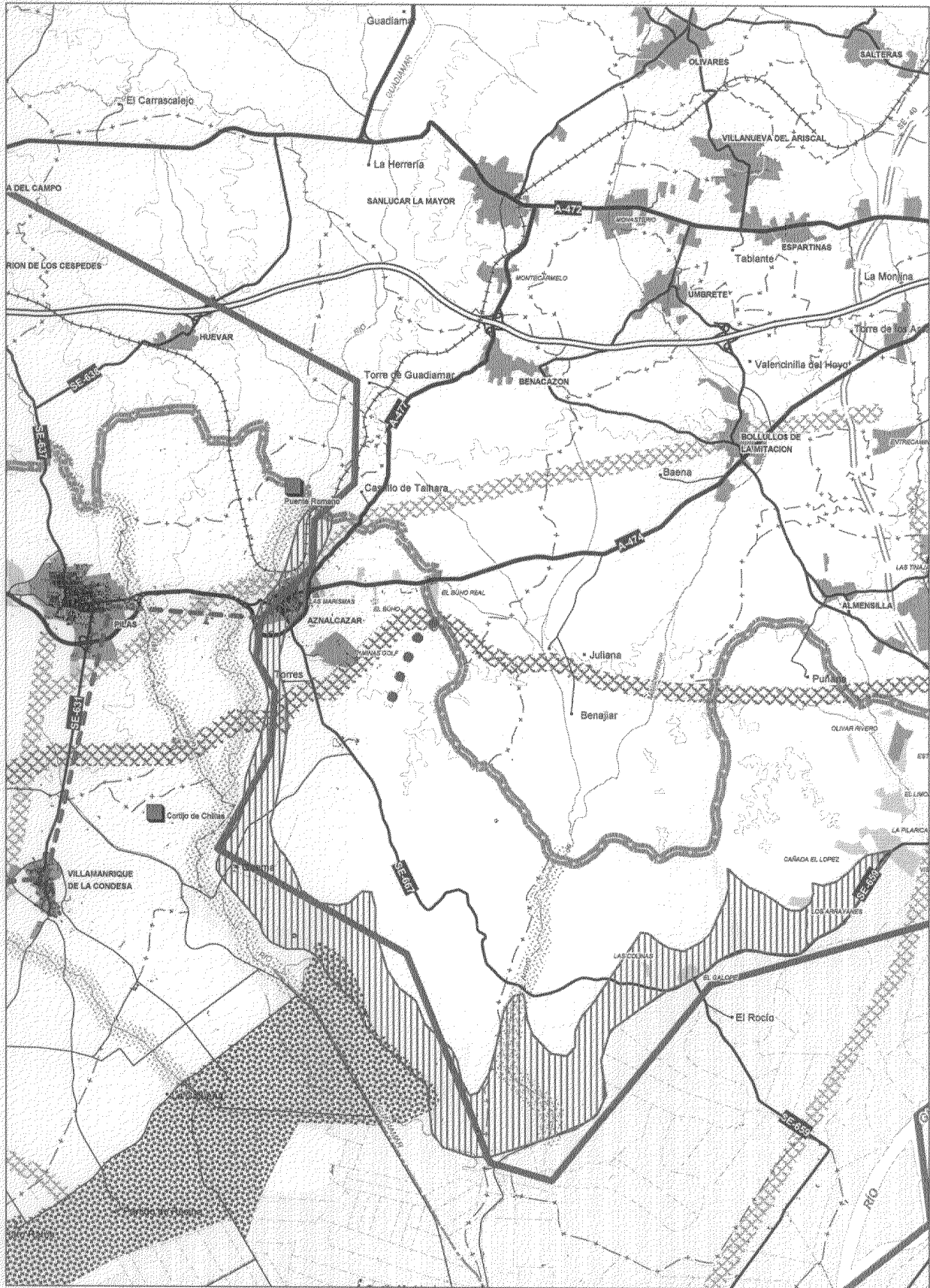


Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

RECURSOS Y RIESGOS.

Propuesta.

Hoja 3



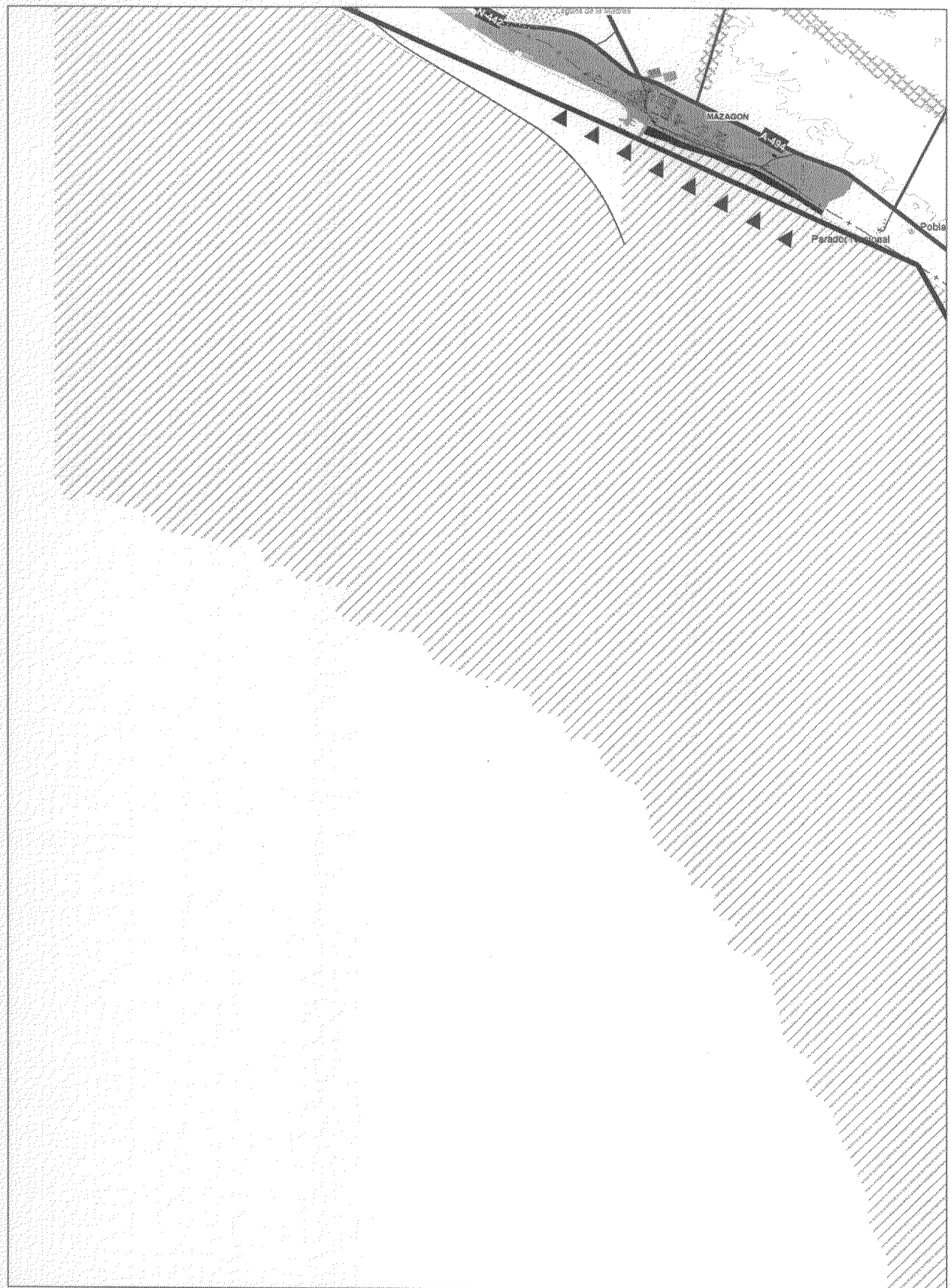
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

**RECURSOS Y RIESGOS.**

Propuesta.

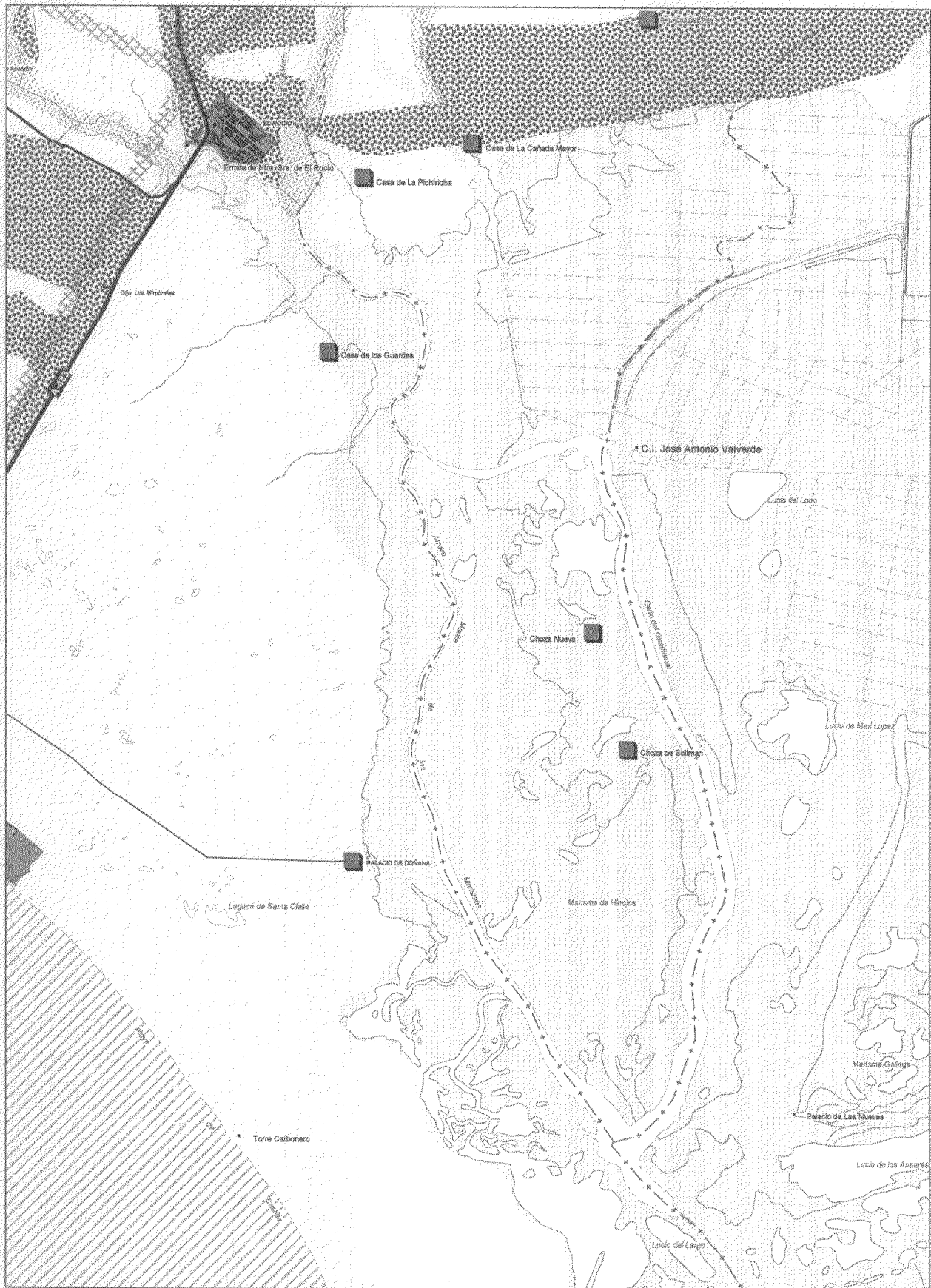
Hoja 4











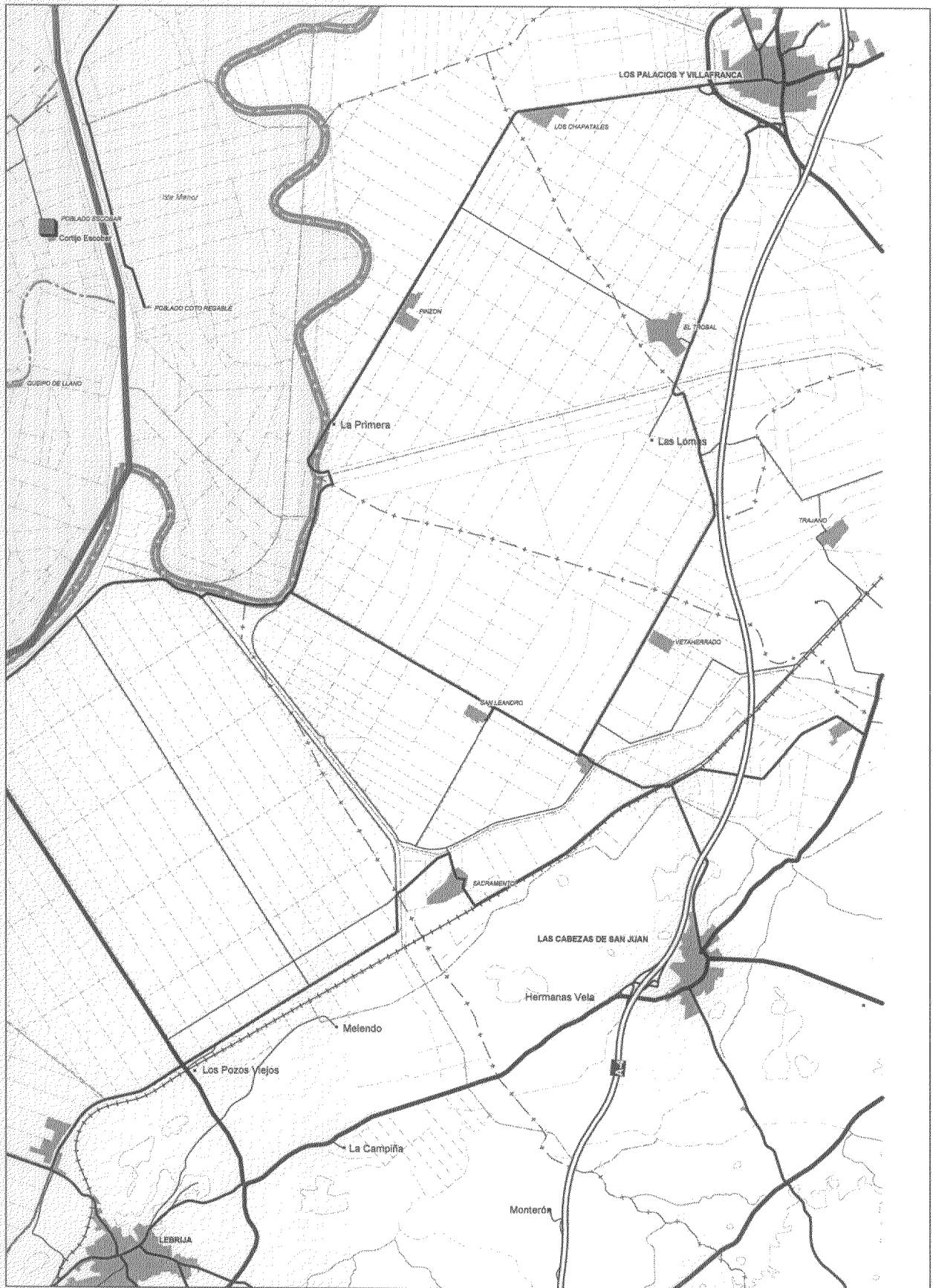
Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.

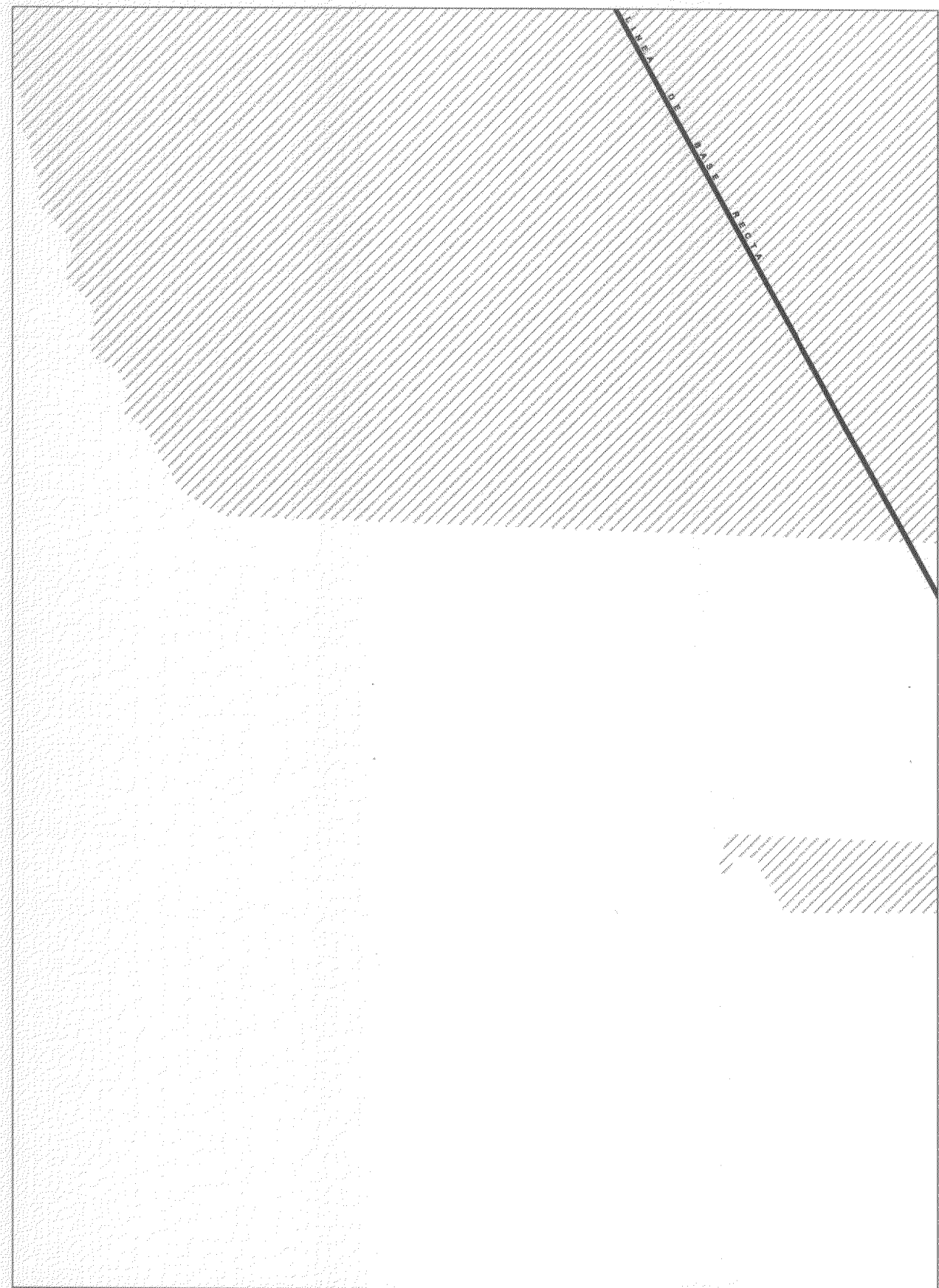
RECURSOS Y RIESGOS.

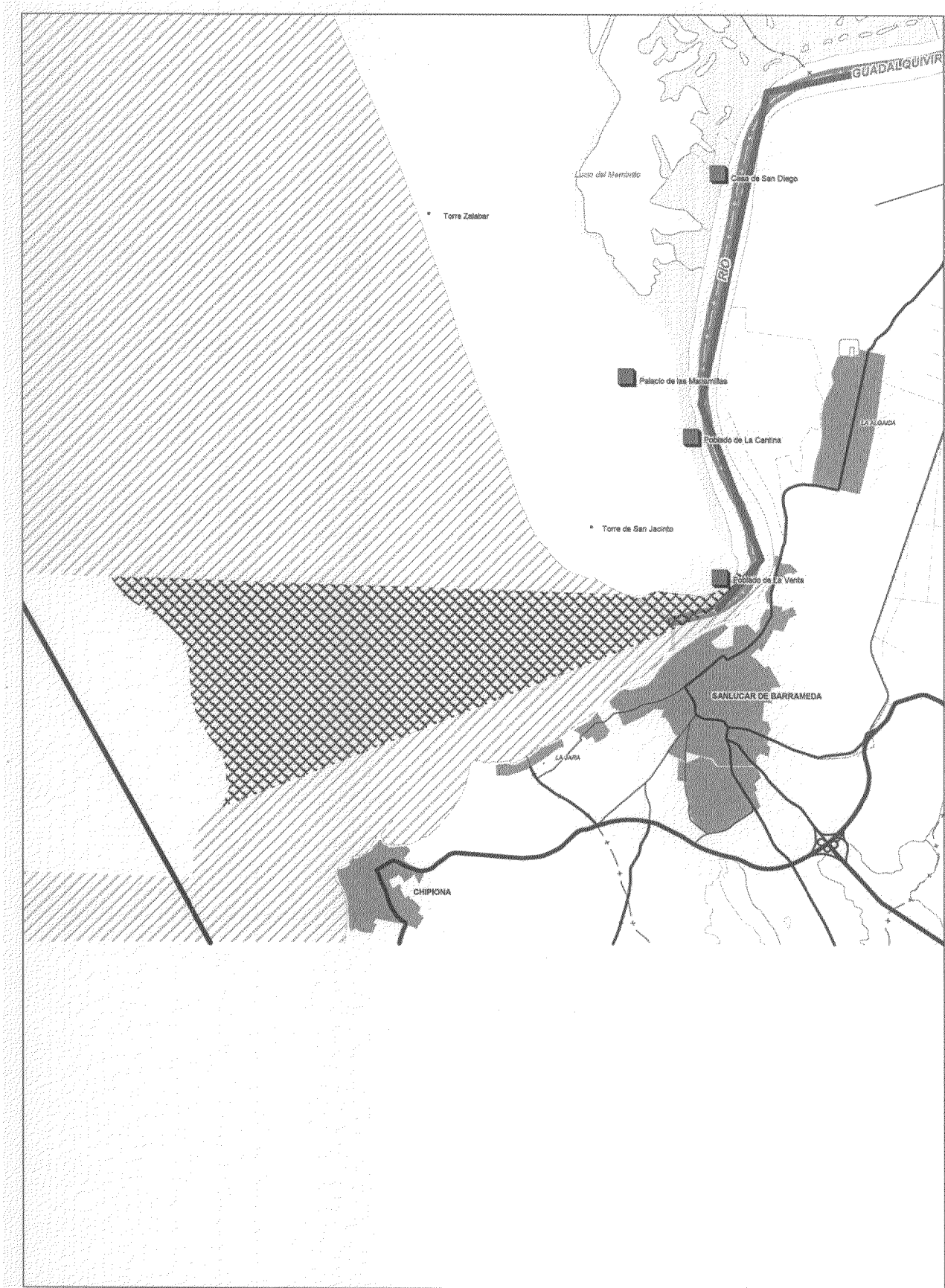
Propuesta.

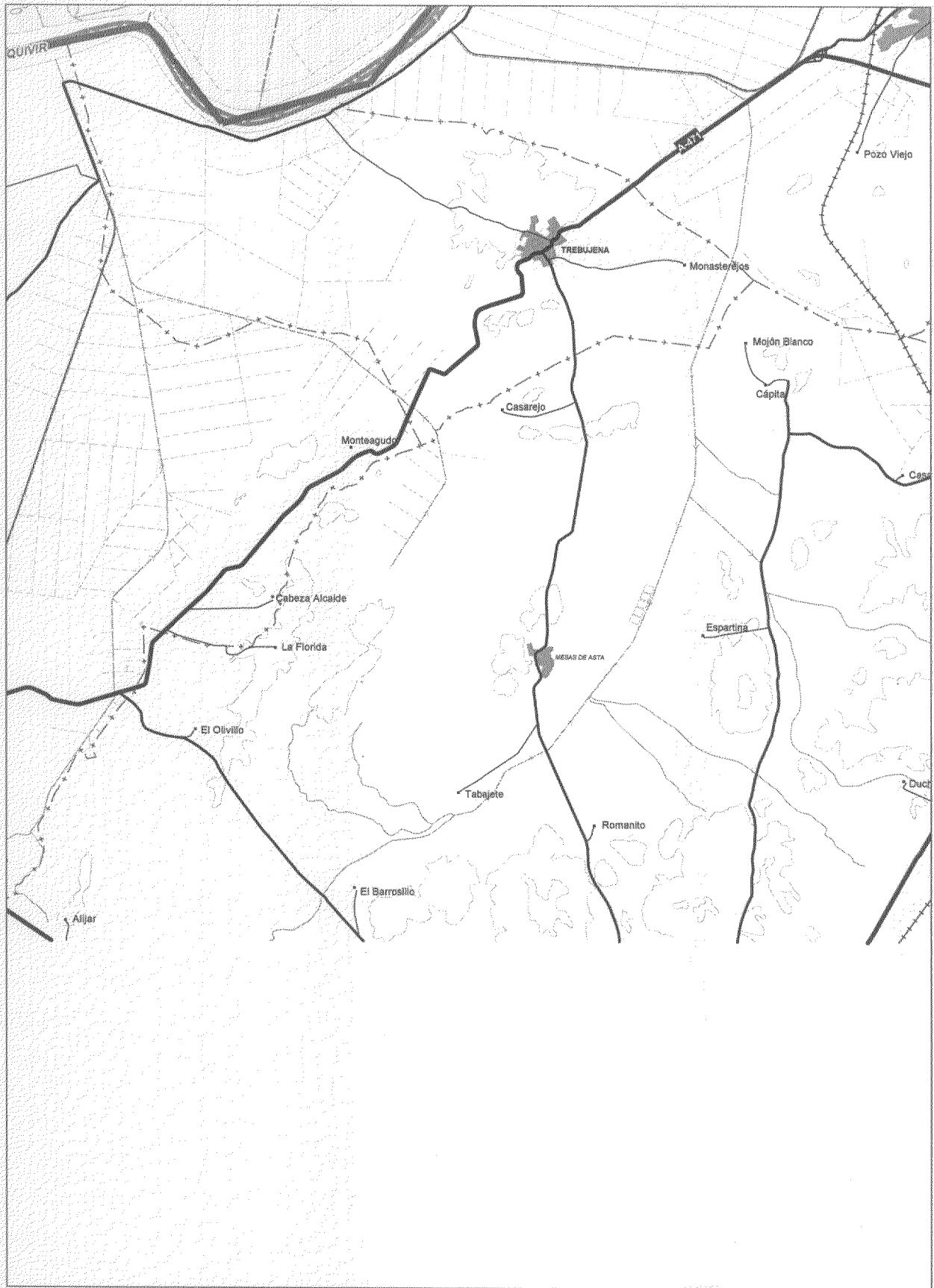
Hoja 8











NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

**CÁDIZ:**

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

**CÓRDOBA:**

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

**GRANADA:**

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

**HUELVA:**

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

**JAÉN:**

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

**MÁLAGA:**

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

**SEVILLA:**

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63